

R
E
D
E
S
Y
S
I
S
T
E
M
A
S

IV CONGRESO DE ANABAD

Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas

ANABAD

a Coruña 25-28 Mayo, 1988

ACTAS

ACTAS DEL IV CONGRESO DE LA ANABAD

*Asociación Española de Archivistas, Bibliotecarios,
Museólogos y Documentalistas*

A Coruña, 25-28 mayo 1985

REDES Y SISTEMAS

ANABAD

ANABAD

ACTAS DEL IV CONGRESO DE LA ANABAD

*Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios,
Museólogos y Documentalistas*

A Coruña, 25-28 mayo 1988

REDES Y SISTEMAS

María Teresa Gómez, Archivo del Reino de Galicia. «El Sistema archivístico español en
relación a la Constitución de 1978» 149

Isabel Martínez, Archivo Histórico de Castilla-La Mancha de Toledo. «A Red de redes
que apunta hacia un futuro: Una contribución preliminar para el estudio» 153

María Rosa Páez, Archivo Histórico Provincial de Huesca. «Las redes de la Ley de Ar-
chivos de Aragón» 165

Comunicación libre

María Magdalena García, Ana Francisco, María Isabel Arriaga, Biblioteca Nacional,
Laboratorio de conservación de documentos de escritura en papel antiguo. 183

Clara María Taboada, Servicio Documental de la Universidad Provincial de A Coruña.
«El registro, la indexación y la clasificación de la documentación jurídica» 201

BIBLIOTECAS

Presentación

Concepción Orellana, Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación
de la Universidad de Compostela, Luis Ángel Castro Melero, Biblioteca Nacional, Carlos Gu-
ndarra Quintan, Biblioteca del Hospital «Juan Canalejo» de A Coruña. «Actas de
la biblioteca» 219

Comunicación libre

María Aguado Muñoz, Pilar Páez Guedo, Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Bi-
blioteca Nacional, Madrid. «La reconversión retrospectiva de los índices de las biblio-
otecas» 243

María Teresa Páez, Pilar Páez Guedo, Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Bi-
blioteca Nacional, Madrid. «El uso del lenguaje en la clasificación» 247

María Teresa Páez, Pilar Páez Guedo, Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Bi-
blioteca Nacional, Madrid. «El uso del lenguaje en la clasificación» 251



ACTAS DEL IV CONGRESO DE LA ANABAD

Asociación Española de Archivistas, Bibliotecarios,
Museólogos y Documentalistas

A Coruña, 25-28 mayo 1988

REDES Y SISTEMAS

ANABAD

SUMARIO

ARCHIVOS

<i>Ponencia:</i>	Pág.
M. ^a Jesús Alvarez-Coca González. Archivo Histórico Nacional. Eduardo Gómez-Llera García-Nava. Archivo Histórico Provincial de Segovia. «Redes y sistemas de Archivos: Legislación, órganos, centros y recursos».....	9

Comunicaciones:

Carlos Alvarez García. Archivo Histórico Provincial de Soria. «Los Archivos de la Administración Central: Puestos de trabajo en los Ministerios».....	81
María del Carmen Cayetano Martín. Archivo de la Villa de Madrid. «La red de archivos del Ayuntamiento de Madrid».....	107
Alfredo Erias Martínez. José Vázquez Gómez. Arquivos municipais de Betanzos e de A Coruña. «Fundamentos para unha rede de Arquivos Municipais de Galicia, desde as experiencias dos arquivos de Betanzos e A Coruña».....	115
Grupo de Archiveros Municipales de Madrid. «Nueve Archivos Municipales: Alcobendas, Alcorcón, Getafe, Leganés, Madrid, Majadahonda, Móstoles, Parla, San Sebastián de los Reyes. Datos para un análisis».....	129
Antonia Heredia Herrera. Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. «El Sistema de Archivos Municipales de Sevilla: Experiencias y propuestas».....	137
Pedro López Gómez. Archivo del Reino de Galicia. «El Sistema archivístico español anterior a la Constitución de 1978».....	149
Eugenio Montoito. Arquivo Histórico da Camara Municipal de Sintra. «A Regulamentação arquivística municipal: Uma contribuição preliminar para o seu estudo».....	173
María Rivas Palá. Archivo Histórico Provincial de Huesca. «Notas sobre la Ley de Archivos de Aragón».....	185

Comunicaciones libres:

María Madalena García. Ana Franqueira Torres. Rafael Antonio. Biblioteca Nacional. Lisboa. «Informatização de instrumentos de descrição em arquivos históricos»....	193
Carmen Molina Taboada. Archivo-Biblioteca de la Diputación Provincial de A Coruña. «Legislación, funciones y documentos de la administración local».....	201

BIBLIOTECAS

Ponencia:

Concha Varela Orol. Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de Santiago de Compostela. Luis Angel García Melero. Biblioteca Nacional. Carlos González Guitián. Biblioteca del Hospital «Juan Canalejo» de A Coruña. «Redes de Bibliotecas».....	215
---	-----

Comunicaciones:

Xavier Agenjo Bullón. Pilar Palá Gasós. Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional. Madrid. «La reconversión retrospectiva de los índices de las bibliotecas españolas».....	243
Xavier Agenjo Bullón. Pilar Palá Gasós. Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional. Madrid. Ignacio Cabano Vázquez. Catálogo Colectivo. Dirección Xeral do Libro. Xunta de Galicia. «El catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico Gallego: Impresos de los siglos XVII y XIX».....	249
M. ^a Luisa Cabral. Rafael Antonio. Biblioteca Nacional. Lisboa. «A PORBASE e as bibliotecas portuguesas».....	259

Victoria Oliver Muñoz. Biblioteca de Matemáticas y Estadística del C.S.I.C. «Planes cooperativos interbibliotecarios: Primeros pasos de un proyecto español de adquisición cooperativa de revistas de matemáticas».....	267
Carmen Prieto Alvarez-Valdés. Ana Rodríguez Navarro. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Sección de Bibliotecas. Asturias. «La Red de Bibliotecas del Principado de Asturias».....	273

Comunicaciones libres:

Juan José Fuentes Romero. Biblioteca Pública Provincial de Jaén. «Planificación bibliotecaria en núcleos urbanos».....	285
M. ^a Fernanda Iglesias Lesteiro. M. ^a Luisa Celáa Diéguez. Biblioteca Central. Universidad del País Vasco. «Proyecto de Hemeroteca de la Universidad del País Vasco / E.H.U.».....	295
Félix Moya Anegón. Universidad de Granada. «La informatización de la Biblioteca Universitaria de Granada».....	315

DOCUMENTACIÓN

Ponencia:

Rosa de la Viesca. Manuela Vázquez. Instituto de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología (ICYT). C.S.I.C. Madrid. «Redes y sistemas de Información».....	323
--	-----

Comunicaciones:

M. ^a Jesús Cuesta Escudero. Servicio de Biblioteca y Documentación. Ministerio de Relaciones con las Cortes. «Sistema informatizado de información bibliográfica. Ministerio de Relaciones con las Cortes».....	339
M. ^a Encarnación Iglesias Frías. Servicio de Documentación de los Organos Colegiados del Gobierno. Ministerio de Relaciones con las Cortes y S.G. «La documentación jurídica en España».....	347
Adelaida Román Román. Instituto de Información y Documentación en Ciencias Sociales y Humanidades. (ISOC). C.S.I.C. Madrid. «El trabajo en red: Una experiencia alentadora en el área de la documentación económica».....	357

Comunicaciones libres:

Carmen Galbán. Manuel Vázquez. Instituto de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología. (ICYT). C.S.I.C. Madrid. «Las Bases de Datos como fuentes de información para estudios bibliométricos».....	369
--	-----

MUSEOS

Ponencia:

Paloma Acuña Fernández. Directora de los Museos Estatales. Ministerio de Cultura. Madrid. «Sistema de Museos».....	385
--	-----

CLAUSURA

Vicenta Cortés Alonso. Presidenta de la ANABAD. «Discurso de clausura».....	389
---	-----

ARCHIVOS

PONENCIA

REDES Y SISTEMAS DE ARCHIVOS. LEGISLACIÓN. ORGANOS. CENTROS. RECURSOS.

Maria Jesús A. Gamallo y González
Asesoradora Titular

Eduardo González García
Arquivero Titular. Especialista de Recurso

La Constitución española de 1978, al consagrar el principio de la libre organización del Estado en Autonomías, ha establecido, como consecuencia de dicho principio el sistema autonómico español. Así mismo, las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias de gestión en algunos ámbitos y, por analogía, de ejecución de las competencias correspondientes. Así mismo, se inició un proceso de descentralización administrativa, que consistió en una parte totalmente novedosa de desarrollo de las políticas económicas y de otras formulaciones.

Al amparo de lo establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica de Armonización del Poder Organizativo surgieron redes de servicios y estructuras de apoyo institucional en algunas Comunidades autónomas españolas.

Este proceso que se inició con el primer nivel de descentralización administrativa y descentralizó en primera instancia, para que se creara productos con independencia y responsabilidad sobre los sistemas administrativos que se desarrollaron en cada Comunidad Autónoma. En segunda instancia, para armonizarlos con el resto

PONENCIA

REDES Y SISTEMAS DE ARCHIVOS. LEGISLACIÓN. ÓRGANOS. CENTROS. RECURSOS.

MARÍA JESÚS ALVAREZ-COCA GONZÁLEZ
Archivo Histórico Nacional

EDUARDO GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA
Archivo Histórico Provincial de Segovia

La Constitución española de 1978, al consagrar el principio de la nueva organización del Estado en Autonomías, ha modificado como consecuencia, de modo sustancial el sistema archivístico español. Al establecer que las Comunidades Autónomas podían asumir competencias en materia de Museos, Bibliotecas (y por analogía, de Archivos), de interés para la Comunidad Autónoma (1), se inició un proceso de descentralización archivística, que presupone una etapa totalmente novedosa de adaptación de las antiguas estructuras y de nuevas formulaciones.

Al amparo de lo establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía se están organizando nuevas redes de archivos e, incluso, se están formulando en algunas Autonomías nuevos sistemas archivísticos.

Este proceso, que se halla aún en su fase inicial, es preciso racionalizarlo y coordinarlo. En primera instancia, para que no se produzca una fragmentación y desconexión entre los sistemas archivísticos que se establezcan en cada Comunidad Autónoma. En segunda instancia, para armonizarlo con el Siste-

(1) *Constitución Española*. Título VIII, Capítulo 3º, Artículo 148.15.

ma de Archivos Estatales (2), el cual, a su vez, se ha de adaptar a la nueva situación que ha comportado la transferencia de competencias en materia de archivos.

Los peligros que subyacen en la falta de armonización entre las diversas organizaciones archivísticas los señaló reiteradamente José Manuel Mata Castillón, Subdirector General de Archivos del Ministerio de Cultura en la fase inicial del proceso, en diversas reuniones de Archivos nacionales e internacionales (3). El amplio margen que se concedía a la buena voluntad de las partes, puede hacer que estos potenciales peligros se conviertan en realidades.

Esta situación, novedosa en España, es preciso insertarla en un fenómeno que se está produciendo en varios países. John Naisbitt identifica la tendencia del mundo contemporáneo de ir de la centralización a la descentralización como una de las grandes características o «megatendencia», según su propia nomenclatura, que transformará el universo político, económico e incluso cultural (4).

Es un tema candente que preocupa a las autoridades archivísticas de todo el mundo. Por ello, el informe presentado a la IX Reunión de la Conferencia Internacional de la Mesa Redonda de Archivos (CITRA) por su Secretario Eric Ketelaar ha tenido por objeto «la centralización y descentralización de archivos» (5). O la comunicación presentada al X Congreso Internacional de Archivos en 1984, acerca del impacto de la descentralización sobre la política archivística (6).

Indudablemente, en los países en que este fenómeno es reciente, es donde el tema se presenta más polémico. En Francia, país en el que el proceso de descentralización política se inició en 1981, la Asociación de Archiveros Franceses pidió a archiveros de países con una organización archivística descentralizada que ofreciesen su experiencia, con lo que dedicó un número monográfico de su revista, en 1983, al estudio de la organización archivística de países como la República Federal de Alemania, Italia, Canadá, Inglaterra, Suiza e incluso España, país que iniciaba su camino (7). Más recientemente, con motivo de la descentralización de los archivos locales, por la Ley de 22 de julio de 1983, promovió un debate a fin de elaborar propuestas de decreto para el

(2) *Constitución Española*. Título VIII, Capítulo 3º, Artículo 149.

(3) José Manuel Mata Castillón, Subdirector General de Archivos y posteriormente Director de Archivos Estatales del Ministerio de Cultura, expuso la nueva situación en diversas reuniones de archivos: MATA CASTILLON, José Manuel. «Las administraciones autonómicas y la unidad de la profesión del archivero». En: *Archivística. Estudios Básicos*. Sevilla: Diputación Provincial, 1981, p. 13-25; «Les archives espagnoles dans le processus d'autonomie». En: *La Gazette des Archives*. Paris, nº 121-122 (1983), p. 151-160; «Definición de funciones y planificación de los servicios técnicos de archivos en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico». En: *Boletín de la ANABAD*. XXXV (1985), nº 2-3, p. 177-188; «L'impact de la décentralisation sur la politique archivistique». En: *ARCHIVUM*. v. XXXII (1986), p. 68-74.

(4) El estudio de John Naisbitt, del año 1982, ha sido citado por Eric Ketelaar en el informe presentado a la IX reunión de la CITRA en Helsinki. KETELAAR, Eric. «Centralización y descentralización de archivos». En: *ALA*. Asociación Latinoamericana de Archivos. (1987), nº 1, p. 5-18, y (1987), nº 2, p. 5-20.

(5) *Idem*.

(6) MATA CASTILLON, José Manuel. «L'impact de la descentralización...» *Op. cit.*

(7) «ARCHIVES et décentralisation à l'étranger». En: *La Gazette des Archives*. Paris, (1983), nº 121-122. Se analizó la situación de la organización archivística descentralizada de países como España, República Federal de Alemania, Canada, Italia, Inglaterra y Suiza.

desarrollo de la Ley, que fueron publicadas en la misma revista (8).

En España ha sido también la Asociación de Archiveros, ANABAD, quien se ha hecho eco de la problemática que suscita el nuevo Estado de las Autonomías. Prueba de ello son las ponencias y comunicaciones presentadas al II Congreso Nacional de 1983 (9), es decir, cuando comenzaba a aplicarse el nuevo sistema, o las presentadas en esta misma reunión.

1. SISTEMA ARCHIVÍSTICO ANTERIOR AL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS

Para comprender la incidencia del nuevo Estado de las Autonomías en el Sistema Archivístico Español, es preciso trazar, aunque muy someramente, el esquema sobre el que se asentaba este Sistema, el cual era, de acuerdo con el sistema político vigente, de corte centralista.

Aunque la tradición archivística española se remonta a varios siglos (10), sus fundamentos se establecieron, en toda su extensión, el siglo pasado. En la segunda mitad del S. XIX, al lado de los grandes archivos existentes (A.C.A., A.G.S., A.G.I.) surgen nuevos archivos para hacer frente a nuevos problemas: en 1866 se crea el Archivo Histórico Nacional para reunir la documentación, producto de la Desamortización, que la Real Academia de la Historia había recogido, temporalmente, de las Contadurías Provinciales de Amortización. Pocos años antes, en 1858, se establece el Archivo Central de Alcalá de Henares como vía de solución al problema del desbordamiento documental que agobiaba a los Archivos de los Ministerios por haberse cortado las transferencias al Archivo General de Simancas.

En una correcta planificación archivística, paralelamente al establecimiento de nuevos Archivos, no se desatienden los medios humanos y se crea, el año 1858, la figura del profesional que ha de atender estos centros: el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios; pero no es una medida improvisada: dos años antes se había establecido la «Escuela de Diplomática», con un programa de estudios específico en la materia, cuyo título era exigido para ejercer esta profesión (11). Se exigía, y proporcionaba por tanto, una formación obligatoria y uniforme para todos los archiveros. Es indudable que, en este punto, estamos en franca regresión.

El paso del siglo XIX al XX significó el establecimiento del Cuerpo Facultativo en los Archivos de los Ministerios y en los de las Delegaciones de Hacienda. Estos últimos son los primeros archivos administrativos que se encomiendan al Cuerpo Facultativo, el año 1888. Los Archivos de los Ministe-

(8) «Les ARCHIVES dans la décentralisation. Rapports et débats sur la question á l'étude de l'Association des archivistes français en 1985». En: *La Gazette des Archives*. Paris (1986), n.º 132, p. 5-31.

(9) II Congreso Nacional celebrado en Palma de Mallorca en 1983. En: *Boletín de la ANABAD*. XXXV, (1985), n.º 2-3.

(10) Véase: CORTES ALONSO, Vicenta. «Las Ordenanzas de Simancas y la Administración castellana». En: *Symposium de Historia de la Administración*. IV. *Actas*. Madrid: INAP, 1983, p. 197-224; ROMERO TALLAFIGO, Manuel. «El principio de respecto a la procedencia de los fondos en las Ordenanzas de Carlos IV para el Archivo de Indias». En: *Boletín de Archivos*. Madrid. (1978), n.º 3, p. 357-366.

(11) ALVAREZ-COCA GONZALEZ, María Jesús. «Hacia un centro de formación de archiveros, bibliotecarios y museólogos del País Vasco». María Jesús Alvarez-Coca González, Pedro López Gómez. Comunicación presentada al *X Congreso de Estudios Vascos*. Pamplona, 1987 (en prensa).

rios se incorporaron el año 1894.

Con la publicación del primer Reglamento de los Archivos del Estado, por ahora el único, el año 1901 (12), están ya establecidos todos los elementos que configuran un Sistema de Archivos: la legislación y los medios materiales y humanos (13).

Siguiendo la línea ya marcada, a lo largo de este siglo se fue perfeccionando el Sistema Archivístico. Durante la República llegó a ser realidad una necesidad hace tiempo sentida (14), la existencia de archivos a nivel provincial. El año 1931 se crea la red de Archivos Históricos Provinciales (AHP) (15), nuevamente reglamentada en 1945, aunque aún hoy algunas provincias carecen de este tipo de archivos. Curiosamente, de forma paralela a la transferencia de gestión de estos archivos de titularidad estatal a las Comunidades Autónomas, la red se está completando: recientemente se ha creado el Archivo Histórico Provincial de Sevilla (16), y en el Convenio entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña para el traspaso de la gestión de archivos de titularidad estatal, en 1982, se establece, en su artículo primero, que «El Ministerio de Cultura promoverá la Creación del Archivo Histórico Provincial de Barcelona mediante el correspondiente Real Decreto» (17).

Los Archivos de Justicia no quedarán desatendidos, aunque sólo parcialmente. Por el mismo Decreto de creación de los Archivos Históricos Provinciales, se estableció que los Archivos de las Audiencias Territoriales y el del Tribunal Supremo quedaban a cargo de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos (18). Como este aumento del número de Archivos no se correspondió con un aumento semejante en el número de plazas de archiveros sucedió que, en la mayoría de los casos, un mismo archivero se veía precisado a atender el Archivo de la Audiencia Territorial y el Archivo Histórico Provincial correspondiente. El tiempo ha demostrado que el sistema de «plazas acumuladas», solución fácil para la Administración, aunque representase doble

(12) R. D. de 22 de noviembre de 1901, del Ministerio de Instrucción Pública aprobando el Reglamento de los Archivos del Estado (Gaceta de 26 de noviembre de 1901).

(13) Son los tres elementos integrantes de la «Administración de los Archivos» que, según Pedro López, configuran el sistema de archivos. LOPEZ GOMEZ, Pedro. «Los archivos de la Administración Autonómica en Galicia. Una propuesta de organización». En: *Boletín de la ANABAD*. XXXVII (1987), n.º 1-2, p. 228.

(14) Véase las comunicaciones presentadas a la Asamblea, no celebrada, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios del año 1923, en las que se presentaron propuestas de creación de Archivos Provinciales con fondos municipales, judiciales, notariales, etc. En: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. XXVII (1923), n.º 10-12 y XXVIII (1924), n.º 1-3.

(15) *D. 12 de noviembre de 1931 sobre régimen y denominación de los Archivos Históricos de Protocolos e Históricos Provinciales* (G. 14-11-1931); *D. de 2 de Marzo de 1945 por el que se reorganiza la sección histórica en los archivos de protocolos* (B.O.E. 19-3-1945).

Y sobre Archivos Históricos Provinciales, véase el número monográfico del Boletín de la ANABAD, con motivo del cincuentenario de estos archivos: *Boletín de la ANABAD*. XXXII (1982), n.º 1-2. Asimismo se puede consultar diversos artículos aparecidos en el *Boletín de Archivos* del Ministerio de Cultura: n.º 7, 8 y 9 del año 1980 y GALLEGO DOMINGUEZ, Olga «Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales», Olga Gallego Domínguez; Pedro López Gómez. Madrid: Subdirección General de Archivos, 1980. Actualmente la comisión de Archivos Históricos de ANABAD, está actualizando el esquema de clasificación.

(16) *Orden de 22 de julio de 1987*, por el que se crea el Archivo Histórico Provincial de Sevilla (BOE de 20 de Julio de 1987).

(17) *Convenio entre la Administración del Estado y la Generalitat de Cataluña* para el traspaso de la gestión de archivos de titularidad estatal (Resolución de 16 de Abril de 1982, de la Secretaría General Técnica. BOE de 27 de Abril de 1982).

(18) *Decreto de 12 de noviembre de 1931*, artículo 13 (G. 14 de noviembre de 1931).

trabajo para el archivero, que se veía obligado a compartir su tiempo de trabajo entre dos o tres archivos, no ha resultado beneficioso para la profesión. En absoluto.

Siguiendo el orden cronológico hay que mencionar el D. de 24 de julio de 1947 sobre ordenación de los Archivos y Bibliotecas del Tesoro Histórico-Documental y Bibliográfico cuyo artículo 4 estableció la clasificación de archivos vigente hasta la Constitución de 1978.

Un hito, por su importancia archivística, es la aparición de un nuevo tipo de Archivo, que va a completar el Sistema archivístico español: el Archivo Intermedio de Alcalá de Henares. En el Decreto de creación de este Archivo General de la Administración se establece que los Archivos Históricos Provinciales han de cumplir las mismas funciones en lo referente a la documentación producida por los servicios provinciales de la Administración Central o Institucional (19). A partir, por tanto, del año 1969, los Archivos Históricos Provinciales, además de Archivos Históricos, son también Archivos Intermedios; el Sistema Archivístico se perfecciona.

No se desatienden tampoco los medios personales. El año 1932 se estableció el Cuerpo de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, hoy integrados por Decreto Ley de 30 de marzo de 1977 en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos Bibliotecas y Museos, con funciones de carácter técnico. Entre los profesionales hoy existe una conciencia clara de que es preciso la separación en las pruebas de acceso de Ayudantes, para lograr una mayor especialización archivística; pero hace tiempo que no se convocan estas oposiciones y, aunque la sociedad cada vez requiere mayor especialización profesional, y así lo demuestran los sistemas de formación archivística en otros países, la realidad aquí no parece ir en este sentido.

La configuración del Sistema archivístico anterior a la creación de las Autonomías era, con algunas carencias todavía, el siguiente:

A) *Red de Archivos del Estado dependiente del Ministerio de Cultura*, organizados por el Cuerpo Facultativo de Archivos.

A.1. Archivos Nacionales: Archivo de la Corona de Aragón, Archivo General de Simancas, Archivo General de Indias, Archivo Histórico Nacional, incluida la sección «Guerra Civil» de Salamanca (20), Archivo General de la Administración y Archivo General del Patrimonio Nacional (21).

A.2. Archivos Regionales: Archivo del Reino de Galicia, Archivo del Reino de Mallorca, Archivo del Reino de Valencia y Depósito Regional de Archivos de Cervera.

A.3. Archivos de Distrito: Archivo de la Real Chancillería de Granada,

(19) *Decreto 914/1968 de 8 de mayo* (Ministerio de Educación y Ciencia) de creación del Archivo General de la Administración Civil (BOE de 26 de mayo de 1969).

(20) *Orden de 7 de mayo de 1979* por la que se dispone se adscriban al A.H.N. los fondos documentales de la extinguida sección de Servicios Documentales, formando en el mismo una división independiente (BOE n.º 148 de 21 de junio de 1979). *Orden de 31 de julio de 1980* por la que se crea el Patronato de la sección de Guerra Civil de A.H.N. (BOE n.º 214 de 5 de septiembre de 1980).

(21) *GUÍA de los archivos Estatales Españoles*. Guía del Investigador. Madrid. Inspección Técnica de Archivos. 1984, pág. 36: aparece citado como Archivo General.

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

- A.4. Archivos Históricos Provinciales: En todas las capitales de provincia, salvo en Granada, Sevilla, Barcelona, Valencia y Madrid. A ellos se unían cinco que no tenían tal condición pero conservaban documentación importante (22): los de Protocolos de Madrid y Oñate, los Históricos de Orihuela y Mahón y el Universitario de Santiago de Compostela.
- A.5. Archivos de la Administración Central e Institucional: Archivos de los Departamentos Ministeriales y de las Delegaciones Provinciales (23).
- A.6. Además de los Archivos propiamente dichos, dependían del Ministerio de Cultura unos centros de carácter técnico: El Centro de Conservación y Microfilmación de Libros y Documentos (CECOMI) y el Centro de Información Documental (CID).

Aunque no dependientes directamente de la Subdirección General de Archivos, sino de la Dirección General de Bibliotecas, tenían relación con los Archivos: El Centro de Estudios Bibliográficos y Documentarios y El Centro del Tesoro Bibliográfico y Documental.

B) *Archivos no adscritos al Ministerio de Cultura.*

Los archivos militares, salvo el Archivo General de la Marina, y, parcialmente, los archivos de la Administración de Justicia, ya que únicamente estaba organizado por el Cuerpo Facultativo de Archivos el Tribunal Supremo y los Archivos de las Audiencias Territoriales.

- C) El Sistema archivístico español se completaba con *otras redes de Archivos independientes* (24). Los archivos de la Administración Local (Diputaciones y Ayuntamientos) y los archivos privados, entre los que sobresalían, en cuanto a riqueza de fondos y organización, los de la Iglesia.

La incidencia de la estructura autonómica en la organización archivística, por lo que supone de paso de una relativa unidad en la Administración archivística a una pluralidad administrativa, fué el tema, ya desde los inicios de la aplicación del nuevo sistema autonómico, que más preocupó; incluso éste fué el objeto de una de las ponencias del II Congreso Nacional de ANABAD en 1983. Las otras dos ponencias de Archivos llevaban por título «Definición de funciones y planificación de servicios técnicos de archivos en el ám-

(22) *Ibidem.* Pág. 13.

(23) Los archivos de las Delegaciones Provinciales de Hacienda estaban organizados por el Cuerpo Facultativo desde el año 1888. El problema era que, en la mayoría de los casos, estaba «acumulada» a la plaza de director del Archivo Histórico Provincial correspondiente.

(24) *El Decreto de 24 de julio de 1947* sobre Ordenación de los Archivos y Bibliotecas del Tesoro Histórico-Documental y Bibliográfico, no se ciñó a los archivos estatales, sino que abarcó todo tipo de archivos. Ofrecía una clasificación de archivos, dividiéndolos en archivos históricos y archivos administrativos, que comprendía desde los generales del Estado hasta los de entidades públicas y corporaciones, y archivos particulares.

bito estatal y en el ámbito autonómico» (25). Se estaba en el inicio del camino y era el momento de las propuestas (26), pues aunque ya estaban en marcha los Estatutos de Autonomía, aún no se había promulgado ninguna ley de Archivos autonómica, ni se había perfilado en ninguna Comunidad un Sistema de Archivos. Únicamente estaba firmado un convenio de transferencia de archivos de titularidad estatal a una Comunidad Autónoma: el de Cataluña, en el año 1982 (27).

Un reto se presentaba claramente en esa época: la coordinación entre los diversos subsistemas que se iban a implantar.

El problema ya lo señaló el Subdirector General de Archivos del Ministerio de Cultura, José Manuel Mata, en el X Congreso Internacional de Archivos que se celebró el año siguiente:

«El problema estriba en cómo establecer un sistema armónico en la política archivística general y una comunicación entre todos los agentes que en ella intervienen, sin interferir la autonomía de los órganos regionales» (28).

En este aspecto puede resultar positivo tener en cuenta la experiencia de otros países, como la República Federal de Alemania donde, desde 1945, el sistema archivístico compagina un federalismo a nivel nacional con una centralización al nivel de los «Länder». Allí esa armonía se logra a través de lo que Franz G. Eckhart denomina los «Factores de Coordinación»: una formación uniforme, en dos escuelas únicamente (Marburgo y Munich) y unos reglamentos archivísticos válidos en toda la RFA (29).

2. TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ARCHIVÍSTICO: BASES LEGISLATIVAS

El planteamiento de un nuevo sistema político, sobre todo en lo que supone la descentralización del Estado, ha operado una serie de transformaciones lógicas en el sistema archivístico. Con todo, no ha sido ésto lo único que ha afectado a los depósitos de fondos documentales. La novedad de tratamiento unitario de los papeles oficiales o privados, antiguos o actuales, como Patrimonio Documental protegibles es otra de las causas de primera línea en la trans-

(25) HERNANDEZ MARQUES, Hilario. «La incidencia de la estructura autonómica en la organización administrativa de Archivos, Bibliotecas, Museos y Centros de Documentación». En: *Boletín de la ANABAD*. XXXV (1985), nº 2-3, p. 163-175; MATA CASTILLON, José Manuel. «Definición de funciones y planificación de los Servicios Técnicos de Archivos en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico». En: *Boletín de la ANABAD*. XXXV (1985), nº 2-3, p. 177-187; HEREDIA HERRERA, Antonia. «Definición de funciones y planificación de Servicios técnicos de Archivos en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico». En: *Boletín de la ANABAD*. XXXV (1985), nº 2-3, p. 189-220.

(26) LOPEZ GOMEZ, Pedro. «Criterios para redactar una ley de archivos en una Comunidad Autónoma». En: *N. Boletín de la ANABAD*. XXXV (1985), nº 2-3, p. 251-261; CONTEL BAREA, María Concepción. «Los profesionales de archivos ante el Estado de las Autonomías». María Concepción ConTEL Barea; Carmen Salas Larrazabal. En: *Boletín de la ANABAD*. XXXV (1985), nº 2-3, p. 221-230.

(27) *Convenio entre la Administración del Estado y la Generalitat de Cataluña para el traspaso de archivos de titularidad estatal*. Resolución de 16 de abril de 1982 (BOE de 27 de abril de 1982).

(28) MATA CASTILLON, José Manuel. «L'impact de la décentralisation...» *op. cit.* p. 70.

(29) FRANZ, Eckhart G. «Federalisme, centralisation et décentralisation dans les archives en République Fédérale d'Allemagne». En: *La Gazette des Archives*. Paris. (1983), nº 121-122, p. 124-125.

formación del campo archivístico español.

Vayamos por partes y planteemos los problemas por separado. En primer lugar conviene analizar el paso de un Estado absolutamente centralizado — con las excepciones, cortas en alcance, de las Diputaciones Forales de Navarra y Alava— al Estado que resulta tras las constitución de 1978 y la concreción de las diecisiete Autonomías. Después veremos los planteamientos de la Ley de Patrimonio Histórico Español, redactada a partir de la base de la existencia de las Comunidades.

2.1. *La Constitución de 1978*

La Constitución de 27 de diciembre de 1978 nos ofrece especial interés, en cuanto a organización del Estado se refiere, en su título VIII, Capítulo III. Es el que trata de las Comunidades Autónomas e incluye los artículos 143 a 158. Son los que se van a analizar y, por tanto, suprimiremos en las citas la referencia a la Ley a que pertenecen, es decir, a la Constitución. Los primeros que hay que destacar son el 148 y el 149.

El artículo 148.1 enumera las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas, entre ellas la 148.1.15. —«Museos, Bibliotecas y Conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma», sin citar para nada a los archivos— y la 148.1.17. —el fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma—. El artículo 148.2, donde se supone debe incluirse a los archivos, es curioso porque admite un mecanismo para ampliar a propia iniciativa de las Comunidades el campo que el artículo 148.1 les marca. Por supuesto que esa ampliación se hace a base de las competencias «exclusivas» del Estado, del artículo 149.1. Tal dualidad de atribuciones, las que pueden corresponder a las Comunidades y las que aún siendo exclusivas del Estado puedan engrosar el cúmulo de actuaciones autonómicas con mayor o menor libertad de acción para éstas, es uno de los factores que prestan considerable ambigüedad a las definiciones constitucionales.

Lo que es evidente es que esas treinta y dos materias en que el artículo 149.1 de la Constitución establece las competencias exclusivas del Estado, nunca se han entregado en su totalidad, según los distintos Estatutos, a las Comunidades Autónomas. Siempre ha quedado un resquicio para el control central. Después se explicará cuáles son los medios legales para repartir la intervención de los respectivos órganos territoriales y del Estado en cada una de las competencias que integran el artículo 149.1. De momento basta con decir que entre ellas figura (149.1.28) la «defensa del Patrimonio, cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; Museos, Bibliotecas y Archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por las Comunidades Autónomas».

Es decir, que en principio, se puede atribuir a los entes autonómicos, por lo que a los archivos respecta, una potestad genérica de fomentar la investigación, y la gestión de los archivos de titularidad estatal.

¿Qué procedimientos legislativos marca la Constitución para que las Comunidades accedan a las potestades del artículo 149.1, entre las que se encuentra la gestión de los Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal?

Un primer paso es el que enuncia el número 2 del artículo 148: «Transcurridos cinco años y mediante la reforma de sus Estatutos —el procedimiento para su reforma debe estar contenido en el propio estatuto según el artículo 147.3— las Comunidades Autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco establecido en el artículo 149».

Los otros sistemas se establecen en el artículo 150. 1 y 2. Según el primero, es decir, el apartado 1, «Las Cortes Generales en materias de competencia estatal, podrán atribuir a todas o a alguna de las Comunidades Autónomas la facultad de dictar, para sí mismas, normas legislativas en el marco de los principios, bases y directrices fijados por una ley estatal... En cada ley marco se establecerá la modalidad del control de las Cortes Generales sobre estas normas legislativas de las Comunidades Autónomas».

Y en número 2: «El Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La ley preverá las «normas de control que se reserve el Estado».

El artículo 151.1, se refiere al supuesto de que la iniciativa de ensanchamiento del Estatuto no sea un hecho posterior a su elaboración, sino contemporáneo a las iniciativas de solicitud de él, por lo que obviaremos su análisis.

Tenemos que concluir, pues, que existe una triple vía para acceder al incremento de competencias a base de las exclusivas del Estado del artículo 149.1:

- a) Esperar a que transcurran cinco años desde la elaboración de cada Estatuto y mediante su reforma aumentar competencias.
- b) Lograr la posibilidad del desarrollo legislativo de las leyes marco estatales por parte de la Comunidad Autónoma.
- c) Contar con la transferencia o delegación de competencias estatales realizada por medio de ley orgánica.

En estos dos últimos casos, el Estado fija su control último sobre la materia transferida en la propia legislación marco o en la ley orgánica por la que la cesión se efectúe.

Estas gradaciones van a ser interesantes cuando nos toque evaluar los Estatutos de Autonomía y lo en ellos traspasado a los distintos entes administradores de cada territorio.

Por el momento nos basta con saber que el Estado considera dominio propio de las Comunidades la regulación de la investigación sobre su historia y entidad y la gestión de los archivos de titularidad estatal. Es decir, saber de qué manera la Constitución de 1978 pone en su punto de mira a los archivos, y qué medios legales se habilitan para su manejo.

2.2. *Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985*

Sin bajar a los detalles estatutarios por ahora —se hará en otro aspecto— vamos a analizar minuciosamente la otra disposición que influye en los archivos de modo crucial: la Ley de Patrimonio Histórico Español (30), cuya regu-

(30) *Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español* (BOE, 29-6-85).

lación de la realidad es más directa que la de un texto constitucional.

Vamos primero a hacer una referencia genérica al articulado para señalar después en cada momento con notas el artículo concreto de que se trata.

Los Archivos, Bibliotecas y Museos, así como el Patrimonio Documental y Bibliográfico, son contemplados por la Ley de Patrimonio en su Título VII, capítulos I y II, artículos 48 a 66. Esto no quiere decir que sean los preceptos de la Ley únicamente aplicables a ellos: lo son también el Título preliminar, artículos 1 a 8, el Título I, artículos 9 a 13 y por remisión de supletoriedad que hace el artículo 48.2, el Título III, que trata de los Bienes Muebles, artículos 26 a 34, el Título IV, artículos 35 a 39, «De los Bienes Muebles e Inmuebles», y los dos Títulos finales, el VIII sobre medidas de fomento, artículos 64 a 67, y el IX, sobre infracciones administrativas y sus sanciones, artículos 75 a 79. Por supuesto que de estos Títulos, por así llamar secundarios, sólo son de aplicación a los archivos y documentos aquellas prescripciones en que estas categorías patrimoniales encajen.

Esta nueva Ley, supone una normativa global de la materia que trata, a diferencia de las regulaciones parciales anteriores. De ellas queda en pie, aunque no en su totalidad, el Decreto de Ordenación de los Archivos y Bibliotecas del Tesoro Documental y Bibliográfico (31), al que hay que hacer alusión de modo inmediato.

Efectivamente, hasta la Ley de Patrimonio de 1985 no existía una definición coherente del documento y del Patrimonio Documental. El Decreto del 47 (32), introducía un término ambiguo para tratar de determinar un concepto, con lo cual el intento se venía abajo. Hablaba del Patrimonio Histórico Documental y Bibliográfico como «el conjunto de manuscritos, de interés histórico, quienquiera que fuese su poseedor» y especificaba que lo integrarían «... los sellos y documentos históricos anteriores al Siglo XX». El término ambiguo es precisamente el de «histórico», cuya concreción es tan pequeña que imposibilita durante años y años la recogida de documentos interesantes en los archivos. No digamos ya lo que dificultó la labor de los archiveros la desafortunada cita «anteriores al Siglo XX», que el Decreto consideraba rasgo integrante del concepto patrimonial de los documentos. Esta definición del Decreto figura entre los artículos hoy derogados.

La Ley de Defensa del Patrimonio Documental y Bibliográfico de 1972 (33) anticipaba la definición de la Ley actual, aunque, de hecho la entorpecía con unas consultas previas sobre la «patrimonialidad» del documento. Sin embargo la Ley de 1985 hace una definición amplia, tanto que hay una frontera de difícil deslinde entre el «documento» puro, por así llamar al que recogen los archivos, y el libro o documento en sentido más amplio, equiparable al «informativo» que utilizan los actuales documentalistas. La confusión de fronteras entre una y otra idea se disipa al examinar la definición, que hace la Ley, del Patrimonio Bibliográfico. En cualquier caso no está mal la amplitud, pues

(31) *D. de 24 de julio de 1947, de Ordenación de los Archivos y Bibliotecas del Tesoro Documental y Bibliográfico* (BOE, 17-8-47).

(32) *Ibidem*, art.º 49 y 50.

(33) *Ley 26/1972, de 21 de junio de Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación* (BOE 22-6-72), art.º 1.

cubre posibles tipologías que una caracterización minuciosa podrá haber dejado fuera.

Según la Ley de Patrimonio (34): «es documento... toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquiera otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones». Esta última afirmación es la que produce la confusión libro-documento. No nos detenemos más en ella, salvo remitir a parte de la definición del Patrimonio Bibliográfico (35), que disipa las dudas sobre qué es libro y qué es documento.

Después la ley establece los cuatro grupos que se incluyen en el Patrimonio Documental (36):

- En primer término, los documentos de cualquier época, creados, conservados o reunidos por todos los organismos públicos de los tres poderes, centrales, autonómicos o locales, por los organismos autónomos y por las empresas, bajo forma pública o privada, en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado, así como por las personas físicas o jurídicas gestoras de servicios públicos, en lo relacionado con dichos servicios. Estos documentos son Patrimonio Documental desde el momento que nacen.
- En segundo lugar, los documentos de más de cuarenta años generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su actividad por las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso y por las entidades asociativas o fundacionales de carácter privado, con fines culturales o educativos.
- Después cita la ley los papeles de más de cien años creados, conservados y reunidos por particulares.
- Como final, por la importancia palpable de cualquier documento que no haya alcanzado aún los tiempos establecidos, la Ley determina a favor de la Administración del Estado la posibilidad de declarar anticipadamente Patrimonio Documental papeles que no hayan llegado a los cuarenta o cien años citados.

La Ley introduce una definición de archivo con un ingrediente digno de resaltar, por su trascendencia y porque algunas normas autonómicas lo han contrariado, fijando un concepto más amplio: es archivo (37) «el conjunto orgánico de documentos —o la reunión de varios de ellos— reunidos por las personas jurídicas públicas o privadas, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa. Asimismo se entienden por archivos las instituciones culturales donde se reúnen, conservan, ordenan y difunden para los fines anteriormente citados dichos conjuntos orgánicos». El artículo expone la doble idea de archivo; como contenido y como continente. Pero no es esto lo importante. Lo importante es que sólo considera archivo los conjuntos reunidos por *personas jurídicas*. Con ello de-

(34) *Ley de Patrimonio Histórico Español*, v. supra nota 30. Art.º 49.1.

(35) *Ibidem*, art.º 50.1.

(36) *Ibidem*, art.º 49.2, 3,4 y 5.

(37) *Ibidem*, art.º 59.1.

muestra dos cosas, sobre todo combinándolo con los fines culturales y de servicio a la investigación: que no abriga un excesiva confianza sobre las intenciones de los particulares como propietarios de fondos documentales; que se reserva la posibilidad de, por vía de expropiación o de depósito forzoso (38), hacerse con los papeles que no reciban una difusión adecuada o cuya inspección se escamotee a los entes encargados de ella. En términos generales, la Ley impone una obligación permanente a los particulares de notificar cualquier aspecto importante de sus colecciones a la Administración.

Hemos destacado hasta aquí las definiciones de documento, Patrimonio Documental y archivo porque es la primera vez que una disposición legal utiliza conceptos completos y sin puntos sueltos.

Dejamos al margen todas las prescripciones de la Ley sobre declaración, compraventa, exportación, expurgo, incorporación a archivos, inspección y accesibilidad del Patrimonio Documental, que nos sacan del estudio puramente orgánico que nos interesa (39).

Sólo quisiera destacar dos preceptos de la Ley que tienen trascendencia para determinados conjuntos documentales que, de forma inequívoca, han sido y son considerados —y los serán en adelante— como fondo de archivo por excelencia: los de la Iglesia y los de las Administraciones Públicas. La primera no tiene facultad jurídica para enajenar sus documentos más que a otras entidades religiosas o de derecho público (40). Las segundas sólo pueden transmitirse bienes patrimoniales entre sí, salvo contadísimas excepciones (41).

Llamamos la atención finalmente sobre el anuncio de constitución de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos (42) para dictaminar la utilidad y accesibilidad de los papeles del sector público estatal, admitiéndose la creación de otras semejantes para distintos ámbitos administrativos.

Con ello llegamos a la última cuestión: el protagonismo compartido del Estado y las Autonomías en el control del Patrimonio Documental Español. El Real Decreto de Desarrollo parcial de La Ley de Patrimonio Histórico (43), es el que detalla el alcance de las iniciativas de la Administración Central y las Territoriales. Como es imposible deslindar, materia por materia, qué corresponde a cada uno, nos limitamos a hacer una referencia genérica de sus distribuciones de competencias, individualizando los artículos de la Ley de Patrimonio que sienten ciertas atribuciones globales.

En resumen compete al Estado (44):

— Garantizar la conservación del Patrimonio Histórico, enriquecerlo y fomentar el acceso a él.

(38) *Ibidem*, art.º 52.2 y 4.

(39) Para quien quiera analizarlos remitimos a los Títulos III, IV y VII de la citada Ley de Patrimonio, así como a sus artículos 4 y 5, definidores de puntos fundamentales —expropiación y exportación— y a todo el R.D. 111/86, de 10 de enero, de Desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio, especialmente en su Título II.

(40) *Ley de Patrimonio Histórico Español*, V. surra nota 30; art.º 28.1.

(41) *Ibidem*, art.º 28.2.

(42) *Ibidem*, art.º 58.

(43) R.D. 111/1986, de Desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Español de 1985, v. supra nota 39.

(44) *Ley de Patrimonio Histórico Español* v. supra nota 30, art.º 2.

- Adoptar las medidas que faciliten, en orden al Patrimonio Histórico, la mejor colaboración con el resto de los poderes públicos.
- La difusión del conocimiento, hacia el extranjero, de los bienes integrantes del Patrimonio y el intercambio de información cultural respecto a los mismos con otros Estados.
- La ejecución de la Ley de Patrimonio (45), cuando así se indique de modo expreso o resulte necesaria su intervención en casos de expoliación o exportación ilícita. También será necesaria su actuación primordial, respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional.

En los muchos cometidos que se señalan al Estado en el R.D. 111/1986 (46), se observa su predominancia clara sobre las Comunidades Autónomas en las cuestiones de alcance a todo el territorio español, en todo aquello que requiera una gestión fuera de las fronteras o en todo lo que suponga una actuación especialmente significada, sin olvidar la permanente gestión subsidiaria que se le señala en defecto de las Comunidades.

Las Comunidades Autónomas reciben la atribución general en la ejecución de la Ley, a través de sus organismos competentes en la materia (47).

Los Ayuntamientos tienen un papel (48) de cooperación con el Estado y las Autonomías sobre bienes radicados en sus términos, con adopción de simples medidas de conservación, que incluyen la denuncia a los otros organismos de los daños posibles y la manifestación, si es el caso, de su incapacidad para atender el cuidado de los Bienes Patrimoniales.

Los particulares (49), sólo cuentan con una facultad de denuncia de los peligros a los organismos correspondientes, y del ejercicio de la acción pública ante la Administración y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A lo largo de estas páginas hemos ido desgranando las líneas básicas de esta Ley, describiendo un poco a vuela pluma lo indispensable.

Llega pues el momento de hacer un juicio de valor.

La Ley de Patrimonio es una ley muy confusa. Es prácticamente imposible entender un artículo sin leer el texto entero, y ello ha hecho que determinados aspectos no hayan quedado significativamente resaltados. Es una ley laberíntica en que todas las vías de consulta están relacionadas entre sí, pero cuya salida, cuya solución no se encuentra hasta que su contenido ha sido íntegramente cotejado. Hasta las comas están, en muchas ocasiones, puestas con la menor gracia imaginable. Es complemento insoslayable y para su comprensión el Real Decreto 111/86.

(45) *Ibidem*, art.º 6.

(46) R.D. 111/1986: *supra* nota 39. Títulos II y III.

(47) *Ley de Patrimonio Histórico Español*. V. *supra* nota 30; art.º 6.

(48) *Ibidem*, art.º 7.

(49) *Ibidem*, art.º 8.

Al margen de esto, que no es más que falta de simple capacidad de redacción, la Ley tiene otros caracteres desde el punto de vista archivístico, unos acertados, otros no, que merecen destacarse.

- La desconfianza hacia las personas físicas como administradores de fondos documentales y archivos (recuérdese que sólo es archivo el conjunto de papeles en manos de personas jurídicas) no parece un criterio equivocado, cuando se ve el monto de documentos que están disgregados de sus colecciones originarias o en manos de anticuarios.
- El recelo hacia la Iglesia —paralelo al que demuestra hacia las entidades públicas— en sus ventas, puede estar justificado, pero parece que moralmente no es el Estado quien debe manifestarlo, con un nivel de conservación mucho más bajo que las entidades religiosas.
- Los medios de control de las colecciones de particulares, que presuponen la previa declaración de ellos, son ineficaces en la realidad.
- Los plazos que maneja la ley son desequilibrados. Determinar el paso de cuarenta años para que los papeles de entidades sindicales o políticas, como los partidos, puedan considerarse patrimoniales lo mismo que establecer el transcurso de cien años para que tengan equivalente estimación los de personas físicas o jurídicas privadas, es ponerlos en riesgo de casi segura desaparición.

En cambio parecen muy cortos, aunque antes no los hayamos detallado por las razones de brevedad explicada, los que se establecen para consulta de documentos con datos personales: veinticinco años desde el fallecimiento del interesado, o cincuenta desde la fecha del documento. Hay que alejar lo más posible la investigación histórica de la falta de respeto a la intimidad o a la propia imagen, familiar o individual, de cualquier persona.

- Las medidas de control de los fondos documentales emanados durante un determinado mandato político son inoperantes.
- Méritos indudables de la Ley su planteamiento general hacia todas las ramas del Patrimonio (ya se ha hablado de la inexistencia anterior de un criterio fijo sobre la historicidad de los documentos); los criterios restrictivos, a base de definiciones muy amplias de términos como expoliación y exportación, que coartan las operaciones sobre los elementos integrantes de tal Patrimonio. Era francamente necesaria, también, la consideración de causa de interés social para la expropiación forzosa, la inadecuada conservación de los papeles.
- Es acertada la creación de la Comisión Superior Calificadora de Documentos, siempre y cuando cumpla con dos requisitos: variedad y autoridad de los representantes de las administraciones, llamémoslas, «sustantivas», (las que producen los papeles), que por tanto pueden informar con profundidad del contenido de los documentos; y voz autorizada de los representantes de la administración archivística, para que sus criterios comiencen a tenerse en cuenta.

La Ley derogó, a su vez la ley de Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico, ya citada, excepto en lo que atañe al Centro del Tesoro Documen-

tal y Bibliográfico, que, sin embargo, tendrá en adelante carácter reglamentario. Establece también una derogación genérica de cuantas disposiciones se opongan a ella.

No obstante, en virtud de las Disposiciones Transitorias primera y segunda, se dejan en vigor los preceptos de rango reglamentario, que regulan los archivos, en lo que no se opongan a la Ley, hasta que en el plazo de un año el Gobierno dicte el Reglamento de Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal.

Ese plazo ha transcurrido y sólo se ha dictado el de Museos.

2.3. *Estatutos de Autonomía*

También constituyen nueva legislación los Estatutos de Autonomía de las diecisiete Comunidades Autónomas, dictadas entre los años 79 y 83.

Sus transferencias reales o posibles en materia documental son un ingrediente importantísimo del cambio estructural del que ha resultado un nuevo mapa de dependencias y gradaciones archivísticas.

Hemos visto en la Constitución las materias que pueden afrontar las Comunidades y las que se consideran exclusivas del Estado, dentro de un ámbito y unos límites, así como los medios para transferir diversas facetas de competencia estatal. Los Estatutos de Autonomía, como es lógico, responden a esos cuadros constitucionales. Pero en lugar de examinar uno a uno, dado que son bastante similares en su estructura si no en el alcance de las transferencias, nos parece preferible hacer un estudio comparado.

Se dan en las notas del apéndice las fechas de publicación y los artículos y apartados cuyo análisis interesa.

Como decíamos, las fechas de su publicación quedan entre los años 1979 y 1983 (50). Pero los completan las Leyes Orgánicas (51) de Transferencias a

(50) *Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Ley orgánica 3/1979 de 18 de diciembre de 1979.* (BOE n.º 306, de 22 de diciembre).

— *id. para Cataluña. L. Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre.* (BOE n.º 306, de 22 de diciembre).

— *id. para Galicia. Ley Orgánica 1/1981 de 6 de abril,* (BOE n.º 101, de 28 de abril).

— *id. para Andalucía. L. Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre,* (BOE n.º 9, de 11 de enero de 1982).

— *id. para Asturias. L. Orgánica 7/1981 de 30 de diciembre,* (BOE n.º 9, de 11 de enero de 1982).

— *id. para Cantabria. L. Orgánica 8/1981, de 30 de Diciembre,* (BOE n.º 9, de 11 de enero de 1982).

— *id. de la Rioja. L. Orgánica 3/1982, de 9 de junio* (BOE n.º 146, de 19 de junio).

— *id. de la Región de Murcia. L. Orgánica 4/1982, de 9 de junio* (BOE n.º 146, de 19 de junio).

— *id. de la Comunidad Valenciana. L. Orgánica 5/1982, de 1 de julio* (BOE n.º 164, de 10 de julio).

— *id. de Aragón. L. Orgánica 8/1982, de 10 de Agosto* (BOE n.º 195, de 16 de agosto).

— *id. de Castilla-La Mancha. L. Orgánica 9/1982, de 10 de agosto* (BOE n.º 195, de 16 de agosto).

— *id. de Canarias. L. Orgánica 10/1982, de 10 de agosto* (BOE n.º 195, de 16 de agosto).

— *Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra* (BOE n.º 195, de 16 de agosto).

— *Estatuto de Autonomía de Extremadura. L. Orgánica 1/1983 de 25 de febrero* (BOE n.º 49, de 26 de febrero).

— *id. para las Islas Baleares. L. Orgánica 2/1983, de 25 de Febrero* (BOE n.º 51, de 1 de marzo).

— *id. de la Comunidad de Madrid. L. Orgánica 3/1983, de 25 de febrero* (BOE n.º 51 de 1 de marzo).

— *id. de Castilla y León. L. Orgánica 4/1983, de 25 de febrero* (BOE n.º 52, de 2 de marzo).

(51) *Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto, de Transferencia a la Comunidad Valenciana de Competencias en Materias de Titularidad Estatal,* (BOE n.º 195, de 16 de agosto).

Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto de Transferencias Complementarias a Canarias, (BOE n.º 195, de 16 de agosto).

la Comunidad Valenciana de Competencias en Materias de Titularidad Estatal, y de Transferencias Complementarias a Canarias.

Los Estatutos muestran sensibles diferencias entre sí en cuanto a concesiones del Estado. A los efectos que a nosotros nos interesan, los Archivos, hemos de señalar que se mueven entre las dos posibilidades que prevé la Constitución: la competencia de las Autonomías sobre la investigación de su propia entidad y la exclusividad del Estado sobre los archivos de titularidad estatal, con la única cesión de su gestión a las Comunidades Autónomas.

Entre estos dos parámetros se encuentran todos ellos. Pero veamos con qué amplitud.

Lo normal, en los Estatutos, es que se haya una primera entrega a las Comunidades, *en exclusiva*, de la competencia sobre los Archivos *que no sean de titularidad estatal* (52). Esa mención expresa falta en el de Castilla-La Mancha, si bien cita genéricamente «Centros Culturales de interés para la Región» y es distinta en el de Extremadura, que no hace referencia a la no titularidad estatal, sino que cede en exclusiva «*los archivos de interés para la Comunidad Autónoma*», lo que haría pensar en la cesión total de los archivos, si no fuera por el imperativo constitucional y porque es sabido que en el día de hoy siguen en manos del Estado e incluso gestionados por él, a falta de Convenio, sus Archivos Históricos Provinciales (que, como a nadie se oculta, son de titularidad central).

La competencia *exclusiva* abarca las potestades legislativa reglamentaria y ejecutiva.

En el segundo punto, la gestión de archivos de titularidad estatal, la elasticidad de las disposiciones es mucho mayor. Digamos que hay cuatro posibilidades.

- 1.º Esta cesión concreta no aparece mencionada en los Estatutos del País Vasco, Galicia, Aragón y Extremadura. Curiosamente, Vascongadas, Extremadura y Galicia están aún pendientes de los Convenios de traspaso en materia de Archivos Históricos Provinciales, que son de titularidad estatal e interés regional o comunitario. Pero no es de suponer que la falta de referencia concreta a la gestión de los fondos del Estado en el respectivo Estatuto represente un serio inconveniente, cuando en los Reales Decretos de transferencia a Extremadura y Aragón en materia de Cultura (53), se prevé el paso, en cuanto a la simple gestión, de los archivos de titularidad estatal mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y cada Autonomía en cuestión. Convenio

(52) *Estatuto de Autonomía del País Vasco* art.º 10.20; *id. id. de Cataluña*, art.º 9.6; *id. id. de Galicia*, art.º 27.18; *id. id. de Andalucía*, art.º 13.18; *id. id. de Asturias*, art.º 10.1.1.; *id. id. de Cantabria*, art.º 22.13; *id. id. de la Rioja*, art.º 8.13; *id. id. de Murcia*, art.º 10.1; *id. id. de Valencia*, art.º 31.6; *id. id. de Aragón*, art.º 35.1.16; *id. id. de Castilla-La Mancha*, art.º 31; *id. id. de Canarias*, art.º 29.1.9; *id. id. de Navarra*, art.º 44.10; *id. id. de Extremadura*, art.º 7.1.12; *id. id. de Baleares*, art.º 10.19; *id. id. de Madrid*, art.º 26.13; *id. id. de Castilla y León*, art. 26.13.

(53) Rs. Ds. 3030/1983, de 21 de septiembre (BOE 10.12.83) y 3065/1983, de 5 de octubre (BOE 12.12.83).

que en el caso de Aragón ya está redactado y en vigor (54). Dichas transferencias, de sola gestión, en el contexto del silencio estatutario, tendrán que apoyarse en las cláusulas generales que tocaremos globalmente poco mas adelante y que son consecuencia del art.º 149.1.28. de la Constitución, o en artículos que de manera amplia nombran las transmisiones *en materia de Patrimonio Histórico*.

2.º El punto «cero», lo que podríamos llamar transferencia usual mínima citada en los Estatutos, está definida por una cláusula con dos ingredientes: transferencia de la gestión de archivos de *titularidad estatal y de interés para la Comunidad Autónoma*. Es un doble término que define a la perfección dos tipos de centros: los Archivos Históricos Provinciales y los de los Reinos o Regionales. Por encima de ellos, los de Distrito (Chancillerías) o Generales, tienen interés para todo el Estado o gran parte de él y no sólo para el estudio del territorio incluido o circunscrito a una Autonomía.

Pues bien, este tipo de traspaso, con la doble tipificación aludida, se encuentra en los Estatutos de Asturias, Cantabria, Rioja, Murcia, Castilla-La Mancha, Canarias, Baleares, Madrid y Castilla-León (55).

3.º Los dos últimos grupos que nos quedan por ver tienen «recámara». En el primero el «truco» es consumado, y en el siguiente de efecto hipotético retardado. Veamos el primero.

Varios Estatutos, en lugar de la normal mención, al hablar de transferencias ejecutivas que es como la Constitución y los Estatutos denominan también a las transferencias de gestión, del doble término de «titularidad estatal e interés para la Comunidad», incluyen expresiones de estos tipos: gestión de archivos «*de titularidad estatal cuya ejecución no se reserve al Estado*» (56), sin más, en el caso de Cataluña, Valencia o Navarra; o gestión de los archivos «*de titularidad estatal*», a secas, (57) en el de Andalucía. Es decir que se difumina el ingrediente «de interés para la Comunidad».

No es que ese segundo componente de la tipificación deba sobreentenderse. Su falta reviste mucha más trascendencia de la imaginada porque, al suprimir parte de su definición, ya no alude sólo a los Archivos Históricos Provinciales y a los Regionales, sino a cualquier centro que, simplemente, cumpla ese requisito de ser propiedad del Estado.

La intención que demuestra la omisión comentada es sencilla: conseguir, ya en el propio Estatuto, la posibilidad de intervenir en centros de más categoría que los provinciales y regionales, tratándose de archivos.

Hacemos dicha salvedad de tratarse de archivos, porque los artículos se-

(54) *Resolución de 11 de julio de 1986* (BOE de 20 de agosto de 1986) *por el que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal*.

(55) *Estatuto de Autonomía de Asturias*, art.º 12.C; *id. id. de Cantabria*, art.º 24.b.; *id. id. de la Rioja*, art.º 10.5.1; *id. id. de Murcia*, art.º 12.b; *id. id. de Castilla-La Mancha*, art.º 33.4; *id. id. de Canarias*, art.º 33.b; *id. id. de Baleares*, art.º 12.4; *id. id. de Madrid*, art.º 28.2; *id. id. de Castilla y León*, art.º 28.6.

(56) *Estatuto de Autonomía de Cataluña*, art.º 11.7; *id. id. de Valencia*, art.º 33.6; *id. id. de Navarra*, art.º 58.1.i.

(57) *Estatuto de Autonomía de Andalucía*, art.º 17.4.

ñalados en las notas que hablan de gestión de centros de titularidad estatal, no los citan sólo a ellos. Nosotros nos referimos únicamente a archivos porque son los que nos interesan, pero el articulado de los Estatutos, más amplio, se dirige a gestión de *Archivos, Bibliotecas y Museos y demás centros análogos o colecciones similares de titularidad estatal*. Por éso puede darse el caso de que un texto estatutario no ampare en realidad la gestión de un archivo estatal de interés supraautonómico, sino de un Museo, una Biblioteca o un centro de semejante contenido cultural e iguales caracterizaciones.

La segunda intención del planteamiento en el articulado del Estatuto de Navarra, o de Valencia en este punto, no la vemos muy clara: puede ir quizá dirigida a centros que no sean archivos o tal vez responda a una inseguridad inicial a la hora de redactar el Estatuto valenciano sobre el traspaso del Archivo del Reino. Pero no era necesaria esa suspicacia pues dentro del doble concepto propiedad del Estado-interés para la Autonomía encuadran muy bien los archivos regionales.

Las aspiraciones que amparan este tipo de transferencias de gestión a depósitos de más alcance que los provinciales o regionales están mucho más justificados con respecto a Cataluña o Andalucía. Cataluña puede acariciar la idea de gestionar el Archivo de la Corona de Aragón e intenta que en su Estatuto esa contingencia sea, cuando menos, legalmente admisible. El Estado, hoy por hoy, a pesar de los imaginables deseos de la Generalidad, no ha cedido el Archivo de la Corona de Aragón, sino que continuando con su gestión, acepta la constitución de un Patronato sobre él a integrar con representantes de las regiones correspondientes a los Reinos que antes compusieron la citada Corona, reflejado en los Estatutos de todas ellas (58).

Sin embargo Andalucía ha obtenido ya, por Convenio, el Archivo de la Chancillería de Granada (59) en una cesión de buena lógica legal pero de poca lógica histórica y sigue haciendo guiños al Archivo General de Indias, según se desprende del propio texto del Estatuto que analizamos y del Decreto de traspaso de funciones y servicios en materia de Cultura a la Comunidad Autónoma de Andalucía (60), al que volveremos más adelante.

Puntualizamos que estas transferencias previstas en los Estatutos son consumadas. No quiere decirse que surtan efecto desde el momento mismo de su aprobación, porque para cualquier gestión de archivos estatales se requiere previo Convenio; lo que quisimos indicar es que la posibilidad ya está perfectamente consolidada en el texto legal, sin que sea necesaria su ampliación. A diferencia del grupo que analizamos a continuación, que requiere el previo ensanchamiento de los respectivos Estatutos para tener formulación dispositiva.

4.º Eso es lo que se prevé en las regulaciones de Asturias, Murcia, Castilla-

(58) *Estatuto de Autonomía de Cataluña*, Disposición Adicional 2.ª; *id. id. de Valencia*, Disposición Adicional 2.ª; *id. id. de Aragón*, Disposición Adicional 1.ª; *id. id. de Baleares*, Disposición Adicional 1.ª.

(59) *Resolución de 14 de diciembre de 1984, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre gestión de Archivos y Museos de titularidad estatal*. (BOE 18-1-85).

(60) *R.D. 864/1984 de 29 de febrero* (BOE 11 de mayo de 1984).

La Mancha y Castilla-León (61). Pero veamos cómo.

Las cuatro reciben, primero, la transferencia de las competencias totales del Estado (legislativa, reglamentaria y ejecutiva), en exclusiva, sobre los archivos de interés para la Autonomía que no sean del propio Estado, como se observó antes; y, segundo, la gestión sobre los de titularidad estatal cuyo interés tampoco rebase de la Comunidad.

Hasta aquí, vemos que quedan en el nivel normal. Pero, sobre las cesiones totales en exclusivas y las de gestión, los Estatutos de Asturias, Murcia y las dos Castillas admiten un aumento concreto en cuestión de archivos, aunque con su previa reforma. Por tanto, de hipotética realización.

Veamos en que términos: las respectivas Comunidades ejercerán *también* competencias en las siguientes materias: gestión de Bibliotecas, Archivos y Museos de titularidad estatal «y de *interés estatal*» (Asturias y Murcia); o... «*de titularidad estatal en el territorio de la Comunidad*» (Castilla-León);... de titularidad estatal «*en el territorio de la región*» (Castilla-La Mancha). ¿Qué representan realmente estas normas? El mismo papel que hacían las que hemos visto en el epígrafe anterior aplicadas a Andalucía, Cataluña, Valencia y Navarra: admitir la posible gestión de centros superiores. Al pensar en Murcia o Asturias volvemos a las mismas dudas que también antes nos planteábamos sobre el alcance de la cláusula con respecto a Navarra o Valencia al ignorar la existencia en ellas de Archivos, Bibliotecas o Museos de interés estatal.

Sin embargo cabe entrever cierta intención, aunque no muy segura, dada al precepto por parte de Castilla-La Mancha (algunos Museos de Toledo, y quizá los Archivos de Viso del Marqués o de Guadalajara), y sin paliativo alguno, buscada por Castilla-León en el puro ámbito de archivos: la gestión de Simancas y Chancillería de Valladolid son, por utilizar un término desenfadado, una «pera en dulce» que envidiaría cualquier Comunidad.

¿Cual es entonces la diferencia entre la concesión a Andalucía, Navarra, Cataluña y Valencia y la hecha a Asturias, Murcia y las dos Castillas? Es una diferencia temporal y quizá de seguridad. Mientras que a los primeros la competencia les queda ya reconocida en el Estatuto, aunque a falta de un posterior acuerdo o Convenio de concreción, a los segundos esa competencia les es anunciada como futurible, como una contingente atribución futura que habrá de formularse, o bien por la vía del artículo 148.2 de la Constitución — con lo cual hay que esperar el transcurso de cinco años, las mayorías absolutas que para su reforma establecen los propios Estatutos y el posterior referendium— o bien por la del 150.1 y 2, del mismo texto; lo que equivale a la concesión por el Estado, por la ley de delegación o transferencia, sin seguridad absoluta de que ésta se efectúe y aún mucho menos, del plazo en que pueda ser efectuada.

Hacemos una última referencia a los Estatutos con el fin de advertir que, además de las cuatro gradaciones de atribuciones que en el campo de los archivos traspasan a cada una de las Comunidades, muchos de ellos añaden cláusulas de transferencias muy generales, que no se refieren a una materia en con-

(61) *Estatuto de Autonomía de Asturias*, art.º 13.11; *id. id. de Murcia*, art.º 13.1.0; *id. id. de Castilla-La Mancha*, art.º 35.1; *id. id. de Castilla-León*, art.º 29.1.15.

creto sino a posibilidades sin determinar, amplísimas (62) e, incluso, a la doble posibilidad de hacer transferencias exclusivas para la Comunidad o compartidas con el Estado.

Cabría establecer, a la vista de todo, un escalonamiento en cuanto a la escasez o riqueza de concesiones de cada Estatuto en la materia de archivos que nos ocupa. Los más pobres serían algunos de Comunidades uniprovinciales (Cantabria, Baleares) o el de Extremadura, con un punto medio en los de Galicia, La Rioja... y una concesiones elevadas a Andalucía, Cataluña, Castilla y León, Asturias... cuyas diferencias no podemos diseccionar al detalle en este corto exámen.

Hasta hoy, lo traspasado en cuestión de archivos, tanto como competencia exclusiva de las Comunidades como lo cedido sólo para su gestión, ha tenido abundante desarrollo, aunque no todo el que sería de desear. Al margen de los Reales Decretos de transferencias en materia de Cultura, que son bastante uniformes, por un lado han surgido disposiciones autonómicas que regulan la materia archivística cedida en exclusiva —Leyes de Archivos, creación de redes autonómicas o sistemas archivísticos, de los Archivos Centrales o Históricos de algunas Comunidades...— y por otro, se han redactado y aprobado la mayoría de los Convenios de gestión a favor de las Comunidades con reserva de titularidad para el Estado.

Todo ello se deja para su análisis en otro epígrafe. Pero para sacar consecuencias no nos es necesario llegar al final. Lo que hasta ahora ha quedado definido, Constitución, Ley de Patrimonio y Estatutos, es base suficiente para que podamos mostrar una preocupación sentada en bases reales... y, por desgracia, legales.

En su momento hicimos un juicio de valor sobre la Ley Fundamental, sobre la de Patrimonio y sobre los diversos grados de concesiones de los Estatutos. Pero nos falta la valoración global del engranaje conjunto de esos tres planos normativos.

La Constitución, en su artículo 149.2, da especial importancia al servicio de la cultura, como deber y atribución esenciales que encomienda al Estado, sin perjuicio de las obligaciones que sobre ella correspondan a las Comunidades Autónomas cuya intercomunicación, en aspectos culturales, debe facilitar. Es decir, que en realidad está marcando a la Administración Central un doble papel: subsidiario y de tutela, y de coordinación.

Es el mismo sentido que inspira el art.º 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, que además hace referencia al anterior artículo 149 de la Constitución y a los artículos 44 y 46 de la misma, cuyo carácter simplemente enunciator de principios —sobre el acceso de los españoles a la cultura y sobre el enriquecimiento y conservación del Patrimonio— y no organizador, nos ha

(62) *Estatuto de Autonomía del País Vasco*, art.º 20.1; *id. id. de Cataluña*, art.º 28; *id. id. de Andalucía*, arts. 15.1.8 y 21 y 22; *id. id. de Asturias*, art.º 14.1, 2 y 3; *id. id. de La Rioja*, art.º 11.h; *id. id. de Murcia*, art.º 13.3; *id. id. de la Comunidad Valenciana*, arts. 33.10 y 43; *Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto, de transferencia a la Comunidad Valenciana de competencias en materia de titularidad estatal*, art.º 1; *Estatuto de Autonomía de Aragón*, art.º 36.1.g, y 3; *id. id. de Castilla-La Mancha*, art.º 36.2 y 3; *Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias a Canarias*, arts. 1 y 2; *Estatuto de Autonomía de Madrid*, art.º 29; *id. id. de Castilla y León*, art.º 26.23.

obligado a omitirlos por escasez de espacio. La Ley de Patrimonio en dicho artículo, ya visto al estudiarla detenidamente, insiste en la protección, enriquecimiento y acceso al Patrimonio que el Estado debe ejercer y facilitar, y en la colaboración que, como vértice de la vida cultural, tiene que establecer y hacer eficaz entre él y el resto de los poderes públicos y de éstos entre sí. El órgano específico para tal intercambio, el Consejo del Patrimonio Histórico (63), acorde con ese sentido transmisor y coordinador, cuenta con un representante de cada Comunidad Autónoma.

Pero a la hora de la verdad, ¿desde cuándo un órgano colegiado sin poder decisorio —sus actuaciones son meramente consultivas o aprobatorias (64)— puede garantizar una intercomunicación y coordinación efectiva?

La ambigüedad de redacción de la Constitución en cuanto roza el tema de las Autonomías y las competencias que pueden llegar a asumir no se ve mejorado por la Ley de Patrimonio, que a pesar de sus formulaciones genéricas fáciles sobre atribuciones de los artículos 2 y 6, hace después innumerables planteamientos ambiguos en ese campo, cuya clarificación deja para los Reglamentos de aplicación. El R.D. 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo parcial, acepta la herencia y no puede por menos de perderse en un casuismo de deslindes Autonomías-Estado en los que, las cuestiones y resoluciones sobre Patrimonio pueden detenerse, complicarse excesivamente o producir un resultado secundario de inercia o dejación de funciones.

Los Estatutos de Autonomía, lejos de responder al espíritu de participación, han procurado sacar la mayor leña posible del reparto de funciones estatales. Sin duda, las atribuciones del poder central sobre la cultura, a pesar de la mención especialísima del art.º 149.2 de la Constitución, se han transferido con un notable desequilibrio entre unas regiones y otras y sin guardar el más mínimo criterio racionalizador. La contingencia de cada momento ha determinado la profundidad de la cesión. No se explicaría de otro modo la cuádruple estratificación en la entrega de la gestión de los archivos de titularidad estatal.

Se sospecha que no es que el Estado, o más concretamente el Ministerio de Cultura que encarna esta faceta de él, no quiera coordinar la actividad concreta de los Archivos, Bibliotecas y Museos cedidos en exclusiva o en gestión a los poderes autonómicos. Lo que sucede es que Madrid no puede hacerse con esas riendas tal y como están planteadas en la legislación vigente.

Por supuesto que toda generalización excesiva es equivocada y que hay organismos autonómicos dispuestos abiertamente a colaborar con el Estado Central, de lo que nosotros personalmente somos testigos. Pero otros varios han instaurado el nuevo centralismo en sus demarcaciones y el enquistamiento hacia las demás, con una intencionalidad que tiene todos los aires de un «localismo» de nuevo cuño que no viene a cuento y que resulta catastrófico para la intercomunicación cultural.

Hablando de archivos, que es lo que nos interesa, al fin y al cabo las competencias sobre archivos de titularidad no estatal cedidas en exclusiva a cada Autonomía, todavía tienen posibilidad de mejorar un campo terriblemente dis-

(63) *Ley de Patrimonio Histórico Español*. v. supra, nota 30. Art.º 3.

(64) *R.D. 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo parcial de la Ley de PHE*. v. supra nota 39. Art.º 3.

perso en que Ayuntamientos, Diputaciones, organismos descentralizados e instituciones o coleccionistas privados andaban a su arbitrio. Pero el fraccionamiento sobre los de propiedad del Estado, al concederse la gestión de centros de distintos grados y, lo que es más graves, con Convenios desiguales para unas y otras Comunidades, sólo se podría evitar contando con la buena fe de los administradores.

En fin, el estudio más detallado de lo transferido requiere nuevos exámenes de normas, concretamente los Reales Decretos de Transferencias en materia de cultura y los Convenios «Ministerios de Cultura-Comunidades Autónomas». Realmente los Decretos de transferencia son reglamentación estatal, y tal vez fuera éste el lugar para su estudio. Pero al ser mucho más puntuales, tanto Decretos como Convenios, en cuestiones de transferencias exclusivas y de gestión sobre archivos, y al suponer el inicio de la capacidad administrativa de los poderes autonómicos en tales materias, los dejamos para estudio en epígrafes posteriores, utilizándolos como antecedentes inmediatos de lo actuado como atribuciones autonómicas exclusivas y atribuciones autonómicas ejecutivas o de gestión.

3. SISTEMA ARCHIVÍSTICO ESTATAL

Analizando las bases legales se deduce que hoy en día ya no se puede hacer referencia a un único sistema de archivos. Dos sistemas se diferencian netamente: el estatal y el autonómico, los cuales, a su vez, se integran a modo de subsistemas, en el Sistema Nacional de Archivos español.

Según se señaló recientemente en una Mesa Redonda sobre los Archivos Autonómicos (65), entre los dos subsistemas de archivos, el estatal y el autonómico, se constatan graves diferencias en cuanto a planificación y organización, echándose en falta una coordinación entre ellos que permita su integración armónica en un sistema único de «Administración de Archivos».

El Sistema archivístico estatal está compuesto por una red de Archivos de titularidad estatal, adscritos o no al Ministerio de Cultura (Archivos Nacionales; Archivos de carácter regional o provincial cuya gestión se ha transferido o se pueda transferir; Archivos de la Administración Central), y unos Centros y Servicios Archivísticos, de carácter técnico.

Se ajusta, por tanto, a lo que es un Sistema de Archivos según el artículo 66 de la Ley del Patrimonio Histórico Español:

«Constituyen los Sistemas españoles de Archivos, Bibliotecas y Museos, respectivamente, los Archivos, Bibliotecas y Museos, así como los servicios de carácter técnico o docente directamente relacionados con los mismos, que se incorporen en virtud de lo que se disponga reglamentariamente».

(65) Esta Mesa Redonda tuvo lugar en el X Congreso de Estudios Vascos. Pamplona 1987. Uno de sus componentes fué LOPEZ GOMEZ, Pedro. «Los Archivos de Galicia. Estado de la cuestión» (En prensa).

3.1. *El Ministerio de Cultura*

Según la última estructura orgánica del Ministerio de Cultura, establecida por R.D. en el año 1985 (66), el «centro directivo» al que corresponde desarrollar las funciones de la Administración del Estado relativas al Patrimonio Histórico Español... y a los archivos estatales, es la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, de la que depende, con rango de Subdirección General, la Dirección de Archivos Estatales.

En el preámbulo del Decreto, se explican las causas que motivaron la reestructuración del Ministerio: «su organización ha resultado afectada por el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, por los criterios generales de simplificación y racionalización de las estructuras administrativas y de contención del gasto público». Imposible decir más en menos palabras.

La organización autonómica supone, desde la perspectiva de la Administración Central, la reformulación de la política archivística. Ya señaló José Manuel Mata en el X Congreso Internacional de Archivos, muy atinadamente, las bases sobre las que se había de plantear esta política archivística central: A) las competencias residuales, es decir, todas las que quedan de la exclusiva competencia del poder central y B) el desarrollo de fórmulas de cooperación entre las distintas administraciones, para así lograr establecer un Sistema Nacional de Archivos armónico, sin invadir las competencias propias de los órganos regionales. El fin último de este segundo aspecto es evitar lo que se puede producir: «una fragmentación en la formulación de los programas archivísticos inconexos» (67). Para potenciar este desarrollo armónico de los archivos en todo el país, están los *Centros Nacionales* de asistencia técnica archivística, al servicio de toda la comunidad científica y archivística, no sólo de los archivos del Estado, aunque orgánicamente dependan del Ministerio de Cultura.

Según el Decreto de reestructuración, el «Centro de Conservación y Microfilmación de Libros y Documentos» (CECOMI) desaparece. Las funciones de microfilmación las asume el «*Servicio Nacional de Microfilm de la Dirección de Archivos Estatales*» (68), y las de restauración de documentos el nuevo «*Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales*», que depende directamente de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

El Centro de Información Documental (C.I.D.) no sufre alteración, salvo en la denominación pues actualmente es el «*Centro de Información Documental*

(66) R.D. 565/1985, de 24 de abril (BOE de 30 de abril de 1985).

(67) MATA CASTILLON, José Manuel. «L'impact de la decentralisation...» *op. cit.* p. 71.

(68) Para la creación y funciones del Centro Nacional de Microfilm, antecedentes de este Servicio de Microfilm, véase CRESPO, Carmen. «la reprografía en los archivos». En: *Boletín de la ANABAD*. XXXVI (1986) n.º 1-2, p. 45-62. Véase el *Convenio entre el Ministerio de Cultura, el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno Vasco* y la Asociación para la Defensa y Conservación de los Archivos, para el inventario y la microfilmación de la documentación referente a Euskadi custodiada en Archivos estatales (resolución de 26 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnica. BOE de 27 de julio de 1987).

de Archivos» (C.I.D.A.) (69). La finalidad con la que se creó el Centro, fue el establecimiento de un Sistema de Información Archivística de ámbito nacional, el cual se ha de integrar en los Planes Nacionales de Información sobre el Patrimonio Histórico Español (Ley de Patrimonio Histórico Español, artículo 35).

Cuando esta Ley estaba aún en fase de proyecto, la directora del C.I.D.A. resumía el papel de este Sistema de Información Archivística ante el Estado de las Autonomías: «Será un medio eficaz para garantizar el cumplimiento de la Constitución en lo referente al Patrimonio Histórico Español, en cuanto al acceso de los ciudadanos al mismo, su protección frente al expolio y la exportación, a la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas y a la difusión internacional de la información» (70).

Sobre el papel existe un centro de formación archivística: el «Centro de Estudios Bibliográficos y Documentarios», dependiente directamente de la Subsecretaría a través de la Dirección General de Personal (71). Esto significaría que el Sistema de Archivos Estatal está completo, ateniéndonos a la definición de la LPHE, artículo 66: «Constituyen los Sistemas de Archivos... los Archivos, así como los servicios de carácter técnico o docente directamente relacionados con los mismos, que se incorporen en virtud de lo que se disponga reglamentariamente». Sin embargo, la realidad es que el «Centro de Estudios Bibliográficos y Documentarios» dejó de funcionar el año 1986 y hoy esta carencia de un Centro de Formación archivística es grave (72).

Como órgano consultivo se establece, por último, en este Decreto, la «Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español», adscrita a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Con anterioridad ya se había creado en Cataluña una Junta semejante (73).

Ha desaparecido sin embargo, la «Inspección Técnica de Archivos», aunque sus funciones son tan necesarias o más que antes, ya que en casi todos

(69) VAZQUEZ DE PARGA, Margarita. «La base de datos archivísticos e históricos: hacia el sistema nacional de información de Archivos». En: Primeras Jornadas Españolas de Documentación Automatizada. *Actas*. Madrid: ICYT, 1984, p. 849-857; «El Centro de Información Documental de Archivos: dos años de vida». En: *Boletín de Archivos*. 9 (1980), p. 305-311; «El Centro de Información Documental y el control de las fuentes para la historia de España». En: *Society for Spanish and Portuguese historical studies*. June (1984), p. 20-27; «El Centro de Información Documental de Archivos e Hispanoamérica». En: *Documentación y Archivos de la Colonización española*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1980. V.II. p. 325-332; «Las fuentes documentales para la historia de la Ciencia y la Tecnología». En p. *Boletín de la ANABAD*. XXXV (1985), n.º 1, p. 1-17; «El sistema nacional de información del Patrimonio Documental». En: *Boletín de la ANABAD*. XXXVI (1986), n.º 1-2, p. 63-77; «La base de datos de fuentes documentales para la historia de España en Italia y para la de Italia en España: un proyecto italo-español para el intercambio de información archivística en soporte magnético». Comunicación presentada a las II Jornadas de Documentación Automatizada.

(70) VAZQUEZ DE PARGA, Margarita. «Los sistemas de información archivística». En: *AIC. Análisis e Investigaciones Culturales*. Ministerio de Cultura. (1984), n.º 18, p. 60; y Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, artículo 2.º.

(71) R.D. 565/1985, de 24 de abril, en el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Cultura. Título II, artículo 2.4.

(72) Esta carencia se resaltó en la Mesa Redonda celebrada en mayo de 1988 en el Archivo Histórico Nacional, con los miembros del Comité de Formación Profesional del Consejo Internacional de Archivos.

(73) Título II, art.º 4.8. del R.D. 565/1985, de 24 de abril, y capítulo 2.º de R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la LPHE. La Generalitat de Cataluña ya posee asimismo una «Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico y Artístico de Cataluña», creada por D. 196/1982, de 15 de junio, y reestructurada posteriormente por D. 323/1987 de 26 de octubre (D.O.G.C. n.º 919, de 25 de noviembre de 1987).

los Convenios de transferencia de gestión de archivos de titularidad estatal a las Comunidades Autónomas, el Estado se reserva las tareas de inspección y control sobre estos archivos (74). Curiosamente, cuando en la Administración Central del Estado desaparece un órgano de inspección «técnica», exclusivamente de archivos, en alguna Comunidad Autónoma, como Cataluña, se ha creado ya una Inspección General de Archivos (75).

En el informe del Secretario de la CITRA sobre centralización y descentralización de archivos, se subraya que una de las responsabilidades de las autoridades en cuanto a las funciones archivísticas fundamentales es el «derecho de inspección y control de transferencias» (76).

Con posterioridad al establecimiento de la estructura orgánica del Ministerio, dos disposiciones fundamentales, la Ley de Patrimonio Histórico Español (LPHE) y el R.D. 111/1986 de Desarrollo parcial de esta ley, han creado nuevos órganos colegiados, como el Consejo del Patrimonio Histórico y la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, (a los que volvemos, aunque con miras de simple ennumeración orgánica) o han cambiado simplemente la denominación de otros, como la «Junta Superior de Archivos».

«El Consejo del Patrimonio Histórico» (77) ha de ser el vehículo a través del cual se podrán establecer las relaciones de coordinación, tan necesarias, entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Su fin es «facilitar la comunicación y el intercambio de programas de actuación e información relativos al Patrimonio Histórico Español».

«La Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos» ha sido creada por la LPHE, sin especificar el Departamento al que se adscribe (78). Su composición, funcionamiento y competencia aún están por determinar, a pesar de lo cual la Ley de Archivos de Aragón ya prevé la aplicación de sus dictámenes (79).

«La Junta Superior de Archivos» es, por el R.D. 111/1986, la actual denominación de la Junta Asesora de Archivos (80), que fue, a su vez, sucesora de la Junta Técnica de Archivos (81), que dejó funcionar en 1984. Es de desear que el actual órgano consultivo sea pronto operativo. Prueba de la importancia que tiene la existencia de una Junta de este tipo para la planificación archi-

(74) En el artículo 6.2 de los Convenios entre el Ministerio de Cultura y las Comunidades Autónomas sobre gestión de los Archivos y Museos de titularidad estatal «La Administración del Estado podrá realizar las tareas de inspección y control sobre Archivos y Museos a fin de conocer su actividad o funcionamiento y garantizar el mejor cumplimiento de sus bienes específicos». El convenio de Cataluña es una excepción.

(75) Decreto 61/1982, de 22 de enero, que regula la Inspección General de Archivos y la Inspección General de Bibliotecas de la Generalitat de Cataluña (DOG n.º 216, de 21 de abril de 1982).

(76) KETELAAR, Eric. «Centralización y descentralización de archivos. Conclusión». En: ALA. Asociación de Archiveros Latinoamericanos. (1987), n.º 2, p. 6.

(77) Art.º 3.1 de la Ley 16/1985 y capítulo 1.º del R.D. 111/1986.

(78) Ley 16/1985, Título VII, capítulo I, artículo 58.

(79) Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, capítulo II, artículo 4.2 (BOE n.º 301, de 17 de diciembre de 1986).

(80) R.D. 111/1986, capítulo 3.º art.º 10 y disposición final segunda.

(81) La Junta Técnica de Archivos se creó por O. de 7 de marzo de 1975. Su composición y funcionamiento se regularon por O. de 19 de julio de 1978. El cambio de denominación a Junta Asesora se produjo con la O. de 21 de junio de 1979 en la que se establecía su composición y funciones. La última disposición relativa a esta Junta es la O. de 28 de octubre de 1983 (BOE de 23 de noviembre de 1983) en la que se designaban sus componentes, por el plazo de un año. Desde que dicho plazo se cumplió, la Junta no se volvió a reunir, e incluso no figuró en la estructura del Ministerio de Cultura, según el R.D. 565/1985.

vística es que la mayoría de las Comunidades Autónomas tienen ya creado un órgano consultivo equivalente: «Consejo Asesor de Archivos de la Generalidad Valenciana», «Consejo Andaluz de Archivos», «Comisión Asesora de Archivos de Aragón», «Xunta Superior de Arquivos de Galicia», o «Consejo Asesor de Archivos de Extremadura». (82). Y que el propio R.D. 111 art.º 10 la cita como organismo consultivo sobre cuestiones muy especializadas y de trascendencia sobre el Patrimonio Documental.

3.2. *Archivos de Titularidad Estatal*

Entre las «competencias exclusivas» del Estado, el artículo 149.1.28 de la Constitución establece «la defensa del Patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación: Museos, Bibliotecas y Archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas».

A estos archivos son aplicables la Ley de Patrimonio Histórico Español, en parte el Reglamento de los Archivos del Estado de 1901 (83), y en parte también, el D. de 1947 ya citado, ya que aún no se ha dictado el reglamento de los Archivos de titularidad estatal, que la disposición transitoria segunda de la LPHE establecía que debía realizarse en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la ley (84).

Se puede establecer una clasificación de los archivos de titularidad estatal, en relación con su dependencia orgánica: a) Archivos de carácter nacional, dependientes exclusivamente del Ministerio de Cultura, con funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Ayudante de Archivos del Estado. b) Archivos de titularidad estatal cuya gestión ha sido transferida o puede ser transferida a la Comunidad Autónoma competente. Es el caso de los Archivos Históricos Provinciales y de los Archivos Regionales. Asimismo, es preciso incluir en este grupo de gestión transferida el Archivo de la Real Chancillería de Granada. c) Archivos de la Administración Central no adscritos al Ministerio de Cultura.

3.2.1. *Archivos Nacionales*

Son de competencias exclusiva del Ministerio de Cultura, quien la ejerce a través de la Dirección de Archivos Estatales, a cuyo cargo está «el cuidado, dotación, instalación, fomento y gestión de los Archivos Nacionales» (85). Estos son los cuatro Archivos Históricos Generales (A.C.A., A.G.I., A.G.S., y A.H.N., incluida la sección Guerra Civil de Salamanca) y el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares (86).

(82) «Consejo Asesor de Archivos de la Generalidad Valenciana» (O. de 14 de junio de 1984). «Consejo Andaluz de Archivos» (Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía). «Comisión Asesora de Archivos de Aragón» (Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón y D. 34/1987, de 1 de abril, de desarrollo de la Ley 6/1986). «Xunta Superior de Arquivos de Galicia» (D. 414/1986, de 18 de diciembre). «Consejo Asesor de Archivos de Extremadura» (O. de 27 de mayo de 1986).

(83) R.D. de 22 de noviembre de 1901 (Ministerio de Instrucción Pública) aprobando el Reglamento de Archivos del Estado (G. 26 de noviembre).

(84) Únicamente se ha publicado el Reglamento de Museos. R.D. de 10 de Abril de 1987 (BOE n.º 114, de 13 de mayo).

(85) R.D. 565/1985, de 24 de abril, art.º 4.5.

(86) El Archivo del Patrimonio Nacional depende actualmente de la Secretaría del Patrimonio Histórico, dentro del Patrimonio Nacional. Art.º 83 del R.D. 496/1987, de 18 de marzo, por el que aprueba el reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional. (BOE, n.º 88, de 13 de abril de 1987; corrección de errores BOE n.º 91, de 16 de abril de 1987; n.º 102 de 29 de abril de 1987).

El proceso de transferencia de competencia a las Comunidades Autónomas no afecta a estos archivos, precisamente por su carácter de Archivos Generales: guardan documentación que importa al conjunto nacional por su origen o ámbito. No afecta, salvo en un caso: el Archivo de la Corona de Aragón. El Estatuto de Autonomía de Cataluña, en su disposición adicional segunda contiene una singular norma referente a este Archivo, que refleja un compromiso político, frente a la pretensión de la Comunidad Autónoma de que se lo traspasara (87).

«Mediante la correspondiente norma del Estado y bajo la tutela de éste, se creará y regulará la composición y funciones de un Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, en el que tendrán participación preeminente la Generalidad de Cataluña, otras Comunidades Autónomas y provincias, en su caso».

Por analogía también se hace referencia expresa al A.C.A. y su participación en el Patronato, en los Estatutos de la Comunidad Valenciana, de Aragón y de las Islas Baleares. Todavía no se ha hecho efectivo este Patronato.

Junto a estos Archivos Nacionales, es preciso nombrar el Archivo Histórico de Distrito de la Real Chancillería de Valladolid, en cuanto a que es de competencia exclusiva del Ministerio de Cultura, ya que, por su carácter supraterritorial, no ha sido transferido a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Sin embargo este mismo razonamiento no se puede aplicar al Archivo de la Real Chancillería de Granada, cuya gestión se transfirió a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 1985 (88). Otro tipo de razones, de carácter político, parece haber prevalecido.

Ya en el año 1983, el Subdirector General de Archivos del Ministerio de Cultura hacía referencia a esta posibilidad, al referirse a los Archivos de Chancillería, en el apartado de los Archivos Nacionales: «Aucun de ces dépôts, sauf peut-être celui de la Chancellerie de Grenade, ne sera transféré aux Communautés Autonomes, en raison de leur caractère supraterritorial» (89).

Están estos archivos organizados por el Cuerpo Facultativo de Archivos y el de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Ambos adscritos al Ministerio de Cultura por acuerdo del Consejo de Ministros de 1984 (90).

Dado que son los únicos archivos de su competencia exclusiva, es lógico pensar que el Ministerio de Cultura los potencie, dotándolos de los medios personales y materiales adecuados. En este sentido existen en el Ministerio varios proyectos de reorganización de estos archivos, cuya aprobación puede significar, como en el caso de la Biblioteca Nacional, un punto de partida para

(87) Véase el análisis que sobre esta cuestión realiza Piedad García Escudero comparando los Estatutos de Autonomía de Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana e Islas Baleares. GARCIA ESCUDERO, Piedad. *El nuevo régimen jurídico del patrimonio histórico español*, Piedad García Escudero; Baigno Pendas García. Madrid: Ministerio de Cultura, 1986, p. 108-109; 111-112.

(88) La gestión del Archivo de la Real Chancillería de Granada se transfirió junto con la de los Archivos Históricos Provinciales de Andalucía (BOE 18 de enero de 1985).

(89) MATA CASTILLON, José Manuel. «Les archives espagnoles...» *op. cit.* p. 156.

(90) *Resolución de 21 de diciembre de 1984*, de la Secretaría del Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984, de adscripción de Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración del Estado a los Departamentos Ministeriales (BOE 24 de diciembre de 1984).

poder afrontar nuevos proyectos y viejas necesidades.

Como ya señalaba en 1983, José Manuel Mata Castellón:

«La conséquence la plus directe du processus de transfert des compétences aux Communautés Autonomes n'est pas seulement l'apparition d'importants organes executifs dans les diferentes régions, mais aussi la nécessité de transformer et de renforcer les organes nationaux centraux» (91).

3.2.2. *Archivos de titularidad estatal de gestión transferida*

Nos interesan realmente dos tipos de preceptos, en todo lo que de traspaos autonómicos se trate, al margen de normas adjetivas que regulen el desarrollo de los procedimientos de cesión y el cálculo de sus costes.

— Los Reales Decretos de Transferencia de funciones y Servicios del Estado en materia de Cultura a las Comunidades Autónomas con sus complementarios Reales Decretos de ampliación de medios, en lo que contengan sobre archivos.

— Los Convenios que en definición de tales decretos se hayan concertado entre el Ministerio de Cultura y las Comunidades para regular la cesión de la gestión sobre archivos de titularidad estatal.

Por supuesto que estas disposiciones nos afectan como resultado de las transformaciones estructurales del Estado. Pero a su lado hay otras, anteriores —a veces en muchos años— a los cambios constitucionales, que venían aplicándose a centros archivísticos y que hoy, según la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Patrimonio del 85, como normas reglamentarias que regulan los Archivos y el Patrimonio Documental «se entenderán vigentes... en todo aquello que no contravenga lo dispuesto en la misma». Son los Decretos de 1931 y 1945, sobre Archivos de Protocolos, y de 1969, de creación del Archivo Central de la Administración de Alcalá de Henares, y alguna formulación aislada del Reglamento de Archivos del Estado de 1901, del Decreto de 1947 sobre ordenación de los Archivos, Bibliotecas y Museos y del Tesoro Histórico-Documental y Bibliográfico, y de la Ley de 1972 de Defensa del Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Nación.

Los Reales Decretos de Transferencia o traspaso a las Comunidades Autónomas en materia de cultura (92) por lo que a archivos respecta, son casi ab-

(91) MATA CASTILLON, José Manuel. «Les archives espagnoles...» *op. cit.* p. 155.

(92) *Cataluña*: R.D. 1010/1981, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de ... (BOE de 1 de junio de 1981); *Galicia*: R.D. 2434/1982, de 24 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de ... en materia de cultura (BOE 1-10-82); *Castilla y León*: R.D. 3019/1983, de 21 de septiembre, *id. id.*... (BOE 6-12-1983); *La Rioja*: R.D. 3023/1983, de 13 de octubre, *id. id.*... (BOE 6-12-1983); *Murcia*: R.D. 3031/1983, de 21 de septiembre, *id. id.* (BOE 8-12-83); *Extremadura*: R.D. 3039/1983 de 21 de septiembre, *id. id.* (BOE 10-12-1983); *Baleares*: R.D. 3040/1983, de 5 de octubre, *id. id.* (BOE 10-12-1983); *Aragón*: R.D. 3065/1983, de 5 de octubre, *id. id.* (BOE 12-12-1983); *Valencia*: R.D. 3066/1983, de 13 de octubre, *id. id.* (BOE 12-12-1983); *Principado de Asturias*: R.D. 3149/1983, de 5 de octubre, *id. id.* (BOE 27-12-1983); *Castilla-La Mancha*: R.D. 3296/1983, de 5 de octubre *id. id.* (BOE 1-1-1984); *Canarias*: R.D. 3355/1983, de 28 de diciembre, *id. id.* (BOE 27-1-1984); *Cantabria*: R.D. 3547/1983, de 28 de diciembre, *id. id.* (BOE 6-3-1984); *Andalucía*: R.D. 864/84, de 29 de febrero, *id. id.* (BOE 11-5-1984); *Madrid*: R.D. 680/1985, de 9 de abril, *id. id.* (BOE 18-5-1985); *Navarra*: R.D. 335/1986, de 24 de enero, de traspaso en materia de cultura, deportes, asistencia social y promoción sociocultural, (BOE 19-2-1986).

solamente uniformes. El «casi» está justificado por las diferencias sobre servicios traspasados que acusan Galicia, Andalucía y Cataluña. Los Reales Decretos (93) de ampliación de medios y servicios son sólo unos ligeros retoques sin trascendencia normativa. En el estudio concreto de los Decretos de transferencia, se observa una cierta uniformidad por grupos que permite establecer «familias» de disposiciones.

Para empezar, hay que decir que en el ámbito de Vascongadas, aunque se hagan traspasos en otras materias (94) no aparece Real Decreto alguno que realice una transferencia explícita en materia de archivos. El correspondiente a Cataluña, omite los archivos no estatales aunque si menciona los que son de propiedad de la Administración Central.

Galicia, sin embargo lo que silencia es la previsión sobre los centros estatales.

De cualquier manera, como en este apartado nos tenemos que ocupar de los centros cuya titularidad ostenta el Estado, salvando el vacío del País Vasco, vamos a establecer ciertos parentescos. Los términos habituales de los textos en la mayoría de los Reales Decretos de transferencias, vienen a responder a este contenido:

«Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma...: Se transfieren a la Comunidad Autónoma de ...1: En materia de archivos ... y al amparo del art.º 148.1 de la Constitución b) Competencia exclusiva sobre los Archivos ... de interés para la Comunidad que no sean de titularidad estatal (Son las cesiones en plena potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva a las que nos dedicaremos en otro apartado) ... e) Mediante Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma ... se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de ... archivos ... de titularidad estatal»...

«Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado: ... Específicas: ... la competencia exclusiva para defensa del Patrimonio cultural. En cuanto a los Archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma».

Hemos cogido el prototipo de estructura de cesiones en materia de archivos que más se repite: lo siguen los de Castilla y León, La Rioja, Murcia, Extremadura, Baleares, Aragón, Valencia, Asturias, Castilla-La Mancha, Canarias, Madrid y Navarra (95). Sólo estos dos últimos ofrecen diferencias de re-

(93) Aragón, R.D. 2765/1986, de 30 de diciembre, de ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de ... en materia de Cultura. (BOE 23-1-1987); Castilla y León, R.D. 2791/1986, de 30 de diciembre, *id. id.* (BOE 28-1-1987); Región de Murcia, R.D. 2795/1986 de 30 de diciembre, *id. id.* (BOE 29-1-1987).

(94) R.D. 3069/1980, de 26 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, Libro y Bibliotecas, Cinematografía, Música y Teatro, Juventud y Promoción Sociocultural, Patrimonio Histórico-Artístico y Deportes.

(95) Rs. Ds. sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura, a las Comunidades de Castilla y León, Murcia, Extremadura, Baleares, Aragón, Valencia, Asturias, Castilla-La Mancha y Canarias: Anexo I, Letra B, 1.b y e, y Letra C, 1.a; *id. id.* de La Rioja, Cantabria y Madrid: Anexo I, Letra B. Primero, 1.b y e, y Letra C 1.a; *id. id.* de Navarra. Anexo I, 2 I, 1.a y b. Sobre las fechas de estos Reales Decretos v. supra nota 92.

dacción que podrían llegar a amparar cesiones no previstas en los demás. Es, de todos modos, en el primer párrafo, en el que se especifican las transmisiones en exclusiva, donde aparecen los cambios, por lo que nos remitimos a otros epígrafes de esta ponencia.

Las Comunidades que se salen del cauce normal de modo claro son Cataluña, Galicia y Andalucía —aparte del silencio total de Euskadi—.

Cataluña, por lo que se refiere a gestión de archivos estatales, sólo difiere de la norma general en cuanto refleja la propia especialidad de su Estatuto de absoluta consecuencia con él: plantea su Decreto la transferencia de «los Archivos Históricos Provinciales de Tarragona, Lérida y Gerona (sobre el de Barcelona, que no existe, se hablará más adelante) de titularidad estatal en los términos que resulten de un Convenio a celebrar entre la Generalidad y la Administración del Estado. Respecto a los fondos depositados en el Archivo de la Corona de Aragón se estará a lo que disponga la norma prevista en la Disposición Adicional segunda del Estatuto» (96). Es decir, se confirma la intervención catalana en el Patronato del Archivo de la Corona. Nada nuevo con respecto a su Estatuto.

El R.D. de traspaso a Galicia, consecuente también con su Estatuto, que olvidaba el desglose gestión —titularidad, entre Comunidad y Estado, tampoco añade nada nuevo. Se recuerda que ya en el capítulo sobre la nueva legislación notábamos la coincidencia entre el vacío del Estatuto y la falta de Convenio de Transferencia. El eslabón intermedio, el Decreto de Transferencias, responde al contexto total.

Andalucía también recibe un Decreto coherente con el Estatuto, pero, al igual que éste, discutible desde el punto de vista histórico. «Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial ...: 1. En materia de ... archivos ...: b: Todas las funciones sobre archivos ... que no sean de titularidad estatal ... c: la ejecución de la legislación del Estado en materia ... de archivos ... de titularidad estatal, cuya gestión y administración corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos de un Convenio ... En cuanto a la gestión del Archivo de Indias ... se encomendará mediante Convenio específico entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad de Andalucía». Las funciones específicas que se reserva la Administración Central están dispuestas como en los casos de Castilla y León, Murcia, etc; etc.

El artículo (97) plantea un nuevo brote de «localismo» injustificado. Las mismas razones, o quizá menos, tiene Andalucía para fiscalizar el Archivo de Indias que Castilla y León para hacerlo con Simancas o Madrid con el Histórico Nacional.

Andalucía, no cabe duda, ha recibido un trato de favor. Aunque no sabemos qué parcelas de gestión sobre Indias pasarían a la Junta por el hipotético acuerdo, el favor ya está consumado con el Archivo de la Real Chancillería, como veremos con los Convenios ya en vigor.

Para finalizar el estudio de los Reales Decretos de transferencia, digamos que a lo largo de sus disposiciones tocan otros puntos sensibles del mundo

(96) R.D. sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de Cataluña, Anexo, Letra B, nº 6. v. supra nota 92.

(97) R.D. *id. id.* a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Anexo I Letra B, 1.b y cv. supra nota 92.

de los archivos que no podemos ni resumir, por lo que remitimos a su lectura. También señalan la fecha inicial de su vigencia.

Un inciso rápido para recordar la existencia de los Decretos de ampliación de medios. Sólo tres de ellos afectan a los archivos: el de Castilla y León, el de Murcia y el de Aragón (98). Son verdaderamente simples retoques intrasferentes en lo normativo y dictados, más que nada, para efectuar el paso de funcionarios —el de Murcia, para el traspaso de un director de Archivo de Hacienda que había quedado sin destino— y gastos corrientes del Estado en los archivos de su titularidad al sistema presupuestario de cada Comunidad concreta.

Con ésto hemos llegado al punto de mayor concreción de las cesiones del Estado a las Comunidades en el campo de los archivos de los que era titular el primero: los Convenios anunciados en los Estatutos y en cada Decreto de traspaso. Son la expresión detallada —dentro de lo que se usa en el movetizado mundo de las Autonomías— del dominio que el Estado se reserva y la ejecución que cede a cada poder territorial.

No se han formalizado aún los de Madrid, Extremadura, Vascongadas, Galicia, Navarra y Asturias, aunque se comenta que el de esta última región está a punto de ser firmado. Madrid no presenta problema, pues tiene reconocida la gestión en su Estatuto y el R.D. de transferencia. A Navarra poco había que transmitir en cuestión de centros estatales no obstante contar con un Decreto de traspaso en los términos usuales. Extremadura no cita en Estatuto la cesión de gestión sobre depósitos estatales, lo mismo que Vascongadas y Galicia. En cambio los Decretos que regulan sus cesiones tienen un comportamiento dispar: A Extremadura le concede la ejecución que no mentaba el Estatuto; en el País Vasco ni siquiera se citan los archivos; y en Galicia el Decreto de cesión reserva de forma completa para el Estado todo el control sobre sus centros, sin concesión aparente en cuanto a gestión. Todo esto da una idea tan expresiva del desequilibrio normativo, que nos disculpa de añadir una sola palabra al respecto.

Los Convenios se aprobaron por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura (99). Tienen una estructura similar, con una parte dispositiva en siete apartados, y un anexo en que se ennumeran los centros cuya gestión se otorga a las Comunidades. Sólo Cataluña ofrece ciertas

(98) R.D. 2791/1986, de 30 de diciembre, de ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOE 28-1-1987); *id.* 2795/1986, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Región de Murcia en materia de Cultura ... (BOE, 29-1-1987); *id.* 2765/1986, de 30 de diciembre, de ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón ... (BOE 23-1-1987).

(99) Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, de 16 de abril de 1982, por lo cual se publica ... el Convenio entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña para el traspaso de la gestión de Archivos de titularidad estatal. (BOE de 27-4-1982); *id.* de 14 de diciembre de 1984, por la que se publican los Convenios suscritos entre el Ministerio de Cultura y las Consejerías correspondientes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana, sobre gestión de Museos y Archivos ... de titularidad estatal (BOE de 18 y 19 de enero de 1985); *id.* de 9 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal (BOE 3-7-1986) *id.* de 11 de julio de 1986, *id.* y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal (BOE 20-8-1986).

disparidades de estructura no importantes.

Como en los Estatutos y los Decretos de traspaso, vuelven a observarse parentescos de contenido: Cataluña, un poco por libre; Aragón y Castilla-León, por otro lado; Andalucía, con un grupo más numeroso (Canarias, Cantabria, Baleares, Castilla-La Mancha, Valencia, Murcia y La Rioja), a pesar de que existe una cesión importante que la distingue de las demás.

No nos queda más remedio que reflejar tan sólo lo que determina consecuencias o novedades para la uniformidad de tratamiento archivístico; lo demás, aunque de interés, tenemos que pasarlo por alto. El análisis se hace por apartados.

- A) Ambito: no merece especial hincapié, salvo el propósito de creación del Archivo Histórico Provincial de Barcelona y su cesión en gestión a la Generalidad junto con el Depósito Regional de Cervera.
- B) Fondos: es una regulación de cierta complejidad, sobre todo en lo que se trata de la incorporación de nuevos documentos: en todos los Convenios se sienta la propiedad estatal de lo ya ingresado y se mantienen las titularidades de origen de lo que entre el futuro —aunque induzca a ciertas dudas la falta de impugnación por el Estado (100) de algún punto de la Ley de Archivos de Andalucía que considera los Protocolos Notariales como Patrimonio Documental Andaluz, en un concepto de transcendencia jurídica incierta—.

Sobre las Secciones de Protocolo Notarial ejercerán las Autonomías las competencias que antes correspondían al Ministerio de Cultura. Parece, puesto que por estos Convenios sólo se traspasa la gestión y el Estado sigue en el ejercicio de la potestad reglamentaria, que esas competencias se reducen a la custodia física, la ordenación técnica y el servicio a los investigadores. Insistimos por ello en la falta de lógica de la Ley Andaluza de Archivos, a no ser que se refiera, al decir Patrimonio Andaluz, a la mera utilidad preferente de los Protocolos de Andalucía para el estudio de dicha Comunidad.

La regulación de los depósitos es casuística y, a pesar de ello se le escapan detalles. Por ejemplo ¿en que otro concepto, además del de depósito pueden ingresar los fondos de titularidad autonómica en los Archivos Históricos Provinciales comprendidos en los Convenios que hemos llamado del «grupo de Andalucía»? ¿Qué ocurre con los anteriores papeles de la Administración Central periférica cuyas funciones han sido heredadas por los Servicios o Delegaciones Territoriales autonómicos? ¿Por qué no se ha enfrentado este problema en el Estatuto de Castilla y León, cuando ya hay una referencia estatutaria en él? (101). Por otro lado la regulación de los depósitos, especialmente en Cataluña, tiene la mala fortuna de confundir el concepto contractual jurídico de la palabra «depósito» con el puramente físico, de simple guarda y permanencia en un lugar. Difieren además unos grupos de Convenios con respecto

(100) Art.º 3.C. de la Ley de 9 de enero de 1984, de Archivos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOE 30-1-1984); y Recurso de inconstitucionalidad n.º 255/1984, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1984, de 9 de enero, sobre Archivos... (BOE 14-10-84).

(101) Disposición Transitoria 3.ª, 3, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

a otros en mínimos detalles que pueden tener gran trascendencia (desde otorgar la total responsabilidad como depositaria a la Administración Central, hasta pasarle la factura a la Comunidad).

Para acabar, el régimen de autorizaciones sobre salida temporal de fondos del archivo es más abierto en Cataluña que en los otros territorios.

C) Personal: su regulación tiene mayores grados de inconcreción que la de los fondos documentales.

Cataluña es la única que somete sus Archivos a la Dirección taxativa de un Facultativo Archivero, aunque al ser anterior a la Ley de Reforma de la Función Pública tal cláusula ha quedado anulada; Andalucía y su grupo dejan al Estado el nombramiento de los Directores, lo mismo que Aragón y Castilla y León, aunque éstos preceptúan la consulta previa con la Comunidad. En nombramientos por procedimientos especiales las Comunidades deben intervenir en la redacción de bases y en la Comisión resolutoria.

El régimen de los Funcionarios de los Cuerpos del Estado se ajustará en unos casos a la legislación y reglamentos de dicho Estado (Cataluña y familia de Andalucía); en otros, «a la legislación vigente en la materia» (Aragón y Castilla y León). ¿Cuál es ésta? ¿Las Leyes y reglamentos del Estado o los de la Comunidad? ¿Hasta qué punto las condiciones de nombramiento en puestos que antes eran del Estado se respetan en cada Autonomía?

Aún no se ha dictado el Reglamento de Archivos pero en nuestra lógica si los Convenios son concreción de una Ley Orgánica —el Estatuto de Autonomía— que se remite a ellos para perfeccionarse, para fijar fronteras de gestión, ¿Cuál de los dos prevalece en caso de contraposición? ¿Cómo es posible que prevalezca el Convenio con su concreción formal en una simple resolución? ¿Qué garantía ofrece entonces un Convenio que puede ser desplazado por cualquier disposición de los rangos inferiores?

Y una nota, a nuestro juicio incongruente con toda la legislación sobre incompatibilidades y nombramientos: la perdurabilidad, de Facultativos y Ayudantes en los Archivos de Audiencias y Delegaciones de Hacienda, es decir, a caballo entre Estado y Autonomías.

D) Edificios e instalaciones: en este aspecto los Convenios son coincidentes. Los edificios e instalaciones de los archivos permanecen bajo titularidad estatal. Las inversiones que exceden de la simple conservación corresponden al Estado —que puede realizarlas con cargo a sus presupuestos o a los de la Comunidad— mientras que los ordinarios, las de mantenimiento competen a la Autonomía. Cataluña difiere: siempre serán con cargo a presupuestos del Estado las inversiones que sobrepasen el simple mantenimiento; el equipamiento, en cambio, será gasto de la Comunidad.

Los edificios no pueden dedicarse a otro uso distinto del originario.

E) Las actividades culturales a celebrar en estos Centros serán las de ámbito nacional o las programadas por las Autonomías, con determinados matices en cuanto a comunicación previa de dichos organismos. El Director del Centro tiene voz en este asunto y se requiere su informe (menos en Cataluña).

F) Organización y comunicación entre archivos: la Comunidad tiene que garantizar la comunicación de los archivos con toda la red estatal y coordinarlos con la autonómica.

En todo los casos, salvo en Cataluña, que recae en la Generalidad, la inspección de los Centros corresponde al Estado.

Los Directores de los Centros son responsables de su organización y funcionamiento y de todas las cuestiones técnicas y archivísticas.

Los Convenios presentan una cláusula final de reforma y un anexo especificando los Centros que se transfieren en simple gestión. Por tales anexos y sabiendo qué acuerdos son los celebrados hasta hoy, pasan a las Comunidades Autónomas respectivas, en los términos analizados, los Archivos Históricos Provinciales radicados en Cataluña, Aragón, Valencia, Murcia, Andalucía, las dos Castillas, Cantabria, Rioja y Canarias, más los Históricos de Mahón y Orihuela y los de los Reinos de Mallorca y Valencia, que cumplen también de Archivos Históricos de sus respectivas provincias. Todos ellos han sido transferidos en buena lógica. Pero existe un traspaso más en que la lógica histórica brilla por su completa ausencia: La Real Chancillería de Granada. No es de creer que el acuerdo con Andalucía estime que un Archivo en que se congrega toda la actividad judicial de la Corona de Castilla al Sur del Tajo sea de sola estirpe andaluza. Otras razones, en que no entramos, habrá para el traspaso.

En general, se observan en los Convenios esas secuelas de inconcreción y de veladas posibilidades que arrastra toda la legislación autonómica. El único que sortea ese peligro con más soltura es el de Cataluña.

Tienen en algunos casos, fallos garrafales, aunque quizá no se pudieran haber evitado ya en la tramitación de su articulado, siendo como son el último término de una cadena de cesiones previamente admitidas. El más grave es la cesión del Archivo de la Chancillería de Granada a la Junta de Andalucía, en el que no vamos a insistir, sobre todo por la inutilidad de la crítica en un hecho más que consumado, y porque tal vez quienes sentaron los términos del acuerdo de cesión a Andalucía eran conscientes del pie forzado con que habían de actuar.

Pero los Convenios presentan una faceta favorable que no se ha destacado hasta ahora. Dentro del «maremagnum» interpretativo que pudiera hacerse del texto de los Estatutos, han tenido la habilidad de reconducir la ambigüedad, sin quitársela del todo de encima, hacia planteamientos uniformes. Si se descuenta el Convenio catalán, que muy anterior a la Ley de Patrimonio, a gran parte de los Estatutos y al resto de los acuerdos, hay que reconocer que éstos responden sólo a dos prototipos, no tan alejados entre sí, si no fuera por la concesión comentada del Archivo de Granada. Y tal cesión no puede interpretarse como una falla del mecanismo normativo, sino del límite orgánico a que la norma llega.

Con todo, no desaparece la inquietud sobre varias cuestiones:

- 1.º ¿Aceptarán los organismos autonómicos en buena fe los términos del Convenio o van a forzarlos para actuar, al fin y a la postre, como si se tratara de archivos propios y no de archivos cedidos para su gestión? ¿Intentan incluso las Comunidades Autónomas disponer de Cen-

tros sobre los cuales no hay siquiera Convenio de gestión? Hay un caso que amenaza hacerlo en un plazo inmediato valiéndose de un caparazón jurídico.

- 2.º ¿Se va a ceder realmente, y en qué términos, algún archivo más de los transferidos hasta hoy? Si se tratara de algún archivo estatal de alcance nacional sería un precedente capitalizable por el resto de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se asienta algún archivo de nivel general.
- 3.º ¿Es posible evitar las reticencias de algunas administraciones autonómicas en cuanto a concursos, Cuerpos del Estado...?
- 4.º ¿Va a ser real la coordinación efectiva de todos estos centros si la actuación de algunas Comunidades no respeta los términos del simple traspaso de gestión?

Así cabría seguir enumerando cuestiones sobre puntos dudosos. Pero caeríamos en preguntas demasiado concretas que no son el objeto de esta exposición.

Hay que hacer una última puntualización sobre las Comunidades a las que se han realizado traspasos de gestión de archivos estatales y que aún no han delimitado los términos de la transferencia en un Convenio. Recordamos que son Asturias, Madrid, Extremadura y Navarra. La situación de los archivos radicados en ellas no parece ser uniforme. En primer término, Navarra no tenía Archivo Histórico Provincial. Extremadura, como Madrid y Asturias, debe contar con una transferencia básica en la que faltan por atar varios puntos por acuerdo. El Archivo de Protocolos madrileño, efectivamente, queda bajo la dependencia autonómica, pero se transfirió sin director. El Archivo Histórico Provincial de Oviedo, como los de Extremadura, debe haber sido transmitido en una situación similar, es decir, sin incluir los Cuerpos del Estado. El problema está en que el primero puede ser englobado en un archivo superior, el Archivo Histórico de Asturias, ya anunciado en algunas disposiciones, dando con ello lugar a una figura mixta de difícil encuadramiento jurídico: un Centro de titularidad estatal incluido como sección de un archivo de titularidad autonómica.

Tal es la regulación que como resultado de los cambios legislativos se aplica a los archivos estatales ya cedidos. Ahora bien junto a la nueva normativa, hay que situar otras de distintos caracteres: la que ordena, no la dependencia, sino el cometido de estos Centros, su régimen interior, sus fondos..., normativa que ya se ha citado páginas atrás, aunque se indica en nueva nota (102), con la advertencia, otra vez, de que está vigente sólo en lo no derogado por la Ley de Patrimonio; y la que han producido las Comunidades Autónomas

(102) En cuanto a aspectos generales organizativos:

Decreto de 22 de noviembre de 1901 aprobando el Régimen de los Archivos del Estado (G.26-11-1901); D. de 24 de julio de 1947, sobre Ordenación de Archivos y Bibliotecas del Tesoro Histórico-Documental y Bibliográfico (BOE 17-8-1947).

En cuestiones orgánicas específicas: *D. de 12 de noviembre de 1931, sobre régimen y denominación de los Archivos Históricos de Protocolos e Históricos Provinciales (G. 14-11-31); D. de 2 de Marzo de 1945 por el que se reorganiza la Sección histórica en los Archivos de Protocolos (BOE 19-3-1945); D. 914/1969, de 8 de mayo, de creación del Archivo General de la Administración Civil (BOE 26-5-1969).*

en el corto tiempo de su funcionamiento y que en ocasiones, tangencialmente, roza los Archivos Históricos Provinciales. Con poca fortuna, por cierto. Las disposiciones a este respecto más notorias son la Ley de Archivos de Andalucía, (103) entre cuyos artículos, por lo que nos afecta en este estudio, se incluye como Patrimonio Documental Andaluz cierta documentación del Estado y de los Notarios y Registradores; y que ha sido impugnada ante el Tribunal Constitucional por la Presidencia del Gobierno (104), si bien con un criterio, cuyas razones, al no poder ser examinadas, no conseguimos aclarar. En la legislación andaluza figura también el D. de Creación del Archivo Central de Andalucía, que otorga el carácter de archivos para la documentación periférica de la Junta a los Archivos Históricos Provinciales (105). También el Reglamento del Archivo Central de Castilla y León (106) en relación con su Estatuto de Autonomía (107), que ha dejado paralizados los Históricos Provinciales en cuanto a recogida de fondos administrativos, porque duda entre concederles el carácter de intermedios o atribuir esa función a futuras secciones del Archivo Central de Castilla-León destacadas en cada provincia. Finalmente, el Decreto de Creación del Sistema Regional de Archivos de Murcia, enmendado posteriormente (108) por haber intervenido en la exclusiva capacidad reglamentaria de la Administración Central.

Acabamos, pues, de plantear la legislación a que están sujetos los archivos que pertenecen al Estado y que están gestionados por los gobiernos autonómicos. Hemos visto una incertidumbre heredada de los Estatutos, nuevas inexactitudes añadidas por los Decretos de Traspaso y cabos sueltos en los Convenios, no obstante su propósito nivelador. Para colmo, algunas Comunidades Autónomas, recibida la gestión de los archivos estatales —o incluso antes de ello— tienden a sobrepasar la simple ejecución y, en algún caso, ya ha sido necesaria la intervención del Tribunal Constitucional. La última fase de la normativa estatal —el Reglamento de Museos de 1987 (109)— no añade los criterios clarificadores deseados en una materia tan cercana a los archivos como son los museos.

Todo este cúmulo de líneas borrosas, de zonas para la actuación Estado-Comunidades tan desdibujadas, nos preocupa por varias razones: Una, porque somos profesionales de este campo, porque es nuestro medio de trabajo. Otra, porque la pretendida coordinación entre archivos puede ser un mito; también porque la incorporación de fondos a los archivos estatales de gestión autonómica se va a resentir de la duplicidad administrativa y, realizada bajo dis-

(103) *Ley 3/1984, de 9 de enero de 1984, de Archivos de Andalucía* (BOE 30-1-1984).

(104) *Recurso de Inconstitucionalidad n.º 255/1984* promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1984 (referenciada en la nota anterior).

(105) *Decreto 323/1987, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo General de Andalucía* (BOJA, 5-2-1988), art.º 6.

(106) *Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, de 14 de enero de 1986, por la que se aprueba el Reglamento del Archivo Central* (BOC y L. de 23 de enero de 1987), Disposición Adicional.

(107) *Estatuto de Castilla y León*, Disposición Transitoria Tercera, apartado a.

(108) *Decreto 78/1985, de 27 de diciembre sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas* (BORM de 17-1-1986), art.º 4; y *D. 41/1986, de 18 de abril, por el que se modifica el anterior Decreto* (BORM 6-5-1986) art.º único.

(109) *R.D. 620/1987 de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos* (BOE 13-5-1987).

tintos criterios según Comunidades, a la larga acabará determinando Centros de identidad, volumen y orientación muy diversos, que cumplirán con dificultad los cometidos para que fueron creados.

Cuando decimos que somos profesionales de este campo no estamos utilizando ningún eufemismo para tapar unos temores de orden laboral. Funcionarios de Bibliotecas y Museos que han sido nombrados tras la Ley de Bases para la Reforma de la Función Pública por el procedimiento normal de concurso, han visto después trocada su situación en virtud de un alambicado nuevo nombramiento por designación directa. Esto nos inquieta y, no hay ningún tipo de resquemor en manifestarlo.

Pero hay un trasfondo, desde el punto de vista profesional, más preocupante incluso que el laboral. No existe una clara idea de qué deben ser los archivos estatales gestionados por las Comunidades: ¿Seguirán actuando de Archivos intermedios? ¿Coordinará alguien las relaciones con los Colegios Notariales para facilitar las recogidas de Protocolos de los Distritos, cosa cada vez más complicada? ¿Se adoptará algún criterio para deslindar qué documentación administrativa es Patrimonio estatal y cuál es Patrimonio autonómico en las materias y momentos en que se efectuaron las transferencias?

Cuando aparecen tantas incógnitas y tantos aspectos brumosos hay que esperar dos cosas: que se aclaren por la misma regulación legal o que la práctica administrativa continuada vaya marcando procedimientos definidos. Pero no hay que felicitarse por el momento por la existencia de un sistema armónico y efectivo de archivos.

3.2.3. *Archivos de la Administración Central*

La importancia de estos Archivos está patente en la LPHE:

Art. 65.1 «Cada Departamento Ministerial asegurará la coordinación del funcionamiento de todos los Archivos del Ministerio y de los Organismos a él vinculados para el mejor cumplimiento de los preceptuados en la presente ley y en los reglamentos que se dicten para su aplicación».

Art. 65.2 «La documentación de los organismos dependientes de la Administración del Estado será regularmente transferida, según el procedimiento que por vía reglamentaria se establezca, a los archivos del Estado».

La red de Archivos de la Administración Central tiene una larga trayectoria en España. La Ley de 30 de junio de 1894 estableció que los Archivos de los Ministerios se incorporarán al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, recientemente creado (110).

La labor desarrollada por estos archiveros permitió, en su momento, el

(110) Para los Archivos de la Administración Central y periférica es preciso consultar unos estudios recientes. ALVAREZ GARCIA, Carlos. «Los Archivos de la Administración Central en España. Sus fondos. Organización y descripción de los mismos». En: *Boletín de la ANABAD*. XXXVII (1987) n.º 1-2, p. 111-161; GALLEGO DOMINGUEZ, Olga. «Los Archivos de la Administración Central en Galicia». En: *Boletín de la ANABAD*. XXXVII (1987) n.º 1-2, p. 163-195; GALLEGO DOMINGUEZ, Olga. «Los Archiveros históricos del Estado en Galicia». En: I Jornadas de Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación e Museos de Galicia. *Actas*. A Coruña: ANABAD Galicia, 1987. V. I, p. 12-51.

hacer realidad el proyecto de creación de un gran Archivo Intermedio de la Administración. Por el decreto 914/1969, de 8 de mayo, se creó el Archivo General de la Administración, en Alcalá de Henares, con la misión de «recoger, seleccionar, conservar y disponer para información e investigación científica, los fondos documentales de la Administración Pública que carezcan de vigencia administrativa», y se marcaban unos plazos de permanencia de la documentación en los distintos archivos de la red: archivos centrales de los Ministerios, y archivo intermedio, para finalizar, tras el último expurgo, en el Archivo Histórico Nacional. Las mismas funciones de archivo intermedio se atribuyeron a los Archivos Históricos Provinciales respecto a la documentación generada por los servicios provinciales de la Administración Central o Institucional. Estaba ya establecida, tanto a nivel central como al provincial, una correcta planificación de la red de archivos administrativos, que era atendida por profesionales especializados: los archiveros.

La importancia del correcto funcionamiento de esta red es incuestionable. Prueba de ello es que la primera disposición archivística de las Comunidades Autónomas ha sido, casi en su totalidad, la creación del archivo intermedio, ya que la documentación generada en las Consejerías así lo exige ya (111).

La puesta en marcha del Archivo General de la Administración, con la problemática consiguiente de los expurgos, transferencias, etc. originó varias reuniones de trabajo de los Archivos de la Administración Central, la primera en 1975, y la segunda en 1981, que sirvieron de foro de discusión de los problemas legales y reglamentarios que tenían, y de presentación del proyecto de normalización del proceso documental que se estaba realizando, de forma experimental, en el Ministerio de Comercio.

Pero a partir de 1985 se ha producido un cambio cualitativo. Al no ser declarado el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios «Cuerpo Interministerial», los Archivos de los Ministerios dejan de estar vinculados al Cuerpo Facultativo de Archiveros. Con ello se rompe una trayectoria iniciada en el siglo XIX (112).

Por resolución de 21 de diciembre de 1984 (113) el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, y el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, se adscriben al Ministerio de Cultura. El personal de los Archivos Centrales de los Ministerios, que hasta ese momento tenía una doble dependencia, orgánica del Ministerio correspondiente, pero como personal, adscrito al Ministerio de Cultura, a partir de 1985 se encuentran sujetos a su respectivo Ministerio.

En los Archivos de las Delegaciones de Hacienda, a cuyo frente había archiveros del Cuerpo Facultativo desde 1888 (aunque en la actualidad como

(111) La terminología es muy variada: «*Archivo Central*» (Valencia; Castilla y León). «*Archivo General*» (Extremadura; Andalucía). «*Archivo Administrativo General*» (Baleares). «*Archivo Nacional*» (Cataluña), etc.

(112) Los Archivos de las Cámaras Legislativas tienen una trayectoria aparte. Su personal, como todos sus funcionarios se rigen por el Estatuto de Personal de las Cortes Generales, formando un Cuerpo independiente.

(113) *Resolución de 21 de diciembre de 1984* de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984, de adscripción de Cuerpos y Escalas de Funcionarios de Administración del Estado a los Departamentos Ministeriales. (BOE de 24 de diciembre de 1984).

plaza «acumulada» a la del Archivo Histórico Provincial frecuentemente), por O. de 12 de agosto de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se organiza la Administración Territorial del mismo, se separa de sus archivos al Cuerpo Facultativo.

Lo mismo sucede con los Archivos del Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales, los únicos que hasta ahora estaban organizados por el Cuerpo Facultativo.

¿Qué significa esto? Que cada vez que se produce una vacante en estos archivos no se cubre con archiveros especializados, como hasta ahora, sino con funcionarios de un nivel determinado, A o B, al que incluso a veces no se le exige un perfil específico de Archivística. En este sentido puede resultar reveladora la comunicación que se presenta a este mismo Congreso sobre la forma de provisión de puestos de trabajo en los archivos de la Administración Central en estos últimos años.

Como escribe Olga Gallego (114) en un reciente artículo: «100 años después de la creación del Cuerpo Facultativo, la corriente actual es desplazar a estos expertos de los Archivos administrativos, y la política de archivos administrativos que preconizaba Matilla Tascón en 1954, de momento, no ha lugar».

Las consecuencias que, desde el punto de vista técnico, conlleva la carencia de archiveros al frente de estos archivos, están claras. Al no poder garantizar una correcta organización archivística en estos centros, las transferencias al Archivo General de la Administración de Alcalá ya no son fluidas ni periódicas. Antes la transferencia se preparaba en el archivo central del Ministerio y el Archivo General de la Administración la recibía y hacía el tratamiento técnico acorde con un archivo intermedio. Ahora el archivo intermedio se ve forzado a trasladar personal propio al Ministerio correspondiente, para preparar la transferencia documental.

El sistema no es novedoso. En Francia las denominadas «missions» tienen una tradición de 36 años. Actualmente la sección de «misiones» depende de los Archivos Nacionales y cuenta con 17 archiveros. Como recientemente ha expresado gráficamente Rose-Anne Couédelo, jefe de esta sección «La section des Missions, dans son ensemble, est une formation d'officiers sans troupe» (115).

La tendencia actual de las «misiones» de Francia, que comenzaron de forma esporádica, tras negociaciones con los Ministerios correspondientes, es convertirse en *permanentes* según se señala reiteradamente en un número monográfico de la Gazette des Archives sobre este tema (116). «Depuis plusieurs années, cependant, la présence de représentants des Archives Nationales dans les Administrations Centrales tend à sortir de la clandestinité». En España parece que vamos a recorrer el camino a la inversa, con todos los perjuicios que para el Patrimonio eso está significando ya.

(114) GALLEGO DOMINGUEZ, Olga. «Los Archivos de la Administración Central...» *op. cit.* p. 165

(115) COUDELO, Rose-Anne. «Présentation des Missions». En: *La Gazette des Archives*. Paris. (1987) n.º 137-138. p. 105.

(116) «La SECTION des Missions des Archives Nationales». En: *La Gazette des Archives*. Paris. (1987) n.º 137-138, p. 108.

4. *Sistema archivístico de las Autonomías*

No es necesario repetir el contenido de los Decretos de Transferencia, que quedó ya expuesto en el apartado correspondiente a archivos de titularidad estatal de gestión transferida ni sus fechas (véase otra vez la nota 92). Con recordar que falta el de Euskadi y que el de Cataluña no dispone nada en absoluto sobre transferencias exclusivas en materia de archivos no estatales de interés para su Comunidad, estamos situados para empezar a barajar la serie de disposiciones que han sistematizado campos más o menos amplios de depósitos en los diversos territorios autonómicos.

Bajo el epígrafe «Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma» los Rs. Ds. de traspaso tantas veces traídos a colación, tras hacer una remisión justificativa al art.º 148.1 de la Constitución, especifican entre aquellas la competencia exclusiva sobre los archivos que reúnen los dos ingredientes citados: no ser de titularidad estatal e interesar a la Comunidad (vease de nuevo nota 95).

La utilización de estas delegaciones constitucionales en materia del art.º 148.1, como es lógico, ha dado origen a numerosas disposiciones en toda España, especialmente teniendo en cuenta que se dirigen a los archivos propios de los órganos e instituciones autonómicos, a los de la Administración local, a los de corporaciones, empresas o servicios entroncados en la Comunidad, sin contar las redes o sistemas archivísticos que se han creado «ex novo» precisamente por un sector de esas disposiciones.

Hacer una clasificación de valor general para todas las regiones autonómicas es prácticamente imposible, en especial si se recuerda que algunas normas han sido impugnadas justamente por extender la cobertura de sus competencias a conjuntos documentales o de archivos que el Estado retiene o cree retener para sí y en las que otros poderes autonómicos menos audaces no se han atrevido a legislar.

Por ello, lo más fácil de seguir será una exposición escueta de lo legislado sobre archivos por cada Comunidad, tratando de ver la cohesión interna de su sistema, si es que la tiene. Y después, hacer una serie de estudios particularizados sobre algunos grupos de archivos (eclesiásticos, municipales...) en base a la regulación que antes tenían.

4.1. *Cataluña*

Sin duda la transmisión de potestad exclusiva sobre archivos no estatales debió formalizarse entre las primeras cesiones genéricas sobre Patrimonio cultural e histórico, porque no se encuentra su expresión legal delimitada claramente.

Acorde con su tradición de preocupación por los valores culturales, en la que ha destacado la iniciativa privada más consolidada de toda España, las primeras medidas legislativas sobre archivos no se hacen esperar tras la aprobación del Estatuto. En diciembre de 1980 crea su Archivo Nacional (117) con doble función de depósito histórico e intermedio, —referida la última al fondo emanado de la Generalidad—. Estará apoyado por la llamada Comisión

(117) D. 314/1980, de 28 de diciembre, de creación del Archivo Nacional de Cataluña (D.O.G.C. 16-1-81).

Asesora del Archivo Nacional de Cataluña, que crea igualmente el mismo Decreto. Hace ciertos avances de constitución de una red de archivos regionales y comarcales, y una mínima precisión sobre el título en que deben ingresar los documentos en el Archivo Nacional. Pero la estructuración completa de los fondos de este Centro, así como las bases de la «xarxa d'arxius històrics» no se establece hasta la aparición de la Ley de Archivos de Cataluña (118).

Es esta Ley de Archivos una disposición clara, general y escueta, sin duda la más madurada de toda la regulación autonómica. Delimita muy bien su campo de aplicación y procede con un realismo total, sin buscar puntos conflictivos con la Administración Central. Está dividida en seis capítulos. Los capítulos I y II, sobre archivos públicos y escalonamiento archivístico, establecen la distribución de documentos oficiales de la Generalidad, su Administración Periférica y las Administraciones Territorial e Institucional, por los diversos archivos, Central y Comarcales. El III trata los archivos privados y los documentos históricos de carácter privado, para cuya declaración como tales estatuye un procedimiento administrativo; entre ellos cuenta con acierto, además de los que superan los cien años —un criterio similar a la Ley de Patrimonio del Estado— los que sin tener esa edad hayan pertenecido a personas de derecho privado relevantes y den luz sobre su personalidad o entorno y los que siendo oficiales estén en manos privadas legalmente. También hace una enumeración de obligaciones de los poseedores privados con respecto a sus fondos documentales: conservación, descripción, mantenimiento de su organización interna, accesibilidad, restauración de lo deteriorado y comunicación de las transacciones sobre ellos. A los que comercien con documentos se les señala una obligación de declarar los que tienen a la venta, que en la práctica será incumplida, desgraciadamente.

Antes de seguir tenemos que sentar una diferencia clarísima con la Ley del Estado: tienen carácter de archivos las colecciones en manos privadas individuales y no sólo las que son propiedad de personas jurídicas, como exige la Ley de Patrimonio del 85.

Para la exportación de documentos y los derechos de expropiación, tanteo y retracto remite a la legislación del Estado.

Los últimos títulos de la Ley, el IV y el V tratan de las sanciones y de las disposiciones comunes.

Una vez sintetizada, para extraerle el mayor jugo a la Ley en lo orgánico, que es lo que nos interesa, esquematizaremos la trama de Archivos Históricos de Cataluña que en ella se crea y que en grandes rasgos es ésta:

— Archivo Nacional de Cataluña. Situado en Barcelona, debe recoger:

1. La documentación de los organismos de la Generalidad, aunque si son fondos de predominante interés o carácter territorial pueden cederse al centro que corresponda de la red comarcal.
2. Toda la documentación histórica relativa a Cataluña que pueda recuperarse o, en su defecto, copia de ella.
3. Todo lo que le sea donado, depositado o cedido por convenio, por

(118) Ley de 26 de abril de 1985, de Archivos, de Cataluña (BOE 1-8-85; D.O.G.C., 10-5-85).

personas públicas o privadas.

- Archivos Comarcales: No queda decidido por la Ley si debe contarse sólo con centros comarcales o también con archivos supracomarcales, e incluso admite la posibilidad de constituir más de un archivo por comarca o secciones de un comarcal en otras poblaciones de la misma.

En ellos debe conservarse la documentación de su ámbito territorial, y de las corporaciones locales incluídas en él. Colateralmente, los donativos y depósitos de personas o corporaciones privadas. Es de suponer que estarán llamados también a recoger los Protocolos de la zona, cumpliendo con muchos años de retraso, y casi seguro que sin proponérselo, el Decreto de 1945.

Los archivos comarcales serán promovidos por el Departamento de Cultura. Su creación o la integración en la red de los ya existentes se encauzará a través de Convenios entre la Generalidad y las Instituciones Públicas o Privadas. A través de la red, recibirán criterios comunes de organización y coordinación.

Cualquier punto oscuro sobre documentación o archivos públicos o privados, debe ser resuelto por el Departamento de Cultura, que actúa como órgano asesor.

En la rapidez de nuestra exposición sólo nos queda destacar la celebración de uno de estos Convenios, importante, aunque no otorga tipificación de comarcal al archivo que crea: se trata de la aprobación, por acuerdo entre la Generalidad y el Ayuntamiento de Hostalric, del Archivo Ducal de Medinaceli en Cataluña, que queda integrado en la red de Archivos Históricos Catalanes (119).

Terminamos con ello las referencias a Cataluña. No quiere decir que lo recogido sea todo lo que esta Comunidad ha reglado. Hay otras disposiciones que muestran conexiones de segundo orden con los archivos en las que no nos podemos detener.

4.2. Andalucía

Esta Comunidad ha sido la segunda en promulgar una Ley de Archivos. Para comprobación de su fecha y su publicación nos remitimos otra vez a la nota 100.

Vamos a abordarla inmediatamente porque la problemática originada en torno a ella, e incluso su misma extensión, nos obliga a ahorrar preámbulos. Seguiremos el mismo esquema descriptivo que en Cataluña, con el fin de ganar rapidez y claridad.

Está la ley dividida en siete títulos.

El I, del Patrimonio Documental Andaluz, contiene una definición más inconcreta que la Ley de Patrimonio del Estado. Es una conceptualización que parece innecesaria y que habría podido evitarse con una simple referencia a la Ley estatal. En la definición de archivo vuelve a disentir de ella, y tampoco excluye de ese concepto las colecciones de propiedad privada individual.

(119) O. de 23 de julio de 1987, por la que se aprueba la creación del Archivo Histórico de la Casa Ducal de Medinaceli en Cataluña, formalizado entre la Generalidad y el Ayuntamiento de Hostalric (D.O.G.C. 7-8-87).

A continuación viene el punto espinoso de la Ley andaluza cuando se mete en vericuetos de enumeración del Patrimonio Documental Andaluz (120). El desacuerdo del Estado Central sobre algunos puntos ha promovido el Recurso de Inconstitucionalidad presentado tres meses después de la publicación de la Ley contra una serie de artículos que engloban dentro del Patrimonio Documental Andaluz, en términos generales, los papeles producidos por personas que gestionaron servicios públicos o estuvieron al servicio de un órgano público en Andalucía —sin matizar quién era el titular del organismo o servicio—; los de la actividad de la Administración Central periférica o de cualquier otro organismo estatal en Andalucía; los de Entidades eclesiásticas u otras confesiones religiosas, así como fundaciones o asociaciones culturales y educativas, o de cualquier otro tipo —exceptuando partidos y sindicatos— radicadas en Andalucía (cuando los papeles tengan cincuenta años), y para acabar, cualquier documento de más de 100 años que físicamente esté en Andalucía, producido o recibido por personas de derecho privado.

Lo que nos extraña no es la promoción de un Recurso de Inconstitucionalidad contra este articulado. Nos resulta chocante que fondos, en apariencia de similares características, no hayan formado parte del recurso: los surgidos de sindicatos y partidos o, más aún los de Notarías y Registros, cuya consideración de funcionarios estatales contradiría la tipificación de Patrimonio Documental Andaluz.

El título II estructura el sistema de archivos. Su composición es más compleja que la «xarxa» catalana. Como órgano rector figura el Servicio de Archivos de la Consejería de Cultura y como unidad asesora y consultiva el Consejo Andaluz de Archivos.

La trama de centros estará constituida por los archivos de uso público —Archivo General de Andalucía, Archivos de las Diputaciones Provinciales y de los Municipios, y Archivos territoriales o supramunicipales, junto con los de titularidad privada subvencionados en más de la mitad de su presupuesto— y los cerrados a tal uso, de los que se exige conservación adecuada de documentos y apertura a las facultades de policía de la Junta. Debe saberse que los territoriales se planean como históricos, para ámbitos superiores al municipal y radicados en la población que reúna condiciones más idóneas dentro de un entorno, cuyos fondos municipales habrán de recoger cuando no alcancen las condiciones mínimas de conservación y acceso.

Tanto el Archivo General como los territoriales o supramunicipales están también disponibles para la usual recepción de depósitos o donaciones.

El Título III está dedicado a la protección del Patrimonio Documental Andaluz y es un título prolijo, al que sobran disposiciones concretas y menciones fuera de lugar en una ley.

Lo más sustancioso de él es el deber de cualquiera que esté en relación con los documentos de cumplir las obligaciones que le correspondan en orden a su conservación. Incluso para facilitar esa protección se instrumentan subvenciones o créditos especiales. Repite la declaración de utilidad pública del

(120) V. supra nota 100, pero referida a los art.º 2, 3, 4, 5 y 6 de la ley, y también el Auto, dentro del Recurso de Inconstitucionalidad citado, manteniendo la suspensión de los artículos impugnados, que se publicó en el BOE de 18-10-84, con referencia 23504.

Patrimonio Documental que hace la Ley de Patrimonio del Estado a efectos de expropiación.

El Título IV trata de acceso y difusión del Patrimonio Documental Andaluz. También es puntilloso, pero contiene una regulación de plazos de accesibilidad que creemos acertada, pues eleva los tiempos de reserva de la Ley Estatal, que a nuestro parecer era muy bajos.

El título relativo a personal, el V, tiene unas directrices lógicas sobre su suficiencia y su cualificación. Hace una referencia a las Leyes y Reglamentos del Estado, y a los Convenios suscritos con él para régimen de los archivos de titularidad estatal.

El Título VI es en gran parte una repetición de las prescripciones de la Ley de Patrimonio Histórico Español aplicadas a los conceptos documentales patrimoniales andaluces. Nos parece innecesaria en tanto en cuanto sea repetición. Para la salida temporal de fondos de los archivos de titularidad estatal exige una autorización autonómica que no figura en el Convenio y que es una reglamentación indirecta de centros estatales negada de plano por el Convenio. El título hace una referencia última a la adquisición, dentro y fuera de Andalucía, de papeles relativos al fondo documental andaluz para integrarlos en archivos radicados en Andalucía.

El último epígrafe, el Título VII, trata de las infracciones y sus sanciones. Se consideran infracciones, la destrucción, deterioro o conservación defectuosa, la inobservancia de las normas sobre enajenación, la falta de debido reintegro de documentos a sus archivos, y la obstrucción al acceso a los documentos para consulta o control por los poderes autonómicos. Se da una escala de sanciones y el órgano que puede imponerlas.

Si hemos hecho notar la prolijidad de la Ley ha sido por la inutilidad que revisten las concreciones minuciosas cuando, según la Disposición Final Primera, queda encomendada la redacción del Reglamento de Archivos Andaluces al Consejo de Gobierno.

La Ley andaluza, al margen de la insistencia en descender al detalle, no puede ser juzgada hasta que el Tribunal Constitucional decida si los artículos impugnados son conformes a la constitucionalidad del Estado o no. Tiene —no se puede negar— una correctísima preocupación por todos los problemas imaginables referentes a documentos y archivos, pero parece estar presidida por un sentido excluyente del Patrimonio Documental Andaluz, como si fuera un concepto englobador de todo lo que existe en Andalucía, sea del origen y utilidad que sea, y a la vez impermeable con el resto del Patrimonio Documental Español. Quizá esta opinión se deba a la impresión que deja la lectura del Título I y quizá el día de mañana nos tengamos que retractar ante la sentencia del Tribunal Constitucional.

La instalación de archivos supramunicipales no parece tarea fácil. Si las reticencias para conducir documentos a las capitales de provincia van en aumento, no creo que sea menor —más bien lo contrario— la que puede aparecer ante propuestas de elevar a una determinada población, en cualquier campo, un rango por encima de sus comarcas y además, precisamente, para depositar fondos municipales. La Junta de Andalucía tiene que hilar muy fino en este propósito.

En consecuencia con las previsiones del Título II de la Ley, aunque más de dos años después de ella, se crea el Archivo General de Andalucía (121).

En pocas palabras extractamos lo más importante de él. Su preámbulo indica el inicio del Archivo sin propia personalidad jurídica, como Servicio Público Centralizado, para en el futuro configurarlo como órgano con personalidad independiente. Anotemos esto.

Su articulado, corto, admite la recepción de fondos en propiedad o depósito, aunque siempre queda al servicio de los organismos remitores. Al regular la existencia de un Archivo Central por cada Consejería define también el papel de los Históricos Provinciales como intermedios y terminales para la documentación periférica. Estructura, finalmente, el Archivo con un nuevo órgano consultivo y somete su dirección así como la de cada Archivo Central de Consejería a «cuerpos especializados con titulación superior». El Decreto no es desacertado y tiene un sentido de economía de centros bien claro al definir los Archivos Provinciales como depósitos finales de los papeles autonómicos en cada Provincia. Pero tiene otro aspecto menos claro: encomendar los depósitos de cada Consejería «a cuerpos especializados en cada una de estas funciones» es punto menos que no decir nada.

Si el día de mañana pululan por estos archivos funcionarios sin conocimientos archivísticos y si el Archivo Central llega a constituirse como organismo autónomo, va a salir malparado el propósito de coordinación entre archivos que establecen todas las normas, estatales y autonómicas, con tan loable como irreal voluntad.

Existe también en el ámbito andaluz, aunque ya no como legislación, sino como actuación concreta, la resolución para concesión de subvenciones a los archivos eclesiásticos. Indica una cantidad global de ayuda de cinco millones y dispone cómo se han de hacer las solicitudes (122). No es una ayuda muy elevada y suponemos que con ella podrán subvencionarse pocas instituciones hasta el monto total de la mitad de su presupuesto, que es lo que decide su inclusión en la red de Archivos Andaluza.

4.3. Aragón.

Es la tercera y última Comunidad que ha dictado una ley de Archivos (123). Una Ley que tiene, como la de Andalucía, el defecto de un excesivo casuismo, más digno de los reglamentos de aplicación que de las leyes formales. Seguimos, dentro de lo alcanzable, el procedimiento de sintetización, aunque con clara expresión del sistema de Archivos que instituye.

Esta compartimentada en siete capítulos, más las consabidas disposiciones adicionales y transitorias.

El primer Capítulo, de Disposiciones Generales, se limita a adaptar los conceptos de Documento, Patrimonio Documental y Archivo de la Ley general de Patrimonio, la estatal, aunque con la tipificación específica del Patrimonio Aragones, y, con una diferencia clara en todas las leyes de archivos auto-

(121) D. 323/1983, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo General de Andalucía (BOJA, 5-2-88).

(122) Resolución de 4 de marzo de 1986, de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, por la que se regula la concesión de subvenciones a los archivos eclesiásticos (BOJA 20-3-86).

(123) Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón (BOE 17-12-86).

nómicas, que es la aceptación como archivo de aquellos que sean propiedad de personas físicas de derecho privado.

El Capítulo II, se subdivide en secciones. La primera trata de los archivos públicos de la Comunidad, adscribiendo tal concepto a los de instituciones y organismos autonómicos, a las empresas en que mayoritariamente participan estos o que de ellos dependen, a las personas jurídicas con mayoría de capital de la Comunidad y los gestores de servicios públicos de ella. Es el concepto de la Ley de Patrimonio Histórico trasplantado a la Autonomía Aragonesa. El resto del Capítulo es un seguimiento de las formulaciones de la Ley estatal sobre accesibilidad, expurgo, respeto del documento con valor probatorio..., pero con tres puntos importantes: el expurgo se prevé en coordinación —para decidir criterios— con la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos; se anuncia el Archivo General de Aragón, para los papeles de la Comunidad, con especial énfasis en los ingresos inmediatos de organismos aragoneses suprimidos; se admite una posibilidad, parecida a la de la Ley Catalana, de depósitos en otros centros atendiendo al carácter de los documentos.

La segunda sección trata de los archivos y documentos históricos privados. Los segundos son los que la ley estatal señala como integrables en el Patrimonio pasados cuarenta (asociaciones sindicales o políticas, educativas, culturales o religiosas) o cien años (los de cualquier otra entidad o persona privada) o los que la Diputación General declare históricos expresamente antes de esos períodos. La misma precisión se hace con respecto a declaración de archivos históricos, y en uno y otro caso se requiere el informe de la Comisión Asesora de Archivos, que se crea por la misma norma.

Asigna también a los poseedores de archivos privados los mismos deberes que les señalaba la Ley de Archivos de Cataluña: conservación, ordenación y descripción por técnicos, respeto a la organización interna, acceso a la consulta, restauración de lo dañado y comunicación de las transacciones de documentos.

Finalmente, establece la posibilidad de depósitos —nunca han quedado claras en archivos las fronteras de este contrato con el de mandato— de documentos privados en los centros públicos, y sus condiciones generales. Acaba el capítulo con el deber de los libreros o anticuarios y todos los que estén dedicados al comercio de documentos, de enviar relación de lo que vendan o compren al Departamento de Cultura. Insisto en la dificultad de hacer cumplir esta obligación, que la convierte en un deber ficticio.

El Capítulo III sienta las bases del sistema aragonés de centros.

A la cabeza, como coordinador y controlador, figura el Departamento de Cultura y Educación. El órgano consultivo específico se instrumenta en la Comisión Asesora de Archivos, cuya composición queda para decidir por el Reglamento.

Los archivos que integran el sistema son: a) de titularidad pública: El Archivo General de Aragón, los Archivos de las Diputaciones Provinciales, los Archivos Municipales y cualquier otro que pueda crear la Diputación General; b) de titularidad privada: aquellos que son considerados de uso público por recibir subvenciones públicas equivalentes a la mitad o más de su presu-

puesto o beneficios fiscales iguales o por encima de su diez por ciento.

Los primeros, por supuesto, están constituidos por su propia documentación —la de la Diputación General de Aragón, la de las Diputaciones provinciales—, la de sus organismos dependientes, o cualquiera que le entreguen otras instituciones o particulares por cualquier concepto.

El Archivo General añade una función de recopilación más a la de recogida de fondos de la Diputación General: los originales o copias de documentos históricos referentes a Aragón que pueda obtener especialmente fuera de la Comunidad.

Cabe también el traspaso de fondos de unos archivos a otros, dentro de la misma red, es decir sin afectarlos a los Archivos Históricos Provinciales, siempre y cuando los iniciales no los mantengan en las adecuadas condiciones de conservación o no los inventaríen.

Los archivos privados del sistema tendrán genéricamente las obligaciones que les señalen las leyes y reglamentos.

El Capítulo acaba recomendando la continuación del Censo de Archivos y recabando la cooperación máxima de los poseedores.

El Capítulo IV habla en términos no muy concretos, de la especialización y reciclaje del personal y su suficiencia numérica, así como de la información que sobre cantidades destinadas a mantenimiento de archivos deben dar sus titulares a la Administración Autonómica.

El Capítulo V, hace las consideraciones usuales sobre la accesibilidad general, libre y gratuita, salvo imperativos legales, a los documentos, su difusión con fines de investigación y estudio, y los planes de edición de instrumentos de descripción y fuentes, establecidos por el Departamento de Cultura y Educación. La salida de documentos del sistema autonómico —no como en Andalucía, que incluía también los de titularidad estatal en esta autorización— debe ser permitida por dicho Departamento.

El último Capítulo establece los conceptos de infracción y sus sanciones. Aquellas son el incumplimiento de las medidas de conservación, deterioro, inobservancia de las normas de enajenación, obstrucción a la consulta de investigadores o la inspección oficial.

Las Disposiciones Transitorias establecen para los archivos plazos de adopción de los preceptos de la Ley sobre condiciones de seguridad organización y acceso y, para los comerciantes, sobre notificación al Departamento de Cultura acerca de sus transacciones.

Los expurgos se regularán por Reglamento.

Como existe un Reglamento parcial de desarrollo de la Ley (124), no vamos a adelantar conclusiones hasta estudiarlo. Es preferible hacer valoraciones finales en base a la conjunción de la Ley y el Decreto.

El desarrollo parcial que su mismo nombre confiesa, está referido preferentemente a la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Documental de Aragón, que persigue por tres vías: Declaración de Patrimonio Histórico, inclusión en el Censo y vigilancia de las transmisiones de archivos y docu-

(124) D. 34/1987, de 1 de Abril, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 6/1986, (B.D.G.A., 13-4-87).

mentos. Cada una está incluida en un Capítulo. Existe un cuarto Capítulo que marca la composición y funciones de la Comisión Asesora.

El primero añade muy poco a los términos de la Ley. Versa sobre los fondos de titularidad privada integrados en el Patrimonio de Aragón, y como la Ley es más bien profusa, casi los dos tercios del Capítulo son simple repetición legal. Detalla los términos de solicitud o incoación del expediente de declaración de documentos o archivos históricos, así como el de solicitud de pérdida de dicha condición.

El Censo de los bienes integrantes del Patrimonio Documental de Aragón, en el Capítulo II, se concibe como una información básica, no obstante las obligaciones que el Decreto impone de comunicar al Censo las declaraciones de historicidad, con unos controles sobre comprobaciones de su estado y su conservación.

La Transmisión de Archivos y documentos del Capítulo III tiene dos tipos de controles: las comunicaciones de comerciantes sobre bienes en venta y efectivamente vendidos y comprados, así como su valoración y las que deben presentar otros particulares o entidades no dedicados al comercio, declarando intención de vender, precio y condiciones.

En estos datos se apoya la otra medida de seguimiento: el ejercicio del tanteo, dos meses después de la notificación, o, a falta de esta, el derecho de retracto durante los seis meses siguientes al conocimiento por la Administración de la venta.

El último Capítulo, IV, dicta la composición y funciones de la Comisión Asesora de Archivos. En la composición destaca que ningún vocal tiene que ser forzosamente un técnico de archivos, aunque por la cercanía que se les supone a ellos sea difícil evitar esa caracterización. Las funciones pueden resumirse en todo lo que sea dictaminar sobre declaración de documentos o archivos históricos, creación de centros, programas de investigación y actuación, adquisiciones y depósitos, y organización, en especial sobre archivos integrados en el sistema.

La Ley y Decreto sobre Archivos de Aragón llaman la atención por varias cosas. En primera lugar se manifiesta en ellos una mayor contención, por lo que a definición del Patrimonio Documental se refiere, que la Ley andaluza. Como en ésta, se observa cierta profusión innecesaria en una ley hasta el punto de que gran parte del articulado del Decreto es repetición del propio texto legal.

Una cuestión que tiene verdadera importancia es la estanquidad absoluta del sistema autonómico hacia el estatal: no se prevé por ahora, en la Ley ni en el Decreto, el más mínimo cauce de comunicabilidad con los Archivos Históricos Provinciales. Quizá en desarrollos posteriores pueda esto cambiar, pero tal y como está redactada la Ley no se reserva para aquellos ni siquiera el papel de archivos intermedios.

También parece que el Decreto de Desarrollo parcial presta excesiva importancia de Censo de Archivos cuando sólo se trata de una aproximación básica la Ley y el Decreto, por lo demás, son bastante fieles a la Ley de Patrimonio del Estado y al Decreto 111/86.

El Archivo General de Aragón, a pesar de estar anunciado en la Ley no

ha tomado hasta la fecha cuerpo legal ni físico, según tenemos entendido.

Hemos visto ya las Comunidades Autónomas que han regulado sus archivos y sus documentos a través de leyes formales. Como pensamos seguir un orden de mayor a menor, y dentro de él un orden cronológico de las más importantes disposiciones, nos vamos a centrar ahora en las Comunidades que si bien no han publicado un texto general sobre Archivos y Patrimonio Documental, al menos han emitido alguna normativa sobre centros concretos o sistemas archivísticos.

4.4 Valencia

Esta Comunidad creó el Archivo Central de la Generalidad Valenciana en 1984 (125) como órgano dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia. Es un Decreto muy breve, sin detalles excesivos, que concreta la iniciación del archivo en siete artículos.

Tiene por misión la recogida de los fondos documentales de la Generalidad (sin más definición) cuyas dependencias deberán hacer las remesas al archivo anualmente. La documentación estará siempre a disposición de las oficinas remisoras. En los tres últimos artículos se recomienda la dotación de personal y créditos necesarios, y la confección de las disposiciones oportunas para ejecutar el Decreto.

Dos meses después de la creación del Archivo Central se puso en marcha el Consejo Asesor de Archivos (126). Es un órgano consultivo aunque con cierta iniciativa.

Su papel asesor está referido a planificación general archivística en la Comunidad, informes en anteproyecto de la Ley de Archivos, directrices básicas de Reglamentos y otros asuntos que se estime necesario someterle a consulta.

La iniciativa propia, en forma genérica, se cifra en proponer actuaciones y directrices acerca de la actividad archivística de la Administración Pública o de los particulares, o sobre cualquier extremo que incida directamente en materia de archivos.

De sus vocales sólo se exige una abstracta competencia en la materia en el ámbito de la Comunidad.

Es poco lo regulado como para emitir una opinión. Sería el ideal que el Archivo del Reino de Valencia, aún cuando sea de titularidad estatal y admitiese documentos autonómicos sólo en depósito, fuera el órgano final de la documentación propia de las instituciones exclusivas valencianas. Pero tal como están formuladas las cesiones de competencia no parece que las cosas vayan a ir por ese camino. Hay que esperar a posteriores regulaciones.

Existe una disposición de rango menor sobre concesión de becas para inventario y catalogación de grandes archivos municipales, que son, de momento, lo único que cabría acercar al criterio racional de un sistema archivístico (127). Figuran los Ayuntamientos de Alzira, Cocentaina, Oliva, Paiporta, Va-

(125) D. 57/1984, de 21 de mayo, por el que se crea el Archivo Central de la Generalidad Valenciana (D.O.G.V. 8-6-84).

(126) O. de la Generalidad Valenciana, de 14 de Junio de 1984, por la que se crea el Consejo Asesor de Archivos (D.O.G.V., 12-7-84).

(127) O. de 21 de septiembre de 1987, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas para inventario y catalogación de Archivos de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V., 13-10-87).

lencia, Villena, Jijona y los archivos de la Comarca de «Els Ports».

También la Generalidad ha colaborado a través de becas, en el Archivo del Reino de Valencia (128), pero tiene menos trascendencia en lo que toca al simple epígrafe de actuaciones autonómicas exclusivas.

4.5. Murcia

No intervenimos, tal y como hemos planteado las cosas hasta ahora mismo, en las novedades o reformas estructurales de los organismos superiores —Consejería, Direcciones Generales, Servicios,...— que tienen a su cargo los archivos, porque convertiría un estudio exclusivo sobre ellos en una monografía de carácter administrativo más amplio.

La Región Murciana, por un Decreto de 27 de diciembre de 1985, puso en funcionamiento un Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, que luego, como ya hemos citado anteriormente, tuvo que rectificar en algún punto por invadir la esfera reglamentaria del Estado y la titularidad exclusiva de éste sobre los Archivos Históricos Provinciales, al margen de la gestión autonómica (129).

A diferencia de otras Comunidades, Murcia incluye el Archivo Histórico Provincial en su Sistema de Archivos y Bibliotecas. Extractando lo que dentro de la trama se refiere específicamente a archivos observamos:

Las competencias del sistema son las siguientes:

- Las transferidas por el R.D. 3031/83 de Traspaso en materia de Cultura, ya visto anteriormente (v. notas 92 y 95) entre las que se cuentan las exclusivas sobre Archivos de interés para la Comunidad que no sean de titularidad estatal y la gestión de los Archivos del mismo marco de interés y titularidad del Estado.
- Las referentes al anterior Archivo de la Diputación Provincial cuya atribución a la Comunidad se realizó en 1982 (130).

Después cita como unidades del sistema regional el Archivo Histórico Provincial y el Archivo de la Administración Regional. Parece que el Archivo de la Diputación Provincial se ha extraviado, pero al delimitar el cuadro de funciones detalladas por unidades se ve que el Archivo de la Administración engloba al de la Diputación, junto con los papeles que recoja de la Comunidad Autónoma y del Consejo Regional, y que no tengan vigencia administrativa.

Por su parte, al Archivo Histórico Provincial se le añadieron unas competencias de la propia Comunidad, saltando el listón reglamentario de la Administración Central: debía ocuparse de las funciones derivadas de la competencia de la Comunidad Autónoma sobre el Tesoro Documental, por encima de sus funciones habituales de recogida de protocolos y fondos caducados de la Administración Central periférica. Por Decreto posterior se eliminó el error,

(128) *O. de 21 de septiembre de 1987, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas de colaboración en el Archivo del Reino de Valencia* (DOGV, 13-10-87).

(129) *D. 78/1985, de 27 de diciembre, sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas* (B.O.R.M., 17-1-86); *D. 41/1986, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 78/1985* (B.O.R.M. (6-5-86).

(130) *D. 2/1982, de 9 de agosto, sobre atribución de Competencias, servicios y medios materiales de la Diputación Provincial de Murcia y del Consejo Regional de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* (B.O.R.M. 10-8-82) art.º 14-1. 1.º E.

como se ha señalado en la nota 129.

Es una red poco desarrollada. No se acuerda para nada de los archivos municipales ni privados y se contenta con hacer funcionar dos centros archivísticos englobándolos en el mismo sistema de las bibliotecas —el eterno celestineo de los legisladores: emparejar Archivos con Bibliotecas, cuadro o no— y dejándose fuera todos los demás archivos a los que hubiera podido sacárseles algún partido.

Una orden posterior (131) desarrolla el anterior Decreto de establecimiento del sistema. Pero ese desarrollo se limita tan sólo a la subdivisión en negociados de ambos Archivos.

4.6. *Madrid*

La Comunidad Autónoma de Madrid está desarrollando una actividad notable en el campo de los archivos. Lo más curioso es que no ha formalizado normativamente el plan o red de archivos, pero a través del Centro Regional de Archivos actúa en esa dirección.

Hemos tomado la mayor parte de los datos, a falta de legislación, del texto redactado por la responsable del Centro (132), como ponencia presentada a las «Jornadas sobre las Fuentes Documentales para la Historia de Madrid».

Lo que fue primero un negociado y más tarde una sección se convirtió en el Centro Regional de Archivos (con rango de Servicio), de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de Madrid, en virtud del Decreto que reforma la estructura orgánica y funcional de dicha Consejería (133). El Centro tiene como objetivo fundamental lógico la organización del Sistema Arhivístico.

La estructura del Servicio es intrascendente, pero no lo es la coordinación y encuadramiento que ha dado a los distintos archivos de la Comunidad.

En primer término forma parte del Sistema la red archivística propia, de la que la Comunidad es titular: Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, hoy sin edificio propio, que será el terminal de la documentación Autonómica, y de los fondos, ya históricos heredados de las Instituciones anteriores (Diputación, Inclusa, Hospitales, depósitos de algunos Ayuntamientos conservados en el Archivo de la Diputación —Torrelaguna, Paracuellos del Jarama y Villacañeros—). La documentación autonómica a que hemos aludido se reúne por ahora en los archivos de la Presidencia de la Comunidad y de las Consejerías, e imaginamos, en el de la Asamblea Regional. El plan general de actuación sobre los fondos que conformarán el núcleo del Archivo Regional es de poca profundidad descriptiva pero de gran extensión en cuanto a la cantidad de documentos sobre que actúa.

En segundo lugar, los archivos públicos y privados dependientes, sobre

(131) O. de 4 de febrero de 1986, por la que se desarrolla el Decreto 78/1985, v. *supra* nota 129. (B.O.R.M. 17-2-86).

(132) DUPLA DEL MORAL, Ana: «Administración y Planes Regionales: la panorámica actual de los Archivos de Madrid». Ponencia presentada en «Jornadas sobre las fuentes documentales para la Historia de Madrid», en Madrid, febrero de 1988 (en prensa).

(133) D. 139/1985, de 20 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura y Deportes. (BOCM 17-1-86) Art.º 9.

los que la Comunidad no ejerce titularidad alguna pero cuyo régimen le compete —las transferencias en exclusiva abarcaban la actividad legislativa, reglamentaria y ejecutiva—. Es una tipificación a que pueden acogerse los archivos municipales y los eclesiásticos. En torno a estos tipos de depósitos está trazado el Plan Regional de los Archivos Municipales.

Dicho plan exige que los municipios con población de más de 50.000 habitantes tengan archivero fijo, y los que medien entre los 10.000 y 50.000 habitantes, un ayudante también permanente. Por hoy sólo tienen archivero Alcobendas, Alcalá de Henares, Alcorcón, Getafe, Leganés, Pozuelo de Alarcón, Parla, Móstoles, San Sebastián de los Reyes, Arganda y El Escorial.

El problema que afecta a los pequeños ayuntamientos, que ni pueden ni están obligados a tener personal encargado de su archivo, es el de como cumplir las condiciones de mantenimiento en todos los órdenes. Para ello, la Comunidad ofrece a estas poblaciones el depósito en el Archivo Regional mediante convenio, por el que a cambio la Autonomía le proporciona microfilm de lo depositado y máquinas para su lectura y reproducción.

También se contemplan los archivos comarcales como solución alternativa a la anterior, conjugándose igualmente con el microfilm, de que dispondría la Comunidad para ofrecer una información concentrada al investigador.

Los archivos privados presentan variedades. Los eclesiásticos están sujetos al convenio entre el Arzobispo de Madrid-Alcalá y la Comunidad: el primero reconoce la función social de sus documentos permitiendo el acceso a la investigación y la segunda ofrece su tutela y ayuda económica. A través de unas Comisiones mixtas se propone anualmente un programa con fines de facilitar la investigación y las condiciones de mantenimiento.

Los archivos particulares son una materia cuyo tratamiento está muy poco desarrollado. Pocos han sido censados pero su cantidad es tal —empresas, entidades culturales, etc.— que las opiniones sobre la forma de hacerles frente llegan a planteamientos muy diversos, casi contrapuestos.

En tercer lugar están las cesiones de gestión de determinados Archivos.

El Archivo de Protocolos de Madrid ha sido cedido a la Comunidad sólo a efectos de ejecución de las leyes y reglamentos estatales. Todas sus circunstancias —titularidad, gestión— se complican con la falta de convenio para su traspaso, que es, por determinación estatutaria, la norma final de las transferencias.

La Consejería de Cultura, sin llegar a establecer a golpe de Boletín la red de Archivos de la Comunidad, ha llevado adelante una labor acabada de planificación. Esto demuestra la vacuidad de las formas legales cuando no existe detrás un equipo profesional dispuesto a enterarse de «por dónde anda el último papel de la provincia». Y es además un ejemplo de actuación: primero saber cual es el estado real de los archivos y después dictar unas normas adaptadas a la realidad. Es mucho más efectivo este orden de actuación que la imposición de categorías legales encorsetadoras a una materia no suficientemente analizada.

4.7. *Asturias*

El Principado de Asturias ha creado su propio Archivo General de la Ad-

ministración (134) y ha «avanzado» el Archivo Histórico de Asturias (135).

El primero se configura en estructura muy fácil en los términos usuales para estos centros: recibirá, dentro del primer trimestre de cada año, los expedientes de diversas Consejerías en que haya recaído resolución firme, así como los documentos —informes, estudios— que no finalizan por resolución y que hayan causado todo su efecto. Las series de frecuente consulta pueden permanecer en la oficina remitora, que además tendrá también a su disposición lo ya ingresado en el Archivo.

Prevé el expurgo de los fondos de la antigua Diputación antes de ser ingresados en este Archivo como sección independiente. Tras veinticinco años de depósito en el Archivo de la Administración, los papeles pueden pasar al Histórico de Asturias.

Por lo que se deduce de ello, el Archivo Histórico de Asturias no tendrá cometido por el momento, en el mejor de los casos, más que para los documentos de la Diputación que vayan cumpliendo esa edad o la hayan cumplido ya. Los de la Comunidad pasarán, como pronto, a principios del próximo siglo. Como previsión no está mal.

Sobre el Archivo Histórico no hay más pistas que el estar incluido en el Decreto de estructuración de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes como establecimiento desconcentrado dependiente de la Dirección Regional de Cultura. Nos felicitamos de ello, pues el anterior Archivo General inaugura la cadena de centros entroncados en las Consejerías de Presidencia que veremos después continuarse en Castilla-León y Baleares.

Parece ser que este Archivo Histórico de Asturias se quiere organizar incluyendo, como en el caso de Murcia, el Histórico Provincial en la red de archivos asturianos, pero en el caso asturiano, además, sobreponiendo aquél a éste. Es decir, el Archivo Histórico de Asturias sería un órgano autonómico que incluiría como sección algo que es más que un fondo documental, que es, realmente, un órgano de titularidad del Estado —el Archivo Histórico Provincial— y junto a él otras secciones formadas con los papeles de la Administración Autonómica que cumplieran los veinticinco años y las donaciones o depósitos que recibiera por unas u otras vías. De este modo, durante bastantes años el Archivo Histórico de Asturias sería el mismo Histórico Provincial con un caparazón distinto.

Este procedimiento se ha seguido en el caso de la Biblioteca Pública del Estado. Los indicios —y lógicamente, el paralelismo de una organización racional para la Comunidad— revelan parecido camino para el Archivo.

La Dirección del Archivo Histórico de Asturias sería de libre designación.

No se ha firmado —o publicado— aún el Convenio para gestión de centros de titularidad estatal.

4.8. Galicia

A falta de transferencias en materia de gestión, la Comunidad Autónoma

(134) D. 75/86, de 11 de junio, por el que se regula el funcionamiento del Archivo General de la Administración del Principado de Asturias (B.O.P.A.P. 26-6-86).

(135) D. 58/87, de 17 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.P.A.P., 24-10-87) Art.º 1, 6.2b y 7.1.b; y también el art.º 4 del D. 75/86. v. supra nota 134.

Gallega se ha dedicado a desarrollar su propio sistema de Archivos (136) empleando sus competencias exclusivas sobre Archivos de interés para la Comunidad que no sean de titularidad estatal. Pero todo esto, con una clarísima intención hacia el futuro, dando constantemente entrada a términos como «Se deposite en el futuro», «adquirirán la condición de archivos propios cuando sean transferidos a la Comunidad Autónoma», «La incorporación de cualquier otro archivo»... seguirá los mismos trámites...» Son, pues, constantes las referencias a posibilidades venideras a la espera de que el Estado transfiera otros centros.

El Decreto trata sucesivamente: el concepto de Archivo de interés para Galicia; los fines culturales de los Archivos —conservación, publicación de inventarios, índices y catálogos, posibilitar el acceso a los investigadores y las actividades culturales—; el sistema público de Archivos de la Comunidad Autónoma (sobre el que nos extenderemos después); la creación de Archivos propio; la tramitación de los conciertos con otros Archivos (con un procedimiento y unas condiciones realmente exigentes); la composición y funciones de la Junta Superior de Archivos; las obligaciones de los Directores y de los propios centros y, finalmente, los derechos y obligaciones de la Junta hacia ellos. Hay una pequeña referencia al Registro General de Archivos.

Por separado vamos a tratar el sistema público archivístico, la creación o anexión de centros y la Junta Superior de Archivos de Galicia.

El Sistema de Archivos gallego acoge dos tipos de centros: los propios, de titularidad de la Comunidad Autónoma, financiados por sus presupuestos; y los concertados, integrados mediante convenio en la red pública. El convenio supone el recibo por ellos de ciertas subvenciones y el mantenimiento bajo su titularidad originaria.

Los propios serán creados por Decreto. Y —aquí viene un artículo chocante con lo legislado hasta ahora— los archivos que actualmente son del Estado adquirirán la condición de archivos propios cuando sean transferidos. Esto parece imposible por ahora. Si los archivos de titularidad estatal sólo se transfieren en gestión ¿cómo van a pasar a ser propios («de titularidad autónoma») los centros que quedan bajo titularidad estatal?

Puede ser que la Xunta haya jugado fuerte y haya planteado al Estado el «todo o nada» y que, por eso no se hayan previsto las cesiones de simple ejecución ni en el Estatuto ni en el Real Decreto de Traspaso de Funciones. Incluso el nombramiento de Director, en consecuencia con todo ésto, tiene que corresponder a la Consellería de la Xunta, contrariando lo hasta ahora dispuesto por los convenios celebrados con las demás regiones. El Decreto gallego, sólo da una salida a esta situación de «impasse»: «La Consellería de Cultura y Bienestar Social podrá establecer, excepcionalmente, convenios de gestión con Archivos de titularidad estatal», con acuerdo del Consello de la Xunta y el informe favorable de la Junta Superior de Archivos. Este régimen de convenio —no confundirlo con concierto— es aplicable también a Archivos de interés para Galicia que estén fuera de su territorio.

(136) D. 414/1986, de 18 de diciembre, por el que se regula el Sistema público de Archivos de la Comunidad Autónoma Gallega (DOG, 23-1-87).

Nos preguntamos entonces: ¿para qué puede valer este reconocimiento de los posibles convenios de gestión Estado-Xunta de Galicia cuando ya están condenadas las transferencias de gestión por el Estatuto y Real Decreto de Transferencias?

Cambiando de tema, la Junta Superior de Archivos de Galicia es el único de estos organismos en que está preceptivamente reconocida la presencia de Archiveros. No nos detenemos en ello más, porque al igual que sus semejantes de otras Comunidades, es de composición sencilla. Sus funciones son de puro dictamen o consulta sobre creación o concierto con Archivos, distribución de subvenciones a los concertados o sobre las propuestas cualesquiera que sean, que formule la Consellería.

Como no es preciso hacer más consideraciones sobre la normativa gallega, —todo ha sido dicho ya en cada comentario puntual— pasamos a otra Comunidad.

4.9. *Castilla y León*

En esta Autonomía hay dos disposiciones que nos interesan y que afectan puntualmente a un Centro, el Archivo Central de la Administración de Castilla y León. Son su Decreto de creación y la Orden por la que queda aprobado su Reglamento (137). Tangencialmente, establecen un esbozo de red de Archivos.

Es curiosos que el Decreto de creación contenga en su preámbulo, los consabidos fines de los archivos, recoger, conservar, difundir, y describir, que después recoge el articulado.

Es de corta extensión y destacamos de él varios extremos. El Archivo depende de la Consejería de Presidencia y sus funciones son las enunciatas en el preámbulo, referidas a los fondos de la Administración de la Comunidad. Se siguen varias definiciones del Documento, el Patrimonio Documental y los Archivos, que reproducen los criterios de la Ley estatal de Patrimonio, con una excepción en el último concepto, común a todas las normativas autonómicas: que pueden ser archivo los fondos documentales propiedad de personas físicas particulares.

El Sistema archivístico de la Comunidad, para acabar, se integrará con los archivos de oficina o gestión de las distintas dependencias de las Consejerías, un Archivo Central para la documentación sin valor administrativo y un Archivo Histórico de futura creación, punto final de la estructura. Hasta aquí, el Decreto es encomiable por su concisión.

El Reglamento es una disposición, como corresponde, mucho más desarrollada. Tiene seis capítulos, que con gran brevedad expondremos. El Capítulo I, sobre organización y funcionamiento, especifica los organismos centrales, autonómicos y preautonómicos cuya documentación se recoge, imponiendo su ordenación con absoluta fidelidad al principio de procedencia, en criterio acorde con su carácter mixto de depósito intermedio y de Archivo Central de todas las Consejerías. Tiene un punto discutible, el artículo 1.a, que veremos al final en relación con la disposición adicional.

(137) D. 241/1986, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo Central de la Administración de Castilla y León (BOC y L. de 31-12-86); O. de 14 de enero de 1987, por la que se aprueba el Reglamento del Archivo Central (B.O.C y L. 23-1-87).

Los propósitos del Archivo Central son ambiciosos y aparte de los fines tradicionales de conservación, difusión, restauración, etc., se plantea la futura informatización y un papel normalizador, tanto en la elaboración de organigramas clasificadores como en otros cometidos.

Tiene gracia como inciso la última de las competencias señaladas para el Archivo: «Respetar, cumplir y colaborar en los criterios que se establezcan para la documentación que se considere materia clasificada de acuerdo con la Ley de Secretos Oficiales...» Eso no es una competencia. Es una restricción de la función genérica de difusión que tienen encomendada los Archivos y no hay por qué revolver términos jurídicos.

El Capítulo II se dedica por un lado a la sistematización y trámite de las transferencias al Archivo Central, incluso fijando con detalle qué Consejerías deben transmitir fondos en cada semestre; y por otro, de igual forma meticolosa, a las consultas y los préstamos, efectuables «no antes de tres días después de haber sido transferida la documentación» y con una duración máxima de «diez días».

El III se ocupa de los expurgos, estableciendo una «minicomisión» para juzgar su pertinencia. Puede ser más operativa que los grandes órganos consultivos.

El Capítulo IV, aporta una idea de coordinación valiosa al exigir en cada Consejería un responsable en materia de Archivo. Sin embargo, el Capítulo V, sobre conservación, baja otra vez a unas minucias totalmente fuera de lugar en un precepto: material con que deben estar fabricadas las estanterías, obligación de medidores de ambiente, regulación de las entradas de luz, unidades especiales de conservación para soportes no convencionales. El Capítulo final, VI, establece las sanciones de acuerdo con la Ley de Patrimonio.

Pero lo menos afortunado de la Orden es la Disposición Adicional que ha paralizado los Archivos Históricos Provinciales, en conjunción con el artículo 1.a, a que antes nos referimos.

En el artículo 1.a se encuentra una referencia a recogida de fondos de la Administración Central por el Archivo Central de Castilla y León «necesarios para el desarrollo de las distintas competencias, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera, apartado 3) del Estatuto de Castilla y León». Esta Disposición Transitoria Tercera del Estatuto dice textualmente: «La transferencia de servicios implicará ... las de los archivos, documentos, datos estadísticos y procedimientos pendientes de resolución». El sentido del art.º 1.a) acepta lógicamente el concepto de documentación de apoyo como «antecedentes», (para dar continuidad a la gestión cuando se produjo la transferencia del Estado a las Comunidades) que el Estatuto da a la masa documental anterior retenida hasta entonces por las Delegaciones Provinciales. Lo que no se puede es pretender hacer llegar los «antecedentes» de lo transferido hasta los papeles del siglo pasado. El tenor de la Disposición es este: «La documentación de las Delegaciones Territoriales permanecerá en éstas hasta su traspaso al archivo que corresponda de la misma Provincia en que están ubicadas...» Pues bien, lo que logra la Disposición Adicional del Reglamento es paralizar la cesión a los Archivos Históricos Provinciales de la documentación, muy anterior al proceso de las Autonomías, que guardaban las anteriores Delegaciones de la

Administración Central y que en el proceso de transferencias ha pasado en globo a los nuevos organismos periféricos de la Administración Autonómica.

La segunda parte de la Disposición Adicional es la que siembra mayor confusión: «Para la referida transferencia podrán establecerse convenios con el Archivo Histórico Provincial o, en su caso, crearse secciones de este Archivo Central». Este último párrafo tiene dos puntos débiles: primero, los Archivos Históricos Provinciales no pueden convenir con nadie, porque al ser de titularidad estatal no tiene otra personalidad que la del Estado. En todo caso habrá que establecer convenios con el Estado a través del Ministerio de Cultura; segundo, la alternativa a esta opción es la creación de tantas secciones del Archivo como provincias, lo cual puede ser muy bueno, pero dados los gastos que estamos acostumbrados a ver en archivos, nadie podrá afearnos que lo oigamos con absoluta impasibilidad. Aparte de que mientras se resuelve en un sentido o en otro, la documentación permanece aislada y anquilosada.

A la hora de hacer un juicio y pasando por el excesivo detalle, por los conceptos jurídicos poco exactos y por el estancamiento en que se sume a los papeles en tanto se resuelven dudas, hay un factor, sugerido al estudiar Asturias, que desde el punto de vista de la coordinación Archivística tiene enorme importancia: El Archivo Central no depende de la Consejería de Cultura, sino de la de Presidencia. Con ésto, hay un centro que se «desmarca» de unas directrices comunes, que ya no solamente no está incardinado en la estructura estatal, sino ni siquiera en la red de su propia Comunidad. ¿La prueba? Bien fácil: no hace más que nacer y paraliza el resto de las transferencias regionales. Y además a riesgo de crear una cadena archivística paralela negando una interpretación sencilla al Estatuto. Las normas están para activar, no para detener un movimiento ya existente sin dar nada a cambio, sencillamente en honor de una conjetura. Para más abundamiento, la Orden de Reglamentación no puede nada contra el Decreto de 1969, de creación del Archivo de Alcalá, por ser éste de superior rango.

En el mismo sentido de interpretación que la que hacemos nosotros, sobre entrega de lo estrictamente indispensable para resolución —transmisión de los expedientes en curso— actúa la Ley de Proceso Autonómico: «Los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios o competencias que estén pendientes de resolución definitiva... se entregarán a la Comunidad Autónoma para su decisión» (138).

Para cerrar ya la información sobre Castilla y León enumeramos un grupo de normas menores con que la Comunidad a falta de una trama archivística amplia, ha impulsado las ayudas a distintas entidades para la ordenación de sus fondos: son las Ordenes por la que se convoca concurso público para la catalogación de los fondos documentales de carácter etnológico (139), subvenciones a Corporaciones Locales para Archivos, con cargo al Fondo de Coo-

(138) Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico (BOE, 15-10-83) Art.º 20.

(139) O. de 24 de setiembre de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, por la que se convoca concurso público para el «Proyecto de Recopilación y Catalogación de los fondos documentales y bibliográficos de carácter etnológico en Castilla y León. (B.O.C. y L., 3-10-86).

peración Local (140), concesión de ayudas económicas a los Archivos de Instituciones eclesíásticas (141), y de ayudas a la Investigación (142); y el Acuerdo para subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de instalaciones y equipamientos de Archivos Municipales (143).

4.10 *Baleares*

El Gobierno Balear ha emitido dos normas de creación de Archivos. Por fechas de publicación son: el Decreto por el que se crea el Archivo de Imagen y Sonido de las Islas Baleares (144) y la creación y regulación del Archivo Administrativo General del Gobierno Balear (145).

El primero, con toda la tipología documental que ordinariamente se encomienda a Bibliotecas muy diversificadas —se compone de Filmoteca, Videoteca, Fonoteca y Fototeca— tiene por objeto contribuir a la conservación, difusión y apoyo al cine, vídeo, fotografía y sonido en sus aspectos histórico, cultural, étnico y *artísticos*. Por medio de esta enumeración de objetivos, desde luego, no se sale de la duda sobre su auténtica naturaleza archivística o bibliotecaria. La relación aproximada de los materiales recogidos tampoco aclara la cuestión: materiales filmográficos, videográficos, artísticos y de sonido que pueden proceder de producciones propias, adquisiciones de TVE o TVB, primeros premios en certámenes organizados por la Consellería de Educación y Cultura e intercambios con otros organismos o archivos particulares y asociaciones.

Todo este fondo da contenido al resto de los objetivos del Centro, que no difieren de los ordinarios en otro tipo de archivos aunque revisten técnicas especiales para su realización: elaboración de catálogo, difusión, promoción mediante certámenes, muestras, etc., intercambio con otras instituciones similares y recuperación del Patrimonio Balear de Imagen y Sonido.

El director, por supuesto, será un Director Técnico especializado. Adjunta al Archivo se establece una Junta Consultiva cuyos componentes, en su mayoría, son ajenos a él y se mueven en el mundo de las técnicas audiovisuales.

Es difícil para los archiveros dedicados a las actividades de tipo convencional emitir juicios suficientemente autorizados acerca de estos organismos. En principio, la disposición no detalla mucho, pero dentro del esbozo genérico que suele ser un decreto de creación nos parece que se superponen, se con-

(140) *O. de 12 de febrero de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para instalaciones Deportivas, Bibliotecas, Casas de Cultura y Archivos, con cargo al Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León para 1987* (B.O.C. y L., 20-2-87).

(141) *O. de 12 de febrero de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso público para la Concesión de ayudas económicas a los Archivos, Bibliotecas y Museos de Instituciones eclesíásticas para la mejora de instalaciones y equipamiento* (B.O.C. y L. 20-2-87).

(142) *O. de 7 de mayo de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se realiza Convocatoria Pública de ayudas a la investigación* (B.O.C. y L. de 19-5-87).

(143) *Acuerdo de 13 de agosto de 1987, de la Junta de Castilla y León, por el que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de instalaciones y equipamientos de Archivos Municipales* (B.O.C. y L. 26-8-87).

(144) *D. 3/1987, de 22 de enero, por el que se crea el Archivo de Imagen y Sonido de las Islas Baleares* (B.O.C.A.I.B. 12-2-87).

(145) *D. 14/1987, de 5 de marzo, de creación y regulación del Archivo Administrativo General del Gobierno Balear* (B.O.C.A.I.B., 24-3-83).

funden los fines del archivo; artísticos, históricos ... de esa amalgama, bien gestionada, puede surgir un centro de riqueza y originalidad máxima. Pero si los límites entre sus objetivos se desdibujan, también puede resultar un depósito de identidad y finalidad complicada.

El segundo Decreto, el que pone en pie el Archivo General del Gobierno Balear, no da muchas explicaciones sobre su estructuración. Es un decreto que enuncia sobre todo los fines y funciones del Centro, con una redacción que descubre la presencia de alguna persona conocedora del mundo de los Archivos.

Frente a los fines que otros Archivos se señalan —conservación, restauración, descripción...— el Gobierno Balear refleja otros de cierta originalidad de formulación: absorción de la mayor cantidad posible de documentación de las dependencias del Gobierno Balear, reducción de ella mediante expurgo al mínimo indispensable, formación de una base documental histórica y facilitamiento del acceso a ella, por las vías técnicas adecuadas. No parece por el resto del articulado que esa base histórica vaya a permanecer siempre en él, sino que requerirá un archivo terminal: ¿El del Reino?, ¿otro nuevo?

Las funciones están expuestas en un largo artículo y muchas de ellas son inherentes a los fines propuestos, por lo que no las recalamos. En cambio hay otras que llaman la atención, porque no se suelen especificar en disposiciones jurídicas: la elaboración de estadísticas sobre el volumen y tipos de documentos, la realización de estudios sobre el flujo documental y la promoción de enseñanzas archivísticas. También sorprende la desconexión que el Decreto establece entre los papeles remitidos al Archivo desde que entran en éste, y la propia oficina remitora. Suponemos que no se referirá a los préstamos casuales de fondos, sino a la iniciativa de organización, tratamiento y disciplina de su movimiento.

Volvemos a insistir en que es el tercer caso de Archivo desligado de los Departamentos Culturales y sometido a la Presidencia de una Administración Autónoma. Tal adscripción tiene un segundo efecto añadido en lo que toca a Baleares: que precisamente la organización desligada de la Consellería de Cultura es la que se destina a la formación en materia de Archivos.

Por lo demás, el Decreto no necesita sino una concreción organizativa ulterior. Hoy por hoy, vistos los objetivos que se le marcan se configura como centro de depósito intermedio.

Se sabe, a través del Director del Archivo del Reino de Mallorca, que han existido sendos proyectos para planificar la red de Archivos y para publicar una ley de Archivos. Hasta hoy no han tenido efectividad.

4.11. *Extremadura*

Extremadura es la última Comunidad de la que nos consta la creación de un Archivo General (146) al margen de la inusual administración vasca.

El Decreto que lo pone en marcha no tiene originalidad alguna: remesas anuales, permanencia documental a disposición de los centros remitores, garantía al acceso de todos los ciudadanos, salvando las trabas legales o de imagen que impone la Ley de Patrimonio.

(146) D. 23/1987, de 7 de abril, por el que se crea el Archivo General de Extremadura (DOE, 14-4-87).

El Archivo, por lo demás, se configura como depósito intermedio y como archivo histórico.

4.12. País Vasco.

Lo hemos dejado para el final por sus particularidades.

Euskadi ha planteado un sistema legal cambiante y de pautas totalmente diversas al del resto de los Territorios Autonómicos. Para ver su configuración vamos a seguir un orden cronológico.

En 1982 (147) se crea el Servicio de Microfil, en el Departamento de Cultura, con funciones de asesoramiento, microfilmación de todos los archivos públicos del País Vasco (tanto a efectos de segunda reproducción como de fondo de seguridad), y de adquisición de documentos microfilmados de interés para la Comunidad Autónoma.

Al dictarse las normas orgánicas del Departamento de Educación y Cultura (148) el Servicio de Microfilm se encuadra en la Dirección del Patrimonio Histórico-Artístico, con nuevas funciones añadidas a las que se han comentado: las de archivo en concepto general.

En 1984 se opera una nueva reestructuración del Departamento (149) que aporta, como interesante, la atribución de las cuestiones sobre Patrimonio Documental no al Servicio de Microfilm y Archivos, sino al de Patrimonio Histórico-Artístico, Arqueológico, Etnográfico y Documental.

Existen ciertas referencias al archivo en el Decreto que estructura el Departamento de Presidencia y Justicia, adscribiéndolo al Instituto Vasco de Administración Pública (150). Pero no parece que pueda tratarse de un archivo general, sino del exclusivo archivo de la Presidencia.

Más importancia tienen, por la originalidad que la potestad sobre los Archivos de competencia exclusiva de la Autonomía Vasca reviste, los tres Decretos del año 85 (151). La estructura tradicional diferenciada que las tres Provincias Vascas tuvieron ha repercutido en el reparto actual de atribuciones y por ello el Gobierno Vasco ha cedido a cada una de las Diputaciones Forales una serie de materias entre las que figuran, en los artículos A.I. de los correspondientes Decretos, la competencia exclusiva sobre los archivos de titularidad del Territorio Histórico.

Con los ingredientes analizados hasta aquí, se confirma la atipicidad del caso vasco en el Estatuto, en la falta de Reales Decretos de transferencia sobre los archivos y en la no celebración de Convenio con el Estado para gestión de archivos estatales (¿Qué ha ocurrido con Oñate?). La regulación que hemos presentado no desdice de la singularidad vista, en cuanto a Vascongadas,

(147) D. 185/1982, de 26 de julio, de creación del Servicio de Microfilm del Departamento de Cultura (B.O. del PV., 16-10-82).

(148) D. 145/1983, por el que se establecen las normas orgánicas del Departamento de Educación y Cultura (B.O. del PV., 27-7-83).

(149) D. 153/1984, de 5 de junio, del Departamento de Cultura, por el que se establecen las normas orgánicas de este Departamento (B.O. del PV., 15-7-84).

(150) D. 339/1984, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia (B.O. del PV., 7-11-84).

(151) D. 31/1985, de 5 de marzo, de traspaso de servicios de las Instituciones comunes de la Comunidad Autónoma al Territorio Histórico de Alava en materia de Cultura; D. 39/1985. *id. id.* de Guipuzcoa, *id.*; D. 50/1985, *id. id.* de Vizcaya, *id.* (los tres, en B.O. del PV.; 6-3-85).

en todos los capítulos anteriores que hacen referencia a unos u otros aspectos de los traspasos autonómicos.

El traspaso de competencias a las Diputaciones debe haberse apoyado en el art. 167. 8 de la Ley de Proceso Autonómico (vease nota 138), o en disposiciones del propio Estatuto.

4.13. *Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha y La Rioja*

Hay cuatro regiones autonómicas de las que no tenemos noticia que hayan publicado leyes formales sobre los archivos que quedan a su competencia exclusiva, ni de que hayan creado archivos autonómicos o establecido redes archivísticas. Son las Comunidades de Canarias, Cantabria, La Rioja y Castilla-La Mancha.

De Rioja nos consta que ha organizado una campaña de rescate y colaboración de archivos municipales, a través de la concesión de becas, con múltiples fines: lograr el depósito en el Archivo Histórico Provincial de los fondos municipales sin posibilidad de alcanzar unas mínimas condiciones de instalación, y ordenar «in situ» aquellos que dispongan de medios adecuados; censar los archivos privados y fomentar, igualmente, su depósito en el Histórico Provincial; microfilmarse el mayor volumen posible de documentos de archivos nacionales referentes a Rioja; confeccionar inventarios o catálogos sistemáticos, según el tipo de fondos, para recuperar la información desde cualquier vía de búsqueda, etc.

4.14. *Navarra*

Para el seguimiento de sus archivos nos hemos apoyado en el trabajo de J. José Martinena, Jefe del Negociado de Archivos del Servicio de Cultura. Institución Príncipe de Viana, que se publicará en las actas del X Congreso de la Sociedad de Estudios, celebrado en Pamplona en 1987, sobre «Archivos, Bibliotecas y Museos» (151 bis).

Navarra no ha promulgado normas de carácter general. Sus actuaciones de mayor amplitud en cuanto a los archivos se refiere ha sido la realización del Censo-guía y el Decreto foral (152) de concesión de ayudas a archivos históricos para conceptos generales de acondicionamiento, descripción y microfilmación.

Según resultado del Censo de Archivos, se encuentran algunos centros que están llamados a ser base del sistema navarro cuando alguna disposición jurídica de cohesión a lo que hoy es un conjunto no coordinado. Se trata del Archivo General de Navarra, adscrito desde 1981 a la Institución Príncipe de Viana, del administrativo de la Diputación Foral, constituido con fondos posteriores a 1836 —criterio poco acertado—, los archivos de los Departamentos y del Archivo del Parlamento de Navarra. Tanto el General como el Administrativo, y el del Parlamento, cuentan con Archivero propio.

(151 bis) MARTINENA RUIZ, Juan José. *Archivos en Navarra. Situación y proyectos*. Comunicación presentada al X Congreso de Estudios Vascos. Archivos, Bibliotecas y Museos. Pamplona, 1987 (en prensa).

(152) *Decreto Foral 250/1985, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas destinadas al acondicionamiento, organización, catalogación y microfilmación de los Archivos Históricos de Navarra* (B.O.N., 10-1-86).

La red de archivos podría continuarse con los archivos municipales a los que afecta el Reglamento de Administración Municipal de Navarra (153), y por supuesto, con cualquier otro de exclusiva dependencia autonómica.

Hemos expuesto hasta aquí todos los armazones legales y reglamentarios que las distintas Comunidades Autónomas han puesto en práctica para controlar los archivos que les han sido transferidos con enteros poderes. Esto no quiere decir que les haya sido entregada su titularidad. La titularidad sigue siendo de las Entidades Autonómicas, Corporaciones Locales, Asociaciones o Institutos Privados, la Iglesia, particulares...

Lo que se ha transferido a las Autonomías es la capacidad que tenía el Estado de legislar o reglamentar sobre ellos y de llevar a cabo por medios coercitivos, si es necesario, lo que mandaran dichas disposiciones.

Por tanto, se funden en los archivos en que no son de titularidad autonómica dos planos: la propia disponibilidad de los propietarios y la ordenación jurídica que el Estado, antes, y, ahora, las Comunidades les han otorgado.

Como también la voluntad del titular tiene algo que decir, aunque esté muy controlada por la ley a causa de la especial naturaleza del objeto de su derecho —el Patrimonio Documental y los archivos que lo contienen— nos conviene reflejar lo que la regulación de la Administración local exige de los archivos municipales, y lo que la propia Iglesia ha dictado sobre el manejo o el orden de sus archivos.

Otras entidades públicas o privadas, de menos extensión, habrán dictado ordenanzas sobre sus propios archivos, pero aquí no tienen cabida, como es evidente. Por ello, pasamos a ver lo regulado en torno a archivos locales o eclesiásticos.

4.15. *Archivos Municipales*

El encuadre de la regulación de los archivos municipales por los propios Ayuntamientos ha sido bien estudiado, en un artículo conciso pero exacto, por José María García Ramos (154).

Según el orden de sus datos, las anteriores normas sobre las Corporaciones Locales, Ley de Régimen Local de 1955 y sus Reglamentos (155), hoy derogados o necesitados de adecuación a la posterior legislación, se contentaban con atribuir la responsabilidad del archivo al Secretario de la Corporación, cuando no existiese un funcionario especializado encargado de él, y con preceptuar que los expedientes pasaran al archivo con un índice alfabético duplicado. No era mucho, desde luego, y su parquedad condujo a la incuria absoluta de los depósitos y de su contenido, que los que han efectuado trabajos de censo y recuento de archivos conocen de sobra. Muchas veces no podía determinarse el número de unidades archivísticas porque nadie en el Ayuntamiento se había preocupado en rehacer los legajos que a lo largo del tiempo se habían

(153) *Reglamento de 3 de febrero de 1928, de Administración Municipal de Navarra*, art.º 106 a 118.

(154) GARCIA RAMOS, José María. «Funcionamiento, Administración y servicios de Archivos en la Ley 7/1985, de 2 de abril». *Revista de Estudios de Administración Local*, núm. 14 (1986), págs. 925-930.

(155) *Ley de Régimen Local, Texto Articulado y Refundido, aprobado por D. de 24 de junio de 1985*, Art.º 341; *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de 17 de mayo de 1952*, art.º 294; *Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952*, art.º 142.4.

ido desbaratando. Eso sin llegar a hablar de humedades, pérdidas de papel, insectos o roedores, materias en descomposición, incendios intencionados por entusiasmos etílicos... Todo un conjunto caótico en el que los municipios cuidadosos casi emocionaban a quienes recontaban toda esa retahíla de desastres.

En cambio, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 1985 (156), por inexcusable seguimiento de la Constitución (157) y adecuación a la Ley de Patrimonio Histórico Español es mucho más concreta. Puesto que no hace referencias taxativas a un Servicio de Archivo en las Corporaciones locales, García Ramos supone que los textos refundidos serían los que tendrían que regularlo con cierto detenimiento. Pero en el Real Decreto legislativo que aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local (158) no hemos encontrado tal referencia. Es más, no puntualiza los capítulos II, IV y V del Título V sobre Información y Participación ciudadanas de la Ley de Bases del 85, que es precisamente el que en varios artículos (159) acondiciona la consultabilidad de los archivos por los administrados y por los miembros de la Corporación Local y la obligación que estas tendrán de facilitar información a las otras Administraciones.

Es, en realidad, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ya reformado y adaptado a la nueva legislación en 1986, (160) el que desarrolla los artículos de la Ley de Bases sobre información a los vecinos y a los componentes de la Corporación. El trámite, muy elaborado, no es posible exponerlo aquí. Pero tampoco toca, lo mismo que el Real Decreto legislativo, la información debida a otras Administraciones, con lo cual la única exigencia a la intercomunicación con ellas, en base al archivo propio, es la de la Ley Reguladora de Bases.

La ley traduce la intención del legislador de establecer dos circuitos de información y consulta de fondos: el que pudieramos llamar de acceso oficial, por parte del propio organismo y por otros entes públicos; y el particular, aunque se realice con fines administrativos, por parte de los vecinos.

Aunque ya hemos comentado la ley de Patrimonio cuando analizábamos el cambio de escenario legislativo, conviene recordar que de su articulado (161) se desprende la capacidad municipal para constituir archivos. Ese mismo sentido tiene el precepto de la Ley nueva de Régimen Local (162), que atribuye a Municipios, Provincias e islas la misma potestad reglamentaria y de autoorganización, y el equivalente del Reglamento de Organización (163).

García Ramos concluye en su artículo, texto de una conferencia pronunciada en una Mesa Redonda sobre Problemática de los Archivos Municipales, que la atención de los depósitos documentales de los Ayuntamientos debe estar encomendada a profesionales de mayor o menor especialización y forma-

(156) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE, 3-4-85).

(157) Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (BOE, 29-12-78).

(158) R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales, vigentes en materia de Régimen Local (BOE 22 y 23-4-86).

(159) Ley 7/1985 v. supra nota 156, art.º 55.c, 69, 70 y 77.

(160) R.D. 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22-12-86) Art.º 14, 15, 16, 203, 207, 230 y 231.

(161) Ley de Patrimonio Histórico Español. v. supra. nota 30. Art.º 6, 7, 49, 59 y 61.

(162) Ley 7/1985. v. supra nota 156. Art.º 4.

(163) R.D. 2568/1986, v. supra nota 160. Art.º 4.º 1.a.

ción en consonancia con el volumen de la administración municipal de ese núcleo e, indirectamente, el tamaño de la población.

Lo cierto es que los deseos de García Ramos no se han cumplido en la legislación de desarrollo o refundición sobre Régimen Local. A nosotros, además, nos llama la atención una cosa: que las disposiciones específicas sobre archivo de la nueva Ley de Bases de Régimen Local y las del Reglamento de Organización nuevo, sólo se preocupan de un aspecto archivístico: el de trámite, el administrativo. Todas sus menciones se suelen hacer con relación a una problemática determinada, administrativa y actual. Pero en ningún momento han calculado, si no es de una forma abstracta (164) —puede el municipio promover actividades y prestar servicios a la comunidad vecinal en materia de Patrimonio Histórico— el enorme caudal cultural que guardan sus archivos.

En cuestiones de Administración Local, aunque no se trate de municipios, hay que advertir sobre la Ley de Diputaciones andaluza, (165) que señala a dichas corporaciones atribuciones sobre archivos de titularidad provincial. Podría entenderse, que con ello se crea una especie de redes provinciales de archivos, pero también que se limita a dejar a las Diputaciones plena competencia sobre los archivos de su propiedad en el ámbito provincial (hospitales, centros benéficos...)

4.16. *Archivos eclesiásticos*

Los archivos eclesiásticos se rigen por un conjunto de normas— a veces no pasan de recomendaciones— que dieron la Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia Española y la Asociación de Archiveros Eclesiásticos, y que fueron aprobadas por la Conferencia Episcopal en 1976 (166).

A efectos de organización, lo que más nos interesa es el apartado primero, con unos planteamientos realmente claros, realizados primordialmente para los archivos que en cada diócesis caen bajo la potestad episcopal, pero aconsejados, de paso y siempre respetando sus estatutos, a las órdenes monásticas, congregaciones, instituciones religiosas e institutos seculares.

La organización de los archivos eclesiásticos se rige, pues, por esto principios.

- I. Corresponde a los Obispos regular el régimen interno de los archivos enclavados en su Diócesis.
- II. Unidad archivística del fondo histórico y el actual.
- III. Los archivos no se limitan a la simple custodia, sino que mediante al preparación de los documentos para su consulta, abren sus fondos a la investigación.
- IV. La estructura diocesana de archivos comprende: el Archivo Dioce-

(164) Ley 7/1985 v. supra nota 156. Artº 25.2.

(165) Ley 11/87, de 26 de diciembre, de Diputaciones, de Andalucía (BOJA, 108).

(166) JUNTA NACIONAL DEL TESORO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO DE LA IGLESIA, ESPAÑOLA Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARCHIVEROS ECLESIASTICOS. *Reglamento de los Archivos Eclesiásticos Españoles* (1976).

sano, el Catedralicio, los Parroquiales, el de los Seminarios y los de cualquier otra institución canónicamente erigida dentro de la Diócesis.

El Archivo Diocesano se integra con el Archivo secreto y con cualquiera otra documentación recibida por el Obispo, la Curia Diocesana o instituciones dependientes del Obispo.

El Archivo Catedralicio está formado por toda la documentación, moderna e histórica que obra en los diversos oficios o comisiones del Cabildo.

Los Parroquiales están formados por los varios libros sacramentales y de cuentas (diezmos, fábricas, cofradías...), la documentación histórica y actual que vaya orientada a la comunidad de feligreses y, cosa curiosa, las obras bibliográficas conservadas en la parroquia.

- V. En las Diócesis donde la conservación del Patrimonio Documental disperso así lo aconseje, convendría, llevar a cabo la concertación de los archivos eclesiásticos con el fin de facilitar su conservación y consulta.

En caso de reunirse en un sólo depósito, ha de someterse a las siguientes condiciones:

- a) A su frente debe existir una persona eclesiástica con suficiente preparación técnica y científica.
- b) Queda a salvo la propiedad de cada entidad sobre el grupo documental aportado por ella al archivo concentrado.
- c) Cada archivo individual integrante del fondo total debe recibir una instalación independizada.
- d) El gobierno superior de este archivo concentrado radicará normalmente en un Patronato Diocesano del Patrimonio Documental, presidido por el Obispo y compuesto por representantes de los archivos incorporados.

- VI. El Reglamento expone, al final del apartado 1, dos aspiraciones: la creación del Archivo Central de Microfilm de la Iglesia española, y la correspondiente instauración de iguales centros en cada una de las Diócesis, sufragados con medios procedentes de ellas. Las normas serían dictadas por cada Obispo y para la obtención de copias de difusión se requiere la autorización de la entidad propietaria del archivo original. Sólo se sumarán al archivo diocesano de microfilm las copias de los documentos más importantes.

El resto del reglamento se ocupa de cuestiones de organización y funciones internas (personal, movimientos de documentación, instrumentos de trabajo, expurgos...) y de la vertiente hacia la investigación.

El apartado final insiste en la problemática de los Archivos parroquiales, con vistas a la concentración antes comentada.

Es incuestionable que la nueva legislación ha atomizado las responsabilidades sobre los archivos.

Si la Constitución comienza estableciendo tres posibilidades —los que caen bajo la potestad exclusiva del Estado, los que, en las mismas condiciones, son gestionados por las Comunidades, y los que pueden traspasarse por completo a estas— cada uno de los escalones de la legislación inferior va aumentando las variedades.

Algunos Estatutos ya añaden una división más adentro de los archivos pertenecientes al Estado y manejados por los poderes autonómicos: que sean de interés general o solo para la Comunidad; y dan solución a esta disyuntiva de varias maneras: unos asignan los primeros al único gobierno y propiedad del Estado, mientras los segundos son transferidos a la Autonomía solo a efectos de gestión; otros traspasan, indistintamente, algunos del primer grupo y todos los del segundo a la gestión comunitaria.

Para acabar de complicar la red, existen Estatutos, como el de Galicia, que no concretan cesiones de simple gestión, y existen Estatutos que, eventualmente admiten aumento de competencias a plazo indeterminado, o a simple facultad del Estado Central.

El paso siguiente, el de los Reales Decretos de Transferencia, vuelve a mostrar nuevas bifurcaciones. Algunos de ellos prevén —como el de Andalucía— tres variantes sobre los archivos de titularidad estatal: los de interés para la Comunidad que habrán de quedar sometidos al Convenio General; los de interés supracomunitario; los de interés estatal que podrán estar regulados por otro convenio específico, como Indias.

Llegamos a la fase de los Convenios y encontramos tres familias diferentes, si bien dos de ellas cercanas entre sí. Para colmo, muchas de sus referencias a otras disposiciones han sido superadas por publicaciones de normas más tardías. Para mas colmo, un acuerdo que preconizan los Estatutos para decidir el grado de actuación entrecruzada del Estado y las Comunidades, reviste forma de simple Resolución, planteando un problema de credibilidad sobre su valor efectivo.

Por otro lado, todas las Autonomías, cuyos Estatutos y Decretos de Traspaso incluyen la gestión de los archivos de titularidad estatal mediante Convenio, también muestran otra alternativa, aunque sea temporal: las hay que han llegado a la formalización del acuerdo y las hay que reciben competencias cedidas por el Real Decreto pero aun no delimitadas por Convenio.

Insistimos en que, a pesar de presentar dichos Convenios tres tipologías distintas han tenido el mérito de ser unos reconductores de la dispersión, aun mayor, que se avecinaba.

Como hemos observado los papeles de la Administración Periférica que no habían sido pasados todavía a los Archivos Históricos Provinciales, han sido cogidos de improviso por las transferencias no solo en materia de archivos, sino en todas las ramas objeto de cesión. El cambio de Delegaciones Provinciales del Estado a las Autonomías, acarreado el de las oficinas y archivos

de gestión; mezclado con la atribución general de protección del Patrimonio Documental de la Región al Ente Autonómico, con la cesión de la ejecución de leyes y reglamentos —no otra cosa es la gestión— al mismo Ente y con la reserva de titularidad por el Estado de la documentación ya incorporada a los archivos, ha dado lugar a una serie de fuegos cruzados ante los cuales solo se cuenta con el silencio de los Convenios y las expresiones sobre el problema contenidas en algunos Estatutos, como el de Castilla-León, que más valía que hubieran sido olvidadas.

Hasta aquí, el plano de legislación estatal.

Si ampliamos el juicio hacia la legislación autonómica tendremos un cúmulo de variedades difícilísimo de abarcar en un repaso rápido: Comunidades que han dictado leyes de archivos y otras que no lo han hecho (entre las primeras, algunas impugnada en el Tribunal Constitucional); Comunidades que han establecido sus propias redes de archivos y otras que dejan su coordinación al albur; establecimiento de redes muy reducidas o de sistemas muy amplios, pendientes de la creación de archivos comarcales o intentando transformar en éstos algunos municipales, incluyendo o rechazando de la integración en la trama a los Archivos Históricos Provinciales de su competencia o, incluso, transformándolos en archivos autonómicos por medio de una armadura legal superpuesta; creación de archivos intermedios para su Administración o creación de archivos históricos, terminales; integración de los archivos bajo el control de los Departamentos o Consejerías de Cultura o de los de Presidencia. Todas estas combinaciones, bien barajadas, componen la colmena de la vida archivística autonómica.

Frente a este panorama ¿qué puede hacer, como único nexos, un órgano colegiado con más capacidad de dictamen que de iniciativa? Su intervención tendrá que limitarse por fuerza a bendecir la colaboración sólo en planes o programas muy determinados, para los que el Consejo del Patrimonio Histórico servirá como punto de encuentro de las intenciones de los organismos autonómicos que en cada caso estén interesados en esas actuaciones puntuales. Pero no llegamos a imaginar al Consejo como un guardián efectivo de las desviaciones en tal materia. Mucho sentiríamos, además, por la mala experiencia de los organismos consultivos que le han precedido, que el Consejo fuera enfrentándose con su propia cortedad de posibilidades reales y acabara por caer en el ostracismo.

No decimos lo anterior por «echar un jarro de agua fría». Se dice por conocimiento «del paño», de la desproporción entre los propósitos públicos «in pectore» sobre los archivos, y su plasmación en disposiciones jurídicas, y la desnudez de la estima media hacia esta rama patrimonial. Por lo que hasta aquí hemos analizado, vemos que existen dieciocho personas jurídicas públicas para legislar y reglamentar: el Estado y las diecisiete Comunidades Autónomas. Pero no podemos ni contar los titulares reales de los archivos o colecciones, que son los destinatarios de la legislación central o autonómica y que, lo sabemos por experiencia, no abren el B.O.E. precisamente para enterarse de lo que ocurre en torno a los archivos. Diputaciones, ayuntamientos, corporaciones y entidades de todo tipo, poseedores particulares se empeñan y con razón hasta cierto límite, en que su voluntad tenga algo que decir sobre sus

propios fondos documentales. Dicho en palabras claras: un solo órgano sin poder ejecutivo no controla esta jungla de titularidades cruzadas.

Con ello nos introducimos en otro terreno, que es el del cumplimiento de las rectas intenciones iniciales.

Nada más publicarse los Convenios, el Estado ha llevado una actitud ambivalente sobre lo preestablecido en algunos puntos de ellos, especialmente en todo lo que afecta a personal. Quizá se deba a que los últimos Convenios repitieron, por cierto mimetismo, lo configurado en los primeros, los que se firmaron antes de la Ley de Medidas para Reforma de la Función Pública. Y tal vez ocurra también que lo dispuesto en el apartado de Personal de los acuerdos no sea perfectamente casable con las disposiciones legales sobre designación de funcionarios para cada puesto concreto. Necesitaría todo este problema un estudio más individualizado. Aún así, nos sigue intrigando hasta qué punto los Convenios —una simple Resolución— valen para algo como formalización y perfeccionamiento último de los Estatutos y los Reales Decretos de Traspaso de competencias. Lo que es cierto es que en el Reglamento de Museos el Ministerio de Cultura ha abandonado, en la práctica, el nombramiento de directores que preconizaba para sí en los Convenios.

No vamos a enzarzarnos otra vez en este asunto porque figuran en el mismo epígrafe de Personal de los Convenios dos aspectos más que se encuentran en el alero. Uno es el de la asistencia de los funcionarios de Cuerpos técnicos, destinados en los archivos de titularidad estatal gestionados por cada Autonomía en particular, a los cursillos que organice el Ministerio de Cultura, tanto de reciclaje como de formación. Estos, según el art.º D. 20 del Convenio de Cataluña y el art.º 3.7 de todos los demás, podrán participar en dichas actividades «en igualdad de condiciones», se entiende que con el resto de los funcionarios del Ministerio. Hay que tener cuidado porque el pasado año se cumplió de este modo, pero en el presente la presión de los sindicatos intenta favorecer únicamente a los funcionarios y contratados de la Administración Central. Siendo, como son, los cursillos pieza clave para futuros concursos de traslado, cualquier postergación sufrida en la selección para ellos acarrea forzosamente consecuencias a la hora de resolver los citados concursos.

Con ellos tocamos el otro punto débil. En la actualidad está surgiendo un problema que ya se vió venir en el año 86. Al celebrarse un Concurso de traslados, muchas de las personas hoy destinadas en las Administraciones autonómicas que participaran en él podrían obtener un nuevo puesto en la Central. Las plazas que antes disfrutaban en las Comunidades quedarían libres. Ahora bien, ¿estaría de acuerdo cada poder autonómico en que volvieran a cubrirse con funcionarios estatales?, ¿o querría reservar esta plaza para cumplimentarla con algún funcionario de la propia Comunidad? En el segundo supuesto las plantillas estatales irían mermando por factores externos, o bien estarían mermadas de antemano si a pesar de lo que digan los Convenios no estuviera claro el derecho del Estado a dedicarlas a funcionarios de sus cuerpos. Realmente, no es muy propio hablar de plantillas, porque en los Reales Decretos de transferencia se han transmitido los puestos de trabajo; más bien debierámos decir, en expresión amplia, previsiones de personal del Estado. En cualquier caso, es injusto culpar a los organismos del Ministerio de Cultura

y aún más a la Dirección de Archivos Estatales, porque ellos se mueven en la misma ambivalencia normativa que nosotros. Como después volveremos a ver, las dificultades tienen más alta raíz.

Detengámonos sobre otra duda que señalé al desentrañar la legislación sobre archivos transferidos en gestión a las Comunidades.

Se trata de la no inclusión en el recurso de inconstitucionalidad sobre determinados artículos de la Ley andaluza de Archivos, que fijan los contornos del Patrimonio Documental autonómico, de los conceptos correspondientes a Registros Públicos y Notarías. A pesar de que la Ley especifica que componen dicho Patrimonio «a salvo de la legislación del Estado que les afecte», ¿por qué no admite los mismos términos con los papeles originados o reunidos en los organismos periféricos de la Administración Central, o con los de las Universidades y demás centros públicos de enseñanza? ¿no son los notarios y registradores funcionarios del Estado? Creemos recordar que en algunos Estatutos se cede el nombramiento de ellos a la Administración autonómica —en el de Cataluña— pero no ocurre así en el de Andalucía. También nos produce cierta curiosidad comprobar que se admite la integración en dicho Patrimonio regional, sin opinión alguna en contra, de los papeles de asociaciones políticas y sindicales y sin embargo se rechazan los de fundaciones y asociaciones culturales y educativas asentadas en Andalucía.

Sin estudiar detalladamente el recurso, no conseguimos dar con los criterios que vertebran la reclamación. Sería preciso documentarse más sobre ella, lo que por sí mismo puede ser contenido de otra ponencia.

Llega el momento de hacer la última valoración. Del desfase entre la concepción jurídica de las transferencias en materia de Patrimonio, Archivos, Bibliotecas y Museos y lo que después ha sido la realidad de los traspasos, la realidad de las actuaciones del Estado y las Comunidades, vamos a deducir cual es la situación auténtica, sus riesgos o los rasgos positivos que pueden aprovecharse.

Seguimos creyendo que la ambivalencia constitucional ha marcado todo el proceso posterior. Nuestra opinión personal es que los Convenios, como norma última, no inspiran mucho respeto. Si sobre los archivos de titularidad estatal sólo cabe ceder la gestión, ¿cómo se determina lo que se entiende por gestión? Las Comunidades pueden deducir que si se les transfiere la ejecución de las normas y reglamentos del Estado no necesitan para nada el personal funcionario de la Administración Central, susceptible siempre de ser sustituido por el suyo propio. En ese caso, el Estado le cabrían dos soluciones: defender la presencia de sus funcionarios o admitir claramente en los Convenios la entera cesión de la gestión, sin reservas mentales. Desgraciadamente no se ha hecho lo uno ni lo otro: el Estado no ha exigido y los poderes autonómicos han cumplido más la amplitud de Estatutos y Decretos de transferencia que los Convenios en sí; o, al menos, se adivina en muchas Comunidades la intención de hacer tabla rasa de ellos.

La ampliación o reposición de los Cuerpos de Archivos, Bibliotecas y Museos el año 1986 no casa en absoluto con la pérdida de plazas en los archivos cedidos a los poderes territoriales autonómicos, como se está adivinando cada vez de modo más inminente, en los últimos concursos. Ya en esa ocasión, en

1986, se produjo algún roce con la Comunidad de Madrid, cuyo Archivo de Protocolos estaba libre y no se cubrió.

Algunos archivos de nueva creación en Comunidades, según hemos visto páginas atrás, no tienen por qué dotarse con archiveros, y sobre todo con archiveros del Estado. Es cierto que la nueva Administración ha abandonado el criterio anterior que estructuraba el aparato estatal como una Administración de Cuerpos y que hoy nos hallamos ante otro concepto burocrático: la Administración de funciones. Por tanto, no es forzoso que los archiveros deban ir destinados a archivos. Tampoco es exacto que las Comunidades Autónomas vayan a expulsar en su totalidad a los archiveros de los centros gestionados por ellas. Pero si en este campo se produce un cierto goteo, sumado al que ha tenido ya lugar en los depósitos documentales de los Ministerios, y al que eventualmente pueda sobrevenir en los Tribunales, es de temer que cada vez sea mayor el número de funcionarios fuera del cometido que ellos mismos, al menos en principio, eligieron. Tal vez nos pasemos en nuestro pesimismo, pero es incuestionable que la Dirección de Archivos, a quien en buena lógica debiera corresponder un determinado papel coordinador, no va a saber nunca con exactitud qué centros deben ser tenidos en cuenta en sus previsiones de dotación de personal. A nos ser que se instrumente la paulatina retirada de ese personal a los archivos generales.

Lo mismo ocurre con otros aspectos de la gestión. Una idea recurrente en uno y otro Convenio es la de que la potestad reglamentaria sobre los archivos transferidos a efectos de ejecución normativa sigue correspondiendo al Estado. Sin embargo, en unos ciertos supuestos se ha dispuesto de ellos para incluirlos en las redes de archivos propias, mientras que en otros han quedado marginados del sistema comunitario; o se ha decidido que sus fondos constituyen Patrimonio de una Comunidad o, por el contrario se ha callado tal adscripción, limitándose a admitir una titularidad estatal.

Aceptemos todas las posibilidades como factibles y correctas. Pero de lo primero se deduce que archivos formados con un criterio único y para unos fondos comunes a unos y otros territorios, se irán diversificando con el tiempo, hasta el punto de que las colecciones de los Archivos Provinciales de Asturias, por ejemplo, acabarán siendo distintas de las que los que radican en Extremadura, o en Castilla y León, o en Cataluña, etc.

Daña también a esa consideración unitaria la inadecuación entre los Colegios Notariales y las Autonomías. En la Comunidad de Castilla y León, por ejemplo, varios de sus Históricos Provinciales dependen del Colegio Notarial de Madrid. ¿Cómo se va a hilvanar un criterio paralelo de todos los Colegios?

Todo eso habría aconsejado ceder la gestión de los Archivos Históricos Provinciales con un alcance y cometido prefijados. Sin embargo, la ambigüedad ha producido otra vez el resultado no buscado: ¿A qué se reduce la potestad reglamentaria del Estado si se admiten todos los factores de hecho de efecto contrario?

¿Es que se quiso realmente cederlos a las Autonomías? Entonces haber dado a éstas los mecanismos necesarios para que los Históricos Provinciales fueran eso mismo, históricos y de la Provincia. Contando, por el contrario, con el revoltillo actual no nos debe extrañar que mientras algunos pasen a ser

depósitos ya cerrados, otros continúen como depósitos globales para toda la documentación histórica futura y otros más sean históricos para fondos de titularidad estatal e intermedios para los del poder autonómico. ¿Qué importa aquí la reglamentación del Estado?

¿Por qué hacemos tanto hincapié en los Históricos Provinciales? podría preguntársenos. Es sencillo. Es el ejemplo de archivos que están a caballo entre la cohesión estatal y la descentralización autonómica. Si con respecto a ellos es viable toda la gama de variedades, si los Convenios permiten que no tomen una identidad permanente ¿Qué va a ocurrir con los comprendidos en la competencia exclusiva de las Administraciones autonómicas? Los archivos van a proliferar a capricho, sin que nadie haya pensado en la comodidad de los investigadores ni en la seguridad de conservación que supone la concentración —esa gran idea que la Iglesia ha adelantado—. Hay que ser exquisitos con los Patrimonios Documentales de municipios y entidades pequeñas. Pero la mayoría de las corporaciones u organismos de corto tamaño y presupuesto se configuran como gestores administrativos, no como sustentadores de todo tipo de centros culturales. Y, aquí queramos o no, se impone, o mejor se debería imponer, con carácter general la reunión en centros superiores que no tendrían por qué estar alejados, ni desgajados de los centros de producción documental. Y contrariar esto, es decir contrariarlo hasta el último extremo, es un «localismo» estéril.

Mantener un patrimonio documental es costoso. Comprendemos que no puede ser el Estado el mantenedor total. El Estado se hace responsable directo de la documentación de mayor enjundia, la de su alta Administración, y con buen criterio deja la custodia de los papeles menores a otros entes públicos. Pero debe marcar límites a estos organismo. Para nuestro gusto hay dos bien claros, entre otros: facilitar el acceso al investigador, sin someterle a peregrinajes comarcales, —lo que se traduce inmediatamente en la exigencia de cierto grado de concentración— y la de conservar y continuar colecciones ya formadas, que como los protocolos notariales abarcan cuatro siglos de producción documental y volúmenes superiores a las siete u ocho mil unidades —lo que se traduce en la definición de fines de estos centros—.

Sobre los Históricos Generales nada hay que temer, pues continuando en las mismas manos titularidad y gestión no están sometidos a los criterios tan dispares que soportan los que han sido traspasados por completo o sólo parcialmente a las Comunidades. El único resquemor es el del Convenio Estado-Andalucía sobre el Archivo de Indias, que está en el aire.

¿Qué concluimos de todo ello? ¿Qué todo es malo? En absoluto.

El acercamiento de la responsabilidad cultural a los ciudadanos a través de organismos ni tan alejados ni tan macrocefálicos como el Estado Central, ha sido un buen medio de entusiasmar a la gente con su propio sentido y obligación cultural. Nunca se ha dado en las Provincias o en los Municipios, por pequeños que sean, una valoración ni una autoestimación tal en torno a su herencia histórica. Y el primer beneficiario va a ser el Patrimonio, en todas sus manifestaciones.

Porque otro de los efectos de la descongestión estatal ha sido la conciencia que los estratos administrativos inferiores han ido tomando sobre la verda-

dera amplitud del Patrimonio Histórico. No hay que echar, de todos modos, las campanas al vuelo: siguen siendo todavía los restos arquitectónicos, seguidos del legado arqueológico o los bienes muebles de carácter artístico, los que despiertan mayor atención. Pero no quita para que, a su lado, el papel antiguo —por desgracia, no todavía el documento oficial de emisión reciente— ensanche el raquítrico protagonismo que tenía hace unos años.

Otro resultado beneficioso —excepto en procedimientos administrativos de iniciativas estatales y autonómicas muy imbrincadas— es la agilización de las actuaciones protectoras que supone el haber dejado la responsabilidad en manos de organismos mucho más cercanos a los problemas que el omnipotente poder central. El control y las soluciones quedan, podríamos decir, en una disponibilidad inmediata para la corrección de factores lesivos o infracciones de la normativa sobre el Patrimonio.

Aunque sólo fuera por la misma rapidez de decisiones que trae como consecuencia el reparto de la potestad resolutoria entre diecisiete organismos, con la misma iniciativa que hasta hace unos años se concentraba en la Administración estatal, nos veríamos forzados a alabar las medidas de descongestión que la legislación autonómica ha incorporado.

Lo malo es que en el campo de los archivos nos hemos pasado de la raya. La atomización puede haber sido inevitable al entregar facultades a las Autonomías —era difícil contrariar una Constitución y unos Estatutos de amplios contenidos— pero no en la retirada que ha significado el abandono de los archivos de toda clase de altos organismos operado en los últimos años. El Ministerio de Cultura se ha visto sin armas para retener, no ya los archivos del Poder Legislativo o el Judicial, que sería disculpable, sino los de los demás Ministerios. Que no se diga, para justificarlo, que los depósitos documentales de cada Departamento son mejor conocidos por su propio personal que por los archiveros. Muchos de ellos han sido entregados al Cuerpo Administrativo cuya formación, que se sepa, no incorpora las enseñanzas de tipologías documentales ni evolución estructural de las instituciones.

Las competencias del Ministerio de Cultura han sido la primera línea de transferencias a manos llenas a los entes autonómicos. No hay más que reparar a diario el B.O.E. para darse cuenta del silencio de este Ministerio. Parece que se hubiera vaciado. Las entregas que él ha hecho se han hecho con muy pocas reservas para la Administración Central, porque la indeterminación estatutaria y constitucional auspician cualquier petición de las Comunidades en nuestro terreno. El Ministerio y la Dirección de Archivos Estatales han intentado salvar lo que han podido —se desprende de la uniformidad que suponen los Convenios sobre gestión de archivos— pero la legislación superior —Constitución, Estatutos, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley de Patrimonio, etc.— han imposibilitado el mínimo de coordinación necesaria.

Sólo queda el buen sentido de los que han recibido las atribuciones como última garantía. Esperemos que esto baste.

COMUNICACIONES

LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL: PUESTOS DE TRABAJO EN LOS MINISTERIOS

CARLOS ÁLVAREZ GARCÍA

Archivo Histórico Provincial de Soria

RESUMEN

Partiendo de la situación anterior a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (BOE, de 3 de agosto), se analizan los ministerios que tenían plaza o plazas de archiveros profesionales en sus archivos centrales y se recrea la situación de los mismos tras el establecimiento de los catálogos de los puestos de trabajo, consecuencia de la reforma.

En el Anexo se recogen prácticamente todos los puestos de libre designación aparecidos en convocatorias públicas en el Boletín Oficial del Estado entre 1986 y 1987. Por extensión, y con el ánimo de sopesar las necesidades reales de personal técnico, se ha rastreado también, aunque no sistemáticamente, aquellos puestos de trabajo en los que de alguna manera se refleja la palabra «archivo».

Finalmente se intenta ver si ha existido en algún momento la preocupación por establecer un Sistema de Archivos de la Administración Central uniforme e integrado con el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares.

1. HISTORIA. 1850-1984

De todos es sabido que el origen del actual sistema archivístico español se remonta a mediados del siglo XIX. En el plazo de dos décadas, 1850-1870, se crearon los siguientes organismos: el Archivo General Central de la Administración (1858), el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (1858), (1) la Escuela de Diplomática (1856) y el Archivo Histórico Nacional (1866).

Parece claro, pues, que la Administración Central en el siglo XIX tuvo la decidida voluntad de organizar racionalmente la información que sus instituciones producían, estableciendo un mecanismo lógico de transferencias de la documentación: de las oficinas a los archivos centrales de los ministerios, de éstos al Archivo General de Alcalá de Henares y, desde allí, al Archivo Histórico Nacional. Para la clasificación y ordenación de estos fondos se pensó en unos funcionarios especializados que dirigiesen todo el proceso: el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y se creó la Escuela de Diplomática con unos planes de estudios basados en las características específicas de la profesión.

Si bien este cuerpo de profesionales no se incorporó a las tareas de la dirección de los archivos centrales de los ministerios hasta la Ley de 30 de junio de 1894, los ministerios, anteriormente, ya habían sido conscientes de la necesidad de tener en buen orden sus archivos. En la organización de las Secretarías del Despacho, a raíz de la Constitución de 1812, se fijó la estructura orgánica de los archivos de las distintas Secretarías, antecedente de los Ministerios, con una plantilla formada por un archivero, dos oficiales y dos escribientes. Este planteamiento se consolidó y reforzó por R.D. de 20 de agosto de 1834, cuando la planta del ministerio de Estado contemplaba 5 «archiveros»: un oficial, un oficial 1.º, otro 2.º, otro 3.º y otro 4.º, plantilla que subsistió durante todo el siglo XIX (2). Así pues, cuando a finales de siglo los funcionarios del citado cuerpo son adscritos también a las tareas de la dirección de estos archivos, hacía ya años que se venían haciendo las transferencias desde los archivos de los ministerios al Archivo de la Administración Central de Alcalá de Henares (3).

Entre 1894 y 1984, casi un siglo, los archivos centrales de los ministerios han contado con archiveros del cuerpo facultativo y, a partir de 1932, también con personal del nuevo Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, transformado en 1978 en el Cuerpo de Ayudantes.

El sistema de transferencias de fondos de los archivos centrales de los ministerios a Alcalá de Henares se paralizó con la Guerra Civil, tras el incendio de 1939. En la década de los 50 se comenzó a sentir la necesidad de un nuevo Archivo General de la Administración donde poder transferir la documenta-

(1) MARTINEZ GARCIA, Miguel. «Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos». *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, n.º 105 (1969), págs. 2-13.

(2) ALVAREZ GARCIA, Carlos. «Los Archivos de la Administración Central en España. Sus fondos. Organización y descripción de los mismos». *Boletín de la ANABAD*, XXXVII (1987), núms. 1-2, págs. 111-161.

(3) Anuarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios de 1881 y 1882. Madrid, 1882, 1883.

ción que se iba acumulando en las oficinas y en los archivos de los ministerios. Tras la creación del Archivo General en 1969 y, una vez construido, se iniciaron las transferencias en 1972. El volumen de fondos transferido hasta la fecha ha sido tan grande que, aún sin estar todavía organizado plenamente este archivo, ya se ha quedado pequeño.

El personal que ha debido atender estos trabajos, ciertamente escaso, ha sido dirigido por funcionarios del Cuerpo Facultativo. En su ayuda se crearon varias plazas de contratados administrativos, tanto a nivel facultativo como a nivel de ayudantes, que recientemente han sido convertidos en personal laboral con contrato indefinido.

En la I Reunión de trabajo de los Archivos de la Administración Central (4) se abordaron todos los problemas que la puesta en marcha del Archivo General iba a conllevar, se analizó el problema de la doble dependencia de los archiveros en los ministerios y la vinculación de los archivos a las Secretarías Generales Técnicas, creadas en 1957. La necesidad de coordinar los servicios de Archivos, Bibliotecas y Documentación había sido sancionada por la Presidencia del Gobierno con el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre (BOE del 28) que reorganizó la Administración Civil del Estado, integrando definitivamente en dichas Secretarías estos servicios dirigidos por el Cuerpo Facultativo con el apoyo del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, personal que, orgánicamente dependía del ministerio de Educación y Ciencia, aunque prestase servicios en otros ministerios. Carmen Salas hizo un estudio sobre el estado de la integración de los citados servicios en los distintos ministerios poniendo de manifiesto lo siguiente: (5)

- Cuatro ministerios habían agrupado estos servicios: Agricultura, Educación y Ciencia, Obras Públicas y Presidencia. Los cuatro tenían al frente de estos servicios a funcionarios del cuerpo facultativo.
- El ministerio de Comercio tenía agrupados los servicios citados, pero solamente estaba a cargo del cuerpo facultativo el archivo.
- Cinco ministerios —Industria, Justicia, Gobernación, Hacienda e Información y Turismo— tenían personal facultativo en algunos, o en varios de estos servicios, pero no al frente de todo el Gabinete.
- Finalmente, en algunos ministerios quedaron aislados estos servicios: Asuntos Exteriores, Trabajo, Vivienda, Desarrollo, y también en el Consejo de Estado.

Entre 1975 y 1984 las sucesivas reformas de la Administración Central hicieron desaparecer algunos ministerios al tiempo que se crearon otros nuevos. En 1977 el Ministerio de Cultura heredó prácticamente el archivo del ministerio de Información y Turismo. Según la Guía de Archivos Estatales la situación del personal facultativo y ayudante en los archivos centrales de los ministerios en 1984 era la siguiente: (6)

(4) I Reunión de trabajo de los Archiveros de la Administración Central, Madrid, 21-22 de marzo de 1975. Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural-Inspección General de Archivos.

(5) SALAS, Carmen. «Archivos de la Administración Civil del Estado». En: *I Reunión de trabajo de los Archiveros de la Administración Central. Madrid, 21-22 de marzo de 1975*, págs. 22-31.

(6) *Guía de los Archivos Estatales Españoles. Guía del investigador*. 2.^a ed., Madrid, 1984.

AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN: un facultativo archivero y ayudante.

ASUNTOS EXTERIORES: dos facultativos archiveros.

CULTURA: un facultativo archivero y un ayudante.

DEFENSA (MARINA): un facultativo archivero.

ECONOMIA Y COMERCIO: un facultativo archivero.

EDUCACION Y CIENCIA: dos facultativos archiveros, uno de ellos en comisión de servicio en la Subdirección General de Archivos y un ayudante.

HACIENDA: dos facultativos archiveros.

• **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS:** un ayudante.

• **DIRECCIÓN GENERAL DE TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA:** un facultativo archivero y un ayudante.

INDUSTRIA Y ENERGIA: un facultativo archivero y un ayudante.

INTERIOR: un facultativo archivero y un ayudante.

JUSTICIA: un facultativo archivero y un ayudante.

OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO: dos facultativos archiveros.

PRESIDENCIA: un facultativo archivero y un ayudante.

TRABAJO: un facultativo bibliotecario.

CONSEJO DE ESTADO: un facultativo archivero.

Los ministerios de Transportes y Comunicaciones, de Sanidad y Seguridad Social y de Administración Territorial no tenían técnico por ser de reciente creación.

2. LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (7)

La aplicación de esta ley ha supuesto un cambio radical en todas las plazas ocupadas por funcionarios de los cuerpos facultativos y de ayudantes. El establecimiento de los catálogos de puestos de trabajo de los distintos ministerios ha hecho desaparecer la dependencia que tenían del Ministerio de Cultura, especialmente en cuanto a su provisión. Ahora la dependencia ya no es doble, sino exclusiva del ministerio donde se trabaja.

Por otro lado, han surgido nuevos puestos de trabajo relacionados con la función de archivo, a varios niveles, no siendo ya requisito imprescindible para su desempeño el pertenecer a alguno de los citados cuerpos, aunque en la práctica, y por pura lógica, la mayoría siguen siendo servidos por funcionarios de los mismos.

En el Anexo de esta comunicación hemos recogido la mayor parte de los puestos de trabajo convocados entre 1985 y 1987 por el sistema de libre designación, que analizamos a continuación ministerio por ministerio.

Administraciones Públicas

Creado en 1986 (R.D. 1519/1986, de 25 de julio) ha asumido parte de las funciones del desaparecido ministerio de Administración Territorial.

(7) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (BOE de 3 de agosto).

Al parecer se ha dotado una plaza de archivo —puesto de trabajo: Jefe de Servicios, N 26, grupo A— con un complemento específico sustancioso. En la convocatoria de 1 de abril de 1987 se señalaban los méritos que el funcionario debería tener: «Especialista en planificación de servicios de archivo y orientación de fuentes documentales. Experiencia en documentación administrativa en materia de funcionarios».

Agricultura, Pesca y Alimentación

En este ministerio existía una plaza de facultativo de archivos y otra del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. Parece ser que dichas plazas se han convertido en dos puestos de trabajo distintos: una Jefatura de Servicio, nivel 26, para el grupo A, y una jefatura de Sección, nivel 24, para grupos A y B indistintamente.

Es uno de los escasos departamentos ministeriales que ha tenido en cuenta como mérito el pertenecer a los cuerpos facultativo y de ayudantes. Extrañamente crea un puesto de trabajo denominado «Ayudante de Archivo y Biblioteca», probablemente de carácter administrativo, con nivel 15 y para el grupo C.

Asuntos Exteriores

Curioso el caso de este departamento ministerial, uno de los pocos que contaba con dos facultativos de archivos. Sin embargo, una de estas plazas desapareció, sin más, antes de la convocatoria del último concurso de traslados para cubrir vacantes del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (secciones de Archivos y Bibliotecas). (8)

Por otro lado, la preocupación que denota por los archivos de sus distintas unidades orgánicas es digna de elogio. Nada menos que en 23 ocasiones aparece la palabra *archivo* en la Orden de 12 de mayo de 1986 que desarrolla el R.D. 1485/1985, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica básica del ministerio en relación con las funciones de distintos negociados (Archivo, Registro y archivo, Archivo y Documentación). (9)

Si chocante resulta la convocatoria del puesto de trabajo «Jefe de Sección de Documentación y Biblioteca», con nivel 24 y una gama amplia de grupos a los que se oferta, A/B/C, no lo es menos el «puesto de trabajo», así denominado, nivel 8, Grupo D, para el que se pide como requisito el conocimiento de técnicas de archivo.

Cultura

Desde su creación en 1977 el Archivo Central de este ministerio contó con una plaza destinada al Cuerpo Facultativo de Archiveros y otra al Cuerpo de Ayudantes.

(8) Resolución de 30 de abril de 1985, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se publica la publicación de los acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de abril de 1985 por los que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo de los ministerios de Justicia, de Industria y Comercio.

(9) Orden de 13 de enero de 1986 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (secciones de Archivos y Bibliotecas); BOE de 17 de enero.

(9) BOE de 19 de mayo de 1986.

A lo largo de 1985 se hizo el catálogo de puestos de trabajo, tanto de sus unidades centrales como de la administración delegada o periférica. (10) Catálogo que muestra una incoherencia total en el campo de los archivos, especialmente en los puestos de Dirección de los Archivos Históricos Provinciales llegando a establecer hasta cuatro categorías distintas de remuneración. En este catálogo aparecieron en el Archivo General de la Administración tres puestos «Destino mínimo Grupo A», con nivel 11, al parecer de creación espontánea. Posteriormente, en el concurso de traslados convocado en enero de 1986 para cubrir vacantes del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aparecieron más puestos de trabajo «Destino mínimo Grupo A», nivel 11, distribuidos entre los Archivos Generales y el CIDA.

En el catálogo hecho el 30 de abril de 1985 aparece dentro de la Secretaría de Estudios y Cooperación el siguiente puesto de trabajo: «Director Archivos Ministerio», nivel 24, específico 411. Posteriormente, en el definitivo del mes de septiembre, dentro de la Secretaría General Técnica —Subdirección General de Documentación y Publicaciones— se denomina «Director Archivo C. Ministerio» con nivel 26 y específico 366. En 1986 se sacó a libre designación una Jefatura de Sección del Archivo Central, con nivel 24 y grupo A, sin especificar específico, con el requisito mínimo de ser funcionario del grupo A (art. 25 Ley 1984) y como mérito preferente pertenecer al Cuerpo Facultativo (sección de Archivos).

Dentro de este ministerio, encuadrada en la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, se encontraba la Subdirección General de Archivos, ahora Dirección de Archivos Estatales que, teóricamente, es el máximo organismo encargado de la planificación y diseño del sistema nacional de archivos, al menos lo debía ser del sistema de archivos de la Administración Central a la que pertenece.

Transferida la gestión de los Archivos Históricos Provinciales a las distintas Comunidades Autónomas, aunque todavía no a todas, su política en estos últimos años ha consistido en eludir cualquier intervención técnica en los archivos centrales de los ministerios, como se comprueba por el desorden e incoherencia con que se están cubriendo estos puestos de trabajo por los propios ministerios, mientras que para cubrir las vacantes que se han producido en los Centros que siguen dependiendo directamente de esta Dirección se ha llevado una política vacilante y ambigua, en modo alguno clara.

A comienzos de 1986 se convocó el único concurso de traslados que ha habido durante estos años, ofertándose las plazas de nueva creación con nivel 11 que obviamente no serían solicitadas, en general, por funcionarios antiguos. En su mayor parte serían cubiertas por la primera promoción tras la reforma del acceso a la función pública según la ley de 1984. El resto de las plazas que han ido quedando vacantes, bastante numerosas como consecuencia de las ju-

(10) Resolución de 30 de abril de 1985, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se ordena la publicación de los acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de abril de 1985 por los que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo de los ministerios de Justicia, de Industria y Energía y de Cultura (BOE del 6 de junio). Resolución de 25 de septiembre de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1985, por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Ministerio de Cultura (BOE del 30 de septiembre).

bilaciones anticipadas, han ido saliendo en las distintas convocatorias que ha hecho el ministerio para cubrir las por el sistema de libre designación. Ya en 1985 se cubrieron por este sistema las direcciones del Archivo General de Simancas, del Archivo del Reino de Galicia, del Archivo General de la Administración y la subdirección del Archivo Histórico Nacional, con el requisito de pertenecer al grupo A (art. 25 de la Ley de 1984); aunque entre los méritos se pedían materias específicas de la profesión, sin embargo no se consideraba mérito el pertenecer al cuerpo facultativo.

A lo largo de 1986 la Dirección General de Bellas Artes y Archivos convocó todas las plazas vacantes, tanto las de reciente creación como las asimiladas al nuevo catálogo de puestos de trabajo, que habían venido siendo desempeñadas por el cuerpo facultativo. En todas se pedía el requisito mínimo del art. 25 de la Ley de 1984 aunque, curiosamente, en algunas del grupo A se añadía «Titulado Superior», evidente redundancia, consecuencia quizás de la política de contratación laboral, o porque en los puestos de Sección de los Archivos Generales aparecidos en la convocatoria de 1 de febrero era un requisito mínimo para acceder al nivel 24 desde los grupos C y B.

Solamente en los casos de la Jefatura de Sección de Archivo en el Archivo Central (I-V-86) y en el puesto de base en el CIDA (16-V-86), aparte del requisito mínimo del art. 25, se indicaba como mérito el ser del cuerpo facultativo. Ignoramos las razones del porqué en unos casos sí y en otros no. Es más, en el puesto de «Director del AHP de Lugo» (I-XII-86) no se indica ningún tipo de requisito, ni de méritos.

En los primeros meses de 1987 parece que ya no era necesario el requisito del art. 25, desapareciendo toda clase de méritos, mientras que como requisitos mínimos se pedía «conocimientos», «experiencia», «especialistas», etc. en determinados campos de la archivística. A partir del mes de mayo se suprime en la convocatorias cualquier tipo de requisito, especificándose únicamente los méritos que los elegibles deben poseer: conocimientos, experiencia, etc. hasta llegar al caso más singular, ya en 1988, del siguiente puesto de trabajo: «Jefe/a de Departamento Archivo General de Indias, nivel 23, grupo A, C.E. 277».

Así pues, durante 1987 la pertenencia al Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (sección de Archivos) no parece constituir para el Ministerio de Cultura el más mínimo mérito para acceder a los puestos de libre designación en los archivos estatales.

Defensa

La única plaza que estaba a cargo del Cuerpo Facultativo era la del Archivo de Marina y fue cubierta en el concurso de traslados de 1986.

En el anexo mostramos un ejemplo de como se están convocando los puestos de trabajo relacionados con los archivos, bibliotecas y documentación dentro de este ministerio.

Economía y Hacienda

El archivo central del Ministerio de Hacienda contaba con dos plazas de facultativo de archivos. Desconocemos cómo han sido adecuadas al nuevo ca-

tálogo de puestos de trabajo. Por otro lado, con la reforma de este ministerio en 1983, integrando en él al antiguo ministerio de Economía y Comercio, suponemos que habrá pasado la plaza de archivero que había en Comercio. También dependerán de este ministerio la antigua plaza de ayudante que había en el Archivo de la Dirección General de Seguros, y las dos (facultativo y ayudante) que había en el Archivo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En el anexo observamos cómo se han convocado algunos puestos de trabajo denominados «Jefe de Sección. Escala A», dependientes de distintas unidades orgánicas, con nivel 24, a los que pueden acceder tanto funcionarios del grupo A como del B. No se piden méritos, aunque sí requisitos como «experiencia en organización de archivos», «en materia de documentación y archivo» o, simplemente, «conocimientos de organización de archivos». Ignoramos quienes son los técnicos encargados de valorar dichos conocimientos y experiencias.

Solamente en un puesto de trabajo se señala expresamente como requisito pertenecer al Cuerpo Facultativo, aunque eso sí, debe ser también licenciado en Derecho o en Económicas y, además, tener experiencia en Informática. Se trata de plaza «paramilitar» Jefe de División, convocada por la Secretaría de Estado de Hacienda el día 15 de diciembre de 1986. Curiosamente, esta plaza de nivel 26 ¿se podría comparar de algún modo con el puesto de trabajo, nivel 18, grupos C/D, denominado «Facultativo Archivos» en el BOE del 15 de abril de 1986?

Pero donde más nos sorprende este ministerio es en la adscripción de los puestos de trabajo de los Archivos de las Delegaciones. La Orden de 12 de agosto de 1985, por la que se reorganizaba la Administración Territorial de la Hacienda Pública, establecía la SECCION DE ARCHIVO dentro del Servicio de Asuntos Generales, dependiente a su vez de la Secretaría General de la Delegación. A la Sección de Archivo «Le corresponderá el archivo y custodia de todos los documentos de la Delegación de Hacienda y, en particular, la ordenación, archivo y custodia de las declaraciones y demás documentos con transcendencia tributaria». (11) Ese mismo año la Secretaría General del Ministerio de Hacienda envió unas Instrucciones a las Delegaciones tituladas «Procedimiento y método de Archivo», encaminadas únicamente a la atención del archivo del «Nuevo Procedimiento de Gestión» (N.P.G.); desentendiéndose de alguna manera de la documentación producida por otras dependencias de la misma Delegación. Únicamente cuenta como *apoyo* a la recaudación de tributos.

Estas jefaturas de sección, denominadas en unos casos «Sección y Registro General de Archivo», o simplemente «Sección de Archivo» o «Sección», sin más añadidos, se han ido cubriendo —ver anexo— con una gama de niveles del 22 al 24. A ellas han podido acceder funcionarios de los grupos A, B o C, indistintamente, con los siguientes requisitos: «conocimientos tributarios», «conocimientos gestión de archivos», «conocimientos tributarios y experiencia de archivos», o «conocimientos tributarios y archivo».

(11) BOE de 29 de agosto.

No deja de sorprendernos que la Administración —Hacienda, Cultura, o quien sea— haya catalogado las Direcciones de los Archivos Históricos Provinciales, todos del grupo A, con niveles 22 y 23 como máximo, cuando estas mismas Direcciones han tenido que atender también los Archivos de las Delegaciones de Hacienda, mientras que ahora, para la atención de no todo el Archivo de la Delegación, con funcionarios supuestamente peor preparados que los Directores de los Archivos Históricos Provinciales, alcanzan el nivel 24. Sin comentarios.

Interior

Existía una plaza de facultativo y otra de ayudante. Solamente hemos visto la convocatoria de un puesto de trabajo denominado «Director de Programas», con nivel 26, para grupos A o B y un requisito: «experiencia en documentación administrativa».

Justicia

Había un facultativo de archivos en comisión de servicios y un ayudante. Destacamos la convocatoria de una Jefatura de Servicio con nivel 26, para los grupos A o B, con un sustancioso complemento específico y con el requisito de «experiencia en Archivos, Biblioteca y Documentación».

Obras Públicas y Urbanismo

Había dos facultativos. Reseñamos, como curiosidad, el puesto de trabajo «Jefe de Archivo» del Gabinete del Ministerio, con nivel 12, para los grupos C o D, sin ningún otro requisito.

Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno (12)

El Ministerio de Presidencia tenía un facultativo archivero y un ayudante. La plaza de facultativo parece haberse convertido en «Jefe de Servicio de Archivo», nivel 26. Por otro lado el Archivo General del Patrimonio Nacional ha pasado a depender de este ministerio, habiéndose convocado los puestos de trabajo de director y subdirector como de libre designación, con las características que pueden verse en el anexo.

Trabajo y Seguridad Social

El archivo lo dirigía un facultativo bibliotecario y no había ayudante. Solamente hemos localizado dos plazas que, en alguna manera, son afectas a la profesión de archivero.

Transportes, Turismo y Comunicaciones

Este ministerio creado en 1977 no parece haber tenido nunca personal fa-

(12) El R.D. 1519/1986, de 25 de julio, suprimió el Ministerio de Presidencia, asumiendo el nuevo ministerio parte de sus funciones.

cultativo ni ayudante. En 1987 aparecieron dos puestos de trabajo, una «Jefatura de sección» y una «Dirección de programa», para los que se pedían como méritos «experiencia en documentación» y «tratamiento de fondos documentales», por lo cual sospechamos que son funcionarios destinados a llevar el Archivo, la Biblioteca o el Centro de Documentación.

Sanidad y Consumo

Ministerio también de reciente creación.

Solamente hemos visto preocupación por las secciones de documentación y biblioteca, como puede verse en el anexo. No hemos localizado no conocemos nada acerca de la organización de su archivo.

Consejo de Estado

Incluimos también al Consejo de Estado en razón de ser el órgano consultivo en asuntos de la Administración Central, y también porque en su archivo había personal del cuerpo facultativo.

Con fecha 30 de noviembre de 1987 se convocó un concurso para la provisión de varios puestos de trabajo, entre otros dos del Archivo y Biblioteca. (13)

— Archivo y Biblioteca. Adj. Biblioteca y Publicaciones, grupo C/D, nivel 15. Méritos no preferentes: experiencia en Archivo y Biblioteca. Publicaciones. Operador consola.

— Servicio Archivo y Biblioteca. Subjefe Archivo y Biblioteca. Grupos A/B, nivel 22. Titulación académica para su desempeño: Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, o Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

3. CONCLUSIONES

- a) Abandono por parte de la Dirección de Archivos Estatales del Sistema de Archivos de la Administración Central tradicional basado en la política archivística del siglo XIX. Inexistencia de un nuevo sistema de archivos que le sustituya.
- b) Incoherencia y arbitrariedad en la convocatoria y provisión de puestos de trabajo de los archivos de los ministerios, provocado sin duda por la inexistencia de una política archivística racional en la Administración Central. A pesar de todo, constatamos la evidente necesidad que los ministerios tienen de personal especializado en archivística para la atención de sus archivos.
- c) Abandono por parte del Ministerio de Cultura de los profesionales encargados hasta ahora de la dirección y gestión de estos archivos. Pertenecer a los Cuerpos Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, y de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, no parece consti-

(13) BOE de 16 de enero de 1988.

ANEXO

PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN CONVOCADOS
POR LOS MINISTERIOS ENTRE 1985 Y 1988

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Jefe de Servicio de Estudios e informes.	Dirección General de la Función Pública. Subdirección General de Ordenación de la Función Pública.	26	A	571.164		Especialista en planificación de servicios de archivo y orientación en fuentes documentales. Experiencia en documentación administrativa en materia de funcionarios.	1-IV-1987

AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Jefe de Servicio	Secretaría General Técnica. S.G. de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.	26	A	392		<i>Méritos preferentes:</i> C. Facultativo de Archiveros. Experiencia Archivos, bibliotecas y documentación. Conoc. Informática.	1-V-1986
—Jefe de Sección	Secretaría General Técnica. S.G. de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.	24	A/B	0		Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. Experiencia en Archivos.	1-V-1986
—Ayudante de Archivo Biblioteca.	Secretaría General Técnica.	15	B/C	—	Grupo artículo 25, Ley 30/1984.		15-IX-1986

ASUNTOS EXTERIORES

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Secretario/a puesto de trabajo Nivel 30.	Varios.		D		Uno de ellos: Técnicas de archivos.		1-II-1986
—Jefe de Negociado de Archivo y Registro	S ^a General Técnica.	14	C/D				15-II-1986
	Dirección Gral. de Asuntos Consulares.	14	C/D				1-III-1986
—Jefe de Sección de Documentación y Biblioteca.	S ^a de Estado para las Relaciones con las Comunidades. Gabinete Técnico del Secretario General.	24	A/B/C			Conocimientos de fondos documentales, Bibliotecas y Archivos. Francés e inglés.	1-VIII-1986
—“Puesto de Trabajo” (sic)		8	D		Otros requisitos:	Conocimientos técnicos de Archivo.	1-IV-1987
—Jefe de negociado informático.	Secretaría de Estado para la CC.EE. Gabinete Técnico Secretario General.	14	C/D	89.112	Otros requisitos:	Conocimiento tratamiento de textos técnicas de archivo y de “stock” de almacén.	17-XI-1987

CULTURA

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Director AGS.	D. Gral. de Bellas A. y A.	28	A	522	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al Grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. (sic), auxiliares de la Historia.	<i>Méritos preferentes:</i> Experiencia en organización y planificación del trabajo en Archivos Históricos. Dominio de las técnicas de descripción documental y de las ciencias auxiliares de las ciencias auxiliares, Paleografía y Diplomática de la Historia (sic) Capacidad para la organización de actividades orientadas a la proyección exterior del archivo.	1-XI-1985
—Subdirector del	D. Gral. de Bellas A. y A.	27	A	366	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al Grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.	<i>Méritos preferentes:</i> Experiencia en organización y planificación del trabajo en Archivos Históricos. Dominio de las técnicas de descripción documental y de las ciencias auxiliares, Paleografía y Diplomática de la Historia (sic) Capacidad para la organización de actividades orientadas a la proyección exterior del archivo.	1-XI-1985
—Director de AR Galicia.	D. Gral. de Bellas A. y A.	27	A	517	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al Grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.	<i>Méritos preferentes:</i> Experiencia en organización y planificación del trabajo en Archivos Históricos. Dominio de las técnicas de descripción documental y de las ciencias auxiliares, Paleografía y Diplomática de la Historia (sic). Capacidad para la organización de actividades orientadas a la proyección exterior del archivo. Conocimiento de los problemas relativos a los documentos históricos y contemporáneos en lo referente a archivos públicos como privados de Galicia.	1-XI-1985

—Director del Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares.	D. Gral. de Bellas A. y A.	29	A	522	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al Grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.	<i>Méritos preferentes:</i> Conocimiento de de la estructura y funcionamiento de la Administración Central del Estado y de la problemática que plantea su producción documental. Experiencia en organización y planificación del trabajo en archivos administrativos y en gestión de personal. Dominio de las técnicas actuales de tratamiento de los documentos propias de archivos intermedios, incluyendo la aplicación de la informática en las técnicas de descripción, difusión y control de la documentación administrativa.	1-XI-1985
Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Jefe de Servicio	D. Gral. B.A. y A.: Centro Nacional de Información y Documentación del Patrimonio Histórico.	26	A		<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Experiencia y conocimientos en la formación documentación y difusión del Patrimonio Histórico Español.		15-XI-1985
—Jefe de Sección	D. Gral. B.A. y A.: Centro Nacional de Información y Documentación del Patrimonio Histórico.	24	A		<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Experiencia y conocimientos en la formación documentación y difusión del Patrimonio Histórico Español.		15-XI-1985
—Jefe de Servicio-Departamento de Monumentos	D.G. Bellas Artes y A.	26	A	684	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Experiencia y conocimientos en la formación, <i>documentación</i> y difusión del Patrimonio Histórico Español.		3-I-1986

—Jefe de Servicio.	D.G.B.A. y A.: Centro Nacional de Información y Documentación del Patrimonio Histórico.	26	A	366	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Experiencia y conocimientos en la formación, <i>documentación</i> y difusión del Patrimonio Histórico Español.	15-I-1986
—Secretario AHN.	D.G.B.A. y A. Dirección Archivos Estatales.	24	1	239	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Titulado Superior.	3-I-1986
—Jefe de Sección AHN.	DGBA y A. Dirección Archivos Estatales.	24	A/B/C	—	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario perteneciente a los grupos A, B o C, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Titulado Superior.	1-II-1986
—Jefe de Sección AGA. Alcalá de Henares.	DGBA y A. Dirección Archivos Estatales.	24	A/B/C	—	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario perteneciente a los grupos A, B o C, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Titulado Superior.	1-II-1986
—Subdirector AGS.	DGBA y A. Dirección Archivos Estatales. <i>Servicios periféricos.</i>	26	A	392	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario perteneciente al grupo A, B o C, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. <i>Titulado Superior.</i>	1-II-1986
—Jefe de Sección	DGBA y A. Dirección Archivos Estatales. (sic) <i>Servicios periféricos.</i>	24	A/B/C	—	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario perteneciente a los grupos A, B o C, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Titulado Superior.	1-XI-1985
—Jefe de Sección de ACA.	DGBA y A. Dirección Archivos Estatales. (sic) <i>Servicios periféricos.</i>	24	A/B/C	—	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario perteneciente a los grupos A, B o C, de con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Titulado Superior.	1-II-1986
—Jefe de Sección en AGI.	DGBA y A. Dirección Archivos Estatales. (sic) <i>Servicios periféricos. Servicios periféricos.</i>	24	A/B/C	—	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario perteneciente a los grupos A, B o C, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Titulado Superior.	1-II-1986

—Jefe de Servicio.	DGBA y A. Dirección Archivos Estatales.	26	A	392	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario perteneciente a los grupos A, B o C, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Titulado Superior	15-II-1986
—Jefe de Departamento	DGBA y A. Dirección Archivos Estatales.	23	A	253	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Especialista en Archivística, particularmente aplicada a la documentación histórica. Especialista en organización de servicios de reprografía. Título de Licenciado.	1-III-1986
—Jefe de Departamento	DGBA y A. Dirección Archivos Estatales.	23	A/B	253	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente a los grupos A o B de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Especialista en planificación de servicios archivísticos. Título de Licenciado.	1-III-1986
—Secretario del AGS.	Servicios periféricos (sic)	23	A		<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Especialista en planificación de servicios archivísticos. Título de Licenciado.	15-III-1986
—Jefe de Sección	DGBA y A. DA. Estatales	24	A		<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. <i>Méritos:</i> Conocimientos de planificación de archivos y patrimonio documental.	15-IV-1986
—Jefe de Sección de Archivo en el Archivo Central.	Subd. Gral. de Documentación y Publicaciones.	24	A		<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. <i>Méritos preferentes:</i> Pertenecer al Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección de Archivos).	1-V-1986
—Puesto de base en el CIDA.	DGBA y A.	11	A	209	<i>Requisitos mínimos:</i> Funcionario/a perteneciente al grupo A, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección Archivos).	16-V-1986

—Director/a Archivos Estatales.	DGBA y A.	30	A	1569	—	—	1-XI-1986
—Director/a AHP Lugo	DGBA y A.	23	A	440	—	—	1-XII-1986
—Jefe de Sección	DGBA y A. Centro de Información y Documentación del Patrimonio Histórico.	24	A	—	<i>Requisitos mínimos:</i> Conocimiento; y experiencia en Documentación del Patrimonio Histórico, así como en tramitación económico-administrativa.		1-XII-1986
—Director AHP Badajoz.	DGBA y A. D.A. Estatales.	23	A	468	<i>Requisitos mínimos:</i> Conocimientos en Archivística, Historia, Paleografía y Diplomática. Experiencia de trabajo previo en Archivos.		16-II-1987
—Jefe de Sección	DGBA y A. Instituto de Conservación y Restauración de B. Culturales. Centro de Inf. y Doc. de P.H.	24	A	—	<i>Requisitos mínimos:</i> Conocimientos y experiencia en Documentación del Patrimonio Histórico, así como en tramitación económico-administrativa.		2-III-1987
—Secretario del AG. Admón.	DGBA y A.	24	A	253	<i>Requisitos mínimos:</i> Especialista en planificación de Servicios Archivísticos y orientación de fuentes documentales.		2-III-1987
—Asesor/a (Técnico)	Museo Nacional del Prado.	23	A/B	—	<i>Requisitos mínimos:</i> Experiencia en trabajo de bibliotecario y archivero. Se valorará la especialización en Historia del Arte. Idiomas: francés e inglés.		2-III-1987
Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Director CIDA	DGBA y A. DA. Estatales	27	A	586		<i>Méritos:</i> Conocimiento y experiencia en Archivística, tratamiento y difusión de la información y nuevas técnicas de documentación automatizada.	1-V-1987

—?	DGBA y A. DA. Estatales	24	A	228	<i>Méritos:</i> Experiencia en Archivística, conocimientos de informática. Idiomas: Inglés y francés.	15-VI-1987
—Jefe de Sección	DGBA y A. DA. Estatales.	24	A	228	<i>Méritos:</i> Experiencia en Archivística, conocimientos en informática. Inglés y francés.	1-X-1987
—Jefe/a Departamento	DGBA y A. DA. Estatales	23	A/B	266	<i>Méritos:</i> Especialista en planificación de servicios archivísticos.	2-XI-1987
—Subdirector/a AGS	DGBA y A. DA. Estatales	26	A	413	<i>Méritos:</i> Conocimiento de los fondos del AGS. Dominio de los servicios del Archivo. Capacidad directiva.	2-XII-1987
—Jefe/a de Departamento AG. Indias.	DGBA y A.	23	A	277	<i>Méritos:</i> Titulado Superior. Experiencia de trabajo en Archivos, conocimientos de Historia, Paleografía y aplicación de las nuevas tecnologías a los Archivos. Conocimiento especial del proyecto de información del Archivo y de las técnicas de almacenamiento en disco óptico.	1-II-1988

DEFENSA

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Técnico Nivel 24	Dirección Gral. de Infraestructura. Sub. Gral. de Patrimonio.	24	A	31.961	<i>Otros requisitos:</i> Licenciado en Filosofía y Letras (con experiencia en documentación y catalogación)		16-III-1987

ECONOMIA Y HACIENDA

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Secretario/a Puesto de trabajo Nivel 30.	<i>Varios</i>	13	D		Experiencia en tareas de Secretaría y <i>Archivo</i> . Organización de Archivos.		3-I-1986 1-V-1987
—Jefe de Sección. Escala A.	Secretaría General de Comercio. Subdirección General de Documentación e Información General.	24	A		Experiencia en organización de archivos y en técnicas de microfilmación y su aplicación informática a los archivos.		15-II-1986
—Jefe de Sección. Escala A.	Subdirección General de Clases Pasivas.	24	A/B		Experiencia en materia de documentación y archivo.		1-VII-1986
—Jefe de Sección. Escala A.	Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. Subdirección General.	24	A/B		Experiencia en archivos.		16-III-1987
—Jefe de Sección. Escala A.	Gabinete de Estudios y Relaciones Internacionales. Secretaría del Gab. y Sec. Junta C. Seguros.	24	A/B		Conocimientos de organización de Archivos y Bibliotecas. Dominio de los idiomas: francés, inglés y alemán.		15-IV-1987

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Jefe de División	Secretaría de Estado de Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales.	26	A	1.049	Licenciado en Derecho o Económicas. Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios. Experiencia en Informática.		15-XII-1986
—Facultativo Archivos (sic)	Oficialía Mayor	18	C/D		Conocimiento y experiencia en archivos.		15-IV-1986
—Encargado de Archivo y Biblioteca.	Gabinete de Estudios y Relaciones Internacionales	17	C/D		—		15-IV-1986

ECONOMIA Y HACIENDA. Delegaciones

Puesto de trabajo	Delegación	N	G	C.E.	Otros Requisitos	BOE
—Jefe de Sección y Registro General de Archivo.	Jérez de la Frontera	22	A/B		Conocimientos tributarios	3-1-86
	Soria	22	B/C		Conocimientos tributarios	15-II-1986
	Guadalajara y otras	22	B/C		Conocimientos tributarios	15-IV-1986

—Jefe Sección de	Lérida	22	B/C	Conocimientos tributarios	3-I-1986
	Guipúzcoa	22	B/C	Conocimientos Gestión de Archivos	15-IV-1986
	Barcelona	24	A/B	—	1-V-1986
	Cádiz	23	B	Conocimientos tributarios	16-V-1986
	Oviedo	23	B/C	Conocimientos tributarios	15-VII-1986
	Baleares	23	B	Conocimientos tributarios	1-VIII-1986
	León	23	B	Conocimientos tributarios y archivo	15-IX-1986
	Zaragoza	23	B/C	Conocimientos tributarios y experiencia de archivo	1-X-1986
	Huelva	22	B	Conocimientos tributarios y archivo	15-X-1986
	Cádiz/Las Palmas	23	B	Conocimientos tributarios	15-XI-1986
—Jefe de Sección	Cádiz	23	B	Conocimientos de archivo	1-VI-1987
—Jefe de Sección. EScala B.	Soria	22	B/C	Conocimientos tributarios y archivo	1-VIII-1987
—Ayudante de Archivo.	Zaragoza	17	B	Experiencia en archivo	1-IV-1987
—Jefe Negociado	Cádiz	14	C/D	Conocimientos de archivo	1-VI-1987
	Sevilla	14	C/D	Conocimientos de archivo	15-VI-1987

INTERIOR

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Director de Programas.	Secretaría General Técnica. Subdirección General de Estudios y Documentación.	26	A/B	—	<i>Requisito:</i> Experiencia en documentación administrativa.		15-XI-1986

JUSTICIA

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Jefe Sección de Biblioteca.	Secretaría General Técnica.	24	A/B/C	—	—	—	9-X-1986
—Jefe de Servicio	Dirección General del Servicio Jurídico del Estado. Secretaría General.	26	A/B	571.164	Experiencia en Archivo, Biblioteca y Documentación.		2-II-1987

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Jefe de Sección del Servicio de Documentación y Publicaciones.	Dirección General de Medio Ambiente. Secretaría General.	24	A/B	—	<i>Requisito:</i> Experiencia en tratamiento automatizado de documentación.		1-IV-1987

—Jefe de Archivo	Gabinete del Ministro	12	C/D	—	—	1-VII-1987
------------------	-----------------------	----	-----	---	---	------------

PRESIDENCIA (1)

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Jefe de Sección de Archivo.	Dirección General de la Función Pública.	24	A	—	Conocimientos teóricos y prácticas de archivo.		15-IV-1986

RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

—Jefe Servicio de Archivo.	Secretaría General Técnica. Vicesecretaría General Técnica.	26	A	423.696	<i>Requisito:</i> Cuerpo o Escala 1111-0304 (Clave y anexos de la O. 14 de abril de 1986. BOE del 16) <i>Otros requisitos:</i> Experiencia y conocimientos en materia de archivos.	15-1-1987
—Director de Archivo	Secretaría del Patrimonio Histórico.	27	A	571.164	<i>Requisito:</i> Cuerpo o Escala 1111-0304 (Clave y anexos de la O. 14 de abril de 1986. BOE del 16) <i>Otros requisitos:</i> Experiencia en Dirección de Archivos.	15-1-1987
—Subdirector de Archivo	Secretaría del Patrimonio Histórico	24	A/B	227.712	<i>Requisito:</i> Cuerpo o Escala 1111-0304 (Clave y anexos de la O. 14 de abril de 1986. BOE del 16). <i>Otros requisitos:</i> Experiencia en gestión de Archivos.	15-1-1987

(1) El R.D. 1519/1986, de 25 de julio, de reestructuración de departamentos ministeriales, suprimió el Ministerio de la Presidencia, asumiendo el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno parte de sus funciones.

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Gabinete Técnico:	Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales.	14	C/D	—	<i>Otros requisitos:</i> mecanografía, archivo, documentación y ofimática.		1-IV-1986
—Jefe de Sección	Secretaría General Técnica. Subdirección Gral. de Estudios Socioeconómicos.	24	A/B	—	<i>Requisito:</i> Técnico en documentación (acreditado).		15-XI-1986

TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Jefe de Sección.	Secretaría General Técnica.	24	A	—		Experiencia en Documentación y Bibliotecas.	2-III-1987
—Director de Programa.	Secretaría General Técnica. Subdirección General de Estudios	26	A/B	751.032		Experiencia en organización y tratamiento de fondos documentales y bibliográficos.	15-XII-1987

SANIDAD Y CONSUMO

Puesto de trabajo	Organismo	N	G	C.E.	Requisitos	Méritos	BOE
—Jefe del Servicio Documentación y Biblioteca.	Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones, Documentación y Biblioteca.	26	A	392.352	<i>Requisitos:</i> Grupo A.	<i>Méritos:</i> Experiencia en Dirección y gestión en Centros de Documentación y Bibliotecas. Idiomas.	1-IV-1986
—Jefe de Sección de Documentación	Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones, Documentación y Bibliotecas.	24	A	—	<i>Requisito:</i> Grupo A.	<i>Méritos:</i> Experiencia en Biblioteconomía. Servicios prestados en Sanidad. Idiomas.	1-IV-1986
—Jefe de Sección de la Biblioteca.	Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones, Documentación y Biblioteca.	24	A	—	<i>Requisito:</i> Grupo A.	<i>Méritos:</i> Experiencia en Biblioteconomía. Servicios prestados en Sanidad. Idiomas.	1-IV-1986
—Jefe de Sección de Documentación.	Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones, Documentación y Bibliotecas.	24	A/B	—	<i>Requisito:</i> Cuerpo A/B.	<i>Méritos:</i> Titulación de Documentalista. Experiencia en Biblioteca y Documentación. Conocimientos de inglés y francés.	15-VI-1986

LA RED DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

MARÍA DEL CARMEN CAYETANO MARTÍN

División de Investigación
Archivo de Villa de Madrid

RESUMEN

Antes de hablar de redes nacionales de Archivos, creo que se deben diseñar los modelos y sistemas que permitan canalizar la producción de documentación y el tratamiento científico de la misma, en cada una de las Instituciones que la producen.

Esto es una necesidad perentoria en el ámbito de la administración municipal de las grandes ciudades. Mi comunicación tiene como objetivo fundamental, aplicar los modelos de sistema ya publicados y elaborados al organigrama del Ayuntamiento de Madrid y tratar de construir con todos estos elementos un modelo que integre los tres tipos de archivos que coexisten en la Corporación.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Ayuntamiento de Madrid tiene planteado un gravísimo problema en el área de los archivos y la documentación. La razón última de esta situación viene definida por una palabra «crecimiento». De ser nuestra Villa, una capital de tamaño medio, con 540.109 habitantes en 1900, pasa a convertirse en una ciudad millonaria, 3.158.518 habitantes en 1981 (1). A este crecimiento demográfico, ya de por sí espectacular, se añaden los efectos de la política de anexión llevada a cabo entre 1948-1954. En esos seis años se sumaron al núcleo histórico madrileño propiamente dicho, 13 pueblos más: 1948 Chamartín de la Rosa, Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo; 1950 Hortalaza, Barajas, Vallecas, Canillas y Canillejas; 1951 Vicálvaro, Fuencarral, El Pardo, Aravaca; 1954 Villaverde. Todos ellos aportaron tierras, gente y documentación (2). Alcalde y Concejales se encuentran con unos fondos documentales que se expanden en progresión geométrica. Y sin embargo, este fenómeno no induce una respuesta, en la administración, para atender las nuevas necesidades.

El Ayuntamiento contaba desde el 5 de enero de 1859 con un Archivo General que había sido creado para «reunir en un centro común, sujeto a una sola dirección y custodia todos los demás que pertenecen al Ayuntamiento». Hasta esa fecha, cada dependencia municipal guardaba sus papeles, sin importar el tiempo transcurrido desde su tramitación. El nuevo archivo integró los de: Secretaría, Corregimiento, Contaduría, Quintas, Limpiezas, Abastos, Sisas, Pósito, Teatros, Beneficiencia y Estadística (3).

Y durante 100 años cumplió escrupulosamente su papel, la función que le había sido asignada. Las oficinas enviaban anualmente la documentación ya tramitada, con más de cinco años y el Archivo General de Villa, después de oír a los productores y especialistas se encargaba de elaborar los informes previos al expurgo y de organizar todo lo referente al tratamiento documental.

Ya desde la década de los años 40 se dejó sentir, en este panorama casi idílico, una amenazadora falta de espacio. La sede del Archivo General, plantas baja y primera de la 2.^a Casa Consistorial «Casa Panadería» en la Plaza Mayor, era digna pero, pronto, fue absolutamente insuficiente.

En el siglo XIX hubo que habilitar unos depósitos provisionales, para recoger fondos históricos, depósitos provisionales, que persistieron, durante cien años (4).

El espacio disponible en el Archivo se agotó definitivamente en 1965. Se acabaron las transferencias y cada una de las dependencias guardó sus documentos, volviendo así a los modos imperantes en el siglo XVIII. El cierre del Archivo iba a tener unas consecuencias muy graves. Se perdió la práctica administrativa y con ella cayeron en el olvido las reglas que regulaban la organización de los documentos. Sin archiveros ni instalaciones adecuadas, se empe-

(1) *Anuario Estadístico 1987 del Ayuntamiento de Madrid*. Madrid, Ayuntamiento. Dirección de Servicios de Informáticas y Ordenación Administrativa, 1987.

(2) *Guía Oficial de las Vías Públicas de Madrid*. Madrid, Ayuntamiento, 1958.

(3) CAYETANO MARTIN, María del Carmen. «El Archivo de la Villa de Madrid. 1800-1858». Crecimiento y Consolidación». En *Homenaje a Justo García Morales. Miscelánea de Estudios con motivo de su jubilación*. Madrid, ANABAD, 1987, págs. 563-584.

(4) CAYETANO MARTIN, María del Carmen. «El Archivo de Villa en el año 2.000». *Boletín de la ANABAD*, XXXVI, 1980, núm. 1-2, enero-junio, págs. 115-120.

zo empaquetando, sin orden, los papeles, depositándolos en los sotanos y se acabo destruyéndolos, cuando, la necesidad urgente de espacio para oficinas, obligaba a sanear las estancias, que servían de depósito.

La introducción, en estos años, de la informática para la modernización de la burocracia, no supuso, ningún cambio en esta situación, antes bien, amplió el abanico de los problemas, con la aparición de nuevos materiales que se sumaron a los tradicionales (5).

En 1987 el Archivo General se traslada a su nueva sede, con instalaciones que, por fin, permiten la reanudación de las transferencias, y es entonces, cuando se pone de manifiesto las carencias de la organización archivística del Ayuntamiento. El sistema puesto en funcionamiento por Don Facundo Porrás Huidobro y perfeccionado por Don Timoteo Domingo Palacio se había quedado corto, aunque conservaba suficientes elementos de interés, como para servir de base, a una nueva estructura archivística para Madrid.

2. BASES TEÓRICAS PARA UN SISTEMA

Teniendo en cuenta la situación geográfica y política del Ayuntamiento de Madrid, la base de cualquier intento de organización son, sin duda, las normas y estudios teóricos publicados por los Servicios de Archivos de la Comunidad Autónoma. Estos trabajos han tocado prácticamente todos los aspectos de la organización archivística, instalaciones, definición de archivos y personal, en particular. Para el Ayuntamiento de Madrid, tienen especial interés lo relativo a los dos últimos puntos.

Cuatro tipos de archivos se distinguen en cualquier Institución Político-Administrativa de cierta envergadura Archivos de Oficina, Centrales Administrativos, Intermedios e Históricos. Cada uno de ellos con tareas, funciones y servicios bien definidos.

En esencia los Archivos de Oficina efectúan el primer paso en el tratamiento, ordenación y clasificación que recibe la documentación, esa, que la propia oficina produce. Así mismo, facilitan la consulta a la Administración y al ciudadano y preparan los materiales para su transferencia a otros archivos.

Archivos Centrales Administrativos: Les cabe a estos archivos la responsabilidad de reunir la documentación, ya ordenada en los Archivos de Oficina, añadiendo a las tareas efectuadas en origen, la descripción pormenorizada de los fondos, redactando inventarios, tanto generales como topográficos. Además coordinan los trabajos de reprografía y amplían sus servicios, incluyendo información al investigador.

El Archivo Intermedio recibe la documentación de los Archivos Centrales y su cometido más especializado es preparar los informes técnicos previos a la selección de la documentación, a esto se suman la preparación de las transferencias de documentación sujeta a custodia definitiva, al Archivo Histórico y las labores de conservación física de los fondos (fumigación, restauración, encuadenación, etc.).

(5) DUPLA DEL MORAL, Ana. «Los Archivos de las Administraciones Autonómicas en España. Sus fondos. Planificación de los mismos». *Boletín de la ANABAD XXXVII*, 1987, núms. 1-2, enero-junio.

El Archivo Histórico es el último paso del proceso documental y los problemas más graves que se le plantean, están relacionados con la organización, conservación y recuperación de una documentación histórica (5).

En cuanto al personal que atiende los Archivos, el Plan Regional para Archivos Municipales de la Comunidad fija los parámetros, cuantitativos y cualitativos, que deciden la naturaleza del mismo:

- Volumen total de la documentación.
- Antigüedad de los fondos.
- Estado de conservación.
- Crecimiento Anual.

La suma de estos factores, más la proporción del presupuesto anual de la dependencia, que esta puede invertir en archivo, alrededor del 2% del total, configuran la categoría y la formación profesional del archivero o encargado del archivo (6).

Las dificultades a la hora de programar o intentar la elaboración, de un marco en el que se integren todos los archivos en una institución tan compleja como un Ayuntamiento, son grandes. El primer escollo se presenta al tratar de conseguir información estadística de la producción documental. Los datos que nos proporcionan las publicaciones municipales son sólo aproximativos, y desde luego su elaboración no tiene en cuenta para nada el punto de vista y las necesidades del archivero. En el caso de Madrid la dificultad es aún mayor por la amplitud y complejidad del organigrama. Aun así, teniendo en cuenta todo lo arriba expuesto y, complementando la teoría con una aplicación precisa, nos es posible intentar trazar las líneas maestras de la red de archivos para Madrid. Bien entendido que esto es sólo una propuesta, la primera que se hace para nuestra Corporación y por tanto está lejos de la perfección.

3. ELEMENTOS DE LA RED DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

a) *La Comisión Informativa de Documentación y Archivos.*

Ya en el siglo XVIII, y se puede rastrear en épocas anteriores, el Ayuntamiento de Madrid designó especialmente para la vigilancia, tutela de los documentos y cuidado del Archivo, una Comisión, formada por el Teniente de Corregidor y el Personero del Común, que debían, al menos, una vez al año, visitar el Archivo y levantar acta de la situación de los fondos. Informaba, además de la calidad y cantidad del trabajo, llevado a buen puerto, por el archivero responsable. La primera visita oficial se efectuó el 7 de febrero de 1774, cumpliéndose así las Ordenes del Consejo de Castilla de 7 de septiembre de 1773 y 12 de marzo de 1774. Como tantas otras veces, la realidad estuvo lejos de la norma legal y las visitas cesaron en 1818 (7).

En la actualidad la creación de órganos complementarios en el Ayuntamiento esta reconocida por la Ley y en particular por el Reglamento de Orga-

(6) DUPLA DEL MORAL, Ana. *Plan regional para los Archivos Municipales de la Comunidad de Madrid*. Madrid, Comunidad. Consejería de Cultura, Deportes y Turismo, 1985.

(7) *Libro de las Visitas Anuales que se hacen del Archivo de esta Muy Noble... Villa de Madrid*. Archivo de Villa. Secretaría. M56.

nización y Funcionamiento en vigor (8).

Este Órgano Complementario tendría como objetivos fundamentales:

- Coordinar la política documental de la Corporación, regulando tanto la creación de nuevos documentos y formatos, como el tratamiento documental, y los servicios de Archivo.
- Estudiar y Dictaminar sobre la selección de documentación. Preparando reglamentos de Expurgo y Conservación. Determinando los plazos de permanencia de los distintos documentos en Archivos de Oficina, Centrales o Intermedios.
- Elaborar las Normas y Reglamentos del Servicio y Acceso a los documentos municipales, en sus distintas facetas: consulta, préstamo a las oficinas y reprografía.
- Cuidar y vigilar el patrimonio documental del Ayuntamiento y el generado fuera del marco de la Corporación por entidades unidas a la misma, sobre todo en los casos de desaparición de aquellas (Organismos Autónomos, Patronatos, Fundaciones Municipales, Empresas Mixtas, Institutos Municipales, Centros de Investigaciones, Empresas Concesionarias de Servicios...)
- Informar al Pleno de la Corporación de cualquier alteración que se produzca en el Patrimonio Documental municipal, ya sea originada por agentes ambientales, ya sea por la introducción de nuevas técnicas.

b) *El Archivo de Villa.*

El Archivo general del Ayuntamiento de Madrid se creó como tal a mediados del siglo XIX y combina las características del Archivo Intermedio y el Archivo Histórico, aun cuando todos sabemos lo difícil que es aplicar el termino histórico o administrativo a documentos producidos por Instituciones todavía vigentes (9). El Archivo de Villa deberá recoger toda la documentación generada o recibida por el Ayuntamiento a los cinco años de cerrada su tramitación. Debe por sus especiales características preparar las listas de documentos susceptibles de ser expurgados. Aunque los estudios y la selección final dependerán de los Órganos de Gobierno de la Administración Municipal y cualesquier otras Instancias que la Ley determine.

Sus funciones se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Tratamiento Archivístico de la documentación.
 - Control de Transferencias e Ingreso de fondos.
 - Clasificación y Ordenación.
 - Recuperación de la Información.
 - Elaboración de Instrumentos de trabajo (Guías, Inventarios y Catálogos).
 - Selección previa al Expurgo.
- Tratamiento Físico de los Fondos.

(8) *Reglamento de Organización y funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*. Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre. BOE, lunes 22 de diciembre 1986.

(9) GALLEGO DOMINGUEZ, Olga. «Los Archivos de la Administración Central en Galicia», *Boletín de la ANABAD*, XXXVII, 1987, núm. 1-2, enero-junio, págs. 163-195.

- Fumigación.
- Restauración.
- Encuadernación.
- Reprografía.
- Servicios.
 - Atención a la Administración: Consultas, Informes, Préstamos.
 - Atención al ciudadano: Consultas.
 - Atención al Investigador: Consultas, Reprografía.
- Extensión Archivística.
 - Cursos de entrenamiento para personal de Archivos de Oficina.
 - Participación y colaboración en Actos Culturales.

c) *Archivos Centrales Administrativos.*

Teniendo en cuenta los factores de producción documental, naturaleza y complejidad de la misma, presupuesto y necesidad de atención a la administración y al público, cada una de las grandes áreas en que está dividida la Administración en el Ayuntamiento de Madrid, es sede potencial de un gran archivo central que reuna y organice la documentación producida y tramitada en periodos de tiempo de cinco años.

- Archivo del Área de Presidencia, Relaciones Institucionales y Comunicación.

Fondos de:

- Servicios de Alcaldía Presidencia.
- Servicios de la Primera Tenencia de Alcaldía.
- Servicios de Relaciones Institucionales, Comunicación y Turismo.
- Secretaría General.

- Archivo del Área de Régimen Interior.

Fondos de:

- Concejalía.
- Personal.
- Servicio de Informática y Ordenación Administrativa.

- Área de Hacienda y Economía.

Fondos de:

- Concejalía.
- Servicios de Hacienda y Economía.
- Intervención.
- Depositaria.

- Área de Seguridad, Circulación y Transportes.

Fondos:

- Concejalía.

- Servicios de Circulación y Transportes.
- Servicios de Protección Civil y Bomberos.
- Servicios de Policía Municipal.

— Archivo del Área de Urbanismo e Infraestructura.

Fondos:

- Concejalía.
- Servicios de Coordinación.
- Servicios de Mantenimiento Urbano.
- Servicios de Medio Ambiente.
- Gerencia Municipal de Urbanismo.

— Archivo del Área de Consumos y Abastos.

Fondos:

- Concejalía.
- Servicios de Consumo.
- Servicios de Salud.

— Archivo del Área de Salud y Servicios Sociales.

Fondos:

- Concejalía.
- Servicios Sociales.
- Servicios de Salud.

— Archivo del Área de Cultura, Deportes, Educación y Juventud.

Fondos:

- Concejalía.
- Servicios de Cultura.
- Servicios de Juventud.
- Servicios de Educación.

— Archivos de las Juntas de Distrito.

En total, tenemos 8 archivos centrales, uno para cada Área de actuación municipal y 18 archivos, uno para cada Junta de Distrito.

d) *Archivos de Gestión.*

Los Archivos de Gestión o de oficina son básicamente los que están más cercanos al productor del documento, dentro del organigrama del Ayuntamiento, podemos decir que hay archivos de gestión en cada uno de los negociados en que se subdivide nuestra administración.

En total unos 814 archivos de gestión.

Así la red de archivos del Ayuntamiento de Madrid estaría formada por 841 archivos de distinta naturaleza y por un Órgano Complementario que sería la Comisión de Archivos y Documentación.

APENDICE DOCUMENTAL

Las Juntas de Distrito en Cifras

Juntas	Población (miles)	Personal	Presupuestos (mill.)	Establecimientos
Centro	143.677	583	1.617	14.504
Arganzuela	118.819	303	1.563	4.351
Retiro	128.930	256	290.6	3.937
Salamanca	166.693	316	305	9.283
Chamartín	146.770	315	699	6.482
Tetuán	155.286	328	983	8.136
Chamberí	168.835	330	380	7.903
Fuencarral	196.225	75	1.068	3.939
Moncloa	105.915	266	1.194	3.382
Latina	282.640	96	799	6.333
Carabanchel	240.269	97	971	8.235
Villaverde	188.562	100	1.234	5.193
Mediodía	162.462	80	1.721	3.657
Vallecas	180.642	94	1.155	5.779
Moratalaz	143.449	82	970	2.595
Ciudad L.	19.610	114	1.559	7.862
San Blas	132.484	73	958	2.654
Hortaleza	168.084	81	1.733	3.409

Las cifras combinadas de población, personal al servicio de las Juntas, presupuestos y establecimientos comerciales controlados por ellas, nos indican la necesidad preteroria de dotarlas de servicios de archivo.

FUNDAMENTOS PARA UNHA REDE DE ARQUIVOS MUNICIPAIS DE GALICIA, DESDE AS EXPERIENCIAS DOS ARQUIVOS DE BETANZOS E A CORUÑA

ALFREDO ERÍAS MARTÍNEZ
Arquivo Municipal de Betanzos

JOSÉ VÁZQUEZ GÓMEZ
Arquivo Municipal de A Coruña

RESUMEN

Exprésanse unha serie de consideracións introductorias sobre os conceptos de sistemas e redes de arquivos, para a continuación pasar a ter en conta o marco legal existente onde teñen que desenvolverse. Análizanse as características mínimas que debe ter un sistema desta natureza, de xeito que os arquivos municipais de Galicia poidan constituir unha rede que sexa o soporte básico destas institucións no desenvolvemento das funcións que lles son propias.

Enuméranse tamén unhas propostas concretas para levar á realidade a dita rede, propostas que van dirixidas tanto á Comunidade Autónoma como ás Corporacións Locais. Así mesmo, propónse un cadro básico de clasificación de fondos municipais (a nivel de Seccións, de momento) partindo da experiencia obtida en dous arquivos municipais: Betanzos e A Coruña.

1. CONSIDERACIÓNS XERAIS

Establecer os principios ou bases que deben inspirar a creación dun sistema ou dunha rede de arquivos, non é nada doado, sobre todo se iso ten que facerse nunha Comunidade que aínda non obtivo (no momento de escribir estas liñas) as transferencias do Estado nesa materia. Non se pode esquecer que nos fundamentos que inspiren calquera acción neste senso han de contarse tódalas esencias que guíen o desenrolo de dito sistema ou da dita rede.

Desencadear este proceso ordenadamente non é sinxelo; menos aínda cando debe ser levado a cabo no medio doutro profundo proceso de cambio das estruturas básicas do Estado. As dificultades son patentes e a explicación está na propia existencia deste Congreso que trata de revisar en profundidade a estrutura arquivística do país, cando hai xa oito anos que se proclamou a Constitución e xa están establecidos os diferentes Estatutos de Autonomía.

A Acta Constitucional trouxo consigo un Estado altamente descentralizado sobre a base de tres niveis de toma de decisións políticas diferenciados: Municipio, Comunidade Autónoma e Estado. Cada un deles é responsable, dentro do marco constitucional que os articula e relaciona, das súas accións diante a Lei e diante o pobo.

Unha das organizacións que se ven forzadas a un cambio estrutural de adecuación ó novo ordenamento xurídico é o sistema español de arquivos. A tarefa, polo tanto, debe ser vista desde dúas dimensións: a primeira, como un proceso de actualización e modernización dos servizos arquivísticos; e a segunda, como un paso importante no proceso de transformación administrativa, e incluso política, de todo o Estado.

Iso non debería esixir a perda de efectividade do sistema, mantendo, ademais, os custos económicos e, o que é máis fundamental, acercando o máximo posible os arquivos ós cidadáns. Trátase de dar un paso de coherencia e eficiencia no desenrolo do sistema en liña cos imperativos constitucionais.

Os responsables de levar adiante o proxecto deberían ter en conta varios aspectos:

Primeiro, perfilar definitivamente un sistema arquivístico español que poida ser asumido por tódalas Comunidades Autónomas, en consonancia coa realidade política do Estado.

Segundo, un sistema a nivel das Comunidades Autónomas que teña as competencias necesarias para a súa axeitada organización e xestión, integrando tódolos arquivos de cada Comunidade, coas únicas limitacións das competencias expresamente atribuídas pola Constitución ó Estado e ás Corporacións Locais.

Terceiro, as Corporacións Locais ademais das propias competencias sobre os seus arquivos, estarían obrigadas a participar na xestión dos servizos dependentes da Comunidade Autónoma que lles afecten directamente (coordinación, información, etc.) con obxecto de garantir, dentro da súa xurisdicción, que eses servizos respondan ás necesidades das propias corporacións e, sobre todo, ás dos cidadáns. Hai que pensar que o maior problema que teñen estes é o acceso ós documentos e o acceso á información mesma (1).

(1) PELOU, M. «Les nouvelles techniques documentaires au service du traitement de l'information». En: *La documentación dans les grandes écoles*. París, Groupe de recherche pédagogique, 1979, pág. 20.

Con esta distribución conseguiríase un sistema arquivístico xeral sobre a base dun Estado coordinador e planificador xeral, unhas Comunidades Autónomas planificadoras e xestoras do sistema no ámbito da súa circunscrición, e unhas Corporacións Locais articuladoras dunha participación comunitaria que condicionaría a xestión do sistema ós intereses dos cidadáns.

Desta maneira cerraríase o círculo que se abriu no sistema ó estableceríase un proceso descentralizador que levou consigo unha evidente pluralidade de sistemas arquivísticos, ó ser 17 as Comunidades responsables dos mesmos. Pluralidade que aínda se manifesta máis na medida en que os Estatutos non teñen todos as mesmas competencias nin o mesmo desenrolo legislativo.

O problema básico, ó noso xuício, está en atopar cal é o nivel de participación de cada unha das organizacións político-administrativas do Estado, en función da súa propia dimensión e dunha maior eficacia na xestión do sistema estatal. Dentro deste contexto, creemos que os concellos son as institucións básicas para establecer os mecanismos de participación dentro da Comunidade Autónoma.

A experiencia histórica demostra que as únicas células que basicamente se mantiveron inalterables na súa configuración dentro do Estado foron os concellos, entes autónomos por excelencia. Tamén se demostrou que tódalas medidas legislativas, organizativas ou políticas que se tomaron sen contar coa participación decidida dos concellos terminaron en fracaso.

Polo que respecta ós arquivos, remitímonos ó magnífico traballo de Manuel Vaquerizo Gil, *Fondos de la Administración Local en los Archivos Históricos Provinciales* (2). Neste artigo pódense establecer as claves que impediron a integración dos arquivos municipais nun sistema. Sintetízanse na celosa defensa que os concellos fan da súa autonomía, aínda que na práctica eles mesmos mostran o maior desinterés polos documentos da súa propia historia, que según o autor iníciase cos cambios institucionales do S. XIX que fixeron caducar moitos privilexios e dereitos (3).

A pesar do interés demostrado sempre polo Corpo Facultativo de Arquivistas, Bibliotecarios e Arqueólogos na protección do patrimonio documental existente nos concellos, o certo é que o Estado, desde a súa concepción centralista, actuou sempre con tal preponderancia que os concellos opuxéronse sistematicamente a que os seus fondos integráranse noutras institucións (4). Non se pode esquecer que nos órganos que rexiron a política arquivística de España, case nunca figurou un que representase á Administración Local (5).

2. O MARCO LEGAL

Pero, ¿a que ven esta longa introducción ou reflexión? A razón é simple: tratamos de que non se volva a caer nos erros do pasado agora, no momento

(2) VAQUERIZO GIL, Manuel. «Fondos de la Administración Local en los Archivos Históricos Provinciales». *Bol. ANABAD*, XXXII, 1-2 (1982).

(3) VAQUERIZO Gil, Manuel. *Op. cit.* págs. 51-52.

(4) ANDREU PUJALTE, Manuela y otros. «Estructuración y funciones del personal de Archivo de la Administración Local». *Bol. ANABAD*, XXXI, 4 (1981), pág. 536.

(5) ANDREU PUJALTE, Manuela y otros. *Op. cit.*, págs. 534-535.

en que se pon sobre a mesa o intento máis serio de racionalización do sistema arquivístico español, de xeito que se remate dunha vez co divorcio existente entre as distintas políticas arquivísticas.

A configuración autonómica do Estado produce distintos desenrols nesta materia e conseguintemente a aceptación de diversos modelos, sempre e cando desexemos que en España o sistema estatal sexa a suma dos diferentes Sistemas Autonómicos (6). Máis fácil téñeno aquelas comunidades uniprovinciales e hai que agradecer neste punto os traballos dos arquiteiros da Comunidade madrileña que sinalaron o camiño a seguir. Pero polo mesmo, téñeno máis difícil aquelas Comunidades multiprovinciales, como é o caso de Galicia.

Se xa resulta complexo unificar criterios a nivel uniprovincial, máis o será cando existan uns organismos, como as Diputacións, que poden distorsionar calquera actuación que non vaia precedida da súa participación. Se a isto engadimos a atomización municipal e a máis que probable, a medio prazo, comarcalización de Galicia, atopámonos nunha situación na que facilmente podemos deseñar un sistema que se veña abaixo como un castelo de naipes, se non somos conscientes desa realidade.

Non se pode pasar por alto declaracións recentes de responsables da Xunta á prensa galega, onde máis de un conselleiro defendeu xa as transferencias de competencias das Diputacións ás futuras comarcas e ós concellos (7). Non estará demáis lembrar a Napoleón cando dicía que non se deben facer leis imposibles de cumprir. Do mesmo xeito, atrevémonos a dicir: non se poden facer sistemas que resulten inviables.

Non cabe dúbida que foi precisamente nesta comunidade onde xurdiron os pioneiros, preocupados pola definición dun Sistema de Arquivos para Galicia. E, como é natural, temos que recoñecer que sen as súas aportacións difícilmente poderíamos estar hoxe aquí tratando estes temas. Durante un decenio foise deseñando un modelo que por desgracia nunca atopou o axeitado marco legal. Quizais foi ese carácter de adiantados o que ocasionou certa precipitación ó non concordar o marco legal teórico co marco legal real xurdido con posterioridade.

Non sabemos se os autores das «Bases pra unha organización autonómica dos Arquivos de Galicia» (8) seguen mantendo a mesma concepción do Estado, facendo depender o sistema arquivístico dunha organización administrativa case federalista (9) na que se prevía unha Dirección Xeral de Arquivos; unha Xunta Técnica, composta por funcionarios do Corpo Facultativo; unha Inspección Técnica, que, por certo, o propio Corpo Facultativo non soubo manter dentro do Sistema Arquivístico Español; e outra Inspección máis a cargo dos directores dos Arquivos Históricos Provinciais do Estado.

Probablemente se excedían, como recoñecía un dos autores das Bases (10), ou simplemente no fondo ó que se aspiraba era a manter un «sistema unitario,

(6) HEREDIA HERRERA, Antonia. *Archivística General. Teoría y práctica*. Sevilla. Diputación Provincial de Sevilla, 1987, págs. 137-138.

(7) EL CORRERO GALLEGO, 26-2-1988, pág. 12.

(8) GIL MERINO, Antonio y otros. Pontevedra, CIES, 1977.

(9) LOPEZ GOMEZ, Pedro. «Criterios para redactar una Ley de Archivos en una Comunidad Autónoma». *Bol. ANABAD*. XXXV, 2-3 (1985), págs. 260.

(10) LOPEZ GOMEZ, Pedro. *Op. cit.* págs. 260.

considerando a los Archivos del Estado como eje de la Red» (11). E dicir, o resto dos arquivos eran considerados menores de idade e debían ser tutelados polos arquiteiros do Estado, sen ter en conta que as distintas administracións dotábanse dun personal (12) que, aínda que lonxe da cualificación dos compañentes do citado Corpo, ían cumprindo dignamente a súa misión e, polo tanto, eran merecedores de facer oír a súa opinión. A non ser que todos esteamos dacordo cunha das afirmacións contidas nas «Bases para unha...» cando se dí: Os funcionarios da Administración Local actualmente en servizo nos arquivos formarán un corpo a extinguir, e as plazas vacantes serán cubertas por funcionarios dos devanditos corpos especiais (Facultativo e Axudantes) (13). Non sabemos se aínda se seguirá pensando igual.

Aínda que en teoría un sistema rexional xa está deseñado por Antonia Heredia Herrera (14) e pouco se pode engadir á súa análise, a realidade impón que se actúe con cautela. Galicia non recibiu transferencias do Estado en materia de Arquivos. Non sabemos, en definitiva, con que medios vai a contar nin cal vai ser a política futura da Xunta unha vez que reciba as transferencias. Establecer, pois, un sistema sen ter en conta estes condicionantes, pode levarnos a amarga reflexión de Pedro López, sen dúbida algunha quen aportou os traballos máis brillantes, cando dí: «La realidad ha seguido por cauces distintos, llevando una elaboración independiente del sistema autonómico en relación al estatal en Galicia, no siempre concordante con el criterio de los profesionales, y que ha causado ciertas discrepancias sobre temas tanto puntuales como generales» (15).

Ten razón ó queixarse, o que non fai máis que apuntalar nosas teses. Efectivamente, Galicia está sen transferencias, pero a Xunta creou a Arquivo Administrativo de Galicia. Isto é importante, porque condiciona todo o sistema. Galicia quere ter os seus propios arquivos, independentemente de aqueles que baixo calquera fórmula sexan compartidos co Estado. Está claro que un sistema de arquivos depende da organización político-administrativa do país (16).

Temos daquela que aternos ó decreto que regula o Sistema de Arquivos da Comunidade Autónoma (17), por máis que teña defectos, onde a Consellería de Cultura se reserva o nomeamento dos directores dos seus arquivos. Pero máis importante é que non considera propios os arquivos das Deputacións e dos Concellos. O que reflexa, nin máis nin menos, é o difícil que resulta a inxerencia nos niveis locais.

3. CARACTERÍSTICAS DO SISTEMA

Desde esta perspectiva, a análise da realidade arquivística galega dentro

(11) LOPEZ GOMEZ, Pedro. «Galicia. Los Archivos de la Administración Autónoma. Una propuesta de organización». *Bol. ANABAD*. XXXVII, 1-2 (1987), pág. 231.

(12) ANDREU PUJALTE, Manuela y otros. *Op. cit.*, pág. 536.

(13) LOPEZ GOMEZ, Pedro e outros. *Arquivos, Autonomía e dereitos cidadáns*. Santiago. CIES, 1978, pág. 35.

(14) HEREDIA HERRERA, Antonia. *Op. cit.*, pág. 138.

(15) LOPEZ GOMEZ, Pedro. «Galicia. Los Archivos de la...». *Op. cit.*

(16) HEREDIA HERRERA, Antonia. *Op. cit.*, págs. 138-139.

(17) Decreto 414/86 de 18 de diciembre (DOG de 23-1-87).

dese cambio estrutural, só se pode abordar desde o estudo de aqueles aspectos que a caracterizan: organizativos, funcionais e participativos, encadrados na súa natural evolución histórica.

A) As características organizativas básicas do sistema arquivístico de Galicia podería resumirse na existencia de múltiples redes. E dicir, un sistema que se compón de distintos subsistemas coa pretensión de globalizalos. Cada unha destas redes, reais ou teóricas (Arquivos da Administración Central, Arquivos da Comunidade Autónoma e Arquivos da Administración Local), mirou máis cara a si mesmo que á busca desa unidade do patrimonio documental do Estado.

Desde o noso punto de vista, o erro fundamental foi plantexar as solucións do sistema pola vía da integración. Cando se apela á integración como característica do sistema, estahse poñendo de manifesto fallas estruturais profundas. Non poden integrarse facilmente estruturas que compiten en distintos campos de actuación e, moito menos, cando se ten a arrogancia de querer existir en solitario. Creemos que a única solución posible ós problemas organizativos do Sistema de Arquivos de Galicia, se queremos resolver a desconexión das redes, é buscar fórmulas coordinadoras.

B) Desde a óptica funcional, pódese afirmar que a evolución do sistema de arquivos, polo que se refire á administración periférica ou delegada central, que é a que nos interesa dentro da Comunidade Autónoma, xirou desde 1931 en torno a un eixo: o Arquivo Histórico Provincial (18). A creación destes arquivos non conduceu, tal como se pensaba, ás transferencias documentais previstas (19). Si a propia Administración Central non conseguiu ordenar istas transferencias, menos lóxico sería que outros niveis administrativos o aceptaran. De calquera maneira sí se pode sinalar que a estrutura do sistema arredor deses arquivos ofreceu aspectos moi positivos, pero hoxe en día esa tendencia parece cando menos obsoleta. Aquel desenrolouse dentro dun réxime centralista, mentres que agora calquera política que se leve a cabo ten que partir do máximo respecto á idea de autonomía política. Hai que escapar de fórmulas paternalistas, como se veu dando ata agora desde o Estado, posto que iso produce o distanciamento das institucións municipais e como consecuencia o alonxamento do sistema.

C) Unha vez superados os problemas que determinan esa relación orgánica e funcional, debe estimularse a incorporación dos arquivos municipais ó sistema, pero desde unhas pautas que conleven a participación. Esta organizarase de maneira suficientemente equilibrada para que o sistema responda ás necesidades reais dos concellos. Somente desde unha axeitada participación se pode facilitar a defensa da propia rede de arquivos municipais e estimular o desenrolo de progra-

(18) Decreto de 12-9-31 por el que se crean los A.H.P.

(19) VAQUERIZO GIL, Manuel. *Op. cit.*

mas de actuación arquivística. Coordinar a participación é a única vía posible para que nun futuro poidan establecerse códigos de de- reitos e deberes dos arquivos municipais.

4. A REDE DE ARQUIVOS MUNICIPAIS DE GALICIA

Vistas as dificultades que o Sistema de Arquivos presenta para a incorpo- ración ó mesmo dos arquivos municipais, atreveríamonos a formular unha se- rie de propostas que fagan efectiva unha Rede de Arquivos Municipais de Ga- licia, ó ser ésta a receptora dos fondos máis homoxéneos do sistema. Estamos convencidos de que sen a presenza en plan de igualdade de estas institucións o Sistema non funcionaría; sería como moito un calco do que ata agora se veu dando.

Por outra parte, hai que pensar que esta Rede sería a máis potente, ó reu- nir nela o maior número de centros, con gran diferenca sobre os outros niveis administrativos. Somente en Galicia pasan de 300 os concellos; en España son varios millares, e os seus fondos forman o maior conxunto documental de Es- paña. Na política de personal avanzaouse dignamente e xa son moitos os profe- sionais que están ó frente dos arquivos municipais con resultados verdadeira- mente valiosos. Son xa varios os grupos de arquivistas municipais dentro de cada Comunidade, que teñen demostrado ser profundos coñecedores da reali- dade municipal. Foron eles, sobre todo, os que deseñaron plans arquivísticos en profundidade máis que outras persoas que, alonxadas da realidade, tratan (con boa fe) de impoñer normas ou modos de actuación sen estaren inmersas nelas.

Facemos un chamamento a tódolos responsables de arquivos municipais para que sexamos nós os encargados de unir a malla da Rede, buscando as fórmulas de coordinación que permitan a súa incorporación ó Sistema de Ar- quivos, primeiro dentro da Comunidade Autónoma e despois do Estado. Outra vía ou camiño creemos que conduciría a reproducir o divorcio anterior.

5. PROPOSTAS PARA O FUNCIONAMENTO DA REDE

A) *A Comunidade Autónoma*

- 1) Establecemento dun servicio de información arquivístico que sirva para a orientación das medidas políticas.
- 2) Realización dunha enquisa en tódolos arquivos municipais.
- 3) Desenrolo de programas arquivísticos.
- 4) Planificación que poida ser asumida polos concellos.
- 5) Medidas para regulamentar a coordinación entre as institucións.
- 6) Creación de servicios encamiñados ó asesoramento técnico e axu- das materiais ós arquivos municipais.
- 7) Integración dos datos da Rede no Sistema de Información da Co-

munidade Autónoma.

- 8) Establecemento de sistemas de formación continuada dos profesionais.

B) *As Corporacións Locais*

- 1) Incorporación á Rede en base ós seus propios recursos.
- 2) Profesionalización do persoal dos arquivos.
- 3) Introdución dunha filosofía vinculante do persoal á institución.
- 4) Racionalización da xestión arquivística.
- 5) Aceptación dunha política de concertos coa Comunidade.
- 6) Establecemento de normas de funcionamento dos arquivos.
- 7) Defensa do patrimonio documental municipal.
- 8) Axudas para o estudo e preparación de normas encamiñadas a homoxeneizar a actuación arquivística dos profesionais ó frente dos arquivos municipais.

A modo de conclusións, poderíamos establecer as seguintes:

- 1) Determinación de criterios xerais a nivel de toda a Comunidade Autónoma.
- 2) Descentralización do poder de decisión.
- 3) Creación de mecanismos de participación.
- 4) Coordinación de tódolos recursos arquivísticos en programas comúns.
- 5) Establecemento dun Regulamento para tódolos arquivos municipais de xeito que se poida levar a cabo o plan propiamente arquivístico: clasificación de fondos e confección dos distintos instrumentos de descripción. Evidentemente este Regulamento debe tamén prever tódolos aspectos do funcionamento da institución de xeito que sirva nas mellores condicións: á propia administración municipal, ós cidadáns en xeral e ós investigadores en particular.

6. O CADRO DE CLASIFICACIÓN DE FONDOS

Na tarefa diaria de aillar e ordenar series documentais, contamos con diversos cadros de clasificación de fondos como referencia. Uns adáptanse nunhas cousas e outros noutras, pero ningún nos parece ideal por si só. Esta é a razón de que empezamos a idear o noso cadro, tomando como base os que consideramos mellor construídos, pero tendo en conta a nosa propia experiencia. Quere isto dicir que o cadro que nos resulte será unha consecuencia das realidades dos nosos arquivos e non un apriorismo puramente teórico.

A idea básica é que o cadro debe ser aberto e ó mesmo tempo ten que conxugar o principio de procedencia da documentación co feito de que sirva na longa duración, desde o pasado ata o presente e o futuro. Pero para que

isto sexa así, non hai máis remedio que aplicar o principio de procedencia de xeito relativo: é imprescindible para que o sistema teña elasticidade (20). Por que raia na imposibilidade plasmar ó mesmo tempo nun cadro a cambiante realidade orgánica dos concellos ó longo da Historia (21).

A comparación de dous cadros, o realizado polos arquiteiros municipais de Madrid e o de Antonia Heredia Herrera, de Sevilla, é moi ilustrativa. O cadro de Madrid sería practicamente perfecto, sempre e cando a lexislación que afecta ós concellos fose inmutable. Así si se pode aplicar de xeito absoluto o principio de procedencia, creando que un cadro totalmente orgánico, espello perfecto da administración municipal. Pero, en canto a lexislación cambia (como xa se viu recentemente) o cadro empeza a romperse porque non ten elasticidade. E dicir, non está pensado para a longa duración, senón para unha realidade moi concreta: a dos arquivos municipais madrileños que, nalgúns casos, teñen unha documentación moi moderna.

O cadro de Sevilla ten un plantexamento diferente: está pensado para a longa duración e, conseguintemente, mistura o carácter orgánico co funcional. Unha implicación directa de todo isto é a multiplicación das seccións que lle da unha gran flexibilidade: de só 5 en Madrid, pásase a 17 aquí.

Temos que recoñecer, antes de nada, que o cadro de Madrid tivo moita importancia e séguese tendo, posto que con él pódese organizar moi ben a documentación moderna, digamos desde mediados do s. XIX. Agora ben, consideramos que a filosofía que debe ter o cadro é a aplicada por Antonia Heredia, o que non quere dicir que esteamos de acordo ca súa totalidade co resultado final do seu cadro. De feito, o avance que propoñemos (samente a nivel de seccións) construímoslo aplicando a filosofía antedita ó cadro que consideramos máis perfecto nunha etapa histórica dada, que é o de Madrid. Pero antes de enumerar esas seccións queremos dicir algo sobre os díxitos.

A nosa realidade e os contactos con outros arquiteiros dinnos que é raro o arquivo municipal que non ten, ademais da propia documentación, outra de entidades que moitas veces son alleas orgánicamente ó concello. Pero a documentación está aí e provisional ou definitivamente o arquiteiro ten que organizala e custodiala, aínda que só sexa por unha cuestión moral. Quere isto dicir que, na maioría dos casos, o arquivo municipal en realidade é o arquivo do Concello (en sentido amplo), da vila ou da cidade, máis aló de mera administración municipal. Eses arquivos (o municipal e os demais) deben, pois, considerarse dentro dunha mesma estrutura e iso lógrase dando ó *Arquivo Municipal* o díxito 1 e ós demais 2, 3, 4,... As seccións, así, serán para o municipal: 1.1, 1.2, etc.

Estas son as as seccións que propoñemos e que nós estamos aplicando nos nosos arquivos:

- | | |
|--|---------------------------|
| 1.1. GOBERNO | 1.9. DEPORTES |
| 1.2. ESCRIBANIA. SECRETARIA | 1.10. SERVICIOS |
| 1.3. PERSOAL | 1.11. ORDE PÚBLICO |
| 1.4. SANIDADE. BENEFICIENCIA E ASISTENCIA SOCIAL | 1.12. CONTABILIDADE XERAL |

(20) HEREDIA HERRERA, Antonia. *Op. cit.* págs. 185.

(21) HEREDIA HERRERA, Antonia. *Op. cit.*, pág. 188.

1.5. OBRAS E URBANISMO

1.6. PATRIMONIO

1.7. EDUCACIÓN

1.8. CULTURA

1.13. RENDAS E IMPOSTOS

1.14. ELECCIÓN

1.15. XUSTICIA

No desenrolo do cadro é evidente que existen dous polos: cara as seccións prima o carácter funcional e cara ás series o orgánico. No medio está o entramado de órganos no que haberá que ver ata que nivel de complexidade é prudente o seu reflexo. De momento si podemos dicir que se reflexará sempre o órgano inmediato produtor da serie. De se convén sinalar o órgano ou órganos superiores, é algo que noutra ocasión estudiaremos.

En canto ás diferencias co cadro de Madrid, ademáis da cuestión filosófica xa indicada e a conseguinte multiplicación das seccións, cunha terminoloxía eminentemente funcional, engadimos aquí a sección Xusticia, que en Madrid non aparece en ningunha forma. O Correxidor do Concello tivo, ademáis da función do goberno, a xurisdiccional, razón pola que a súa presenza é fundamental, tanto na xurisdicción civil como na criminal, e así aparece nos nosos arquivos de Betanzos e A Coruña.

O mesmo que ó plantexarnos a posible separación dos términos Sanidade, Beneficiencia e Asistencia Social resultou imposible, porque historicamente, nunhas etapas dun xeito e noutras doutro, atopámoslos imbricados, así tamén é imposible separar na longa duración Intervención e Depositaria (que por certo, agora é «Tesorería de Fondos» na Lei vixente). No presente, esa separación está legalmente clara, aínda que na realidade diaria non o estea tanto, debido a que moitas veces falta o interventor como tal funcionario, cumprindo as súas funcións outro que, en xeral, é o secretario. De aquí derívase que a maioría das funcións contables son, de facto, realizadas polo depositario ou tesoureiro. Pero moito máis complexo é buscar esas funcións (Intervención e Depositaria) no pasado, particularmente no Antigo Réxime, onde o único que existe é unha función globalizadora que é Contabilidade. Tendo en conta ademáis que a palabra contas («cuentas») pervive aínda hoxe como derivación desa primeira función (cuentas de tesorería, cuentas de intervención,...) parécenos que non hai máis solución que aplicar un término globalizador que pode ser Contabilidade Xeral (22), por máis que neste punto nos separamos das solucións de Madrid e Sevilla.

Con Sevilla, aínda que a filosofía é a mesma, o cadro que nos resulta ten algunhas outras diferencias. Para empezar, non creemos que Pósito deba ser unha sección. Salvando as distancias e os matices históricos, trátase de algo semellante a Abastecementos e Transportes da época contemporánea. E dicir, o Pósito, que ten un gran desenrolo no s. XVI aínda que naceu no s. XIV, (chega a s. XX), derívase das grandes escaseces de grans debidas ás crises agrícolas, engadidas ó aumento de poboación e á conseguinte subida dos precios. O Pósito, daquela, foi unha resposta desde as autoridades a este problema. De orixe piadoso no s. XIV para atender as necesidades dos peregrinos medie-

(22) MUGICA, Serapio. *Cuadro de clasificación de documentos de Archivo del Excmo. Ayuntamiento de la M.N. y M.L. Ciudad de San Sebastián*. San Sebastián, 1897.

vais pasou máis tarde a ser o catalizador da economía da cidade (23). «Puede decirse que los pósitos eran instituciones de carácter local y en la mayoría de los casos municipal, destinados a almacenar granos en prevención de la escasez» (24).

Parécenos que a cuestión está clara e que Pósito debe estar na sección correspondente que é Servicios.

«Paro Obrero» é unha cuestión excepcional para os concellos, que non teñen competencias directas no emprego, asunto que corresponde hoxe en día ó INEM. Por máis que sexa unha realidade que afecta a moitos concellos, sobre todo a aqueles andaluces con forte incremento de paro agrícola, a administración municipal, en todo caso, atenderá estas necesidades desde a filosofía de asistencia social.

A sección «Viviendas» é outra cuestión extraña, porque se refire a vivendas de tipo social, xa sexa para familias pobres, funcionarios, etc., etamos outra vez dentro dun concepto asistencial. Polo tanto, corresponde á sección Sanidade, Beneficiencia e Asistencia Social. E no caso de que se refira a que o concello sexa o propietario delas, poderían entrar na sección de Patrimonio.

Tampouco nos parece riguroso abrir unha sección chamada «Varios», que non nos di nada do tipo de documentación que pode contar. Os documentos deben integrarse en sección concretas, ben definidas, e se un concello poidera ter excepcionalmente documentación que non entre no cadro xeral previsto, non ten máis que abrir unha sección nova, porque para iso o cadro é aberto.

Outra diferenza está ó elevar pola nosa parte Persoal a categoría de sección. E claro que se trata dunha función básica todo o que se refire ás persoas que fan posible o funcionamento da administración municipal, independentemente da súa adscripción orgánica que pode variar, como xa se viu recentemente coa «Ley Reguladora de Bases de Régimen Local», ó pasar da Secretaría á Alcaldía (25). Elevamos tamén Deportes a sección, porque: 1) trátase dunha función cada día máis importante e definida, polo que debe estar en paralelo con Educación, e con Cultura. 2) Porque a súa adscripción a algunha das seccións anteditas crea un efecto distorsionador ó non aparecer daquela ben definidos ningún dos tres conceptos.

7. SÍNTESE DE DÚAS EXPERIENCIAS: BETANZOS E A CORUÑA

Foi no 1981 cando o Concello de Betanzos contratou unha persoa para salvar e organizar o Arquivo Municipal. Posteriormente creou a praza de arquivero-bibliotecario que sería cuberta en 1983. Neses anos levouse a cabo o traballo máis duro. A maior parte da documentación estaba no edificio da ala oeste (a única que queda) do antigo mosteiro de San Francisco. No seu piso podre, sen ventanas, co teito a piques de caer e, por suposto, con impor-

(23) GARCIA CANO, María Isabel. «Abastecimientos de trigo y problema políticos-sociales. El Pósito de Córdoba en la época de Felipe II». *Axerquía* n.º 14. Diputación Provincial de Córdoba, 1985.

(24) GARCIA CANO, María Isabel. *Op. cit.*, págs. 217.

(25) LLISSET BORREL, Francisco. *El Archivo Municipal*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1969.

tantes goteiras, atopábase tirada a maior (e máis antiga) parte da documentación histórica da cidade. Primeiro atouse como se puido e despois levouse en varios camiós ó edificio da cárcere de partido que era o único municipal que daquela tiña placas de formigón. Alí tamén se levou abundante documentación que quedara practicamente abandonada no antigo Hospital de San Antonio anos antes, cando a administración municipal funcionou alí por obras no Concello.

Unha vez unificada, empezouse a aillar series a partir das máis voluminosas. Despois, cando xa non quedaba espacio para traballar, viña a ordenación e posterior introducción en caixas de arquivar. Este proceso aínda non rematou.

O tempo que se ía construindo un cadro de clasificación, debuxábase pouco a pouco unha realidade cada vez máis complexa de series. No Anuario Brigantino 1986 douse xa un primeiro adianto da organización. Agora pode dicirse que no Arquivo Municipal exclusivamente existen 1.325 unidades de instalación e 130 metros lineais de documentación. Aparte, tamén se ordenaron outros arquivos: Arquivo do Hospital de San Antonio, A. da Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos, A. Cronista Vales Villamarín, etc.

Ata hai escasamente un ano, o Arquivo Municipal de A Coruña era simplemente un montón de papeis, instalados en 1.050 metros de estantería, sen a máis rudimentaria organización. Existía unha calamitosa destrución, non só física senón tamén orgánica do fondo documental. O Arquivo non recollía o máis simple organigrama da administración municipal.

O primeiro que se fixo foi realizar unha prospección en todo o fondo e seguindo os cadros de clasificación do grupo de arquivistas de Madrid e o de Antonia Heredia procedeuse á súa ordenación. A medida que se avanzou, a experiencia demostrou que resultaba máis axeitado para un arquivo das características do coruñés a filosofía do cadro de Antonia Heredia, pero coas variantes que recolle o que nós propoñemos.

Desta maneira conseguíronse clasificar e ordenar varias seccións que supoñen un total de 3.778 unidades de instalación en 330 metros lineais, con documentación que vai desde o s. XIII ata principios do s. XX.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDREU PUJALTE, Manuela y otros. «Estructuración y funciones del personal de Archivo en la Administración Local». *Bol. ANABAD*. XXXI, 4 (1981).
- ARCHIVÍSTICA. Estudios básicos. Sevilla, Diputación Provincial, 1981.
- BERTALANFFY, L. von. *Teoría general de los sistemas*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1976.
- CAYETANO MARTIN, Carmen y otros. «Los archivos de la Administración Local. Segunda encuesta». *Bol. ANABAD*, n.º 3 (1986).
- CORTES ALONSO, Vicenta. «El tercer mundo de los Archivos». *Bol. ANABAD*, XXVII, 3-4 (1976).
- CORTES ALONSO, Vicenta. *Manual de Archivos Municipales*. Madrid, ANABAD, 1982.
- CUADRO de organización de Fondos de Archivos Municipales. Madrid, Comunidad de Madrid, 1984.
- DUPLA DEL MORAL, Ana. *Plan Regional para los Archivos Municipales de la Comunidad de Madrid*. Madrid, 1985.
- GALLEGO DOMINGUEZ, Olga y LOPEZ GOMEZ, Pedro. «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario». *BOL. ANABAD*. XXXII, 1-2 (1982).
- HEREDIA HERRERA, Antonia. *Archivística General. Teoría y práctica*. Sevilla, Diputación Provincial, 1987.
- «Definición de funciones y planificación de servicios técnicos de Archivos en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico». *BOL. ANABAD*, XXXV, 2-3 (1985).
 - «El archivero de la Administración Local». *BOL. ANABAD*, XXXI, 4 (1981).
 - «Esquema de un programa archivístico». *BOL. ANABAD*. XXXIII, 1 (1983).
 - *Manual de Instrumentos de descripción documental*. Sevilla, 1982.
- LOPEZ GOMEZ, Pedro. *Archivos, Autonomía e derechos ciudadanos*. Santiago, CIES, 1978.
- LOPEZ GOMEZ, Pedro. «Criterios para redactar una Ley de Archivos en una Comunidad Autónoma». *BOL. ANABAD*. XXXV, 2-3 (1985).
- «Los Archivos de la Administración Autónoma. Una propuesta de organización». *BOL. ANABAD*. XXXVII, 1-2 (1987).
 - «Los Archivos de Galicia». *BOL. ANABAD*. XXVII, 3 (1977).
- LLISET BORREL, Francisco. *El Archivo Municipal*. Madrid, I.E.A.L., 1969.
- PENA, Carlos Víctor. «Un Sistema Nacional de Servicios de Archivos, Bibliotecas e Información». *BOL. ANABAD*. XXIII, 1-2 (1973).
- RODRIGUEZ BARREDO, Julia María. «Los servicios prestados por un archivo municipal». *BOL. ANABAD*. XXXI, 3 (1981).

NUEVE ARCHIVOS MUNICIPALES: ALCOBENDAS, ALCORCÓN, GETAFE, LEGANÉS, MADRID, MAJADAHONDA, MÓSTOLES, PARLA, SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES. DATOS PARA UN ANÁLISIS.

GRUPO DE ARCHIVEROS MUNICIPALES DE MADRID

RESUMEN

La existencia de redes de Archivos, implica necesariamente una normalización de los instrumentos de trabajo, del acceso al mismo y sobre todo implica la apertura de canales de comunicación entre los distintos centros. En Madrid y su Comunidad, antes incluso de que se planteara a nivel oficial la necesidad de coordinar los distintos archivos, se produjo un fuerte movimiento dirigido a conseguir un marco común entre los archivos existentes, con vistas al trabajo en equipo. El primer paso fue verter nuestras instituciones en cifras para comparar necesidades y programar soluciones. Estas cifras, son el resultado de ese trabajo.

1. INTRODUCCIÓN.

Hace poco más de diez años, el único archivo municipal de la Comunidad de Madrid que podía recibir tal nombre era el Archivo de Villa, es decir, el archivo del Ayuntamiento de Madrid. A lo largo de estos últimos años, nuevos municipios han ido ingresando en el exiguo censo de aquellos que tienen archivo, entendiéndolo como tal un servicio organizado y dotado de personal adecuado.

No es una mera casualidad el impulso experimental en los archivos municipales; una serie de causas han desencadenado este efecto. Podríamos decir que ha sido fundamental en esta trayectoria:

- 1º La llegada de la democracia al país y sobre todo la promulgación de la Constitución de 1978 en la que se reconoce a los ciudadanos el derecho a la información y el acceso a los documentos y registros administrativos.
- 2º El reconocimiento de las Autonomías, que ha dado origen a un deseo generalizado de hallar señas de identidad que avalen y justifiquen las diferencias y a un afán de reconstruir y conservar el patrimonio propio, resultando que parte de este patrimonio es y está en los archivos municipales.

En el caso de los nueve archivos madrileños que aquí analizamos se ha producido además, un hecho fundamental, casi revolucionario para sus municipios y las tranquilas gentes que en ellos veían transcurrir sus vidas: se trata del auge económico de los años 60-70.

Dejando a un lado el caso excepcional del Archivo de Villa, que tiene una entidad propia y una historia que poco o nada se parece a la de los otros que le rodean (su cuerpo de archiveros es, incluso, más antiguo que el del Estado), estos archivos municipales de Madrid pertenecen a poblaciones que tienen unos rasgos en común de los que destacamos los siguientes:

- Son municipios que forman parte del cinturón industrial de Madrid, están, pues, próximos a la Capital de la que son dependientes y de la que sufren su influencia.
- Han sido municipios agrícolas, que han visto decrecer esta actividad para convertirse en núcleos urbanos donde la industria y el sector servicios ocupan a la población activa.
- Ha aumentado su población de forma desmesurada en los últimos veinte años, transformándose de pequeños pueblos en aglomeraciones que en más de un caso sobrepasan muchas capitales de provincia en número de habitantes.

El aumento de población, más que nada, con lo que supone de creación de infraestructura, ha ocasionado que los ayuntamientos viesan multiplicada su gestión, gestión que como sabemos se refleja entre otras cosas, en documentos. Una avalancha de papel empezó a depositarse en sótanos, buhardillas, almacenes. Ya era imposible encontrar antecedentes en medio del desorden. Los secretarios, que eran los responsables del Archivo y que hasta entonces habían sido más o menos capaces de controlar la documentación se vieron

desbordados, y fue entonces cuando, ante la necesidad de conservar en buen orden y estado la documentación tramitada para agilizar la gestión en la búsqueda de antecedentes y ofrecer el servicio que requería el derecho ciudadano, se comenzaron a crear puestos de archiveros en las plantillas de los Ayuntamientos que bordean Madrid.

A un inicio semejante en cada uno de nuestros archivos, siguió la búsqueda de un sistema de trabajo común del que aún estamos lejos los archiveros, pues si bien podemos partir de los mismos principios archivísticos; respeto al origen y procedencia de los fondos y respeto al orden establecido por el proceso de tramitación administrativa, la metodología empleada para aplicarlos resulta muy dispar.

Para tratar de crear o encontrar este sistema común desde el mes de septiembre de 1981 hemos venido celebrando reuniones en cada uno de los Ayuntamientos respectivos; de estas reuniones nació el Grupo de Trabajo de Archiveros Municipales de Madrid y parte de la labor realizada se ha plasmado en publicaciones y jornadas ya conocidas.

Sin embargo contrasta este deseo nuestro como profesionales de tender hacia un sistema de trabajo común con la situación real de nuestros archivos y su personal.

Los fondos que en ellos se custodian son muy dispares, aunque esto no es imputable a fallos de organización sino a desgraciados avatares históricos. Esta disparidad se refleja tanto en los metros lineales 9.000 m. en Madrid, 1.369 en Leganés, 200 en Parla, como en el abanico cronológico de nuestros documentos, 1.156 en Madrid, siglo XV en San Sebastián de los Reyes, siglo XVI en Getafe y siglos XIX y XX en los demás archivos estudiados.

También encontramos diferencias notables en las Instalaciones y el Equipo. Sin embargo aquí, los informes de los archiveros y la voluntad política de las Corporaciones se han fundido. Así vemos como hay ya 6 archivos dotados de Sistemas Compactus de almacenamiento; siete cuentan con medidas de control ambiental (protección contra incendios, deshumidificadores, aire acondicionado... etc); cinco archivos cuenta con planeros; tres con aparatos de reprografía. La Informática, sin embargo, todavía no ha hecho su aparición de manera importante, sólo Leganés cuenta con terminal de ordenador conectada a los sistemas del Ayuntamiento.

En cuanto al personal, de nuevo, aparecen diferencias casi insalvables. Hay archiveros facultativos, archiveros contratados, auxiliares de archivos, e incluso técnicos de administración general.

Los servicios de Actividades, son los aspectos más semejantes, pues aunque su cantidad varía, en todos los archivos estudiados, al estar dotados de personal especializado, pueden como institución, prestar servicios completos, tanto a las dependencias como al ciudadano y participar activamente en la vida cultural de su ciudad.

Sólo aquellos que por su reciente incorporación o por traslados inminentes, han visto interrumpida su actividad, reflejan una menor presencia en estos campos de trabajo.

Estamos, todavía, dando los primeros pasos para formar una verdadera red de archivos. Y creemos que su constitución está todavía lejana. Para llegar

a conseguir la formación de un verdadero sistema de archivos municipales, sería, en nuestra opinión fundamental:

- Unificar los criterios de formación y acceso de personal al puesto de trabajo.
- Igualar categorías, niveles y retribuciones. Que los Ayuntamientos con la misma categoría, población, presupuesto y metros lineales de producción de documentación dotaran iguales puestos de archivero.
- Contar con reglamentos y normas que permitan al Archivero trabajar sobre idénticas bases jurídicas y técnicas.

No son, sin embargo, los ayuntamientos ni sus archiveros los llamados a trabajar sobre estos aspectos de la cuestión. La Comunidad Autónoma, tiene, sin embargo, aquí, un campo amplísimo de acción. Acción que además le viene reconocida por su propia constitución. En el caso de Madrid, los frutos de su trabajo, a pesar de las enormes dificultades, poco a poco, se van haciendo presentes.

En cualquier caso, sin archiveros no habrá nunca redes de archivos.

APENDICE I

Evolución Demográfica

Municipio (1)	S. XVI	S. XVIII	S. XIX	1950	1986
Alcobendas	1.200	1.226	1.052	1.862	71.593
Alcorcón	680	624	392	759	138.448
Getafe	3.800	2.753	3.494	12.254	132.786
Leganes	1.700	1.850	2.833	5.860	132.786
Madrid	90.000	147.543	281.170	1.527.894	3.158.818
Majadahonda	800	814	448		29.756
Móstoles	1.200	1.048	1.040	2.112	175.113
Parla	800		2.000	1.312	64.564
S.S. de los Reyes	1.000	768	1.074	1.995	50.027

(1) Las Cifras de Población provienen de:

- Relaciones Topográficas de los Pueblos de España, mandadas hacer por Felipe II.
- Censo de Floridablanca (1786).
- Madoz. Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Posesiones en Ultramar (1846).
- Censos Oficiales de los Municipios (1950 y 1986).

APENDICE II

Fondos Documentales y Depósitos (1)

Municipios	Fondos		Depósitos	
	Años	M. L.	M2	M1
Alcobendas	1762, 1862-1986	475	140	500
Alcorcón	1879-1986	600	—	700
Getafe	1525-1986	625	—	625
Leganes	1850-1987	940	150	1.369
Madrid	1156-1986	9.000	2.000	17.000
Majadahonda	1940-1986	150	68	193
Móstoles	1935-1987	838	190	976
Parla	1729, 1816-1987	200	61	200
S.S. de los Reyes	1494-1987	623	165	1.210

(1) Los espacios en blanco se refieren a aquellos archivos que por no tener todavía sede fija, no tienen asignados metros cuadrados de depósito fijo.

APENDICE III

Instalaciones y Equipo (1)

Municipios	Estanterías Abiertas	Compactus	Planeros y material especial	Sistemas de Control Ambiental	Informática	Repro.
Alcobendas	100ml	300ml	si	si	no	si
Alcorcón	no	600 ml	si	si	no	si
Getafe	625	no	no	no	no	no
Leganés	348	1.021	si	si	si	si
Madrid	1.854	16.000	si	si	no	si
Majadahonda	193	no	no	si	no	si
Móstoles	976	no	si	no	no	no
Parla	no	200	no	si	no	no
S.S. de los Reyes	no	1.210	si	si	no	no

(1) Dentro de Planeros y Material Especial se incluyen armarios ignífugos, destructoras de papel, etc.

APENDICE IV

Personal, Servicios y Actividades

Municipio	Personal			Servicios			Actividades			
	Arch.	Ayud.	Aux.Ad.	Sub.	Ofic.	Ciud.	Inv.	Exp.	Conf.	Pub.
Alcobendas	1	—	1	1	1.515	233	6	1	3	—
Alcorcón	1	—	1		560	117	1	—	1	—
Getafe	—	1	1		1.452	—	—	—	—	—
Leganés	1	1		1	1.039	2.107	4	2	4	2
Madrid	3	5	5-2	8	3.072	12.264	340	2	6	—
Majadahonda	1	—	1		312	—	—	—	—	—
Móstoles	1	—	1		4.737	226	—	—	—	—
Parla	1	—	—		253	47	—	—	—	—
S.S. de los Reyes	1	—	1		1.554	74	3	3	—	1

EL SISTEMA DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE SEVILLA: EXPERIENCIAS Y PROPUESTAS

ANTONIA HEREDIA HERRERA

Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

RESUMEN

A partir del establecimiento de las Autonomías en España, los subsistemas de Archivos Municipales —integrados a su vez, en cada una de aquéllas, por los de sus respectivas provincias— han sido objeto de no pocos planteamientos teóricos y de abundantes acciones concretas, no siempre en la línea más adecuada.

Desde la responsabilidad y experiencia de un Plan de Archivos Municipales en Sevilla, que tuvo su inicio en la antesala de aquella configuración político-administrativa y tras un recorrido de más de seis años, me atrevo a exponer algunas vivencias y a proponer, desde un punto de vista personal aunque sostenido por un contacto directo con los problemas de esos depósitos locales, algunas aportaciones que, sin duda, será necesario confrontar con otras experiencias, con el único fin de sentar las bases de unas orientaciones sólidas en este área que repercutan, primero, en la estabilidad y eficacia de cualquier sistema autonómico de archivos y, en última instancia, contribuyan a lograr una acertada política archivística a nivel nacional.

1. PREÁMBULO

Si consideramos que una Administración de Archivos se identifica con una política de archivos en cualquier país y si partimos, en el nuestro, de la concepción del archivo como algo que tiene su origen en el mismo momento de la producción documental, aquella habrá de quedar plasmada en un conjunto de programaciones archivísticas, desde diferentes niveles (1), establecidas «sobre la base de una planificación coordinada y coherente» según recoge la Ley de Archivos de Andalucía. De tal manera que si escasa o nula puede ser una política en este área que carezca de consignaciones presupuestarias, pero será, por equivocada, iniciar una administración de archivos sin plantearse una sistematización desde unos criterios técnicos adecuados y éstos es difícil que los proyecten quienes no sean profesionales en este campo.

Al llegar a este punto me gustaría que no perdiéramos de vista que no todos los que ostentan ese título, ganado incluso en una oposición, son los profesionales que se precisan por cuanto muchas pruebas de acceso no han exigido demostrar unos conocimientos específicos.

Desde siempre, y por ahora, en el mundo de los archivos hablar de profesionalización es algo mucho más difícil y complicado que en otras disciplinas al no estar delimitada ni resuelta, desgraciadamente, su acreditación.

Vuelvo a repetir algo que desde muchos frentes se viene defendiendo y aunque replantear el tema pueda parecer reiterativo, se hace necesario porque los problemas siguen estando ahí pero agravados, al existir inquietudes y actuaciones archivísticas, incluso con montajes de todo tipo, en donde el reparto de los papeles de archivero no están adjudicados al auténtico profesional.

Pero no culpemos exclusivamente a los estadios más inferiores, como son los autonómicos y los locales por su andadura más reciente, ya que los superiores no aportan a veces modelos aceptables para seguir e imitar. Nuestra profesión, desde más de una responsabilidad pública o privada, está siendo desmantelada. Algún concurso reciente para cargo de responsabilidad en archivo general ha exigido ambiguamente ser conocedor de los fondos. Y es claro que los usuarios, investigadores e historiadores, pueden demostrar ese conocimiento pero no los saberes archivísticos que son distintos y especializados. Por eso no podemos escandalizarnos de que alguna entidad privada convoque una prueba común y rápida para tres plazas diferentes, de archivero, bibliotecario y documentalista, de nivel superior.

La diversidad de modelos está proliferando de tal manera que, a la vuelta de escasísimo tiempo, las señas de identidad del archivero será imposible perfilarlas.

Después de esta divagación, que espero sea objeto principal de otras comunicaciones, paso al tema que me trae aquí.

Dentro del sistema nacional de archivos nos interesa, en esta ocasión, configurar el subsistema de los municipales inserto dentro de cada Comunidad y a partir de aquí analizar cada uno de los elementos que, teóricamente, es-

(1) HEREDIA HERRERA, Antonia. *Archivística General. Teoría y práctica*. 3ª ed. Sevilla, 1988, págs. 131 y ss.

tructuré como válidos para hacerlo eficaz (2), refiriéndome preferentemente al de la provincia de Sevilla.

Recientemente en trabajos publicados sobre archivos de las Autonomías se han enumerado algunos de estos elementos en las planificaciones existentes (3), pero nos consta que, en algunas circunscripciones y en no pocas ocasiones, solo son proyectos suma de teoría y buena voluntad, sin alcanzar la categoría de reales y prácticos. Se corre el riesgo de quedarse con los soportes legales que, al carecer de instrumentalización, se convierten en letra muerta carente de efectividad.

Hay algo más que me preocupa al ver los resultados publicados (4) de ciertos planes de archivos municipales y me hace pensar que los archiveros demostramos estar sordos y ciegos o nos empeñamos en no leer. Hay cuestiones de nuestra metodología que, entiendo debían estar suficientemente aceptadas y consensuadas, sobre las que no habría que volver atrás (así, conveniencia: de incluir las fechas extremas de las series en un cuadro de clasificación, de aplicar dígitos solo en la parte estructural de dicho cuadro y no a las series, de evitar la multiplicidad de firmas y adoptar una numeración única para cada fondo, de remitir las voces de los índices a esa cifra única de identificación que es la firma, etc.). Pues no. Seguimos inventando modelos que no son mejores, aunque sí distintos, y así no avanzamos nunca en el desarrollo de nuestro quehacer. Raro es el Congreso o reunión que no volvemos al punto de partida.

Quiero hacer alusión a una programación de archivos «comunales» en Francia que, sin tener que tomarse como modelo metodológico, sí podía servirnos de ejemplo de unidad de criterio a nivel nacional (5).

Mi experiencia en los archivos municipales sevillanos me permite, dados los resultados obtenidos, tras el camino recorrido y encarando los criterios seguidos y los medios aplicados, recomendar los válidos, rechazar los infructuosos y enderezar los no muy convincentes, teniendo en cuenta que algunas veces hemos vacilado ante soluciones, que nos hemos visto forzados a adoptar, frente a realidades implantadas y consolidadas que no era aconsejable modificar.

Mi comunicación, en definitiva, será no solo síntesis de un comportamiento archivístico manifestado en publicaciones anteriores, que reflejaron en su día aspectos parciales, sino que también es un planteamiento definitivo de la cuestión, por lo que respecta a Sevilla, en el momento final de una programación que apunta necesariamente hacia soluciones más estables y sólidas. Quizá mis razonamientos ayuden a los que emprendan programaciones análogas y sobre todo a los franco tiradores que, llevados de buena fe, pueden lanzarse a una organización de fondos no recomendable.

(2) HEREDIA HERRERA, Antonia. *Ob. cit.* págs. 137.

(3) ANABAD-GALICIA. *Actas das I Xornadas de arquivos, Bibliotecas, Centros de Documentación e Museos de Galicia*. I y II. A Coruña, 1987.

(4) Diputación Provincial de Burgos. *Inventario del Archivo Municipal de Poza de la Sal*. Burgos, 1986; *Inventario del Archivo Municipal de Gumiel de Izan*. Burgos, 1987.

Diputación General de Aragón. *El patrimonio documental aragonés y la Historia*. Zaragoza, 1986.

(5) DURAND-EVRARD, Françoise; DURAND, Claude. *Guide pratique a l'usage de l'archiviste-documentaliste. Un exemple concret: les communes*. Technique et Documentation (Lavoisier). Paris, 1987.

De entrada he tenido que partir de algunos supuestos que necesariamente han de contar a la hora de analizar los elementos más importantes en esta Administración de Archivos Municipales:

- Un archivo municipal, en Sevilla, en la mayoría de los casos, es suma del histórico o de depósito y del administrativo o corriente, que, de acuerdo con los criterios teóricos que definiendo ha de constituir una unidad por lo que respecta a su fondo específico.
- Los funcionarios de la Administración Local, también en general, no están mentalizados de la importancia, ni del servicio del archivo y casi lo estiman un lujo. Y lo que es más distorsionante: no comprenden nuestros planteamientos archivísticos que estiman, incluso, caprichosos o al menos teóricos y se resisten con frecuencia a desechar sus prácticas de almacenamiento y archivación caseras (6).
- En Sevilla ha existido, a partir de 1982, desde la iniciativa y responsabilidad totales de la Diputación un *Plan de Organización y Descripción de Archivos Municipales* (7) previsto en dos etapas. Una, primera, de urgencia, que ha tenido como objetivo inmediato detener el proceso de destrucción del patrimonio documental municipal y recuperar y organizar lo conservado hasta 1975. Hoy los resultados son cuantificables. Las cifras son gratificantes y la finalidad primera perseguida se ha conseguido. Están ya inventariados 70 archivos que representan un volumen de 78.313 unidades de conservación —no unidades archivísticas—, entre libros y legajos, y se están publicando dichos inventarios en una colección llamada «Archivos Municipales sevillanos».

Sin embargo quedarse solo con esto, con ser mucho, es tener cortedad de miras ya que inmediatamente cabe preguntarse por el futuro de esa documentación ya inventariada. En la mayoría de los pueblos el archivo ha quedado instalado, yo diría con calzador, no previéndose espacio libre para la producción posterior. En el mejor de los casos, el archivo ha quedado tal cual lo hemos dejado: bien conservado e inventariado, pero cerrado. Y digo en el mejor de los casos porque tampoco faltan situaciones que están iniciando una vuelta atrás, al utilizarse.

Inevitablemente hay que cuestionarse el servicio que un archivo debe ofrecer para considerarlo como tal (8). De las funciones que éste ha de cumplir, con ser importantísima la conservación, es más esencial la de servicio. Seamos realistas en cuanto a la segunda. Aunque hemos dejado sentadas las bases para la utilidad del archivo, al no existir persona capacitada a su frente, me consta que el uso y manejo por los funcionarios de los expedientes guardados en legajos está contemplando su salida pero con más dificultad su reintegro, o mejor su reintegro correcto. Hay algo más, el acceso a la información por parte

(6) La recuperación de la información traducida en la localización de un expediente por medio de ficheros, de inventarios o de índices a partir de una cifra, que es el único signo externo de identificación en las cajas, colocadas en las estanterías, se les hace impracticable.

(7) HEREDIA HERRERA, Antonia. «Archivos municipales: balance y reflexión sobre un programa archivístico». Introducción al n.º 3 de *Archivos Municipales sevillanos*. Sevilla, 1985, págs. 11-26.

(8) En el texto de la Ley de Archivos andaluces se reconoce expresamente que «el archivo se presenta como un servicio público que debe ser garantizado por la Comunidad Autónoma».

de los estudiosos no está previsto. No suelen existir medios, ni espacio para hacerlo posible.

De todo lo expuesto se derivaba necesariamente un segundo planteamiento con perspectivas de permanencia y servicio, traducidas en una segunda etapa de consolidación cuyo objetivo era continuar —sobre la base de los criterios archivísticos aplicados en la primera— la organización y la descripción de la documentación municipal que se siga produciendo, manteniendo actualizadas dichas operaciones para una recuperación inmediata y actualizada de la información. Hoy esta etapa está planteada y en vías de experimentación.

2. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ARCHIVOS MUNICIPALES SEVILLANOS

2.1. Estructura y legislación

En este momento en España, los archivos de cada Comunidad Autónoma han quedado integrados en las Consejerías de Cultura, de Cultura y Educación, de Cultura y Bienestar Social, de Cultura y Deportes o de Patrimonio Cultural, formando bien una Sección dentro del Servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas como en la Comunidad Valenciana, bien un Centro Regional de Archivos como en la de Madrid, mientras que en otras el sistema archivístico y su planificación están aún por establecer. Por lo que se refiere a los archivos municipales, la competencia y gestión varían de unas Comunidades a otras (9). Hay algo que puede constatarse: la responsabilidad de esos Servicios no siempre está en manos de profesionales de archivos y a veces no cuentan con un asesoramiento efectivo de éstos.

Ni que decir tiene que la diversidad estructural de unas Comunidades a otras y los cambios dentro de ellas repercuten negativamente en la programación específicamente archivística de organización y de descripción de los fondos de los depósitos municipales en los que, por su desasistencia de siglos, se hace más necesaria la aplicación de unas normas adecuadas que, dada su similitud institucional, exigirían una homogeneización a nivel nacional, como lo han hecho en Francia, con vistas a conseguir un sistema eficaz de información documental municipal.

Por lo que se refiere a Andalucía los Archivos Municipales son de competencia exclusiva de la Junta por ley de 9 de enero de 1984 (10) y de atención de la Consejería de Cultura.

El Decreto de 12/1985 de 22 de enero creaba una Dirección General específica, la del Libro, Bibliotecas y Archivos de la que dependía el Servicio de Archivos. Actualmente la reorganización de dicha Consejería (11) ha desfavorecido a los archivos al dejar de tener una Dirección General específica, quedando englobados, junto con materias diversísimas, en una Dirección General

(9) DUPLA DEL MORAL, Ana. «Los Archivos de las Administraciones Autonómicas. Sus fondos. Planificación de los mismos». *Boletín ANABAD*. Madrid, XXXVII, 1-2, 1987, págs. 197-226.

(10) Ley 3/1984 de 9 de enero. Boja, nº 4.

de Bienes Culturales, mientras que las Bibliotecas han pasado a otra Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

En la Ley mencionada quedaba contemplada la existencia del Consejo andaluz de archivos con funciones asesoras pero no designado aún (12).

En nuestra región ha entrado en juego otro instrumento: la ley de Diputaciones (13) que si disminuye alguna de sus competencias parece incrementar la actuación de las mismas en materia cultural por lo que se refiere a los pueblos de menos de 20.000 habitantes. En el texto de dicha Ley se dice que, en materia de archivos, las Diputaciones tienen competencia en los de titularidad provincial. Así expresado, nos quedamos con la duda sobre qué se entiende por titularidad provincial. Si la referencia es a los archivos de las propias Diputaciones parece ilógico que sea punto que hubiera que incluir en la ley por su evidencia. ¿Esta titularidad tiene que ver con el ámbito provincial? ¿Se trataría entonces de archivos municipales?

En este caso, las Diputaciones jugarían en la práctica el papel de Centros Coordinadores de archivos, en la misma línea de los de igual nombre para el ámbito bibliotecario. Esta opción estaba contemplada en el primer borrador del proyecto de ley de Archivos andaluces y fue razonada y defendida por mí en la ponencia sobre archivos del II Congreso de ANABAD (14). Desde una opinión, lógicamente, personal sigo apuntando por esa alternativa que podría ser de gran provecho para la eficacia del sistema, sobre todo a la hora de establecer y coordinar las normas sobre organización, descripción y difusión de la información.

Por el momento, la ley andaluza del 84 no se ha desarrollado por lo que se refiere a los archivos municipales ni en la elaboración de un Reglamento, ni en la preparación de unas orientaciones y criterios sobre los temas últimamente apuntados.

2.2. *Redes*

Aunque nos estamos refiriendo al sistema de archivos municipales sevillanos y como tal podemos designarlo, en realidad constituye un subsistema dentro del Sistema andaluz de Archivos.

La red de centros que integran el armazón material del conjunto está constituido por los 102 «archivos» de los ayuntamientos de la provincia.

Aunque en el texto de la ley, en ámbitos territoriales superiores, está prevista la creación de archivos de carácter histórico, situado en el municipio que ofrezca las condiciones más idóneas y que recojan la documentación de otros municipios del entorno que no presenten las garantías adecuadas de conservación, seguridad y acceso (15), por el momento no hay creado ninguno de estos archivos comarcales.

En este sentido hay que recordar algo: aunque los vecinos y la propia administración en los municipios no demuestran un interés serio y efectivo por

(12) Título II, art.º 13 de la ley 3/1984 de 9 de enero.

(13) Ley II(1987 de 26 de diciembre. Boja, nº 108.

(14) HEREDIA HERRERA, Antonia: «Definición de funciones y planificación de servicios técnicos de Archivos en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico». *Boletín de ANABAD*. Madrid, XXXV, 2-3, 1985.

(15) Título II, art.º 13, nº 2 de Ley 3/1984 de 9 de enero.

sus documentos, sí se sienten ofendidos y maltratados a la hora de decidir el traslado de los testimonios de su historia a otro lugar. En principio, soy partidaria de mantener la ubicación del depósito en el lugar de origen y buscar la solución de conservación, de organización y de acceso, arbitrando otras soluciones que no sean los archivos comarcales cuya viabilidad, teniendo en cuenta la deficiencia de personal y de medios, sería más compleja y agravaría la situación.

Estimo que una de esas alternativas, que ya desarrollaré al detenerme en el elemento del «personal», estaría en la creación de archiveros de zona o comarcales.

La existencia de un archivo comarcal no podría, como es lógico, evitar la ubicación del archivo administrativo en el respectivo ayuntamiento y por lo tanto habría que regular las transferencias sistemáticas al comarcal y los medios para llevarlas a efecto.

En cuanto a los locales donde están ubicados estos centros no hay ninguno de nueva planta. Son salas o dependencias la mayoría de las cuales no reúnen las condiciones mínimas exigibles. Convendría el diseño de un modelo por quien tiene la competencia exclusiva que sea de obligado cumplimiento, en el caso de construcción de edificios de nueva planta, o de adaptación de edificios antiguos.

2.3. *Personal*

Hasta el momento, desgraciadamente, solo se ha creado en estos últimos cinco años una plaza de archivero en toda la provincia, no existiendo con anterioridad ninguna. He de confesar que me siento bastante frustrada por cuanto mi evangelización activa no ha tenido más resultados que el logro de esta plaza de ayudante, en plantilla y por oposición, en el Ayuntamiento de Ecija.

Para llevar a cabo la primera etapa del Plan de Archivos, en la Diputación hispalense nos hemos valido de licenciados en Humanidades dirigidos y asistidos por el técnico y director del archivo de la corporación.

Sobre las condiciones preferentes que hemos exigido (licenciatura en Historia, alguna experiencia en archivos, vecindad del pueblo en cuestión) la flexibilidad ha sido precisa en bastantes casos, al no existir la concurrencia de dichas condiciones, sobre todo cuando había que contar con el reducido número de habitantes o la lejanía de algunos Ayuntamientos. Flexibilidad que ha ido, con frecuencia, en detrimento de los resultados e inevitablemente ha exigido una mayor dedicación por parte de la responsable del programa y que, una vez más, ha venido a demostrar la conveniencia de un equipo permanente.

No cabe duda que para la consolidación del archivo y de su servicio, en la segunda etapa no podrán seguirse los mismos criterios sobre el personal que los observados en la primera. Hay necesidad de profesionales que hayan ganado su puesto tras acreditar sus saberes y no a la inversa. No pueden designarse o contratar a licenciados para puestos de archivero y luego tratar de formarlos.

En la segunda etapa del Plan, de acuerdo con unas realidades que no pueden ignorarse, se ha estimado que por el momento hay municipios pequeños que, con dificultad, podrían mantener en plantilla una plaza de archivero. Re-

comendamos, en su día, a estos ayuntamientos la creación de una ayudante de archivos y bibliotecas, considerando una mayor viabilidad para la creación de un puesto bibliotecario que para una de archivo. Sin embargo, aparte de que la recomendación no ha tenido respuesta excepto en el caso de Ecija y hay expectativas para Villaverde y para Tocina, las soluciones a medias tintas no son beneficiosas y en estos casos lo que priva es la dedicación a la Biblioteca Municipal, dejando siempre relegados a un último plano a los documentos.

Al plantearme la formación de los archiveros para los municipios no puedo olvidar la inserción de este sistema en el de los Archivos Andaluces cuya responsabilidad corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales. Desde esa competencia la Comunidad Autónoma ha demostrado un interés por la formación de profesionales con la institucionalización de un Curso, de duración anual, del que solo diré que está en la línea de una formación total y única que suma a los conocimientos tradicionales (Diplomática, Paleografía, Instituciones, Derecho Administrativo) la enseñanza de nuevas tecnologías y hace eje de las disciplinas impartidas a la Archivística (16). Actualmente el Curso está organizado desde el Instituto de la Función Pública.

Inserto en las preocupaciones por la formación, existe el proyecto de impartir en 1988 un cursillo sobre Archivos y Bibliotecas, a nivel regional, en el que colaborarán la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial sevillana, dirigido a los responsables de los municipios (Secretarios y Concejales de Cultura) con el propósito de concienciarlos de que el archivo hay que encuadrarlo en el organigrama de cualquier ayuntamiento como un servicio.

Algo más. Preocupados por la forma de acceso, también desde la Consejería de Cultura y contando con la colaboración y asesoramiento de los profesionales de archivos se han elaborado unas normas y temarios para regular las oposiciones que decidan la provisión de dichas plazas en los niveles de Facultativo y de Ayudante en la Comunidad Autónoma andaluza (17) y que podrán servir de modelo para la convocatoria de puestos similares en otras instituciones (18).

Esto último me consta que tiene aun mucho de teórico, ya que los Ayuntamientos, al gozar de autonomía, tienen cierta resistencia a ir a la homologación de criterios de acceso, en el caso concreto que nos ocupa.

En la línea de lo expuesto en este epígrafe, la Diputación de Sevilla, tras un detenido estudio de la provincia que ha ido desde la ubicación de sus municipios, del volumen de su gestión, del análisis demográfico de los mismos, de la cantidad de los fondos documentales remotos, etc. ha planteado la división de aquella en once zonas, con una cabecera en la que exista un archivero de zona que atienda permanentemente a los archivos incluidos en el área en cuestión. De acuerdo a los datos analizados, las necesidades serían de tres archiveros de nivel facultativo y ocho de nivel de ayudante. Tras las pruebas de acceso previstas, con once archiveros, coordinados desde la Diputación, los

(16) HEREDIA HERRERA, Antonia. «La formación del archivero en el umbral del año 2000». *Boletín de ANABAD*. XXXVI, 1-2, 1986, págs. 85-89.

(17) Boja 51, de 13 junio 1987.

(18) Actualmente en la Diputación de Sevilla, la convocatoria de una plaza de Ayudante de Archivos y Bibliotecas, se ha regulado siguiendo las líneas marcadas por la Junta, con las escasas variantes de temas que inciden directamente en la corporación provincial.

102 Ayuntamientos de Sevilla tendrían cubiertas sus necesidades archivísticas. Es posible que se inicie este mismo año una experiencia piloto con cinco ayuntamientos y se estudia la integración de los archivos dentro de los objetivos de las Mancomunidades existentes.

2.4. *Presupuestos*

Me he atrevido a poner este elemento en último lugar, al hacer el análisis de una administración de archivos, porque quiero recalcar que, con ser importante, importantísimo, lo son más tanto el elemento que contempla el personal, como las directrices de la coordinación y de la planificación para la organización y la descripción.

Como planteamiento general, insisto en que difícilmente puede llevarse a cabo una buena Administración de Archivos que, contando con consignaciones presupuestarias suficientes empiece por repartir subvenciones a los pueblos para equipamiento de archivos —que no existen al no reunir los requisitos indispensables— sin partir de esos supuestos primeros, ya analizados, y sin dar las orientaciones mínimas para la adquisición de ese material.

En Andalucía no suelen faltar dotaciones de las corporaciones provinciales o de la propia Comunidad, aunque escaseen las de ayuntamientos.

En el caso de Sevilla, desde que iniciamos el Plan de atención a los archivos hemos contado con una partida anual de diez millones de pesetas, consignada en el Presupuesto ordinario, destinada al pago de becarios colaboradores. Adicionalmente hemos conseguido la coordinación económica con la Junta. De tal manera que el presupuesto destinado por la Consejería a los archivos municipales para equipamiento, se reparta entre los que anualmente quedan integrados dentro de nuestro Plan provincial, sumando así las dotaciones para instalaciones y para tareas específicamente organizativas.

2.5. *Organización y descripción*

He querido dejar aparte, la consideración de los criterios sobre dos cuestiones básicas pero que, por netamente técnicas, se apartan de los planteamientos de gestión o políticos que pudieran prevalecer en el análisis de los elementos anteriores. Su lugar quizá hubiera estado en el epígrafe de la legislación, en un subapartado de normas, pero al no existir —como he dicho— el reglamento de Archivos Municipales andaluces, ni unas orientaciones básicas emitidas desde quien tiene la competencia exclusiva de tales centros, he preferido destacarlas por su importancia, derivada de la necesidad de optar por unas directrices u otras dentro de la diversidad de criterios existentes o previsibles.

Por lo que afecta a la clasificación del fondo municipal y a su materialización en un esquema o cuadro no voy a repetir planteamientos teóricos, ni aplicaciones prácticas que vengo defendiendo desde hace tiempo (19) y parten

(19) HEREDIA HERRERA, Antonia. «El patrimonio documental en peligro: los archivos municipales». CEUMT, n.º 67, 1983, págs. 47-50.

— «Archivos municipales: balance...» ob. cit.

Una vez más al plasmar el cuadro de clasificación de un fondo municipal, la opción por las funciones —por su viabilidad— la traigo a colación y a primer plano. En apoyo de mi criterio quiero apuntar algunos ejemplos que son testimonio de cambios denominativos que la mayoría de las

exclusivamente de la aplicación del principio de procedencia y de la consideración de la unidad del fondo que, en el caso de Andalucía, suele ofrecer una extensión cronológica amplísima.

No nos hemos podido sustraer, al plantear la sistematización, al hecho de la movilidad de competencias, funciones y actividades de la institución que, con el paso del tiempo, se han modificado tanto en un sentido vertical como en otro horizontal.

Tales cuestiones son las que me alejan de aceptar, de forma estricta, el organigrama teórico que solo sea reflejo de dicha institución hoy, sin las perspectivas remotas, ni futuras de la documentación.

Entiendo que la discusión de esta y de otras posturas sostenidas por otros compañeros debían ser tema de unas Jornadas de trabajo para lograr unos resultados comunes a nivel nacional y de aquí que, por el momento las aparte para no entorpecer la exposición de las líneas generales de esta Administración de Archivos, en las que creo que sí hay bastante coincidencias.

Un último apunte en este epígrafe. Si un sistema de archivos se corresponde con una sistematización de la información, de nada sirve organizar fondos si no conseguimos que la información llegue donde la demanden. Acceso cómodo por medio de instrumentos adecuados para la Administración y para los ciudadanos; difusión para los estudiosos a través de publicaciones con unos criterios homologados, incluso de composición editorial.

3.1. *Recapitulación*

En Andalucía, frente a otras Comunidades Autónomas (20) están definidas las funciones, establecido el marco legal —aunque queda el desarrollo de la ley (21)— y diseñada la formación, porque se ha contado con los profesionales de la región. Quedan, sin embargo, por regular las transferencias, por dar directrices sobre expurgos, pero sobre todo falta la jerarquización de actuaciones, señalando prioridades, evitando prácticas que se apartan de las líneas del diseño. Con frecuencia están ausentes tanto una verdadera coordinación como las orientaciones y recomendaciones necesarias ante la diversidad de criterios archivísticos para determinados subsistemas.

Existen, por otra parte, líneas de conducta y actuaciones aisladas que están formando y llevando a la práctica la estructuración de algunos subsistemas (22) debidas siempre a la iniciativa de profesionales y al respaldo de sus instituciones locales.

veces no afectan a la función. La Intervención fue antes Contaduría, con atribuciones en uno y otro caso de control y fiscalización de fondos. Hoy se está cambiando el nombre de Depositaria por Tesorería aunque sigan existiendo las funciones específicas de tesorería y recaudación. Se habla ahora de Habilitación general, de habilitados delegados. Cfr. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 abril (entre otros, art.º 92, transit.º 7.º); R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local: R.D. 1174/87 de 18 de septiembre.

(20) LÓPEZ GÓMEZ, Pedro: «Los archivos de la Administración Autonómica en Galicia. Una propuesta de organización». *Boletín de ANABAD*. XXXVII, 1-2, 1987, págs. 227-235.

(21) Dentro de ese desarrollo acaba de publicarse el Decreto 323/1987 de 23 diciembre, boja, n.º 9.

(22) Plan de Organización y Descripción de Archivos Municipales (Sevilla).

Plan de Ordenación de Archivos Municipales (Huelva).

Plan de Archivos Municipales (Cádiz).

Plan de Archivos de la Consejería de Administración Territorial (Sevilla).

Hay que volver a colocar de nuevo en primer plano el rol del archivero e insistir en que aunque existan «archivos», difícilmente puede arbitrarse una política aceptable sobre los mismos sin archiveros.

Sería jactancioso imponer el modelo sevillano a ultranza. Sé que tiene sus fallos. Soy consciente, mejor que nadie, de donde están los puntos flacos, pero también creo que son posibles los remedios, las rectificaciones que en muchos casos pueden venir de experiencias y realidades prácticas vividas por otros profesionales. Este planteamiento no me impide, sin embargo, defender las líneas fundamentales de mi postura archivística que responde a postulados teóricos que he tratado de adecuar a unas realidades que, tras un largo recorrido, responden a su aplicación y están dando unos resultados comprobables.

Hay algo evidente. A pesar de todo lo escrito y de lo expuesto en los últimos Congresos, donde, desde los púlpitos habilitados, se han defendido criterios archivísticos correctos, se siguen haciendo y publicando cosas increíbles en materia de organización y descripción de archivos municipales que nos alejan de una normalización necesaria para una programación de informatización documental. Por supuesto que voy a eludir citas porque los que acostumbran a leer tienen que conocerlas sobradamente.

No hay que abrir mucho los ojos para ver y apreciar que por el momento en España las alternativas en materia de archivos municipales se polarizan alrededor de escasísimos modelos convenientes, dentro de los muchos existentes. Los responsables de aquéllos habrían de sentarse en una mesa de trabajo, fuera de la de un Congreso, para proyectar un modelo único, aunque flexible, para los miles de municipios existentes en nuestro territorio. La configuración de este modelo para un campo tan amplio de aplicación merecería la pena un esfuerzo conjunto.

Desde este momento yo apuesto por el establecimiento de un sistema nacional de archivos municipales integrado por todos los de cada Comunidad Autónoma.

3.2. Conclusiones

- El servicio permanente de una programación de archivos municipales, y por extensión de cualquier categoría de archivos, difícilmente puede ser eficaz y alcanzar su objetivo informativo, si no se cuenta con el elemento prioritario de entre los analizados: el personal con una formación especializada y suficiente.
- Por orden de importancia en dicha programación, ha de entrar en juego, en segundo lugar, la aceptación de criterios homologados de organización y descripción e incluso de edición de sus resultados, tras el análisis y estudio de los existentes «en el mercado».
- Los medios materiales, económicos y de equipamiento, aun siendo imprescindibles, ocuparan siempre un puesto de tercera fila en la jerarquización correcta de la programación.
- Un archivo municipal es un servicio dentro del organigrama de cualquier ayuntamiento, con personalidad propia, y nunca podrá ser un subproducto que pueda lograrse a través de una acción complementa-

ria o supletoria de funcionarios administrativos o técnicos de la Administración general.

- La formación profesional, aludida en el primer punto, es elemento esencial en este planteamiento de aquí que las pruebas de acceso para la ocupación de plazas para los archivos municipales hayan de seguir criterios objetivos homogéneos que se aparten de arbitrariedades que únicamente obstaculizaran la sistematización de la información y de su utilidad.
- Se hace imprescindible configurar dentro de cada Comunidad Autónoma un Servicio de Archivos, como unidad técnico-administrativa independiente, donde la presencia y responsabilidad de los profesionales de archivos tengan el papel que les corresponde.

El resultado de la aplicación de estas conclusiones llevaría al establecimiento de un verdadero sistema de archivos municipales a nivel nacional.

- El servicio permanente de los programas de archivos municipales y por extensión de cualquier categoría de archivos, al igual que los servicios y sistemas de archivo informativo, si no se planifican con el elemento prioritario de entre los archivos: el personal con sus funciones especializadas y suficientes.
- Por orden de importancia en dicho programa, las de mayor importancia en segundo lugar, la actuación de ciertos homologados de gestión y ejecución a través de edición de los resultados, las de análisis y estudio de los existentes con el material.
- Los medios materiales, económicos y de equipamiento, sin ser indispensables, ocuparán siempre un puesto de jerarquía alta en la planificación económica de la programación.
- Un archivo municipal es un servicio dentro del organismo de gestión y funcionamiento con personalidad propia, y nunca podrá ser un subproducto de la gestión o de la actividad de otro organismo.

EL SISTEMA ARCHIVÍSTICO ESPAÑOL ANTERIOR A LA CONSTITUCIÓN DE 1978

PEDRO LÓPEZ GÓMEZ
Archivo del Reino de Galicia

RESUMEN

La presente comunicación nació en el año 1983, como una lección, dentro del curso «Clasificación de fondos de los Archivos Históricos» que impartí en Ponta Delgada y en Lisboa en el mes de mayo (1). Posteriormente, algunas de sus informaciones sirvieron para la comunicación encargada para el X Congreso de Estudios Vascos, y titulada «Hacia un centro de formación de Archiveros, Bibliotecarios, y Museólogos del País Vasco» (2). Pero en conjunto no había sido editada. Lo que en su día fue un «estado de la cuestión», se ha convertido en el análisis de una situación histórica.

El título hace referencia al sistema anterior a la Constitución de 1978, y por consiguiente a la situación creada por esta Ley básica, con la publi-

(1) CURSO DE LA BAD PARA TÉCNICOS SUPERIORES. 1983. Lisboa. CURSO SUPERIOR DE BIBLIOTECARIOS; ARQUIVISTAS E DOCUMENTALISTAS DA UNIVERSIDADE DOS AÇORES. 1983. Ponta-Delgada.

(2) ALVAREZ-COCA GONZALEZ, María Jesús. «Hacia un centro de formación de archiveros, bibliotecarios y museólogos del País Vasco». María Jesús Alvarez-Coca González y Pedro López Gómez. CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS. 10.º *Actas*, Iruñea, 1987. Donostia, Edit. Eusko Ikaskuntza, S.A., 1988, pp. 259-278.

cación de los Estatutos de Autonomía, la Ley del Patrimonio Histórico Español y las Leyes, Decretos y Reglamentos emanados de los anteriores.

Pero la Constitución, aun cuando sea el punto de inflexión, no significó la desaparición automática del sistema archivístico existente, que perdura y se manifiesta durante años posteriores. Por eso, los datos utilizados llegan hasta el 83. En cierto modo podríamos hablar de la situación archivística durante la transición democrática.

Veamos cuál era ésta.

1. SISTEMA E INFRAESTRUCTURA

Dentro de un *sistema nacional de información*, podemos considerar una porción autónoma e importante, no siempre englobada en el concepto de información, constituida por el *sistema nacional de archivos*. La finalidad última de un sistema de archivos es proporcionar información retrospectiva a los usuarios, sean éstos el propio Estado a través de sus órganos de administración, o los ciudadanos. Es normal, por tanto, que existan problemas y objetivos comunes con las bibliotecas y centros de documentación, pero las diferencias son también lo suficientemente claras como para permitir hablar de los archivos como de un sistema propio.

Los medios materiales y humanos que permiten realizar una política de información retrospectiva constituyen la *infraestructura* (3) de los archivos, expresión que engloba:

- la legislación
- la organización archivística y los centros de archivos
- los medios: financieros, humanos, de locales, instalaciones y equipo.

La inclusión de la legislación entre las infraestructuras es muy discutible, pues más pertenece al mundo de las supraestructuras, pero el uso del término ya generalizado nos inclina a no introducir variaciones.

Vamos a analizar cada uno de estos elementos en lo que se refiere al caso español; en el período inmediatamente anterior a la promulgación de la Constitución de 1978, y por lo tanto, a la transformación de España en una organización política y administrativa casi federal: el Estado de las Autonomías, a partir de unas estructuras fuertemente centralizadas. Esos elementos son:

1. La legislación
2. La organización archivística:

— Subdirección General

Juntas

Inspección Técnica

Centros Nacionales

(3) LEAL, María José da Silva. «Planeamento das redes de serviços de arquivo. Alguns aspectos da problemática das suas infraestruturas». En: ENCONTRO DOS BIBLIOTECARIOS, ARQUIVISTAS E DOCUMENTALISTAS PORTUGUESES. 7.º 1979. Lisboa. *Actas*. vol. II, pp. 120-136.

3. Los Centros de Archivos
4. Los medios:
 - presupuestos
 - personal
 - locales, instalaciones y equipo

2. EL SISTEMA ARCHIVÍSTICO ESPAÑOL

2.1 LEGISLACIÓN BÁSICA (4)

En España, antes de 1978, no existía una Ley de Archivos, lo que evidentemente era un inconveniente fundamental a la hora de definir una política y establecer un sistema. Sin embargo, había tres, entre otras, que podía considerarse como *leyes generales*, por su transcendencia:

- El Decreto de 24 de julio de 1947, Ministerio de Educación Nacional, sobre *Ordenación de los Archivos y Bibliotecas, y del Tesoro Histórico documental y bibliográfico*, BOE 17-8-1947. En él se definen y clasifican los archivos, sus órganos rectores y el personal que los atiende, su organización, y se define el tesoro histórico-documental y bibliográfico de España. Su complemento lo constituye la:
 - *Ley para la defensa del Tesoro documental y bibliográfico de la Nación y regulación*, L. 26/1972 de 21 de junio, (BOE 22-6-1972) del comercio de exportación de obras pertenecientes al mismo, que define lo que constituye el tesoro, los responsables de su vigilancia y las normas para el cambio de titularidad y exportación.
 - Decreto 914/1969, de 8 de mayo, Ministerio de Educación y Ciencia, de *creación del Archivo General de la Administración Civil* (BOE 26-5-1969), por el que se crea este Archivo con la misión de recoger, seleccionar, conservar y disponer, para información e investigación científica, los fondos documentales de la Administración Pública que carezcan de vigencia administrativa. Lo importante es que este Archivo se concibe como un depósito intermedio, donde ingresará la documentación de más de 15 años de antigüedad custodiada en los archivos centrales de los Ministerios, o antes si es de poco uso y consulta, y que se remitirá al Archivo Histórico Nacional caso de tener más de 25 años de antigüedad. Y lo que es tan importante como lo indicado hasta ahora, que los Archivos Provinciales tendrán la misma función en provincias que éste de Alcalá, pudiendo crearse también depósitos regionales con esta finalidad. Y finalmente.
 - O. de 25 de febrero de 1971, Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se dispone sea *gratuito el acceso* a todos los *Archivos y Bibliotecas del Estado* (BOE 15-3-1971), aunque ha sido restringido en cier-

(4) ESPAÑA. Leyes, decretos, etc. *Patrimonio Artístico. Archivos y Museos*. Madrid, Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, 1982. (Legislación Básica, v. 3).

tos aspectos por disposiciones posteriores que se cumplen rara vez.

2.2 ORGANIZACIÓN E INSTITUCIONES ARCHIVÍSTICAS (5)

2.2.1 La Subdirección General de Archivos

En 1974 se produjo un hecho memorable en el mundo archístico español: por D. 2293/1974 de 25 de octubre de 1974 (BOE 30-10-1974) se refundieron en una sola Dirección General la de *Archivos y Bibliotecas* y la de Bellas Artes, recibiendo la unidad así creada el nombre de Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural. Los archivos se separaron de las bibliotecas, que tenían una Comisaría propia, para pasar a depender de la Comisaría del Patrimonio Artístico, constituyendo tan solo un servicio dentro de la misma. (Orden 5301 de 7 de marzo de 1975 en que se precisan, entre otros, las atribuciones de dicho Servicio de Archivos y Patrimonio Documental), (BOE 14 de marzo de 1975).

Se produce por tanto un fenómeno sorprendente, *la separación de Bibliotecas y Archivos* en cuanto a su estructura orgánica, rompiendo una tradición y una lógica, pues habían estado integradas desde 1939 hasta 1974 en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en el Ministerio de Educación Nacional (L. 25 agosto 1939, creando la Dirección General).

Posteriormente (D. 671/1976, de 2 de abril, BOE abril) al modificarse parcialmente la estructura del Departamento, se consiguió una Comisaría de Archivos (equivalente a una Subdirección General) y su equiparación, por tanto, con los Museos y las Bibliotecas. Nace por tanto un *organismo dedicado exclusivamente a Archivos*.

Como consecuencia de la restauración de diversos órganos de la Administración Central del Estado (R.D. 1.558/1977 de 4 de julio, Presidencia del Gobierno, BOE 5-7-1977), en lo que se ha denominado transición política, es decir, la reforma de la administración franquista, se creó un Ministerio de Cultura y Bienestar, que pasó a denominarse *Ministerio de Cultura* simplemente, al establecerse su estructura orgánica y funciones por R.D. 2.258/27 agosto, (BOE 1-9-1977), en la que contaba una Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, y otra del Libro y Bibliotecas. En la primera de ellas quedaba integrada la *Subdirección General de Archivos*, ahora con este nombre, compuesta por los Servicios de Organización y Gestión, y Racionalización y Asistencia Técnica.

El desarrollo del R.D. 2.258/1977 y otro posterior 132/1978, se hizo, entre otras, por la O. de 31 de enero de 1978, del Ministerio de Cultura, que disponía que la Subdirección General de Archivos quedara integrada por:

1. Servicio de Organización y Gestión, con las siguientes unidades:
 - 1.1. Ordenación, con los Negociados de: (Sección)
 - Inversiones y Créditos Extraordinarios
 - Programación Económica y subvenciones
 - 1.2. Sección de Gestión Administrativa, con los Negociados de:

(5) Ídem.

—Incidencias Administrativas

—Censo de Archivos

2. Servicio de Racionalización y Asistencia Técnica, con las siguientes unidades:

2.1. Sección de Estudios, con los Negociados de:

—Planificación e Intercambio. Reclamaciones y Exposiciones Reglamentarias.

—Información y Publicaciones

2.2. Sección de Normalización, con los Negociados de:

— Asistencia Técnica

— Información y Especialización

Esta orden de 1978, si bien eleva la categoría del organismo encargado de los Archivos a Subdirección General, congrega como una peculiaridad del sistema español, su *integración con los Museos* en una misma Dirección General.

Una posterior reestructuración del Ministerio por R.D. 442/1981, de 6 de marzo, Ministerio de Cultura (BOE 16-3-1981), cambiando de nombre a la Dirección General, que se llamó de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, tuvo una duración efímera, pues se volverá a consagrar la separación en dos Direcciones Generales, de Bellas Artes, Archivos y Museos, y la del Libro y Bibliotecas.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas tuvo como órgano de expresión el Boletín de la *Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, que apareció en 1952 y duraría hasta 1974, año en que desaparecieron ambos. Sus artículos fueron mejorando de calidad con el tiempo hasta conferir una gran dignidad a esta publicación, que llevaba secciones fijas de legislación, bibliografía y estadísticas. Se publicaron 140 números durante 23 años hasta el año 1974.

El *Servicio de Publicaciones* de la Dirección General, que tuvo una gran actividad, como puede verse por sus Catálogos, fue asumido por el General del Ministerio de Cultura.

A partir de 1979 hay un intento de resucitar el Boletín, exclusivamente para Archivos, como lo indica su nombre: «*Boletín de Archivos*», en evitación de posibles problemas burocráticos por cambio de dependencia orgánica. Los nueve números publicados hasta 1980 presentan una gran variedad de calidad y contenido.

Otros organismos peculiares del sistema son las Juntas, la Inspección y los Centros Nacionales.

2.2.2. Las Juntas

Son características del sistema institucional hispánico: el antiguo *Patronato Nacional de Archivos Históricos* (D. 8 mayo 1947, BOE 30 mayo 1947) creado en sustitución del Patronato del Archivo Histórico Nacional (D. 1 febrero 1946) se transformará en *Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos* (19 de septiembre 1939) y ésta en *Junta Facultativa de Archivos, Bibliote-*

cas y Museos (D. 21 marzo 1968, BOE 8 abril 1968) órgano asesor e informativo en todo lo relacionado con la conservación, acrecentamiento y utilización del patrimonio documental, bibliográfico y artístico confiado a los Cuerpos especiales de Archivos, Bibliotecas y Museos, y ésta en *Junta Técnica de Archivos* (O. 5301, 7 marzo 1975) formada por el Inspector Técnico de Archivos y 6 Directores de Archivos, quedará rebajada de categoría, convirtiéndose únicamente en organismo consultivo, la *Junta Asesora de Archivos* (O. 21 de junio 1979, BOE 29-6-1979) para el cumplimiento de las tareas de protección y defensa del tesoro documental. Estaba integrada por 11 miembros, Académicos de la Historia, Catedráticos de Universidad y Directores de Archivos, y dependía directamente del Director General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

2.2.3 *La Inspección*

Por D. 24 de julio 1947 sobre Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico se creaban las Inspecciones Generales de Archivos y Bibliotecas, que después se extenderían a ámbitos más particulares con la aparición de Las Inspecciones Regionales de Archivos y Bibliotecas (D. 23 enero 1953). Como en el caso de la Junta Técnica, al año siguiente fueron separadas en dos Inspecciones, una de Archivos y otra de Bibliotecas.

Sus funciones fueron reguladas por disposiciones sucesivas (Instrucciones 24 junio 1957, y D. 2675/1973 de 11 de octubre) que establecían como tales, además de la inspección, la reunión de informaciones estadísticas relativas a los Archivos que inspeccionaban, velar por el cumplimiento de las Leyes, asesorar e informar en materia de archivos a la Dirección General. Después de la transición ha sido despojada parte de estas funciones en beneficio de los nuevos Centros Nacionales recientemente creados, hasta finalmente, desaparecer.

Realizaciones suyas fueron: las Hojas de información bibliográfica, la Estadística, el Censo-Guía, la Guía de Archivos españoles y la Guía de Investigadores, así como la introducción de la informática en los Archivos españoles.

2.2.4. *Los Centros Nacionales*

Eran servicios técnicos de carácter nacional dependientes de la Administración Central y mixtos para Archivos y Bibliotecas, salvo el de Información Documental que lo era solo para Archivos.

- 1º *El Centro Nacional de Microfilm* tuvo su antecedente en la creación del Archivo Central de Microfilm (D. 14 julio 1950 para la custodia y conservación de los negativos fotográficos de las reproducciones del patrimonio documental y bibliográfico de la nación). Posteriormente (D. 27 junio 1952) se estableció un Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfico, que se estructuró en tres Secciones, denominadas de Información Documental, de Información Bibliográfica y de Microfilm, quedando dependiente ésta última Sección el archivo Nacional de Microfilm (D. 2565/1972, de 18 de agosto, Ministerio de Educación y Ciencia, BOE 30-9/1972)

con los medios personales y materiales del anterior, con la finalidad de formar un archivo de seguridad y de complemento tanto de los fondos de Archivos estatales como de los privados, editar en microfilm u otras técnicas reprográficas y dictar normas técnicas y coordinar los trabajos de los Archivos y Bibliotecas, así como la formación de técnicos.

Editó publicaciones en microfilm (V. Catálogo de Publicaciones) y también editó el n.º 6 de «Bulletin» del Comité de Microfilm del CIA, del que la Directora ostenta la presidencia. Hoy es un Servicio Nacional

- 2.º *El Centro Nacional de Restauración de Libros y Documentos*. Este centro, creado en 1969 (D. 1930/1969), de 24 de julio, Ministerio de Educación y Ciencia, BOE 15-9-1969) trabajaba igualmente para los Archivos Públicos y privados restaurando toda clase de piezas documentales y bibliográficas en peligro. Tuvo una gran capacidad de actuación gracias al envío de equipos móviles a los lugares necesitados. Y gracias a una estrecha alianza entre la práctica y la investigación científica consiguió notables innovaciones, como la crema hidratante para pergaminos, el polietileno englicol, o un jabón fungicida, el liposolla, así como una máquina que permite ejecutar todas las operaciones necesarias para la restauración del papel, el vinyector, que permite su reintegración por medios mecánicos. Se amplió el laboratorio de investigación química, y se instaló el departamento de fumigación, en 1979.

Al mismo tiempo la formación de técnicos lo aseguraba a través de la Escuela Nacional de Técnicos en restauración de documentos gráficos.

Todas estas funciones contribuyeron a hacer de este servicio de restauración uno de los mejores existentes en Europa.

Fue absorbido posteriormente por el Instituto de Conservación de Bienes Culturales.

(V. las Memorias del Centro).

- 3.º *El Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico*. Nacido bajo el nombre de Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico (BOE 22-6-1972), sus funciones se preveían, en el artículo 20 de la Ley 26/1972, de 21 de junio, para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico. Fue declarado subsistente, con el nombre de Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico por el artículo 8.º de la O. de 7 de marzo de 1975.

La mencionada Ley establece como obligaciones del Centro la confección de un Registro-Inventario de las series documentales, colecciones o piezas que deben integrarse en el Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación, que define previamente, y llevar el control del traspaso, y su tasación cuando proceda, así como la autorización para la exportación en los casos en que indica la Ley, y además en general, el potenciar al máximo la defensa, incremento, utilización y aprovechamiento de los fondos que constituyen este

Tesoro.

- 4.º *El Centro de Información Documental*. No tiene carácter de «nacional» (6). El R.D. 2258/1977, de 27 de agosto, encuadraba este Centro bajo la dependencia de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, es decir, le da partida de bautismo; posteriormente, por O. de 7 de agosto de 1978, Ministerio de Cultura, BOE 26-8-1978, se estructuró. Para proseguir la tarea iniciada por el *Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica* (creado por D. 27 junio 1952), cuyas funciones en el aspecto bibliográfico, fueron asumidas por el Instituto Bibliográfico Hispánico, y en cuanto a los servicios de microfilmación, por el Servicio Nacional de Microfilm, faltando, por tanto, desarrollar con nuevos planteamientos las funciones correspondientes a los fondos documentales.

Correspondía a este Centro, según dichos decretos, el redactar y publicar el «Catálogo del Patrimonio Documental de la Nación», en colaboración con el Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico; coordinar la edición y promover la publicación de instrumentos de información documental, especialmente la «Guía de los Archivos españoles», editar la Bibliografía sobre Archivos, con especial atención a las publicaciones en lengua española, y en general, recoger, organizar y difundir toda la información relativa a este sector.

Entre sus realizaciones cuentan: Boletín de Información Documental; Censo de Sevilla y Pontevedra; Guía de Investigadores. Fue propuesto por la UNESCO como Centro de Información para los países de habla española.

En palabras del propio Centro, tenía como *misión* fundamental el hacer accesible la información documental y bibliográfica archivística a todas las esferas interesadas en ella, con la triple *finalidad*: 1) de garantizar la protección del Patrimonio Documental de la Nación, en colaboración con el Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico, 2) facilitar el acceso a la documentación con fines de investigación, y 3) hacer accesible a los profesionales de los archivos la bibliografía profesional para favorecer el desarrollo de la profesión en el área de los países de habla hispana. Para alcanzar estos fines, el Centro de Información Documental desarrollaba los siguientes programas (4):

- a) De Información Documental, basado en la elaboración y difusión de los instrumentos que faciliten el conocimiento y localización del Patrimonio Documental de la Nación, así como la comunicación entre los investigadores.
- b) De Información Bibliográfica, basado en la Biblioteca especializada en archivística creada en el Centro de Información Do-

(6) VAZQUEZ DE PARGA, Margarita. «El Centro de Información Documental de Archivos: dos años de vida». *Bol. de Archivos*, Año III, nº 9, septiembre-noviembre 1980. pp. 305-311.

cumental con esa finalidad y por medio de su órgano de difusión el «Boletín de Información».

Los servicios que prestaba eran:

- Difusión del Boletín de Información, que tenía carácter trimestral, y recogía las noticias sobre bibliografía profesional ingresada en la Biblioteca. El boletín comenzó a publicarse en 1980 y a partir del n.º 10 por procedimientos mecanizados.
- Búsquedas bibliográficas archivísticas.
- Foto-reproducción de artículos de revistas reseñados en el Boletín.
- Traducción al castellano de artículos en lenguas eslavas y alemán.
- Orientación sobre localización de fuentes históricas.

5.º *El Centro de Estudios Bibliográficos y Documentarios*. Incluimos su estudio en el apartado de formación profesional.

2.3. LOS CENTROS DE ARCHIVOS

2.3.1. *La clasificación de los Archivos Españoles*.

Según la legislación vigente (D. 24 julio 1947, BOE 17-8-1947) sobre ordenación de los Archivos y Bibliotecas del Tesoro Histórico-documental y bibliográfico, la clasificación de los Archivos españoles, era la siguiente:

1. Archivos Históricos:

- a) Generales: Archivo Histórico Nacional, Simancas, Indias y Corona de Aragón.
- b) Regionales: del Reino de Valencia, Reino de Mallorca y Reino de Galicia.
- c) Distrito: Chancillería de Valladolid y Granada, Universidades literarias y Colegios Notariales por los fondos especiales que comprenden.
- d) Históricos Provinciales.
- e) Entidades Públicas y Corporaciones: Patrimonio Nacional, Academias, Ayuntamientos y Secciones Históricas de los Administrativos.
- f) De particulares: Nobleza y otros.

2. Archivos Administrativos:

- a) Administración Central: Cámaras legislativas, Presidencia del Consejo de Ministros, Consejo de Estado, Ministerios, Tribunal Supremo, Tribunal de Cuentas y cuantos radiquen en Organismos Centrales.
- b) Archivos de Distrito: los de las Audiencias Territoriales y de Univer-

sidades en su documentación viva.

- c) Archivos de la Administración Provincial: Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda, Audiencias y Diputaciones Provinciales y demás dependencias de la organización provincial.
- d) Archivos de la Administración Local: los municipales y de otros organismos o entidades locales.

Esta clasificación, que adolecía de graves defectos por no establecer criterios claros en cuanto a la dependencia jerárquica administrativa, primando lo geográfico sobre la procedencia, ha quedado totalmente superada.

En 1983, al comentar esta clasificación, nos parecía más apropiada la siguiente:

1. ARCHIVOS PÚBLICOS:

1. Organos legislativos: Congreso y Senado.
2. Administración de Justicia: Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, Audiencia Nacional, Audiencias Territoriales, Juzgados.
3. Registros de la Fe Pública: Notarías y Registros de la Propiedad.
4. Administración Central e Institucional. Administración Central Delegada y Establecimientos Dependientes.
5. Administración Territorial: Ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades Autónomas y Organos dependientes.

2. ARCHIVOS PRIVADOS:

1. Archivos Familiares.
2. Archivos de Asociaciones.
3. Archivos Económicos.
4. Archivos Religiosos.

Naturalmente, en este cuadro caben tanto los Históricos como los Administrativos. Practicamente todos los primeros dependían orgánicamente de la Subdirección General de Archivos, mientras que funcionalmente sólo lo hacía parte de los Archivos de la Administración de Justicia y de la Administración Central e Institucional y de la Central Delegada, como puede verse por el cuadro que sigue.

2.3.3. *Archivos Estatales españoles en el año 1977 (7)*

Servidos por el Cuerpo Facultativo y de Ayudantes y dependientes de la Subdirección General de Archivos, existen los Centros siguientes:

(7) *Guía de los Archivos Estatales. Guía del investigador*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, 1977.

Archivos Históricos: Dependencia orgánica

Archivos Históricos Generales: 62.629 m.l.

- Archivo Histórico Nacional
- Archivo General de Simancas
- Archivo General de Indias
- Archivo de la Corona de Aragón
- Archivo del Patrimonio Nacional

Archivos Históricos Regionales: 18.759 m.l.

- Archivo del Reino de Valencia
- Archivo del Reino de Mallorca
- Archivo del Reino de Galicia
- Depósito Regional de Archivos de Cervera

Archivos Históricos de Distrito: 19.551 m.l.

- Archivo de la Real Chancillería de Granada
- Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

Archivos Históricos Provinciales y Locales 50.967 m.l.

- Archivos Históricos Provinciales
- Archivos Históricos de Procolos de:
Madrid y Oñate
- Archivos Históricos Locales de:
Orihuela (Alicante), Mahón (Baleares),
Santiago (La Coruña)

Archivos Administrativos: Dependencia funcional

Archivos de la Administración Central: 76.865 m.l.

- Archivo General de la Administración
- Presidencia
- Consejo de Estado
- Ministerios (13)
- Direcciones Generales (4)

Archivos de la Administración de Justicia: 20.384 m.l.

- Archivo del Tribunal Supremo
- Audiencias Territoriales (15)

Archivos de las Delegaciones de Hacienda: 52.280 m.l.

- Archivos de las Delegaciones de Hacienda (53)

TOTAL 301.437 m.l.

En el año 1979 los Archivos Históricos sumaban 25.176.130 unidades de instalación, que ocupaban 168.428,63 m.l. y los Archivos Administrativos 15.087.331 unidades que ocupaban 354.560,63 m.l.

2.3.3. *Análisis de los cuadros*

De la red de Archivos españoles, la parte más importante estaba integrada por los *Archivos del Estado*, como es lógico, especialmente de los que *dependían de la Subdirección General de Archivos*, de una manera orgánica todos los Históricos del Estado, y de una manera funcional los más importantes de los administrativos.

Los Archivos Históricos del Estado son en su mayoría los antiguos Archivos de las Coronas o reinos españoles, los Generales y los Regionales; o altas instituciones de justicia (las Chancillerías) o administración (Real Patrimonio); y a nivel provincial, los Archivos Históricos Provinciales, creados por disposición de la Segunda República, a partir de 1931. Los Archivos Administrativos a nivel central, eran básicamente los Archivos de Ministerios, que transferían al Archivo General de la Administración, y los Archivos de las Delegaciones de Hacienda, en provincias, que transferían a los Archivos Históricos Provinciales, como el resto de los organismos de la Administración Central en provincias.

Es de observar, sin embargo, que quedaban *fuera del control de los Archivos Facultativos* algunos Archivos muy notables del Estado, como son:

En lo administrativo, los de Congreso y Senado, regidos por un cuerpo especial de archiveros-bibliotecarios de las Cortes; el Tribunal de Cuentas, y algunos Ministerios, entre ellos los militares, así como todos los organismos paraestatales. A nivel provincial, sólo existía control de los Archivos Facultativos, como se ha dicho, en las Delegaciones de Hacienda, pero no lo había ni en Gobiernos Civiles, ni en Audiencias Provinciales ni en el resto de las Delegaciones.

Y en lo histórico, eran asimismo independientes del Cuerpo Facultativo los Archivos Históricos de los Colegios Notariales, como muestra del poder de las Corporaciones frente a la Administración Pública; y los Archivos de las Universidades Literarias, en su mayoría; e instituciones estatales como el Banco de España, que tiene su Archivo Histórico.

La *Administración Territorial*, totalmente autónoma, contaba con importantes Archivos Históricos, como son, por poner un ejemplo, el recién creado Archivo Nacional de Cataluña, y el de la Diputación Foral de Navarra, o el Ayuntamiento de Madrid.

En el dominio de lo *privado*, hay que mencionar la existencia de importantes Archivos Históricos familiares como los de la casa de Alba, o la de Medinaceli, o los Archivos de Asociaciones como el recientemente traído a España de la Unión General de Trabajadores. Desconocemos la existencia de Archivos Históricos económicos, institucionalizados como tales; en cambio, puede considerarse que los importantísimos archivos de la Iglesia son en su totalidad más históricos que administrativos.

En resumen, el sistema español de archivos se apoyaba fundamentalmen-

te, en los Archivos del Estado, en dos niveles, el central, que giraba en torno al Archivo General de la Administración, como Históricos Provinciales, como depósitos intermedios, y al mismo tiempo, definitivos.

2.4. LOS MEDIOS (8)

2.4.1. *El presupuesto*

Es sin duda el medio fundamental para una política archivística. Veamos desde 1968, el presupuesto de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Hasta 1973 los créditos se quintuplicarán:

1968-69	28.337.000 ptas.	Presupuestos de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas consagrados a los Archivos únicamente.
1970	40.817.000 ptas.	
1971	111.574.913 ptas.	
1972	140.357.913 ptas.	
1973	148.838.692 ptas.	

Por otra parte, la Dirección General de Archivos podía subvencionar los archivos que no dependían directamente de su autoridad. Pero fue sobre todo la incorporación de las necesidades de los archivos a los planes de desarrollo españoles, a partir de 1964, lo que permitió doblar los recursos en estos años.

1º Plan	1964-1967	96.830.000 ptas.
2º Plan	1968-1971	277.352.934 ptas.
3º Plan	1972	40.788.795 ptas.
	1973	56.960.000 ptas.

En el año 1976, por primera vez, los créditos de Archivo aparecieron con titulación independiente de los de Bibliotecas en los Presupuestos del Estado. Glosamos la *Estadística* aparecida en el Boletín de Archivos n.º 2 (mayo-agosto 1978) correspondiente a dicho año 1976.

Inversiones (edificios y equipos)	43.000.000 ptas.
Limpieza y conservación	16.500.000 ptas.
	3.830.000 ptas.
Transportes de fondos	2.500.000 ptas.
Comunicaciones	1.100.000 ptas.
Adquisiciones documentos	3.000.000 ptas.
Libros Biblioteca Auxiliar	2.820.000 ptas.
Actividades Culturales	500.000 ptas.
A Instituciones sin fines de lucro	1.100.000 ptas.

(8) V. las estadísticas publicadas en el *Bol. de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas* y en el *Boletín de Archivos*.

Conjuntos para archivos y bibliotecas:

Transferencias a organismos autónomos	1.500.000 ptas.
Subvenciones	10.745.000 ptas.

Según la última estadística publicada (1979, Boletín de Archivos n.º 8, mayo-agosto 1980) se concedieron las siguientes partidas:

Inversiones	168.000.000 ptas.
Conservación	8.000.000 ptas.
Limpieza	20.873.000 ptas.
Transportes	3.162.000 ptas.
Comunicaciones	1.392.000 ptas.
Biblioteca Auxiliar	3.576.000 ptas.
Adquisición documentos	3.795.000 ptas.
Actos culturales	1.890.000 ptas.
Subvenciones	6.735.000 ptas.
Creación y mejora de Archivos no estatales	11.000.000 ptas.

2.4.2. *El Personal (9)*

2.4.2.1. *Los Archiveros Profesionales*

El número de profesionales de archivos no era el que correspondía ni al volumen ni a la antigüedad de los archivos españoles.

Para la atención de los Archivos del Estado que dependían directamente de la Subdirección General de Archivos, existían dos cuerpos especializados, uno de nivel científico: El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en su rama de Archivos; y otro de nivel técnico: El Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, que era común a estos centros. En la Administración Territorial (Autonómica y Local) la provisión de plazas se hacía mediante concurso o concurso-oposición, sin que existieran normas de carácter general.

2.4.2.1.1. *El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos*

Fue creado por R.D. de 17 de julio de 1858 y su creación está ligada a la Desamortización y a la Escuela Diplomática.

1.º Prescindiendo de antecedentes más lejanos, la creación de un Cuerpo de Archiveros del Estado está ligado al fenómeno de la *Desamortización* del siglo XIX, especialmente la del Clero, decretada por Mendizábal en virtud de los RR.DD. de 19 de febrero 1836 y 19 julio 1837, que incorporaron a la nación una masa ingente de archivos y bibliotecas cuya absorción por los cen-

(9) GALLEGO DOMINGUEZ, Olga y LOPEZ GOMEZ, Pedro. «La formación profesional de los archiveros». *Bol. de la ANABAD*, XXXI, 4, octubre-diciembre 1981, pp. 515-528, así como el resto de las Actas publicadas en dicho Boletín. V. la bibliografía contenida en ALVAREZ-COCA GONZALEZ, María Jesús, ob. cit.

tros culturales competentes y su puesta en servicio puso en evidencia la necesidad de personal especializado.

Archivos y Bibliotecas, especialmente monacales, se despositan en Universidades, Institutos de Segunda Enseñanza, donde forma el núcleo de las bibliotecas públicas, en las Administraciones Económicas Provinciales, de donde pasarán en parte a la Academia de la Historia en 1850, y por imposibilidad de ésta para custodiarlas, al Archivo Histórico Nacional, que se creará en 1866, principalmente con este efecto.

2.º Tras varias experiencias, en 1856, por R.D. de 7 de octubre se crea la *Escuela Diplomática*, cuyo plan de estudios facultaba para ser nombrados «en las vacantes que concurrieran en los archivos del Reino y en las bibliotecas públicas donde se conservaran manuscritos». Los titulados por esta Escuela, llamados primero Paleógrafos y más tarde Archiveros-bibliotecarios, encontraban su salida en el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, creados dos años más tarde; no existían ninguna otra salida para ellos.

La Escuela amplió su competencia al dar entrada a la formación de anticuarios, con motivo de la reforma del Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, que pasará a llamarse Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, cambiando más tarde en Arqueólogos. (O. 12 junio 1867, G. del 15 de junio).

La Escuela Diplomática permitía que los licenciados en Filosofía y Letras pudieran cursar en un solo año los estudios de la misma, cuya duración era de tres años.

Nunca bien vista por la Universidad, desapareció en virtud del R.D. de 20 de julio de 1900, al ser integradas sus enseñanzas en la Facultad de Filosofía y Letras. Con eso desapareció a principios de siglo la actual profesión de archivero bibliotecario. El cuerpo facultativo habrá de nutrirse en adelante de licenciados en Filosofía y Letras, que se ven obligados a conseguir una formación complementaria para acceder al mismo, de forma particular.

3.º El *Cuerpo Facultativo* de Archiveros (que sigue denominándose de Bibliotecarios y Arqueólogos) tiene su partida de bautismo en la Ley de Instrucción Pública denominada de Claudio Moyano, de 9 de septiembre de 1857, que disponía que «se creara un cuerpo de empleados en los archivos y bibliotecas, exigiendo a los que aspiren a entrar en él, especiales condiciones de idoneidad, señalándoles digna remuneración y asegurándose la estabilidad que exige el buen servicio del ramo». En consecuencia, por R.D. 17 julio 1858 se crea el cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios con el fin de organizar los fondos del Estado que durante 22 años habían permanecido arrumbados sin orden ni provecho para nadie. Por este decreto se establecían las dependencias y clasificación de los Archivos del Reino que habían de regir.

La creación del cuerpo Facultativo fue resultado de la necesidad del Estado de tener bien organizados y en buen servicio los fondos documentales de la administración judicial y la económica.

A partir de este año, se fueron incorporando a la custodia de los archivos del Estado los Archivos de los distintos Departamentos Ministeriales, y a partir de 1888 se amplió el cuerpo en 49 plazas por la asignación a ellos de

los Archivos de las 49 Delegaciones de Hacienda entonces existentes en ese número de provincias, lo que no pasó al encargárseles también la creación de los Archivos Históricos Provinciales a partir de 1931.

Su reglamento orgánico y de los establecimientos a su cargo, se aprobó por O. 5 julio 1871 (G. 10 julio); de las sucesivas reorganizaciones, las últimas y más importantes son de 1932, con la Segunda República, y de 1956.

En 1932 se reorganizó el cuerpo Facultativo por D. de 19 de mayo de 1932 (G. 21-5-1932) y posteriormente, en época franquista, por D. de 24 febrero de 1956 (BOE 14-3-1956) que establecía su estructura y misión, ingreso en el cuerpo e incidencias.

Y pese a conservar el título antiguo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se ha producido la separación de estos últimos en 1973, L. 7(1973 de 17 de marzo, de Jefatura del Estado, de creación del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museo, (BOE de 21-3-1973); sin embargo, la selección y el ingreso se hace de forma separada para Archiveros y Bibliotecarios.

En 1983 tenía a su cargo 140 centros, siendo su número de 107. En relación con su número y destino existían una serie de problemas, como son las *plazas mixtas* de Archivos y Bibliotecas, servidas por Archiveros o Bibliotecarios, como consecuencia de que la creación de nuevos centros no fue acompañada de una ampliación de las plantillas, y por tanto, los Archiveros y Bibliotecarios de los Archivos de Delegaciones de Hacienda y de las Bibliotecas Públicas Provinciales se encargaron también de los Archivos Históricos Provinciales y de los Centros Coordinadores de Bibliotecas, también de rango provincial; así como la existencia de plazas *acumuladas*, pues de manera similar, los Archiveros de las Delegaciones de Hacienda lo fueron también de las Audiencias Territoriales y de los Históricos Provinciales. Era un problema fundamental no sólo su aumento, para cubrir la norma básica de un funcionario por puesto de trabajo, sino también para deslindar las dos profesiones de manera práctica.

El Papel asignado a este Cuerpo lo ha cumplido ampliamente y con creces en el largo siglo de su existencia, como lo ponen de manifiesto la amplia gama de publicaciones e instrumentos de información de todos los Archivos Estatales, y la prestigiosísima *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, que salió a la luz en 1881, cuyo último número publicado fue el T. LXXXI, n.º 1 (1978), constituyendo la primera y más acreditada de las publicaciones eruditas españolas, no olvidando la «Bibliografía de Ruiz Cabriada», editada en conmemoración del centenario del Cuerpo Facultativo.

2.4.2.1.2. *El Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos*

El ambiente de renovación archivística surgido en los años inmediatos a la instauración de la Segunda República y durante ésta así como la necesidad de personal cualificado para la atención de los Archivos y otros Centros del Estado dirigidos por el Cuerpo Facultativo, llevó a la creación del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos O. 20 abril 1932) reclamado insistentemente por Menéndez y Pelayo y Rodríguez Marín, que representa, se decía, cerca del facultativo su completo natural en noble ampliación e íntima colaboración.

La convocatoria de oposiciones del 20 de abril determinaba las condicio-

nes a exigir a los opositores que habían de reunir en su día la doble condición de técnicos administrativos y auxiliares facultativos, (BOE 7-4-77). En virtud de Decreto Ley de 30 de marzo de 1977, se convirtieron en Ayudantes de Archivos, Bibliotecas, y Museos, con carácter exclusivamente técnico, funciones de ejecución y colaboración y titulación exigida para el ingreso de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. La integración de los miembros del Cuerpo Auxiliar en el de Ayudantes se realizó mediante una selección consistente en redacción de una memoria, el desarrollo de un tema teórico, y un curso de formación general.

En el momento de su creación se ingresaba en el Cuerpo por el sistema de oposición, previo el título de bachiller superior.

Su número en 1983 era de 322.

2.4.2.1.3 *Los Archiveros de la Administración Territorial*

No formaban un cuerpo especial dentro de dicha Administración, al igual que ocurría con la recién estrenada Administración Autonómica. Eran plazas aisladas dentro de las plantillas de las corporaciones locales no obligatorias, creadas a juicio de la necesidad sentida por los Ayuntamientos o por las Diputaciones. Existía un grave problema en cuanto que las convocatorias se realizaban con una total disparidad de criterios, los tribunales no eran todo lo especializados que debieran ser y los temarios adolecerán por lo general decadencia de materias de archivística o diplomática.

Sus problemas se vieron en la *I Reunión de archiveros andaluces de la Administración Local*, en Sevilla, 1981, sobre personal: escala, acceso y selección; y expurgos; y en el *I Congreso Nacional de Archiveros y Bibliotecarios de la Administración Local*, de Elche, en 1982.

2.4.2.1.4. *Archiveros Eclesiásticos*

La Conferencia Episcopal Española, en diciembre de 1969, creó en su seno una Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia Española y aprobó un anteproyecto de la Asociación Española de Archiveros y Bibliotecarios Eclesiásticos, decisiones ambas de gran trascendencia para archivos y archiveros.

- 1) La Permanente de la Comisión Episcopal, en 1970 designó presidente al Obispo de Ciudad Rodrigo, Mons. Mansilla, y Secretario Técnico a D. José María Fernández Catón, Director del Archivo Histórico Diocesano de León y Facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Estado, hoy Director de la Biblioteca Pública de León.

La Junta era el órgano del Episcopado para establecer las relaciones con los archivos y archiveros de la Iglesia, y con el mismo Estado.

Su misión:

1. Promover, asesorar y coordinar la conservación, organización, catalogación, investigación y servicios adecuados del tesoro documental conservado en los archivos eclesiósticos españoles.

2. Impulsar la dedicación y efectividad del personal que regenta los archivos eclesiásticos, así como procurar el buen funcionamiento y la mejora de sus instalaciones, en orden a un mejor servicio en favor de la investigación histórica y de la cultura.
3. Impulsar y promover la constitución de la Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos, redactando su anteproyecto y procurando el estudio del mismo por todos los archiveros eclesiásticos, a través de reuniones regionales y en reuniones de carácter nacional, de acuerdo con el anteproyecto aprobado por la Conferencia episcopal.
- 4) Promover dentro del seno de la Iglesia española y entre sus diversos estamentos la conservación de la documentación moderna, que a raíz del Concilio Vaticano II, surgía abundantísima.

2) *La Asociación.*

El Reglamento de la Asociación, estudiado en diversas reuniones regionales, fue aprobado por la Conferencia Episcopal Española en 1970. Su órgano directivo constaba de Presidente, Secretario, y 5 vocales correspondientes a otras 5 regiones geográficas.

La Asociación desplegó una gran actividad: *Congresos Nacionales*, el I en Madrid en 1971 fue una toma de contacto con la problemática archivística eclesiástica; el II en Toledo en 1975 se dedicó al estudio, discusión y aprobación del *Reglamento de los Archivos Eclesiásticos Españoles*, con ponencias afines.

Las actas de los dos congresos y el texto del reglamento se incluyen en una obra sumamente interesante (10).

2.4.2.2. *Las Asociaciones*

Los funcionarios Facultativos estaban afiliados en gran parte en las ASC-FAB (Asociación Sindical del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, que creada en 1978, hoy desaparecida).

La *Asociación Sindical de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos* lleva también funcionando escaso período de tiempo.

Hemos hablado de la Asociación de Archiveros Eclesiásticos, y podemos mencionar también un intento de creación de una Asociación de Archiveros y Bibliotecarios de la Administración Local, que tuvo un contacto de formación en el Congreso de Elche, y a la que nos opusimos en su día por considerar que se trata de una dispersión de esfuerzos que habría de concentrar en la potenciación de la ANABAD.

La ANABAD (antes ANABA) es la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos, y Documentalistas. Nacida con unas directrices oficialistas, llevó una vida lánguida, que sólo se animaba por la organización de los Congresos Nacionales, de los que se realizaron 3 de Archivos, y 4 de Bibliotecas, el 1.º en Sevilla en 1963. Tras la transición política, y como ocu-

(10) FERNANDEZ CATON, José María. *Los Archivos de la Iglesia en España*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, Archivo Histórico Diocesano, 1978.

rió con todas las instituciones asociativas del país, experimentó un nuevo impulso, que se ha manifestado en la organización del llamado *I Congreso Nacional de Archivos, Bibliotecas, Museos y Centros de Documentación*, en Sevilla el año 1981, dedicado a la formación profesional; en una notable mejora de la calidad y frecuencia del *Boletín de la ANABAD*, que se ha convertido en el órgano más cualificado de expresión de los profesionales, y en un aumento y mejora del volúmen de su servicio de publicaciones y de sus actividades entre las que se incluyen la impartición de cursos, el asesoramiento de los cursos de la Escuela de Documentalistas, y la organización de comités de trabajo para temas específicos, como son la formación profesional, los archivos municipales, etc. El Boletín nació en el año 1950 y lleva publicados XXXI tomos con cuatro números anuales hasta 1982.

2.4.2.3. *Escuelas y Cursos: La formación del Personal*

Medio siglo después de la desaparición de la Escuela de Diplomática, en 1952, surgieron de manera informal los Cursos para la Formación Técnica de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que en 1964 se institucionalizaron con la creación de la Escuela de Documentalistas, O. 23 septiembre 1964, Ministerio de Educación Nacional (BOE 13, 10, 1964). Este establecimiento docente dependía de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y tenía como fin formar técnicamente a los futuros archiveros, bibliotecarios, tanto estatales como de entidades privadas.

Su misión se definía como capacitar profesionalmente en las modernas técnicas del Documentalismo a los aspirantes a puestos en archivos y bibliotecas del Estado, estudiantes y postgraduados, perfeccionar a los profesionales, y organizar cursos de colaboración con empresas, organismos o instituciones que los solicitasen.

Las enseñanzas se darían en dos niveles: Documentalistas y Ayudantes de Documentalistas; pero pese a su carácter oficial, dicha Escuela no expedía títulos reconocidos legalmente, sino simplemente un diploma de aptitud.

La Escuela, rebautizada con el nombre de Centro de Estudios Bibliográficos y Documentarios por el R.D. 1601/1980 de 18 de julio, se concibió como un centro de estudios y de investigación. Contaba con una magnífica biblioteca especializada y un microordenador Commodore CBM8032 para prácticas de informatización documental. Los cursos, de un año de duración, eran distintos, uno de Biblioteconomía y Documentación (área de Administración y organización de bibliotecas; de Historia de la Comunicación y de la lectura; de Bibliografía y fuentes de la información; de Análisis documental; de introducción a la documentación científica; y de tecnología e industria de la información) y otro de «Archivística y documentación» (1. Archivística. 2. Historia de las instituciones y su producción documental. 3. Paleografía y Diplomática. 4. Conservación y Reprografía. 5. Bibliografía y fuentes de información archivística).

Además organizaba reuniones y cursos de actualización, inició la serie de «Publicaciones del Centro», y aceptó becarios del Instituto de Cooperación Iberoamericana y otros organismos de cooperación internacional. Su sede era el edificio de la Biblioteca Nacional.

Aparte de la Escuela, existían una serie de cursos, unos esporádicos, otros más regulares, de los que mencionaremos:

- 1.º El Curso sobre Organización y Administración de Archivos, para becarios de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otras instituciones, que se impartía en el Centro, como colaboración española al Programa de capacitación, del programa de desarrollo de Archivos de la OEA, con una parte teórica y pasantías en el Archivo General de Indias, el Archivo Histórico Nacional, el Archivo del Reino de Valencia, el Archivo Histórico Provincial de Orense, el Archivo del Ministerio de Hacienda. En 1983 realizaba su XI edición.
- 2.º Casi todos los Archivos Generales organizaron diversos cursos sobre archivos; además, en los últimos años se pueden mencionar el Curso de iniciación en el uso de las fuentes documentales de Galicia en 1976, organizado por el Archivo del Reino de Galicia; los Cursos de iniciación a la Informática para Archiveros, organizados por la Inspección General de Archivos, en 1979; el Curso de orientación sobre problemas y técnicas archivísticas, organizado en Sevilla por la Diputación Provincial, en 1980; el Cursillo intensivo de iniciación a la Archivística, organizado por el Archivo Histórico Provincial de Tarragona en 1980; el Cursillo sobre organización de archivos municipales impartido por el Archivo Histórico Provincial de Pontevedra en 1982, etc.

2.4.3. *Locales, instalaciones, equipo y mobiliario.*

La eficacia del sistema viene condicionada, entre otras cosas, por la bondad de los locales, y las instalaciones, equipo y mobiliario de que están provistos.

En general puede decirse que era buena en los Archivos Generales y Regionales y variable en los Provinciales en 1983.

Así, el *Archivo Histórico Nacional* (11), instalado en un inmueble del conjunto edificado durante el franquismo, en torno al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el año 1953, según planos del arquitecto Don Manuel Chumillas, construcción de hormigón armado y ladrillo, con cubiertas de plomo en la parte del depósito. Su estilo de tradición herreriana, consta de dos cuerpos, uno para oficinas y servicios y otro para depósitos.

El depósito consta de 3 plantas, 1 semisótano y 1 abuhardillado. Cada planta de 858 m².

En las plantas 1.^a y 2.^a hay instaladas 16.000 metros lineales de estantería. La planta 3.^a lleva estanterías especiales, como armarios para pergaminos y estanterías graduables para libros y fijas para legajos.

Ha sido remozado, y tiene su propio taller de restauración y de microfilm, pese a que ha tenido que ceder parte de su local para que se instalase en él los Centros Nacionales de Microfilm y de Restauración, que indudablemente le sirven de apoyo.

(11) SANCHEZ BELDA, Luis. *Guía del Archivo Histórico Nacional*. Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1958.

El Archivo General de Simancas (12) está en la fortaleza de Simancas desde 1540, lo que de siempre ha planteado problemas en torno a su traslado a Valladolid, y con continuas obras desde 1940, de arreglo y restauración del castillo, y de depósito incombustible en 1957-60; Servicio fotográfico y microfilm y restauración. Hay una residencia de investigadores, construida en 1952-55. Máquina vinyector en 1978.

Archivo de la Corona de Aragón (13). Se encuentra instalado en el palacio de los Virreyes de Cataluña, edificio construido por Antonio Carbonell de 1549 a 1555, con una mezcla gótico renaciente. Se llevaron a cabo en él obras de modernización en 1961.

Cuenta con un Servicio de microfilm creado en 1950.

Archivo General de Indias (14). Instalado en la Casa Lonja, edificio renacentista inaugurado en 1598 en el que está desde 1785. Constituye la joya de los archivos españoles.

Fue modernizado desde 1967 a 1968; laboratorio restauración en 1978, con vinyector. Tiene laboratorio fotográfico y un servicio ejemplar de búsquedas.

De los Archivos Regionales, el de *Valencia* fue inaugurado en 1965 y constituye un edificio modélico en su género, con un cuerpo dedicado a servicios administrativos y técnicos, salón de actos y exposiciones, laboratorios de microfilm y restauración, y otro segundo cuerpo con 10 plantas para depósito de documentación, y capacidad para 18.000 metros lineales de estantería.

El Regional de *Mallorca* (Balears) está establecido desde 1955 en la Casa de la Cultura, y tiene sala de conferencias y exposiciones y depósitos con estanterías densas, todo renovado desde 1977.

El Regional de *Galicia* (15), establecido en una casa construida exprofeso del año 1952 al 1956, trasladándose el Archivo en 1957. Consta de 6 entreplantas de depósito que ocupa el SO. con 350 m² cada una y 6.050 metros lineales de estantería. El edificio lo comparte con la Biblioteca Pública. Tiene sala de lectura, microfilm, encuadernación y restauración, pendiente de inauguración por 1983.

El Archivo de la *Real Chancillería de Granada* está situado en una casa inaugurada en 1963, cuenta con una instalación un tanto obsoleta, pero con laboratorio fotográfico y de restauración, éste desde 1979.

El de la Real Chancillería de Valladolid (16), estrenó nuevo edificio en 1972, amplio y bien construido, formado por dos pabellones unidos por un pequeño cuerpo central, en cuya zona de depósito se tienen instalados 20.000 metros lineales de estantería; tiene sala de exposiciones, servicio de restauración y laboratorio de microfilm.

Se trata de un edificio del siglo XVI, reformado por el arquitecto Ansel-

(12) PLAZA BORES, Angel. *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*. 2.^a ed. Madrid, Ministerio de Cultura, 1980. Hay reedición posterior de Asunción de la Plaza.

(13) ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGON. *Guía abreviada*. Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1958.

(14) PEÑA Y CAMARA, José María de la. *Archivo General de Indias de Sevilla. Guía del visitante*. s.l., Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1958.

(15) GIL MERINO, Antonio. *Archivo Histórico del Reino de Galicia. Guía del investigador*. La Coruña, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1968.

(16) MARTIN POSTIGO, María de la Soterraña. *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Valladolid, 1979.

mo Areñillas.

Los Históricos Provinciales se han ido construyendo a partir del D. de creación de 1931. De instalación muy desigual, algunos cuentan con modernos edificios, otros ocupan inmuebles antiguos, y los más comparten las Casas de Cultura con las Bibliotecas y los Museos Estatales. De hecho, en la mayoría se carece del espacio necesario para el cumplimiento de lo legislado por el Decreto mencionado de creación del Archivo General de la Administración, salvo casos muy especiales, como los de más reciente inauguración: Córdoba, Huesca, Logroño. En cambio todos ellos cuentan con instalación de estanterías metálicas, a veces estanterías densas, extintores de incendios, sala de lectura, biblioteca auxiliar, servicios de certificaciones, fotocopiadora, lector de microfilm y lámpara de cuarzo (17).

Archivo General de la Administración

Mención especial ha de hacerse de este gran archivo intermedio, que es el más importante inmueble destinado a archivos en España. Su planta tiene forma de V; en la parte de enlace de una sola planta, están la zona de carga y descarga, cámara de desinfección y desinsectación, laboratorios de reprografía, restauración y encuadernación y dirección, salas de trabajo e investigación, sala de conferencias, salón de actos, aula y sala de exposiciones, sala de investigadores y biblioteca. El resto está formado por ocho plantas dobles, que cuenta cada una con despacho de jefe, sala de trabajo y 3 módulos de depósito. La capacidad total está calculada para 27.000 metros lineales (18).

3. CONCLUSIÓN

Del análisis de los elementos expuestos con anterioridad, podemos comprobar que el sistema archivístico español existente en la última etapa del franquismo y que perduró durante la transición democrática, es la culminación de toda una situación de centralización archivística incompleta. El sistema no había alcanzado los límites de su propia capacidad de expansión. De hecho, y debido a la propia constitución y naturaleza de la administración pública española, difícilmente lo hubiera podido alcanzar.

El propio sistema presentaba una serie de carencias fundamentales: faltaba una Ley de Archivos; la organización archivística estaba dirigida por una unidad de escaso nivel administrativo, inferior a Dirección General, aunque por contra, tenía una buena estructuración, pues poseía órganos específicos asesores, inspectores y técnicos, además de los directivos. El número, clase y categoría de los centros de archivos era el idóneo, especialmente a nivel central; Archivo Histórico Nacional, Archivo General de la Administración, Ar-

(17) GALLEGU DOMINGUEZ, Olga y Pedro LOPEZ GOMEZ. «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario». *Bol. de la ANABAD*, XXXII, 1-2, enero-junio 1982, pp. 3-16. Y demás artículos contenidos en el Bol.

(18) PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen. «El Archivo General de la Administración». *Bol. de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*. n.º 133-134, Madrid, 1973, pp. 211-213.

chivos de Ministerios; en provincias incompleto por falta de control adecuado de la producción documental de las administraciones públicas y, sobre todo, de los medios. Y aquí, especialmente, es donde radicaba la debilidad del sistema: presupuestos escasos y personal insuficiente. Pero el personal era especializado, había una formación específica en la Escuela de Documentalistas y la selección para la entrada en la administración del Estado era uniforme y específica también. Ciertamente, a otros niveles de la administración, el desorden era tan habitual como hoy en día.

En *resumen*, era un buen sistema, bien estructurado, pero de débil esqueleto. Los cambios legislativos y la conversión del país en una «cuasi» federación le han sometido a una reconversión de la que, por el momento, no ha salido bien parado. Falta una ley de archivos; a nivel central, la categoría de la unidad directiva sigue siendo escasa, y ha desaparecido el organismo asesor, el inspector específico; los Centros siguen siendo los mismos, pero disociados, por carecer del enlace que establecía la relación: el personal sujeto a una misma formación y a una misma tutela administrativa. Felizmente los medios, como consecuencia de una mayor atención por la cosa pública que una administración democrática comporta, son mucho mayores. Han surgido multiplicidad de subsistemas y de elementos nuevos inconexos. El *desafío* es la coordinación y la planificación de todo el conjunto para integrarlo, de verdad, en un sistema que, de momento ha quedado notablemente disminuído respecto al preexistente.

A REGULAMENTAÇÃO ARQUIVISTICA MUNICIPAL UMA CONTRIBUIÇÃO PRELIMINAR PARA O SEU ESTUDO

EUGENIO MONTITO
Câmara Municipal de Sintra

RESUMO

Os arquivos municipais portugueses denotam uma grande carência de diplomas legislativos e de normas regulamentadoras, quer nos seus propósitos particulares quer nas suas formas globalizantes.

Objectivamente, o trabalho apresentado tem a intenção de trazer ao plenário das ideias uma breve contribuição ao estudo dos princípios que devem regulamentar a vida dos arquivos municipais. E isto numa tentativa de sensibilização do meio, para que se compreenda e aceite que as soluções para os arquivos camarários não estão, somente, no acomodar os ditos arquivos em instalações apropriadas, em dotá-los de pessoal qualificado, em delimitar com rigôr os conceitos operatórios, mas também — e para que tudo o que foi atrás apontado funcione — afirmar internamente em sólidas bases o esquema funcional, no intuito de educar os intervenientes na produção e no tratamento documental (ao longo dos diferentes ciclos de vida da informação), como ainda revelar o verdadeiro e real papel do arquivo no interior do município.

INTRODUÇÃO

A finalidade de um Arquivo cristaliza-se no serviço que, esse mesmo arquivo, presta à comunidade, materializando a sua acção num procedimento que se manifesta na conservação e na comunicação dos testemunhos em presença.

Testemunhos esses que são a representação da vida de um povo, na sua acção unificadora e integrante da identidade da sociedade, funcionando simultaneamente de uma forma comunicativa e reguladora de toda a evolução.

Perante semelhante premissa não exageramos ao afirmar de que as autarquias possuem, sob sua responsabilidade, um vastíssimo património arquivístico que, por se confundir com a origem e o ulterior desenvolvimento das instituições e das regiões, espelha o resultado das vicissitudes da História Local, ao serem um elemento produtivo de acção do Homen e do Tempo, na sua dualidade corrosiva e enriquecedora.

Se no início das instituições os acervos documentais se resumiam a pequenos contingentes de registos da actividade camarária, a evolução do homen perante o quotidiano, e este perante o primeiro, determinaram um aumento informativo que possibilitou um maior conhecimento e controle das actividades do meio pelos poderes públicos e, necessariamente, a resposta desse mesmo meio perante os ditos poderes.

Esta complexa máquina administrativa foi produzindo, com o tempo, um número cada vez maior de documentos, transbordando as pequenas áreas a que estavam confinados e invadindo todos os espaços considerados livres. Porém, este crescimento não foi acompanhado, de todo, por um verdadeiro espírito conservador das espécies: as perdas e os descuidos dos homens fizeram dispersar e até mesmo desaparecer partes importantes da memória registada.

Actualmente, assiste-se a uma luta feroz entre uma mentalidade de desprezo e uma consciencialização de que os acervos documentais possuem, em si, verdadeiros e imprescindíveis valores administrativos e culturais.

Neste lento e difícil caminho da sensibilização, as autarquias começam a observar a problemática arquivística com outros olhos. A multiplicidade documental impôs a necessária abertura de diálogo: Primeiro, a nível administrativo, ao reconhecer-se que os arquivos são a referência privilegiada das decisões; isto é, em reconhecer-se que o verdadeiro poder —cada vez mais— reside na informação adquirida. Em segundo, o despertar do interess histórico local, resultante da necessidade do homem conhecer o seu passado geograficamente localizado.

Estes dois vectores, na sua amplitude total, deram aos arquivos uma utilização concreta, criando-lhes uma nova dimensão administrativa e científica. Dimensão esta que, em conjunto com as novas ideais de direito ao património e de liberdade de expressão, originou a observância do direito ao acesso aos arquivos como uma fórmula mágica do direito à verdade. Contudo, esta relação sentimental do direito à verdadeira memória colectiva, numa acção dinâmica de passado-presente-futuro, só obtém resultados palpáveis quando a nossa intervenção —como participantes no dito processo— se dirige para satisfação de uma concludente mentalidade comunitária de respeito pela conservação e

difusão dos acervos documentais existentes e não, em criar depósitos de resíduos de conhecimento, incómodos na maior parte das vezes, ou então quando denominados curiosidades interessantes para deleite de uma elite.

Schellenberg observou que «*os arquivos não são, de maneira alguma, cemitérios de documentos velhos e esquecidos. A qualidade essencial dos arquivos está em que registam não somente as realizações, mas também os processos pelos quais foram efectuados*» (1); por outras palavras, poderemos concluir, com semelhante citação, de que o arquivo, para além da sua função de rotina burocrática, possui um papel social e cultural fundido na sua função intrínseca de fixar o passado, e na conseqüente racionalização do futuro.

Como se afirmou atrás, as responsabilidades e as tarefas arquivísticas subsequentes crescem a um ritmo assustador. Os limites das capacidades técnicas e humanas facilmente são alcançados, originando a saturação e, em paralelo, a inoperância dos respectivos serviços.

Esta situação de esgotamento não é mais do que um ciclo vicioso, resultante de um aumento das obrigações administrativas (impulsionadas pela necessidade de resposta) e fruto do desenvolvimento da própria administração, motivado por inúmeros acontecimentos sociais, económicos, técnicos, culturais e até políticos. O aparelho administrativo, na sua diversificação e na sua crescente complexidade, multiplica as suas secretarias. Em suma, a um aumento da actividade das organizações corresponde uma explosão de informação; a um acréscimo significativo de documentos corresponde um aumento administrativo. Estamos perante um balão que continuamente enche.

É a realidade que o mundo moderno, com a sua dinâmica própria, coloca como desafio às autarquias. Desafio que exige uma resposta rápida e que precisa de ser, efectivamente, reconhecido como um dos factores mais importantes no processo de gestão organizacional, funcionando directrizes que coloquem, em primeira instância, o contróle deste tremendo crescimento de documentos, impondo esquemas organizados onde as tarefas de recolha, selecção, tratamento e difusão se tornem processos operativos dinâmicos e não se deixem ultrapassar pelas forças motrizes da sociedade com portamentos algo estáticos.

Em Portugal, assiste-se ainda à utilização diversificada de critérios quanto ao desenvolvimento e aplicação dos distintos princípios arquivísticos. E apesar de não querer dizer que essas distintas aplicações não apostam na melhoria substancial da gestão da informação, não posso, porém, deixar de manifestar a minha preocupação quanto à falta de uniformidade de critérios e à inexistência das necessárias normas a orientar e a regulamentar a vida dos arquivos. E isto, fundamentalmente, porque ao aceitar-se que o arquivo representa o centro nervoso da organização, por ser dele que se obtém os indicadores que permitem o cabal exercício gestor, torna-se óbvio que calquer instituição terá, como objectivo preciso, a acção de otimizar o controle total do seu processo arquivístico: pelo que a efectivação da correcta natureza, da constituição e da atribuição do arquivo em presença, traduzir-se-á, como acção compacta, no

(1) SCHELLENBERG, T. R. *Arquivos Modernos: princípios e Técnicas*. Rio de Janeiro. Fundação Getúlio Vargas, 1974, pág. IV.

aplicar prático de um conjunto de normas dirigidas, concretamente, à organização.

No entanto, também sabemos que o estabelecimento de qualquer regra arquivística sofre, à priori, de discordâncias que se apresentam de forma e de conteúdo diversificado. Porém, isto não é mais do que o sintoma da existência de uma dualidade dominante: por um lado, a complexidade como característica especial de uma área onde, por vezes, contrasta a organização arquivística da organização administrativa; por outro, a flexibilidade mantida também como característica especial, mas de maior subjectividade, devido à difícil adopção de uma regra que possua atributos de ordem rígida perante uma área de acção onde a evolução intelectual é permutável a constantes alterações.

Também é um facto que não se pretende, com esta contribuição, atribuir qualquer tipo de dogma inviolável ao papel dos regulamentos dos arquivos, tanto mais, que não estamos a lidar com elementos estáticos mas sim dinâmicos, como ainda, com uma enorme falta de experiência prática. Contudo, a ausência de normas anula qualquer tentativa de trabalho e origina o perpetuar de uma prática de sistematização e conservação dos acervos documentais como meros ingredientes de depósitos de «trapos velhos».

Ora, a perspectiva de aplicação de normas permitirá estabelecer etapas para a realização gradual e sistemática de todas as operações do processo. Etapas essas, de tal maneira concludentes, que a disponibilidade do acesso à informação passará a ser muito mais rápida e efectiva, pelo que, ao executarmos o trabalho arquivístico pretendido, em obediência às linhas fundamentais de acção, constataremos, decerto, que a soma dos dois vectores dominantes: *Organização + Documentação*, será sempre igual a *Serviço* eficiente e responsável.

A REGULAMENTAÇÃO ARQUIVÍSTICA MUNICIPAL: NOTAS PARA O SEU ARTICULADO

Na elaboração dos articulados, respeitantes ao capítulo da constituição e atribuições do arquivo, deve procurar-se reproduzir a definição de arquivo que se considera ser a mais completa. Isto é, o seu desenvolvimento textual deve resultar da observação de que Arquivo é um ou mais conjuntos de documentos, independentemente da sua data, forma e suporte material, acumulados num processo natural por uma instituição pública (2) no decorrer da sua gestão, conservados segundo a sua ordem, para servir como testemunho e informação para a instituição que os produz, como ainda, para os cidadãos ou para servir de fontes para a história.

Quando se fala de um conjunto de documentos acumulados e de um processo natural pretende-se afirmar que o arquivo não é o resultado de um acto voluntarioso de alguém, mas sim, de um resultado óbvio, já que, para que ha-

(2) Necessariamente que, ao estabelecer o articulado da constituição e atribuições do arquivo, deveremos tomar em consideração o tipo de arquivo em presença. O arquivo geral limitar-se-á a recolher, seleccionar, tratar e difundir a documentação do município, enquanto que, o arquivo histórico, terá as suas portas abertas a todos os acervos documentais produzidos pelas instituições não autárquicas, independentemente, de serem públicas, semi-públicas ou privadas. Considero que será mais a fronteira geográfica a limitar a capacidade de recolha do arquivo histórico (sendo ele municipal) do que uma outra qualquer embora este admita a entrada de documentação de outra origem.

ja arquivo é necessário que exista (ou tenha existido) instituições com funções e actividades a desenvolver.

Esta origem institucional e o seu processo natural são a chave para entender o Princípio da Procedência. A acumulação demonstra-nos o crescimento e a evolução do valor dos documentos. Contudo, este crescimento e esta evolução são determinados por um funcionamento regido por leis e normas que, por si, orientam a criação, a competência e o andamento da instituição, mas que, simultaneamente, influencia a produção documental organizada e seriada.

A unicidade do arquivo está entendida ao indicar-se os documentos de qualquer data, enquanto que a amplitude de suportes tem em vista contemplar não só o tradicional papel mas também as novas tecnologias.

Qualquer definição poderia ficar por aqui. Porém, considera-se tecnicamente correcto insistir nos aspectos substanciais da definição: a qualidade de ordem e o serviço ou finalidade.

A qualidade de ordem, no seu mais amplo e rigoroso sentido, é essencial ao conceito. E isto porque apesar de se saber que não existe dúvida que os documentos, no seu momento de produção, seguem uma forma lógica de ordenação (através de um processo de gestão também ele lógico), não deixa de ser frequente tal ordem ser esquecida, originando a perda do equilíbrio arquivístico e instalando-se a perfeita confusão.

Juntamente à ordem, o serviço é outra qualidade que possui, na sua essência, todo o objectivo do arquivo. Os documentos funcionam como provas justificantes, garantindo os deveres e os direitos da administração, quer como valor primário quer, posteriormente, como fontes da história, pelo que, as administrações e a investigação científica serão sempre os grandes beneficiários de um arquivo perfeitamente compreendido e objectivo.

Todavia, a ambiguidade da regra tornar-se-á sempre mais perigosa quanto for a sua liberdade interpretativa. Por isso, a definição a ser dada não pode deixar de assinalar as suas finalidades de salvaguardar os direitos da instituição e actuar, simultaneamente, como memória no servir de fonte ao conhecimento. E um duplo serviço que não tem fronteira entre arquivo administrativo e histórico, já que a linha que os separa é um produto convencional e de difícil fixação pela mobilidade das espécies documentais e dos interesses humanos.

A fronteira encontra-se no momento da perda da vigência administrativa da documentação, o que implica variabilidade para cada classe de documentos consoante os prazos dessa mesma vigência. Contudo, a historiografia contemporânea quer obter informação recente e para isso precisa de ver desbloqueadas certas impossibilidades colocadas aos arquivos administrativos; (3)

(3) Considero que, salvo o caso em que estiver estabelecido ou for aconselhável um período de incommunicabilidade, poderá se efectuada a consulta da documentação em presença nos arquivos gerais para fins de investigação científica ou de esclarecimento informativo pessoal. Por exemplo: todo o proprietário que queira fazer um estudo de melhoramento da rede eléctrica da sua casa e que não possua a cópia do respectivo processo de obras, poderá requisitar a reprodução das plantas do edificio que se encontram depositadas no arquivo geral, apesar de ainda não ter, o dito documento, atingido a idade de transferência para o arquivo histórico. Ou — também como exemplo — o estudante de arquitectura que queira apresentar um trabalho crítico sobre a obra de um conhecido architecto e tendo ainda os respectivos processos de obras uma idade inferior aos cinquenta anos, será que devemos condicionar o acesso ou, pelo contrário, facilitar?

nesse sentido, considera-se, por bem, liberalizar o conceito de acesso, discriminando-o mais objectivamente possível.

No articulado, ao nomear-se as quatro atribuições que orietam o arquivo: Recolha, Selecção, Tratamento e Difusão, pretende-se apresentar quatro vectores que possuem na sua essência uma única finalidade: *servir*. Concretizando esse serviço na disponibilidade de informação através de um processo homogéneo que se cristaliza em procedimentos e tarefas levadas a cabo pelo arquivo.

As diferenças têm a haver com as etapas temporais subjacentes ao recolher a documentação, de separar o que é para destruir daquilo que é para conservar perpetuamente, de classificar, ordenar e instalar (como fases do processo de organização arquivístico) e, por último, de servir, difundindo e comunicando todas as informações solicitadas.

Esta orientação baseia-se num princípio de estrutura única em que o documento, como matéria-prima, quando isolado não tem sentido, mas quando em conjunto forma um todo em disposição própria, com o seu interesse a residir na relação com os documentos que o antecedem e/ou que o prosseguem (impondo, portanto, uma norma criteriosa de funcionamento da actividade arquivística).

Recolher ou transferir pretende, no articulado a apresentar, orientar os passos que toda a documentação —uma vez concluída a sua vigência administrativa— deverá dar dos serviços produtores para o arquivo geral ou deste para o arquivo histórico.

Esta ordem natural de transferência, quer no tempo, na forma ou na obediência do respeito da integridade do documento (a observar nos artigos do regulamento), pretende, acima de tudo, desenvolver uma consciencialização para com toda uma actividade que mais não é do que o resultado palpável das acções dos órgãos oficiais. E isto, porque o documento após o seu uso inicial, vinculado ás finalidades específicas para as quais foi produzido no cumprimento das funções administrativas, quando atingue a hora de saída das «secretarias» e dá entrada no arquivo, não deixa de ter a utilidade que serve para comprovar os factos, os direitos e os actos que, apesar de poderem ser ou não de rotina, espelham a mecânica que move a instituição na conclusão dos seus objectivos.

Assim, em obediência a esta orientação a tarefa de recolha tem necessariamente que ser efectuada em ordem e disciplina, habituando toda a organização a um calendário normativo (4).

A documentação, por si, deverá ser transferida (5) com o cuidado que merece, descriminando-a segundo os itens necessários à sua identificação de

(4) Após as permanências normais —de cinco anos nos arquivos correntes e de cinquenta nos gerais—, toda a documentação administrativa deverá ser transferida para o arquivo geral ou histórico, respectivamente. Ora, este movimento deverá ser efectuado anualmente, obedecendo a um calendário onde cada departamento possuirá um tempo próprio de entrega. Esta calendarização permitirá que o arquivo estabeleça o seu mapa de trabalho arquivístico, como ainda, orientar e escolher os momentos ideais para as inutilizações e para as desinfestações necessárias.

(5) Exceptuando a documentação afim que pode permanecer nos respectivos serviços produtores por períodos superiores às transferências legais, e isso, por reconhecidas questões do foro da actividade administrativa/técnica executada em cada departamento.

classe, de procedência orgânica, de data e de interesse histórico (ou de não interesse histórico).

Não se pretende com este pormenor burocratizar e aumentar o trabalho dos serviços municipais. Contudo, em consonância com o Princípio de Procedência, de Ordem e de Servir a comunidade, toda e qualquer documentação deverá ser devidamente tratada na sua origem para que os princípios que norteiam a sua própria criação não sejam postos em causa. Em suma, a Administração que produz o documento, como verdadeiro e primeiro interessado, tem de participar na eficácia da pesquisa subsequente, aceitando este papel activo (em colaboração com o arquivo), já que detém o real conhecimento e valor da documentação. Transformando, assim, essa acção de entrega numa forma organizada e dinâmica, consoante os moldes previstos —sendo o exemplo, a feitura correcta das Guias de Transferência (6)—, o que simplificará todas as restantes etapas arquivísticas.

Presentemente, são largas as centenas de pessoas que trabalham nas Câmaras Municipais, umas investidas de autoridade outras de responsabilidade executiva. Desde o Presidente e Vereadores aos Chefes de Repartição, desde os Técnicos Superiores aos Administrativos, todos produzem ou recebem documentos em função do desempenho das suas actividades. Esses documentos que constituem um resultado natural não podem ser conservados na sua totalidade.

A arquivagem indiscriminada de todos os documentos, além dos custos desnecessários em meios humanos e físicos, constitui um serviço inconsequente à administração e à cultura. Torna-se, portanto, imperativo organizar o controlo do volume documental produzido, fundamentalmente, através de um processo de análise dos valores primário e secundário mediante os vectores substanciais e informativos contidos nos documentos, e isto, quer por razões de ordem económica quer em função de um benefício do tratamento e conservação dos acervos cuja importância cultural justifica a sua perpétua conservação.

Porém, esta definição de acervos cuja importância cultural justifica a conservação perpétua é uma determinação demasiado complexa, pelo que propomos a criação de um grupo de trabalho que tome, sob a sua responsabilidade, a difícil tarefa de selecção, amostragem e inutilização dos documentos que levam tal problemática.

O grupo em causa deverá ser constituído por um elemento do Arquivo Geral, um do Arquivo histórico, um do Gabinete Jurídico e outro do Departamento Financiero. Este conjunto de funcionários deverá ter uma dupla função: a primeira, definir o interesse histórico de documentos produzidos pelo município e não abrangidos pelos diplomas legais que regem e selecção; a segunda, servirem como testemunhas nos Autos de Destruição.

(6) As Guias de Transferência deverão ser feitas em triplicado, visadas pelos responsáveis dos serviços que as remetem e tendo os seguintes elementos informativos:

- a) Identificação do serviço de proveniência dos documentos;
- b) Número de ordem e número de volumes;
- c) Designação das espécies;
- d) Datas extremas da documentação;
- e) Indicação da existência de restrições ao acesso aos documentos com os Prazos e os fundamentos legais;
- f) Indicação do interesse histórico e, quando não é caso disso, a data de destruição.

A terceira atribuição que orienta o arquivo denomina-se «Tratamento». Este vector tem a dualidade de: em primeiro lugar, de tratar as formas de elaboração e utilização dos distintos instrumentos de pesquisa; em segundo lugar, de possuir, em si, a componente de conservação física das espécies.

Elaborar os instrumentos de pesquisa obedece a um esquema básico de programação arquivística, em que a etapa em vigor se distribui pela classificação e ordenação das séries com o intuito de realizar a materialização de suportes descritivos — nas suas distintas formas: Guias, Inventários, Catálogos, etc.— e que, em fase posterior, servirá a acção de difusão e, conseqüentemente, poderemos comunicar a informação arquivada.

Este será sempre o momento mais dinâmico de um arquivo. E é, exactamente, esse dinamismo que se pretende ver regulamentado e não a apresentação, em pormenor descritivo, do programa arquivístico, já que, a verificar-se essa situação, poderíamos correr o risco de, em vez de esclarecer, estar a causar complicação num processo que, por si, será sempre sistemático e progressivo, independentemente das entradas documentais no espaço físico do arquivo.

Haverá sempre um primeiro momento de organização que abarcará a classificação e a ordenação dos acervos e, só depois, uma etapa de descrição a nível de «catalogação». Por outro lado (e mais uma vez se prova a necessidade de introduzir uma norma a regularizar as transferências), apesar de existir a possibilidade de se verificarem tarefas completas ou incompletas por parte da administração, o esquema montado será sempre o mesmo, e isto, porque organização e descrição, classificação e ordenação, inventariação e catalogação são seis termos que correspondem a seis conceitos fundamentais que se identificam com funções e operações claramente distintas e que dão lugar, conseqüentemente, a uma metodologia de acção também diferente, pelo que não tinha razão de ser regulamentada.

Por fim, falta-nos apenas falar da Difusão. Atribuição que esta pequena contribuição subdivide em Consulta, Serviço de Leitura e Empréstimos.

Na definição de arquivo, a que se aludiu no início do texto, determina-se a condição de testemunho dos documentos e a sua função como fonte de informação. Esta função informativa possui duas vertentes: uma, como testemunho do funcionamento do organismo que a criou, e outra que se pode considerar adicional e que abrange um vasto leque de campos informativos, por vezes alheios à actividade que originou o documento.

Assim, para além do carácter prático da documentação nos seus fins administrativos e jurídicos, próprios da instituição que os produz, a sua conservação e organização em espaços definidos só em razão de ser se houver comunicação. Contudo, sabemos que as condições de acesso têm de se reger por certas limitações relacionadas com a segurança da autarquia, com a privacidade dos cidadãos e com o segredo legítimo que alguns documentos requerem.

Porém, também sabemos que o acesso à informação tem sido um direito ganho com o decorrer dos tempos, correspondendo a um direito democrático de liberdade de ser e poder informar. No entanto, esse direito, por si, não assegura o acesso a todos os documentos, pelo que deverá competir ao responsável técnico do arquivo a faculdade de consulta, e isto, porque determinada documentação, existente nos arquivos municipais, ao não colocar obstáculos le-

gais e jurídicos de segredo e de privacidade, não deve ficar na incomunicabilidade.

Os empréstimos são naturais no âmbito administrativo, porém, isso não quer dizer que não haja controle e as necessárias autorizações técnicas. A formalização do pedido, mediante requisição própria, ao indicar os dados pessoais do requerente, a designação do documento e a sua data, com o objectivo da consulta dão valiosas informações sobre o comportamento das necessidades da instituição e, conseqüentemente, o conhecimento real de um trabalho arquivístico que se pretende eficaz e correcto.

Por último, o arquivo, como a maioria das funções públicas do Estado, exige especialização profissional a par da organização arquivística e de normalização regulamentadora específica.

No entanto, a observação que se faz sobre os medios humanos existentes nos arquivos municipais, é de que não há pessoal profissionalmente adequado, como também, não existe o equipamento necessário —nem tão pouco instalações minimamente aceitáveis— para o desenvolvimento de uma tarefa técnica especializada por excelência.

Pelo que, poderemos concluir que o êxito ou o fracaso de qualquer planeamento ou estudo a aplicar depende, sobretudo, da existência de responsáveis e executores, convenientemente, apetrechados com os conhecimentos da área de arquivos.

OBSERVAÇÕES FINAIS

Por último, e na intenção de se fazer um resumo conclusivo, poderemos, esquematicamente, observar que, ao elaborarem-se os projectos de regulamento a aplicar, tanto ao Arquivo Geral como ao Arquivo Histórico, se deve ter em linha de conta os seguintes pontos:

- 1) Toda e qualquer regulamentação arquivística deve ter como objectivo principal dar uma orientação clara que forneça, através do seu texto, os meios legais necessários para se alcançar os fins pretendidos; isto é, a subjectividade deve ser o mais possível anulada;
- 2) Em observância ao primeiro ponto haverá que contemplar o seguinte:
 - a) Definição mais completa possível do Arquivo em presença, quer a nível da sua posição perante a comunidade —Público ou Privado—, quer a nível da sua identidade hierárquica na Rede Nacional de Arquivos— neste caso, Arquivos Municipais;
 - b) Esclarecimento correcto de posição do Município quanto à sua responsabilidade na preservação dos acervos documentais existentes nos arquivos e, conseqüente, suprimento das necessidades da administração, dos cidadãos e da investigação científica;
 - c) Definição de organização, atribuições e funções de serviço do arquivos existentes no município através de articulado que oriente a evolução arquivística da documentação, como também, dos processos de conservação, selecção, de acesso e de pesquisa;

- d) Observação dos deveres e competências dos profissionais de informação directivos e executantes de todo o processo arquivístico.

Sabemos, porém, que este conjunto de disposições regulamentares ficarão condicionadas na sua acção e nos seus objectivos se as autarquias não definirem uma política favorável de satisfação dos necessários recursos materiais e humanos imprescindíveis ao funcionamento dos arquivos.

Paralelamente a este movimento, urge uma clarificação legislativa, a níveis superiores do Aparelho do Estado, que contemple algumas directrizes com vista a uma uniformização de critérios quanto aos procedimentos de selecção, inutilização e tratamento arquivístico.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO, Vicenta Cortes. *Manual de archivos municipais*. Madrid. ANABAD, 1982.
- DUCHEIN, Michel. *Les obstacles à l'accès à l'utilisation et au transfert de l'information contenue dans les archives: une étude RAMP*. Paris. UNESCO, 1983. (PGI/83/WS/20).
— *Les archives*. Paris. C.I.A., 1982. (Tradução extraída de «Ala World Encyclopedia of Library and Information Services»).
- FERREIRA, Maria Georgina Trigo. «Pontos de reflexão sobre planeamento de arquivos». En: *Encontros dos bibliotecários, arquivistas e documentalistas portugueses*, VII. Actas, Vol. II. Lisboa, 1979, págs. 111-119.
- GOMEZ, Pedro López; DOMINGUEZ, Olga Gallego. *Introducción na arquivística*. Vigo. ANABAD Galicia, 1985.
- GUEZE, Raoul; CARBONNE, Salvador. *Projet de loi d'archives type: présentation et texte*. Paris. UNESCO, 1971.
- HERRERA, Antonia Heredia. *Archivística general: teoría y práctica*. Sevilla. Diputación Provincial de Sevilla, 1987.
- LEAL, María José. «Planeamento das redes de serviço de arquivo: alguns aspectos da problemática das suas infraestruturas». En: *Encontros dos bibliotecários, arquivistas e documentalistas portugueses*, VII, Actas, Vol. II. Lisboa, 1979, págs. 120-136.
- REAL, Manuel Luis e outros. «Arquivística e Documentação local». En: *Congresso nacional de bibliotecários, arquivistas e documentalistas portugueses*. I. Actas. Vol. II. Porto, 1985, págs. 167-185.
- RHOADS, James B. *Le rôle de l'administration des archives et de la gestion des documents courants dans les systèmes nationaux d'information: une étude RAMP*. Paris. UNESCO, 1983. (PGI/82/WS/21).
- SCHELLENBERG, T.R. *Arquivos modernos: principios e técnicas*. Rio de Janeiro. Fundação Getulio Vargas, 1974.
- SEWELL e outros. *Institution d'un cadre législatif pour la mise en place du NATIS*. Paris. UNESCO, 1977. (COM/76/NATIS/8).
- Manuel d'archivistique: théorie et pratique des archives publiques en France*. Paris. SEVPEN, 1970.

NOTAS SOBRE LA LEY DE ARCHIVOS DE ARAGÓN

MARIA RIVAS PALÁ

Archivo Histórico Provincial de Huesca

RESUMEN

La Ley 6/1986, de 28 de noviembre de Archivos de Aragón, establece las bases del sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma y regula el acceso a los documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Aragón.

La comunicación analiza someramente el proyecto de Ley remitido por el gobierno aragonés a las Cortes de Aragón, así como el trámite parlamentario que dió lugar a su aprobación.

Se destacan los aspectos más relevantes del texto de la Ley finalmente aprobado y se hace una valoración global de la misma, estudiando su aportación a la defensa del patrimonio documental aragonés y la escasa efectividad real de sus disposiciones, al año de promulgación de la Ley.

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, por Real Decreto 3065/1983, de 5 octubre, se transfirió a la Comunidad Autónoma de Aragón la función de ejecución y desarrollo legislativo en materia de patrimonio histórico, así como todas las funciones sobre los archivos de interés para la Comunidad Autónoma, que no fueran de titularidad estatal.

A raíz de la publicación de la Ley de Archivos de Andalucía, de 9 de enero de 1984, en la Diputación General de Aragón surgió la idea de elaborar una Ley que estableciera las bases del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma y regulara la protección, acceso y difusión de los documentos constitutivos del patrimonio documental de Aragón. Así, en el mes de octubre de 1984 el Servicio de Patrimonio Cultural remitió a los miembros de la Comisión Asesora de Archivos un «Borrador del Proyecto de Ley de Archivos de la Comunidad Autónoma de Aragón», que era, salvo pequeñas modificaciones, copia literal de la Ley andaluza sobre archivos. La Comisión no se convocó después de conocer sus miembros el documento y el borrador quedó, al parecer, olvidado.

Poco después las Cortes Generales aprobaron la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que en su título VII regula lo referente al Patrimonio Documental y Bibliográfico y a los Archivos, Bibliotecas y Museos. Cualquier disposición aragonesa en esta materia, debía tener en cuenta, a partir de entonces, la nueva Ley, ya que el Estatuto de Autonomía (art. 36, 1, g) atribuye a nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo en materia de patrimonio cultural, siempre en el marco de la legislación básica del Estado.

Unos meses más tarde, en marzo de 1986, la Consejería de Cultura remitió un nuevo borrador o anteproyecto de Ley a varias personas relacionadas como usuarios o profesionales con los Archivos de Aragón, con el ruego de que emitiesen su opinión sobre el texto en un plazo muy corto de tiempo, establecido en cuatro o cinco días. Por otra parte, el Proyecto de Ley finalmente remitido por el gobierno aragonés a las Cortes de Aragón, se apartaba sustancialmente del texto sometido a examen de las personas indicadas.

PROYECTO DE LEY Y TRÁMITE PARLAMENTARIO

La Ley de Archivos de Aragón se tramitó en el parlamento autónomo por el procedimiento legislativo común. El texto del Proyecto se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de 23 de junio de 1986. Tras la exposición de motivos, el Proyecto de Ley se estructura en 28 artículos, distribuidos en cinco capítulos, más una disposición adicional, tres transitorias y dos finales.

Podemos resumir así el contenido del Proyecto: La exposición de motivos hace referencia a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de archivos y alude a los archivos y documentos que debe proteger la nueva Ley y al futuro sistema de archivos de Aragón. El capítulo I, «Disposiciones generales», define a efectos de la Ley los conceptos de documento y archivo. El capítulo II, titulado «De los archivos públicos y privados» dedica a cada

una de estas categorías su correspondiente Sección. El capítulo III, «Del sistema de archivos de Aragón» determina los órganos, centros y servicios que forman parte de aquél, y señala las funciones que en su gestión corresponden al Departamento de Cultura y Educación. El capítulo IV, «De los medios personales y materiales», se refiere a dichos medios en los centros que integran el sistema de archivos de Aragón. El capítulo V, establece normas, con el título de «Disposiciones comunes», para el acceso y consulta de los documentos regulados por la Ley. Y finalmente, la Disposición Adicional menciona los convenios que han de suscribirse para la gestión de los archivos de titularidad estatal; las Disposiciones Transitorias establecen plazos y solicitud de autorizaciones para los titulares de archivos y comerciantes de documentos; y las Disposiciones Finales se refieren a futuras normas y reglamentos.

Las distintos grupos y partidos políticos con representación en el Parlamento Autónomo presentaron dos enmiendas de totalidad al proyecto, así como 97 enmiendas parciales (1). Los diputados José Luis Merino Hernández, del Centro Democrático y Social, y Antonio de las Casas Gil, del Partido Comunista, fueron los autores de las enmiendas de totalidad. Respecto a las enmiendas parciales, su distribución por grupos y partidos políticos fue la siguiente: el grupo Mixto presentó 60 enmiendas (37, PCE, y 23, CDS); el Grupo Aragones Regionalista, 21 enmiendas; el Grupo Popular, 8 enmiendas; y el Grupo Socialista, 8 enmiendas.

El debate a la totalidad del Proyecto de Ley tuvo lugar en las Cortes de Aragón el día 16 de octubre de 1986 (2). La presentación del Proyecto estuvo a cargo del Consejero de Cultura, José Bada, que comenzó su intervención refiriéndose a las leyes «paralelas» de bibliotecas y museos que se tramitaban entonces en las Cortes de Aragón, para pasar después a hacer un breve resumen del articulado del Proyecto.

A continuación se debatieron las enmiendas a la totalidad. El Diputado José Luis Merino (CDS) defendió su enmienda achacando al proyecto graves defectos técnicos, carencias, traducciones mal hechas y contradicciones legales. Para el diputado centrista la ley aragonesa copiaba artículos de la Ley de Patrimonio Histórico Español, de la Ley Andaluza de Archivos y de la Ley francesa, traduciendo defectuosamente, en este último caso, el término «détenteur» (poseedor) por «detentador», precisión lingüística que dió lugar a enmiendas parciales de varios grupos. El enmendante pretendía la introducción en la Ley del derecho de adquisición preferente para los documentos aragoneses; la alusión a la Comisión Asesora de Archivos como ya creada y al Censo-Guía de Archivos como realizado; la ampliación del concepto de documentos protegidos por la Ley a los de más de cuarenta años citados por la LPHE en su artículo 49,3; la extensión de la accesibilidad de los documentos a todos los ciudadanos, y no solo a los estudiosos; el abandono del término «depósito» para las transferencias de documentación propia de la Comunidad Autónoma al Archivo General de Aragón; y finalmente la inclusión en el sistema de Archivos de Aragón de los archivos que recibieran subvenciones, sin límite

(1) *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*, n.º 145, 21 de octubre de 1986.

(2) *Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón*, n.º 56, I Legislatura, Sesión plenaria n.º 54.

en su cuantía. La enmienda de totalidad fue rechazada, al tener solo cuatro votos a favor (los del grupo mixto), treinta y uno en contra y veintitrés abstenciones.

Por su parte el diputado Sixto Agudo (PCE) defendió la enmienda presentada por Antonio de las Casas. Comenzó su intervención refiriéndose a la preocupación aragonesa por los archivos documentada desde el siglo XVI, frente a la descripción catastrofista de la situación archivística realizada por el Consejero de Cultura. El Sr. Agudo planteó la necesidad de señalar en la exposición de motivos de la Ley, y como fundamento jurídico de la misma, que «el archivo debe ser un servicio público... que asegure el derecho del ciudadano al acceso a los bienes culturales que en ellos se despositan». La enmienda defendida se basó en la pretensión de lograr una mayor precisión técnica y claridad del articulado y propuso la sustitución del título del Capítulo «Disposiciones Comunes» por «Del acceso a los archivos y documentos, y de la difusión del patrimonio documental de Aragón», añadiendo un nuevo capítulo sobre la potestad sancionatoria de la Diputación General de Aragón. Según el parlamentario defensor de la enmienda de totalidad el Proyecto debía contener los elementos necesarios para llevar a cabo una auténtica labor de definición, conservación y difusión del patrimonio documental aragonés. Esta segunda enmienda de totalidad fue también rechazada por dos votos a favor de la misma, treinta y uno en contra y veintiuna abstenciones.

En general el debate de totalidad fue seguido con poco interés por los diputados, ausentándose muchos de ellos durante las distintas intervenciones. Todo ello dió la impresión de estarse discutiendo una ley «menor», de poca importancia para la Comunidad.

La tramitación del Proyecto de Ley siguió su curso con la publicación del Informe emitido por la Ponencia designada por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes (3).

La ponencia aprobó 17 enmiendas, manteniendo los distintos grupos 73 enmiendas parciales para debate en Comisión.

Posteriormente la Comisión de Educación, Cultura y Deportes emitió Dictamen al Proyecto de Ley, aprobando algunas enmiendas más (4). En resumen los trabajos de la Comisión dieron lugar a algunas modificaciones. Señalaremos a continuación las más notables:

- Definición del patrimonio documental aragonés como parte del patrimonio documental español (art. 1.º, 2).
- Sustitución del término «estudiosos» por el de «ciudadanos» en cuanto a la disponibilidad de los documentos conservados en archivos públicos (art. 3.º, 2).
- Ampliación de la consideración de documentos de carácter histórico para aquellos con una antigüedad superior a cuarenta años conservados por entidades y asociaciones (art. 7.º, 27, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio Histórico Español).

En este punto se corrigió un lapsus del proyecto, que atendía solo a

(3) *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*, n.º 152, 18 de noviembre de 1986.

(4) *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*, n.º 153, 21 de noviembre de 1986.

los documentos privados con más de cien años de antigüedad, dando como resultado una ley más restrictiva que la española en cuanto al ámbito de los documentos objeto de protección.

- Establecimiento de los derechos de expropiación, tanteo y retracto para los archivos y documentos de carácter histórico. (art. 13.º bis).
- Cambio del título del capítulo V «Disposiciones comunes» por «Del acceso a los archivos y documentos y de la difusión del patrimonio documental de Aragón».
- Referencia a la libre consulta de los documentos constitutivos del patrimonio documental de Aragón por todos los ciudadanos (art. 26.º, 1).
- Inclusión de un nuevo capítulo referido a las infracciones en materia de patrimonio documental.

El Dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes se debatió en el Pleno de las Cortes de Aragón celebrado el 13 de noviembre de 1986 (5). El diputado Sr. Bernad presentó brevemente el Dictamen en nombre de la Comisión. Los grupos políticos habían mantenido 42 enmiendas para debate en Pleno, 32 de ellas presentadas por el Grupo Mixto. A lo largo del debate se retiraron algunas enmiendas, defendiéndose otras con poco éxito. El texto del dictamen sufrió en Pleno escasas modificaciones y de pequeño interés, como podía preverse al tener uno de los grupos, el Socialista, la mayoría absoluta de la Cámara.

ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA LEY

La Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón (6), consta en su redacción final de 31 artículos distribuidos en seis capítulos, una disposición adicional, cuatro transitorias y dos finales.

En una valoración global de la misma, dentro de los límites de esta comunicación, se pueden apuntar las siguientes ideas:

1. En primer lugar, habría que plantearse la necesidad de esta Ley. Es decir, ¿protege de forma suficiente la Ley del Patrimonio Histórico Español los documentos y archivos ubicados en Aragón? O dicho de otra forma, ¿mejora la Ley de Archivos de Aragón o aporta algo nuevo a la legislación estatal en la materia? Tomada la decisión de elaborar una Ley, ésta tendría que ser un valioso instrumento que permitiera a la Comunidad Autónoma gestionar de forma eficaz todo lo referente al patrimonio documental de Aragón. Transcurrido más de un año desde su publicación, está por demostrar el valor y efectividad real de la Ley aprobada.
2. El texto es poco afortunado en su terminología. Parece algo atrevida, por ejemplo, la denominación de archivos y documentos «de carácter

(5) *Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón*, n.º 59, I Legislatura, sesión plenaria n.º 57.

(6) *Boletín Oficial de Aragón*, n.º 120, 1 de diciembre de 1986. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 301, 17 de diciembre de 1986.

histórico» para aquellos archivos y documentos privados a los que se concede una especial protección, ya que dicha consideración puede cambiar de acuerdo con las tendencias investigadoras y el interés de los documentos puede no ser puramente «histórico», sino social, económico, artístico... Por otra parte, al haberse tomado literalmente artículos de otras disposiciones estatales o autonómicas en la materia, se produce una cierta confusión en el uso de distintos términos para indicar aquellos documentos y archivos protegidos por la Ley: archivos públicos, archivos de uso público, archivos de carácter histórico, archivos y documentos constitutivos del patrimonio documental de Aragón, etc.

3. La insistencia del Proyecto de Ley en el acceso de los «estudios» a la consulta de los documentos, quedó matizada con la introducción de enmiendas, por el PCE y el CDS, referentes al derecho de «todos los ciudadanos» a la consulta de los documentos, dentro de las limitaciones marcadas por la Ley. A pesar de ello, en su artículo 27,2, la Ley de Archivos de Aragón llega a decir algo tan pintoresco como lo siguiente: «la consulta y difusión con fines de estudio o investigación es condición inherente a los documentos regulados por esta Ley». ¡Cómo si los documentos se produjeran con la finalidad de ser un día parte de la historia y no por razones jurídicas, administrativas o personales!
4. El Archivo General de Aragón, creado por la Ley, será el receptor de los documentos de las instituciones de la Comunidad Autónoma y sus organismos (art. 5 y 20). Así, la documentación de los Servicios Provinciales de la Diputación General de Aragón se concentrará en Zaragoza, donde está previsto construir el Archivo General de Aragón, con grave perjuicio de los ciudadanos que deseen consultarla para defensa de sus intereses y tengan que desplazarse para ello desde Huesca o Teruel. Es como si se decidiera ubicar en el Archivo General de la Administración Civil la documentación producida por los Servicios de la Administración Central en todas las provincias españolas. Esto supone, además, la ruptura de las series documentales, ya que los documentos de los Servicios Provinciales de la Administración Central, de quien son herederos los Servicios Provinciales de la D.G.A., venían transfiriéndose a los Archivos Históricos Provinciales, que deberían continuar recibiendo, en mi opinión, dichos documentos producidos ahora por la Comunidad Autónoma. Para poner un ejemplo, las liquidaciones del impuesto de Sucesiones y Transmisiones, tributo cedido a la Comunidad Autónoma, estarán divididas, a partir de una fecha determinada, entre dos depósitos documentales, ubicados en dos ciudades diferentes (Huesca y Zaragoza; Teruel y Zaragoza).
5. La Ley que estudiamos establece la obligación que tienen los poseedores de archivos integrantes del Sistema de Archivos de Aragón de colaborar en la confección del censo de archivos (art. 23,2), lo que parece excluir de dicha obligación a los poseedores de archivos no integrados en el Sistema (por ejemplo, los archivos privados que no re-

ciban subvenciones superiores a determinada cuantía).

Volvemos a lo señalado en el punto 1: Esta disposición no mejora ni completa la Ley del patrimonio Histórico Español, que en su artículo 51,2, extiende dicha obligación a los titulares de bienes integrantes del Patrimonio Documental, sino que supone un retroceso con respecto a la legislación estatal en la materia. Afortunadamente este error ha quedado subsanado en el Decreto 34/1986, de 1 de abril, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón, donde se dispone que «la Dirección General del Patrimonio Cultural podrá recabar de los titulares de derechos sobre los documentos y archivos integrantes del Patrimonio Documental de Aragón su examen e inspección... para proceder a su inclusión en el Censo».

6. Los límites de competencias en materia de patrimonio cultural entre el Estado y las Comunidades Autónomas y entre éstas y las Corporaciones Locales no están claramente establecidos (7) y dan lugar a conflictos entre las distintas Administraciones (muestra de ello son las cuestiones surgidas en los días en que se redactan estas líneas sobre la casa museo de Goya en el pueblo zaragozano de Fuentetodos). La Ley de Archivos de Aragón tampoco contribuye a delimitar funciones y competencias: en su artículo 7,3, prevé la declaración de documentos históricos por parte de la D.G.A. para aquellos que merezcan dicha consideración «en atención a su especial relevancia o interés informativo, cultural o investigador». El Decreto de desarrollo parcial de la Ley, antes citado, establece el procedimiento para la incoación del expediente de declaración de archivo o documento histórico. Una vez obtenida tal declaración se propondrá al Ministerio de Cultura la declaración a que hace referencia el artículo 49,5 de la Ley del Patrimonio Histórico Español. Pero ¿no sería más razonable y sencillo instar directamente a la Administración del Estado para que declarase tales documentos constitutivos del Patrimonio Documental, con lo que se extendería la acción de la Ley a documentos de interés para Aragón conservados fuera de su ámbito territorial?

Con estas notas no he pretendido sino hacer algunas reflexiones en torno a una Ley que considero imperfecta, pero que podría ser un medio al servicio de la Comunidad Autónoma para iniciar una política archivística coherente y eficaz. Ahí comienza la labor de la Diputación General de Aragón que se enfrenta con el reto de construir el sistema de archivos de Aragón. Y este sistema debe iniciarse desde abajo, ocupándose en primer lugar de dar un tratamiento archivístico a los documentos que generan a diario los distintos órganos de la Comunidad Autónoma; impulsando, mediante dotaciones presupuestarias, la realización y puesta en funcionamiento del Archivo General de Aragón; completando la información reunida en el Censo de Archivos; estableciendo unas prioridades para mejorar las instalaciones de los archivos y describir adecuadamente sus fondos. Urge comenzar pronto esta tarea.

(7) Véase GARCIA-ESCUADERO, Piedad y PENDAS GARCIA, Benigno. *El nuevo régimen jurídico del Patrimonio Histórico Español*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1986.

... y en el caso de que se trate de un documento que no sea de un autor conocido, se deberá indicar el nombre del autor o del editor, el lugar y la fecha de publicación, y el título del documento. En el caso de que se trate de un documento que no sea de un autor conocido, se deberá indicar el nombre del autor o del editor, el lugar y la fecha de publicación, y el título del documento.

Los fines de esta Ley son: a) promover el conocimiento y el estudio de la historia y la cultura de la Nación; b) preservar y difundir el patrimonio histórico, artístico y científico de la Nación; c) fomentar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica; d) promover la cooperación internacional en el campo de la historia y la cultura; e) fomentar el desarrollo de la enseñanza de la historia y la cultura; f) promover la participación ciudadana en el estudio y la conservación del patrimonio histórico, artístico y científico de la Nación; g) fomentar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica; h) promover la cooperación internacional en el campo de la historia y la cultura; i) fomentar el desarrollo de la enseñanza de la historia y la cultura; j) promover la participación ciudadana en el estudio y la conservación del patrimonio histórico, artístico y científico de la Nación.

Con estas normas se pretende promover el estudio y la conservación del patrimonio histórico, artístico y científico de la Nación, y fomentar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, y promover la cooperación internacional en el campo de la historia y la cultura, y fomentar el desarrollo de la enseñanza de la historia y la cultura, y promover la participación ciudadana en el estudio y la conservación del patrimonio histórico, artístico y científico de la Nación.

COMUNICACIONES LIBRES

INFORMATIZAÇÃO DE INSTRUMENTOS DE DESCRIÇÃO EM ARQUIVOS HISTÓRICOS

MARIA MADALENA GARCIA
Arquivista da Biblioteca Nacional

ANA FRANQUEIRA TORRES
Arquivista

RAFAEL ANTÓNIO
Responsável Informático do Projecto
de Informatização da BN

RESUMEN

Não é possível falar de automatização em arquivo, sem perceber as características do material de arquivo, que irão condicionar todas as técnicas de tratamento e, nessa medida, a própria concepção e função da automatização.

Do ponto de vista dos atributos físicos o documento de arquivo apresenta tipologias inumeráveis, formatos variáveis e elementos de identificação pouco explícitos. A falta de uniformidade formal caracteriza os documentos de arquivo.

Sendo o resultado de uma actividades orgânica, os documentos de arquivo devem ser descritos colectivamente, isto é, o todo é que é significativo, e o documento ganha importância pelo contexto onde se insere. Em arquivo a descrição baseia-se no principio da formulação ou seja na

interpretação, na extracção e na extrapolação dos dados.

Estas condicionantes dificultaram a abordagem informática dos arquivos, atrasando o aparecimento de aplicações neste domínio, relativamente ao que aconteceu nas bibliotecas.

As primeiras aplicações informáticas para descrição arquivística, foram realizadas nos Estados Unidos e basearam-se nas normas existentes para as descrições bibliográficas (AACR2 e formato MARC). No entanto, rapidamente se reconheceu a inadequação destas regras para a descrição de conjuntos de documentos de arquivo e a necessidade de alterá-las e adequá-las a esta realidade. Estas modificações levaram à elaboração, pela biblioteca do Congresso, de um manual exclusivamente concebido para as descrições de fundos e colecções de documentos de arquivo o qual, no entanto, se veio a revelar insuficiente para resolver adequadamente aqueles complexos problemas, uma vez que se encontra demasiado ligado aos aspectos formais da descrição bibliográfica.

Das críticas à aplicação daquele manual e partindo de uma redefinição da metodologia das descrições arquivísticas, que permitisse a sua automatização, surgiu na Inglaterra o projecto MAD (Manual for Archival Description), que pretende vir a ser para o mundo dos arquivos, o que as AACR2 são para o mundo das bibliotecas.

Uma descrição normalizada em arquivo deve determinar rigorosamente os níveis e a profundidade da descrição bem como a estrutura dos elementos que a integram.

A Arquivística contemporânea privilegiada a abordagem global dos fundos, só possível pelo estudo da instituição produtora da documentação. A história das instituições é assim a condição prévia para se conhecer a estrutura da documentação e a partir dessa estrutura, determinar os principais níveis de descrição arquivística. O estabelecimento de níveis permite compatibilizar as descrições. Ao conjunto estruturado de níveis de descrição deve corresponder um sistema integrado de instrumentos de descrição. Os níveis sucedem-se logicamente e os instrumentos de descrição têm entre si uma interdependência que os remete para uma origem comum. A estrutura orgânica de um fundo deve ser assim a matriz da suas descrições arquivísticas.

Os vários conjuntos naturalmente constituídos, determinam vários níveis apropriados de descrição: fundo, secção, série, item e peça.

De acordo com esses diferentes níveis existem do mesmo modo diferentes instrumentos de descrição: guia, inventário, catálogo e índice.

Num sistema automatizado é possível, a partir de uma Base de Dados estruturada de acordo com os principais níveis, produzir os correspondentes instrumentos de descrição. Existe assim uma correlação entre os principais níveis e os principais instrumentos de descrição.

A aplicação da informática, tendo por base estes conceitos, leva a que se torne necessário encontrar programas que sejam suficientemente flexíveis para comportar tais exigências. Desde logo se torna claro que está em jogo informação textual, estruturável das mais diferentes maneiras. A dimensão muito variável de cada elemento de informação, a exigência de precisão na transcrição dos dados e a diversidade dos pontos de aces-

so aos diferentes níveis de descrição condiciona desde logo o leque de opções.

Para a elaboração de um modelo é hoje possível recorrer a programas existentes em microcomputadoras, simulando o mesmo através de Bases de Dados que sirvam de referencial para que se constituir uma estrutura final, que corresponda aos objectivos pretendidos.

Um programa que se encontra dirigido para este tipo de preocupações é o Mini-Micro CDS/ISIS, cedido pel UNESCO, que foi testado e se mostrou adaptável à área dos arquivos.

Este programa contém uma estrutura de Base de Dados, a qual é possível parametrizar para as mais diversas aplicações. Permitindo a definição de campos de comprimento variável e de subcampos, garante que o espaço ocupado em disco corresponda apenas à informação introduzida. A exigência de uma variedade de campos, função de cada nível de descrição arquivística, encontra aqui uma resposta adequada.

CARACTERÍSTICAS DA DOCUMENTAÇÃO DE ARQUIVO

Não é possível falar de automatização em arquivo, sem perceber as características do material de arquivo, que irão condicionar todas as técnicas de tratamento e nessa medida a própria concepção e função da automatização.

O documento de arquivo é todo aquele que é produzido por uma pessoa singular ou colectiva no desempenho de determinadas funções e actividades. O seu percurso é complexo, tanto na duração como na situação, porquanto se inicia nos arquivos correntes das instituições, continua pelos arquivos intermédios e termina ou não nos arquivos históricos.

Do ponto de vista dos atributos físicos o documento de arquivo apresenta tipologias inumeráveis, formatos variáveis e elementos de identificação pouco explicitos. A falta de uniformidade formal caracteriza os documentos de arquivo.

Sendo o resultado de uma actividade orgânica, os documentos de arquivo devem ser descritos colectivamente, isto é, o todo é que é significativo, e o documento ganha importância pelo contexto onde se insere. Em arquivo a descrição baseia-se no principio de formulação ou seja na interpretação, na extracção e na extrapolação dos dados.

Estas condicionantes dificultaram a abordagem informática dos arquivos, atrasando o aparecimento de aplicações neste domínio, relativamente ao que aconteceu no mundo das Bibliotecas.

CONCEPÇÃO DE MODELOS INFORMÁTICOS PARA DESCRIÇÃO EM ARQUIVO

Uma descrição normalizada em arquivo deve determinar rigorosamente os níveis e a profundidade da descrição bem como a estrutura dos elementos que a integram.

A Arquivística contemporânea privilegia a abordagem global dos fundos, só possível pelo estudo da instituição produtora da documentação. A história das instituições á assim a condição prévia para se conhecer a estrutura da do-

cumentação e a partir dessa estrutura, determinar os principais níveis de descrição arquivística. O estabelecimento de níveis permite compatibilizar as descrições. Ao conjunto estruturado de níveis de descrição deve corresponder um sistema integrado de instrumentos de descrição. Os níveis sucedem-se logicamente e os instrumentos de descrição têm entre si uma interdependência que os remete para uma origem comum. A estrutura orgânica de um fundo deve ser assim a matriz das suas descrições arquivísticas.

Os vários conjuntos naturalmente constituídos, determinam vários níveis apropriados de descrição: fundo, secção, série, item e peça.

De acordo com esses diferentes níveis existem do mesmo modo diferentes instrumentos de descrição: guia, inventário, catálogo e índice.

Num sistema automatizado é possível, a partir de uma Base de Dados estruturada de acordo com os principais níveis, produzir os correspondentes instrumentos de descrição. Existe assim uma correlação entre os principais níveis e os principais instrumentos de descrição.

Em teoria não há limite para o estabelecimento de níveis, mas na prática privilegiam-se os seguintes níveis hierárquicos: entidade detentora, grupo de arquivo, fundo ou núcleo e colecção, secção, série, item e peça.

Estes níveis podem-se definir sumariamente do seguinte modo:

- Entidade detentora é a instituição que detem a custódia da documentação;
- Grupo de arquivos é uma categoria de fundos ou núcleos utilizada para conveniência de gestão;
- Fundo ou núcleo é um conjunto documental baseado numa proveniência comum;
- Secção é uma divisão funcional de um fundo;
- Série é a divisão básica do fundo, que corresponde a conjuntos documentais com características comuns;
- Item é uma unidade física de gestão arquivística;
- Peça é um documento isolado.

Consideram-se macrodescrições aquelas que utilizam apenas os três primeiros níveis, incluindo-se os restantes nas microdescrições.

É impossível estabelecer regras absolutas para determinar a profundidade que deve ter uma descrição, a qual depende duma análise da natureza do material, dos objectivos do instrumento de descrição, do tipo de utilizador a que se destina e dos recursos disponíveis em pessoal e tempo. Como princípio lógico, os níveis mais altos correspondem a uma menor profundidade descritiva, donde decorre uma relação inversa entre profundidade de descrição e nível hierárquico.

Para a descrição de cada nível prevêm-se um conjunto de campos obrigatórios, que constituem os elementos de identificação desse nível, e um conjunto de campos facultativos. Conforme se pode verificar do quadro seguinte, os campos respeitantes às macrodescrições repetem-se nas microdescrições, sendo possível combinar os elementos de informação de acordo com as características da documentação a descrever e com os objectivos do instrumento de descrição que se pretende elaborar.

	Guia	Inventário	Catálogo
Entidade detentora	X	X	X
Grupo de arquivos	X	X	X
Fundo ou Coleção	X	X	X
Secção		X	X
Série		X	X
Item			X
Peça			X

A aplicação da informática tendo por base estes conceitos leva a que se torne necessário encontrar programas que sejam suficientemente flexíveis para comportar tais exigências. Desde logo se torna claro que está em jogo informação textual estruturável das mais diferentes maneiras. A dimensão muito variável de cada elemento de informação, a exigência de precisão na transcrição dos dados e a diversidade dos pontos de acesso aos diferentes níveis de descrição condiciona desde logo o leque de opções.

Para a elaboração de um modelo é hoje possível recorrer a programas existentes em microcomputadores, simulando os mesmos e constituindo Bases de Dados que sirvam de referencial para se constituir uma estrutura final, que corresponda aos objectivos.

Um programa que se encontra bastante dirigido para este tipo de preocupações é o Mini-Micro CDS/ISIS, cedido pela UNESCO, o qual foi testado e se adaptável à área dos arquivos.

Este programa, permite a constituição de uma Base de Dados com campos de comprimento variável o que desde logo nos garante a optimização do espaço ocupado em disco.

Cada campo é indentificado por intermédio de uma etiqueta de 3 dígitos, sendo admitida a definição de subcampos.

A actual versão permite endereçar 32.000 registos com um comprimento máximo de 4.000 caracteres, não podendo cada campo ultrapassar 1650 caracteres.

Para além destas especificações quantitativas, as suas principais potencialidades são:

- Comandos baseados em menús que em cada etapa fornecem a indicação das opções disponíveis;
- Definição de mais do que um modelo de recolha de dados para a mesma Base de Dados;
- Edição dos registos já memorizados com imediata actualização do ficheiro inverso;
- Constituição de índices para pesquisa através de critérios diversos como frase, palavra a palavra e termos significativos, sempre validados por um dicionário de palavras vazias;
- Pesquisa extremadamente rápida com conversão minúscula-maiúscula

- e transparência de diacríticos. São admitidas expressões booleanas e operadores de proximidade, ficando cada resultado num histórico de pesquisa, que permite a sua reutilização em posteriores combinações;
- Gerador de formatos de impressão que permite definir vários modelos. A ordenação pode ser feita até 4 níveis e por qualquer campo. Os resultados podem também ser guardados em ficheiro para reutilização com outros programas.

Para o trabalho referido nesta comunicação, a definição da estrutura da Base de Dados foi feita a partir do levantamento dos campos necessários à descrição dos diferentes níveis. Optou-se pois por construir uma estrutura integrada, onde cada registo poderia conter macro e microdescrições. A diferenciação da informação memorizada em cada registo foi conseguida através do desenho de 4 modelos de recolha de dados, que constituiram «janelas» de carregamento, correspondendo cada uma a um conjunto específico de campos.

Aproveitando as facilidades de programação de formatos de impressão foram desenhados os modelos necessários para a obtenção de um sistema integrado de instrumentos de descrição.

Para além dos produtos impresso, o programa permite a pesquisa interactiva através da seleção dos elementos de informação pertinentes contidos nos registos. Os termos pesquisáveis poderão ser precedidos de códigos mnemónicos que facilitarão a identificação dos campos de onde foram extraídos, como por exemplo SR para série e SC para secção. Assim, aproveitando as facilidades de pesquisa booleana, é possível restringir a pesquisa a um determinado nível.

Com tais artificios, conseguiu-se que para além dos instrumentos de descrição tradicionais se obtivesse uma outra ferramenta de trabalho adicional com os pontos de acesso mais significativos.

A presente versão do Mini-Micro CDS/ISIS mostra-se pois adaptada ao tratamento de fundos arquivísticos. O único óbice poderá ser a dimensão máxima do espaço em disco o que levará nalguns casos a procurar alternativas em sistemas de médio ou grande porte.

Com o aparecimento das CD-ROMs é já possível superar tais dificuldades. Em regra, após o tratamento de um fundo arquivístico, os documentos permanecem inalteráveis podendo a informação sobre os mesmos ser progressivamente armazenada em memórias ópticas. A edição de sucessivas cópias de CD-ROMs pode ser programada no tempo em função do ritmo das incorporações e respectivo tratamento.

É assim possível constituir colecções de discos ópticos que poderão ser o suporte de uma futura rede nacional de arquivos, facilitando o acesso do investigador a todos os fundos, independentemente da localização dos mesmos.

CONCLUSÕES

Os aspectos teóricos expostos condicionam fortemente a abordagem experimental. Por outro lado, tornava-se necessário encontrar condições para testar estes pressupostos arquivísticos e informáticos. A existência de um projecto

de informatização na Biblioteca Nacional e de uma grande receptividade por parte da Direcção da mesma em relação a projectos inovadores, fez com que fosse possível iniciar ali as primeiras aplicações informáticas, para arquivo, que se conhecem em Portugal.

Neste âmbito, após a concepção e definição do modelo e feita a programação necessária, utilizando o Mini-micro CDS/ISIS, procedeu-se ao tratamento automatizado de um fundo arquivístico de Divisão de Reservados da Biblioteca Nacional, o Ministério dos Negócios Eclesiásticos e da Justiça.

Este modelo foi também apresentado pelos signatários, na cadeira de Informática para Arquivos, do Curso de Especialização em Ciências Documentais, da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, no ano lectivo de 1986-87, e está no momento presente a ser aplicado no Arquivo Nacional da Torre do Tombo.

Decorrem neste momento na BN outros trabalhos de tratamento automatizado de fundos arquivísticos: inventários e índices.

LEGISLAÇÃO, FUNCIONES Y DOCUMENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS PARA UNA...

Tratamiento de datos con el sistema CDS/ISIS en un archivo de la Biblioteca Nacional de Portugal. La gestión de la Administración Local en España: un poder en el marco de su sistema municipal.

LEGISLACIÓN, FUNCIONES Y DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

APUNTES METODOLÓGICOS PARA UNA TESIS.

CARMEN MOLINA TABODA

Archivo y Biblioteca de la
Excma. Diputación Provincial de La Coruña

RESUMEN

Trataremos de diseñar con este trabajo los principios legislativos que estructuran la organización de la Administración local, lo que en definitiva habrá de contribuir a la tipificación y normalización de sus fuentes documentales.

La gestión de la Administración local siempre ha estado sometida a las influencias políticas del momento, y en el campo concreto de sus archivos no podemos olvidar que la posesión de información significa poder. Todos y cuantos partidos o tendencias políticas han pasado por la reciente historia de España, se ocuparon de modificar, para perfeccionar a su gusto, las instituciones locales, matizando sus facultades a través del marco de su funcionamiento.

1. TEORIA DE LA HISTORIA. HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES

La historia de las instituciones políticas y administrativas describe la evolución del sistema de normas jurídico públicas que regulan la estructura y funcionamiento de la constitución política a través de sus instituciones fundamentales. La historia de las instituciones políticas y administrativas es la historia del derecho público o, si se prefiere en versión británica, la historia constitucional. Estudia el aspecto formal y jurídico de la constitución política, conforme a la realidad social y económica determinante.

La investigación institucional requiere necesariamente la combinación del método histórico y el jurídico. La ciencia histórica precisa del auxilio del punto de vista jurídico-dogmático.

Los estudios históricos de la Constitución político-social de España se inician en la época moderna, como parte integrante de la historia del derecho español. En el s. XVI, ciertos tratadistas en temas de derecho público afrontan el estudio de las instituciones que les son contemporáneas, a través de sus antecedentes más o menos inmediatos (1).

2. LA CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL DERECHO LOCAL. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LA PROVINCIA

En nuestro tiempo y en todos los países, las Administraciones públicas son un factor político de primera magnitud, e instrumento indispensable de la política económica y social fuertemente condicionada por la demanda de seguridad de la población (2).

Resulta indudable la conexión temática y estructural de la política y la administración. Los cuerpos intermedios entre el individuo y el Estado, la Administración local, son elementos de garantía y armonización de los intereses contrapuestos de los administrados y las administraciones, e incluso de las propias administraciones entre sí (3).

El Régimen local constituye una instancia clave del régimen político, su evolución es paralela a la de nuestra historia constitucional, a pesar de que su aplicación práctica dependa de concretas técnicas administrativas (4).

Durante la época franquista la Administración local se provincializó. Hoy, tras la LBRL de 1985, se ha municipalizado. El municipio es la «entidad local básica de la organización territorial del Estado» (art. 11 LBRL, 1985). La Provincia ha perdido su carácter básico. Es una «entidad local territorial determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines» (art. 141 Constitución y art. 31 LBRL, 1985). La necesidad y generalidad de la Provincia no implica la necesidad y generalidad de la Diputación Provincial, no pasa de ser una agrupación

(1) G. de VALDEAVELLANO, L. *Curso de Historia de las Instituciones*. Madrid. Revista de Occidente, 1975.

(2) BAENA DEL ALCAZAR. *Curso de Ciencia de la Administración*. Madrid. Técnos, 1985.

(3) LLISET BORREL, F. *Manual de Derecho Local*. Madrid. Abella, 1986.

(4) MARTIN RETORTILO, S. «Presupuestos constitucionales de la Función Administrativa en el Derecho positivo español», *Revista de Administración Pública*. 26 (1958).

de estructuras territoriales básicas, una entidad local de segundo grado (5).

España se encuentra entre los países con una minuciosa regulación del Procedimiento administrativo. No debe confundirse con el expediente administrativo que representa su materialización. Los principios informadores del Procedimiento administrativo son la tendencia a la unidad, la preocupación por la eficacia administrativa, el antiformalismo y el interés por la garantía de los administradores (6).

La Ley de 19 de octubre de 1889 intentó la regulación uniforme del procedimiento de tramitación de los expedientes en los diferentes departamentos de la Administración. Supuso un salto decisivo en la evolución del Derecho público español, y ostenta la virtud de haberse adelantado a sus homónimas de los otros países.

Esta Ley trata de reunir la norma de procedimiento en un texto único de múltiple aplicación a todos los sectores administrativos. Respeto la especialidad de determinadas materias cuyas peculiaridades precisan de un procedimiento diferente del ordinario, tras el que la Ley se aplicará supletoriamente (es decir, LBRL de 1985 y T.Ref. del 86).

Se precisan así, por tanto, las directrices de las garantías jurídicas que el Estado debe a los administrados. No funcionan como meros enunciados programáticos, sino que son verdaderas normas jurídicas que habilitan a la Administración para adoptar cuantas medidas sean precisas a la impulsión de la economía, celeridad y eficacia de los servicios; a través, por ejemplo, de la normalización de documentos. El propósito sería el de poner fin a la multiplicidad de expedientes que se exigían para la resolución completa de un sólo asunto, con el claro menoscabo para la unidad de la Administración. Tal era el caso de las actividades de los administrados condicionadas por sucesivas autorizaciones, licencias o aprobaciones administrativas, interesadas simultáneamente de varios centros o departamentos.

Como fin de todo ello, se impone la unidad del expediente o su resolución por quien tenga la competencia más específica.

La iniciación, ordenación, instrucción y terminación, más que fases o momentos preceptivos de un procedimiento, son los tipos de actuaciones que se han de dar o no, según la propia naturaleza del procedimiento en cuestión, dotado así de la agilidad y eficacia que demanda una Administración moderna (7). Vemos así, como los principios del Procedimiento administrativo, la economía, la celeridad y eficacia, se sostienen sobre avanzadas técnicas de normalización documental y racionalización del trabajo burocrático (8).

El trámite procedimental constituye la esencia misma del Procedimiento administrativo, a través de grupos de actos homogéneos. La «ordenación» (art. 67 y sig. LPA) es el motor del Procedimiento administrativo, una infraestructura continua de soporte. Se inicia con el subgrupo de actos de iniciación, impulsado por actuaciones que posibiliten su marcha, a instancia de parte o bien

(5) LLISSET BORREL, F. *Op. cit.*

(6) ENTRENA CUESTA, R. *Curso de Derecho Administrativo*. Madrid, Técnos, 1987.

(6) ENTRENA CUESTA, R. *Curso de Derecho Administrativo*. Madrid, Técnos, 1987.

(7) *LEGISLACIÓN DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA*. 9ª ed. Madrid. Civitas, 1987.

(8) MOLINA TABOADA, C. «El Archivo: Asistencia de gestión en la Administración local». En: *1 Jornadas de Archivos*. La Coruña, 1987.

de oficio. Los actos de iniciación abren las oportunidades y los espacios de tiempo precisos a las actividades del Procedimiento (art. 74). Los actos de constancia van plasmando en el papel los sucesivos pasos dados, para revisar su actuación. Ahora bien, frente a la simplificación de la escrituración de ciertos trámites (9) puesta en práctica en el Procedimiento administrativo, en el Procedimiento judicial nada se hace que no se escriba, garantía de transparencia y orden.

A continuación se desarrolla el Procedimiento garantizando los derechos de los interesados con la exposición e información de las resoluciones que les afecten, pudiendo presentar las alegaciones y recusaciones pertinentes. En la «instrucción» (art. 81 y sig. LPA) la Administración desarrollará de oficio o a petición de los interesados los actos encaminados a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos precisos a la resolución. La alegación introduce en el Procedimiento elementos de derecho y razonamientos de hecho claves para la decisión final. Tanto la Administración como los interesados pueden introducir los datos precisos en el tiempo habilitado para ello. En el periodo de prueba se justifica y verifica todo ello, bien con carácter personal (confesión, testifical o pericial) o instrumental (documental o de reconocimiento). En fin, se desarrolla el procedimiento administrativo con la sucesión de los informes y dictámenes que se estimen necesarios por parte del jefe de la Sección correspondiente, de la Comisión informativa requerida, o incluso de Secretario, entre otros.

La «conclusión» del Procedimiento (art. 91 y sig. LPA) llega con la audiencia y vista, como garantía, previa a la propuesta de resolución, para con los derechos e intereses de los administrados. La ejecución de los decretos y acuerdos, optará por la comunicación y notificación íntegra de la resolución a los interesados (10).

3. HISTORIA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. HISTORIA DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES: EL TERRITORIO. LA POLÍTICA. LAS LEYES

Hasta 1812, el sistema de organización territorial local del norte peninsular se complicó en una extensa red de jurisdicciones superpuestas. La fórmula liberal, que trató de conciliar el control de la Administración del Estado con los órganos representativos locales, agrupó bastante artificialmente y sólo en nuestra provincia algo más de trescientos ayuntamientos (11).

La razón estriba en que bajo la organización social del espacio entre el Cantábrico y el Duero de la España medieval, ya existieron comprobadas dificultades de jerarquización de las antiguas unidades homólogas. Las aldeas, parroquias y anteiglesias medievales, nunca rendidas a las ciudades, cristali-

(9) MOLINA TABOADA, C. *Op. cit.*

(10) LA HUERGA FIDALGO, C. de. «Seminario de aplicación práctica del Derecho. Área de Derecho Administrativo». Desarrollado en: U.N.E.D. Centro de La Coruña, Curso 1987-88.

(11) BARREIRO FERNÁNDEZ, J.R. «Historia de la Administración». Conferencia en: Curso de Archivos Administrativos a cargo de la Universidad de Santiago y la Xunta de Galicia. Santiago, 1987.

zaron en la red de municipios más numerosos y minúsculos de España (12).

El máximo error de la legislación española de Régimen local es su uniformidad. La diferencia más significativa del territorio de Galicia es el asentamiento disperso de la población, llegando eso a suponer el 50% de las entidades de población de España. Los antiguos cotos y jurisdicciones en que se dividía el territorio subsistieron pesadamente hasta que en 1836 los nuevos ayuntamientos constitucionales reunieron por procedimientos circunstanciales o caciquiles las parroquias precisas. Mientras en Castilla cada ayuntamiento constaba de un sólo pueblo o entidad, en Galicia fue preciso reunir varios para alcanzar la fórmula de «un ayuntamiento por cada mil habitantes» (13).

El Régimen local es un producto cultural de los países occidentales, en los que tanto democracia como eficacia gestora son valores político-administrativos esenciales (14). La dinámica del municipio, desde el romano hasta el constitucional coincide con los grandes periodos de la historia de España. El modelo municipal gaditano trataría de conciliar formalmente la tradición de los fueros con la nueva ideología revolucionaria (15). La Provincia no nace como Administración local, sino sólo como división del Estado liberal para el mejor cumplimiento de sus fines. Habremos de esperar los años 1924 y 25 para que municipios y provincia vean reconocida su categoría de estructuras locales típicas, con intereses peculiares propios y fines totales. Veamos pues, cómo Régimen local y Régimen político han evolucionado a la par, vertebrados por idénticos principios (16).

La caótica organización territorial del Antiguo Régimen legó al liberalismo decimonónico nueve reinos, dos principados, dieciseis corregimientos, dos provincias y hasta otros tantos territorios insulares. Tras antecedentes modélicos como la división departamental francesa o las demarcaciones norteamericanas, se impondrá el racionalismo de la división territorial proporcionada a una justa administración. La parcelación de los viejos reinos favorecerá su unidad (17).

Los orígenes de la organización provincial, aún pudiendo remontarse a las Juntas del Reino del s. XVII, apuntan por un claro matiz revolucionario. Son los años de la Guerra de independencia cuando se suceden la Junta Superior, la Junta Superior de Subsidios, Armamento y Defensa del Reino y la Diputación Provincial única de Galicia, con objeto esta, de la racionalización institucional y la promoción de la prosperidad. Sobrepasado el paréntesis absolutista, en 1820 se inaugura la segunda Diputación Provincial única, cuyas finalidades se concentran en el fomento de la riqueza, la educación y el fisco. Destacan en ella figuras como Puentre, Lastre y Loriga.

Y así, con el constitucionalismo de los albores del s. XIX (18), se inicia

(12) PORTELA SILVA, E. «Organización social del espacio en la España medieval». Curso de Doctorado en: Programa de Economía y Sociedad en los s. XI al XX. Universidad de Santiago. Tercer Ciclo, 1988.

(13) FARIÑA JAMARDO, X. «A organización territorial local de Galicia». *Revista de Administración Gallega*. 2 (1986).

(14) LLISSET BORREL, F. *Op. cit.*

(15) SACRISTAN Y MARTINEZ, A. *Municipalidades de Castilla y León*. Madrid, I.E.A.L., 1981.

(16) *NUEVO REGIMEN LOCAL*. Madrid. M. de Admón. Territorial. I.E.A.L., 1986.

(17) BENEYTO PEREZ, J. *Historia de la Administración española e hispanoamericana*. Madrid, Aguilar, 1958.

(18) Constitución de 1812, Título VI, Gobierno interior de los pueblos y de las provincias.

el proceso de surgimiento y consolidación de las Diputaciones Provinciales. Bajo la apariencia de mero instrumento de la organización administrativa, se inmiscuye en la sucesión de configuraciones del poder político en plena transición entre la caída del Antiguo Régimen y su sustitución por el orden liberal (19). Como algo natural en algo más de ciento cincuenta años de existencia, la Diputación Provincial como institución y corporación ha sufrido constantes y profundas transformaciones en su status legislativo o marco legal de actuación (20).

El periodo inicial abarca desde 1835 hasta la superación del ciclo revolucionario. Serán los años de ensayo liberal, plenos de efervescencia política. La segunda parte comprenderá fundamentalmente la Restauración borbónica, y con ella algo más de medio siglo de tranquilidad que servirá de incentivo a un cierto desenvolvimiento económico y la diversificación de las actividades provinciales. Finaliza este periodo con la sucesión convulsa de los críticos años veinte y treinta de nuestro siglo. Tras un largo periodo en que apenas varió la constitución orgánica provincial, se suceden bruscos cambios de régimen político que llenan de inestabilidad el panorama administrativo.

La Constitución de 1812 prometía una «división más conveniente del territorio español». La Provincia había surgido en España como solución del problema político-administrativo de la división territorial nacional. Habrán de transcurrir más de veinte años hasta que se haga posible y casi medio siglo para que llegue a fortalecerse (21).

La promulgación de la Ley Fundamental de Diputaciones Provinciales es una de las realizaciones del Ministerio de Mendizábal, de matiz eminentemente progresista, junto con las más famosas por discutidas leyes desamortizadoras. Sus atribuciones se marcan por decreto, el 25 de septiembre de 1835, tomando como modelo las orfenzanas del trienio liberal, emanadas de la Constitución de 1812. La ley estaba compuesta de 28 artículos. Entre otras, la Diputación Provincial tendría las atribuciones de señalar y distribuir las contribuciones estatales, repartir entre sus partidos los gastos presupuestarios, reclutar los mozos del ejército, examinar las cuentas de los pueblos, sus presupuestos y calibrar sus imprevistos, suministrar censos de estadísticas al Gobierno, sostener las milicias nacionales, administrar los servicios de bagajes, promover la Instrucción pública y la Beneficencia (22), etc. (23).

Así como las primeras Diputaciones Provinciales de 1822 se vieron totalmente mediatizadas por el poder militar e inoperantes sin recursos económi-

(19) GONZALEZ MARIÑAS, P. *Las Diputaciones provinciales en Galicia: Del Antiguo Régimen al Constitucionalismo*. La Coruña. Diputación Provincial, 1978.

(20) FARIÑA JARMARDO, X. y PEREIRA FIGUEROA, M. *A Deputación de Pontevedra 1836-1986*. Pontevedra. Diputación Provincial, 1986.

(21) MORENO NIETO, L. *Historia de la Diputación Provincial de Toledo*. Toledo. Diputación Provincial, 1986.

(22) Hasta la instalación de la Diputación Provincial, las Casas de Beneficencia estaban a cargo de los ayuntamientos o de instituciones religiosas. La Ley Fundamental de Diputaciones de 1835 (art. 2, apart. 16) les asigna la intervención y administración de los Establecimientos de Beneficencia de su provincia. Serán interesantes y especialmente jugosos los pleitos coruñeses entre la Junta Municipal de Beneficencia y su sucesora Provincial.

(23) LLADONOSA PUJOL, J. *Historia de la Diputación Provincial de Lérida*. Lérida. Diputación Provincial, 1974.

cos, y a pesar de que su reconstitución definitiva, en 1835, se inscribe en pleno estallido carlista y bajo la fiebre desamortizante, podemos decir que entonces queda superada la precariedad del primer tercio del s. XIX. La Diputación Provincial de La Coruña queda definitivamente instalada el 21 de noviembre de 1835. Consecuencia de ello será la dinamización de las resoluciones administrativas, políticas y económicas, diversificando sus puntos de atención (24).

La traducción política de este fenómeno trasciende los límites locales. Las Diputaciones Provinciales se convierten de esta forma en piezas políticas que actúan como baluarte del progresismo, constituyendo un auténtico poder dentro del Estado. Cuando hacia 1840 se pretenda echar el freno al avance liberal, la clave la dará el control del Gobierno local, a través del agente centralizador por excelencia: el Gobernador Civil (25).

A partir de entonces, con la implantación de un liberalismo moderado, predominante en la escena política decimonónica, las Diputaciones Provinciales se consolidan. Variarán sus postulados al compás de la evolución política condicionante, y servirán sus intereses. Con este marco, no desarrollarán tanto funciones representativas como de administración y fomento (26).

La década moderada traerá junto con los primeros planes de carreteras, una disminución sensible de facultades. Con el Real Decreto del 1 de enero de 1845 quedan constituidos los Consejos Provinciales, tribunales de fiscalización administrativa, modelo del Estado autoritario concebido por Narvaez y González Bravo. A través de las noticias de los B.O.P. vemos como disminuyen las actividades de los diputados, su función se reduce a las más simples gestiones administrativas (27).

Se disuelve la Milicia Nacional, baluarte progresista de la Ley de 1835. La Diputación habrá de conformarse con la administración, más que la disposición, del Presupuesto Provincial y se entretendrá confeccionando revisiones y cupos de quintos y soldados, recaudando arbitrios, construyendo caminos y puentes, prestando asistencia benéfica y sanitaria e interesándose en aspectos culturales, bibliotecas y museos.

Tras el brevísimo paréntesis del bienio progresista, una nueva etapa moderada que dura doce años restablece el Consejo Provincial y vuelven a enmudecer las Diputaciones.

Prueba de ello la obtenemos a través de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de septiembre de 1865. Pormenoriza los gastos e ingresos, la formación y aprobación de los presupuestos, su ejecución y la rendición de cuentas. El Reglamento para su ejecución, en su capítulo I de gastos, los clasifica en tres secciones. La primera contendrá los obligatorios (Administración Provincial, Servicios Generales, Obras Públicas, Cargas, Instrucción Pública, Corrección Pública e imprevistas); la segunda atenderá los voluntarios (Fundación y construcción de nuevos establecimientos, Carreteras, Obras diversas y otros gastos); por último, las obligaciones pendientes de pago del pre-

(24) VAAMONDE VARELA, M. «Los albores de la Diputación Provincial de La Coruña». *Revista La Coruña*, 1986.

(25) VAAMONDE VARELA, M. «La Jornada del 18 de enero en La Coruña». *Revista La Coruña*, 1987.

(26) GONZALEZ MARIÑAS, P. *Op. cit.*

(27) LLADONOSA PUJOL, J. *Op. cit.*

supuesto anterior (28).

Uno de los más acuciantes problemas de las administraciones provinciales ha sido constantemente la cuantía de sus presupuestos. Insuficientes por exiguos las más de las veces, hubieron de adaptarse a la diversa y contradictoria sucesión de decretos gubernativos que jalonan la historia de la Administración local contemporánea.

En el modelo progresista de Régimen local del que la Constitución de 1856 es el antecedente más inmediato de la legislación local posterior a 1868. Se aboga por el establecimiento de los «negocios de interés peculiar de las respectivas provincias». Con ello quedaría corregida la tendencia centralizadora, pero bajo el constante modelo de uniformidad y subordinación jerárquica (29).

Con la Revolución de septiembre de 1868 queda nuevamente abolido el Consejo Provincial, Decreto 13 de octubre. Se sucederán el Decreto Ley de 21 de octubre de 1868 de Organización y atribuciones de las Diputaciones, la Ley de 20 de agosto de 1870, la de 16 de diciembre de 1876 y la de 29 de agosto de 1882.

En un primer momento se crea la Comisión Provincial Permanente y se organizan cuatro comisiones con un Diputado provincial al frente de cada una: Comisión de Personal, que además de lo que indica su nombre, se encarga de las elecciones, de la Milicia nacional, de los alojamientos y bagajes; Comisión de Hacienda y Obras; Comisión de Relaciones con la Administración local y Comisión de Gobierno Provincial, a cargo de la Instrucción, la Beneficencia y el Fomento de la riqueza Provincial.

Liquidado el paréntesis del sexenio revolucionario se inicia la Restauración, y con ella el diseño canovista de un sistema oligárquico y caciquil. El marco constitucional y legal es exactamente el opuesto a un régimen parlamentario. En lugar de ser el Gobierno quien dependa de las Cortes, son estas las subyugadas al gobierno que convoca las elecciones, al amparo del sistema legal conectado con la Constitución (Ley electoral, Leyes provincial y municipal supercentralistas, Sistema judicial, etc.) (30).

La Ley orgánica Provincial canovista establece los siguientes negociados y secciones administrativas: Personal y elecciones; Hacienda; Presupuestos, bienes e inspección; Beneficencia, sanidad e instrucción pública; Obras Públicas, minas, montes, aguas; Reemplazos de las Fuerzas Públicas; Archivos y Bibliotecas, Registros (31).

La Ley 29 de agosto de 1882 para el régimen y administración de las provincias, en su capítulo VI, de Competencia y atribuciones de las Diputaciones Provinciales, artículo 74, dice que Corresponde exclusivamente a las Diputaciones Provinciales la administración de los intereses peculiares de las provincias respectivas... en particular cuanto se refiere a los objetos siguientes: «1.º Creación y conservación de servicios que tengan por fin la comodidad de los

(28) MARTINEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la Administración española*. vol. VIII. Madrid. Admón. Augusto Figueroa, 1919.

(29) LLISSET BORREL, F. *Op. cit.*

(30) SOLE TURA, J. y AJA, Eliseo. *Constituciones y periodos constitucionales en España. (1808-1936)*. Madrid, S. XXI, 1983.

(31) MOLINA TABOADA, C. «Archivos, Administración e Historia». *Boletín Untia*. Seminario de Estudios Mariñans. 3 (1987).

habitantes de la provincia y el fomento de sus intereses morales y materiales, tales como establecimientos de Beneficencia o Instrucción, caminos, canales y toda clase de Obras Públicas de interés provincial, así como concursos, exposiciones y otras instituciones de Fomento. 2.º Administración de los fondos de la provincia y su inversión conforme al Presupuesto aprobado. 3.º Custodia y conservación de los Bienes, acciones y derechos que pertenezcan a la provincia o a establecimientos que de ella dependan. 4.º Personal...» (32).

El Real Decreto 14 de agosto de 1893, declara suprimida la Sección de Fomento. En el artículo 2.º dice que «los diferentes asuntos que hoy se tramitan por las diferentes secciones, se despacharán en lo sucesivo por los Ingenieros jefes de los ramos a que correspondan, tratándose de Obras Públicas, Montes o Minas; por los servicios de las Comisiones provinciales de agricultura, industria y comercio, los referentes a la dirección de ese nombre; por los servicios de las Juntas provinciales de Instrucción Pública, los que a esta se refieran; por los funcionarios que en las provincias están al frente de los servicios dependientes del Instituto Geográfico y Estadístico, cuanto con estos se relacione; y ultimamente, por los Secretarios de los Gobernadores de la Provincia, todos los de índole indeterminada» (33).

Entramos en la recta final del s. XIX. El dilema hasta entonces discurrió entre el centralismo y la descentralización (34). Entrados en la última década, el problema ya no está en la disyuntiva, sino en la reforma de un Régimen local que se ha ido constriñendo. Tras el desastre colonial, la disquisición asume tintes regeneracionistas. En el s. XX ya, la cuestión regional abrirá una nueva brecha en el sistema político (35).

La actitud crítica frente al Régimen local toca su caracter doctrinal, el de la práctica legislativa e incluso el declaradamente político. Junto a la tendencia descentralizadora de los herederos del Krausismo, también presente en el resto del pensamiento jurídico contemporáneo, las críticas de caracter técnico abundan en el caracter artificial de provincias y municipios; en la identidad de la legislación para todos, sin marcar clases, tamaños o condiciones; en la omnipotencia del Gobernador Civil; en la insuficiencia del sistema hacendístico, etc. Pero el problema no residía únicamente en las características básicas de la legislación, sino y sobre todo, en que era impracticable. Y lo peor que le puede ocurrir a una legislación es que no se corresponda con la realidad.

Los liberales tomarán la iniciativa de los primeros proyectos de reforma, en la etapa final del s. XIX, aún cuando el tema no había sido tomado como el gran mito del partido conservador de la época regeneracionista. En Silvela, Maura y hasta en Calvo Sotelo, encontramos la concepción política optimista de reconocer un sustrato de potencial vida local, reprimida bajo la legislación liberal centralizante (36).

La discusión sobre el Régimen local, la más larga y enconada de la Res-

(32) MARTINEZ ALCUBILLA, M. *Op. cit.*

(33) MARTINEZ ALCUBILLA, M. *Op. cit.*

(34) BENEYTO PÉREZ, J. *Op. cit.*

(35) TUSELL GOMEZ, J. *La Reforma de la Administración local en España (1900-1936)*. Madrid. I. *Nal. de Admón. Pública*, 1987.

(36) TUSELL GOMEZ, J. *Op. cit.*

tauración, acaparó las grandes pasiones políticas.

Desde el fracaso del proyecto de Maura, en 1907, se inicia la catalanización de la reforma administrativa local. Será durante la dictadura de Primo de Rivera, cuando se elabore la más nítida expresión de la legislación conservadora en materia de reforma de la Administración local, que al tiempo puede ser un modelo de autonomía y democracia. Con ella se intentó resolver el abismo demoledor abierto entre la teoría y la práctica política que amenazó de muerte al régimen restauracionista.

El Estatuto Provincial de 1925 configura definitivamente a la provincia como entidad local, al margen de su consideración como circunscripción administrativa del Estado. Se invertirán los términos de relación entre provincia y municipio. Desaparece la tutela de aquella, ya que la entidad primaria y célula básica radica en el municipio, mientras la provincia es la institución contingente, no inexcusable, estimuladora de la actividad municipal. Las competencias de Beneficencia, Sanidad, Cultura o Comunicaciones, son idénticas, la diferencia de matiz incide en el ámbito, los espacios y costes de aplicación.

La legislación republicana no se caracterizó por ser precisamente innovadora. El Régimen local de la República se instaura en virtud del Decreto Ley 15 de abril de 1931, dejando subsistentes gran parte de los preceptos legales de los Estatutos de Calvo Sotelo y sus Reglamentos. Ello prueba como, paradójicamente, la Dictadura supuso un avance de la democracia local en la historia de la Administración (37).

El Régimen local franquista fue objeto de una Ley de Bases en 1945, articulada en 1955 y refundida con otra del 53, en 1955. En los años sesenta se fraguarán importantes proyectos de reforma, conducentes al Estatuto de Bases de Régimen local, sólo parcialmente articulado en 1976 y 1977. Los principios generales de orientación fueron un férreo centralismo político y administrativo, la tutela del Servicio de Inspección y asesoramiento de las corporaciones locales, y la representación corporativa, familiar, sindical y de entidades (38). Franco entregó a los falangistas más responsabilidades en los entes locales que en la Administración central, justificado en la ideología de la formación política única, en la importancia de las células básicas familiar, municipal y sindical (39).

4. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL A TRAVÉS DE SUS ARCHIVOS. LAS ACTIVIDADES Y LOS DOCUMENTOS. ADMINISTRATIVISTAS Y ARCHIVEROS

Las Diputaciones provinciales, lo hemos visto ya, llevan ciento cincuenta años como agentes institucionales de redistribución compensatoria de los recursos de las entidades locales. Constituyen un modelo de vertebración institucional y de articulación de los poderes públicos de las diferentes funciones administrativas que operan sobre el territorio.

Las atenciones provinciales son de marcado carácter municipal, pero ex-

(37) BAENA DEL ALCAZAR. *Op. cit.*

(38) LLISSET BORREL, F. *Op. cit.*

(39) BAENA DEL ALCAZAR. *Op. cit.*

ceden sus límites y rebasan sus posibilidades económicas. Tal es el caso de la Asistencia social y sanitaria, las Comunicaciones, el Fomento de la riqueza provincial y la Difusión cultural.

Las Diputaciones provinciales se concibieron en Cádiz como entidades de fines propios, con independencia de ser utilizadas por el Estado como circunscripción en provecho de sus servicios. La Constitución de 1812, las consideró los superiores jerárquicos de los municipios, prerrogativa que subsiste hasta el Estatuto Provincial de 1925. Los Ayuntamientos contribuían a las necesidades de las Diputaciones por medio del Contingente Provincial. Aún en el mencionado Estatuto Provincial aparece la aportación municipal forzosa, y ello a pesar de que la competencia provincial hubiese sido asumida por los ayuntamientos y se arbitrara por primera vez una Hacienda provincial relativamente densa, concediéndosele el derecho a practicar las recaudaciones de Contribuciones e impuestos del Estado (40).

Uno de los avances más significativos por eficiente de la legislación de Régimen local ha sido la institución de Cooperación provincial a los servicios municipales, por la Ley de Bases de 1945. Por una parte incide en el medio rural de los pequeños municipios, por otro, actúa de revulsivo en el lánguido discurrir de las actividades provinciales tradicionales. Prueba del aumento de la actividad experimentada la otorga el Registro de entrada de documentación a tramitar, que se duplicó desde el año de su creación, 1954. Los medios se arbitraron a través de la Ley de Bases de Reforma de las Haciendas locales, de diciembre de 1953, que concibió la creación del Arbitrio sobre la Riqueza provincial. Todo esto supuso que las Diputaciones provinciales dejasen de ser un mero órgano político-administrativo, para pasar a constituirse en órgano político-fiscal y técnico, viendo crecidos sus ingresos en correlación a las nuevas funciones ejercidas, hasta el punto de haber sido precisa la creación de la Inspección de Rentas y Exacciones (41).

En los años ochenta, el sistema de Planes Provinciales se convierte en un instrumento de eficaz colaboración de la Administración Central y las Corporaciones locales, con el fin de dotar a las más pequeñas entidades locales de los servicios primarios y fundamentales. El sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios abarca tres grandes campos de actividades: los Planes de ámbito Provincial, los de extensión Comarcal (Comarcas de Acción Especial), y las actividades en régimen de Acción Comunitaria (42).

Los recientes programas de inversión de la Excm. Diputación Provincial de La Coruña, delatan con claridad el campo de extensión de sus actividades. Destacan, en orden y cuantía, el Plan Provincial de Obras y Servicios y el Plan Provincial de Comarcas de Acción Especial. Le siguen en importancia la Dotación de infraestructuras en las zonas productoras de Energía eléctrica y, naturalmente, la Red Provincial de Carreteras, las actividades del Sector Primario, la Promoción cultural y deportiva y la Asistencia social y sanitaria. La

(40) ABELLAN, Carmelo. *Tratado práctico de la Administración española*. Vol. I. Estructura y actividades. Madrid. I.E.A.L., 1971.

(41) ABELLAN, Carmelo. *Op. cit.*

(42) PLANES PROVINCIALES. 1981. Madrid. M. A. Territorial. Dirección General de Corporaciones locales, 1981.

clasificación funcional de los gastos y atenciones básicos de la Institución provincial es definitiva. Cerca de la mitad se destinan al conjunto de las Actividades Sociales y para la Comunidad (43).

En administraciones de este calibre, el Secretario elabora por sí o a través de otros, actas, informes, oficios, solicitudes, etc. Todos cuantos hacen documentos dependen de él. Así pues, el Secretario ejerce un auténtico «señorío en el reino de los documentos». El Libro de Actas es uno de los medios más antiguos de conservar ordenadamente la información de un ente colegiado. Aparece justamente en el momento histórico en el que se aminora la publicidad, base de la tradición oral, cuando el Regimiento o Cabildo sucede al régimen de Concejo abierto. El Estado de Derecho obliga a escribir más, para que los procedimientos ofrezcan mayores garantías. El Secretario ya no se contentará entonces sólo con los Libros de Actas; se plantea el problema del Archivo, hasta, el momento limitado a unos cuantos documentos importantes custodiados en su propio despacho (44).

Las administraciones contemporáneas afrontan el tema de los archivos por medio de la comparación exhaustiva de los costes del servicio y sus beneficios. El Archivo es un servicio general de la Administración local, necesario para su funcionamiento. Pero, el Archivo además es un servicio finalista, que termina absorbiendo toda la documentación administrativa, reservada en principio al servicio de la propia Administración, extendiendo su utilidad al doble papel de servicio interno y externo (45).

Concluimos. La documentación es el reflejo escrito de la gestión, a cada clase de gestión responden unas clases de documentos determinados. El principio de clasificación de documentos tiene que derivar del de organización de las instituciones locales, de sus funciones y atribuciones. Hemos intentado, en definitiva, lograr una aproximación a la historia de la gestión, a través del derecho local y su traslado en funciones y documentos.

(43) *MEMORIAS DE GESTION*. Excma. Diputación Provincial de La Coruña. La Coruña. Imp. Provincial, 1984-1986.

(44) PEDRO Y SAN GIL, X. de. *Administración local y sociedad. Perspectiva desde el rol de Secretario*. Madrid. I.E.A.L., 1971.

(45) UNDINA ABELLO, A.M. y GASOL Y ALMENDROS, J.M. «Problemas prácticos de los Archivos Históricos de las Corporaciones locales». En: *Seminarios y Simposios de investigación. 1974. Conclusiones*. Madrid. I.E.A.L., 1975.

BIBLIOTECAS

PO-2

ESTADO DE BIBLIOTECAS

1954

ESTADO DE LAS BIBLIOTECAS

El presente informe tiene por objeto dar a conocer el estado de las bibliotecas de la República de Colombia en el año 1954. Para ello se han tomado en cuenta los datos suministrados por las bibliotecas que han respondido a la encuesta, así como los datos que se han obtenido de otras fuentes. El informe está dividido en tres partes: la primera describe el estado general de las bibliotecas, la segunda describe el estado de las bibliotecas de la Universidad Nacional y la tercera describe el estado de las bibliotecas de la Universidad de los Andes.

PONENCIA

REDES DE BIBLIOTECAS

CONCHA VARELA OROL

Biblioteca de la Facultad de Filosofía y
Ciencias de la Educación de Santiago de Compostela

LUIS ANGEL GARCIA MELERO

Biblioteca Nacional

CARLOS GONZALEZ GUITIAN

Biblioteca del Hospital "Juan Canalejo"
de A Coruña

1. ORIGEN Y CAUSAS DEL NACIMIENTO DE LAS REDES BIBLIOTECARIAS

La cooperación entre las Bibliotecas ha tenido un considerable desarrollo en los períodos de depresión económica, ya que los servicios públicos cuyas contribuciones al avance socio-económico no son fácilmente cuantificables tienden a sufrir inmediatamente las restricciones financieras. Entre estos servicios están sin duda las Bibliotecas.

Las restricciones financieras, junto a la explosión documental y al incremento de los costes de las publicaciones, han estimulado en nuestro siglo el desarrollo de los trabajos cooperativos entre las Bibliotecas.

La evolución de la tecnología informática y el desarrollo de las telecomunicaciones han permitido la conexión rápida entre las Bibliotecas, lo cual ha supuesto un cambio importante en la cooperación bibliotecaria.

Al tiempo que se van desarrollando este conjunto de factores, se producen presiones sobre la mejora de los servicios bibliotecarios. Estas presiones se deben en las Bibliotecas Públicas a la existencia de una población con un índice mayor de alfabetización y que por tanto origina una demanda cuantitativa y cualitativamente mayor sobre las Bibliotecas Públicas. Las Bibliotecas Universitarias y especializadas, por su parte, se enfrentan con un desarrollo científico sin precedentes que trae como resultado una demanda sobre un número creciente de campos de investigación cada vez más interrelacionados.

Este es el panorama en que se mueve la cooperación bibliotecaria en nuestro siglo. Pero el término cooperación encubre realidades diferentes según las épocas.

Desde comienzos del siglo XX, se realizan en Estados Unidos catálogos colectivos, que se multiplican de tal modo a partir de la crisis de 1929, que un informe de 1940-41 de la ALA Board of Resources of American Libraries recomienda su futura coordinación con objeto de asegurar la mayor cobertura con el mínimo soipamiento.

A partir de la Segunda Guerra Mundial comienzan a aparecer programas de adquisiciones cooperativos que tienen como objetivos fundamentales:

- 1) Las publicaciones extranjeras: Cooperative Acquisitions Project for Wartime Publications (1946), el Plan Farmington (1948), Latin American Cooperative Acquisitions Program-LACAP (1959), son ejemplos de ellos en los Estados Unidos.
- 2) Las publicaciones periódicas: el Plan Scandia (1957) en los países escandinavos, por ejemplo.
- 3) La especialización temática: Tal es el caso del German Research Society's Sondersammelgebietesplan en la RFA, que aunque nace a principios de siglo con carácter de especialización lingüística o geográfica, se convierte después de la segunda Guerra Mundial en un plan de especialización temática entre las más importantes Bibliotecas de investigación en Alemania Occidental. Un plan similar se ha desarrollado en Alemania Oriental a partir de 1953.

Tanto los catálogos colectivos como los planes de adquisiciones cooperativos intentaban hacer frente a la imposibilidad de las Bibliotecas de atender por sí solas las necesidades de los usuarios, es decir, la imposibilidad de la autosuficiencia ante el crecimiento e incremento de costes de los materiales bibliotecarios.

La crisis económica de los años 70 y las nuevas tecnologías a las que nos hemos referido anteriormente, ocasionan el nacimiento de las redes bibliotecarias. El Directory of Academic Library Consortia de Diana Delaney y Carlos A. Cuadra (1) señala el nacimiento en Estados Unidos de 4 redes en 1964, 7 en 1965, 9 en 1966, 16 en 1967, 24 en 1968 y al menos 19 en 1970. Susan Martin (2) reseña la existencia de 23 grandes redes en 1986-1987 en EEUU, y 6000 Bibliotecas que trabajan en red en Norteamérica.

(1) DELANOY, Diana and CUADRA, Carlos A. *Directory of Academic Lybrary Consortia*.

(2) MARTIN, Susan, K. *Library Networks, 1986-87: Libraries in partnership*.

II. CONCEPTO DE RED BIBLIOTECARIA

En 1968, Becker y Olser (3) indicaban que «como el concepto de red es muy reciente, la terminología asociada está en evolución, y se puede esperar cierta confusión en lo que concierne a las definiciones». Aunque se han dado importantes avances teóricos y prácticos en las redes bibliotecarias desde el año 1968, todavía hoy los términos red y sistema se utilizan con frecuencia como cuasi-sinónimos, y las definiciones de redes de Bibliotecas son en muchas ocasiones excesivamente genéricas.

Barbara E. Markunson (4) señala que el término red se ha utilizado para designar:

- cualquier tipo de actividad cooperativa entre Bibliotecas
- consorcios bibliotecarios formales e informales
- usuarios de Bibliotecas que tienen intereses comunes, como por ejemplo una red de investigadores químicos
- sistemas de recuperación de la información
- sistemas locales en línea
- todos los clientes que utilizan los servicios de un vendedor
- sistemas conceptuales de futuro, como el desarrollo de la red nacional de bibliotecas
- organizaciones existentes como OCLC que unen Bibliotecas por medio de telecomunicaciones como acceso a base de datos y conmutación de mensajes controlados por ordenador.
- organizaciones como OCLC y SOLINET que proporcionan el sistema descrito.

La Organización Internacional de Normalización (ISO) (5) define un sistema bibliotecario como «Biblioteca o conjunto conectado de Bibliotecas con todas sus divisiones, servicios y unidades que cooperan para servir un área geográfica determinada en un campo temático concreto o un grupo específico de usuarios». Esta misma organización proporciona la siguiente definición de red bibliotecaria: «Plan o procedimiento en el que unidades de Bibliotecas trabajan juntas, compartiendo servicios y recursos de manera que de como resultado mejores servicios a los usuarios de las Bibliotecas».

Observando estas definiciones queda claro que redes y sistemas pueden tener características comunes, pero ambas organizaciones se diferencian.

En el marco de esta ponencia entendemos por sistema bibliotecario un conjunto de unidades bibliotecarias con una planificación y estructura organizativa común, sea cual sea su ámbito, que generalmente dependen de la misma unidad administrativa, dirigido a la consecución de unos objetivos. Por tanto las Bibliotecas implicadas en un Sistema funcionan como elementos de

(3) Citados por GROLIER, Eric de. «Esquisse d'une étude comparative des réseaux d'information. En: *RESEAUX et systèmes de documentation*.

(4) MARKUSON, Barbara E. «Revolution and Evolution: critical issues in Library Network Development». En: *NETWORK for Networkers*.

(5) ISO 5127. Documentation and Information: Vocaburay. Geneva, ISO, 1983.

una misma unidad con objetivos definidos para esa misma unidad y no para cada una de las Bibliotecas que forman el sistema. Existe, pues, una planificación y gestión común y un funcionamiento global.

Por su parte, las redes de Bibliotecas constituyen un conjunto de sistemas bibliotecarios conectados que mantienen su autonomía administrativa y cuyo fundamento lo constituyen la cooperación entre las Bibliotecas que forman la red.

Ahora bien, dicha cooperación ha de establecerse de un modo formal y regular; es decir, se necesita un acuerdo, contrato u otro instrumento legal que asigne las funciones y responsabilidades explícitas de cada uno de los componentes. Esta cooperación se estructura en un modelo de interconexión entre los elementos, que, frente al sistema, no penetra necesariamente en la estructura de cada elemento.

En este sentido podemos definir la red como una organización independiente formada por un conjunto de Bibliotecas conectadas que se comprometen formalmente en la consecución de objetivos comunes. La red no interviene en la estructura organizativa de cada Biblioteca participante, pero si incide en los procedimientos técnicos a utilizar y en los recursos a destinar para alcanzar los objetivos establecidos, con vistas a un mínimo de compatibilidad para la obtención de resultados comunes.

En esta definición se contemplan los siguientes elementos:

- A) Una organización independiente, es decir, separada de los límites administrativos y políticos de sus miembros.
- B) Formada por un conjunto de Bibliotecas, lo cual las separa de los vendedores de servicios o de Bibliotecas individuales que las proporciona (por ejemplo LC).
- C) Conectadas: los medios de comunicación, sean cuales sean, son esenciales para la existencia de las redes. Crecientemente estos medios de comunicación son los ordenadores y las telecomunicaciones.
- D) Se comprometen formalmente: no se puede hablar de red para denotar relaciones de cooperación ocasionales.
- E) En la consecución de objetivos comunes, que constituyen la razón de ser de las redes. Estos objetivos pueden clasificarse en dos grupos: 1) mejorar el acceso de los usuarios de las Bibliotecas a materiales o servicios, y 2) mejorar los presupuestos de las Bibliotecas, abaratando los costes de los servicios.

III. ELEMENTOS DE LAS REDES DE BIBLIOTECAS

Los elementos que componen una red bibliotecaria pueden agruparse en tres grandes categorías:

- a) Elementos institucionales.
- b) Elementos técnicos.
- c) Elementos de gobierno y gestión.

1. ELEMENTOS INSTITUCIONALES.

Están constituidos por los Sistemas Bibliotecarios que participan en la red, y su soporte bibliográfico y de recursos.

Los Sistemas Bibliotecarios implicados en una misma red suelen ser Bibliotecas del mismo tipo, o de diferente tipo pero localizadas en un área geográfica limitada. Esto origina que con cierta frecuencia la misma Biblioteca participe en varias redes: por ejemplo, en una red regional con objeto de beneficiarse de la proximidad geográfica de los recursos y en una red nacional para tener acceso a la catalogación compartida.

Otros elementos institucionales que participan en las redes son los servicios de información y documentación, cuya contribución es fundamental en redes orientadas a una disciplina.

A nivel nacional se puede contemplar la formación de una red que abarque tanto la comunidad bibliotecaria como documental, cuya cooperación plantea importantes problemas de índole técnica y económica. Esta cooperación sería deseable para conseguir un control bibliográfico completo, centrado tanto en la identificación bibliográfica como en la accesibilidad de los documentos identificados.

2. ELEMENTOS TÉCNICOS.

2.1. *Normativa*

Si uno de los objetivos de compartir recursos es facilitar el máximo de servicios bibliotecarios a los usuarios y reducir sus costes así como el de los procesos técnicos, la utilización de una normativa común por las partes integrantes de la red es uno de los elementos fundamentales para conseguirlo. Difícilmente se puede concebir un trabajo en cooperación sin unos acuerdos previos, aceptados y seguidos por los participantes en el mismo, sobre la forma de llevarlo a cabo en su conjunto y de realizar cada uno de los procesos implícitos de manera que resulten válidos a todas las partes y eviten su multiplicación. Recordemos la definición de norma facilitada por la Organización Internacional para la Normalización: «Especificación técnica u otro documento accesible al público, establecido con la cooperación y el consenso o aprobación general de todas las partes interesadas, basada en los resultados conjugados de la ciencia, tecnología y de la experiencia, que se dirige al beneficio óptimo de la comunidad en su conjunto y aprobado por un organismo competente a nivel nacional, regional o internacional». Recordemos, asimismo, que las normas tienen, entre otras, las funciones de conseguir la reducción de los costes de los bienes y servicios introduciendo un orden lógico, racionalizando su producción y utilización con el fin de facilitar su intercambio y cooperación.

Las instituciones encargadas de la elaboración de las normas, y en las que, al menos teóricamente, están representadas las partes interesadas, son los organismos oficiales creados a nivel nacional e internacionalmente (el AENOR, en nuestro país y la ISO, respectivamente) para llevar a cabo la actividad de normalizar. También las instituciones profesionales en uno y otro ámbito realizan esta tarea produciendo normas que de hecho se utilizan aunque aún no estén sancionadas oficialmente por los organismos específicos de normaliza-

ción. Esta pluralidad de entidades normalizadoras y la dualidad de normas «de iure» (es decir: las elaboradas y publicadas por la organización oficial nacional o internacional de normalización) y «de facto» (las producidas por instituciones profesionales o científicas y que se emplean en el trabajo diario) no deja de ocasionar cierto desconcierto en todas las áreas de la actividad humana y no solo en el ámbito de las biblioteconomía y documentación. En principio, parece que existen normas para casi todos los dominios de interés del proceso bibliográfico, pero unas son normas promulgadas por ISO, otras por la IFLA, otras, aunque no son denominadas oficialmente como tales, por asociaciones profesionales nacionales o por las dependencias administrativas a las que están adscritos los sistemas de información documental. Unas fagocitan, incluyen a otras complementándolas... Incluso existen varias normas «de facto» internacionales, aunque oficialmente no lo sean, para un mismo fin. Hay que ser conscientes de esta realidad para no caer en una visión idílica de la normalización y para que pongamos, en calidad de profesionales encargados de la organización de la información contenida en los documentos, orden en nuestra casa y saber a qué atenernos a la hora de diseñar redes. Esta situación se debe en parte a diferencias en las necesidades informativas atendidas por las comunidades bibliotecaria y de información, a que el tiempo de actuación de los organismos oficiales de normalización es más lento que el de las instituciones profesionales, más especializadas y abocadas a resolver problemas inmediatos a los que hay que dar una solución meditada pero relativamente inmediata. Y es que no resulta fácil elaborar una norma ya que sobre ella inciden el análisis del bagaje científico, técnico y experimental, la decisión de la comunidad o del individuo que ha de participar en la redacción de los borradores, la agencia que ha de controlar su utilización y mantenimiento y, sobre todo, las repercusiones económicas que pueda tener su utilización en organizaciones que disponen de otras prácticas consolidadas.

A pesar de todo las normas son necesarias, máximo si dos o más sistemas, conectados por procedimientos telemáticos, cooperan para compartir recursos.

Si revisamos los eslabones de la cadena documental veremos que donde existe un mayor desarrollo de la normalización es en la descripción bibliográfica de las distintas clases de documentos. Sin duda se ha debido a que es el proceso que más recursos requiere y a que los ficheros, manuales o informáticos resultantes todavía son la base para los restantes procesos o servicios bibliográficos. En este sentido, la labor que la IFLA viene realizando desde la década de los años 70 ha sido fundamental y ha cristalizado en las ISBD y otras directrices relativas a la forma y estructura de los ficheros de autoridades así como al formato de intercambio de registros legibles por máquina entre agencias bibliográficas nacionales (formato UNIMARC). Además ha servido como catalizador para que se actualizasen las reglas de catalogación y los distintos formatos nacionales aumentando su compatibilidad a nivel de elementos de datos.

Subsisten aún las diferencias con las prácticas catalográficas utilizadas por la comunidad de los servicios de resúmenes e índices, aunque la misma IFLA ha procurado reducirlas al elaborar unas directrices para la aplicación

de las ISBD a la descripción de las partes componentes, próximas a publicarse las reglas nacionales de catalogación han añadido la catalogación analítica, la serie de los formatos MARC han definido campos para contener los abstracts así como los datos del documento fuente y la UNESCO ha diseñado un formato (el CCF) con el fin de facilitar el intercambio de información entre las comunidades bibliotecaria y documental. Sin embargo, consciente o inconscientemente y debido en parte al empleo de la informática en la realización de sus procesos, se van permeabilizando las técnicas de una y otras, sobre todo en la esfera de las bibliotecas especializadas. Cada vez se van aproximando más las listas de encabezamientos de materias a los thesaurus, aunque el ámbito de la representación del contenido temático de los documentos es siempre difícil de normalizar a pesar del incremento de los léxicos documentales y de los sistemas automatizados de gestión de autoridades multilingües que aumentan las posibilidades de intercambio de información bibliográfica legible por ordenador procedente de distintas áreas idiomáticas.

Esta normativa bibliográfica, exigida inicialmente por la automatización, ha incidido en una revisión de los códigos indentificadores del contenido de los formatos MARC (Machine Readable Cataloguing) nacionales para identificar (valga la redundancia) a nivel máquina los elementos de datos establecidos por las ISBD y las reglas de catalogación. Los formatos MARC parecen ir asentándose como estructura de los registros informáticos de las bases de datos bibliográficos máxime al posibilitar la desvinculación de la información de los equipos lógicos o físicos utilizados para su proceso y almacenamiento y al ser considerada «su estructura funcionalmente válida para la transmisión on line de datos bibliográficos» (6) según el informe elaborado por MITRE Corporation para la Library of Congress Network Development Office. A efectos de intercambio de información entre órganos bibliográficos nacionales se está extendiendo el empleo del formato UNIMARC, cuya estructura, como la de los formatos MARC, responde a la norma ISO 2709.

Por lo que se refiere al hirviente mundo de los ordenadores, programas y telecomunicaciones, en el que algunos grandes productores o multinacionales del sector tratan de esquizofrenizar logros de la ciencia informática en provecho de sus intereses comerciales, mencionemos alguna de las principales normas existentes, compiladas por la ISO en sus publicaciones *Data processing software* y *Data processing hardware*, aparecidas en 1982, y que podemos actualizar acudiendo a ISONET o consultando el *Memento* y el *Bulletin* elaborado por esta organización. Recordemos también que las normas elaboradas por ISO relativas a la biblioteconomía y documentación están reunidas en su publicación titulada *Information transfert*.

Interesa saber que algunos lenguajes de programación, como el COBOL, FORTRAN PL1 y ALGOL están aceptados como standards internacionales, aunque siempre existen variantes entre las versiones para las distintas marcas de ordenadores. Importa que la comunidad bibliotecaria sepa de la existencia de normas ISO (fundamentalmente las identificadas con los números de refe-

(6) COLTON, B.B. and SCHWARZ, R.A. *An analysis of the use of the MARC communications format structure for the on-line distribution of bibliographic information.*

rencia 646, 5426 y 6937) relativas a los juegos de caracteres y su representación para evitar en la medida de lo posible dificultades en el intercambio de información legible por máquina aun cuando la estructura de los registros y los códigos identificadores del contenido (es decir, el «formato») informativo de los registros esté normalizado. Hay, pues que exigírselas a los fabricantes de bienes informáticos cuando nos propongamos automatizar nuestro sistema o red.

Trascendental es la norma ISO 7498, *Information Processing Systems: Open Systems Interconnection: Basic Reference Model* con el protocolo de comunicaciones X.25 que permite que marcas diferentes de ordenadores o terminales se conecten y comuniquen unos con otros facilitando así la concepción e implantación de redes descentralizadas. Ahora bien, hay que ser conscientes de que sólo los niveles orientados a las comunicaciones de datos están definidos por ISO y que los niveles orientados al sistema y a las aplicaciones informáticas están en período de definición. No obstante, contamos con el «background» de las experiencias realizadas ya en este campo por las comunidades bibliotecarias norteamericanas y canadienses para la interconexión de sus grandes empresas de servicios bibliográficos, redes y sistemas locales que convendrá estudiar como paso previo para su definición dentro del contexto de la(s) red(es) bibliotecarias del Estado español.

Resta aún por normalizar muchos de los procesos y servicios bibliotecarios e informáticos y resta, también, mucho en lo que formar a los profesionales de la información que son, en última instancia, los que, a partir de sus conocimientos y experiencias, deben elaborar las normas dentro del marco de las organizaciones de normalización y profesionales. Y es lógico: las normas son vivas tanto como lo son los mutantes objetos a normalizar, sus procesos y su suministro aunque en el fondo el objetivo permanezca siendo el mismo: información a comunicar y a ser controlada bibliográficamente para su ulterior recuperación y disponibilidad a usuarios que, a su vez, generarán nueva información. Somos nosotros los que hacemos el camino como somos nosotros los que creamos la tecnología que tanto ha modificado la concepción de la estructura de las redes. A este respecto no podemos por menos que citar a Henriette Avram y a Sally H. McCallum (7) que tanto han contribuido al desarrollo de las normas bibliográficas y que han vivido directamente la evolución de las redes norteamericanas: «aún cuando la tecnología de comienzos de los años 70 empujó a la comunidad hacia sistemas automatizados centralizados, la está empujando ahora hacia la descentralización». «En efecto — puntualiza James Wood (8)— la red puede ser muchas redes que porporcionen servicios y que convergen solo en los terminales de los usuarios». La normalización tenderá a facilitar esta interconexión de sistemas, a levantar puentes entre las distintas funciones, bases de datos y ordenadores, pero los datos, sus descripciones bibliográficas y sus subsiguientes sistemas de codificación para ser reconocidos por las máquinas, precisarán continuar siendo normalizados si queremos intercambiar información y desvincularla de los bienes in-

(7) AVRAM, Henriette D.; McCALLUM, Sally H. *Directions in Library Networking*.

(8) WOOD, James L. *Factors influencing the use of technical standans in a nation-wide Library and Information Service Network*.

formáticos cuya obsolescencia es mayor, sometida al trepidante ritmo de evolución que la tecnología está imponiendo. Es la tecnología la que debe adecuarse a la información y no la información (base para el desarrollo de nuevas tecnologías) a la tecnología.

2.2. *Medios mecánicos*

Los medios mecánicos utilizados en el trabajo de una red son básicamente los sistemas informáticos y las comunicaciones telefónicas. A ellos hay que añadir las recientes tecnologías del disco óptico, vídeo-disco y telecopia o telefacsimilar, fundamentalmente.

En una red, donde presumiblemente se ha de procesar un importante volumen de información con rapidez, no es posible pensar en otro procedimiento de trabajo que el informático complementando por unas comunicaciones fiables que faciliten la disponibilidad y transmisión de esa información a los distintos sistemas que comparten sus recursos.

La revolución experimentada por la informática a partir de la segunda mitad de la década de los años 70 con la aparición de la miniaturización de los diferentes componentes físicos, pero sin disminuir la capacidad de proceso de las CPU con respecto a los grandes ordenadores de los años 60 y 70, y con el abaratamiento de los costes hasta el punto de convertirse el ordenador en un «miembro» más de los hogares, es tan sabido que, creemos, no merece la pena insistir en ello. En efecto, hoy en día es difícil establecer fronteras precisas entre los micro, mini, midi y grandes ordenadores de los años 60 y 70, y con el abaratamiento de los costes hasta el punto de convertirse el ordenador en un «miembro» más de los hogares, es tan sabido que, creemos, no merece la pena insistir en ello. En efecto, hoy en día es difícil establecer fronteras precisas entre los micro, mini, midi y grandes ordenadores. Constantemente la información comercial y técnica nos habla de ordenadores físicamente pequeños, fácilmente transportables, pero que son capaces de soportar varios dispositivos periféricos, de almacenar en sus unidades de disco centenas de millones de caracteres y cuyas CPU pueden alcanzar varios megabytes de proceso. Algunos de estos modelos servirían holgadamente para automatizar algunas de nuestras Bibliotecas de tamaño medio en cuanto al número de títulos que constituyen sus fondos. Resulta desconcertante y difícilmente asimilable por mentes tan ancladas en la tecnología informática de los años 70.

Este hecho es el que está induciendo a replantearse la configuración de algunas de las grandes redes extranjeras. En su día, cuando el precio de los ordenadores era muy elevado, no se disponía de tantos profesionales de la informática como en nuestros tiempos y las empresas de servicios informáticos no habían descubierto el mercado de las bibliotecas y centros de documentación, era natural que varios sistemas aunasen sus esfuerzos para compartir sus recursos bibliográficos y el coste de la informatización, máxime dado el presupuesto permanentemente deficitario que se asigna a las Bibliotecas. Y así, vía telefónica, soportando sus costes y los posibles fallos de sistemas informáticos sobrecargados se hacían hasta las transacciones más domésticas, obteniendo, en algunos casos, elevados tiempos de respuesta.

Hoy en día cada vez parece más factible una arquitectura descentraliza-

da, distribuida de las redes en la que los distintos sistemas informáticos de las Bibliotecas participantes dispongan de capacidad para conectarse unos con otros para determinadas funciones y, en aquellas unidades cuyo volumen de información y servicio así lo recomienden, para autogestionar sus propias bases de datos (modificar los registros integrados de la base de datos colectiva a medida de las necesidades informativas de los usuarios, edición de productos, etc.) y sistemas domésticos (adquisiciones, préstamos, usuarios...) Convendrá que uno de los sistemas sea depositario de la base de datos colectiva de la red, formada por los registros correspondientes a los documentos existentes en los fondos de las Bibliotecas participantes, para facilitar la recuperación de la información, la catalogación compartida y la localización de las publicaciones para saber a qué centro ha de dirigirse la solicitud de préstamo interbibliotecario. Todo ello requeriría (y así se ha constatado en los EE.UU. a la hora de poner en marcha la interconexión de las distintas redes) unos sólidos ficheros de autoridades y, en la medida de lo posible, un lenguaje común de comandos a la hora de efectuar las consultas on-line a la base de datos.

No basta el hardware. Al software le corresponde la misión de llevar a cabo las funciones, cumpliendo con las especificaciones precisadas por la comunidad bibliotecaria, que permitan procesar la información. Si algunas características de los programas de aplicación destinados a la automatización de Bibliotecas hay que señalar, diremos que éstos deberían facilitar la gestión de la base de datos on-line y la utilización de la normativa bibliográfica. Resulta conveniente, dado su coste debido a la participación de la inteligencia humana en su realización y a su producción menos en serie, que sean o estén desarrollados sobre sistemas operativos calificados como standars (tipo PICK/ULTIMATE o UNIX), orientados fundamentalmente a la gestión y al tratamiento de registros de longitud variable, que permitan que los programas «rueden» en distintas marcas de ordenadores facilitando eventuales migraciones de los programas y de la base de datos de un equipo físico, obsoleto o cuya capacidad haya sido superada, a otro.

En cuanto a las comunicaciones telefónicas entre los sistemas participantes en la red, apuntemos que los actuales procedimientos se verán optimizados a medida que se vayan implantando y utilizando las redes digitales de servicios integrados, la tecnología de las fibras ópticas y los protocolos normalizados establecidos por la CCITT y/o ISO.

Las recientes tecnologías del telefacsimil, videodisco y disco óptico aún en fase de estudio, experimentación y normalización, incidirán de forma inmediata en la concepción de las redes de bibliotecas especialmente en las funciones de préstamo interbibliotecario, conservación de documentos y referencia bibliográfica. Las telecopiadoras minimizarán el tiempo transcurrido desde que se recibe la petición hasta el suministro de la copia del documento solicitado por otra Biblioteca distante geográficamente. Los videodiscos facilitarán la constitución de bancos de datos icónicos. El disco óptico será, sin duda, la tecnología que más afecte a las redes aunque predecir el futuro es siempre arriesgado. Por una parte, servirá para establecer una política de preservación del patrimonio bibliográfico, que será consultado por varios usuarios simultáneamente en su versión digitalizada a través de un terminal o en la copia

en papel obtenida a partir de la imagen digitalizada. Por otra, permitirá reducir los metros lineales de estanterías dedicados en la actualidad a los depósitos de documentos. Pero la principal incidencia del disco óptico, que ya se está produciendo en la actualidad, es en el proceso de referencia. Hoy se editan las principales bases de datos bibliográficos del mundo en este nuevo soporte, que reúne las facilidades de la consulta on-line, utilizando la mayoría de las veces un ordenador personal, ahorrando los costes y trabas de la teledocumentación. Quizá no estén absolutamente al día, pero las frecuencias de las actualizaciones son cada vez menores. Es preferible, por consiguiente que el sistema depositario de la base de datos colectiva edite una versión de la misma en disco óptico y que la distribuya entre las bibliotecas participantes en la red a partir de la cual se faciliten los servicios de búsquedas bibliográficas, de localización de documentos y la edición de algunos productos bibliográficos. El esfuerzo, pues, hay que centrarlo en procurar una compatibilidad en los lógicos que faciliten la consulta de las bases de datos, en disco óptico, en reducir sus costes de producción y en estudiar (tema común con el telefacsimilar) las incidencias de estos nuevos medios electrónicos en el concepto de derecho de autor.

Ante estos nuevos medios mecánicos, adolescentes en formación, el concepto y diseño de la red debe ser cuidadosamente analizado, no vayamos a concebir redes obsoletas.

3. ELEMENTOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN.

Dentro de este epígrafe, se pueden englobar los elementos de gobierno legales y financieros.

El gobierno de una red no debe confundirse con los elementos gestores de la misma. Sus funciones consisten en:

- a) establecer los fines y objetivos de la red,
- b) establecer los procedimientos básicos para conseguir los fines y objetivos,
- c) establecer los derechos y deberes de los integrantes de la red, así como protegerlos en estos derechos,
- d) institucionalizar la red,
- e) establecer los criterios de evaluación de la efectividad de la red.

En resumen, podemos decir que la función del gobierno de una red es fundamentalmente planificar su existencia y hacer frente a las barreras que impiden o dificultan su desarrollo. Las barreras que tradicionalmente se han opuesto al trabajo en red, y en un sentido más amplio a la cooperación, han sido de diversos tipos:

- a) Barreras psicológicas, como el concepto de Biblioteca como centro con funciones primordialmente patrimoniales, el miedo a perder la autonomía local, y a cotejar las propias experiencias con las ajenas así como a experimentar nuevos modos de trabajo.
- b) Barreras tradicionales e históricas, como la falta de recursos financieros y el temor de las grandes Bibliotecas a ver sobreutilizados sus ser-

vicios y recibir escasa compensación por parte de la red.

- c) Barreras físicas y geográficas, como la distancia entre las Bibliotecas, y el retraso en satisfacer las necesidades de los usuarios...
- d) Barreras administrativas y legales, como las diferentes dependencias administrativas de las Bibliotecas que componen la red, falta de legislación apropiada, incompatibilidad de equipos y procedimientos entre las Bibliotecas, y falta de «staff» con la formación suficiente.

El gobierno de una red actúa cristalizando en estructuras diversas según las redes. Estas estructuras, sean o no lucrativas, suelen consistir en organizaciones formadas por los miembros, en organizaciones externas e incluso en proveedores.

El gobierno de la red se apoya en una serie de acuerdos legales y proporciona por tanto estabilidad al «hacer de una red una organización controlada por principios y no por personas» como señalan Montgomery y Dowlin (9). El primero de estos acuerdos legales es compartir recursos a través de una administración independiente. Otros acuerdos pueden referirse a las políticas de adquisiciones, de control bibliográfico, plazos y privilegios de préstamo interbibliotecario, etc. En los acuerdos legales se contemplan asimismo las responsabilidades legales de cada uno de los participantes.

Los elementos financieros deben de asegurar el mantenimiento de la red y basarse en una obligación a largo plazo que permita desarrollar los beneficios proporcionados por ella. Presupuestos no realistas y falta de experiencia para obtener fondos financieros a largo plazo constituyen una de las razones de fracaso de las redes.

Con frecuencia, al margen de las subvenciones que las redes puedan recibir por su contribución al sistema nacional de información de una región o país, soportan los costes financieros a través de las cuotas de sus participantes, que se puedan fijar por un sistema de cuotas fijas o de cuotas escalonadas. En la situación actual, los problemas parecen plantearse en el reparto de estas cuotas. No todas las Bibliotecas pueden hacer frente a la misma contribución financiera, ni parece lógico que las Bibliotecas más grandes y por tanto con más recursos soporten las cargas de mantenimiento de la red, ya que no son ellas con frecuencia las que reciben mayores beneficios ni las que realizan más transacciones.

Desde el modo más tradicional de cuota escalonada (el que tiene más puede permitirse pagar más) se buscan hoy formas de reparto más justas, con tendencia a cuotas establecidas según el número de transacciones efectuadas en la red.

Pese a los costes económicos que representa la red para sus participantes, es evidente que una red se sostendrá en la medida en que la relación coste-efectividad de los servicios sea cualitativa y cuantitativamente mejor que los realizada individualmente por cada uno de los participantes. En ello se base justamente la filosofía de las redes, o, por decirlo de otro modo, los objetivos de la red son «proporcionar un efecto positivo: 1) sobre el usuario de la Bi-

(9) MONTGOMERY, K. Leon and DOWLIN, C. Edwin. «The Governance of Library Networks: purposes and expectatives. En: *The STRUCTURE and Governance of Library Networks*.

biblioteca en términos de acceso a más materiales o servicios: y/o 2) sobre el presupuesto de la Biblioteca en términos de proporcionar el mismo servicio a menor coste, mayor servicio a igual coste, o mucho más servicio a menor coste que si se realizara individualmente (10).

IV. FUNCIONES DE LAS REDES BIBLIOTECARIAS

Las funciones de las redes bibliotecarias pueden comprender la totalidad de las actividades que realizan las Bibliotecas, aunque no todas las redes realizan todas y cada una de estas funciones. En esta ponencia nos fijaremos especialmente en las funciones desarrolladas más comunmente por las redes.

1. *Desarrollo coordinado de las colecciones.* Bajo este término designamos todos los tipos de adquisición cooperativa dentro de la red.

Esta función puede tomar distintas formas, como son:

- a) Áreas especializadas de adquisición de cada Biblioteca participante, bien sea por partir del reconocimiento de la riqueza de las Bibliotecas participantes en campos temáticos determinados, bien por la asignación de esta especialización temática que dará como resultado la concentración de materias. Naturalmente, tal especialización temática no implica la desaparición de colecciones que soporten las necesidades locales básicas. Los programas de adquisición cooperativa se plantean compartir aquellos materiales que no tienen una demanda frecuente.
- b) Propiedad conjunta con objeto de restringir la compra de materiales poco usados por parte de las Bibliotecas participantes, al tiempo que se garantiza a los usuarios el acceso a estos materiales. En esta línea trabaja desde 1951 el Center for Research Libraries, formado inicialmente por 10 Bibliotecas Universitarias, y que extiende desde 1965 su función de préstamo a todas las Bibliotecas de Estados Unidos.
- c) Asignación y comunicación de pre-adquisiciones, que al igual que las otras formas de adquisición cooperativa, intentan evitar las duplicaciones innecesarias. La asignación difiere de la especialización temática en que es una determinación específica de compra de un material en un momento dado. La comunicación de pre-adquisición consiste en informar a otros miembros de la red de las compras que excedan cierta cantidad, a fin de evitar duplicaciones onerosas.

Si una red opta por llevar adelante un programa de desarrollo cooperativo de las colecciones, es preciso que los ficheros de pedidos de adquisiciones y de obras en proceso sean accesibles a las Bibliotecas participantes, ya que varias de ellas pueden estar tomando simultáneamente decisiones de compra de los mismos materiales.

A pesar de que los programas de adquisición cooperativa, dentro o fuera de la red, cuenta con larga experiencia, no pueden obviarse importantes pro-

(10) KENT, Allen. «Network Anatomy and Network Objectives. En: *The STRUCTURE and Governance of Library Networks*.

blemas. El primero de ellos viene dado por el hecho evidente de que lo mejor para el usuario es el acceso local a los fondos. Si esto resulta claro para todas las Bibliotecas, lo es especialmente en el caso de las Bibliotecas de investigación con mayores posibilidades de cubrir las necesidades de sus usuarios, al tratarse de una demanda definida sobre colecciones seleccionadas de acuerdo con programas institucionales específicos.

Por otra parte las Bibliotecas participantes han de ponerse de acuerdo en cuales son los materiales de uso infrecuente, al tiempo que es necesario evaluar los costes de estos materiales en adquisiciones y préstamo interbibliotecario. Un estudio adecuado de estos costes implica incluir los gastos de personal, espacio, proceso, almacenamiento y mantenimiento.

El estudio de la posibilidad de uso local de las colecciones y sus costes va ligado a las posibilidades de montar un ágil sistema de préstamo interbibliotecario dentro de la red, lo que guarda relación con la distancia geográfica existente entre sus miembros.

2. *Catalogación compartida.* Esta es, sin duda, la base de éxito de las redes bibliotecarias. Esta función ha hecho que las Bibliotecas participantes en las redes se encuentren en una dependencia operativa y económica que va más allá de la mera inclinación de las Bibliotecas a cooperar.

Los objetivos mínimos de esta función han sido establecidos por Williams y Flynn (11) en los siguientes términos:

- a) proporcionar acceso on-line al sistema de catalogación compartida que garantizará una proporción de éxito del 90% de los materiales que se vayan a catalogar,
- b) proporcionar capacidad de búsqueda para la catalogación on-line que permita una probabilidad del 90% para encontrar el material deseado cuando se conoce el 10% de la información correcta del material,
- c) proporcionar control de calidad de la lista de autoridades para asegurar con un 95% de probabilidad que la entrada que se está haciendo es correcta,
- d) proporcionar la función de catalogación de un modo que permita su integración con otras funciones que puedan ser automatizadas en una de las Bibliotecas miembros o en la propia red,
- e) proporcionar un catálogo que pueda utilizarse como catálogo on-line por cada Biblioteca de la red,
- f) proporcionar a las Bibliotecas participantes capacidad para obtener diferentes clases de productos desde la base de datos del catálogo,
- g) proporcionar la función de catalogación o no menos de 2/3 del coste que supondría realizar la misma función por otro método,
- h) proporcionar los datos de catalogación almacenados en otras redes de cualquier lugar del mundo para el acceso y la transferencia entre redes.

(11) WILLIAMS, James G.; FLYNN, Roger. «Network Topology: functions of existing Networks. En: *The STRUCTURE and Governance of Library Networks.*

Sin duda, la red bibliográfica más conocida en todo el mundo es OCLC (Online Computer Library Center, originalmente denominada Ohio College Library Center), creada en 1968 por las Universidades de Ohio como un servicio de catalogación cooperativa. Incluye hoy más de 12 millones de registros bibliográficos LC MARC, registros originales de las Bibliotecas miembros y localización de fondos. Utilizan hoy sus registros más de 6000 Bibliotecas y un buen número de redes regionales. Ha asumido otros proyectos bibliográficos como CONSER (Conversion of Serials Project) o SALALM (Seminars on the Acquisitions of Latin American Library Materials), concebido como un modo de suplementar la catalogación de materiales latinoamericanos de la Library of Congress.

Otras redes bibliográficas importantes en Estados Unidos son RLIN (Research Libraries Information Network), fruto de la unión en 1978 de RLG y BALLOTS, formada por 36 Bibliotecas de investigación y que almacena más de 19 millones de registros bibliográficos; y WLN (Western Library Network, originalmente denominada Washington Library Network), cuya base integra registros originales de las más de 40 Bibliotecas miembros.

En Europa destacan las bases de datos de las redes BLCMP (Birmingham Libraries Co-operative Mechanization Project) que incluye registros UK y LC MARC, British Books in Print, y más de 1.700.000 registros EMMA; y SWALCAP (South West Academic Libraries Co-operative Automation Project) que incluye más de 700.000 registros MARC y con acceso a las bases BLCMP y BLAISE como apoyo.

3. *Préstamo interbibliotecario.* Es una de las primeras funciones desarrollada por las redes, hasta tal punto que muchas de ellas surgieron con el único objeto de realizar esta actividad. Sin embargo, generalmente tales redes de una sola función han fracasado debido a la imposibilidad de justificar la efectividad de costes.

El préstamo interbibliotecario va íntimamente ligado al desarrollo coordinado de las colecciones, ya que como último resultado de estos programas se produce la transferencia física del material al punto en que se necesita.

El desarrollo de esta función cuenta con problemas a los que ya nos hemos referido anteriormente. La extensión geográfica de la red incide negativamente sobre su efectividad. De igual modo, la tendencia de los usuarios a concentrar sus demandas sobre colecciones locales, hace que se recurra a recursos externos sólo cuando éstos son imprescindibles y los procedimientos de entrega de los materiales rápidos. En cualquier caso, las nuevas tecnologías de transmisión de documentos están ocasionando considerables cambios en esta situación.

El establecimiento de la función de préstamo interbibliotecario supone el acceso a la base de datos bibliográfica común y a los ficheros de circulación de las Bibliotecas participantes, para conocer si el material está disponible, o en caso contrario cuando lo estará con el fin de determinar si se acude a los recursos de otra Biblioteca.

Los acuerdos de préstamo interbibliotecario entre las Bibliotecas de una red pueden extenderse a privilegios de préstamo para los usuarios de las Bibliotecas participantes.

El préstamo interbibliotecario se desarrolla de modos diferentes en las redes de los diferentes países, dependiendo del sistema nacional de préstamo interbibliotecario vigente. Así, esta actividad tiene un mayor desarrollo en la red de Bibliotecas de Estados Unidos con un sistema de préstamo interbibliotecario descentralizado, que en Gran Bretaña donde las redes cuentan con un centro último recurso como es la BLDSC (British Library Document Supply Center).

Finalmente, señalar que como alternativa a los altos costes del préstamo interbibliotecario, algunas Bibliotecas estadounidenses han establecido comunicaciones a través del transporte de usuarios entre diferentes centros. Este transporte es aprovechado para circular peticiones entregas y/o devoluciones de préstamo.

4. *Preservación.* Como una función importante dentro de las redes se están desarrollando planes de preservación cooperativa, con objeto de complementar las funciones de las Bibliotecas Nacionales en este terreno, y de acuerdo con el programa de la IFLA de Preservación y Conservación de Documentos (PAC).

Como primer paso en estos programas se contempla la realización de una base de datos de las copias master ya existentes en las Bibliotecas de la red con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos en este terreno. Con el conocimiento de las copias master ya disponibles, bien comercialmente bien por haber sido realizadas independientemente por cada una de las Bibliotecas de la red, puede ya planificarse un programa cooperativo de preservación de documentos.

RLIN ha puesto en marcha desde 1983 un programa de preservación en cooperación, Cooperative Preservation Microfilming Program, en el que se presta una atención particular a la selección, búsqueda bibliográfica con el fin de determinar si se ha realizado una microcopia anteriormente, y mantenimiento de un control de calidad y normas definidas para la realización de films. Las cintas con registros bibliográficos de los masters han sido intercambiadas con cintas de OCLC, con el fin de facilitar los esfuerzos de preservación locales de los usuarios de las dos mayores redes de Bibliotecas en Estados Unidos.

Otras funciones desarrolladas por las redes bibliotecarias son: búsquedas bibliográficas en las bases de datos interna o en bases de datos externas a la red y circulación. El estudio de los datos estadísticos derivados de esta última función incide en los programas de adquisición compartida.

V. ARQUITECTURA DE LAS REDES DE BIBLIOTECAS

La arquitectura o estructura de una red bibliotecaria es importante ya que marca el modo de circulación de la información entre las Bibliotecas que la constituyen.

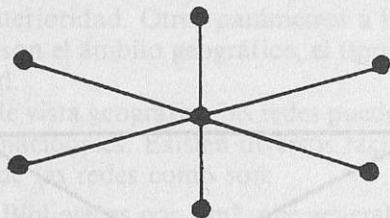
Estas estructuras dependen de una serie de factores. Las funciones realizadas por la red son fundamentales para determinar su organización lógica: si no se tienen claras las funciones que va a desarrollar una red bibliotecaria en el momento de su diseño, así como sus relaciones, difícilmente esta tendrá efectividad de costes.

Las funciones de la red se combinan con el área geográfica que abarca para dar origen a arquitecturas determinadas. Así las redes que realizan funciones bibliográficas tienden a extenderse a áreas geográficas amplias y a presentar estructuras centralizadas mientras que las redes de préstamo interbibliotecario tienden a cubrir áreas geográficas pequeñas y a presentar estructuras descentralizadas.

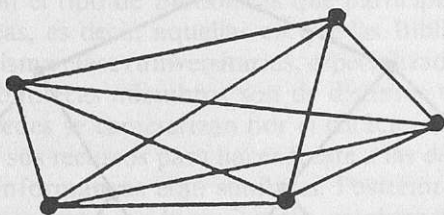
La tecnología empleada por la red incide también en su estructura. La redes descentralizadas usan un menor nivel de tecnología de comunicaciones, mientras que las centralizadas tienden a emplear altos niveles de tecnología.

Aunque es difícil encontrar tipos puros, se pueden distinguir 4 arquitecturas básicas:

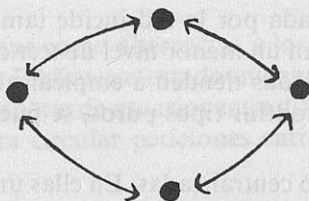
- 1) Redes en estrella o centralizadas. En ellas un miembro de la red almacena la mayor parte de los recursos y controla los servicios suministrados, mientras que los restantes miembros los utilizan. Responde al esquema siguiente:



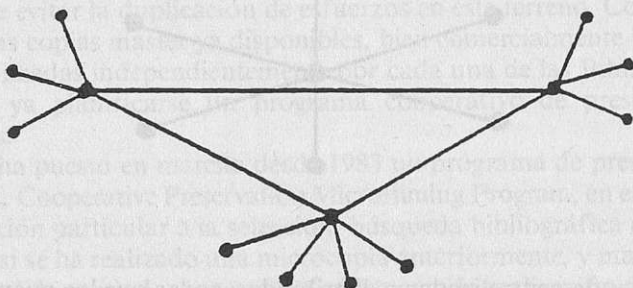
- 2) Redes descentralizadas o distribuidas, en las que los miembros tienen recursos similares, aunque distintos, y todos recurren directamente a los recursos de los demás miembros. Es decir, cada Biblioteca participante tiene canales de comunicación con cada una de las restantes Bibliotecas que componen la red. Naturalmente, los plazos de respuesta de las transacciones son más cortos, pero la gestión de la red es más compleja. Responden al esquema siguiente:



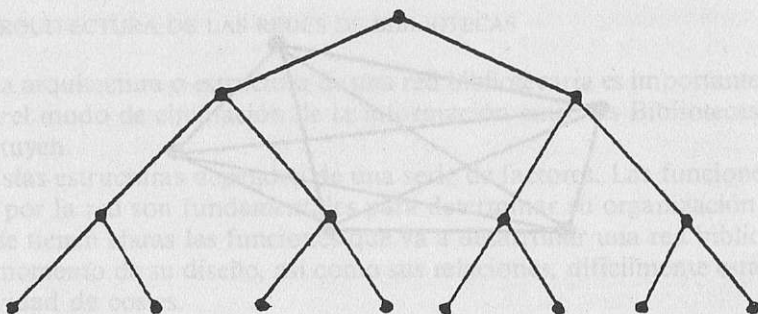
- 3) Redes en anillo. Los miembros tienen también recursos similares, aunque distintos, y no hay un nodo central. Se diferencian de la red distribuida en que el orden de las transacciones está prefijado. Responden al esquema siguiente:



- 4) Redes centralizadas distribuidas. Una serie de miembros de la red controlan las transacciones y sirven de nexo de unión para circular la información a otros miembros. Responden al esquema siguiente:



- 5) Redes jerárquicas. En ellas las transacciones entre las Bibliotecas se canalizan de modo ascendente, pasando las necesidades no satisfechas al centro de recursos superior. A medida que se asciende en la jerarquía, el número de nodos es menor y generalmente el número de recursos mayor. Responden al esquema siguiente:



A medida que las redes desarrollan el número de servicios prestados y con su multiplicación comienzan a crear lazos entre ellas, estas arquitecturas se complican y en algunos casos trabajan con estructuras de comunicación distintas según la función. Así OCLC, que nace con una arquitectura en estrella, tiende ahora hacia una estructura jerárquica con sistemas regionales que descargan el nodo central. Al mismo tiempo los consorcios y redes locales sirven de nexo de unión entre muchas Bibliotecas y OCLC, lo que ocasiona menores costes de comunicación que si cada Biblioteca comunicase directamente con OCLC. La actividad de catalogación es distribuida cuando una Biblioteca contribuye a la catalogación original, pero es en estrella cuando la Biblioteca localiza la información catalográfica de otra Biblioteca en los catálogos centrales de OCLC.

VI. PARÁMETROS QUE PERMITEN CLASIFICAR LAS REDES

Existen diversos modos de clasificar las redes, entre otros aquellos que atienden a las funciones desarrolladas y a la arquitectura de la red, que ya han sido expuestos con anterioridad. Otros parámetros a la hora de realizar una clasificación de redes son el ámbito geográfico, el tipo de Bibliotecas y la especialización de la red.

Desde un punto de vista geográfico las redes pueden ser locales, regionales, nacionales e internacionales. Existen diversos factores que inciden en la extensión geográfica de las redes como son:

- El número de Bibliotecas por Km², que generalmente guarda relación con la densidad de población.
- El tipo de funciones que realiza la red.
- Los tipos de Bibliotecas implicadas.

Así las redes bibliotecarias en regiones poco pobladas tienden a extenderse a áreas amplias. Las redes con gran incidencia de la función de catalogación compartida tienden también a tener un marco geográfico extenso, mientras que el gran desarrollo de la función de préstamo interbibliotecario tiende a restringir la red a un ámbito geográfico limitado. Finalmente, las redes constituidas por un solo tipo de Bibliotecas tienden a desarrollarse en ámbitos geográficos amplios, mientras que las que abarcan diversos tipos tienden a tener menor extensión geográfica.

De acuerdo con el tipo de Bibliotecas que participan, se pueden hablar de redes homogéneas, es decir, aquellas en que las Bibliotecas participantes son todas de una misma clase (universitarias, especializadas) y redes heterogéneas, donde las Bibliotecas miembros son de distintos tipos.

Las primeras redes se caracterizan por el carácter uniforme de los sistemas que aportaban sus recursos para hacer frente a las demandas de usuarios cuyas necesidades informativas eran similares. Posteriormente y dado el elevado coste de algunos procesos (por ejemplo, catalogación), surgieron redes heterogéneas o multitypos. Estas redes plantean evidentemente dificultades de diferente índole:

- a nivel de gobierno, ya que siendo los recursos aportados muy distintos, no está claro hasta que punto la representación en la estructura de gobierno debe de corresponder o no a la aportación financiera, bibliográfica, etc. de cada uno de los miembros,
- a nivel técnico-bibliográfico, ya que resulta difícil de coordinar los registros bibliográficos que han de responder a usuarios con necesidades informativas diferentes,
- a nivel financiero, ya que resulta difícil definir la aportación presupuestaria de cada Biblioteca participante, como hemos señalado anteriormente.

VII. PROCESOS DE DESARROLLO DE UNA RED DE BIBLIOTECAS

En la formación y desarrollo de una red de Bibliotecas pueden indentificarse distintas fases que podemos sintetizar en las siguientes:

- 1) Fase exploratoria.
- 2) Fase de planificación.
- 3) Fase de desarrollo.
- 4) Fase de operatividad y evaluación.

Cada una de estas fases implica una serie de etapas de las que hablaremos a continuación. Pero antes, es preciso señalar que no siempre todas estas etapas son necesarias, que su secuencia no tiene que ser necesariamente líneal, ya que algunas etapas pueden realizarse simultáneamente y otras tienden a repetirse.

1. *Fase exploratoria*

La primera etapa, antes de comenzar a pensar en una nueva red, consiste en averiguar si alguna de las redes existentes puede proporcionar los beneficios que se buscan. En caso de haberla, se tomará contacto con ella y se evaluará la conveniencia de integrarse en diferentes redes para alcanzar los objetivos que una Biblioteca particular busca al desear integrarse en una red.

Si la opción, por el contrario, es la creación de una nueva red, es preciso identificar las Bibliotecas con intereses potenciales similares y conectar con ellas. Será necesario tener en cuenta el número de miembros que se considera deseable, la extensión geográfica de la red y la conveniencia o no de que las Bibliotecas participantes sean homogéneas (por tipo de Biblioteca, por instituciones de las que dependen...)

Se celebrarán una serie de reuniones con las Bibliotecas interesadas en la formación de la red con objeto de estudiar las posibilidades de formarla.

Al final de la fase exploratoria las Bibliotecas implicadas deben decidir si continúan o no en la fase de planificación.

2. *Fase de planificación*

El primer paso que es preciso dar en esta fase es la identificación de los

objetivos de la red que pueden ser cuantitativos y cualitativos, tal y como se ha señalado anteriormente. Para elaborarlos deben identificarse las necesidades comunes y la posibilidad de soluciones comunes. Una vez fijados debe obtenerse el consenso escrito de todos los miembros de la red.

Una elaboración detallada de los objetivos traerá como consecuencia un inventario de actividades que va a desarrollar la red, y que se fijarán en base a las necesidades, recursos, limitaciones, costes y beneficios. El desarrollo de estas actividades o funciones se planificará a corto, medio y largo plazo.

Como ya se ha indicado, las funciones de la red son un factor importante a la hora de elegir la estructura. Planificadas estas, ya puede hacerse una opción sobre la arquitectura de la red.

Las etapas siguientes se ha relacionado con el organigrama de gobierno y gestor de la red. Se decidirá si va a haber un Director de la red a tiempo completo, si uno de los Directores de las Bibliotecas participantes será simultáneamente el Director de la red, o si esta se regirá por un órgano colegiado formado por los Directores de las Bibliotecas participantes. Se decidirá también si la red contará o no con staff propio, al margen del personal de las Bibliotecas miembros. Finalmente, se determinará si es necesario una sede centralizada y el lugar en que se ubicará, lo cual evidentemente depende de las funciones que desarrolle la red.

La fase de planificación contará también con un estudio de la financiación. En él se determinará el soporte económico necesario para mantener la red, así como los medios de financiación para hacer frente a las necesidades económicas (cuotas de los miembros, subvenciones, etc.) Este estudio puede realizarse mediante un presupuesto global de los gastos de la red o mediante un presupuesto por programas.

Finalmente, se efectuarán los acuerdos legales necesarios para establecer la red.

3. Fase de desarrollo

El primer paso en esta fase es la realización de un diseño detallado de cada actividad de la red, determinando sus objetivos específicos, los recursos necesarios, los métodos alternativos para cumplir los objetivos, con una descripción de la función en detalle.

A continuación se asignarán los comités de trabajo y el personal para cada tarea específica, así como los tiempos para la realización de las tareas.

En el desarrollo de cada actividad debería incluirse la metodología para la evaluación de la actividad.

Al finalizar esta fase puede ser necesario modificar los objetivos que el desarrollo del estudio de una actividad muestre que son inviables.

4. Fase de operatividad y evaluación

Llegados a esta fase, cada función se implantará operativamente a modo de ensayo. Este ensayo sirve para detectar las deficiencias o dificultades en el diseño de cada función, al tiempo que constituye un modo de instrucción del staff. Si la función va a sustituir una ya existente, es necesario mantener en

paralelo ambos modos de operar, para garantizar los servicios a los usuarios en caso de que el nuevo modo de realizar la función no opere inmediatamente.

Este ensayo debe ser evaluado, evaluación que constituirá al tiempo una prueba de la efectividad de la actividad y de la metodología de evaluación. La evaluación tiene como fin hacer las modificaciones necesarias en el diseño para la implantación operativa total.

Naturalmente, la evaluación habrá de realizarse periódicamente y se extenderá también al conjunto de la red.

VIII. EL CASO ESPAÑOL: UNA DEFINICIÓN PENDIENTE

La situación bibliotecaria española no ha sido tradicionalmente muy hágüena, en consonancia con la situación científica y cultural del país. La carencia de una planificación cara a la consecución de un sistema nacional de información no se ha modificado sustancialmente con la creación del Estado de las Autonomías, aunque se hayan dado avances en algunos casos en relación a las Bibliotecas Públicas. La pluralidad de dependencias administrativas de las Bibliotecas dentro del Estado y de cada Comunidad Autónoma y la falta de organismos coordinadores con competencias inter-administrativas y/o de asociaciones profesionales con autoridad reconocida dificulta el aprovechamiento de los recursos de información.

Para el aprovechamiento de estos recursos sería necesario poner en marcha los siguientes objetivos:

- 1) Consecución de un control bibliográfico, tanto de la edición nacional como de los fondos extranjeros existentes en Bibliotecas españolas.
- 2) Establecimiento de los procedimientos adecuados para facilitar al máximo el acceso y la disponibilidad de los documentos.
- 3) Definición de un programa marco de preservación y conservación del patrimonio bibliográfico.
- 4) Establecimiento de políticas de adquisición de materiales bibliotecarios de uso poco frecuente.

El desarrollo del primer objetivo es pre-requisito para definir el desarrollo de los restantes. La consecución de este primer objetivo requiere que se estudien las bases de datos bibliográficas necesarias, al menos por lo que se refiere a la amplitud geográfica y cronológica, así como la tipología documental de los catálogos colectivos. La misma puntualización cabe formular para el catálogo colectivo de obras posteriores a 1958, fecha fijada por la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Asimismo habría que definir los agentes que llevarían a cabo esta labor, que deben trabajar en cooperación bien mediante la constitución de redes que asumirían el desarrollo de la función de catalogación del fondo extranjero como aportación al sistema nacional de información o bien mediante la aportación individual de los distintos sistemas Bibliotecarios a la constitución de estas bases de datos depositadas en un sistema encargado de su homogenización y edición en distintos soportes para su distribución.

La consecución de este objetivo requiere además la pronta publicación de la normativa bibliográfica para el conjunto de los materiales bibliotecarios y la toma de decisión sobre los formatos a utilizar para los registros legibles por ordenador.

Finalmente, una vez examinados los aspectos indicados y adoptadas las decisiones, habrá que desarrollar una detallada planificación a corto, medio y largo plazo para lograr el control bibliográfico del sistema nacional de información. Al tiempo la adopción de decisiones en este caso permitirá el estudio y desarrollo de los restantes objetivos.

BIBLIOGRAFÍA

- ADAMS, Roy J. *Information Technology & Libraries: A Future for Academic Libraries*. — London [etc.]: Croom Helm, cop. 1986.
- AGOSTINI, Francis. «Coopération et réseaux de Bibliothèques aux Etats-Unis: note de synthèse» Francis Agostini, Catherine Lupovici. — Lyon: Ecole Nationale Supérieure de Bibliothécaires, 1977.
- ASTED (9. 1982. Québec): *Les réseaux et le partage des ressources: travaux du 9 Congrès tenu à Québec du 27 au 30 octobre 1982*. — Montreal: Asted, 1983.
- ATHERTON, Pauline. *Manual para sistemas y servicios de información*. — Paris: Unesco, 1978.
- AVRAM, Henriette D. «Directions in Library Networking» Henriette D. Avram and Sally H. McCallum. En: *Journal of the American Society for Information Science*, v. 31 (1980).
- : «Organizations contributing to development of Libraries Standars». Henriette D. Avram, Sally H. McCallum, Mary S. Price. En: *Library Trends*, v. 31 (1982), n. 2; p. 197-223.
- : «The role of the Linked Systems Project in cooperation and resource sharing among Libraies». Henriette D. Avram, Beacher Wiggins. En: *Journal of Academic Librarianship*, 13 (1987), n. 2; insert.
- : «Toward a Nationwide Library Network. En: *Journal of Library Automation*, 11 (1978), p. 285-298.
- BAKEWELL, K.G.B. «The UK Library Networks and the cooperativa Automation Group. En: *Aslib Proceedings*, 34 (1982), n. 6/7; p. 301-309.
- BAUGHMAN, Steven A. *The role of Academic Library Administrators in Academic Library Consortia: a study of perceptions*. — Ann Arbor: University Microfilms International, 1986.
- BOWYER, T.H. «National Library Co-ordination and the Art of the Possible. En: *Libri*, v. 31 (1981), n. 1; p. 82-92.
- BROWN, Thomas P. «Communication Standars for on-line interchange of Library Information. En: *Library Trends*, v. 31 (1982), n. 2; p. 251-263.
- CALADO, Adelino de Almeida. *Parâmetros de uma rede de informação científica e técnica das Universidades portuguesas*. — Coimbra: Biblioteca Xeral da Universidade, 1980.
- CALIFORNIA LIBRARY AUTHORITY FOR SISTEMAS AND SERVICES. *On-line Resource Sharing: A comparison of OCLC, RLIN and WLN: A guide for Library Administrators*. — San José, Ca.: California Library Agency for Systems and Services, 1979.
- COLLIER, M. *Local Area Networks: The implications for Library and Information Science*. — London: British Library, 1984.
- COLTON, B.B. *An analysis of the use of the MARC communications format structure for the on-line distribution of bibliographic information*. B.B. Colton and R. A. Schwarz. — McLean, Va.: MITRE, 1979.
- CUADRA, Carlos A.: «Survey of Academic Library Consortia in the U.S.» Carlos A. Cuadra, Ruth J. Patrick. En: *College and Research Libraries*, 33 (1972), n. 4; p. 271-283.
- CHAUVEINC, Marc. *Les réseau bibliographique informatisé et l'accès au document*. — Paris: Les Editions d'Organisation, 1982.
- CUESTA ESCUDERO, M.^a Jesús. «Sistemas y redes de información» En: *Boletín ANABAD*, XXVII (1977), n. 4; p. 237-248.
- DATA processing hardware. — Genève: ISO, 1982.
- DATA processing software. — Genève: ISO, 1982.
- DAVISON, Wayne E. «The WLN / RLG / LC Linked Systems Project. En: *Information Technology and Libraries*, 2 (1983); p. 34-46.
- DELANOY, Diana. *Directory of Academic Library Consortia*. Diana Delanoy and Carlos A. Cuadra. — Santa Monica, Ca.: System Development Corporation, 1971.

- DUCKETT, Joan: «Consortia: An American perspective» En: *Law Librarian*, 18 (1987), n. 2; p. 51-57.
- DURANCE, Cynthia J. «Exploiting technology to build a Canadian Library and Information Network» En: *IFLA Journal*, v. 11 (1985), n. 4; p. 299-312.
- ELTON, M.C.J. *Document Delivery Service in a hierarchical system of Libraries: an operational research study of the problems of management and design*. M.C.J. Elton and R.H. Orr. — London: Communications Studies Group, Joint Unit for Planning Research (University College London), (1973).
- GOASGUEN, Jean. «Coopération, un oui fran et massyf» En: *Bulletin des Bibliothèques de France*, 31 (1986), n. 2; p. 114-127.
— : «Vers des structures régionales de coopération. En: *A.B.F.: Bulletin d'informations*, n. 123 (1984); p. 15-18.
- HAFTER, Ruth. *Academic Librarians and Cataloging Networks: Visibility, Quality Control and Professional Status*. — London: Greenwood, 1986.
- HARVARD-WILLIAMS, Peter. «International Standards» En: *Library Trends*, v. 31 (1982), n. 1: p. 173-185.
- HAWKINS, Donald. «Library Networking at AT&T: New informations needs and technologies in a competitive environment» En: *Information Services & Use*, 5 (1985), n. 4; p. 199-206.
- HEWITT, Joe A. «Interlibrary Cooperation» En: *ACADEMIC Librarianship: Yesterday, Today and Tomorrow*. Edited by Robert Stueart. — New York: Neal Schuman Publishers, (1982), p. 97-117.
- HILDRETH, Charles R. *Library Automation and Networking in North America*. — München [etc.]: Saur, 1987.
- HOARE, Peter A. «Retrospective Catalogue Conversion in British University Libraries: A survey and a discussion of problems» En: *British Journal of Academic Librarianship*, v. 1 (1986), n. 2; p. 95-131.
- INFORMATION transfert. — 2nd ed. — Genève: ISO, 1982.
- JONES, Arthur. «Standars objectives and guidelines: their relevance in Librarianship» En: *IFLA Journal*, v. 8 (1982), n. 3; p. 278-281.
- KAEGBEIN, Paul. «National Collection building in the Federal Republic of Germany» En: *Journal of Academic Librarianship*, 13 (1987), n. 2; p. 81-85.
- KENT, Allen. «Library Resource sharing networks: how to make a choice» En: *Library Acquisitions: Practice and Theory*, v. 2 (1978); p. 69-76.
- LEVINE, Jannie J. *On-line Resource sharing: A comparison of BALLOTS and OCLC: A guide for Library Administration*. — San José, Ca.: California Library Authority for Systems and Services, 1977.
- MACCALLUM, Sally H. «Linked Systems Project in the United States» En: *IFLA Journal*, v. 11 (1985), n. 4; p. 313-324.
- MARKUSON, Barbara E. «Cooperation and Library Network Development» En: *NEW Horizons for Academic Libraries*. Edited by Robert Stueart and Richard Johnson. — New York: K.G. Saur, 1979. — p. 30-42.
- MARTIN, Susan K. «The impact of technology on Interlibrary Lending» En: *Interlending and Document Supply*, v. 12 (1984), n. 2; p. 47-51.
— : *Library Networks, 1986-87: Libraries in partnership*. — White Plains [etc.]: Knowledge Industry Publications, cop. 1986.
- MOON, Brenda E. «Co-operative networks and service to the scholar: University Library resources for online research» En: *British Journal of Academic Librarianship*, v. 1 (1986), n. 1; p. 41-52.
- NATIONAL COMMISSION ON LIBRARIES AND INFORMATION SCIENCE. *The role of the special Library in networks and cooperatives: executive summary and recommendations*. — New York: Special Libraries Association, cop. 1984.

- NETWORK ADVISORY COMMITTEE. Meeting (1985. Washington). *Toward a common vision in Library networking: Proceedings of the Library of Congress Network Advisory Committee Meeting*, December 9-11, 1985. — Washington: Network Development and MARC Standards Office, Library of Congress, 1986.
- NETWORKS and the University Library. Chicago: Association of College and Research Libraries, 1979.
- NETWORKS for Networkers. Edited by Blanche Woolls and Barbara E. Markuson. — New York: Neal Schuman, 1980.
- NORMALISATION et documentation: introduction pour documentalistes et bibliothécaires. — (Genève): ISO, 1983.
- PALMOUR, Vernon E. «Library resource sharing through networks» Vernon E. Palmour, Nancy K. Roderer. En: *Annual Review of Information Science and Technology*, (v. 13 (1978)), p. 147-177.
- PATRICK, Ruth, J. *Guidelines for Library Cooperation: Development of Academic Library Consortia*. — Santa Mónica, Ca.: System Development Corporation, 1972.
- REINTJES, J. Francis. *Investigations of interlibrary resource-sharing networks*. — Cambridge, Ma.: Laboratory for Information and Decision Systems, Massachusetts Institute of Technology, [1982].
- RESEAUX et systèmes de documentation. Textes réunis par Raymond Guilloux. — Paris: Gauthier-Villars, 1975.
- ROBINSON, Barbara M. «Cooperation and Competition among Networks» En: *Journal of the American Society for Information Science*, 31 (1980); p. 413-424.
- SEGAL, Jo An S. «Managing the Cooperative Network» En: *Library Journal*, 108 (1983); p. 2133-2135.
- : «Networking and Decentralization». En: *Annual Review of Information Science and Technology*, v. 20 (1985), p. 203-231.
- SEWEL, P. H. «Library Networks and the Library System of the Great Britain» En: *Libri*, v. 23 (1975), n. 1; p. 58-69.
- SHIPMAN, John. «Signifying Renewal as Well as Change: One Library's Experience with the Center for Research Libraries» En: *Library Acquisitions: Practice and Theory*, 1 (1978); p. 243-248.
- SORDYLOWA, Barbara. «The Cooperation of Polish Libraries in Implementing the Plan of the Library-Collections Specialization», En: *Libri*, v. 35 (1985), n. 2; p. 107-112.
- STAM, David H. «Collection=collaboration» En: *Bulletin des Bibliothèques de France*, T. 31 (1986), n. 2; p. 146-153.
- STIRLING, John F. «SWALCAP: Some Political Problems of a British Co-operative Library Project» En: *Libri*, v. 27 (1977), n. 1; p. 84-93.
- STRUCTURE and Governance of Library Networks: *Proceedings of 1978 Conference in Pittsburgh, Pensilvania / Co-Sponsored by National Commission of Libraries of Information Sciences and University of Pittsburg*. Allen Kent, Thomas I. Galvin. Ed. New York: Marcel Bekker, 1979,— 352 p.
- TOWARD a National Library and Information Service Network. *The Library bibliographic component / prepared by the Library of Congress Network Advisory Group*. Edite by Henriette D. Avram and Leonore S. Maruyama. — Preliminary ed. — Washington: Library of Congress, 1977.
- TUROCK, Betty J. «Organization factors in multitype Library networking» En: *Library and Information Science Research*, 8 (1986), n. 2; p. 117-154.
- : «Performance factor in multype Library Networking» En: *Resource Sharing and Information Networks*, 3 (1985-1986), n. 1; p. 15-38.
- UNISIST guide to standars for Information handling / prepared by the Unisist Working Group on Bibliographic Data Interchange; compiled by E. Vajda. — Paris: Unesco, 1980.
- UNIVERSITY libraries in developing countries: structure and función in regard to infor-

mation transfert for Science and Technology: Proceedings of the IFLA-Unesco Pre-Session Seminar for Librarians for Developing Countries, München, August 16-19, 1983 / edited by Anthony J. Loveday and Günter Gattermann. — München [etc.]: K.G. Saur, 1985.

VIG, Morten Laursen. «Centralized Control and Co-ordination of Research Libraries: Similarities and Differences in the Nordic Area» En: *Libri*, v. 29 (1979), n. 2; p. 93-126.

WEBER, David C. «A Century of Cooperative Programs among Academic Libraries» En: *College and Research Libraries*, 37 (1976), n. 3; p. 205-221.

WELSH, William J. «Libraries and the New Technology: Toward a National Bibliographic Data Base» En: *ACADEMIC Libraries by the Year 2000: Essays Honoring Jerrold Orne*. Edited by Herbert Poole. — New York: Bowker, 1977. — p. 177-190.

WOOD, James L. «Factors influencing the use of technical standards in a nationwide Library and Information Service Network» En: *Library Trends*, v. 31 (1982), n. 2; p. 343-358.

COMUNICACIONES

LA RECONVERSIÓN RETROSPECTIVA DE LOS ÍNDICES DE LAS BIBLIOTECAS ESPAÑOLAS

XAVIER AGUADO BULLÓN
 PILAR PALA GIL
 Biblioteca Nacional

La automatización de los catálogos de las bibliotecas plantea un conjunto de problemas que puede dividirse en dos grandes bloques: el de la catalogación y clasificación de fondo con el apoyo de los sistemas de la catalogación del fondo automatizado.

El primero de los puntos señalados está resuelto en gran medida en la mayoría de las bibliotecas y sistemas bibliotecarios de España, pero en el que a pesar de los logros conseguidos en el campo de la automatización de las bibliotecas, aún no se ha conseguido un trabajo satisfactorio.

Por el contrario, con ciertos países que han resuelto ya satisfactoriamente estos problemas en estos momentos, en España se están realizando trabajos retrospectivos, basados en la actual realidad retrospectiva. Lo que ocurre es que el Congreso de la IFLA, que tendrá lugar el próximo mes de mayo, se centrará justamente en el tema de que se trata.

El Sistema Bibliotecario Español ha de ocuparse de los problemas mencionados al principio.

NETWORK ADMINISTRATION COMMITTEE. *Proceedings of the 1974 Library Network Conference for Librarians for Developing Countries*. Montreal, August 19-20, 1974. — Montreal: I.T.L. and United Nations, 1974. — 192 p.

VILJANEN, Matti. «Controlled Circulation and Co-ordination of Research Libraries». — *Journal of Documentation*, 1974, t. 29, n. 1, p. 9-12.

WESTER, David C. «A Century of Cooperative Programs among Academic Libraries». — *College and Research Libraries*, 1974, t. 35, n. 2, p. 203-21.

WESTER, William J. «Libraries and the New Technology: Toward a Rational Hierarchy». — *College and Research Libraries*, 1974, t. 35, n. 2, p. 212-20.

WOOD, James. «Actions diminishing the use of journals in a network». In: *Library and Information Science Review*, Ed. Library News, v. 13, n. 1, p. 1-8.

PATRICK, Ruth J. *Guidelines for Library Cooperation: Development of a National Library System*. — Santa Monica, Cal.: System Development Corporation, 1972.

REINTEL, J. Francis. *Presenting a hierarchy of networking systems*. — *Library and Information Science Review*, 1974, t. 13, n. 1, p. 1-11.

RESNAIS, J. «L'avenir de la documentation. Textes choisis par Raymond Guillois». — Paris: Gauthier-Villars, 1975.

ROBINSON, Barbara M. «Cooperation and Competition among Networks». *Annals of the American Society for Information Science*, 31 (1980), p. 413-424.

SEGAL, Jo Ann S. «Members of the Cooperative Network». *Library Journal*, 1981, t. 31, n. 2, p. 213-215.

— «Networking and Decentralization». *Annals of the American Society for Information Science*, 30 (1981), p. 409-431.

SEWEL, P. H. «Library Networks and the Library System of the Great Britain». *Libri*, v. 23 (1973), n. 1, p. 51-64.

SHEPMAN, John. «Signifying Renewal as Well as Change: One Library's Experience with the Center for Research Libraries». *Library Acquisition: Practice and Theory*, 1979, p. 242-248.

SOROTILOWA, Barbara. «The Cooperation of Polish Libraries in Implementing the Plan of the Library Collections Specialization». *Libri*, v. 25 (1975), n. 2, p. 161-172.

SLAM, David H. «Collection—publications». *Die Bulletin des Bibliothekswissenschaftlichen Instituts*, 1980, t. 2, p. 446-453.

STIRLING, John F. «SWALCAP: Some Physical Problems of a British Co-operative Library Project». *Libri*, v. 27 (1977), n. 1, p. 84-93.

STURM, LURE and Governance of Library Networks: *Proceedings of 1978 Conference at Hershey, Pennsylvania / Co-sponsored by National Commission of Libraries of Education, Concordia and University of Pittsburgh*. Aden Kent, Thomas L. Colvin, Ed. New York: Marcel Dekker, 1978. — 411 p.

TOWARD a National Library and Information Service Network. *The Library Network: A component prepared by the Library of Congress Network Advisory Group*. — Prepared by Hendrick D. Archer and Lawrence S. Montgomery. — Preliminary ed. — Washington: Library of Congress, 1977.

TUROCK, Betty J. «Organization factors in multiple library networkings». *Library and Information Science Research*, 3 (1981), n. 2, p. 117-154.

— «Organization factors in multiple library networkings». *Research Studies and Information Networks*, 3 (1983-1986), n. 1, p. 15-38.

UNIBEST guide to standards for information handling ? prepared by the Unibest Working Group on Bibliographic Data Interchange compiled by P. Vixie. — Paris: Unibest, 1980.

UNIVERSITY libraries in developing countries: structures and function in regional networks.

COMUNICACIONES

LA RECONVERSIÓN RETROSPECTIVA DE LOS ÍNDICES DE LAS BIBLIOTECAS ESPAÑOLAS

XAVIER AGENJO BULLÓN

PILAR PALÁ GASÓS

Biblioteca Nacional

La automatización de los catálogos de las bibliotecas presenta un conjunto de problemas que puede dividirse en dos grandes áreas:

La catalogación y clasificación del fondo que va adquiriendo la biblioteca.

La catalogación del fondo anterior.

El primero de los puntos señalados está resuelto, o en vías de resolución, en la mayoría de las bibliotecas y sistemas bibliotecarios extranjeros, pero no en España, país en el que a pesar de los logros conseguidos últimamente en el campo de la automatización de las bibliotecas, aún no se puede presentar un balance satisfactorio.

Por el contrario, esos mismos países que han resuelto las dificultades anteriores están enfrentándose en estos momentos con el problema de la reconversión retrospectiva, llamada en la actualidad retroconversión (1). Buena prueba de ello es que el Congreso de la IFLA, que tendrá lugar el próximo agosto en Sidney, se centrará justamente en el tema al que se hace referencia.

El Sistema Bibliotecario Español ha de encarar simultáneamente los dos problemas mencionados al principio.

(1) LAW, Derek G. «The state of retroconversion in the United Kingdom: a review». En: *Vine*. — (1958), 58.

La *Library of Congress* (2), al considerar, tal vez prematuramente, en 1968 que ya estaba consolidado su sistema de automatización, se planteó la necesidad de acometer la formidable tarea de la conversión en forma legible por ordenador de todos los millones de registros del material existente; es decir, la reconversión retrospectiva. Se estableció una primera experiencia piloto de 1969 á 1971, años en los que se trataron 58.000 registros a modo de prueba. Se llegó a la conclusión, tras el análisis de los resultados, de que la reconversión retrospectiva demandaba más recursos, tiempo y capital que el que podría suponerse razonable en una primera fase, lo que obligaba a un replanteamiento de la metodología.

Veinte años más tarde es necesario abordar en España idéntica problemática, en un marco de planificación, para el que el presente estudio pretende ser un a modo de inventario de las soluciones posibles, y, por lo tanto, tal vez sea necesario comunicar a este Congreso algunas de las posibilidades existentes en la actualidad. Hay que decir que ya se cuenta con manuales (3), que detallan todo el proceso. Un buen resumen es el de Annette Rath-Beckmann (4), que presenta igualmente una muy completa bibliografía. En español puede consultarse el excelente trabajo de Luis Angel García Melero y Pilar Fernández Roca sobre automatización, en el que dedican un apartado a la reconversión retrospectiva (5).

La primera de las posibilidades es la de la recatalogación en formato legible por ordenador de todo el fondo anterior, en cada una de las bibliotecas. Es con mucho, la peor de las soluciones posibles, ya que puede dejar completamente aislada a la biblioteca impidiendo otras colaboraciones externas. Hay que tener en cuenta que el precio de un asiento bibliográfico legible por ordenador oscila entre las 250 y las 500 pesetas por lo que la recatalogación de todos los fondos rápidamente alcanza cifras astronómicas. Es necesario emplear un formato informático basado en un estándar internacional, es decir, el formato MARC, y generar registros basados en la norma ISO-2907, con lo que se asegura la posibilidad de la intercomunicabilidad de las distintas bibliotecas y, por lo tanto, se abre la puerta al trasvase de registros. La cuantificación económica se ha llevado también a cabo en el extranjero y un resumen puede consultarse en el trabajo de Valentine y McDonald (6). Estos autores consideran que reconvertir un registro bibliográfico tiene un coste que oscila entre 75 centavos y 5,25 dólares.

Otra posibilidad es grabar directamente las catalogaciones existentes, si se considera que tienen una calidad aceptable, mediante el procedimiento de la introducción de la información en la memoria del ordenador, a partir de

(2) ROHRBACH, Peter T. «Find: automation at the Library of Congress: the first twenty-five years». —Washington: Library of Congress, 1985.

(3) ADLER, Anne G. Elisabeth Baber. *Retrospective conversion*. —Ann Arbor: Pierian, 1984.

(4) RAT-BECKMANN, Annette. *Retrospektive Katalogkonversion*. En: *Bibliothek forschung und Praxis*. 10 (1968). p. 204-238.

(5) GARCÍA MELERO, Luis Angel; FERNÁNDEZ ROCA, Pilar. *Metodología para el diseño de un sistema automatizado de unidades de información*. En: Homenaje a Justo García Morales: miscelánea de estudios con motivo de su jubilación. —Madrid: Anabad, 1987, p. 299-302.

(6) VALENTINE, Phyllis A.; McDonald, David. «Retrospective conversion: a question of time, standards, and purpose». —En: *Information Technology and Libraries*. (June, 1986).

las fichas ya existentes. Por otra parte, es posible codificar cada uno de los elementos de las áreas de descripción mediante programa, es decir, sin intervención del bibliotecario, empleando una atribución automática de códigos de formato. El AFR (*Automatic Format Recognition*), es un conjunto de rutinas y subrutinas de ordenador para asignar etiquetas y sucampos MARC automáticamente. Se creyó que la AFR era un método eficaz para la reconversión retrospectiva, en los últimos años 60 y principio de los 70. En efecto, era un tratamiento muy cómodo, pero el alto porcentaje de errores hizo que fuera necesario desestimarlos. Desde luego existe la posibilidad de codificar las fichas y grabarlas posteriormente, proceso caro y sobre todo muy lento.

Mucho más operativo es separar con una marca o señal, una barra, por ejemplo, los distintos elementos de cada área, de modo tal que el perforista se detenga cuando la marca así se lo indique, A continuación se genera un listado en el que, al mismo tiempo de la habitual depuración de errores se procede a codificar de modo más cómodo; la ficha así «cortada» y codificada se modifica, generando ya un registro lógico perfecto, compaginando de esta manera el proceso de la codificación con el de la grabación. En estos momentos, en España, los precios de grabación oscilan entre los 5 y los 30 céntimos por carácter grabado y verificado; es decir, grabado dos veces con una detección automática del error, cada vez que no se pulsa idéntica tecla para el mismo carácter. Es posible que la grabación masiva de catalogaciones previas manuales sea uno de los procedimientos más baratos que puedan hallarse, aunque el margen de error sea muy considerable.

Un perfeccionamiento de lo anterior consiste en separar en pantalla los distintos elementos de cada área de la ficha ya grabada, mediante un *puntero electrónico*, procedimiento que beneficiándose de las facilidades del procesador de textos, permite una gestión más ágil de la separación por códigos de campos y subcampos de un registro bibliográfico para transformarse en un registro lógico.

Es factible depurar la información automáticamente empleando la rutina de hacer pasar todos los registros por unos ficheros interpuestos que, a modo de índices de autoridades, detecten toda variante con relación a lo ya codificado previamente (7). Este proceso habrá necesariamente de llevarse a cabo por lotes, pues las innumerables comprobaciones a que da lugar, consumirían unos tiempos a la Unidad Central de Proceso completamente excesivos. El método es el siguiente: cada vez que un dato no aparece en el fichero, es detectado automáticamente por el sistema que emite la consiguiente alerta; a continuación se examina la variante y, o bien se rechaza por ser un error que consiguientemente se corrige, o bien se da por bueno y, tras el correspondiente estudio, se incorpora al fichero de detección de errores, que, en realidad, viene a ser una imagen invertida del fichero de autoridades. Como es lógico, este proceso solo se lleva a cabo con aquellas áreas o elementos que son susceptibles de recuperación, es decir, los puntos de acceso principales y secundarios, los títulos, las materias y los distintos elementos del área de publicación.

(7) AGENJO BULLÓN, Xavier. *La grabación masiva de la información bibliográfica y la depuración automática de los datos*. —[en prensa].

Otro método es la captura óptica de los caracteres mediante la digitalización electrónica. Este proceso, conocido por las siglas OCR (*Optical Character Recognition*), es indudablemente muy cómodo, sobre todo si incorpora además la atribución automática de las etiquetas y códigos de subcampos (8). Sin embargo, presenta también considerables márgenes de error que nacen no sólo de las carencias del AFR, sino también del bajo poder de resolución (en estos momentos el estándar está fijado en 200 n.p.i.) y, en último término, de la inexistencia de un lector universal que pudiera capturar todo tipo de grafías.

Uno de los procedimientos más difundidos es el de la captura de los registros bibliográficos de sistemas bibliotecarios que los ofertan públicamente. El más conocido de ellos es la OCLC (*On-Line Computer Library Center*), que ha llegado a constituir la base de datos bibliográficos más grande del mundo; en estos momentos, alcanza la cifra de 16 millones de registros catalogados siguiendo las normas AACR² y codificados según el formato MARC. Hay que hacer constar, sin embargo, que sólo el 4,35% de los registros están en español, según cifras facilitadas por la propia OCLC.

Muy ricos son los ficheros automatizados de la Library of Congress que también cuenta con un módulo de comercialización. En efecto, a través del *Cataloging Distribution Service* (CDS) (9), se proporcionan registros MARC de sus bases de datos, a aquellos clientes interesados en proyectos de reconversión retrospectiva; estos registros pueden ser seleccionados por el LCCN, ISBN o ISSN, y los ficheros disponibles en los que se almacena la información bibliográfica corresponden a Monografías —aproximadamente 2.200.000—, Series, Mapas, Música y Material Audiovisual.

También la British Library proporciona un servicio retrospectivo, estando en disposición de facilitar cintas magnéticas conteniendo información bibliográfica de los años 1950 a 1985.

El acceso a estas bases de datos, presenta el problema, aparte de su considerable precio, de la correcta identificación del asiento bibliográfico buscado en los respectivos ficheros. Lógicamente cuando se dispone de criterios de búsqueda basados en identificaciones inequívocas, como el ISBN, no existe tal dificultad, pero como es evidente no todos los libros que se encuentran en las bibliotecas españolas cuentan con él. Asimismo, la falta de un fichero de autoridades, con sus correspondientes términos alternativos, impide localizar en esas bases de datos las obras que se requieren. Por último, la experiencia demuestra que muchas obras impresas en España no se encuentran en los catálogos automatizados extranjeros.

Una solución para todos estos problemas consiste en contratar con una empresa mediadora el proceso de la reconversión. El caso más conocido es SAZTEC (10), que se encarga de gestionar todo el proceso. Es evidente que de esta manera se solucionan muchos problemas y sobre todo se evita tener que dedicar parte del personal a las labores de reconversión, lo que lógicamente es muy deseable. La mayor contrapartida está en el fuerte desembolso

(8) Retrospective conversion of card catalogues into full MARC format using sophisticated computer-controlled imagen techniques. En: *Program*. — 19 (1985), 3; p. 19-25.

(9) *Select MARC: retrospective conversion: user's manual*. — [Washington?]: Library of Congress, Cataloging Distribution Service, 1987.

(10) SAZTEC Europe Ltd. London House. 26-40 Kensington High St. London W8 4PF.

económico que conlleva. A estos efectos puede consultarse el contrato firmado entre la *British Library* y SAZTEC (11), que añade la contrapartida de comercializar esos registros en CD-ROM.

La venta de los registros bibliográficos en formato legible por ordenador, preferentemente compatible, es una opción que no debe desestimarse en ningún caso. Naturalmente, el interés que comercialmente pueden despertar las descripciones de una biblioteca concreta estarán en función de su rareza y en último término, de la demanda que el mercado pueda manifestar por ellos. De todas maneras, introduce un baremo absolutamente nuevo en relación a la práctica habitual de nuestro sistema bibliotecario; es decir, la rentabilidad comercial de la información. De hecho, la comercialización de las bases de datos del Ministerio de Cultura está ya regulada por Orden Ministerial de 2 de junio de 1986 (BOE, 10 de junio), que tasa cada registro de información de 80 posiciones en 20 pesetas.

SAZTEC proporciona unos registros bibliográficos en formato legible por ordenador después de un proceso que se inicia cuando se le facilita el catálogo de fichas manuales o una copia del mismo. Lo cierto es que las cifras que por término medio maneja —aproximadamente 200 pesetas por registro— no son excesivamente elevadas, aunque es muy de temer que a la hora de enfrentarse con los catálogos españoles, muy escasamente representados en las bases de datos extranjeras, los precios puedan incrementarse. Sin duda alguna es una solución que interesará a las bibliotecas especializadas con fondos formados fundamentalmente por libros extranjeros, sobre todo anglosajones y muy recientes.

Conviene señalar, ya desde un punto de vista documental, que la reconversión de un catálogo manual en otro mecanizado, conlleva, además, la multiplicación de los puntos de acceso, es decir, supone la transformación de un catálogo convencional en una base de datos bibliográfica, con todo lo que ello supone.

Un aspecto fundamental en el proceso de la retroconversión es, por lo tanto, la disponibilidad por parte de la biblioteca que se plantea modificar los registros bibliográficos a otros legibles por ordenador de un fichero de autoridades a otros legibles por ordenador de un fichero de autoridades en formato MARC compatible implementado en su sistema de gestión automatizada (12). Estos ficheros de los que ya dispone la Biblioteca Nacional y cuya distribución es inmediata, además de cumplir su función biblioteconómica de uniformizar los distintos puntos de acceso en las distintas bibliotecas, realizan una función imprescindible a la hora de la captura y posterior integración de los registros lógicos procedentes de las distintas bases de datos externas, pues a través de los términos alternativos de cada una de las fichas se puede llegar a conseguir una identificación de los distintos puntos de acceso escogido en las referidas bases de datos.

Aspecto fundamental en el proceso de integración de registros de diferen-

(11) British Library Catalogue conversion contract. —En: *Bibliographic Services News Letters*. —42 (1987), 1-2.

(12) AGENJO BULLÓN, Xavier; PALÁ GASÓS, Pilar. *El fichero de autoridades del Catálogo Colectivo del Patrimonio bibliográfico*. —En: *Boletín de ANABAD* [en prensa].

te procedencia, es el de los distintos niveles de catalogación. Como es lógico, en cada una de las bases de datos que, a su vez, constituyen un *pool* de referencias bibliográficas de muy diversa procedencia, las descripciones presentan notables disparidades. Ciertamente es que la etiqueta 040 del formato MARC permite detallar la fuente de la que el registro procede y que en la cabecera y entre los datos de longitud fija existen unas codificaciones que expresan si se está ante una descripción ISBD, total o parcial, etcétera. Aún así, parece imprescindible proceder a una suerte de revisión de todos los registros capturados, con vistas a lograr una cierta uniformidad en las bases de datos, ya que por otra parte, en muchos casos, será necesario traducir los descriptores o los encabezamientos de materias y añadir en el campo 090, reservado a los datos locales como signatura topográfica, será posible y recomendable completar o modificar la información que la descripción precise.

Una posibilidad interesante para la retroconversión es la explotación sistemática de las bibliografías nacionales, tanto corrientes como retrospectivas. Es conveniente destacar que las agencias bibliográficas nacionales, en el caso de España la Biblioteca Nacional, pueden y deben intercambiar sus bibliografías nacionales en descripciones bibliográficas normalizadas (ISBD) y en formato estándar legible por ordenador (MARC) de tal modo que posteriormente puedan proporcionarlas a todo el sistema bibliotecario automatizado, permitiendo así una catalogación compartida tanto corriente como retrospectiva.

La bibliografía nacional corriente, que se difunde a través de Bibliografía Española, formato papel, microficha, o soporte magnético y la bibliografía nacional retrospectiva, íntimamente ligada al Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, y por otra parte el Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas, pueden constituir un super *pool* de información bibliográfica legible por ordenador a disposición de todo el sistema bibliotecario automatizado.

Además, la toma en consideración de elementos de identificación tales como el *fingerprint* o huella de identidad tipográfica, que haciendo la salvedad de que no permite identificaciones absolutamente precisas, sí puede jugar un papel similar al que juega el ISBN para los libros actuales, y por otro lado, el *Conspectus*, que añadiendo un peso específico a la información de los catálogos, puede orientar y, por lo tanto, permitir cierto grado de planificación en la retroconversión —no se entra aquí sus otras funciones—, podría ayudar a la creación de un Plan Nacional de Retroconversión llevado a cabo por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, que se apoyaría para la información bibliográfica y los recursos técnicos en la Biblioteca Nacional y para la gestión del proyecto, en el Centro de Coordinación Bibliotecaria, lo cual supondría desarrollar las sucesivas etapas de la reconversión retrospectiva, con un aprovechamiento óptimo de los recursos, evitando la multiplicación de las tareas que la retroconversión conlleva.

La necesidad de que España cuente con un sistema bibliotecario automatizado, en el que la totalidad de sus fondos puedan estar disponibles para la consulta a través del sistema OPAC y el ingente esfuerzo económico que esto supone, así lo recomienda.

EL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO GALLEGO

XAVIER AGENJO BULLÓN

Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional

IGNACIO CABANO VÁZQUEZ

Catálogo Colectivo. Dirección Xeral do Libro
da Xunta de Galicia

PILAR PALÁ GASÓS

Centro del Patrimonio Bibliográfico
de la Biblioteca Nacional

Uno de los mayores proyectos bibliotecarios emprendidos el año pasado en Galicia es el de la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Gallego, íntimamente ligado al del Patrimonio Bibliográfico Español. En esta Comunicación se describe ese proyecto y se pormenoriza el desarrollo que hasta el momento ha tenido. Además se intenta bosquejar su conexión con el Catálogo Colectivo nacional, intentándose, por otra parte, sentar unas pautas que puedan seguirse en otras Comunidades Autónomas a la hora de encarar procesos similares.

Mercedes Dexeus, que ha trazado en el artículo que se cita las líneas directrices del proyecto y diseñado una metodología para llevarlo a cabo, afirma que: «Desde el punto de vista bibliográfico, el Catálogo Colectivo es el instrumento de control más eficaz. Además de su función primaria de localización de los ejemplares reseñados, posee diversas ventajas de tipo administrativo, técnico y científico: aceptación de responsabilidades por diversos organismos en un proyecto de tan vasta amplitud, promoción directa por la Administración del Estado, necesaria unificación de criterios catalográficos para que pueda

procederse a su elaboración y eficacia y rapidez en su consulta, facilitando la distribución racional de los fondos de las bibliotecas públicas mediante una adecuada política de adquisiciones e intercambios» (1).

El impulso legal que necesitaba el Catálogo ha partido de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico, que en su artículo 51 ordena la elaboración del Catálogo Colectivo, misión que encomienda a la Administración del Estado a través del Ministerio de Cultura en colaboración con las correspondientes Administraciones Autonómicas.

Desde esa fecha, el Catálogo Colectivo ha dado una serie de pasos que se han ido detallando en comunicaciones a Congresos, (2, 3 y 4) y que han permitido la preparación de un catálogo-base de impresos españoles y extranjeros de los siglos XVII y XIX, y reunir cierta cantidad de manuscritos e impresos del XVI, XVIII y XX.

En lo que se refiere a la colaboración con las Comunidades Autónomas, en noviembre de 1986, el Director General del Libro y Bibliotecas convocó a los representantes de las mismas con el fin de redactar unas líneas directrices con vistas a la elaboración del Catálogo Colectivo. Como consecuencia de esta reunión se elaboraron unas conclusiones posteriormente sometidas a la consulta y aprobación por cada una de las Comunidades. En el punto primero de las mismas se llegaba al acuerdo de constituir un Centro Catalogador base, dependiente de la Dirección General del Libro y Bibliotecas —el Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional— y un Centro Catalogador en cada una de las Comunidades Autónomas.

A pesar de que el sistema bibliotecario gallego existente en ese momento no contempla entre sus funciones la elaboración y gestión del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Gallego, la Dirección Xeral de Cultura asumió la puesta en marcha de este Centro Catalogador, siguiendo las directrices de la reunión citada.

En la actualidad se está discutiendo la configuración de un nuevo sistema bibliotecario gallego que sustituya al existente a partir del Decreto 313/1986 del 16 de octubre, (DOG, del 6 de noviembre del mismo año), en el que se creaba el Centro de Coordinación Bibliotecaria de Galicia, como órgano encargado de la gestión de las competencias asumidas en materia bibliotecaria, procedentes del Centro Nacional de Lectura. Lógicamente, está previsto que en esta nueva organización se integre la elaboración del Catálogo Colectivo y la existencia del Centro Catalogador encargado de su confección, enmarcado todo ello dentro de un Centro Bibliográfico Gallego o de la Biblioteca Nacional

(1) DEXEUS MALLOL, Mercedes. *El Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico: función y planteamiento*. En: Homenaje a Justo García Morales: miscelánea de estudios con motivo de su jubilación. Madrid: ANABAD, 197, p. 123.

(2) AGENJO BULLÓN, Xavier; PALÁ GASÓS, Pilar. *El Catálogo Colectivo del Patrimonio bibliográfico: impresos del siglo XVII*. En: Congreso Nacional de Bibliotecarios Arquivistas e Documentalistas (2.º 1987, Coimbra), p. 639.

(3) AGENJO BULLÓN, Xavier. *El Catálogo Colectivo del Patrimonio bibliográfico Español: impresos del siglo XIX*. En: Actas das I Jornadas de Arquivos Bibliotecas, Centros de Documentación e Museos de Galicia. (A Coruña, 16-18 de octubre de 1987). Tomo I, p. 433-447.

(4) DEXEUS MALLOL, Mercedes. *El Catálogo Colectivo de impresos existentes en las bibliotecas españolas: situación y perspectivas*. En: Colloque international sur l'histoire du livre et les éditions dans les Pays Iberiques (Bordeaux, 25, 26 et 27 avril du 1986) [en prensa].

de Galicia. Este tipo de planteamiento está desarrollado por Mercedes Dexeus en *Las Bibliotecas Nacionales de las Comunidades Autónomas* (5), donde se establecen las funciones que deben llevar a cabo las Bibliotecas Nacionales o «servicios bibliotecarios nacionales», incluyendo, entre otras, la elaboración del Catálogo Colectivo, base de mayor garantía para la bibliografía nacional retrospectiva, función específica de la Biblioteca Nacional.

EL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO GALLEGO

Aunque el historiador y cronista Ambrosio Morales (6) describía las bibliotecas de Galicia como no muy ricas, tal vez esa visión pesimista se debió a la dispersión de los fondos, por otra parte característico en la realidad gallega, lo cierto es que hoy podemos afirmar que el conjunto de ellas se puede considerar de una gran abundancia. Entre las colecciones particularmente copiosas —y muy aumentadas posteriormente al viaje de Ambrosio Morales—, se encuentran la Biblioteca Universitaria y la de San Francisco en Santiago de Compostela, la Biblioteca del Monasterio de Poio y la del Seminario de Mondoñedo, entre otras.

Dentro de las publicaciones que dan noticia de estos fondos, cabe destacar la magnífica labor de José María de Bustamante y Urrutia en sus diferentes catálogos (7, 8 y 9), recientemente completados por Carmela Otero Tüñez (10), la obra de Ricardo Sanles Martínez (11), el *Catálogo de obras existentes en la Biblioteca Provincial de Lugo* (12) y la publicación en la *Revista de Estudios Mindonienses* del catálogo de los fondos de la biblioteca del Seminario de Mondoñedo (13).

En lo que se refiere a la producción editorial gallega hay que señalar la falta de repertorios generales completos. No obstante, hay que reseñar las imprescindibles obras de Soto Freire (14), Atanasio López (15), Martínez Barbei-

(5) DEXEUS MALLOL, Mercedes. *Las Bibliotecas Nacionales de las Comunidades Autónomas*. En: Jornadas Bibliotecarias de Andalucía (V. 1987, Almería).

(6) MORALES, Ambrosio. *Viage de Ambrosio Morales por orden del rey D. Felipe II a los reynos de León, Galicia y Principado de Asturias: para reconocer las Reliquias de los Santos, Sepulcros reales y Libros manuscritos de las catedrales y monasterios*. Publicado por el P. Flórez en Madrid, 1975.

(7) BUSTAMANTE URRUTIA, José María de. *Catálogo de la Biblioteca América*. Santiago de Compostela, Universidad, 1927.

(8) BUSTAMANTE URRUTIA, José María de. *Catálogo de la Biblioteca del Doctor Lago*. Santiago de Compostela, 1929.

(9) BUSTAMANTE URRUTIA, José María de. *Catálogos de la Biblioteca Universitaria*. Santiago de Compostela, Universidad, 1944-1952.

(10) OTERO TÜÑEZ, Carmela. *Más libros y folletos de la Biblioteca Universitaria de Santiago*. Santiago de Compostela, Universidad, 1984.

(11) SANLES MARTÍNEZ, Ricardo. *Catálogo de la Biblioteca de Poio: incunables e impresos del siglo XVI*. Madrid, 1983.

(12) BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL (Lugo). *Catálogo de las obras existentes en la Biblioteca Pública Provincial*. Lugo, Diputación Provincial, 1935.

(13) BALEA MÉNDEZ, Darío. «Incunables y libros impresos del siglo XVI de la Biblioteca del Seminario de Mondoñedo». En: *Estudios Mindonienses*. El Ferrol, 1985-1987.

(14) SOTO Y FREIRE, Manuel. *La imprenta en Galicia*. Lugo, Círculo de las Artes, 1982.

(15) LÓPEZ, Atanasio. *La imprenta en Galicia: siglos XV-XVIII*. Madrid, Patronato de la Biblioteca Nacional, 1953.

to (16), Rey Soto (17) y los numerosos artículos del gran bibliógrafo Antonio Odriozola, cuya obra póstuma sobre la imprenta en Galicia, de próxima aparición vendrá a completar el conocimiento sobre la materia.

Por lo que respecta a repertorios que informen sobre autores gallegos, debemos destacar las obras de Manuel Murguía (18), Villa-Amil y Castro (19) y la fundamental obra de Antonio Couceiro (20).

Si bien el Catálogo Colectivo Gallego abarcará todos los fondos existentes en las cuatro provincias gallegas, se escogió para su inicio las bibliotecas de la provincia de Pontevedra, por la riqueza de sus fondos antiguos —como se pudo comprobar por el examen de sus propios catálogos— y las facilidades dadas para su inclusión en el Catálogo. Se ha iniciado la recogida de datos en la Biblioteca Pública y la del Museo de Pontevedra, la biblioteca del Monasterio de Poio y la de la Fundación Penzol de Vigo, todas ellas ricas en obras impresas del siglo XVII, sumándose a éstas para el siglo XIX las bibliotecas de la Universidad Popular y del Círculo Mercantil de Vigo. Esto no quiere decir que no esté previsto incluir otras bibliotecas de carácter privado, como la Biblioteca del Seminario (Mayor y Menor) de Tuy, la Biblioteca Massó (Bueu), etc.

METODOLOGÍA

La primera fase del Catálogo Colectivo Gallego consiste en la recogida de datos de los fondos de libros impresos de los siglos XVII y XIX que, además de las razones bibliográficas conocidas, presentaba la posibilidad de aprovechar la información del catálogo base, elaborado en el Centro del Patrimonio Bibliográfico.

Fué, por tanto, preciso contratar un equipo de dieciseis catalogadores y de cuatro operadores de terminal, que procedieran a introducir la información recogida en los formularios, pues no estaba prevista la catalogación en pantalla, al no disponerse en ese momento de un sistema automatizado. Es interesante prever la posibilidad de contar con ordenadores personales portátiles que permitan agilizar la acción en bibliotecas remotas o aisladas.

Un aspecto fundamental a la hora de contar con un personal especializado fué prepararlo técnicamente; desde luego hubo que formarlo tanto en la descripción bibliográfica del fondo antiguo e histórico como en el de la codificación mediante el formato MARC, así como familiarizarlo con las fuentes bibliográficas que versan sobre la materia. Para todo ello, durante los meses de octubre y noviembre de 1987, se procedió a impartir un cursillo en el que se trataron todos estos aspectos. A partir de esa fecha se estructuraron los equi-

(16) MARTÍNEZ BARBEITO, Carlos. *Impresos gallegos de los siglos XVI, XVII y XVIII*. Santiago de Compostela, Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos, 1970.

(17) REY SOTO, Antonio. *La imprenta en Galicia: el libro gótico*. Madrid, Estanislao Maestre, 1934.

(18) MURGUÍA, Manuel. *Diccionario de escritores gallegos*. Vigo, S. Compañel, 1862.

(19) VILLA-AMIL y CASTRO, José. *Ensayo de un catálogo sistemático y crítico de algunos libros, folletos y papeles así impresos como manuscritos que tratan en particular de Galicia*. Madrid, 1875.

(20) COUCEIRO FREIJOMIL, Antonio. *Diccionario bio-bibliográfico de escritores gallegos*. Santiago de Compostela, Editorial de los Bibliófilos Gallegos, 1951-1953.

pos que iban a recoger la información en las bibliotecas elegidas previamente.

Los catalogadores se distribuyeron en cuatro equipos de los que tres se especializaron en el siglo XVII y el restante en el siglo XIX. Para el siglo XVII se procedió a distribuir el personal en las bibliotecas del Monasterio de Poio, Pública Provincial de Pontevedra y Museo de Pontevedra; parte de este último equipo pasó a la biblioteca de la Fundación Penzol. Por lo que se refiere al siglo XIX, solamente se ha catalogado, la biblioteca Pública Provincial de Pontevedra.

Aunque en el planteamiento inicial se siguió la metodología del Centro del Patrimonio Bibliográfico, que consiste en distribuir los equipos y hacer rotar entre ellos las catalogaciones ya existentes, la diferencia de volumen de los distintos depósitos obligó a modificar sobre la marcha el proceso. Así, los formatos de los equipos que catalogaban las letras A a la P en el Museo de Pontevedra pasaron a engrosar los efectivos de las bibliotecas restantes. Es obvio que no se puede ni conviene ceñirse estrictamente a un plan preestablecido.

En cada uno de los centros fué preciso realizar una recatalogación de los fondos, debido a la variedad de criterios catalográficos a lo largo del tiempo. Para ello se utilizaron las normas ISBD y el formato MARC, cuya información así codificada presenta un carácter homogéneo.

Como resultado de estas actividades se dispone en la actualidad de las siguientes cifras: Del siglo XVII se han catalogado hasta este momento 1427 ediciones y del siglo XIX —de la letra A a la O— 1236. En relación al catálogo base, aproximadamente un 40% del material del siglo XVII y un 50% del siglo XIX es nuevo. De todas maneras, será interesante realizar un estudio bibliométrico que permita expresar porcentajes más ajustados, con referencias a lugares de impresión, materias y períodos cronológicos más precisos, una vez que el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Gallego se halle en fase más avanzada. Esto permitirá calibrar la eficacia de la metodología seguida y servirá como coordinada para otros catálogos colectivos de diferentes Comunidades.

Para realizar este trabajo en condiciones óptimas sería necesario contar en todo momento con el acceso a la información ya catalogada en el Centro del Patrimonio, de forma y manera que fuera posible consultar la base de datos, antes de emprender una nueva catalogación. Además de ahorrar esfuerzos, supondría la constante depuración de la información y, lo que es muy importante a la hora de describir el libro antiguo, completar catalogaciones, tras cotejar con ejemplares más perfectos u obras de referencia.

Dos son las dificultades que presenta desde el punto de vista técnico el acceso a la información recogida en el Centro del Patrimonio Bibliográfico. Si hablamos de acceso manual, el primero sería el del volumen: las cerca de 50.000 descripciones de que dispone el Centro del Patrimonio Bibliográfico son difícilmente manejables a pesar de la riqueza de los índices que han creado. Si hablamos de un acceso automatizado, los problemas son otros: en primer lugar el de la compatibilidad. No está aún claro si el sistema automatizado de que va a disponer el Catálogo Colectivo gallego va a trabajar con el mismo formato MARC que con el que se codifica el catálogo-base del Centro del Patrimonio Bibliográfico. Por otra parte es necesario que los datos biblio-

gráficos estén dispuestos en los soportes magnéticos según la norma ISO 2709, que no todos los sistemas informáticos generan. Es necesario además, contar con unos programas de integración de ficheros de los que, en líneas generales, aún no se dispone.

Por otra parte, tanto manual como automatizadamente se presenta el problema de las autoridades. No existe por el momento un fichero bien manual o, sobre todo, informático, que contenga las fichas de autoridades codificadas según el correspondiente formato MARC y en soportes lógicos compatibles que pudieran ser implementados en las memorias de los centros catalogadores que se integraran en el Catálogo Colectivo automatizado. Con ello, se lograría, además de ahorrar considerables esfuerzos, reducir al mínimo las inconsistencias y unificar los puntos de acceso.

El Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Gallego ha procedido, simultáneamente con la realización de las descripciones bibliográficas, a confeccionar un fichero de autoridades que, siguiendo la misma metodología que los existentes en el Centro del Patrimonio Bibliográfico, permita la integración de la información de ambos catálogos de un modo más agil, al mismo tiempo que proceda a la depuración de los errores. Este fichero cuenta en el momento con el siguiente número de entradas: Autores personales e institucionales, 933; lugares de impresión, 53; impresores, 543 e ilustradores, 91, todo ello referido al siglo XVII, siendo las cifras para el siglo XIX similares. Será necesario proceder periódicamente a cotejar los ficheros del Centro Catalogador gallego con los del Centro del Patrimonio Bibliográfico con vistas a su completa homogeneización. Esto permitirá, asimismo, llevar a cabo un estudio bibliométrico paralelo al que se cita más arriba.

Sería deseable que al iniciarse cualquier proceso de catalogación automatizada pudiera implementarse en la memoria del ordenador un fichero que contuviera las autoridades. Esta información formateada según el MARC habría de estar *autorizada* por la Biblioteca Nacional, agencia bibliográfica nacional (21) y se distribuiría a las bibliotecas que lo solicitasen.

Al no disponer la Biblioteca Nacional de la totalidad del Patrimonio Bibliográfico Español serían los centros catalogadores de las Comunidades Autónomas u otras instituciones (por ejemplo el Consejo Superior de Investigaciones Científicas acaba de hacer públicas parte de las suyas) quienes habrían de completar o corregir en su caso ese fichero, que con el trabajo mancomunado de todos iría perfeccionándose. Desde luego, es obvio que para alcanzar la máxima operatividad habría de emplearse la misma metodología y codificarse según la misma adaptación del MARC ya que aún no existe una versión IBERMARC para fichero de autoridades. Un aspecto particularmente delicado, y que exige un planteamiento muy técnico, es decir catalográfico, es el de la lengua en que estará escrito ese fichero. Siendo España un estado multinacional y plurilingüístico podrían darse incompatibilidades que en un sistema automatizado proporcionarían silencios y errores. Sin duda la traducción automática puede ser una solución, sobre todo para lo que se refiere a las materias, si se disponen en ficheros auxiliares distintos de los onomásticos, o los

(21) AGENJO BULLÓN, Xavier; PALÁ GASÓS, Pilar. *El fichero de autoridades del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico*. En: *Boletín de la ANABAD*. [en prensa]

de pie de imprenta. Por otra parte la Biblioteca Nacional, que obtiene por intercambio con otras agencias bibliográficas nacionales sus respectivos ficheros de autoridades, pondría a disposición de todo el Sistema, las autoridades que se refiriesen a autores e instituciones extranjeras.

Hay que tener en cuenta también, un aspecto metodológico importante: si el trabajo de selección de los fondos a catalogar ha de hacerse, en una primera fase, a partir de los catálogos o directamente en los depósitos. La experiencia demuestra que con frecuencia existen en las bibliotecas —en las mayores— verdaderos *nidos* de fondo antiguo sin catalogar y a veces sin registrar o inventariar.

Es necesario, además, contar con los problemas específicos de la integración de registros lógicos. El principal es, desde luego, el del formato con el que están codificadas las descripciones. Es necesario que esos formatos sean compatibles. Parece obligado suponer que el Centro Catalogador Gallego dispondrá del formato MARC en alguna de las adaptaciones del USMARC del que se deriva tanto el IBERMARC, como las peculiaridades que para el fondo antiguo desarrolló el Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional. Todo ello reducirá al mínimo las incompatibilidades y hará innecesario los programas de conversión.

Al parecer es muy probable que el Centro Catalogador de Galicia disponga del paquete de gestión bibliotecario PALS, creado por la firma UNISYS. Efectivamente ese sistema trabaja a partir de una adaptación del formato MARC compatible en líneas generales. Se podría proponer como procedimiento para la integración de los registros lógicos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico gallego en la base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico español, almacenar en el campo 035 del formato empleado en el Centro del Patrimonio Bibliográfico el número de identificación asignado por el Centro Catalogador Gallego, quedando así cada registro perfectamente identificado y susceptible, a su vez, de ser utilizado por el resto de los centros catalogadores que se integren en la red del Catálogo Colectivo.

Asimismo es interesante prever la posibilidad de intercambiar información —en proceso paralelo— con la Biblioteca Nacional de Lisboa. Como es sabido esta biblioteca se vale de una adaptación del UNIMARC, lo que facilitará la comunicación. Quizá no sea necesario extenderse aquí en la riqueza de los fondos gallegos en las bibliotecas portuguesas y viceversa, pero sí insistir en lo imprescindible de esa comunicabilidad.

Un aspecto que conviene destacar del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Gallego es el papel que puede jugar en la reconversión retrospectiva. Aunque no es ese su papel, sí puede generar, a modo de subproducto, un considerable número de registros legibles por ordenador y utilizables para esos propósitos.

Ya en otra comunicación presentada a este Congreso (22) se habla de la posibilidad de utilizar los registros bibliográficos en descripciones legibles por ordenador para ayudar en el proceso de la reconversión retrospectiva o retro-

(22) AGENJO BULLÓN, Xavier; PALÁ GASÓS, Pilar. *La reconversión retrospectiva de los índices del sistema bibliotecario español*. En: Actas del IV Congreso de ANABAD. (A Coruña, 25-28 Mayo 1988).

conversión. Ciertamente el sistema bibliotecario gallego ha de solucionar el problema de sustituir sus catalogaciones manuales por otras automatizadas y la captura y posterior integración de los registros lógicos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Gallego sin duda lo permitirá.

Sin embargo es necesario no perder de vista que ceñirse a estos estándares no es más que un requisito, no la solución de problemas. Muy importante es el que se deriva de los diferentes niveles de catalogación. Las descripciones bibliográficas del Catálogo Colectivo, tanto gallego como español, se caracterizan por ser extremadamente meticulosas, ya que el esfuerzo que se realiza la primera vez que se lleva a cabo la descripción, evita que sea necesario repetirlo cada vez que otro ejemplar de la misma edición aparece en otra biblioteca.

Es posible, por lo tanto, que el nivel de catalogación resulte excesivo y que sea necesario prescindir de algunos elementos, al mismo tiempo que se procede a homologar la atribución de las materias en una biblioteca especializada, la Facultad de Derecho de Santiago, por ejemplo, y los datos locales, sobre todo, la signatura topográfica. De todos modos el procedimiento del *Conspectus*, todavía en fase de estudio, y cuyas tablas aún no se han traducido, puede servir para permitir una planificación, tanto del Catálogo Colectivo como de la retroconversión y que se fijen unos plazos y prioridades que hagan más económico el proceso y permitan la optimización de los recursos.

Ligado con el tema del Congreso de ANABAD, está el del establecimiento de una red que permita la explotación óptima de los datos bibliográficos legibles por ordenador que conforman la base de datos del Catálogo Colectivo español y cada una de las que constituyen los Catálogos Colectivos de las Comunidades Autónomas. Al darse la circunstancia de que el Centro Catalogador de cada comunidad autónoma, lo que enlaza con lo dicho al principio de esta Comunicación para el caso de Galicia, puede que no se integre necesariamente con la red del Sistema Bibliotecario Automatizado Español, que al parecer va a tener como puntos nodales las Bibliotecas Públicas provinciales, y para Galicia además las de Vigo, Santiago y El Ferrol, podría darse el hecho de falta de comunicabilidad, excepto en las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Por otra parte la red PIC, una de cuyas bases de datos es la base PABI (Patrimonio Bibliográfico), todavía no en explotación, o la base PAHI (Patrimonio Histórico), aún en fase de estudio, podría darse la existencia de una triple red.

Si a esto añadimos la interconexión con la red de bibliotecas universitarias, que en muchísimos casos, y dada la evolución histórica de las bibliotecas españolas, son las máximas depositarias de los fondos antiguos, como sería el caso de la Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela, podría llegarse a presentarse un verdadero problema.

Es necesario contar también con la red de bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que aunque no cuentan con un programa de informatización basado en el formato MARC, han de considerarse como importantes focos de información bibliográfica de fondo antiguo, especialmente por lo que se refiere a aquellos Institutos que forman parte de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL), tan volcada en estos

momentos en la bibliografía, como lo prueba el proyecto *Tipobibliografía Española*. Por no hablar de las grandes bibliotecas que atesoran fondo antiguo como la del Museo Pedagógico o la heredera del Centro de Estudios Históricos, recatalogados ambas con la ayuda y siguiendo la metodología del Centro del Patrimonio Bibliográfico.

CONCLUSIONES

A pesar de la falta de definición del marco legal, el proceso de elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio bibliográfico Gallego ha sufrido un considerable impulso en los seis meses de sus desarrollo. La conexión, todavía no perfecta, con el Centro del Patrimonio bibliográfico ha permitido agilizar determinados procesos catalográficos y homogeneizar los puntos de acceso.

Por lo expuesto, es preciso instar a las autoridades administrativas correspondientes para que concluyan el proceso de articulación de ambos catálogos. Esto permitirá acelerar la finalización del Catálogo Colectivo, que además de sus funciones detalladas al principio podrá jugar un papel fundamental en la elaboración de la bibliografía nacional retrospectiva gallega y permitirá la publicación de repertorios, tales como el del propio patrimonio bibliográfico de autores gallegos o que versen sobre Galicia, catálogo de obras impresas dentro de la Comunidad, o cualquier otro que se estime necesario.

De esta manera, será posible dar a conocer la aportación que a través de los libros Galicia ha hecho a la Historia.

A PORBASE E AS BIBLIOTECAS PORTUGUESAS

MARIA LUÍSA CABRAL

Sub-Directora da Biblioteca Nacional de Lisboa e
do Projecto de Informatização

RAFAEL ANTÓNIO

Responsável Informático do Projecto de Informatização

RESUMEN

Depois de breve descrição de carácter cronológico, apresetam-se as principais características do sistema tanto do ponto de vista informático (equipamento e programas) como do ponto de vista biblioteconómico. Sendo o sistema apenas um meio, enuncia-se com detalhe o tipo de informação bibliográfica que estará disponível na PORBASE e a estrutura cooperativa subjacente. O acesso em linha é descrito pormenorizadamente com referência especial às formas de pesquisa e à rede de comunicações. A evolução da PORBASE é também abordada.

1. A PORBASE —Base Nacional de Dados Bibliográficos— resulta do trabalho iniciado na Biblioteca Nacional (BN) de Lisboa em Setembro de 1985, tendo em vista a sua modernização. De facto, as bibliotecas, sobretudo as do nosso tempo, não foram construídas para esconder informação ou para impedir a leitura e a informática dispõe hoje do sortilégio capaz de devolver às bibliotecas a sua verdadeira missão. As bibliotecas são uma estrutura indispensável ao desenvolvimento económico e social.

A Biblioteca Nacional ao optar pela informatização assumiu de forma efectiva as responsabilidades que lhe estão cometidas por lei (1980), nomeadamente no que diz respeito à constituição e manutenção do Catálogo Colectivo das Bibliotecas Portuguesas e ao seu papel normalizador no âmbito da biblioteconomia e ciências afins. Também só através da informatização poderá cumprir as suas atribuições como agência bibliográfica nacional e integrar-se nos circuitos do Controlo Bibliográfico Universal.

Os estudos preparatórios necessários à informatização começaram em Setembro de 1985 e tiveram a sua conclusão em Novembro de 1986 com a abertura do Concurso Público para Adjudicação do Sistema Informático. Em Junho de 1987 foi assinado o contrato de fornecimento com a GEAC e o equipamento e programas foram instalados em Outubro de 1987.

Desde então procedeu-se à localização dos programas e à tradução para a língua portuguesa de todos aqueles menús, comandos e mensagens disponíveis para os utilizadores. Isto é, os programas fornecidos pela GEAC permitem a definição do formato de catalogação escolhido pela biblioteca bem como a definição da descrição bibliográfica (ISBD completa ou abreviada) e os respectivos pontos de acesso (autor, título, assunto, cota, ISBN, etc.).

A Biblioteca Nacional ao adoptar o formato UNIMARC teve, pois, necessidade de definir todos estes parâmetros construindo assim a primeira base de dados bibliográficos a nível internacional com formato interno UNIMARC. Esta decisão permitirá à Biblioteca Nacional dispensar os custos inerentes à conversão de formato interno para efeitos de troca internacional.

2. Ao ser escolhido o sistema GEAC teve-se em atenção o facto de se estar perante uma solução exclusivamente concebida para o processamento de informação bibliográfica e, portanto, respeitando tanto as exigências técnicas como formais de ordem biblioteconómica.

O equipamento GEAC, particularmente o modelo CONCEP 9000, tem a configuração especialmente dirigida para um elevado número de transacções estando optimizados os tempos de acesso a disco e os algoritmos de compressão de dados. As expansões futuras, que sendo óbvias são difíceis de antecipar, encontram no GEAC 9000 uma resposta económica através dum funcionamento baseado num «cluster» de processadores. O aumento de capacidade de processamento é assim garantido pela simples adição de mais processadores (i. e. placas de fácil instalação nos armários existentes).

Esta característica permite ainda que na falha de um processador a carga seja distribuída pelos restantes impedindo a interrupção do funcionamento do sistema. Desta forma, quando aumentar a exigência em número de utilizadores e em número de registos a memorizar, deixa de ser necessário substituir equipamento por o mesmo ter atingido a sua capacidade de expansão máxima.

O GEAC 9000 instalado na BN possui as seguintes características:

- 3 processadores (máximo 8)
- 16 Mb de memória central
- 8 discos rígidos de 340 Mb
- 2 unidades de banda 1600/6250 bpi
- 1 impressora de 600 lpm

O sistema de comunicações funciona internamente com o protocolo ANSI X3.28 otimizando assim as interações com os terminais.

Estão disponíveis vários canais para ligação exterior através da Rede de Dados TELEPAC segundo o protocolo X.25. Estes canais servirão para garantir tanto o funcionamento dos terminais remotos distribuídos pelas bibliotecas situadas fora de Lisboa, como o acesso de terminais assíncronos através da rede telefónica comutada, que utilizarão a função especial de PAD (Packet Assembly Disassembly) da Rede de Dados TELEPAC.

Esta figuração permite o funcionamento simultâneo de 150 terminais, com um tempo médio de pesquisa da ordem dos 5 segundos e a constituição de uma base de dados de cerca de 1 milhão de registos, tanto bibliográficos como de autoridade.

Na Biblioteca Nacional estão instalados 40 terminais tanto destinados à catalogação como à pesquisa. Destes, 8 são exclusivamente para o público, número que será ajustado em função da procura.

Nas restantes bibliotecas participantes da PORBASE estarão instalados 60 terminais, para catalogação e pesquisa. A restante capacidade do sistema —cerca de 50 portas— destina-se acesso em linha através da rede telefónica e utilizando um qualquer tipo de terminal equipado de modem apropriado.

3. A adopção feita por um sistema modular e integrado permite que os diferentes programas sejam instalados de uma forma progressiva e segundo as prioridades definidas.

No caso da PORBASE, uma base de dados referencial, foi decidido dar primazia ao Catálogo Público em Linha o qual, evidentemente, não dispensa a instalação do módulo de Catalogação.

Dado que este trabalho exige um grande rigor técnico decidiu-se ainda que durante 1988 apenas se instalaria mais o módulo de Controlo de Periódicos, o qual complementa e termina os módulos anteriores. 1989 será então o ano de conclusão de instalação do sistema com a entrada em funcionamento dos módulos de Gestão de Aquisições e Empréstimos.

O ficheiro de autoridades —autores, títulos, assuntos— indispensável à garantia de consistência e, portanto, de qualidade de qualquer base de dados, será implementado ainda em 1988. Tal decisão permitiu que o ficheiro bibliográfico fosse mais rapidamente constituído sem embargo de se conseguir uma qualidade dos registos memorizados.

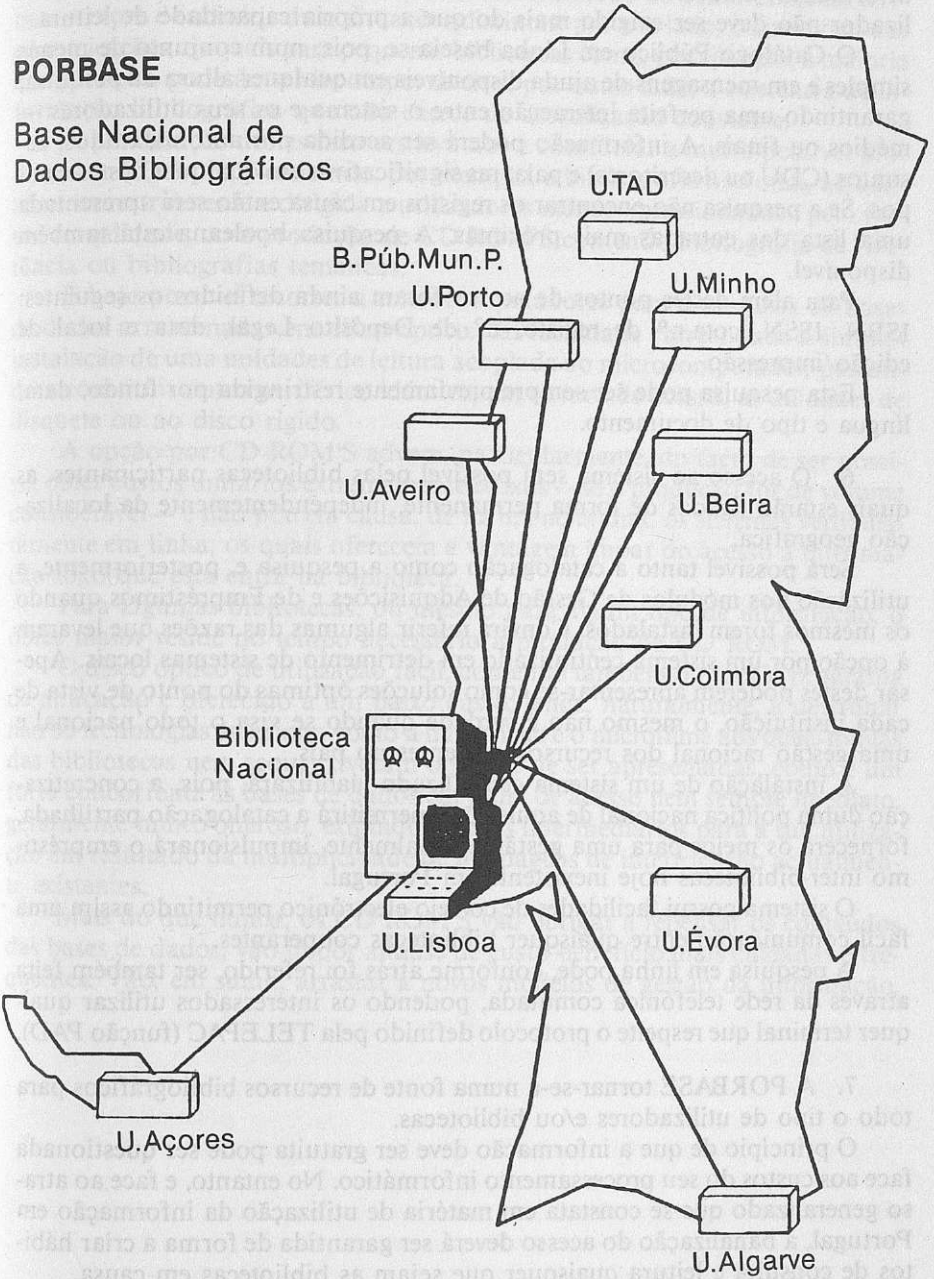
4. A informação contida na PORBASE deverá, idealmente, corresponder à totalidade da informação bibliográfica existente nas bibliotecas portuguesas, ou seja, constituir-se como o Catálogo Colectivo das Bibliotecas Por-

tuguesas. Este conjunto engloba quer a bibliografia portuguesa, de produção comercial ou não, quer a bibliografia estrangeira depositada nessas mesmas bibliotecas. Isto é, na PORBASE estarão presentes lado a lado os fundos antigos e os fundos modernos independentemente do suporte de informação em que são veiculados. O princípio fundamental foi o de considerar a informação como valor primordial que interessa salvaguardar.

A Base Nacional de Dados Bibliográficos é, neste momento, composta pela própria Biblioteca Nacional, que desempenha ainda funções de Órgão Coordenador (Despacho n.º 120 MEC 5 maio/1986), pela Biblioteca Pública Municipal do Porto, por todas as Universidades portuguesas, pelas bibliotecas da Câmara Municipal de Oeiras, Câmara Municipal de Cascais, Instituto de Apoio às Pequenas e Médias Empresas Industriais e outras que embora não tenham firmado qualquer tipo de acordo formal já enviaram registos bibliográficos. É objectivo da PORBASE garantir, durante estes dois anos, o carregamento de 1 milhão de registos. Esta massa de informação constituirá assim um importante factor de troca face às bases de dados estrangeiras, e criará as condições para uma eventual permuta em situação de igualdade. Tal objectivo parte do pressuposto que todos os cooperantes garantirão uma quota parte do carregamento. A Biblioteca Nacional tem desde já memorizados 100.000 registos bibliográficos, correspondentes à bibliografia portuguesa 1976-1987. Por razões de ordem técnica, apenas estão acessíveis, neste momento, 60.000 desses registos, número que aumentará periodicamente até à entrada em funcionamento (Julho) do módulo de catalogação em linha. A partir desta data, as actualizações dos ficheiros serão diárias.

PORBASE

Base Nacional de
Dados Bibliográficos



5. Um sistema de informação em linha a implementar em bibliotecas deve assegurar uma relação simples e imediata entre o utilizador e o sistema informático. O recurso ao intermediário deve ser totalmente banido, e ao utilizador não deve ser exigido mais do que a própria capacidade de leitura.

O Catálogo Público em Linha baseia-se, pois, num conjunto de menús simples e em mensagens de ajuda disponíveis em qualquer altura da pesquisa, garantindo uma perfeita interacção entre o sistema e os seus utilizadores — médios ou finais. A informação poderá ser acedida por autores, títulos, assuntos (CDU ou descritores) e palavras significativas em qualquer destes campos. Se a pesquisa não encontrar os registos em causa então será apresentada uma lista das entradas mais próximas. A pesquisa booleana está também disponível.

Para além destes pontos de acesso foram ainda definidos os seguintes: ISBN, ISSN, cota, n.º de registo, n.º de Depósito Legal, data e local de edição/impressão.

Esta pesquisa pode ser sempre previamente restringida por fundo, data, língua e tipo de documento.

6. O acesso ao sistema será possível pelas bibliotecas participantes, as quais estarão ligadas de forma permanente, independentemente da localização geográfica.

Será possível tanto a catalogação como a pesquisa e, posteriormente, a utilização dos módulos de Gestão de Adquisições e de Empréstimos quando os mesmos forem instalados. Convirá referir algumas das razões que levaram à opção por um sistema centralizado em detrimento de sistemas locais. Apesar destes poderem apresentar-se como soluções óptimas do ponto de vista de cada instituição, o mesmo não é verdade quando se visa o todo nacional e uma gestão racional dos recursos existentes no país.

A instalação de um sistema centralizado viabilizará, pois, a concretização duma política nacional de aquisições, permitirá a catalogação partilhada, fornecerá os meios para uma gestão e, finalmente, impulsionará o empréstimo inter-bibliotecas hoje inexistente em Portugal.

O sistema possui facilidades de correio electrónico permitindo assim uma fácil comunicação entre quaisquer bibliotecas cooperantes.

A pesquisa em linha pode, conforme atrás foi referido, ser também feita através da rede telefónica comutada, podendo os interessados utilizar qualquer terminal que respeite o protocolo definido pela TELEPAC (função PAD).

7. A PORBASE tornar-se-á numa fonte de recursos bibliográficos para todo o tipo de utilizadores e/ou bibliotecas.

O princípio de que a informação deve ser gratuita pode ser questionada face aos custos do seu processamento informático. No entanto, e face ao atraso generalizado que se constata em matéria de utilização da informação em Portugal, a banalização do acesso deverá ser garantida de forma a criar hábitos de consulta e leitura quaisquer que sejam as bibliotecas em causa.

A médio prazo poderá ter de ser reconsiderado o acesso gratuito face à necessidade de garantir uma amortização dos custos envolvidos. Contudo, haverá sempre que distinguir entre as bibliotecas responsáveis por carregamento

de registos e aquelas que apenas utilizam a PORBASE como fonte de informação.

Também do ponto de vista da utilização da rede de comunicações, teremos sempre de admitir duas situações distintas: por um lado, o custo real das comunicações, os quais para pequenas bibliotecas como, por exemplo, a maioria das públicas, poderão ser incomportáveis e, por outro lado, a existência de informação bibliográfica que não carece de actualização constante.

A ponderação destes factores leva-nos a considerar a muito possível produção de CD ROM'S contendo, por exemplo, a bibliografia nacional, actualizável semestralmente e dirigida a utilizadores menos «pressionados» pelo factor actualidade, ou a produção de CD ROM'S contendo bibliografia de referência ou bibliografias temáticas.

É hoje possível recorrer a microcomputadores para a pesquisa de bases de dados armazenadas em disco óptico. Tal facilidade corresponde à simples instalação de uma unidades de leitura acoplada ao microcomputador, passando a constituir outro periférico idêntico, em termos de acesso, às unidades de disquete ou ao disco rígido.

A opção por CD ROM'S advem, particularmente, do facto de ser possível obter custos unitários extremamente baixos —se a produção for de volume considerável— e não põe em causa, de forma nenhuma, os sistemas verdadeiramente em linha, os quais oferecem a vantagem ímpar do acesso à informação logo que esta entra na biblioteca.

Para algumas bibliotecas, ou mesmo para algum tipo de informação, o óbice maior reside no tempo necessário à produção do CD ROM.

O disco óptico de utilização fácil, contendo também o próprio programa de aplicação e oferecido a um baixo custo, tende, naturalmente, a destronar não só tecnologias anteriores como a microficha e o microfilme aos quais muitas das bibliotecas nem sequer tiveram o prazer de ser apresentadas, como é um forte concorrente às bases de dados em linha de acesso nem sempre imediato, geralmente muito oneroso, exigindo agentes intermediários para a sua utilização em resultado da multiplicidade de linguagens de interrogação actualmente existentes.

Mais do que nunca, os CD ROM'S vão obrigar a repensar os conteúdos das bases de dados, vão impôr análise de custo-benefício mais cuidadas e frequentes. Vão, em suma, arrastar a novos modelos de gestão da informação.

PLANES COOPERATIVOS INTERBIBLIOTECARIOS: PRIMEROS PASOS DE UN PROYECTO ESPAÑOL DE ADQUISICIÓN COOPERATIVA DE REVISTAS DE MATEMÁTICAS

VICTORIA OLIVER

Biblioteca de Matemáticas y Estadística del CSIC

RESUMEN

Diferentes organizaciones están haciendo tentativas para paliar la inexistencia en España de una Biblioteca Central de Préstamos y para reducir el gasto en la obtención de copias de la documentación científica que no se encuentre en nuestro país.

Entre estas tentativas pueden situarse los proyectos de suscripción cooperativa a revistas, por parte de bibliotecas interesadas en la misma área científica.

La comunicación expone los requisitos indispensables para asegurar el éxito y la rentabilidad de un proyecto semejante: aplicación de criterios de la máxima racionalidad en la selección de revistas y en la designación de las bibliotecas receptoras, medios económicos y técnicos adecuados, acuerdos institucionales a alto nivel que aseguren la sinergia de la operación y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Se describe la experiencia de un grupo de bibliotecas especializadas en ciencias matemáticas para poner en marcha un proyecto de este tipo.

1. LOS CENTROS DE DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS

En un ranking de la utilidad y de la rentabilidad de diversos tipos de centros de bibliotecarios y/o documentarios, uno de los primeros puestos estaría ocupado por lo que hoy se llama un centro nacional de disponibilidad de documentos y antes se conocían como bibliotecas centrales de préstamo.

Como sabemos todos los profesionales, estos centros son grandes depósitos de publicaciones de todo tipo (especialmente revistas y actas de congresos) apoyados en un sistema logístico y en unos medios técnicos avanzados que aseguran la rápida localización, reproducción y transporte de la documentación y cuya finalidad es suministrar, bajo pedido, esta información a unos usuarios, tanto nacionales como extranjeros.

La creación y mantenimiento de uno de estos centros, en un país, ha requerido una extraordinaria capacidad de previsión, mucha constancia y una buena administración de los recursos destinados a bibliotecas y documentación, tanto por parte de los gobiernos, como por parte de los profesionales con capacidad de asesoramiento o de decisión en el ámbito de la información científica. Lógicamente los países en los que han concurrido estas circunstancias son aquellos en los que existía una tradición de respeto por la institución bibliotecaria, entre los que, desgraciadamente, no se ha encontrado el nuestro.

2. UNA SOLUCIÓN ALTERNATIVA

Desde 1982 se viene hablando, en España, de la necesidad de crear una biblioteca nacional de préstamo, y aún siendo una de las primeras convencidas de su necesidad, siempre me pareció que sería difícil lograr los fondos necesarios para un proyecto de esas dimensiones y cuyas necesidades más inminentes serían: un gran edificio, mucho personal y adquisición masiva de material bibliográfico muy costoso, sin contar otros gastos como mobiliario, aparatos de reproducción y transmisión de datos, etc. A finales de los 80, con una crisis económica ya endémica y unas necesidades acuciantes en otros terrenos (sanidad, justicia, educación, etc.), mi convencimiento de la inviabilidad del proyecto es pleno.

Una solución alternativa posible, consiste en aprovechar racionalmente los recursos existentes implantando un «*Sistema distribuido de disponibilidad de documentos*», cuya base serían centros y redes bibliotecarias, ya operativos, que asumieran parte de las responsabilidades y funciones de un centro nacional de disponibilidad de documentos, y su conjunto la totalidad de estas funciones.

Siendo la regla de oro de este sistema el aprovechamiento racional de recursos, veamos muy sucintamente cuáles son los nuestros:

1.º *La demanda.*

En España existe una demanda real e importante de información científica. Somos uno de los primeros clientes del centro de disponibilidad de documentos de la British Library.

2.º *Las bibliotecas científicas.*

Aunque el sistema bibliotecario español es deficitario en todos sus componentes (bibliotecas públicas, científicas, escolares, etc.) existen bibliotecas científicas de universidades y de centros de investigación cuyos organismos patrocinadores están haciendo sinceros esfuerzos por mantener y aumentar el ritmo de adquisiciones de los libros y de las suscripciones a las revistas que consideran más importantes en el área de su especialidad. Cuando estas bibliotecas, en las que se produce un nivel de compras estimable, están dirigidas por un profesional responsable pueden jugar un importante papel en el ámbito de la información científica en España. Sus colecciones constituirían la base documental del Sistema distribuido de disponibilidad de documentos.

3.º *Las publicaciones existentes en España y su localización.*

A pesar del gran esfuerzo económico y de todo tipo hecho por el Ministerio de Educación y Ciencia para la elaboración de un Catálogo Colectivo de las publicaciones existentes en las universidades y centros de investigación españolas, secundado, luego por el Ministerio de Cultura para que este Catálogo Colectivo incluyendo los fondos de la Biblioteca Nacional y los de las grandes bibliotecas públicas del Estado, la realidad es que tres años después de la recogida masiva de datos las bibliotecas españolas no disponen de un Catálogo Colectivo que les permita localizar las publicaciones no existentes en su propio fondo y salvo algún sector (la Medicina) tardarán mucho tiempo en tenerlo.

Sin embargo, es cierto, que después de este gran esfuerzo de tan pobres resultados, todas las grandes bibliotecas universitarias y del CSIC disponen de un catálogo impreso de sus propios fondos, y que el intercambio de estos catálogos entre bibliotecas especializadas en el mismo ámbito científico es una práctica habitual.

4.º *Posibles centros receptores-distribuidores-emisores de pedidos.*

Existen en España tres centros que por su infraestructura están capacitados, y de hecho ya lo vienen haciendo, para encargarse de centralizar las funciones de recepción y envío de pedidos:

- La Biblioteca Nacional, que recibe todas las publicaciones seriadas nacionales y en la que siempre ha funcionado un servicio de préstamo interbibliotecario.
- El ICYT, que lo viene haciendo hace años para las revistas científicas y técnicas.
- El ISOC, que está asumiendo esta responsabilidad para las revistas de humanidades y ciencias sociales.

5.º *Los planes de cooperación interbibliotecaria.*

Podemos considerar como un recurso más el que, de un modo espontáneo, se esten produciendo los primeros movimientos de acercamiento por parte de bibliotecas científicas de una misma especialidad para coordinar sus esfuerzos, de modo que puedan extender y mejorar sus servicios al usuario sin aumentar los gastos.

Estudios bibliométricos minuciosos demuestran que un 75% de las demandas de documentación se resuelven con un núcleo de revistas bastante limitado, aunque selecto.

Si se asegurara la existencia en España de, aproximadamente, los 100 títulos de revistas considerados como los más relevantes de cada área científica, podrían atenderse con fondos de bibliotecas españolas la mayor parte de los pedidos que hoy se hacen a los grandes depósitos de préstamo y fotodocumentación extranjeros.

Resultaría muy costoso que un solo centro abordara una operación de esta envergadura, pero sería perfectamente asumible que varias redes de bibliotecas especializadas en diferentes campos científicos, detectaran este material bibliográfico, ahora no existente en nuestro país, y se comprometieran a adquirirlo, repartiéndose la carga de la suscripción, y a compartirlo, mediante la puntual información a los usuarios de las otras bibliotecas participantes en la red de los artículos de revistas recibidos y el envío rápido, bajo pedido, de copias de la documentación solicitada.

3. INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA

Las sociedades con vitalidad son las que son capaces de crear de un modo espontáneo los instrumentos que necesitan para su desarrollo. Pero incumbe al Estado la tarea de estar atento a los movimientos creativos de la sociedad, analizar su coste y soluciones alternativas y apoyarlos cuando se pruebe su oportunidad y rentabilidad.

La ratificación oficial de un plan de disponibilidad distribuida de documentos pasaría por:

- 1.º La designación oficial de los centros distribuidores del sistema.
- 2.º Designación oficial de las redes de bibliotecas sobre cuyos fondos va a descansar el sistema.
- 3.º Apoyo económico con partidas presupuestarias singularizadas en las que explícitamente constaría su aplicación a estos fines, de modo que los gastos de la operación no afectaran a las bibliotecas implicadas en la misma.

4. CONSTITUCIÓN DE REDES DE BIBLIOTECAS

Siempre que se menciona el término «red de bibliotecas», se piensa en una red automatizada con un sistema informatizado compartido y, generalmente, con catálogos colectivos accesibles a todas las bibliotecas a través de terminal. No es este el tipo de red al que nos estamos refiriendo ahora. Precisamente su condición de bibliotecas especializadas en el mismo campo científico implica su dependencia de organismos distintos (diversas universidades y diversos centros de investigación) y en estas circunstancias es muy difícil que lleguen a integrarse en un sistema informatizado único, ni siquiera compatible.

Sin embargo, cualquier grupo de bibliotecas con objetivos comunes, que lleguen a acuerdos, oficialmente ratificados por las autoridades competentes, para compartir tareas y recursos en beneficio de unos usuarios finales, se está constituyendo en una red.

4.1 Documentación de base.

La operatividad y sinergia de la red debe asegurarse:

1º Con la redacción conjunta por parte de las bibliotecas participantes de un documento en el que conste:

- a) La finalidad del proyecto, los recursos (de todo tipo de material, de personal, etc.) con los que se cuenta y los recursos que serían necesarios para la buena marcha del proyecto, con una evaluación económica de los mismos y una evaluación de la carga de trabajo que recaería sobre cada biblioteca.
- b) Los requisitos imprescindibles que deben reunir las bibliotecas para participar en la red, la forma de solicitarlo y la forma de abandonar la red en caso de no estar satisfechos con las contraprestaciones o de no ser capaces de mantener los compromisos adquiridos.
- c) Los órganos de gestión, de control y evaluación de la red.
- d) La pormenorización de los procesos técnicos que se van a emprender conjuntamente y de las pautas, criterios y normas que se van a seguir en cada caso.

En el caso que nos ocupa, una de las finalidades de la red sería la suscripción, por otra parte de las bibliotecas participantes, a las revistas de su interés no existentes en España, y por tanto en el documento constarían las revistas que se van a adquirir, los criterios de selección, la distribución de las suscripciones por bibliotecas y los criterios seguidos para hacer esta distribución, el precio de las suscripciones y la aportación económica de cada biblioteca a la operación conjunta.

2º Acuerdos firmados al más alto nivel (rectores de las universidades, presidente del CSIC, etc.) con especificación de los compromisos que las bibliotecas adquieran y de las contraprestaciones que reciban.

5. UNA EXPERIENCIA PILOTO

Por iniciativa de las directoras de las bibliotecas de matemáticas de las universidades de Valencia y Sevilla, el decanato de la Facultad de Matemáticas de Sevilla encargó al profesor Infante la convocatoria de una reunión de bibliotecarios y de usuarios de algunas bibliotecas de matemáticas, para estudiar la posibilidad de un plan conjunto de suscripciones a revistas. La selección de las bibliotecas participantes se hizo en base a su operatividad, pues en realidad estas bibliotecas formaban ya lo que podríamos llamar un «red invisible», con intercambio de catálogos, boletines de índices y publicaciones.

La primera reunión, que estuvo presidida por el Decano, se celebró en Sevilla el 26 de febrero pasado, participando representantes de las univesida-

des: Central de Cataluña, País Vasco, Santiago de Compostela, Complutense y Autónoma de Madrid, Valencia, Sevilla, Málaga y Cádiz, y de los centros de CSIC: CECIME (Confederación Española de Centros de Investigación Matemática y Estadística) e ICYT.

Aunque sólo se trataba de una reunión de toma de contacto y cambio de impresiones, se llegaron a algunas conclusiones interesantes que quedaron reflejadas en el acta:

- 1.º La viabilidad de un proyecto de creación de una red de Bibliotecas de Matemáticas, uno de cuyos objetivos sería la suscripción cooperativa a revistas.
- 2.º La necesidad de que el proyecto de suscripción cooperativa estuviera basado en un estudio bibliométrico que identificara las revistas de matemáticas españolas.
- 3.º La presentación del proyecto a la CICYT (Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología) y a otros organismos de apoyo a la investigación y a la información similares, a fin de conseguir un apoyo económico estatal.

También se determinaron las primeras tareas a realizar para la preparación del estudio bibliométrico, y por último se señaló el lugar y la fecha de la próxima reunión, que será en Zaragoza en la primera semana de octubre.

El proyecto está solamente en sus primeros pasos, pero tiene el interés de ser una experiencia inédita en España; sus aciertos y fallos pueden servir de punto de referencia a otras experiencias similares, y su éxito abriría el camino a otras empresas de mayor envergadura y alcance.

LA RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CARMEN PRIETO ALVAREZ-VALDÉS

ANA RODRÍGUEZ NAVARRO

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Sección de Bibliotecas

RESUMEN

Informe sobre el desarrollo de las bibliotecas en Asturias desde la creación del Centro Coordinador, primero en España, y sobre el traspaso de competencia en materia de bibliotecas a la Comunidad Autónoma.

Análisis del Decreto 65/86 por el que se establecen las normas generales de actuación del Principado de Asturias para la promoción y coordinación de servicios bibliotecarios y cuyo objetivo está siendo la reorganización del sistema bibliotecario de la región.

Estudio del desarrollo normativo de este Decreto: Plan de Bibliotecas, Convenios de Colaboración Permanente con las entidades que gestionan servicios o redes bibliotecarias de interés para Asturias, Reglamento de Bibliotecas Públicas y de Préstamo de Libros, Normas Técnicas y Normas para las pruebas de acceso a los puestos de trabajo de carácter técnico.

Descripción de la estructura actual de la red de bibliotecas: plan de inversiones culturales y previsiones de futuro.

1. INTRODUCCIÓN

Al término de la guerra civil, Asturias se hallaba prácticamente sin bibliotecas, a pesar de la importancia que habían tenido en su momento las bibliotecas populares, orientadas hacia las clases menos cultivadas de la sociedad, fundamentalmente las de los Ateneos Obreros de Gijón, Sama, La Felguera, Turón, Noreña y Grado, y de otras bibliotecas populares independientes como las de Castropol y Avilés y las municipales de Luarca y Mieres.

Un bibliotecario del Estado, Ignacio Aguilera, tiene la idea de crear un organismo que tuviese como principal misión establecer nuevas bibliotecas públicas e incorporar a ellas los fondos salvados de las anteriores.

En 1939, a propuesta del diputado provincial, Rafael Quirós Isla, la Diputación acordó crear el Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias, primero de los fundados en España. El Ministerio de Educación Nacional, viendo en esta iniciativa la fórmula ideal para aglutinar el esfuerzo del Estado, la provincia y el municipio, por Orden de 18 de Noviembre de 1940 dio carácter oficial al Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias: «... que tiene como especial misión la de transformar, inspirándose en las normas que rigen el Estado español, las Bibliotecas ya existentes en la región asturiana y fundar otras nuevas que propaguen por todos los pueblos la cultura política, religiosa, literaria y científica de la España de Franco» (1). Este Centro sirvió de modelo a los que, años después, se crearon en España.

El programa bibliotecario de este Centro lo comenzó su primer director, Ignacio Aguilera, y, a partir de 1944, le dio impulso decisivo su sucesor en el cargo, Lorenzo Rodríguez Castellano, hasta su jubilación en 1975.

2. LABOR DESARROLLADA POR EL CENTRO COORDINADOR

La labor desarrollada por el Centro en sus más de 40 años de existencia fue enorme.

En los primeros años, entre 1940 y 1947, la labor de este Organismo se orientó en el sentido de fundar, ampliar o estabilizar las Bibliotecas primeramente en las cabezas de partido judicial; se empezó estableciendo una red de pequeñas Bibliotecas locales, sobre todo en aquellas zonas que ya habían tenido Biblioteca: Sama, La Felguera, Mieres, Aller, Pola de Lena, Turón, Castropol, Tineo, Salas, etc.

En 1942 se crea la Biblioteca Pública de Oviedo en los locales del Instituto Femenino y el Centro Coordinador invierte en ella tanto en mobiliario como en fondos bibliográficos; se incorpora al Centro Coordinador y se nombra bibliotecario para su dirección. En 1943 se efectúa el desdoblamiento de esta Biblioteca en pública y particular del Instituto.

A partir de 1948 la labor del Centro Coordinador se dedica más a consolidar lo ya establecido mediante el envío de libros, visitas de inspección, servicio de desideratas, etc. Sin abandonar por ello el propósito de llegar a estable-

(1) BOE, n.º 343, 8 diciembre, 1940.

cer una Biblioteca en cada Municipio. En 1948 contaba con 21 Bibliotecas, algunas de ellas en localidades que no llegaban a 2.000 habitantes.

En este mismo años se inicia la formación de las Juntas de Biblioteca con el fin de tener en cada localidad un Organismo Asesor que colaborase en la buena marcha de esta Institución. Los miembros de la Junta eran nombrados por el Centro Coordinador, previa consulta con el Ayuntamiento, y elegidos entre aquellas personas destacadas por su amor a los libros y a la cultura. No tenían funciones ejecutivas sino meramente consultivas. La misión y atribuciones de esta Junta se recogen en un Reglamento redactado por el Centro Coordinador. En este mismo año se publica el Reglamento en el que se estipulan las obligaciones de los Ayuntamientos y del Centro Coordinador.

Ya en estos años se ve que el problema fundamental para la buena marcha de las Bibliotecas era la falta de cualificación y de preparación técnica de los Encargados; las Memorias del Centro Coordinador recogen la necesidad de la creación de un Cuerpo de Funcionarios Provinciales, por lo menos para aquellos sitios donde hay gran movimiento de lectores: Mieres, Avilés, Sama, La Felguera. Y se ve la necesidad de celebrar cursillos intensivos y obligatorios durante los veranos.

En este año se empieza a plantear el envío de lotes circulantes de libros y se piensa en pedir que «los asturianos capitalistas residentes en América regalen al Centro Coordinador un Auto-Biblioteca». Se dice en la Memoria de este mismo año: «aspiramos a que Asturias, como en tantas otras cosas, se ponga a la cabeza de las provincias españolas en lo que se refiere al empleo de este moderno sistema de acercamiento del libro al lector, por muy apartado de éste se halle».

A partir de los años 50 el Centro Coordinador sin abandonar el programa de creación de nuevos centros de lectura inicia una obra de extensión cultural consistente en actos públicos organizados por las Juntas de las Bibliotecas.

En 1950 existían en Asturias, dependientes de este Centro, 24 Bibliotecas y se considera la Biblioteca Pública de Oviedo como la Central de toda la red.

En la Memoria del Centro Coordinador de los años 1952-53 se habla de un plan intensivo de instalación de nuevos Centros de Lectura para los próximos años para pasar de 30 Bibliotecas a 50 y que ningún Ayuntamiento importante de Asturias carezca de ella.

En el año 1952 se otorgó al Centro Coordinador el Primer Premio en el Concurso entre Centros Coordinadores por ser el que mejor labor había desarrollado en 1951.

En el año 1954 el Patronato Provincial para el Fomento de Archivos y Bibliotecas elaboró un Plan Bibliotecario Cuatrienal consistente en establecer diez Bibliotecas por año, por lo que en los años 1954-55 se abrieron al público 20 nuevas Bibliotecas.

En estos años se crea en Tineo la que puede ser considerada como la primera «Casa de Cultura» con Biblioteca, Museo Municipal y Salón de Conferencias.

En el año 1955 se pone en funcionamiento un Bibliobús con destino a la zona industrial de la Empresa Nacional Siderúrgica de Avilés.

La labor del Centro Coordinador hasta la década de los 70 fue amplísi-

ma contando Asturias al recibir transferidas las competencias del Centro Nacional de Lectura una red organizada (2).

3. TRANSFERENCIAS DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Por el Real Decreto 2874/1979, de 17 de diciembre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo Regional de Asturias en materia de cultura se transfieren las competencias del Centro Nacional de Lectura (3) y la Consejería de Cultura inicia, tras un estudio pormenorizado de la situación de las Bibliotecas, un plan de actuación de acuerdo a los siguientes principios:

1. Difusión del libro a través de las Bibliotecas Públicas.
2. Incremento de la bibliografía regional.
3. Salvaguarda del tesoro bibliográfico asturiano.

En este momento la red de Bibliotecas del Principado de Asturias estaba compuesta por 2 Bibliotecas Públicas de titularidad estatal en Oviedo y Gijón, 50 Bibliotecas Públicas Municipales, 11 Agencias de Lectura y 2 Bibliobuses.

Con esta distribución bibliotecaria, de los 78 Concejos asturianos, 53 poseen servicios bibliotecarios, mientras que los 25 restantes carecen en absoluto de ellos. En cuanto a población, el 56 por ciento tienen una Biblioteca dentro de su término parroquial, mientras que el 44 por ciento restante carece de estos servicios.

Por el Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre (4), sobre traspasos de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de Cultura, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre los Archivos, Bibliotecas y Museos de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal y los derechos y obligaciones de los Centros de titularidad estatal se establecerán mediante Convenio. Este Convenio ha sido publicado en el BOE de 22 de abril de 1986. El Estatuto de Autonomía para Asturias recoge estos mismos apartados (5).

4. REGULACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA

El Decreto 5/1984, de 13 de enero (6), regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, recoge el que dicha Consejería ejercerá competencias sobre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y asimismo crea el «Servicio de Museos, Archivos y Bibliotecas» al que competará la conservación, incremento e impulsión de la riqueza bibliográfica y su utilización en Bibliotecas, y el cuidado, dotación, instalación, fomento

(2) Memorias Diputación y Centro Coordinador años 1939 y ss.

(3) BOE, n.º 312, 29 diciembre, 1979.

(4) BOE, n.º 309, 27 diciembre, 1983.

(5) BOE, n.º 9, 11 enero, 1982. Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias.

(6) Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia, n.º 88, 13 abril, 1984.

y asesoramiento de las Bibliotecas, Archivos y Museos. Se integra por dos Secciones: de Museos y Archivos una y otra de Bibliotecas.

El Decreto 123/84, de 31 de octubre (7), suprime el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, asumiendo sus competencias el Servicio de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma «Principado de Asturias».

Y por el Decreto 58/87, de 17 de septiembre (8), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, desaparece el Servicio de Museos, Archivos y Bibliotecas, integrándose la Sección de Bibliotecas en el Servicio de Promoción y Cooperación Cultural.

En virtud de las competencias transferidas, anteriormente reseñadas, el Gobierno del Principado puede dictar normas de ordenación de su sistema bibliotecario. El punto de partida de las mismas, cuya intención es, en última instancia, la reorganización y homogeneización completa del sistema bibliotecario asturiano, es el «Decreto 65/86, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas generales de actuación del Principado de Asturias para la promoción y coordinación de servicios bibliotecarios» (9). En él se tratan de combinar las medidas de creación y promoción de servicios bibliotecarios, con una regulación general que garantice un adecuado funcionamiento de los mismos. Se pretende, igualmente, coordinar los esfuerzos de las distintas Administraciones Públicas, Central, Autonómica y Local, que tienen competencias en materia bibliotecaria con el fin de lograr una mejor utilización de sus recursos económicos, técnicos y humanos.

En dicho Decreto, tras definirse su objeto y ámbito de aplicación que se extiende a las Bibliotecas Públicas, a las Casas de Cultura, cuyo soporte principal sea una Biblioteca Pública, y a las Agencias o Centros de Lectura con fondos bibliográficos reducidos y de carácter renovable, se determina el objetivo general de la política bibliotecaria del Principado de Asturias: facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la información y la cultura, procurando la cooperación con todas las Instituciones o Entidades que persiguen dicho fin. Como objetivos específicos de dicha política bibliotecaria se señalan los siguientes:

1. Extender los servicios bibliotecarios públicos a todos los ámbitos de la región, aumentando su eficacia a través de una adecuada dotación y ordenación.
2. Garantizar la coordinación y cooperación entre las Bibliotecas Públicas de la región, y de éstas con las del resto del Estado.
3. Recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico asturiano, así como toda la producción impresa, sonora y visual producida en Asturias o relacionada con la región.
4. Incrementar los fondos de las Bibliotecas Públicas, tanto en libros y revistas como en información contenida en otros soportes.

(7) BOPA, n.º 276, 29 noviembre, 1984.

(8) BOPA, n.º 245, 24 octubre, 1987.

(9) BOPA, n.º 142, 19 junio, 1986.

5. Hacer de los establecimientos bibliotecarios públicos centros de extensión cultural y dotarlos de los más adecuados sistemas de difusión de la información y la cultura.

También se contempla la elaboración de un «Plan de Bibliotecas» que permitirá valorar las medidas y establecer las prioridades que puedan ayudar a transformar y mejorar la situación actual. Una vez realizado el inventario de servicios y medios y la recogida de datos estadísticos referentes a lectores y lecturas, se fijan unos objetivos de cara a establecer un modelo bibliotecario jerárquico que dividirá a las Bibliotecas en diversas categorías: Comarcales, Subcomarcales, Centros de Lectura, etc.

Se prevé igualmente el establecimiento de Convenios de Colaboración Permanente entre el Principado y los Concejos, Mancomunidades de Concejos o Entidades que gestionen servicios o redes bibliotecarias de la región, en los que se determinan las obligaciones y compromisos de ambas partes respecto a los establecimientos bibliotecarios de cara a garantizar el correcto funcionamiento de los mismos y a conseguir un nivel de homogeneidad que permita hablar de la existencia de un verdadero sistema bibliotecario en la región. Para ello el Principado se compromete a dar preferencia en sus aportaciones económicas a los establecimientos que suscriben dichos Convenios, facilitarles asesoramiento técnico, incrementar periódicamente su fondo bibliográfico y en otros soportes, entregarles dotaciones de material técnico, organizar y financiar programas de formación para el personal, subvencionar parcialmente el coste de los servicios que sean de carácter supramunicipal e inspeccionar periódicamente los servicios afectados. Por su parte las Entidades quedan obligadas a disponer del personal y de los medios que garanticen el correcto funcionamiento de los servicios, funcionamiento que, además, se comprometen a regir por el Reglamento y las Normas Técnicas distadas por el Principado. Tienen también obligación de utilizar como normas para las pruebas de acceso a los puestos de trabajo de carácter técnico las establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y deberán facilitar asimismo la información general y técnica que les sea solicitada sobre su situación y actividades. En cada uno de los convenios, ambas partes determinarán, además de los establecimientos bibliotecarios que se acogen al mismo, la categoría y nivel del personal encargado de dichos Centros, así como su horario de apertura. Hasta el mes de marzo de 1988 se han firmado Convenios de Colaboración Permanente con 50 Municipios de la región.

En el último capítulo del Decreto se establece que la Biblioteca Pública de Oviedo actuará como Biblioteca Central de Préstamo, y que se podrán crear asimismo Bibliotecas Comarcales de Préstamo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto era necesario dictar las normas complementarias a las que en él se hacía referencia: Reglamento de Bibliotecas, Normas Técnicas y Normas para las pruebas de acceso a los puestos de trabajo de carácter técnico. Todas ellas fueron plasmándose en sucesivas Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Así mediante una Resolución de 25 de febrero de 1987 se aprobó el «Reglamento de Bibliotecas y Casas de Cultura» con carácter obligatorio para los establecimientos bibliotecarios que suscribiesen Convenios de Colaboración

(10). En él se tratan de fijar las condiciones y obligaciones que la Biblioteca establece y que voluntariamente acepta y asume el lector al utilizar sus servicios. La primera norma general que se contempla es la de la gratuidad de los mismos. Responsables de su gestión y de su buen funcionamiento son, por una parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, por otra, el Ayuntamiento que nombra al Encargado o Director del Centro con la misión de responder del material y libros que se le confían, organizar los servicios bibliotecarios de acuerdo con las normas dictadas por la Consejería, hacer respetar el Reglamento, atender las peticiones y consultas de los usuarios y proponer las mejoras que estimen oportunas para la buena marcha del mismo.

A continuación, en el Reglamento se indican los derechos de los usuarios: acceso libre y gratuito a los Centros, derecho a obtener información sobre los servicios que en ellos se prestan, a realizar consultas bibliográficas, a expresar sus quejas o propuestas en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, etc.

El servicio de lectura en sala se divide en dos secciones: una infantil y juvenil y otra de adultos. Se determina también como norma general la reserva de los puestos de lectura para la consulta exclusiva del fondo bibliográfico de la Biblioteca, al tiempo que se autoriza la entrada de lectores con material propio si se cuenta con locales suficientes.

Se reglamentan tres tipos de préstamo: individual, colectivo e interbibliotecario. Para poder beneficiarse del préstamo individual los usuarios deberán proveerse de una tarjeta de lector, renovable cada 5 años y válida exclusivamente para el Centro que la expida debido a las dificultades de control que se planteaba si se quería establecer una única tarjeta que sirviese para todos los Centros de la red, al no estar el sistema informatizado todavía. Los lectores podrán mantener en préstamo un máximo de dos libros durante 15 días, prorrogables si las necesidades del servicio lo permiten. Las sanciones que se establecen para penalizar las demoras en las devoluciones, los deterioros y pérdidas de los libros, pueden variar, dependiendo de la gravedad de la infracción, desde el pago de los gastos originados por reparación o reposición del libro, hasta la retirada del derecho de préstamo por los plazos que se estimen.

Por otra parte, toda Entidad Pública o colectivo ciudadano podrá beneficiarse de un préstamo colectivo, y hasta elegir los libros integrantes de los lotes, por períodos de tres meses renovables, si el Centro al que lo solicita dispone de un fondo suficiente y con dicho préstamo no se perjudica en nada el servicio que realiza a sus lectores. Se estipulan también las obligaciones del Centro beneficiario y de la persona que se hace responsable del préstamo colectivo.

En lo referente al préstamo interbibliotecario se designa a la Biblioteca Pública de Oviedo como Biblioteca Central de Préstamo, aunque se dice también que todo Centro deberá atender las peticiones de los lectores que soliciten en préstamo libros de cualquier otra Biblioteca de la red.

Se establecieron así mismo las normas de funcionamiento del servicio de reprografía, que se pone a disposición de los usuarios única y exclusivamente para la reproducción de los fondos de la Biblioteca.

Además se faculta a las Bibliotecas y a las Casas de Cultura para que establezcan sus propias normas respecto a otros servicios como fonotecas, videotecas, salas de exposiciones, salones de actos, etc., aunque se fijan algunos de los aspectos que en ellas se deben contemplar. Así, en el caso del préstamo del material audiovisual deberá establecerse el valor del préstamo por unidad, rebajar el plazo de devolución, exigir el depósito de una fianza previa, etc.; en cuanto a los salones de actos, se dice que se podrá limitar el máximo y el mínimo de edad admisible para determinadas actividades que se organicen, negar su cesión para actos en los que medie publicidad, fijar precios de entradas, cuotas de cursillos, etc.

Para conseguir la necesaria unificación en todo lo relacionado con la organización interna de los fondos de las bibliotecas, preveyendo además la futura mecanización e informatización de procesos y servicios, también se dictaron unas Normas Técnicas, en cuyo análisis detallado no nos detendremos por considerar que su contenido, en líneas generales, es sobradamente conocido de todos (11). En ellas se contemplan las directrices a seguir en cuanto a la organización, ordenación y conservación de las colecciones (registro, sellado, catalogación y clases de catálogos, confección de la signatura topográfica y del tejuelo, preparación para el préstamo, colocación y conservación, etc.) y de todo ello pormenorizado tanto para cada clase de material bibliográfico (libros, publicaciones periódicas y fondos especiales), como para el material no librario (gráfico, cartográfico, sonoro y fílmico). Se hace también mención del contenido que deberán reflejar las estadísticas y memorias.

Además del compromiso de disponer del personal adecuado, las Entidades que suscriban Convenios de Colaboración tienen la obligación de seleccionarlo según las normas establecidas por la Consejería (12). Dichas normas se estructuran en tres niveles o grados de dificultad, según la titulación de Licenciado, Diplomado o Bachiller exigida para acceder al puesto de que se trate. Para cada uno de los grupos se establecen los tipos y el contenido de las pruebas, tanto teóricas como prácticas a fin de garantizar la existencia de una serie de conocimientos básicos, considerados como indispensables para el desempeño de las tareas bibliotecarias. Al uniformar temarios y pruebas se trata además de conseguir un personal mejor y más preparado.

5. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LA RED

Como ya hemos visto anteriormente, Asturias, al recibir las transferencias en materia de Bibliotecas, contaba con una Red ya organizada.

El problema mayor con que se encontraba el Principado era la deficiencia en los equipamientos; se formó un equipo de arquitectos que elaboraron un informe previo a partir del cual se establecieron las obras a incluir en el «Plan de Inversiones Culturales» elaborado al amparo del Real Decreto 988/82, de 30 de abril, sobre concesión de subvenciones del Estado para financiar inversiones de carácter cultural a realizar por las Corporaciones Locales. Se han

(11) BOPA, n.º 262, 11 noviembre, 1986.

(12) BOPA, n.º 262, 11 noviembre, 1986.

tenido en cuenta los problemas que plantean la gestión de tales Centros y, sobre la base de que la misma corresponde a los Ayuntamientos, se diseñó un sistema de cooperación y coordinación con la Administración Regional que se plasma en un Convenio.

El impulso en la ejecución de las obras se da a partir de 1986, encontrándose en la actualidad algunas ya finalizadas y otras en período de ejecución.

Como obras ya terminadas nos encontramos con las Casas de Cultura de Colunga, Llanera, Teverga, Muros del Nalón, Llanes, Pola de Lena, etc.; y a punto de finalizarse Avilés, Mieres, Navia, Salas, Moreda, etc.

La Red bibliotecaria del Principado de Asturias está integrada por la Biblioteca de Asturias, creada por el Decreto 48/1987, de 30 de abril (13), 1 Biblioteca Pública de titularidad estatal, gestionada por la Comunidad Autónoma, en Gijón, 77 Centros Municipales, entre Casas de Cultura, Bibliotecas Públicas y Centros de Lectura, y 2 Bibliobuses.

De los 78 Municipios que hay en Asturias, 60 cuentan con servicio bibliotecario estable y en funcionamiento en la actualidad.

Todos los Concejos con una población superior a los 3.000 habitantes cuentan con servicio bibliotecario excepto Coaña, situado en la zona occidental de Asturias, con una población de 4.178 habitantes.

En cuanto al servicio de Bibliobuses, en la actualidad está interrumpido el servicio para proceder a una reestructuración de las rutas.

6. PERSPECTIVAS DE FUTURO

En el Decreto 65/86 de promoción de servicios bibliotecarios se contempla la elaboración de un «Plan de Bibliotecas», ya ultimado y pendiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno. Entre los numerosos objetivos del Plan enumeraremos los siguientes:

- En un plazo de 5 años establecer una Red que pueda llegar a ofrecer 1,5 volúmenes actualizados por habitante.
- Crear dos zonas de actuación especial: Occidente y Oriente.
- Dotar de un servicio bibliotecario mínimo a todas las Entidades de 500 habitantes en las zonas de actuación especial y de 1000 en la zona central.
- Alcanzar unos niveles mínimos de dotación del fondo bibliográfico.
- Asegurar la existencia en todas las Bibliotecas Públicas de una serie de servicios mínimos: sala y préstamo para adultos y niños y publicaciones periódicas.
- Garantizar una atención profesionalizada en todos los puntos de la Red.
- Lograr un índice mínimo de lectores a través de campañas de promoción de la lectura, etc.

Para la elaboración del Plan se han hecho dos tipos de encuestas en las

(13) BOPA, n.º 170, 25 julio, 1987.

Bibliotecas Públicas, una sobre equipamientos y otra sobre uso. Se puede prever que la estructura de la Red quedará como sigue:

1. Biblioteca de Asturias (cabecera), creada como un Organismo desconcentrado dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. A través de ellas se desarrollarán las siguientes funciones:
 - Gestión de la Biblioteca Pública de Oviedo a la que corresponde, además de la gestión de los fondos y servicios propios de la misma, la gestión de los servicios regionales de préstamo interbibliotecario.
 - Instituto Bibliográfico Asturiano y Centro Regional de Información y Documentación.
 - Fonoteca, Filmoteca y Videoteca Regional.
 - Centro de Procesamiento de Material Bibliográfico.
2. Bibliotecas Comarcales. Tendrán como misión:
 - La gestión y difusión de los propios fondos.
 - Articulación del préstamo interbibliotecario en cada comarca concreta.
 - Coordinar el préstamo colectivo en su área.
Tendrán este carácter en una primera fase Gijón, Avilés, Langreo y Mieres, posteriormente Llanes y Cangas del Narcea, hasta llegar a los diez Centros.
3. Bibliotecas Subcomarcales, consideradas como parte integrante de las Bibliotecas Comarcales, estipulándose en cada caso el reparto de funciones.
4. Bibliotecas y Casa de Cultura de ámbito exclusivamente municipal. Tendrán como misión:
 - La gestión y difusión de sus propios fondos.
 - Promoción de los servicios de la Red, fundamentalmente del préstamo colectivo.
 - Y la atención y coordinación de los Centros de Lectura existentes en su ámbito de actuación.
5. Centro de Lectura para la gestión y difusión de los fondos en un ámbito puramente local.

BIBLIOGRAFÍA

- CABEZAS, Juan Antonio. «Asturias, una provincia que lee». *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*. XXIII (1954), págs. 1-6.
- ENCICLOPEDIA de la Cultura Española. Madrid, Editora Nacional, 1963, págs. 785-793.
- ESCOLAR SOBRINO, Hipólito. *La cultura durante la guerra civil*. Madrid, Alhambra, 1987.
- MEMORIAS de la Diputación Provincial de Oviedo (años 1939 y ss.).
- MEMORIAS del Centro Coordinador de Bibliotecas (años 1948 y ss.).
- RODRIGUEZ CASTELLANO, Lorenzo. «Bibliotecas». En *Gran Enciclopedia Asturiana*. Gijón (Asturias), Silverio Cañada Editor, 1981, págs. 38-41.
- RODRIGUEZ CASTELLANO, Lorenzo. «Las bibliotecas en las cuencas mineras de Asturias». *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*. XII (1953), págs. 19-22.
- RODRIGUEZ MUÑOZ, Javier. «Para una política de difusión del libro en Asturias». En *Datos e informes para una política cultural en Asturias*. Oviedo, Consejería de Cultura y Deportes, 1980, págs. 135-155.
- RUIZ DE LA PEÑA, Alvaro. *Introducción a la literatura asturiana*. Oviedo, Biblioteca Popular Asturiana, 1981.
- URIA, Jorge. «El franquismo y la lectura: Represión cultural». En: *Historia general de Asturias*. Gijón (Asturias), Silverio Cañada Editor, 1978, págs. 241-256.

COMUNICACIONES LIBRES

PLANIFICACIÓN BIBLIOTECARIA DE NÚCLEOS URBANOS

JUAN JOSÉ FUENTES ROMERO
Biblioteca Pública Provincial de Jaén

RESUMEN

A partir de un análisis del concepto «planificación» se exponen los componentes básicos que hay que tener en cuenta a la hora de organizar una red bibliotecaria en un núcleo urbano.

Tales componentes son: la colección y análisis de datos, como fase previa pero esencial al auténtico proceso de planificación; el estudio de los factores ambientales que inciden en la planificación (geográfica y clima, historia y política, factores culturales y sociales, factores administrativos, población, economía, transportes y comunicaciones, comunicación de masas y diversiones y, finalmente, educación e investigación); el estudio de los usuarios (potencial estimado de población usuaria y suministro de información existente); estudio de la infraestructura existente; análisis de las operaciones técnicas y, para acabar, estudio de los servicios a los usuarios.

I. ¿QUÉ ES PLANIFICAR?

No parece ocioso que dediquemos al menos unas líneas en torno a qué sea planificar. La planificación, como punto de partida, no pertenece al mundo de lo teórico, del pensamiento, sino, muy al contrario, al de lo pragmático, la mundo de la acción; en ningún caso, por tanto, la planificación es un ejercicio intelectual sin apoyo en la realidad. Planificar es, fundamentalmente, elegir; es un medio de alcanzar unos objetivos que han sido elegidos de entre un abanico de posibles alternativas.

Si una planificación, sea cual sea el tema, no incluye los elementos tiempo, intenciones y objetivos no pasa de ser sino un cúmulo de buenos deseos.

Los objetivos representan qué intentamos hacer; el elemento tiempo determina cuando intentamos hacer eso; la estrategia elegida determina cómo intentamos hacerlo y el programa general explica por qué intentamos hacerlo.

El proceso de planificación no es una ciencia exacta ni un arte mágico; proporciona un acceso práctico y pragmático al problema de introducir cierto orden en una situación confusa.

En la planificación existen una serie de fases sucesivas e interrelacionadas que son:

- 1) Análisis de las cosas tal cual son
- 2) Observación de lo que se necesita hacer
- 3) Estudio de los medios con que se cuenta para hacerlo y, finalmente,
- 4) Creación de las vías prácticas por las que desarrollar el plan.

II. LA COLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

El problema básico a la hora de redactar un plan de desarrollo bibliotecario es, sin lugar a dudas, el reunir y analizar los datos acerca de la situación bibliotecaria existente. Donde hay sistemas de planificación adecuados, esta tarea no representa excesivos problemas, pero cuando ello no es así hay que partir de cero lo que muchas veces es un trabajo desalentador y frustrante. Entre las principales fuentes de información que se requieren se encuentran las estadísticas oficiales, censos de población, resúmenes anuales de estadísticas, mapas, planos...

Al aplicar a núcleos urbanos, y nos referimos aquí a poblaciones de tamaño medio a grande (de 100.000 habitantes en adelante) un modelo de planificación bibliotecaria, sea cual sea, es preciso tener en cuenta que lo esencial no es atenerse a normas cuantitativas de ningún tipo.

El cambio en esto ha sido enorme y de gran importancia: la experiencia basada en la práctica de cada día ha demostrado que el seguir ciegamente las normas cuantitativas era un absurdo ya que cada comunidad tiene unos condicionamientos tan propios y peculiares que lo que en un sitio es tenido como objetivo deseable en otro es absolutamente escaso o, por el contrario, totalmente inalcanzable.

Por ello, se valoran hoy día más las normas tendentes a mejorar la calidad de los servicios que aquellas que son puramente cuantitativas.

Se trataría, a fin de cuentas, de volver a aquella vieja sentencia que afirma que fué hecha la ley para el hombre y no al contrario.

III. FACTORES AMBIENTALES

Entre los datos que hay que reunir y analizar están en primer lugar los que podríamos llamar «factores ambientales», es decir, aquellos elementos condicionantes que, en una comunidad dada, explican cual es la situación bibliotecaria existente y a través de qué circunstancia se ha llegado a ella. Entre estos factores ambientales el planificador ha de tener en cuenta los que se refieren a:

1) Geografía y clima:

Recoge datos sobre qué estructura urbanística existe en la comunidad en cuestión (población muy concentrada o muy dispersa, sectores más poblados o menos poblados y densidad de población según los distintos sectores de la ciudad), tipo de clima y su influencia sobre la construcción bibliotecaria que se haya de realizar (obviamente, no es lo mismo planificar la red de bibliotecas de Córdoba que la de Burgos o Avila: el clima va a incidir en el tipo de edificio, e incluso en el horario de servicio a los usuarios).

2) Historia y política:

Las bibliotecas, como instituciones sociales que son, reflejan inevitablemente su entorno social y político; de ahí que en último extremo la provisión de soporte financiero para el desarrollo bibliotecario es una decisión política, por lo que la planificación debe tener en cuenta las fuerzas políticas existentes en un lugar determinado, las relaciones existentes entre ellas, el programa que cada grupo tiene en lo referente a cultura...

3) Factores culturales y sociales:

Abarca fenómenos tales como la lectura, la comunicación e información, las actitudes hacia la literatura y otras formas de arte y medios de expresión así como el conocimiento de las instituciones sociales existentes.

4) Factores administrativos:

Una biblioteca siempre forma parte de una unidad administrativa más amplia; es, por tanto, esencial comprender dicha estructura administrativa lo más a fondo posible. (¿Cómo se gestiona el presupuesto municipal? ¿En qué lugar del organigrama está situada la biblioteca? ¿A través de qué trámites se obtiene dinero? ¿Cómo, cuando y ante quién se justifica el presupuesto obtenido?..)

5) Factores de población:

Es de vital importancia conocer lo referente a la población tanto en sentido cuantitativo como cualitativo. El aspecto cuantitativo impli-

ca el número de habitantes y sobre todo el desarrollo futuro de esa población (¿crece, se estanca, disminuye?).

El aspecto cualitativo señala a cuestiones tales como tasa de crecimiento, distribución sectorial dentro de la ciudad, grupos de población (edad, sexo, nivel educativo, lengua en aquellas ciudades que puedan ser bilingües o plurilingües, nivel de alfabetización, empleo, grupos étnicos si es que existen, grupos marginales).

Se trataría en definitiva, de tener datos concretos sobre la población para, a partir de ellos, desarrollar una planificación bibliotecaria en función de esos datos recogidos.

6) Factores económicos:

Las bibliotecas y los servicios de información cuestan dinero pero, al mismo tiempo contribuyen al desarrollo económico de la comunidad. Es importante tener datos sobre el desarrollo económico e industrial de la ciudad en cuestión, fuentes de riqueza y de financiación, niveles de renta, lugar que ocupa dentro del ranking nacional. La finalidad es obtener una visión general de la situación económica y de las perspectivas de desarrollo, en parte para conocer las fuentes de financiación que podrían ayudar a la biblioteca y, en parte también, para conocer las oportunidades y circunstancias en que la biblioteca podría ayudar al desarrollo económico de la comunidad en la que actúa.

7) Transportes y comunicaciones:

Característica esencial de cualquier servicio bibliotecario o de información es su capacidad para reunir información, almacenarla y; lo más importante, hacerla disponible a los usuarios. Para ello es necesario conocer las redes de transportes y comunicaciones existentes hacia y desde la biblioteca (líneas de autobuses, metro o cualquier otro sistema de desplazamiento, frecuencias de paradas, posibilidad de interconexión con puntos alejados de la biblioteca).

8) Comunicación de masas y diversiones:

En una planificación bibliotecaria cuyo eje sea la atención a los usuarios es importante conocer la existencia y uso de otros sistemas de comunicación e información (radio, TV, prensa así como el uso cuantitativo y cualitativo que los afectados hacen de estos servicios; también interesa conocer lo referente al ocio de la población: disponibilidades existentes, cantidad de tiempo que se les dedica, tipo de entrenamiento que proporcionan, lugar que ocuparía la biblioteca en esa estructuración de la oferta de posibilidades en torno al ocio y a la diversión...

9) Educación e investigación:

Dado que el sistema educativo y de investigación influye siempre en el sistema bibliotecario y de información es esencial, por tanto, conocer dicho sistema educativo y de información y la manera como está implantado en la ciudad cuya planificación bibliotecaria queremos realizar. Interesa conocer la estructura educativa de la ciudad, la profe-

sión educativa, los sectores públicos y privados de educación, los programas educativos específicos (campañas de alfabetización, enseñanza de adultos, enseñanza extraacadémica...) y la política educativa general, así como las estadísticas de estudiantes y profesores en los distintos niveles (para conocer las necesidades en bibliotecas escolares, así como a los usuarios potenciales), de matriculados, de fracaso escolar, de gasto en materia educativa. Resulta también importante tener información sobre los Centros de Investigación de la ciudad, ya sean universitarios o de otro tipo, así como sobre el número de investigadores, el tipo de investigación y el gasto que hace en ello el Estado.

IV. ESTUDIO DE USUARIOS

El estudio de los usuarios, tanto reales como potenciales, es uno de los elementos básicos en la planificación bibliotecaria; en modo alguno este estudio puede ir dissociado del de la información existente y utilizable para atender a las necesidades de esos usuarios. Para esta buena planificación es básico el conocimiento del potencial estimado de población usuaria (PEPU); ello implica el conocimiento de la población letrada, de su crecimiento futuro, de las características y distribución de esa población; no obstante, es importante reseñar que no siempre PEPU equivale a población letrada, ya que si bien los analfabetos no son usuarios potenciales de la biblioteca, si lo son todo el grupo formado por quienes están aprendiendo a leer. Así, la estadística general de PEPU hay que dividirla por grupos de edad, por distribución geográfica dentro de la ciudad, por sexo, por la cantidad de gente enseñando o estudiando en instituciones educativas con necesidades que debían ser primariamente resueltas en bibliotecas, situadas en esas instituciones y que pueden ejercer considerable influencia sobre los modelos de desarrollo bibliotecario. La estadística también podría dar datos sobre grupos ocupacionales específicos de usuarios potenciales, tales como médicos, abogados... con necesidades muy concretas en cuanto a información. Con independencia de la cantidad de usuarios potenciales, es imposible establecer un servicio bibliotecario o de información que les satisfaga a menos que exista un suministro adecuado de información sobre temas adecuados, en los formatos precisos, al exacto nivel de interés y en el tipo lenguaje necesitado. El estudio completo de la situación en el suministro de información es esencial para la formulación de propuestas para el desarrollo bibliotecario. Así es preciso estudiar las vías de adquisición (librerías, distribuidoras), la producción de libros y publicaciones periódicas y otros materiales impresos y audiovisuales, así como la existencia y accesibilidad al material informático. A partir del Potencial Estimado de Población Usuaria (PEPU) y de la situación en el suministro de información, podemos identificar el potencial bibliotecario o de información entendiendo por tal a la capacidad que tiene un núcleo poblacional dado para que en él se puedan planificar y realizar eficaces servicios bibliotecarios; este potencial bibliotecario puede ser bajo o alto. Unos ejemplos nos harán verlo claro: Si pensamos en un país africano en el que se hablan numerosas lenguas tribales, donde sólo es letrada

un 25% de la población, en el que se desconoce cualquiera de las grandes lenguas de cultura y donde la élite cultural sólo representa un 2% de la población total, el Potencial Estimado de Población Usaria (PEPU) es, obviamente, muy bajo; si, además, sólo se han publicado 50 títulos en los últimos 100 años, el suministro de información es también bajísimo. Pues bien, ese PEPU bajo, más el muy bajo suministro de información, es lo que configura un bajo Potencial Bibliotecario. Si, por el contrario, pensamos en un país occidental sin analfabetismo (PEPU alto), y con un alto nivel de publicaciones (Suministro de Información) estamos en presencia de un potencial bibliotecario alto.

V. ESTUDIO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

Lo que posibilita la existencia de un servicio bibliotecario adecuado son aquellos elementos materiales que subyacen bajo los procesos organizativos y que permiten que estos funcionen; a estos elementos es a lo que llamamos infraestructura. En el proceso de planificación bibliotecaria interesa conocer con el mayor rigor posible los diversos elementos que conforman la infraestructura; dichos elementos son:

- 1) Colección de materiales (interesa conocer su extensión en términos de número total y número según diferentes categorías, según su contenido, su formato físico...); estos datos han de ser tenidos en cuenta con relación al potencial de usuarios y han de ser medidos con referencia a las normas nacionales o internacionales.
- 2) Legislación: Nos referimos aquí a todo tipo de ordenanza administrativa o instrucciones que regulen el establecimiento y funcionamiento del sistema bibliotecario y de información.
- 3) Personal: Interesa conocer el número y tipo de personal existente, su organización en relación a la colección de materiales y a la distribución de potenciales usuarios, la provisión de personal en las diferentes categorías con relación a las normas, así como el reclutamiento de este personal, la preparación profesional recibida y sus salarios y condiciones de trabajo.
- 4) Equipamiento: Es preciso conocer en qué condiciones están ubicados los materiales, la estructura de los edificios bibliotecarios, capacidad de estanterías y depósitos, despachos para los usuarios y para el personal, cantidad y clase de la maquinaria de todo tipo existente.
- 5) Finanzas: Importa conocer no sólo el presupuesto global, sino también las diversas fuentes proveedoras, las cantidades dispuestas para los diferentes objetivos o partidas.

VI. OPERACIONES TÉCNICAS

Denominamos operaciones técnicas a las relacionadas con las funciones

de colección y preservación de los materiales.

En la planificación bibliotecaria es importante el conocer lo más a fondo posible, en cada caso concreto, las operaciones técnicas. La función de coleccionar envuelve las de identificación (saber qué materiales existen y a través de qué vías pueden ser asequibles); selección (métodos por los cuales se decide incorporar o no los materiales a la colección) y adquisición (compra, donativo, intercambio).

La función de conservación se relaciona con la conservación física de los materiales con su almacenamiento, con su despliegue para el uso y, cuando ello es pertinente, con el expurgo.

VII. USUARIOS Y SERVICIOS A LOS USUARIOS

Al planificar el servicio bibliotecario hay que conocer lo más a fondo posible la población usuaria actual y la potencial; a través del registro de lectores y de las normas de inscripción podemos conocer las características de la actual población usuaria; los resultados de este estudio general han de ser comparados con el estudio del potencial estimado de población usuaria (PEPU) para determinar la proporción que del potencial de usuarios, actualmente usan la biblioteca y para identificar cualquier desequilibrio entre los dos grupos. Es esencial un cuidadoso estudio de la relación entre los servicios existentes y las necesidades de los usuarios, para así poder establecer unos objetivos de planificación de los usuarios, para así poder establecer unos objetivos de planificación satisfactorios.

La información que necesita el usuario puede ser obtenida de tres modos distintos: Modo de referencia, modo de préstamo y modo de servicio directo.

En el modo de referencia el usuario va personalmente a la biblioteca a consultar las obras deseadas que no pueden salir de la biblioteca; en el modo de referencia la estadística de uso es difícil ya que cada usuario maneja distinta cantidad de materiales (Incluso hay quien lleva a la biblioteca sus propios libros para estudiar allí, luego no ha consultado nada en la biblioteca).

En el modo de préstamo la estadística es fácil y, desde el punto de vista de la planificación, ha de ser analizada en relación a la reglamentación del préstamo, al tamaño de la colección y al potencial estimado de usuarios.

En el modo de servicio directo la biblioteca proporciona al usuario documentos o información directamente sin requerirle que vaya a la biblioteca (préstamo por correo, boletines, consultas por telex o teléfono, acceso a información automatizada mediante terminales; en este modo la estadística con fines de planificación no supone problema de ningún tipo).

La planificación bibliotecaria, en lo tocante al servicio a los usuarios, no puede olvidar una cuestión tan importante como es el conocer la instrucción que se da a los usuarios acerca del manejo de los diversos medios que proporciona la biblioteca.

Es interesante por ello el describir y analizar los diversos sistemas de instrucción que proporciona o podría proporcionar la biblioteca.

VIII. ESTRUCTURACIÓN DE LO PLANIFICADO

Una vez que se han recogido y analizado todos los datos de las fases anteriores, llega el momento de plasmar los objetivos a conseguir. En esta fase es esencial el poner por escrito esos objetivos, con la idea de que puedan ser analizados y criticados a fondo por los diversos sectores sociales y profesionales implicados en dicha planificación.

No obstante, como ya hemos repetido anteriormente, conviene recordar que el establecimiento de objetivos representa la meta ideal que queremos alcanzar pero que será la marcha diaria del plan establecido lo que nos asegurará que estamos en el camino acertado o que, por el contrario, hay que cambiar tal o cual fase porque los resultados, en ese momento concreto, no son todo lo adecuados que convendría esperar.

No olvidemos que, a pesar de toda la recogida de datos, de todo lo «científico» y casi «matemático» que la planificación pueda parecer, en ella interviene tal cantidad de circunstancias y datos aleatorios que estaríamos tentados de pensar que planificar es más un arte que una ciencia; observemos, como prueba de lo que estamos diciendo, que no pueden existir dos planificaciones exactamente iguales: ya sean las circunstancias cronológicas, sociales, económicas, personales... las diferentes, lo cierto es que cada planificación es un acto único y casi, podríamos decir, irrepetible; de ahí la intrínseca dificultad de concebir la planificación como una plantilla matemáticamente cambiable de una situación a otra y de una circunstancia a otra distinta.

Sea cual sea, por tanto, el cúmulo de datos recogidos, la planificación acaba por plasmarse, fundamentalmente, en dos tipos de estructuras bibliotecarias: Centralizada o descentralizada, cada una de ellas con sus ventajas e inconvenientes.

La estructura centralizada, como es bien sabido, es aquella en la que una biblioteca actúa como centro director mientras que las demás son filiales. Geográficamente la biblioteca central suele estar ubicada en la zona más céntrica y poblada de la ciudad en cuestión, donde están los centros mercantiles, las instituciones de todo tipo, los grandes almacenes... Desde esta Central se controla la organización y trabajo rutinario de las bibliotecas filiales, ubicadas en los distintos barrios o sectores de la ciudad.

En el sistema centralizado es esencial que todas las bibliotecas integrantes tengan las mismas características administrativas y la misma dependencia respecto al órgano administrativo/político superior ya que de no ser así es difícil establecer una unidad de criterios en temas como personal, presupuestos...

El sistema centralizado es muy eficaz en lo que se refiere a normalización del trabajo técnico y de los procedimientos rutinarios; tareas como la selección, adquisición y proceso técnico de la colección de materiales resultan enormemente abaratados cuando se organizan comunitariamente.

No obstante, conviene no olvidar que la eficacia de un sistema centralizado está en función de su magnitud, de su tamaño: cuanto más grande sea, más probable resulta que, en cierta medida, escape a un control unificador y comiencen a surgir diferencias, en principio leves y luego, progresivamente cada vez más grandes, en cuanto a los procedimientos organizativos y de trabajo.

Un sistema descentralizado es aquel en que la relación entre las diversas bibliotecas que actúan en una ciudad dada no guardan entre sí una relación de dependencia, sino de cooperación igualitaria. A decir verdad, los sistemas descentralizados cooperan casi exclusivamente en lo tocante al catálogo colectivo de materiales, ya que cada biblioteca conserva su plena autonomía administrativa y funcional.

Realmente, cuando hablamos de planificación bibliotecaria nos referimos prioritariamente a sistemas centralizados ya que estos son el producto de un plan de trabajo, de unos medios y de unos objetivos previamente establecidos; en el sistema descentralizado, por el contrario, no ha habido ningún plan previo de organización de tal sistema sino que se ha llegado a ello a través de un proceso diverso y complicado por el cual una serie de bibliotecas aisladas deciden colaborar en algunos temas puntuales.

Es evidente, por otra parte, que las nuevas tecnologías de tratamiento de la información posibilitan que cierto número de bibliotecas independientes pongan en común un gran número de rutinas y procesos del trabajo bibliotecario (selección, adquisición compartida, procesamiento técnico común, labores de referencias y atención a los usuarios).

No obstante, preciso es reconocer que la existencia de un plan general que se refiera a un grupo centralizado y jerarquizado de bibliotecas o, lo que es lo mismo, a un sistema centralizado, suele conllevar muchas más ventajas a la hora de actuar que si se trata de un sistema descentralizado.

IX. EVALUACIÓN

La planificación de un servicio bibliotecario, por pequeño y poco complicado que este sea, nunca podrá ser eficaz si no se establecen los oportunos mecanismos de evaluación que confirmen que, en cada fase y momento concreto del desarrollo del proceso, se están alcanzando los objetivos previstos.

Nunca es ocioso ni está de más, aunque se caiga en la reiteración, recordar que una planificación es, o debe ser, algo dúctil y flexible que se vaya adaptando a una serie de circunstancias que, por mucho que hayan sido previamente analizadas, son en la realidad enormemente cambiantes.

Según esto, la evaluación ha de ser sectorial y global; sectorial en cuanto nos va a indicar si, desde sus primeras fases, el plan se va cumpliendo según los objetivos previstos; global si, finalmente, se consigue el establecimiento de un sistema de bibliotecas que sirva para satisfacer rápida y eficazmente las necesidades de formación, información y recreo de los usuarios todos, tanto reales como potenciales.

Finalmente, y como resumen y colofón de todo lo hasta aquí expuesto, hay que considerar que planificar es cambiar; se planifica para, a partir del mejor conocimiento posible de una situación dada y manifiestamente mejorable, actuar en la realidad sobre dicha situación y así conseguir un nuevo estado de cosas más eficaz, más digno, más satisfactorio.

Ello implica que, referido a nuestro trabajo bibliotecario, el equipo planificador ha de tener una inmensa fe en que, a pesar de todos los pesares, las

bibliotecas siguen sirviendo para esa noble idea de conseguir una sociedad más justa, más igualitaria, más dignificadora de las mujeres y hombres que la componen; porque si esto no es así, si no se parte de estos principios, la planificación bibliotecaria nunca sería tal planificación sino, en el mejor de los casos, un más o menos brillante ejercicio tecnocrático de elucubraciones teóricas y, para ese viaje, no hacen falta alforjas.

PROYECTO DE HEMEROTECA DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / E.H.U.

M.^a FERNANDA IGLESIA LESTEIRO

con la colaboración de

M.^a LUISA CELAÁ DIEGUEZ

Biblioteca Central. Universidad del País Vasco

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de Hemeroteca Universitaria surgió ante la necesidad de proporcionar, a los investigadores unos medios, hasta ahora infravalorados, para el estudio del acontecer histórico y que en nuestro País resultan todavía difícilmente accesibles, al no haberse planteado la necesidad de una política hemerográfica global.

Esta falta de interés por los periódicos desde el Gobierno, que responde a la falta de interés por la cultura, que desgraciadamente nos caracteriza y en la que sólo ha constituido una excepción la Segunda República, se traduce en una falta de planificación cultural y concretamente en el campo que nos interesa, en la carencia de un plan nacional de microfilmación de la prensa histórica española, tan importante para el conocimiento de los siglos XVII, XVIII, XIX y de la primera mitad del XX.

Mientras que otros países tienen microfilmados sus periódicos y comercializada su distribución, vease por ejemplo el caso de Francia, España no ha hecho nada hasta el momento por abordar esta tarea. El Centro Nacional de Microfilmación que funciona en el Archivo Histórico Nacional, ha microfilmado algunos periódicos como: «El Socialista», «El Conciso», y algunos pe-

riódicos satíricos como «La Flaca», «La Gorda»,..., pronto estará microfilmado «El Liberal». Pero la labor es muy lenta, ya que el Centro está encargado esencialmente de microfilmarse la documentación de Archivos.

La Hemeroteca Municipal de Madrid con su Servicio de Microfilmación, ya directamente, ya en colaboración con el Ayuntamiento, contribuye también eficazmente al desarrollo de la investigación española (no hay que olvidar que guarda la colección hemerográfica más importante de la nación), pero aún con todo, su esfuerzo no resulta suficiente.

Confiemos que con la nueva estructura y potenciación de la Biblioteca Nacional, a la que se le están asignando las funciones que le corresponderían dentro de un NATIS, se convierta pronto en realidad ese plan nacional de microfilmación.

Otro trabajo que está todavía por hacer es la formación de un Catálogo General de la Prensa Española, que informe sobre la existencia y localización de nuestros periódicos. Catálogo manual, ya que el proceso de automatización de nuestros centros bibliográficos está aún en sus comienzos y el acceso a toda esta documentación por ordenador, que sería la solución más idónea, parece todavía muy remoto.

Justifica también nuestro proyecto la existencia, en la Universidad del País Vasco / E.H.U., de una Facultad de Ciencias de la Información que precisa ineludiblemente de una Hemeroteca para el desarrollo de sus funciones, y de una Facultad de Historia, que tiene en los periódicos una de sus fuentes más valiosas. Por no hablar de los distintos Departamentos de otras Facultades: Económicas, Derecho, etc., que apoyan gran parte de sus investigaciones en la información conseguida a través de la prensa histórica.

A todo esto se une la carencia en el País Vasco de una Biblioteca General del País y de un Centro Hemerográfico que recoja y procese en profundidad las publicaciones periódicas producidas en él y en el resto de España, a lo largo de su historia.

Este hecho resulta paradójico, cuando el pueblo vasco es posiblemente uno de los primeros en España que se ha percatado del valor de la prensa para mantener y defender una determinada ideología y unos valores históricos. En 1918 en el primer Congreso de Estudios Vascos celebrado en Oñate, el Padre Tomás de Echebarria presentó un proyecto de creación de una Biblioteca Vasca que recogiese toda la bibliografía del País. El proyecto era muy ambicioso. De las seis secciones en que se dividía la Biblioteca, la cuarta era en realidad un Archivo General Vasco y la quinta una Hemeroteca General. El proyecto, que sepamos, no tuvo apoyo. Posiblemente la tradición foralista dificultó entonces la centralización de los más importantes fondos bibliográficos vascos, centralización que hoy en día parece seguir siendo inviable.

Mientras que otras Autonomías han elaborado su Ley de Bibliotecas, en las que se crean sus respectivas Bibliotecas Generales, tales son los casos, por ejemplo, de Valencia y Aragón, el País Vasco sigue sin elaborar su Ley y la creación de una Biblioteca del País ni siquiera se plantea.

La Hemeroteca de la Universidad del País Vasco nació en 1978, siendo Rector R. Martín Mateo, al crearse la unidad de Ciencias de la Información. Inicialmente concebida como una pequeña hemeroteca experimental, con un

fondo moderno que recogiese las publicaciones más representativas del País Vasco, España y extranjero, pronto tuvimos que plantearnos la necesidad de crear, junto a este fondo hemerográfico actual, un fondo histórico que recogiese los periódicos vascos y españoles, anteriores al siglo XX y del XX ya desaparecidos, o que, aún conservándose, tienen sus orígenes en el siglo pasado o en principios de éste. (Tal es el caso de «La Voz de Galicia», «La Vanguardia», «ABC», «La Gaceta del Norte», «Norte de Castilla», etc.)... Sin éste fondo histórico, la función investigadora de la Hemeroteca se veía extraordinariamente limitada, al proporcionar sólo información sobre la historia actual.

La precaria situación económica que atravesaba la Biblioteca Universitaria, en la que la Hemeroteca está integrada impidió entonces modificar su orientación. Actualmente la situación ha cambiado. La Biblioteca cuenta con un presupuesto equiparable al de las grandes bibliotecas extranjeras y por primera vez desde su creación, la Hemeroteca dispone de un presupuesto que le permite iniciar una nueva andadura.

Consecuencia de ello, fué la elaboración de éste proyecto que practicamente está en marcha y que consiste esencialmente en:

1. La formación de un fondo hemerográfico, principalmente en microfichas y microfilm, dividido en dos secciones: Prensa histórica y Prensa actual.
2. La creación de un Servicio de Documentación de Prensa.
3. La creación de una Base de datos por ordenador y de un Servicio de Teledocumentación.

Con este proyecto la Hemeroteca pretende facilitar la tarea docente e investigadora de la Universidad, reuniendo en un sólo Centro periódicos y revistas, que se encuentran repartidos entre distintas hemerotecas y bibliotecas públicas y privadas del país, y vaciando estas publicaciones, para evitar a los investigadores la lenta y pesada labor de búsqueda a través de la prensa, de los datos que la Hemeroteca debería proporcionarle por medio de sus ficheros y su Servicio de Documentación, Servicio que en España es muy difícil de conseguir, por nuestra ya endémica escasez de personal. Problema que también nosotros padecemos pero que esperamos se vaya solucionando.

De esta manera la Universidad se incorpora a la tendencia de formar hemerotecas con entidad propia dentro de las grandes Bibliotecas Nacionales y universitarias, tendencia que tardó mucho en abrirse paso, en parte, por la mala prensa que han tenido los periódicos, que según sus detractores carecían de la menor perspectiva histórica, en parte porque el volumen de éstos no representaba aún un problema en las bibliotecas, como para pensar en darles un tratamiento diferenciado y formar con ellos centros especializados.

Los periódicos aparecen inicialmente mezclados con los otros fondos de las bibliotecas, para pasar después a integrarse en las Secciones de Publicaciones Periódicas, Revistas y Series. Pero las secciones dedicadas exclusivamente a periódicos aparecen muy tardíamente. Así la Biblioteca Nacional de Francia, aún siendo el primer país en el que apareció un proyecto de Hemeroteca, no contó con una Sección Hemerográfica hasta 1945. En España se integran

en la Sección de Publicaciones Periódicas, Revistas y Series en 1957.

Todo esto no quiere decir que no existiese entre los profesionales de las bibliotecas un auténtico interés por la prensa periódica. Ya en el siglo XIX Hartzenbusch, Director de 1862 a 1875 de la Biblioteca Nacional, publica sus «Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños», en los que recoge no sólo los existentes en la Biblioteca Nacional, sino en otras Bibliotecas de Madrid. Los catálogos del Congreso y del Senado publicados respectivamente en 1889 y 1851 diferencian claramente sus periódicos de sus otros tipos de publicaciones. Pero ni en España ni en el resto de Europa, hasta muy avanzado el siglo XX se llega más lejos.

Los proyectos de crear Grandes Bibliotecas Centrales de periódicos aparecen, en cambio, en Europa a principios de siglo. En el Congreso Internacional de Bibliotecarios, celebrado en París en 1900, Henri Martin defendió su creación, dándoles por primera vez el nombre de Hemerotecas, por el que hoy son universalmente conocidas. A pesar de que en Francia existía ya una larga tradición con los gabinetes popularers de lectura, donde el periódico jugaba un papel de primer orden, las propuestas de llevar a cabo el proyecto, presentadas al Parlamento en 1909 no dieron resultados. Italia, en cambio, consigue en 1908 la creación por el Parlamento de una Hemeroteca y en Alemania se propone también la creación de una Biblioteca de periódicos del Imperio, en el Congreso Internacional Histórico de Berlín.

En España el primer intento de creación de una Hemeroteca data de 1911. En este año, siendo Ministro de Instrucción Pública Amalio Gimeno se crea por Real Decreto una Hemeroteca a la que se le asigna el carácter de popular y se pone bajo la dirección técnica del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

El proyecto de Amalio Gimeno se inspiraba en los anteriormente citados de Francia, Italia y Alemania, especialmente en el de Henri Martin. El Ministerio proponía que la base de sus fondos estuviese constituida por las colecciones de anuarios, revistas y periódicos de la Biblioteca Nacional. Pero el Decreto no se llevó nunca a efecto.

En 1915 se intentó la creación de salones populares de lectura, que fueran una especie de exposiciones populares permanentes de prensa periódica. Se advierte de nuevo la influencia francesa hasta en el nombre, pero el proyecto también fracasó.

Hasta 1915 no vuelve a plantearse la creación de una Hemeroteca Nacional que nace con fines marcadamente políticos.

A falta de una política hemerográfica de la Administración Central, fueron las Diputaciones, Ayuntamientos y entidades privadas las que se encargaron de formar las más importantes colecciones hemerográficas del País. Entre estas destaca la Hemeroteca del Instituto Municipal de Historia de Barcelona. Creada en 1923, tiene como base las colecciones de periódicos locales que desde 1820 se venían recogiendo en las oficinas municipales, a las que se han ido añadiendo importantes fondos, especialmente de prensa catalana, procedentes de coleccionistas, Gobierno Civil —que transfería a la Hemeroteca los ejemplares que recibía por disposiciones legales—, donaciones particulares y de entidades, organismos oficiales, partidos políticos, etc.

Pero la Hemeroteca más antigua y la que reúne los fondos, más ricos e importantes, de todo el País es la Hemeroteca Municipal de Madrid. Creada en 1916 gracias a la colaboración de Ricardo Fuentes, autor de la idea y de Francisco Ruano, funcionario del Ayuntamiento que logró introducir la moción, presentada por el Duque de Almodovar del Valle, Alcalde de Madrid. Moción en la que se establecía la futura actividad de la Hemeroteca «como archivo de periódicos e instituto de investigaciones históricas». En realidad el proyecto recogía las ideas del fracasado Decreto de Amalio Gimeno.

La Hemeroteca entró en funcionamiento en 1918. Su fondo inicial, doscientos títulos, se fué ampliando progresivamente hasta constituirse en la colección de prensa histórica más importante de la época, como se reconoció oficialmente en la Exposición de Prensa de Colonia, celebrada en 1928. Para entonces la Hemeroteca tenía más de cinco mil títulos.

Es curioso destacar, que gran parte de los fondos más importantes que guarda proceden de las librerías de viejo, traperías y de los fardos destinados a los molinos de las fábricas de cartón, de donde fueron rescatados por la incansable labor de Antonio Asenjo, segundo director que tuvo la Hemeroteca Municipal de Madrid.

Sus fondos han continuado incrementándose con el paso de los años. La Guerra Civil supuso un paréntesis, pero incluso entonces Antonio Asenjo, desde Salamanca y Burgos, continuó su tarea, con fondos procedentes de la zona nacional, y la Hemeroteca sigue siendo, actualmente, el primer centro hemerográfico español.

Por lo que se refiere a la Hemeroteca Nacional de Madrid, nace en 1945 con fines políticos y su desarrollo es extraordinariamente complejo. Sus fondos comenzarán a formarse en 1941 en la vicesecretaría de Educación Popular, dependiente de la Secretaría Nacional del Movimiento, con los periódicos procedentes de la censura. Abre sus puertas el 27 de Noviembre del 45, para servir de apoyo a la Escuela Oficial de Periodismo, pero su creación no se refleja oficialmente. Por lo menos no hemos logrado localizarla en el BOE. Hasta 1956 no se dictan sus normas de funcionamiento. La Hemeroteca aparece entonces adscrita a la Dirección General de Prensa del Ministerio de Información y Turismo. Técnicamente sigue la legislación del momento sobre Archivos y Bibliotecas del Estado. En 1974 pasa a depender de la Dirección General de Régimen Jurídico de Prensa. En 1977 se procede a su reorganización. En ella sigue figurando adscrita al Ministerio de Información y a la misma Dirección General. Al desaparecer este Ministerio y crearse el de Cultura el 5 de julio de este mismo año pasa a integrarse en él, dependiendo de la Dirección General del Libro y Bibliotecas. Finalmente en 1986 por el Real Decreto por el que se reestructura la Biblioteca Nacional, se incorpora a ésta. Esperemos que, a partir de ahora, pueda desarrollar su auténtica función de Centro de depósito conservación y difusión de la Prensa española.

Pocas más hemerotecas existen en España; que conozcamos está: la de Valencia, cuyos fondos, según la Ley de Organización Bibliotecaria de la Comunidad, parece que van a integrarse en la Biblioteca Valenciana. La Hemeroteca Municipal de Sevilla, que se está potenciando ampliamente en este momento. La de Granada, con fondos antiguos de gran importancia, vinculada

al Ministerio de Cultura. La Hemeroteca Provincial de la Cámara de Comercio de Gijón, que contiene importantes fondos de la prensa asturiana... Las distintas Comunidades Autónomas se están preocupando también en sus Leyes de Bibliotecas de dictar normas para que se proceda a recoger, clasificar y conservar sus fondos hemerográficos. Cataluña es pionera en este campo, como en tantos otros referentes al patrimonio documental y bibliográfico, con la creación de la Hemeroteca de Cataluña, primera creada por una Autonomía, que nosotros sepamos.

Por su parte el País Vasco, como ya hemos dicho anteriormente, posee fondos de gran valor, repartidos entre sus numerosos centros bibliográficos. De estos destacan las bibliotecas de las Diputaciones (como las de Vizcaya y Guipuzcoa), Ayuntamientos (como el San Sebastian), Academia de la Lengua Vasca, Sociedad Bilbaina, Banco de Bilbao, Diputación y Archivo de Alava, Convento de Lazcano, el Centro de Estudios Vascos de Fuenterrabia y tantos otros, sin olvidar los importantes fondos que se conservan en las Bibliotecas del País Vasco francés, especialmente en Pau y en Bayona, que guardan la prensa histórica del Departamento de los Bajos Pirineos.

En cuanto a proyectos de microfilmación de la prensa vasca, en Vergara existe un Centro de Documentación del Gobierno Vasco que ha iniciado esta tarea, dentro de su proyecto de recoger la documentación referente al País Vasco, tanto de los archivos del país, como de fuera de él. (Existe ya un convenio con el Ministerio de Cultura para realizar el inventario y microfilmación de documentación referente a Euskadi, custodiada en archivos estatales, que incluye el fondo hemerográfico del País Vasco que se guarda en la Sección «Guerra Civil» del Archivo Histórico Nacional). Al mismo tiempo está microfilmando publicaciones existentes en los centros vascos.

Las Diputaciones están iniciando también la labor de microfilmación de sus fondos hemerográficos, lo mismo que algunas entidades privadas. A ellas se va a incorporar la Biblioteca de la U.P.V., en colaboración con la Facultad de Ciencias de la Información.

Algunos de estos fondos: «Euskadi» y el «Liberal», dos de los grandes periódicos bilbainos de la primera mitad de siglo, se han incorporado ya a nuestra Hemeroteca, proporcionados por la Biblioteca de la Diputación de Vizcaya. Contamos, también, con los originales de las tres publicaciones más importantes de la prensa vasca en el exilio: «Euzko Deia», «Alderdi» y «O.P.E.», pertenecientes al Fondo Ruiz de Aguirre, cedido por éste a la Biblioteca, con una colección de «La Gaceta del Norte» de los años de la guerra civil, con «El Liberal Guipuzcoano» en microfilm, donado por la Universidad de Reno... Nuestro proyecto que cuando lo elaboramos hace un año parecía casi una utopía, comienza a ser una realidad.

1. FINES Y OBJETIVOS

Los objetivos del proyecto son:

- 1) La formación de un fondo hemerográfico, especialmente del País Vasco, lo más completo posible.

- 2) La estructuración de un Servicio de Información y Documentación de prensa.

Su finalidad abarca dos vertientes fundamentales:

- a) Formar una Hemeroteca moderna que incorpore nuevos soportes y tecnologías, a efectos de conseguir una consulta ágil de nuestros fondos y una documentación lo más exhaustiva posible, acerca de los materiales no existentes en la Universidad.
- b) Satisfacer la demanda de los investigadores en cuanto a prensa actual y prensa histórica se refiere, evitando en lo posible gastos, desplazamientos y pérdidas de tiempo en la localización y consecución de periódicos y revistas dispersos a lo largo del país.

Esta doble finalidad parece aconsejar la articulación de cuatro servicios esenciales:

- 1) Servicio de Hemeroteca.
- 2) Servicio de Documentación de Prensa.
- 3) Servicio de Teledocumentación.
- 4) Servicio de Microfilmación.

1. *Servicio de Hemeroteca*

Con los objetivos de:

1. Formar un fondo lo más completo posible y en soporte de microformas de:
 - a) Periódicos y Revistas (de información general) publicadas en el PAIS VASCO:
 - Anteriores al siglo XX y del siglo XX ya desaparecidas.
 - En curso de publicación.
 - b) Periódicos y Revistas españolas:
 - Anteriores al siglo XX y del siglo XX ya desaparecidos.
 - En curso de publicación.
 - c) Títulos de prensa extranjera actual más significativos.
2. Organizar y procesar estos fondos mediante: Registro, Catalogación, indización (Autores y Títulos) y vaciado.
3. Proporcionárselos al investigador para su consulta en Sala.

2. *Servicio de Información y Documentación*

Permitirá:

- Localizar publicaciones periódicas existentes en otras bibliotecas y hemerotecas por medio de nuestros ficheros y catálogos.
- Obtener duplicados (fotocopia o microfilm) de la documentación que

interese. Tanto de nuestros fondos como de otros centros.

- Disponer de Índices de Prensa Histórica.
- Disponer de un archivo de prensa por Autores y Temas a partir del vaciado de nuestros fondos.

3. *Servicios de Teledocumentación*

Formación, con nuestros propios ficheros, de una base de datos de prensa, unida por terminal a las más importantes bases de prensa existentes, para realizar búsquedas en prensa periódica, que no forme parte de los fondos de nuestra Hemeroteca, o proporcionar la información recogida en nuestra base de datos.

4. *Servicio de Microfilmación*

Encargado de la formación del fondo en microfilm de la prensa histórica, que no pueda adquirirse ya microfilmada, mediante la reproducción directa de los periódicos.

2. RELACIÓN DEL FONDO HEMEROGRÁFICO

Prensa histórica:

Actualmente existen en la Universidad los siguientes títulos:

Del País Vasco

- | | |
|------------------|--|
| • "ABERRI" | • "HERMES" |
| • "ABERIJA" | * "EUSKO DEIA" |
| • "ARABARRA" | * "ALDERDI" |
| • "GUIPUZCOARRA" | * "OFICINA DE PRENSA DE EUZKADI"
(O.P.E.) |
| • "NAPARTARRA" | * "EUZKADI" |
| • "BIZCAITARRA" | * "EL LIBERAL" (Bilbao) |
| • "YAKINTZA" | * "EL LIBERAL GUIPUZCOANO" |
| • "TIERRA VASCA" | * "LA LUCHA DE CLASES" |
| | * GAZETA DE OFICIO DEL GOBIERNO |

1) Los títulos marcados con * acaban de incorporarse a nuestros fondos, de ahí que parte de ellos figuren en el plan de adquisiciones inicial, del cual son el primer logo.

Del resto de España

- "EL SOCIALISTA"
- "EL SOL"
- "HORA DE ESPAÑA"

Prensa actual: (Ver ANEXO-1)

2.1. Plan de adquisiciones

A corto plazo (1987-1988)

Prensa Vasca

- "EUKADI" (Febrero 1913-junio 1937)
- "EL LIBERAL" Bilbao. (1900-1937)
- "LA LUCHA DE CLASES" (1894-1937)
- "LA GACETA DEL NORTE" (11 octubre 1901-31 mayo 1984)
- "EL NOTICIERO BILBAINO" (1870-21 de marzo 1937)
- "LA VOZ DE GUIPUZCOA" (1885-1936)
- "LA VOZ DE ESPAÑA" (1936-1980)
- "EL DIARIO VASCO" San Sebastian. (27 noviembre 1934)
- "LA LIBERTAD" Vitoria. (1980-1937)
- "HERALDO ALAVES" (Castellano) (1901-1932)
- "EL PENSAMIENTO ALAVES" (1932-1967)
- "NORTE" (1937-1940)
- "EL DIARIO DE NAVARRA" (25 febrero 1903 ...)

Prensa Española

- "EL IMPARCIAL" (1867-1933)
- "EL LIBERAL" (1879-1936)
- "ABC" (1905 ...)
- "EL DEBATE" (1911-1936)

Prensa Extranjera

- "WASHINGTON POST"
- "NEW YORK TIMES"
- "LE MONDE"
- "L'HUMANITE"
- "CORRIERE DE LA SERA"
- "PRVDA" (Edición internacional en español. Ha desaparecido)
- "TIMES"

A medio plazo (1989-1990).

Prensa Española

- * "EL CORRERO DE ANDALUCIA" (1899-...)
- "LA VOZ DE GALICIA" (1893-...)
- "EL NORTE DE CASTILLA" (1856-...)
- "MUNDO OBRERO" (1930-...)
- "SOLIDARIDAD OBRERA" (1907-...)
- * "DIARIO DE NAVARRA"
- * "DIARIO VASCO"
- * "EL PERIODICO"
- * "EL INDEPENDIENTE"

- * "EL GLOBO"
- * "EL SOCIALISTA"
- * "TIEMPO"
- * "EPOCA"
- * "CIUDADANO"
- "SEMANA"
- "INTERVIU"
- "EL PASEANTE"
- "GALICIA MODA"
- "RUTA 66"
- "PLAY BOY"
- "NUEVO ESTILO"

1) Los títulos marcados con * acaban de incorporarse a nuestros fondos.

Relación alternativa de títulos de prensa para adquirir o microfilmarse a medio y largo plazo

Prensa Vasca

• "EL PUEBLO VASCO"	San Sebastián	(1903-1937)
• "LA CONSTANCIA"	San Sebastián	(1897-1936)
• "EL DIA"	San Sebastián	(1930-1936)
• "LA INFORMACION"	San Sebastián	(1916-1921)
• "EL CORREO DE GUIPUZCOA"	San Sebastián	(1898-1912)
• "EL HERALDO ALAVES"	Vitoria	(1901-1932)
• "LA GACETA DE ALAVA"	Vitoria	(1911-1932)
• "EL ECO DE ALAVA"	Vitoria	(1914-1916)
• "EL LIRIO"	Vitoria	(1845-1846)
• "EL ATENEO"	Vitoria	(1913-1921)
• "ARABARRA"	Vitoria	(1912-1933)
• "ALAVA REPUBLICANA"	Vitoria	(1930-1935)
• "EL ANUNCIADOR VITORIANO"	Vitoria	(1878-1898)
• "EL GORBEA"	Vitoria	(1880-1983)
• "EL CONCORDIA"	Vitoria	(1884-1897)
• "LA PATRIA"	Bilbao	(1901-1903)
• "LA HOJA DEL LUNES"	Bilbao	(1901-1975)
• "EL PUEBLO VASCO"	Bilbao	(1917-1936)
• "EL CORRERO ESPAÑOL"	Bilbao	(1937-1975) A partir de esta fecha tenemos microfichas.
• "LA TARDE"	Bilbao	(1914-1937)
• "LA NOCHE"	Bilbao	(1924-...)

La Prensa Española

• "LA VANGUARDIA"	Barcelona	(1881-...)
• "LA CORRESPONDENCIA DE"	Barcelona	(1848-1925)

ESPAÑA"

• "LA EPOCA"	Madrid	(1849-...)
• "EL HERALDO"	Madrid	(1890-1936)
• "EL GLOBO"	Madrid	(1874-...)
• "AHORA"	Madrid	(1930-1936)
• "YA"	Madrid	(1935-...)
• "ARRIBA"	Madrid	(1935-...)
• "INFORMACIONES"	Madrid	(1922-...)
• "PUEBLO"	Madrid	

3. ORGANIZACIÓN

Se prevé la organización de los fondos y servicios en dos Salas:

- Prensa histórica
- Prensa actual

a) *Prensa histórica*

Esta Sección se podría montar en la zona de despachos situada en los locales de la Hemeroteca actual, con entrada directa desde el pasillo.

En ella se instalarían los fondos históricos y los ficheros y Catálogos del Servicio de Información y Documentación hemerográficos.

b) *Prensa actual*

Esta Sección funcionaría en la actual Hemeroteca.

3.2. *Personal*

Dada la insuficiente dotación de personal técnico y auxiliar en la Biblioteca Central, los servicios se iniciarían con el personal existente:

Encargado de la Hemeroteca (Titulación mínima diplomatura)

Funciones:

- Supervisión Sala.
- Control Kardex.
- Vaciado prensa actual: "EL CORREO"...
- Supervisión de los becarios asignados.
- Microfilmación fondos históricos.

Becario 1

Funciones:

- Atención Sala.
- Ordenación diaria de los fondos utilizados.
- Fotocopias.

Becario 2

Funciones:

- Atención Sala (tarde).
- Vaciado de Prensa.

El personal que se estima necesario sera:

1 Bibliotecario Superior

Funciones:

- Ejecución de la política hemerográfica.
- Supervisión de la Hemeroteca.
- Formación y organización del fondo.
- Vaciado de prensa histórica.
- Formación de ficheros a partir de Catálogos y Relaciones de otros centros.

1 Ayudantes de Bibliotecas

Funciones:

- Supervisión sala.
- Vaciado prensa actual.
- Indización prensa actual.
- Organización depositos.

Auxiliar Administrativo

Funciones:

- Registro publicaciones en Kardex.
- Mecanografiado, relaciones, listados, etc.

1 Técnico Microfilmación

2 Subalternos (1 mañana, 1 tarde)

Funciones:

- Atención sala.
- Ordenación periódicos.
- Servicio de depositos, fotocopias.

3.3. *Locales y equipo*

La Hemeroteca ocupará el ala izquierda del 2.º piso de la Biblioteca Central. Cuenta ya con una gran sala de lectura para los alumnos, en la que se encuentran los cinco últimos años de la prensa diaria. En la otra zona, que se está montando actualmente, se instalarán en principio, el servicio de Documentación, la sala de investigadores, para el estudio de la prensa histórica, con los adecuados aparatos lectores de microfilm y reproductores de fotocopias

y el servicio de microfilmación.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto de la Hemeroteca representa en este momento el 1'43% del presupuesto de la Biblioteca. Para poder llevar a cabo la política hemerográfica que hemos expuesto, sería necesario que su presupuesto fuese, con carácter extraordinario, el 6% del presupuesto global de la biblioteca, y el 3% con carácter ordinario.

Haría falta un dinero disponible, en todo momento, para adquisición de oportunidades en librerías de bibliófilos, librerías de viejo, almacenes de papel, etc.

ANEXO-1

Prensa Actual: Relación de títulos más representativos.

TITULO	PERIODICIDAD	AÑOS*
ABC	DIARIO	(1977-78)
ACTUALIDAD ESPAÑOLA	SEMANAL	(1969-77)
ANAITASUNA	QUINCENAL	(1970-80)
ASKATASUNA	MENSUAL	(1971-80)
	BIMENSUAL	
ARBOLA	MENSUAL	1986-87
AUTOMOVIL CLUB VASCO	MENSUAL	
NAVARRO	BIMENSUAL	(1979-83)
BANDERA ROJA	SEMANAL	(1977-78)
BATAÑA, LA	MENSUAL	(1977-80)
BATIK	TRIMESTRAL	
	BIMENSUAL	
	MENSUAL	(1978-87)
BEIJING INFORMA	SEMANAL	(1979-83), (1985-87)
CAMBIO 16	SEMANAL	(1985-87)
EL CAMPO	TRIMESTRAL	(1979)-1980-86-(1979)
CAVALL FORT	QUINCENAL	(1979-81)-82-85-(86)-1978
CALLE, LA	SEMANAL	1978-(79-81)
EL CIERVO	MENSUAL	1968-74
	QUINCENAL	1957-77
	MENSUAL	1978-85-(1986-1987)
CINCO DIAS	DIARIO	(1978-79), 1984-88
COMBATE (PORTUGAL)	QUINCENAL	(1974)-1975-(1976-78)
COMUNIDAD EUROPEA	MENSUAL	(1982-84)-1985
	BIMENSUAL	1986-(1987)
CONFEBASK	BIMENSUAL	(1984)-1986-87-(1988)
CORREO ESPAÑOL	DIARIO	(1985-88)
CRONICA DE LEON	DIARIO	(1986-88)
CUADERNOS PARA EL	MENSUAL	(1968-70)-1971-73-
DIALOGO	(1974)-1975-78	
CHARLIE MENSUEL	MENSUAL	(1978-80)
CHINA CONSTRUYE	MENSUAL	(1974-1987)
CHINA REVISTA		(1974-1978), (1982-83)-
ILUSTRADA	MENSUAL	1984-85-(1986-87)
DANTZARIAK	TRIMESTRAL	(1978)-1979-81,
	ANUAL	1970-71, 75
	BIMENSUAL	1972, 74
DEIA	DIARIO	(1977)-1978, (1983-88)
DOMINGO DEIA	SEMANAL	1978-79-(1980), (1982)
DESTINO	SEMANAL	(1975-1976-78. (1979-80)

EL DIA	DIARIO	(1983-88)
DIARIO VASCO	DIARIO	1988
DIEZ MINUTOS	SEMANAL	(1974), (1977-87)
DOBLON	SEMANAL	(1975-76)
THE ECONOMIST	SEMANAL	(1977-78), (1981-82)
EFICIENCIA	MENSUAL	1953-61
EGIN	DIARIO	(1983-88)
EGUNA	SEMANAL	(1986-87)
ELA-STV	SEMANAL	(1977-87)
EUZKADI	SEMANAL	(1976-77)-1979-80- (1981-82), (1986-87)
EN LUCHA	SEMANAL	(1978-79)
ERE	SEMANAL	(1979-81)
EROSKI	MENSUAL	(1978), (1980-82)-1983- 85-(1986)-87-(1988)
EL EUROPEO	SEMANAL	(1975-76), (1979-81) 1982- 83 (1984)
EUSKADI OBRERA	MENSUAL	(1977-79)
EUZKADI	SEMANAL	(1976-78) 1979-80 (1981-87)
EXPRESS (L')	SEMANAL	(1966) 1967 (1968) 1969-73
(1974), (1976) 1977 (1978)		
FACETAS	TRIMESTRAL	(1982-85) 1986, (1988)
FUERZA NUEVA	SEMANAL	(1976-77), (1979-82)
	QUINCENAL	(1983-87)
NUEVA GACETA, LA	MENSUAL	(1968-85), (1987)
CUBA		
GACETA DEL NORTE	DIARIO	(1937-1942), (1965), (1967), (1973) (1977-87)
GARAIA	SEMANAL	(1976-77)
GRAMA	SEMANAL	(1979-82)
HEMEN ETA ORAIN	IRREGULAR	(1978-81)
HESPERIDES	MENSUAL	(1979-85)
HITZ	MENSUAL	(1979-83), (1985)
HOY Y AYER	IRREGULAR	(1958-1987)
HUMBOLDT	CUATRIMESTRAL	1970(1971) 1972(1973), (1975)
	TRIMESTRAL	(1963) 1964 (1965-66) 1967-69
INTERVIU	SEMANAL	(1977) 1978 (1979-81)
INTERCOGUI	MENSUAL	(1979-82) 1983-86 (1987)
KANTIL	MENSUAL	(1977-79)
KIB	MENSUAL	(1985-87)
KULTURA	ANUAL	1981-83
KULTUR-CHRONIK	BIMENSUAL	(1983) 1984-87
LAN-DEYA	MENSUAL	(1976-77), (1979) 1980-82 (1983-86)
LANTZEN	MENSUAL	(1979-80), (1982)
LITERATURA GAZETA	SEMANAL	(1987)
MARGENES	QUINCENAL	1972-73

MINUSUAL	MENSUAL	(1975), (1977-78), (1980), (1982)
MONDE, LE	DIARIO	(1966) 1967 (1968) 1969-1974 (1975) 1976-77 (1978) 1979 (1980-81)
MONDE DIPLOMATIQUE, LE	MENSUAL	(1968-69), (1976-77)
MOMENTO ECONÓMICO	MENSUAL	(1980-81) 1982 (1983) 1984 (1985-86) 1987
MUEBLE, EL	MENSUAL	(1963-72)
IGLESIA VIVA	BIMENSUAL	(1967), (1969) 1970-71 (1972)
INFORMACION	MENSUAL	(1970-75), (79-80) 1981-84 (1985), (1987)
INFORMACION CULTURAL	MENSUAL	(1983) 1984-85 (1986-87)
INFORMACIONES	DIARIO	(1972-74), (1979-80)
INFORME DOSSIER PRENSA	IRREGULAR	(198)-1985 (1986-87)
INFORME DOSSIER PRENSA	IRREGULAR	(1984), 1986 (1987)
Questions de Defensa		
INFORME DOSSIER PRENSA	MENSUAL	(1984) 1985-86 (1987)
Questions de Seguret		
INFORME DOSSIER PRENSA	MENSUAL	1986-87
Servicio Autónomico		
INFORME DOSSIER PRENSA	IRREGULAR	(1984) 1985-86 (1987)
INFORME DOSSIER PRENSA	MENSUAL	(1984-85) 1986 (1987)
Servicios Prensa de Cultura		
MUNDO OBRERO	DIARIO	(1979-80)
MUNDO OBRERO	SEMANAL	(1975-77) 1978 Deja de publicarse como semanario y pasa a ser diario
MUNDO SOCIAL	MENSUAL	(1973-76)
NAVARRA HOY	DIARIO	(1968-88)
NEWSWEEK	SEMANAL	(1965-67), (1971), (1976-79), (1981-82), (1985)
A NOSA TERRA	SEMANAL	1978-81 (1982-84) 1985 (1986) 1987
NOTICIAS OBRERAS	QUINCENAL	(1977) 1978-80 (1981) 1982- (1983) 1984-85(1986-87)
NOVEDADES DE MOSCU	SEMANAL	(1987)
NUEVO ESTILO	MENSUAL	(1978-79) 1980(1981-82) 1983 (1984-85)
OPINION	SEMANAL	(1976-78)
PAIS, EL	DIARIO	(1977-82), (1985-88)
PAIS, SEMANAL	SEMANAL	(1977-82) 1983 (1984-85)
PEKIN INFORMA	SEMANAL	1974-76 (1977) 1978
POR FAVOR	SEMANAL	(1974-78)
POSIBLE	QUINCENAL	(1975)
	SEMANAL	1976-77 1978
PRAVDA	DIARIO	(1987)
PUEBLO	DIARIO	(1987)

REVISTA INTERNACIONAL	MENSUAL	(1982-83) 1984 (1985-87)
REVISTA ANARCHICA	MENSUAL	(1977-87)
SABADO GRAFICO	SEMANAL	(1972-77) 1978-80 (1981)-1982-83
SEMANA REVISTA GRAFICA	SEMANAL	1969 (1970-81), (1984-85)
SELECCIONES DEL READER'S DIGEST	MENSUAL	(1954) 1955-58 (1959) 1960-61 (1962-63) 1964-1965-68, (1979-81)
SITUACION (1985)	MENSUAL	(1979-80) 1981 (1982) 1983-84 1986 (1987)
SOCIALISTA, EL	SEMANAL	(1977) 1978 (1979). Pasa a ser revista de información (1980-83)
SOLIDARIDAD OBRERA	MENSUAL	(1977-78)
	QUINCENAL	(1979-80)
SUSTRAIA	MENSUAL	(1978-81), (1986-87)
SUAC	MENSUAL	(1971), 1972 no se publica (1973-82)
TIEMPO	SEMANAL	(1982-84), (1986-87)
TIME (EUROPE)	SEMANAL	(1965-66), (1970-71), (1976-79), (1981-83), 1985-86 (1987)
TIERRA Y LIBERTAD	MENSUAL	(1979-80)
THE TIMES EDUCATIONAL SUPLEMENT	SEMANAL	1972-74 (1975)
TRIBUNA VASCA	DIARIO	(1982-83)
TRIUNFO	SEMANAL	(1969-77) 1978-79 (1980) (1981-82)
	MENSUAL	
UNION DEL PUEBLO	SEMANAL	(1977) 1978 (1979)
URBIS	SEMESTRAL	1970-80 (1981) 1982-83- (1984) 1985 (1986-87)
VANGUARDIA OBRERA (P.C.E. m-l)	SEMANAL	(1978-80)
VERDAD, LA	DIARIO	(1977-88)
VIDA CHECOSLOVACA	MENSUAL	(1979) 1980-82 (1983) 1984-85 (1986-87)
VIDA UNIVERSITARIA	BIMENSUAL	(1961-66) 1967-68 (1969-70)
VIGIA, EL	DIARIO	(1979-88)
27 RUE JACOB	MENSUAL	(1977-79)
VOCES	MENSUAL	(1978) 1979 (1980-81) 1982 (1983) 1984-85 (1986-87)
VOZ ANARQUISTA	MENSUAL	1975-77 (1978-80)
VOZ DE ASTURIAS, LA	DIARIO	(1978-86)
VOZ DE ESPAÑA	DIARIO	(1977-80)
ZER	MENSUAL	(1978-79)
ZER EGIN?	QUICENAL	(1978-87)
ZERUCO ARGIA	SEMANAL	(1976-80). Pasa a denominarse ARGIA
ZUTIK	SEMANAL	(1977-82), (1984)
	QUINCENAL	(1985-87)

* Paréntesis () año incompleto. Guión - años correlativos. Coma , salto de años.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILA PEÑAL, Francisco. «La prensa española en el siglo XVIII». Madrid. CSIC, 1978 (Cuadernos bibliográficos, 35).
- ADARO Y RUIZ FALCO, Luis. «La Hemeroteca provincial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón». Gijón. Tipo Offset. La Industria, 1972.
- AZORIN. «La Contingencia en la Hemeroteca Municipal». En: «Hemeroteca Municipal XXV aniversario de su fundación». Madrid: Artes Gráficas, 1945, págs. 11-14.
- BASAS FERNÁNDEZ, Manuel. «Catálogo para una Hemeroteca de Vizcaya». San Sebastián, 1962. Separata del Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País, Año XVII. Cuaderno 1º
- CATALUÑA. Leyes, decretos, etc. Ley de Bibliotecas. Ley 3 de 22 abril de 1981 en BCA, 1980/82-O.
- CONFERENCIAS leídas con motivo de la Conmemoración del Cincuentenario de la Hemeroteca Municipal (1918-1968). Madrid: Artes Gráficas Municipales, 1968.
- CONGRESO de Estudios Vascos (1º, 1918, Oñate). Bilbao: Bilbaina de Artes Gráficas, 1919-1920.
- DESVOIS, Jean Michel. «La prensa en España». Madrid, etc. S. XXI, 1977. (Estudios de Historia Contemporánea).
- ENCUENTROS de Historia de la Prensa (1º, 1985, Lejona). «La prensa de los s. XIX y XX: metodología, ideología e información. Aspectos económicos y tecnológicos». Lejona; Universidad del País Vasco. Servicio Editorial, 1986.
- ESPAÑA, Leyes, Decretos, etc. Real decreto del 10 de noviembre de 1911. Sobre creación de una Biblioteca Central de Periódicos. En: Gaceta de Madrid, 1911, n.º 120, p. 158-159.
- Orden del 16 de marzo de 1956. Normas de funcionamiento de la Biblioteca Nacional en BOE, 10 de abril de 1956.
- Orden del 20 de diciembre de 1957. Reglamento de la Biblioteca Nacional. En: BOE, 8 de enero de 1958.
- Decreto del 9 de agosto de 1974 por el que la Hemeroteca Nacional pasa a depender de la Dirección General de Regimen Jurídico de Prensa.
- Real decreto del 4 de julio de 1977 por el que se reestructuran determinados Organos de la Admon. Central del Estado. En BOE, 5 de julio de 1977.
- Orden del 3 de marzo de 1977, por el que se reorganiza la Hemeroteca Nacional. En BOE 12 de marzo de 1977.
- Real decreto de 25 de abril de 1986, por el que se determinan las funciones y la estructura básica de la Biblioteca Nacional. En BOE, 30 de abril de 1986.
- HARTZENBUSCH, Juan Eugenio. «Apuntes para un Catálogo de periódicos madrileños desde el año 1661 al 1870». Madrid: Sucesores de Ribadeneyra, 1894.
- MARAÑÓN, Gregorio. «Dos monólogos sobre la prensa y la cultura». En: «Hemeroteca Municipal XXV aniversario de su fundación». Madrid: Artes Gráficas Municipales, 1945, págs. 15 a 19.
- MEMORIA y Catálogo de las publicaciones periódicas madrileñas presentadas por la Hemeroteca Municipal de Madrid en la Exposición de Prensa de Colonia. Madrid, 1928.
- MILKAU. «Handbuch der bibliotheken wissenschaft», III «Geschichte der bibliotheken». Opus citas, VARELA HERVIAS.
- GOMEZ APARICIO, Juan. «Historia del Periodismo Español». Madrid, Editora Nacional, 1967-19.
- GUIA CATALOG. Institut Municipal d'Historia (Casa de L'Ardiaca) Arxiu Históric-Hemeroteca-Biblioteca-Barcelona. Ajuntament-Servei de Cultura, 1983.
- SAIZ, M.ª Dolores. «Historia del Periodismo en España». Madrid: Alianza, 1983.
- SAIZ de VALDIVIESO, Alfonso Carlos. «Triunfo y Tragedia del Periodismo Vasco (prensa

- política 1900-1939)». Madrid: Editora Nacional, 1977.
- TARIN-IGLESIAS, José. «Panorama del Periodismo hispanoamericano». (s.l.). Salvat. 1972.
- VARELA HERVIAS. «Noticias sobre la historia y organización de la Hemeroteca Municipal XXV aniversario de su fundación». Madrid: Artes Gráficas Municipales, 1945, págs. 25 a 37.
- ZAMORA LUCAS, Florentino. «Publicaciones periódicas existentes en la Biblioteca Nacional». Madrid. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, 1952.

LA INFORMATIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE GRANADA

RESUMEN

Durante los últimos años una gran parte de los investigadores de la Universidad de Granada ha estado realizando un proyecto de informatización de la biblioteca universitaria. Este proyecto se ha llevado a cabo en un momento de gran actividad y para conseguir que el uso de los medios de comunicación y publicaciones periódicas se convirtiera en una herramienta de trabajo y de estudio y de esta manera de hacer llegar la información a los miembros de una comunidad universitaria que se encuentra en tres provincias distintas. En resumen se describe el desarrollo y el contenido de este congreso.

- gónica 1900-1930». Madrid: Editorial Castalia, 1977.
- TARIN-IGLESIAS, José. «Evolución del Periodismo hispanoamericano». (A.L. Salvat, 1972).
- YARIELA HERRÍAS. «Noticias sobre la historia y organización de la Hemeroteca Municipal». Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 1964.
- (Cuadernos de la biblioteca, 1964, n.º 1).
- ZARZA, J. «El nacimiento del Periodismo en España». Madrid: Editorial Castalia, 1977.
- ARMANDO, José. «El nacimiento del Periodismo en España». Madrid: Editorial Castalia, 1977.
- AZORIN. «La Contingencia en la Hemeroteca Municipal». En: «Hemeroteca Municipal XXV aniversario de su fundación». Madrid: Artes Gráficas, 1965, págs. 14-16.
- BASAS FERNÁNDEZ, Manuel. «Catálogo para una Hemeroteca de Vizcaya». San Sebastián, 1962. Sesión de la Biblioteca de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País. Año XVII. Cuaderno 1.
- CATALUÑA. Leyes, decretos, etc. Ley de Bibliotecas. Ley 3 de 27 abril de 1961 en BOE 1961/21-0.
- CONFERENCIAS sobre el motivo de la conmemoración del Centenario de la Hemeroteca Municipal (1916-1966). Madrid: Artes Gráficas Municipales, 1965.
- CONGRESO de Estudios Vascos (I, 1918, Oñate). Bilbao: Biblioteca de Artes Gráficas, 1919-1920.
- DESVOIDS, Jean Michel. «La prensa en España». Madrid, etc. S. XXI, 1977. (Biblioteca de Historia Contemporánea).
- ENCUENTROS de Historia de la Prensa (I, 1983, Dejona). «La prensa de los s. XIX y XX: metodología, principios e investigación. Aspectos económicos y tecnológicos». La Universidad del País Vasco. Servicio Editorial, 1985.
- ESPAÑA. Leyes, Decretos, etc. Real decreto del 10 de noviembre de 1961. Sobre creación de una Biblioteca Central de Periódicos. En: Gaceta de Madrid, 1961, n.º 120, p. 454-455.
- Orden del 16 de marzo de 1956. Normas de funcionamiento de la Biblioteca Nacional. En BOE, 16 de abril de 1956.
- Orden del 20 de diciembre de 1957. Reglamento de la Biblioteca Nacional. En: BOE, 8 de enero de 1958.
- Decreto del 9 de agosto de 1974 por el que la Hemeroteca Nacional pasa a depender de la Dirección General de Régimen Jurídico de Prensa.
- Real decreto del 4 de julio de 1977 por el que se reestructuran determinadas dependencias de la Admon. Central del Estado. En BOE, 5 de julio de 1977.
- Orden del 3 de marzo de 1977, por el que se reorganiza la Hemeroteca Nacional. En BOE 12 de marzo de 1977.
- Real decreto de 23 de abril de 1986, por el que se determinan las funciones y el ámbito de la Biblioteca Nacional. En BOE, 30 de abril de 1986.
- MARTZENBUSCH, Juan Bautista. «Apuntes para un Catálogo de periódicos desde el año 1661 al 1870». Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1894.
- MAKANON, Gregorio. «Dos monologos sobre la prensa y la cultura». En: «Hemeroteca Municipal XXV aniversario de su fundación». Madrid: Artes Gráficas Municipales, 1965, págs. 11 a 15.
- MEMORIA y Catálogo de las publicaciones periódicas madrileñas presentadas por la Hemeroteca Municipal de Madrid en la Exposición de Prensa de Colonia. Madrid, 1964.
- MILKIN, Alexander. «Handbuch der Bibliothekswissenschaften». III «Deutsche Bibliothekwissenschaft». Osnabrück, YARIELA HERRÍAS.
- GÓMEZ APARICIO, Juan. «Historia del Periodismo Español». Madrid, Editorial Castalia, 1967-69.
- GUIA CATALOG. Institut Municipal d'Història (Casa de l'Arquitecte) Arxius Històrics Hemeroteca-Biblioteca. Barcelona. Alimentat per el Servei de Cultura, 1981.
- SAIZ, M. Dolores. «Historia del Periodismo en España». Madrid: Alianza, 1981.
- SAIZ de VALDIVIESO, Alfonso. «Campaña de Difusión y Dapeña de la Biblioteca Vasca». (1964).

LA INFORMATIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE GRANADA

FÉLIX DE MOYA
Universidad de Granada

RESUMEN

Durante los últimos años una comisión formada por miembros de la Universidad de Granada ha venido trabajando en el desarrollo de un proyecto de mecanización de la biblioteca universitaria, lo que significa poner en juego toda una serie de recursos informáticos y bibliotecarios para conseguir que cerca de un millón de volúmenes, entre monografías y publicaciones periódicas, diseminados por alrededor de treinta bibliotecas de centro y varias decenas de bibliotecas departamentales, sea accesible a los miembros de una comunidad universitaria que está ubicada en tres provincias distintas. Un resumen del resultado de esta labor es el contenido de esta comunicación.

Los fondos de la Biblioteca Universitaria de Granada se encuentran distribuidos por veintisiete bibliotecas de centros y setenta y seis bibliotecas departamentales, cuyas sedes están ubicadas en tres provincias peninsulares — Almería, Granada y Jaén— y dos no peninsulares —Ceuta y Melilla—.

Desde el momento en que se abordó la mecanización de la gestión bibliotecaria, la primera decisión que fue necesario adoptar fue referente al concepto mismo de biblioteca universitaria que iba a servir como base del proyecto. Cabían, como dos extremos, las siguientes posibilidades:

1. Una biblioteca única, para la que se arbitrarían soluciones unitarias.
2. Un conjunto de diversas bibliotecas, para cada una de las cuales se adoptarían planteamientos específicos.

Asumir una u otra concepción suponía plantearse problemáticas muy diferentes en el ámbito, por ejemplo, de las comunicaciones, tema complejo en el caso de nuestra Universidad, a causa de la gran dispersión geográfica de los fondos. Existe dispersión no solamente por la existencia de diversas localidades universitarias, sino porque además dentro de una misma localidad las dependencias universitarias no se encuentran en absoluto concentradas en un único campus.

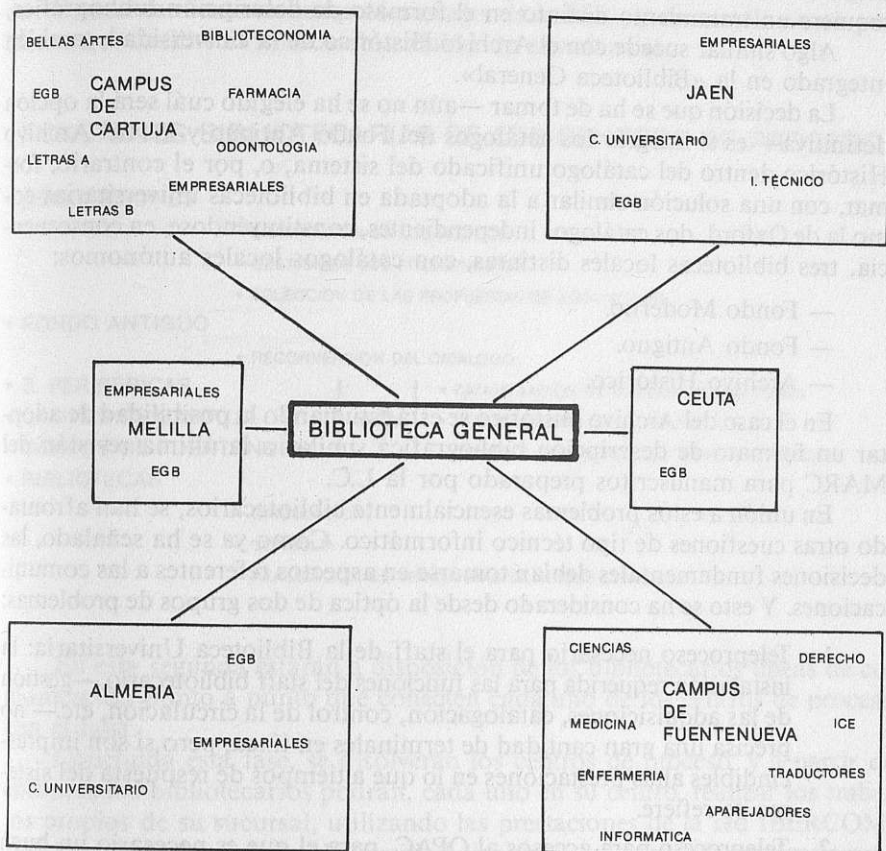
Desde el punto de vista de la gestión, la Biblioteca Universitaria de Granada se perfila, de cara a la automatización, como un biblioteca única, dado que existe una supervisión centralizada de:

- Adquisiciones: la gestión económica de pagos a proveedores es central. Por otra parte, a partir del análisis estadístico bibliotecario unificado, se pretende llevar a cabo una racionalización del gasto desde los órganos centrales de la BUG.
- Catalogación: la BUG cuenta con un catálogo colectivo, que reúne copias de las fichas bibliográficas de los fondos esparcidos por los distintos centros de la Universidad.
- Usuarios: existe un control central de los usuarios, con tarjetas de préstamo que se expiden en la «Biblioteca General».

Sin embargo, estas características se combinan con una diversidad de:

- Depósitos: repartidos por las sucursales citadas.
- Gestión presupuestaria: son las juntas de departamentos las que administran el mayor volumen de adquisiciones.
- Préstamos: controlados por las distintas sucursales.

ESTRUCTURA ACTUAL DE LA BIBLIOTECA



La red bibliotecaria informatizada que se ha diseñado está apoyada, en líneas generales, sobre este concepto de biblioteca, de manera que las sucursales comparten un catálogo único del sistema, un solo fichero de usuarios y un único subsistema de proveedores. Simultáneamente, cada sucursal puede mantener informaciones específicas propias. Tal planteamiento debe afrontar, además, dos problemas.

Por una parte, la «Biblioteca General», ubicada en la sede del Rectorado de la Universidad, cuenta con un importante fondo antiguo, que, obviamente, requiere un tratamiento distinto en el formato de descripción bibliográfica.

Algo similar sucede con el Archivo Histórico de la Universidad, también integrado en la «Biblioteca General».

La decisión que se ha de tomar —aún no se ha elegido cuál será la opción definitiva— es si integrar los catálogos del Fondo Antiguo y los del Archivo Histórico dentro del catálogo unificado del sistema, o, por el contrario, formar, con una solución similar a la adoptada en bibliotecas universitarias como la de Oxford, dos catálogos independientes, constituyéndose, en consecuencia, tres bibliotecas locales distintas, con catálogos locales autónomos:

- Fondo Moderno.
- Fondo Antiguo.
- Archivo Histórico.

En el caso del Archivo Histórico se está estudiando la posibilidad de adoptar un formato de descripción bibliográfica similar a la última revisión del MARC para manuscritos preparado por la L.C.

En unión a estos problemas esencialmente bibliotecarios, se han afrontado otras cuestiones de tipo técnico informático. Como ya se ha señalado, las decisiones fundamentales debían tomarse en aspectos referentes a las comunicaciones. Y esto se ha considerado desde la óptica de dos grupos de problemas:

1. Teleproceso necesario para el staff de la Biblioteca Universitaria: la instalación requerida para las funciones del staff bibliotecario —gestión de las adquisiciones, catalogación, control de la circulación, etc.— no precisa una gran cantidad de terminales en línea, pero sí son imprescindibles altas prestaciones en lo que a tiempos de respuesta del sistema se refiere.
2. Teleproceso para accesos al OPAC, para el que es necesario un buen número de terminales puestos a disposición de toda la comunidad universitaria.

Ahora bien, en el caso del acceso al OPAC, se ha decidido que la puesta en funcionamiento de una red para la conexión de los usuarios finales es un asunto que se abordará con un plan de actuación a medio plazo, pues en la actualidad no contamos con la base de datos bibliográfica y la experiencia enseña que ha de transcurrir un período de tiempo considerable para que el OPAC pueda ofrecer unas prestaciones satisfactorias.

En cuanto al período de adaptación y entrenamiento del personal bibliotecario de la Universidad, se aborda en dos fases. La primera fase se desarrollará en una instalación de prueba, en la que se realice un entrenamiento «de

laboratorio», hasta que los bibliotecarios alcancen un grado de familiarización satisfactorio con el sistema. Se ha previsto que esta fase dure un mes.

Como evidentemente el período de un mes no es suficiente para que pueda ser abarcada toda la casuística posible de la práctica bibliotecaria en un entorno automatizado, se ha planificado la puesta en marcha de una segunda fase. Esta dará comienzo a continuación de la otra y coincidirá con la puesta en marcha definitiva del sistema. Se llevará a cabo agrupando a los bibliotecarios en varios centros de proceso de fondos, durante algo más de un año, para que el entrenamiento de los profesionales de la BUG se desarrolle en un ambiente que facilite el intercambio fluido de experiencias.

FUNCIONES BIBLIOTECARIAS DE LOS CENTROS DE PROCESO

• ADQUISICIONES

- TRAMITACIÓN DE LOS PEDIDOS
- GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS
- SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ADQUISICIÓN

• FONDO ANTIGUO

- RECONVERSIÓN DEL CATÁLOGO

• B. PERIFERICAS

• CAMPUS DE CARTUJA

• CAMPUS DE FUENTENUEVA

• BIBLIOTECAS



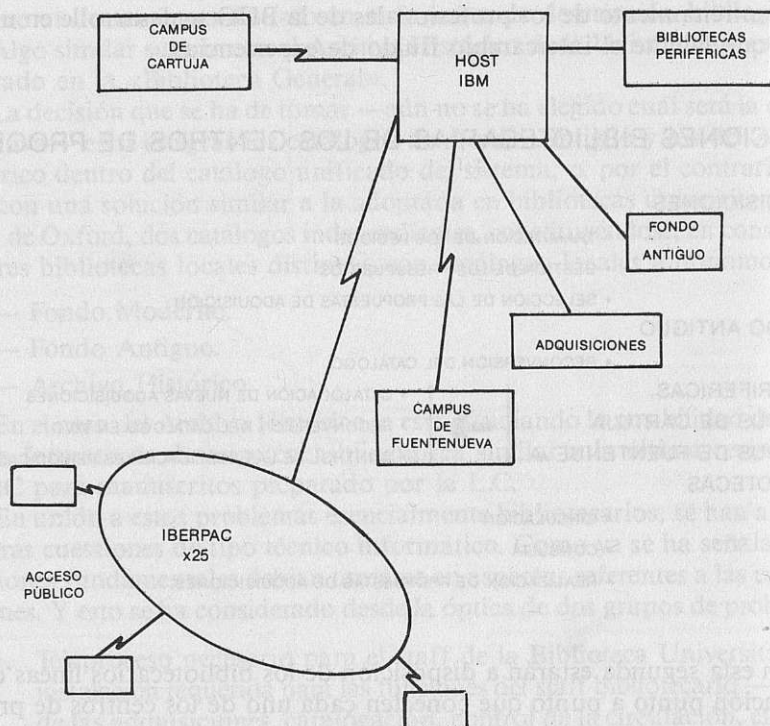
- CATALOGACIÓN DE NUEVAS ADQUISICIONES
- RECONVERSIÓN DEL CATÁLOGO EN VIVO
- CONTROL DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS
- CIRCULACIÓN
- CONSULTA
- REALIZACIÓN DE PROPUESTAS DE ADQUISICIONES

En esta segunda estarán a disposición de los bibliotecarios líneas de comunicación punto a punto que conecten cada uno de los centros de proceso con el host.

Concluida esta fase, se disolverán los centros de proceso, y a partir de entonces los bibliotecarios podrán, cada uno en su centro, realizar los trabajos propios de su sucursal, utilizando las prestaciones de la red IBERCOM.

Desde hace tiempo la Universidad dispone de una red informatizada propia que hace uso de IBERPAC. La Biblioteca Universitaria va a procurar aprovechar los recursos disponibles y, aunque el teleproceso —inicial el de la segunda fase— sea en un primer momento independiente de la red general, a medida que se lleve a cabo el proyecto en su totalidad los nodos de la red universitaria podrán proporcionar el soporte no sólo del proceso de gestión bibliotecaria, sino también los instrumentos necesarios para la consulta del OPAC por parte de los usuarios finales.

LA BIBLIOTECA EN LA RED UNIVERSITARIA



DOCUMENTACIÓN

PONENCIA

REDES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Se define las redes de información y se describen los sistemas de información que permiten la gestión de la información en las organizaciones.

- Se definen las redes de información y se describen los sistemas de información que permiten la gestión de la información en las organizaciones.
- Se exponen las técnicas para el control del flujo de información en las organizaciones.
- Se describe una serie de redes y sistemas de información que permiten la gestión de la información en las organizaciones.

PONENCIA

REDES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

MANUELA VAZQUEZ

ROSA DE LA VIESCA

Instituto de Información y Documentación en
Ciencia y Tecnología. (ICYT) CSIC. Madrid.

RESUMEN

Se definen las redes de información documental examinando los diversos tipos existentes en relación con el territorio en que se sitúan, la temática que cubren o la estructura que adoptan.

Se exponen los intentos que se han hecho en cuanto a legislación y control del flujo transnacional de datos.

Se describe una serie de redes y sistemas de información en los que España participa plenamente o en los que proyecta participar y, finalmente, se citan dos realidades de ámbito español.

La información es un importante recurso nacional e internacional y, como materia prima que es, debe ser transformada y distribuida antes de que pueda utilizarse de forma productiva. El conocimiento científico y tecnológico ha crecido con gran rapidez en los últimos veinticinco años y parece probable que la velocidad de crecimiento continúe aumentando. Este conocimiento es de producción costosa y constituye por ello un recurso valioso y caro, por lo que no puede permitirse que sea infrautilizado. El conocimiento adquirido mediante investigación proporciona la base de nuevos avances científicos y tecnológicos. La eficacia del trabajo futuro realizado en las universidades y en los laboratorios de centros de investigación estatales y privados se basa en la accesibilidad del conocimiento desarrollado anteriormente, y depende a su vez de los recursos de transferencia de información de la comunidad científica.

En las sociedades más sencillas del pasado, el conocimiento se acumulaba más lentamente y los estudiantes podían asimilar las nuevas informaciones a un ritmo razonablemente pausado.

Desgraciadamente esta situación hace tiempo que ya no se da. La proliferación de conocimientos útiles unida al número de personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica ha sobrecargado los servicios de información tradicionales hasta un punto en que ya no pueden asumir el peso completo de manejo de la información en la sociedad actual.

Así ha surgido el concepto de transferencia mejorada de la información sobre la que todavía hay que experimentar mucho, aunque se ha producido un considerable progreso.

El problema es grave: se producen grandes volúmenes de información; los canales de transferencia de información existentes están sobrecargados y en consecuencia la información se pierde, se ignora o se emplea mal.

Aunque no se esperan soluciones perfectas, es posible descongestionar los canales para mejorar el flujo de información. El resultado serán *sistemas de información* más eficaces, capaces de adquirir, procesar, almacenar y diseminar la información para todos los que la necesiten en el tiempo adecuado.

Un sistema de información es una estructura muy compleja compuesta de muchas unidades y funciones que se interrelacionan.

Las redes de información están formadas por conjuntos de personas o centros entre los que se producen intercambios de información de una manera organizada y regular. Su origen se debe a la necesidad de intercambiar y planificar la adquisición de información. Para que alcancen sus objetivos principales: aumentar los fondos disponibles y compartir esfuerzos y tareas, es necesario que se haya establecido un acuerdo entre los participantes y se hayan fijado procedimientos comunes en función de las necesidades y de las técnicas empleadas.

En estas condiciones se crea entre los participantes un sistema de información que se llama «red» o «sistema».

A pesar de la tendencia natural hacia el intercambio entre unidades de información, la creación, así como el mantenimiento y desarrollo de una red organizada y eficaz, requieren un gran esfuerzo para superar las dificultades

y mantener el espíritu de colaboración entre los participantes.

Se requiere en primer lugar que se cree una comunidad real entre varias unidades de información en cuanto a objetivos y campo de actividad. Es preciso además que los participantes estén plenamente concienciados de la importancia que tiene para ellos la constitución de la red, de las ventajas que eso les reporta en cuanto a cubrir lagunas y superar las limitaciones del sistema.

Es también necesario que las partes comprometidas estén equilibradas o bien que la posible posición dominante de una sea aceptada por las demás. Asimismo es preciso que existan medios técnicos de funcionamiento de la red que estén al alcance de todos los participantes.

Las funciones de las redes van desde la simple colaboración ocasional de acceso recíproco a los servicios, a la integración completa de las unidades participantes en un sistema de información único, que cubra todas las funciones documentales, incluida la participación en costes y que supere las distintas tareas intermedias.

Entre los tipos de redes existentes las hay:

- *territoriales*: que atienden colectivamente las necesidades de toda clase de usuarios en un área determinada (ciudad, región o país).
- *especializadas en funciones documentales*: como adquisición, catalogación, indización, constitución de una base de información común, búsqueda en línea, etc.
- *especializadas en una disciplina o campo de actividad*: en las que todas las unidades de información incluidas se asocian para apoyarse mutuamente o al menos para armonizar sus procedimientos y productos.
- *especializadas en el servicio de una categoría particular de usuarios* (por ejemplo las pequeñas y medianas empresas, los técnicos de laboratorio, etc.).

Estos diferentes criterios pueden combinarse en una misma red y las redes de diferentes tipos pueden yuxtaponerse y mezclarse entre sí: por ejemplo, una red de información en línea y una de usuarios específicos.

El desarrollo de las redes de telecomunicación para la transmisión de datos (que suministran un canal de información) propicia cada vez más la interconexión entre las redes de información que son las que suministran los servicios.

La estructura o configuración de las redes es de gran importancia, pues influye en la manera de comunicar la información, esto es, en la forma en que circula de un punto a otro. Esta estructura puede adoptar diversas formas pero en esquema son: centralizadas, descentralizadas o mixtas.

En las redes *centralizadas* las unidades se comunican entre sí a través de una unidad central. Existe una jerarquía, como mínimo a dos niveles.

En las *descentralizadas* todas las unidades se comunican entre sí. Hay un mayor número de canales y éstos son en general más cortos, pero la gestión del conjunto es más difícil.

En las redes *mixtas* ciertas funciones o ciertos niveles geográficos están descentralizados y otros centralizados.

Tecnológicamente hablando, las redes son simplemente una forma de conectar personas, instituciones o equipos, de forma que la mejor red es la que

proporciona la conexión más eficaz (más rápida, con menos errores y al coste más bajo) y más efectiva (apropiada al fin y que asegure que los mensajes circulan).

La finalidad de una red es proporcionar una vía de acceso entre dos partes interconectadas, no controlar los mensajes que circulan por la red.

LEGISLACIÓN

Los tipos de flujo de la información pueden variar entre flujo en una dirección, flujo en dos direcciones y flujo multidireccional, en el que una instalación central de un país envía y recibe información de muchos centros y países.

En el pasado la circulación de datos entre países estaba regulada, con objeto de controlar la importación de material indeseable o para evitar la dispersión de ideas políticas que se estimaban perniciosas. Con la aparición de los sistemas transnacionales de transferencia electrónica de datos, las nuevas preocupaciones se centran en tres aspectos: privacidad, soberanía y economía.

En las dos últimas décadas muchos países han estudiado la garantía de la privacidad de sus ciudadanos y han intentado garantizar que el ciudadano conozca, tenga acceso y pueda controlar la recogida, exactitud y diseminación de la información personal.

Esto era relativamente fácil de conseguir mientras los datos permanecían en bancos de datos almacenados dentro de las fronteras del país. Sin embargo, debido a que la legislación de privacidad de un país no puede ser aplicada sobre una base extraterritorial, se teme que esos objetivos no puedan conseguirse si los datos se transportan a otras jurisdicciones para su almacenamiento o elaboración, en particular si en la nueva localización no hay una ley comparable de protección de datos.

El aspecto de soberanía del flujo transnacional de datos se refiere al grado en que una nación desea mantener su autonomía política, integridad cultural, identidad y seguridad nacional, que pueden sentirse amenazadas si algunos datos sobre ese país son accesibles para organizaciones extranjeras. Se arguye que el flujo de datos restringe la capacidad de un estado de mantener su poder sobre las instituciones, valores y herencia cultural del país, a causa de que su eficacia para la toma de decisiones está disminuída cuando depende de datos que están en países extranjeros.

A pesar de estos razonamientos válidos, se reconoce ahora de modo general, que las principales motivaciones creadas por el flujo transnacional de datos se basan en factores económicos. Inicialmente se enfocó la cuestión sobre el déficit de empleo, la pérdida de trabajo que podía ocurrir en el campo del tratamiento de los datos nacionales, si la tecnología era almacenada, manipulada y transmitida en un territorio extranjero. Más recientemente se ha reconocido que los datos mismos son una valiosa mercancía internacional y que se producen beneficios económicos con el control de su flujo. Un motivo relacionado es el efecto que se produciría en la economía de una organización, cuando sus datos críticos están almacenados en una instalación situada en un país extranjero, que sufre una catástrofe.

Estas consideraciones son aducidas por países tecnológicamente subdesarrollados en el campo de los ordenadores y las telecomunicaciones. Las naciones que tienen muchos servicios informatizados y buenas telecomunicaciones, así como las compañías multinacionales, argumentan a favor de un flujo libre de información desde los países subdesarrollados a los desarrollados.

La mayor parte de los participantes en esta discusión admiten ahora que el objetivo no es el flujo de datos, sino el acceso individual, institucional o estatal a datos delicados que se originan en territorios extranjeros. La batalla no parece estar centrada en el derecho a la transferencia de información, sino en resolver la naturaleza de las restricciones y las circunstancias que afectan a su acceso y uso.

En septiembre de 1980 la OCDE elaboró unas «Directrices sobre la protección de la privacidad y el flujo transnacional de datos personales». Estas directrices estipulan que los países miembros deben evitar la exportación de datos que pudieran contravenir la legislación nacional sobre privacidad, o que impliquen la exportación de datos a países que no tengan una legislación comparable a la incluida en las directrices de la OCDE sobre privacidad. Estas directrices son de efecto limitado, no tienen por sí mismas fuerza legal y no están incorporadas en una convención. Todos los países miembros de la OCDE excepto Australia e Irlanda han adoptado las directrices.

El Consejo de Europa estableció en enero de 1981 una *Convención para la protección de los individuos en relación con el tratamiento automático de los datos personales*. En ella se incluye el derecho de los países que firmaron el documento a rechazar que la información personal se envíe a países que carezcan de leyes de protección comparables. La convención será legalmente vinculante para los países miembros que la hayan firmado, una vez haya sido ratificada como tratado internacional.

Una serie de países ha aprobado leyes relativas al flujo transnacional de datos. El país que tiene una legislación más restrictiva es Brasil. Japón, Suecia, Noruega, Dinamarca, Francia, Australia y Gran Bretaña también han aprobado leyes que afectan al flujo transnacional de datos.

Comunes a la mayoría de estas leyes son las disposiciones para autorizar y registrar instalaciones de tratamiento de datos y para la regulación de los flujos internacionales de datos a través de un organismo de control. Brasil y Japón han ido más allá, decretando leyes que implican la imposición de barreras no arancelarias a los equipos de ordenador, líneas y servicios de telecomunicación y a la exportación de datos.

A continuación se describen algunas redes o sistemas de información existentes, en las que España participa actualmente y otras en las que está prevista su contribución en su calidad de país miembro de la CEE. Estas redes o sistemas son:

Eurydice

Proyecto EARN

INSIS

ADONIS

Ibertex-Agri-Pyme

Red europea de servicios de información sobre materiales
Sistemas de información en Biotecnología
SIGLE

Existen otras pero, dado el afán meramente informativo de esta ponencia, la descripción de las citadas parece suficiente para dar una visión de las redes de información. Como se comprobará en las descripciones, las hay de dos tipos muy diferentes en cuanto a contenido, finalidad o ámbito de aplicación.

Fuera del marco comunitario, España participa desde hace tiempo en dos sistemas internacionales de información: AGRIS, de bibliografía agraria, e INIS, de información nuclear, y puesto que están implantados desde hace varios años, son de sobra conocidos por los documentalistas españoles, por lo que no se ha considerado necesario describirlos aquí.

Finalmente se describen la red española FUINCA y la formada por los tres centros de documentación del CSIC, el Centro de Cálculo y las ochenta bibliotecas que tiene este organismo.

EURYDICE

La red Eurydice tiene como objetivo el intercambio y difusión de información educativa entre los países miembros de la red. Los temas de interés abarcan información sobre todos los niveles de enseñanza, en cuanto a programas de estudio, sistemas de evaluación, condiciones de acceso a la enseñanza, integración de niños minusválidos, formación de profesorado, etc. Su funcionamiento se basa en la cooperación entre las unidades nacionales y la unidad europea, con sede en Bruselas, que actúa como coordinadora.

Por regla general las unidades nacionales están localizadas en los ministerios de Educación respectivos, o en un centro o institución especializado en investigación y documentación educativa.

Eurydice proporciona dos tipos de servicio.

El primero es un *servicio pasivo* consistente en responder a las demandas de información en materia educativa de los responsables políticos de los países miembros de la Comunidad Europea, por lo que su uso es, en cierta medida, restringido. Los usuarios deben dirigirse a la unidad nacional de su país, que es la encargada de canalizar las preguntas dentro de la red, así como de recibir las peticiones de otras unidades. La unidad europea tramita las peticiones y en caso necesario se encarga de la traducción tanto de preguntas como de respuestas.

El segundo es un *servicio activo* de difusión de la información y publica boletines, estudios e informes sobre temas de interés en el campo de la educación. A él tienen acceso todas las personas y organismos interesados. Entre las publicaciones periódicas que se editan están: noticias, comunicados, lista mensual de adquisiciones, informes sobre la evolución social y noticias de prensa. También se editan monografías de temas educativos.

Aunque la red como tal no está informatizada aún, algunas de las unidades han creado bases de datos con la información de que disponen y está realizándose el estudio de viabilidad de la informatización conjunta de la red.

PROYECTO EARN

(Red europea de ordenadores para universidades y centros de investigación)

El objeto del proyecto es satisfacer la necesidad creciente de cooperación y de intercambio rápido de información con fines no comerciales entre los miembros de la comunidad científica y educativa, para lo cual el empleo del ordenador es fundamental.

Esto incluiría aplicaciones del tipo:

- Intercambio de información mediante el envío de mensajes, datos, programas, etc.
- Ejecución de programas en ordenadores remotos, para utilizar posibilidades de cálculo no existentes en el centro propio.
- Utilización de dispositivos especializados existentes en otras universidades, tales como plotters, impresoras de calidad o elementos de entrada y salida gráfica.
- Investigación compartida entre varios grupos de distintas localizaciones geográficas, debido a la posibilidad de estar en contacto prácticamente instantáneo para el intercambio de ideas o resultados.
- Continuidad de los trabajos en los traslados o visitas a otras universidades.
- Conexión a otras redes existentes (BITNET, JANET,...)

Como se pone de manifiesto, este tipo de redes pone su énfasis en facilitar la comunicación entre científicos de distintos centros potenciando así su labor investigadora.

El núcleo inicial de la red está formado por una serie de nodos en varios países europeos, conectados entre sí mediante líneas internacionales, que constituyen la espina dorsal de la red. Las redes nacionales se conectan al nodo básico de su país. Las conexiones se realizan según convenga para el tráfico de la red y dependiendo de la situación geográfica.

Se cuenta con la participación de EARN de catorce países europeos: Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Israel, Italia, Noruega, Suecia, Suiza.

La red EARN se puede conectar directamente o a través de puertas de acceso a otras redes, estando prevista su conexión a las redes similares de universidades de Estados Unidos (BITNET), Gran Bretaña (JANET) y Suecia (SUNET).

En la actualidad en España están conectados a EARN los siguientes centros:

Centro de Investigación UAM-IBM

Universidad de Barcelona

Universidad Politécnica de Madrid

Universidad Autónoma de Madrid

Han mostrado interés en participar:

Universidad Complutense

Universidad de Oviedo

Universidad de Navarra

El Centro de Investigación de la Ciudad Sanitaria La Paz está conectado como usuario al ordenador de la Universidad Autónoma de Madrid.

Los programas utilizados en EARN son los mismos que se usan en BITNET y las otras redes. El logicial está basado en el VM/RSCS de IBM. Sin embargo, EARN no es una red de IBM y hay ordenadores como SIEMENS, VAX, PDP, etc., conectados a la red mediante emuladores.

INSIS

(Servicio integrado interinstitucional de sistemas de información)

El programa INSIS ha sido creado para mejorar la circulación de información entre los usuarios de los estados miembros y las instituciones de la Comunidad Económica Europea. Su objetivo es desarrollar, promocionar y normalizar las comunicaciones entre las diferentes instituciones de la CEE a fin de hacer más eficaz la circulación de información de interés para la Comunidad, en particular entre las instituciones situadas en Bruselas, Estrasburgo, Luxemburgo y los doce estados miembros, lo que supone varios millones de personas que se comunican en nueve idiomas diferentes.

Dentro de este programa se abordan las siguientes tareas:

- Transmisión de textos y datos.
- Transmisión de mensaje interpersonales, interactivos a través de ordenador.
- Acceso a las bases de datos comunitarios, principalmente de estadística y legislación.
- Sistemas de videoconferencias.

Todas estas tareas llevan añadidos los problemas de multilingüismo y traducción automática.

Como actividades horizontales dentro de INSIS cabe destacar la creación de sistemas abiertos de comunicación entre distintos tipos de ordenadores, que permita la interconexión entre distintas arquitecturas de logicales y entre diferentes equipos.

Para ello se pretende fomentar las normas europeas, y en especial las internacionales ISO y CCITT, éstas para telecomunicaciones, así como desarrollar normas específicas cuando sea necesario, a fin de eliminar ambigüedades.

ADONIS

(Sistemas de avanzada tecnología para el suministro de documentos primarios)

Este sistema ha surgido de la colaboración directa entre editores de revistas científicas y los centros de suministro de documentos más importantes de Europa, a los que se han unido varios otros de Estados Unidos, México, Australia y Japón.

La concepción original de la idea generadora del proyecto se basa en la hipótesis de que si las nuevas tecnologías pudieran utilizarse para atender de-

mandas de información con un coste menor que los procedimientos de fotocopiado usuales, el dinero ahorrado podría compartirse con los beneficiarios del copyright sin que cambiara sustancialmente el precio cargado por los centros para el suministro de documentos.

Como campo temático se ha elegido la biomedicina, por ser la materia que genera mayor demanda de información y porque la existencia de gran número de fotografías y gráficas en los artículos exige un alto grado de resolución en su reproducción.

La información distribuida es la contenida en 219 revistas biomédicas primarias, y se ha almacenado en discos compactos únicamente de lectura (CD-ROM), de los que se pueden obtener copias de artículos completos de forma sencilla, con una elevada calidad de reproducción.

El objetivo principal del proyecto es conocer el impacto de un servicio de este tipo sobre los centros de suministro de fotocopias y sus usuarios. Contribuirá a aumentar el conocimiento sobre el reempaquetado de la información, explorará aspectos de la aplicación de tecnología digital y examinará la economía del suministro de artículos científicos aislados.

El proyecto pretende que los centros ahorren costes y compartan este ahorro con los editores, y que se obtenga a la vez un servicio mejorado.

Los costes de la prueba son compartidos por los editores y los centros de documentación que participan, con ayuda de la Comisión de las Comunidades Europeas, durante el tiempo que dure la prueba (dos años y medio).

Dejando a un lado la contribución económica de la CEE, el proyecto está integrado por dos grupos de participantes claramente diferenciados:

1) de una parte los editores, en número de diez:

- * Blackwel Scientific Publications
- Butterworth Scientific
- Churchill Livingstone Medical Journals

- * Elsevier Science Publishers

- C.V. Mosby

- Munksgaard International Publishers

- * Pergamon Journals

- * Springer Verlag

- Georg Thieme Verlag

- John Wiley

de los que cuatro (los precedidos de asterisco) aportan el 80% de las revistas científicas.

2) De otra parte los centros de documentación, que reciben los discos compactos y se encargan de suministrar las reproducciones solicitadas a los usuarios. Aunque en principio se planteó como un proyecto europeo, actualmente, como ya se ha dicho, está integrado por once países de distintos continentes:

Europa:

- British Library, Boston Spa

- CDST, Paris

- ICYT, Madrid

Karolinska Institute, Estocolmo
KNAW, Amsterdam
Medical Library, Colonia

EE.UU.:

Information on Demand, Berkeley
University of Microfilms, Ann Arbor

MÉXICO:

Universidad de Monterrey

AUSTRALIA:

National Library of Australia, Canberra

JAPÓN:

Kinokuniya, Tokyo

El coste económico de la participación del ICYT es compartido con una empresa española de tratamiento de la documentación, CTD.

IBERTEX-AGRI-PYME

En 1986 se firmó un contrato entre la CEE y España para la implantación de un sistema de información basado en el VIDEOTEX dirigido al sector agrario y a la pequeña y mediana empresa, cuyos objetivos son:

- Planificar y dotar de un servicio Videotex al sector agrario y a las pequeñas y medianas empresas (PYME).
- Proporcionar información viable y servicios de ordenador de fácil uso, a los agricultores, cooperativas y asociaciones agrarias, servicios de extensión y divulgación, organizaciones afines, así como a las PYME y organizaciones conexas.
- Implementar y mejorar los servicios Videotex en la agricultura y en las PYME.
- Generar un importante colectivo de usuario de los servicios Videotex.
- Fomentar el interés y la concienciación a nivel nacional con relación al Videotex.
- Integrar los servicios de Videotex en los mecanismos de divulgación utilizados normalmente por los servicios de extensión y divulgación agraria, las PYME y los servicios de información de las administraciones central y autonómicas.
- Acelerar la extensión de los servicios Videotex a las áreas periféricas y a usuarios potenciales que se encuentren lejos de los centros comerciales o de decisión.

La información que se pondrá a disposición de los usuarios incluye:

- precios y mercados agrarios
- aforo de cosechas

- ayudas institucionales para el sector
- enfermedades del ganado limitadoras de su tránsito
- mecanismos compensatorios
- agrometeorología
- avisos de plagas
- ferias europeas
- concursos públicos

Está previsto instalar un terminal de entrada de datos en los Servicios Centrales de cada Comunidad Autónoma (17) y uno en cada Estación de Avisos de Plagas (22). Estos terminales junto a los que se instalen en el MAPA, IMPI e INM constituirán la *red de captura de información* del proyecto.

En cuanto a los terminales de consulta que no serán sufragados con cargo al proyecto, se prevé instalarlos en número y ubicación que cada participante (Comunidades autónomas, IMPI y MAPA) considere más conveniente.

Una vez definido este número lo propondrá al proyecto, el cual lo aceptará si no se supera el número máximo de terminales previsto (477). Si se supera este número se convocará una reunión de los participantes en la que se tomarán conjuntamente las soluciones que se consideren más recomendables para la viabilidad del proyecto.

RED EUROPEA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE MATERIALES

Esta red de servicios de información, auspiciada por la Comisión de las Comunidades Europeas, pretende integrar los diferentes servicios de información sobre propiedades de materiales existentes en Europa.

Entre sus objetivos se encuentran:

- Difundir los datos existentes, evitando la duplicación de trabajos de investigación.
- Posibilitar el acceso a la información, a un coste bajo, a usuarios que trabajan en áreas pequeñas y especializadas.
- Permitir el desarrollo de conceptos avanzados y una evaluación más completa de las propiedades de los materiales.
- Identificar un material de reemplazamiento que pueda realizar una función dada, mejor o a un coste más bajo.
- Compartir información y alertar sobre los mejores materiales para una aplicación dada.
- Conseguir un mejor y más completo conocimiento, que permita un enfoque más directo a la investigación y desarrollo y a otros aspectos de la planificación avanzada.

El sistema estará disponible para los usuarios, que podrán acceder a él a través de terminales o microordenadores mediante un sistema de guía que los conducirá a los diversos bancos de datos que lo integran, a través del distribuidor ECHO (European Commission Host Organization).

El acceso se podrá hacer a través de la red conmutada de cada Estado miembro.

De momento integran el sistema once bancos de datos factuales suministrados por cinco países comunitarios:

H-DATA (Francia), sobre interacciones de los materiales con el hidrógeno.
METALS DATA FILE (Gran Bretaña) de propiedades mecánicas y físicas de metales y aleaciones.

HTM-DB (Centro de investigación conjunta de las comunidades europeas, Holanda) sobre propiedades mecánicas de materiales para altas temperaturas.

CETIM-Materiaux (Francia), propiedades de materiales técnicos usuales: metales, plásticos, materiales compuestos, adhesivos, lubricantes, etc.

SOLMA (Alemania Federal) sobre aleaciones para recipientes presurizados.

PERITUS (Gran Bretaña) selección de metales y plásticos y procesos.

INFOS (Alemania Federal) propiedades de corte de metales.

MATUS (Gran Bretaña) propiedades mecánicas, térmicas, eléctricas y ambientales y procesabilidad de plásticos, metales, vidrio, cerámica y materiales compuestos.

POLYMAT (Alemania Federal) propiedades y características de transformación y aplicaciones de plásticos.

COMETA (Italia), propiedades técnicas de metales y componentes para el diseño.

Cuando se complete la red, proporcionará a los usuarios europeos un acceso amigable a una amplia gama de propiedades de los materiales.

España participará sólo como usuario en este sistema.

INFORMACIÓN SOBRE BIOTECNOLOGÍA

Desde 1982 funciona en el seno del CIDST (Comité de Información y Documentación Científica y Técnica) de las Comunidades Europeas el grupo de trabajo de Información en Biotecnología, cuyo objetivo es promover el desarrollo en Europa de servicios de información de alta calidad en el sector de la biotecnología, que contribuyan a una mejor utilización y gestión de la información relacionada con esta área.

Entre las actividades desarrolladas o en proyecto se encuentran:

— Creación del nodo europeo del banco de datos de *hibridomas* que permite además el intercambio de información con Estados Unidos y Japón.

— Estudio sistemático sobre las necesidades de los usuarios (universidad, industria, profesionales médicos, etc.) de temas de información sobre *enzimas*.

— BIOREP, repertorio de los proyectos de investigación en biotecnología en los países de la CEE que dará lugar a una base de datos con puntos focales nacionales (En España el centro que introducirá los datos será el PLANICYT).

— Estudio preliminar de un banco de datos sobre *ensayos de toxicidad*

en animales, que permitirá reducir el número de pruebas con animales que se realizan en Europa.

- MINE (Microbial Information Network in Europe), banco de datos de colecciones de cultivos microbianos (microorganismos y líneas celulares) de varios países europeos, con acceso en línea a través de nodos nacionales. Proporcionará información sobre propiedades específicas de microorganismos y cultivos de células y facilitará muestras de los mismos. En la futura fase del proyecto participará la «colección española de cultivos tipo» de la Universidad de Valencia (Dr. Federico Uruburu).

Dentro de este campo se encuentra también el proyecto BIOROM de editar la revista *Biotechnology Abstracts* en CD-ROM (Derwent).

Por parte española, el organismo coordinador de estas actividades es la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría General del PLANICYT.

SIGLE

(Sistema europeo de información sobre literatura gris)

Es una red europea cooperativa para mejorar la detección, identificación y recopilación de este tipo de literatura en los países miembros de la CEE. Cada centro SIGLE recoge la literatura gris generada en su territorio, codifica y cataloga los documentos de acuerdo con reglas establecidas y envía los datos a la unidad central de proceso para su inclusión en la base de datos. La base de datos es distribuida a cada uno de los centros SIGLE y también se puede acceder públicamente a ella a través de los distribuidores BLAISE e INKA DATA.

Otra obligación de cada centro SIGLE es el suministro de los documentos de este tipo originados en su país que le sean solicitados y el promover que los productores de literatura gris les asignen los elementos catalográficos que faciliten su localización.

Los países que participan en el proyecto son: Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Luxemburgo y Alemania Federal, a través de los siguientes centros:

En Bélgica:

Servicio de Documentación del Laboratorio belga de las industrias eléctricas.

Biblioteca de Ciencias puras y aplicadas de la Universidad Católica de Lovaina.

Francia:

Centro de Documentación Científica y Técnica del CNRS, París.

En Gran Bretaña:

Centro de Suministro de documentos de la British Library.

En Holanda:

Biblioteca real de Holanda.
Centro de Información y Documentación en Ciencias Sociales.
Universidad Técnica de Delft.

En Italia:

Biblioteca Central del Consiglio Nazionale delle Ricerche, Roma.

En Luxemburgo:

Biblioteca Nacional de Luxemburgo.

En Alemania Federal:

Centro de Información especializada en Energía, Física y Matemática.

Por la CEE:

Dirección General XIII de la Comisión de las Comunidades Europeas.

A continuación vamos a hablar de la Fundación FUINCA (Fundación para el Fomento de la Información Automática), que en su origen fue la conocida Red INCA (Red de Información Científica Automática). Esta red agrupaba a los centros españoles que tenían acceso remoto a las bases de datos, es decir, que se ocupaban de la teledocumentación. Actualmente no es propiamente una red o sistema de información, pero por la labor de promoción de la información que realiza, creemos que Fuinca es un ejemplo que deberíamos dar a conocer. Fuinca fué fundada en 1979 como entidad española, docente y privada. Su finalidad primordial es dinamizar el sector español de la información electrónica, científica, tecnológica, económica y social.

Para cumplir este objetivo, la Fundación apoya a los distintos protagonistas del sector: proveedores de información o editores electrónicos, distribuidores, mediadores y usuarios.

Durante el período de más de ocho años que lleva funcionando, se ha convertido en observatorio de la evolución mundial y nacional del sector, asesora a las entidades oficiales en política de información y apoya y fomenta las iniciativas de entes públicos y privados, intentando reforzar al máximo la vinculación de España con la CEE y con Iberoamérica.

Sus actividades se orientan por una parte a potenciar la oferta española de información automatizada y a estimular la demanda de estos productos y servicios.

Otro grupo de actividades se centra en el análisis de los problemas y barreras del sector y en el seguimiento de los avances tecnológicos que en él se producen.

Dedica también parte de sus actividades a lograr la implicación de los poderes públicos españoles en el fomento de la información electrónica a través de programas dinamizadores de alto valor estratégico y proyección internacional.

El órgano superior de dirección de la Fundación FUINCA es su Patronato, que está integrado por las siguientes instituciones (en orden alfabético):

Banco de Bilbao.

Consejo Superior de Investigación Científica (CSIC).

Consorcio de Información y Documentación de Cataluña (CIDC).

Diputación Provincial de Sevilla.

Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria Y Energía.

Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

FUNDESCO

Gobierno de Navarra.

Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI).

Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (IMPI).

Fruto de las actividades que FUINCA desarrolla son: organización de seminarios, jornadas y cursos de formación; realización y publicación de estudios, catálogos y manuales; asesoramiento a organismos públicos y privados en el diseño, desarrollo y comercialización de sus productos o servicios; colaboración con publicaciones especializadas y cooperación con organismos del sector, públicos y privados, nacionales y extranjeros.

RED DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL CSIC

El CSIC cuenta con una centena de Institutos propios y tres de entre ellos están específicamente destinados a trabajar en el área de la información y la documentación. Se trata de ICYT, ISOC e IBIM. Entre los tres cubren todas las áreas temáticas del árbol de la ciencia. Por tratarse de Institutos del CSIC, sus tareas principales son la investigación, la docencia y los servicios, y entre los tres han creado una red que permite cumplir estas misiones también en todos los ámbitos. Su labor se encuentra complementada por la que llevan a cabo las ochenta bibliotecas que se encuentran ubicadas en los Institutos del CSIC y que se hallan distribuidas por toda la geografía española. Además, para crear unos vínculos mayores entre los distintos nudos de red, desde hace un par de años está funcionando el Programa de Informatización de las Bibliotecas del CSIC, denominado PRIBIC, que ha confeccionado un catálogo colectivo de publicaciones periódicas de dichas bibliotecas, con más de 28.000 títulos. Su tercera edición se encuentra en estos momentos en prensa y aparecerá en breve en forma de microficha. Asimismo, continúa editando el CIRBIC (Catálogo Informatizado de libros de la Red de Bibliotecas del CSIC).

El Centro de Cálculo del CSIC constituye otro nudo fundamental de dicha red, pues en su ordenador CYBER soporta actualmente el programa de automatización de Bibliotecas desarrollado en la Universidad de Jerusalem, «Aleph» y está en trámites la adquisición de dos ordenadores VAX para que soporten no sólo la automatización de bibliotecas sino que asuman las funciones de distribuidor de las bases de datos que el CSIC produce. Con este nuevo proyecto se espera reforzar aún más la red de información y documentación del CSIC, y hacer que las bases de datos españolas puedan ser fácilmente consultadas a nivel del país, como lo son en la actualidad las internacionales.

BIBLIOGRAFÍA

- EL-HADIDY B.; HORNE, E.E. *The infrastructure of an Information Society*. North Holland, 1982.
- WEISMAN, H.M. *Information Systems, Services and Centres*. Wiley-Becker and Hayes, 1982.
- GUINCHAT C.; MENON, M. *Ciencias y Técnicas de la Documentación*. UNESCO, 1983.
- SAMUELSON, K.; BORKO, H.; AMEY, G.X. *Information Systems and Networks*. North Holland, 1977.
- SMITH, E.V.; KEENAN, S. Ed. *Information, Communications and Technology Transfer*. North Holland, 1986.

COMUNICACIONES

SISTEMA INFORMATIZADO DE INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA. MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES.

MARÍA JESÚS CUESTA ESCUDERO
Servicio de Biblioteca y Documentación
Ministerio de Relaciones con las Cortes

RESUMEN

Breve exposición sobre el modo de informatizar el Servicio de Biblioteca y Documentación del Ministerio de Relaciones con las Cortes. Se exponen las particularidades del sistema, así como las decisiones que condujeron a realizarlo y los plazos en que se ha llevado a cabo. Finalmente se hacen unos comentarios a los resultados obtenidos y se mencionan las posibilidades de relación con otros centros informativos.

1. INTRODUCCIÓN

Al comienzo de 1987 el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno decidió informatizar sus unidades y en junio del mismo año, le correspondió a su Servicio de Biblioteca y Documentación, responsable de la adquisición, tratamiento y difusión del material bibliográfico de dicho Ministerio, del de los Gabinetes del Presidente, en gran medida, y de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Así pues, el Servicio ha trabajado desde esta última fecha en cooperación con los informáticos, para automatizar sus funciones. Al cabo de unos meses de proyectos y labor, el objetivo se ha cumplido prácticamente por completo.

En mi opinión, este Congreso de ANABAD que reúne a los profesionales de todo el país, es un buen momento para dar a conocer, a través de estas páginas, el porqué se ha construido un sistema, qué obtenemos de él, cuáles consideramos sus defectos o virtudes, cómo por su mediación vamos a compartir los esfuerzos con los de otras instituciones. Todo ello con el fin de hacer llegar nuestras experiencias a las personas interesadas en saber lo que hemos conseguido, o que por diversas razones, a pesar de los programas existentes, se vean obligadas a seguir un procedimiento similar.

2. CARACTERÍSTICAS

Las características generales del plan informático de este Servicio son:

- Diseño de un sistema propio.
- No es integrado, pero sí total, en el sentido de que, aunque los datos de una base no se utilizan, por el momento en otra, todas las funciones están automatizadas.
- Uso compartido del ordenador con las diversas unidades del Ministerio, excepto para préstamos y adquisiciones.
- La automatización de Biblioteca y Documentación forma parte, con propia autonomía, del conjunto del sistema informático del Departamento de Relaciones con las Cortes.

3. ELECCIÓN DEL SISTEMA

En un principio se pensó en adquirir unos paquetes específicos para las aplicaciones bibliotecarias, pero los que interesaban no se acomodaban al ordenador del Ministerio, un Data General, que era obligado utilizar.

El objetivo primordial de la política informática ministerial consistía en hacer llegar, por terminales, a cada usuario en su despacho, las bases de datos, tanto las bibliográficas producidas por nuestro Servicio, como las procedentes de otras áreas del Departamento. Con este fin todas ellas debían organizarse de una manera homogénea para seguir el sistema operativo del ordenador y que resultaran familiares en su manejo.

El Ministerio contaba con personal informático que ya tenía experiencia

en los procesos bibliográficos y con bibliotecarios que también había colaborado a informatizar otros servicios documentales.

En una primera etapa se juzgó oportuno tramitar los préstamos y adquisiciones en el ordenador general, pero a la vista de que eran aplicaciones típicamente de gestión y que había unos PC disponibles se consideró más práctico aprovecharlos para estas funciones que se harían por separado, sin perjuicio de que en un futuro, cuando ya existiese una base de datos bibliográficos, pudiesen integrarse con ésta.

Teniendo en cuenta estas previsiones como punto de partida, se empezó a trabajar, como se ha dicho, en junio de 1987 con vistas a la informatización del Servicio.

4. ETAPAS

4.1. Formación de un equipo profesional (junio 1987).

4.2. Informatización de préstamos y adquisiciones (julio 1987).

- a) Monografías y Analíticas (noviembre 1987).
- b) Tesauro (diciembre 1987).
- c) Publicaciones Periódicas (febrero 1988).

4.4. Colaboración entre el personal documentalista y el informático que día a día, fueron los primeros exponiendo las necesidades y requerimientos bibliográficos y los segundos ejecutándolos hasta donde era posible.

- Elección de formato.
- Elección de campos, indicadores, etc.
- Elección de longitud de campos.
- Elección de claves de acceso.
- Elección de productos.
- Creación de programas.
- Diseño de pantallas.
- Diseño de salidas impresas.
- Instrucción del personal del Servicio.
- Introducción de Datos.
- Formación de Usuarios.

5. ORGANIZACIÓN

Biblioteca y Documentación dispone de dos micros (al principio con «disquete», luego con disco duro). Los micros se utilizan para préstamos y adquisiciones, gracias a unos programas de utilidad creados especialmente a partir del paquete DBase III.

Además cuenta con 8 terminales y dos impresoras, conectadas al ordena-

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

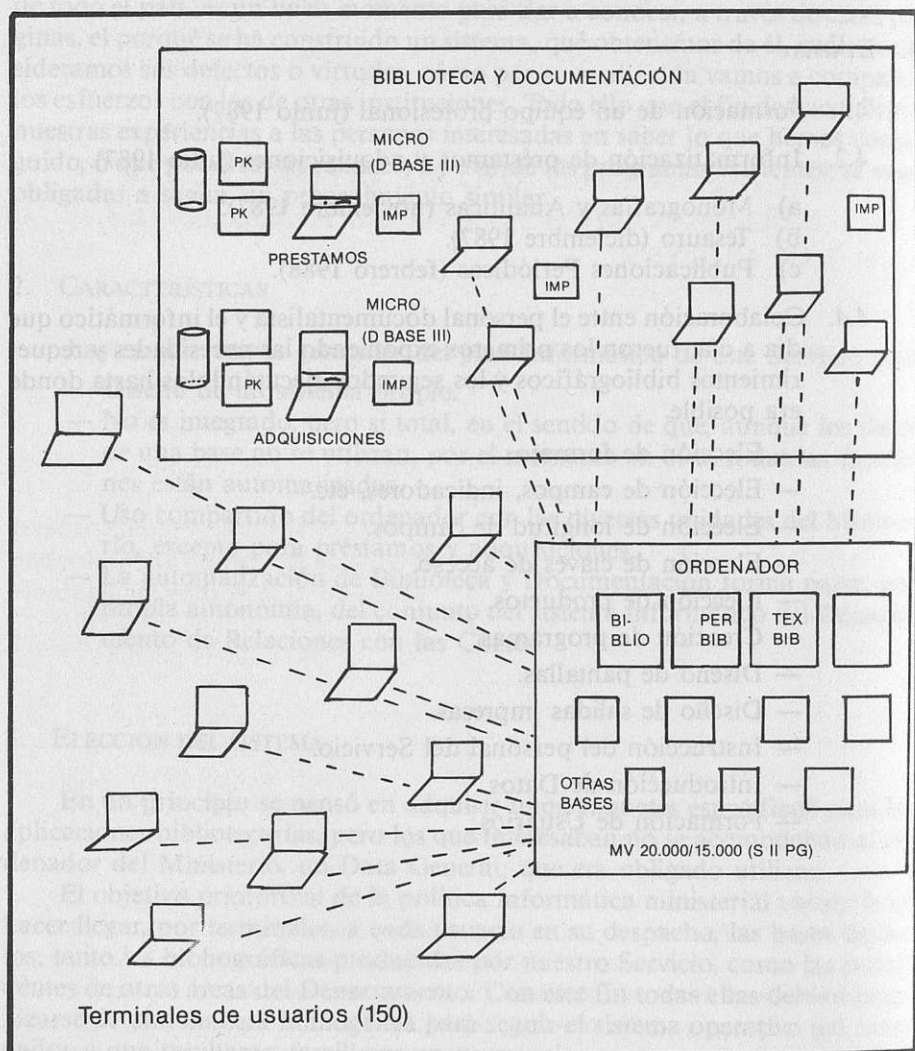


Fig. 1

dor general del Ministerio, un MV 20.000 unido a un MV 15.000. El sistema de recuperación es el SIIPG, hecho en Presidencia del Gobierno, basado en el Infos. Por dichas terminales se introducen los datos catalográficos y los de Tesauro y se consulta a la memoria. A este gran ordenador tiene también acceso más de 150 terminales desde las cuales los usuarios pueden consultar las bases haciendo la información de éstas asequible de manera cómoda y puntual (Fig. 1).

La aplicación de *adquisiciones* realiza, como es normal, el control de gastos, escribe automáticamente bonos de petición o reclamación, da información sobre los libros en trámite o adquiridos. Funciona a satisfacción.

La gestión de *préstamos* se ha planteado de un modo peculiar ya que, dadas las especiales condiciones del Servicio, no se provee a los usuarios con tarjeta. Sin embargo, al hacer la operación el ordenador produce un impreso con los datos de libro y el prestatario que éste firma como justificante.

Las bases de datos *catalográficas* son:

- a) La base BIBLIO recoge con un mismo formato, IBERMARC reducido, los libros y los artículos de revista. Para ello se ha creado un campo llamado «fuente» donde se incluyen los datos del documento en que se encuentran los artículos que se catalogan. En esta base hay ya 2000 registros.
- b) La base PERBIB contiene las publicaciones periódicas (revistas, anuarios, memorias, etc.). Está diseñada de forma parecida a la anterior para hacer más cómoda su utilización. Se han suprimido, sin embargo, los campos no necesarios o añadido a tenor de ISDS, los que deben recoger elementos propios de las publicaciones periódicas.

En ambas bases de datos, BIBLIO y PERBIB, se ha creado un campo llamado de INDEX con el fin de agrupar bajo distintos temas, los asientos bibliográficos en la publicidad de los boletines y bibliografías impresos. Como es lógico, vale también para recuperar por grandes grupos de materias.

La introducción de los datos bibliográficos se efectúa directamente por los catalogadores, quienes han demostrado una gran adaptación al sistema. Se han compuesto, sin embargo, unos formularios para que el personal auxiliar teclee también los datos en el futuro.

La llamada base TESBIB se encuentra, como las anteriores, en el ordenador central. Es la destinada al Tesauro. Se abordará su mejora próximamente.

Debe decirse que el Servicio de Biblioteca y Documentación ha construido manualmente un Tesauro conforme a sus necesidades. Ello ha supuesto un gran esfuerzo. Dicho Tesauro se ha grabado en la base.

6. RESULTADOS

Entre los aspectos positivos debe destacarse, en general.

— La informatización ha sido económica porque los bibliotecarios e informáticos estaban preparados para desarrollarla y se contaba ya con un equipo de ordenador.

— Se puede modificar cuando se considera necesario.

Respecto a las bases bibliográficas, en concreto:

- Biblioteca y Documentación dispone de un gran ordenador que trabaja las veinticuatro horas del día, sin preocuparse por su mantenimiento.
- El usuario tiene acceso a todos los registros catalográficos en cualquier momento desde su puesto de trabajo. Aunque la implantación informática es muy reciente en el Ministerio y aún están familiarizándose con ella, se observa cada vez mayor interés y utilización.
- La entrada de datos es rápida porque no es obligatorio seguir el sentido secuencial de la catalogación. Se puede saltar pantallas. Existe la opción de pasar a cualquiera, no inmediata, tecleando el nombre de la que se necesita.
- Los ficheros se actualizan sobre la marcha, no se hacen fichas ni se intercalan. Los libros, revistas y artículos que se procesan, y son muchos, están al instante disponibles.
- Uno de los puntos básicos es la flexibilidad.
- El método de búsqueda es excelente, con ayudas en todo momento, rápido y eficaz. Entre sus características:
 - Hay casi 80 puntos de acceso y pueden ampliarse. Además, indización automática en los nombres de autores, materia y títulos.
 - Se recupera por los operadores booleanos y truncatura a la derecha, con varias posibilidades al tiempo.
 - Existen dos tipos de consulta: comando y asistido. El primero más rápido, el segundo más fácil.
 - Se pasa de una a otra base catalográfica y al Tesauro con sólo pulsar una tecla.
 - El usuario puede en cualquier momento conocer el contenido de un campo y las codificaciones asignadas a algunas informaciones, (lengua, tipo de documento, etc.).
 - El consultante puede crearse su propio comando de visualización y de impresión.
 - Permite aprovechar consultas anteriores.
 - Los modos de búsqueda son, por otra parte, similares en todas las bases de datos del Ministerio, para facilitar su manejo.
- La producción impresa de boletines mensuales se hace automáticamente. También la de bibliografías y de DSI.
- En relación a trámite de préstamo y adquisiciones, se ha conseguido mayor control y evidente simplificación. Las cartas de reclamación de préstamos y adquisiciones se hacen por ordenador.

En conjunto se evita un setenta por ciento del trabajo mecanográfico.

— Finalmente, el uso del ordenador facilita estadísticas, normalización

de ficheros de autoridad de todo tipo, y ayuda a la estandarización de los registros.

No todo son ventajas, existen también otros aspectos que deben comentarse:

- Biblioteca y Documentación al depositar su información en el ordenador general, está a merced de éste y sus circunstancias.
- Las pantallas de salida no están diseñadas a gusto de los documentalistas, quienes opinan se aprovecha poco el espacio.
 - La base TESBIB, aunque recogen los términos, no permite gestionar cómodamente el Tesoro. Sin embargo, el ordenador ha ayudado a unificar más fácilmente los vocablos usados para indizar libros y artículos de revista, que antes se asignaban según dos criterios distintos por encontrarse el Servicio repartido entre dos edificios. Por otra parte, y puesto que el usuario puede consultar en cualquier momento el contenido de un campo de la base de datos, le está permitido conocer si en el de materia están o no dados los descriptores por los que pretende realizar la búsqueda. Pero esto no es suficiente.

7. CONEXIÓN EXTERNA

El sistema parece va a ser usado por otros organismos del Ministerio, alguno de gran riqueza bibliográfica como el Centro de Estudios Constitucionales, y por ciertos Ministerios que tienen un ordenador del mismo tipo.

Esto dará grandes posibilidades en un futuro ya que permitirá no sólo realizar la catalogación compartida y conocer simultáneamente la información de los diversos centros, haciendo accesible a los usuarios un fondo bibliográfico múltiple, sino que incluso se podrán aprovechar los terminales para correo electrónico y demás aplicaciones como está sucediendo entre distintas unidades de este Ministerio con las que ejercen funciones análogas en otros Departamentos.

LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA EN ESPAÑA

M.^a ENCARNACIÓN IGLESIAS FRIAS

Servicio de Documentación de los

Organos Colegiados del Gobierno.

Ministerio de Relaciones con las Cortes y S.G.

RESUMEN

La inexistencia de redes y sistemas en el ámbito de la Administración Pública tiene su reflejo en un sector muy importante como es el de la documentación jurídica.

Estamos asistiendo a un crecimiento desordenado de bases de datos a nivel autonómico, estatal e institucional, con un solapamiento de bases que en algunos casos llega al 100%.

En Europa el tema de la coordinación se ha resuelto de manera desigual, siendo notable el caso de Italia.

El tratamiento adecuado de la documentación jurídica es tarea de los profesionales encargados de la misma, y la cooperación en este campo, como en muchos otros, es posible y deseable.

La aplicación de las nuevas tecnologías de la información al campo del Derecho es muy reciente en nuestro país.

No hace mucho tiempo que se hablaba del tema de la automatización como el remedio que vendría a curar la enfermedad crónica de la ineficacia y la lentitud en la resolución de los asuntos administrativos.

Los procedimientos informáticos empezaron a aplicarse a la gestión de aquéllos asuntos que por su volumen e importancia demandaban una mayor dedicación de recursos humanos. Ministerios como los de Hacienda y Justicia fueron pioneros en la utilización de las nuevas técnicas de trabajo.

Los demás Ministerios han ido de una forma lenta, pero progresiva, automatizando sus servicios, empezando por la confección de nóminas y por temas de contabilidad y presupuestos; después siguieron por la gestión de los asuntos de que eran competentes, y sólo cuando esas etapas se habían cubierto, es cuando se ha iniciado la producción de bases de datos y la creación de centros y servicios de documentación.

¿Qué diferencia hay entre centros y servicios de documentación?

Los centros de documentación nacen para reunir información sobre una parcela del conocimiento y con vocación de reunir, organizar, conservar y difundir la misma. Nacen pues para servir al propio Ministerio y al público en general interesado en el estudio de los temas en que el centro se ha especializado.

Los servicios de documentación sirven a una unidad administrativa concreta, son de régimen interior, no accesibles para el público en general, y cumplen una doble función: seguimiento y control de los asuntos de su competencia, y, almacenamiento de la información para su posterior y rápida recuperación a instancias de la unidad a la que sirven, que a su vez, proporciona esa información a otras instancias de la Administración.

Es en este ámbito de los servicios de documentación donde actualmente se están generando bases de datos importantes y cuyo contenido excede de un interés estrictamente circunscrito al Ministerio que las genera.

Hablar hoy de redes o sistemas dentro de la Administración Pública no deja de ser una utopía. Se ha pasado de la inactividad a la hiperactividad. Por doquier surgen a diario nuevas bases de datos, con programas y metodología propios y en la mayoría de los casos sin el concurso de algo tan fundamental como profesionales de la documentación que se encarguen de la misma.

La informatización de determinados servicios se está realizando sin hacer un estudio serio de las necesidades a cubrir y de los objetivos a alcanzar, en cuyo caso es ocioso hablar de un diseño racional de la base, por lo que muchas de ellas están condenadas a morir aún antes de haber nacido.

Con este sentido exclusivo y patrimonialista de la informatización se está produciendo un verdadero despilfarro de recursos humanos y un solapamiento de las bases de datos producidas por la Administración Central, Autonómica e Institucional que en algunos casos llega al 100%.

Este tema es especialmente grave en el sector de la documentación jurídica, declarado de interés preferente por el Consejo Superior de Informática y que está en el punto de mira de un amplio grupo de profesionales: abogados, jueces, notarios, catedráticos, asesores, técnicos de las administraciones, etc.

¿Cómo han afrontado en otros países la creación de bases de datos jurídicas?

A finales de la década de los 60 se inicia, en la mayor parte de los países europeos, un movimiento tendente a la aplicación de las nuevas tecnologías al tratamiento de la documentación jurídica y que venía precedido por el éxito de la experiencia americana.

El desarrollo es distinto en cada país. Por un lado hay una actividad de los gobiernos encaminada a la producción de bases de datos; por otro, una actividad similar es llevada a cabo por colectivos de profesionales del derecho, sociedades y editoriales.

Según señala Danièle Boucier, podemos encontrar 3 tipos de relaciones entre poderes públicos y sistemas de informática jurídica:

- 1) no intervención;
- 2) concurrencia asistida y
- 3) definición de una política general.

En el primer caso estarían países como Gran Bretaña, Irlanda o los países Bajos.

La concurrencia de iniciativas públicas y privadas se ha dado en varios países con suerte diversa. Es el caso por ej. de Francia y Bélgica.

La definición de una política de información marcando objetivos y opciones que se manifiestan bajo forma de reglamentaciones y subvenciones, sólo es posible si el Estado detenta ya una parte importante de las bases de datos. Es el caso por ej. de Italia.

En *Gran Bretaña*, igual que sucede en Estados Unidos, es muy importante la actividad de editoriales y sociedades comerciales.

Hay una gran difusión del sistema americano LEXIS, que gestiona la mayor base de datos jurídica que existe en el mundo.

Cómo desarrollo propio tenemos el sistema EUROLEX de L'European Law Center.

En *Bélgica* la iniciativa de un grupo de abogados, notarios y magistrados, se plasma en la creación de un centro de documentación jurídica CREDOC que en la actualidad gestiona una serie de bases de datos que han alcanzado gran prestigio.

Algunas de estas bases se han desarrollado en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores belga, el Ministerio de Justicia de Luxemburgo, una editorial y una financiera.

Ha recibido el apoyo de la CEE para la realización de la base CORALIE, producida en colaboración con la Universidad Libre de Bruselas, y que recoge toda la legislación comunitaria y de los países miembros sobre el tema de aditivos alimentarios.

En el ámbito de los poderes públicos, casi una década después, se organiza en torno al Ministerio de Justicia, un sistema de informática jurídica con el objeto de canalizar y ordenar los esfuerzos, evitar duplicidades, colmar las lagunas y poner a disposición de todos los interesados, con un mínimo de demora, la información legislativa, judicial y reglamentaria, indispensable para la buena marcha de los asuntos públicos y privados.

La experiencia piloto se realizó en el ámbito del Derecho del Trabajo, re-

cogiendo legislación, jurisprudencia y bibliografía y ampliando después la experiencia a otros campos del Derecho.

Francia ha conocido una oferta diversificada a cargo de a) organismos públicos; b) editoriales y c) asociaciones profesionales.

Como ejemplo de cada una de ellas tenemos: a) el CEDIJ, creada por miembros del Consejo de Estado y de la Corte de Casación, sostenida financieramente desde el principio por el Ministerio de Justicia. Reunía y difundía todas las fuentes escritas del derecho (leyes, decretos, órdenes y circulares) así como jurisprudencia y doctrina administrativa.

Por su parte el Secretariado del Gobierno poseía un fichero legislativo informatizado denominado LEX.

A partir de 1984 por un decreto de 24 de octubre se reorganiza el sector de la informática jurídica. El CEDIJ es asumido por el CNIJ, Centro Nacional de Informática Jurídica, con la finalidad de recoger todas las disposiciones generales publicadas en los Diarios Oficiales y en los boletines oficiales, donde se publican importantes circulares no recogidas en la base LEX.

b) El banco de datos JURISDATA ha sido desarrollado por dos editores: Editions Techniques y Gazette du Palais. Tiene su origen en los trabajos de la Universidad de Montpellier (IRETIJ), y recoge, tras una selección previa, las sentencias de las Cortes y Tribunales. Ha encontrado su lugar dentro de la reforma del sistema.

c) Por iniciativa del notariado se creó el SYDONI que transformado en una sociedad anónima agrupa a la mayor parte de los profesionales del derecho y cuyo fondo documental se ha ampliado y diversificado para satisfacer los intereses de su clientela, firmando acuerdos de colaboración con diversas editoriales cómo: Editions Francis Lefebvre, Jurisprudence Générale Dalloz, Jurisdictionnaire Joly y otros organismos profesionales.

En el cuadro de la reforma, las bases de datos conservan la denominación de SYDONI, pero la Sociedad pasa a denominarse GIE Justel y en ella están integradas las editoriales anteriormente citadas.

La reforma, en definitiva, trataba de repartir la producción de bases de datos jurídicas entre el sector público y privado; comercializar las bases a través de un único organismo; asegurar la difusión telemática unificada y por último, asegurar la coordinación por una comisión donde estuvieran representados los diversos productores y usuarios públicos y privados.

La *República Federal de Alemania* realizó en 1972 un informe muy completo sobre la planificación de un amplio sistema de recuperación automática de la documentación jurídica, de donde nació JURIS como proyecto piloto.

El resultado de la experiencia fue favorable y se decidió la extensión del sistema por la vía de la creación de una sociedad privada y el desarrollo de una política general de información, poniendo el acento en la privatización de la difusión de los datos.

A nivel de sociedades comerciales, la sociedad JURADAT, fundada en Berlín en 1969 para el tratamiento informático de la jurisprudencia, hubo de abandonar su empresa después de algunos años.

Por el contrario, la sociedad DATEV, organizada como cooperativa de

asesores fiscales y que gestiona una base de Derecho fiscal, ha obtenido un gran éxito comercial.

Italia ocupa un lugar preferente entre los sistemas de informática jurídica europeos.

Desde el principio la iniciativa fué de los poderes públicos, con dos realizaciones importantes: el sistema ITALIURE, de la Corte de Casación, y el Centro para la Documentación Automática, de la Cámara de los Diputados.

El sistema ITALIURE, inaugurado en 1972, después de casi 10 años de estudio y experimentación, consta de 24 archivos (legislación, jurisprudencia, doctrina y otra documentación de interés para juristas) y a él acceden las Cortes y Tribunales, Universidades, órganos de la Administración Central y Periférica y público en general. Actualmente es accesible desde otros países vía EURONET.

Hasta 1981 la consulta era gratuita, tanto para los usuarios públicos como para los privados; a partir de la promulgación del decreto 322/81, de 21 de mayo, que aprobaba el «Reglamento de regulación de las condiciones para la concesión del status de usuario del servicio de informática jurídica del centro electrónico de documentación de la Corte Suprema de Casación», parte de los usuarios públicos y todos los particulares, pagan el servicio sobre la base de tarifas aprobadas por el Estado.

De menor volumen, aunque de planteamientos similares, es el sistema gestionado por la Cámara de los Diputados, con 6 archivos principales y una serie de archivos especiales menores. Los archivos principales contienen legislación estatal y regional, documentación parlamentaria y bibliografía.

El papel director del Estado en la creación de bases de datos no significa que en Italia estén cerradas las puertas a otras iniciativas. Así existen bases de datos gestionadas por el sector privado como la DATA, sobre Derecho Fiscal, de la SARL COGESPE o la SIRIUS, sobre Derecho del Trabajo, de la Asociación de Empresarios de Lombardía.

Tras esta rápida y breve exposición se puede concluir diciendo que en Europa existe un interés generalizado de los poderes públicos por intervenir en el cada vez más importante sector de la documentación jurídica automatizada, no con un ánimo excluyente, sino con la idea de compatibilizar iniciativas públicas y privadas para facilitar el acceso a una información trascendental para el desarrollo de la vida de los pueblos.

España

Por lo que respecta a nuestro país, hay que esperar a la década de los 80 para que la Administración empiece a preocuparse por el tema de la creación y distribución de bases de datos e inicie una actuación coordinada encaminada a la consecución de unos fines concretos.

1983 es un año clave con la producción de 2 hechos concretos que marcan un hito: la elaboración del Plan IDOC y la creación del Consejo Superior de Informática.

Las «Directrices para un plan nacional de actuación en materia de documentación e información científica. 1983-1986» (Plan IDOC), elaboradas por un grupo de profesionales de la información y la documentación bajo los aus-

picios del Ministerio de Educación y Ciencia, señalaban entre otros los siguientes retos a conseguir:

«Reestructurar las responsabilidades a nivel Estado y Autonomías en relación a una política de información...»

«... concebir, a partir del análisis de la experiencia internacional y su adecuada proyección sobre la realidad española, los recursos de información automatizada y los servicios y productos de información concretos que necesitan los entes económicos y sociales españoles».

«... encontrar el adecuado equilibrio entre los dos motores que tiene España para el desarrollo de su industria de bases de datos, la Administración Pública y la iniciativa privada, a través de acciones de racionalización de las inversiones de la primera en materia de información y documentación, y de acciones de estímulo o fomento de la segunda».

A la concreción parcial de estas ideas responde la creación del Consejo Superior de Informática por RD 2291/1983, de 28 de julio, cómo órgano encargado de la preparación, elaboración, desarrollo y aplicación de la política informática del Gobierno».

Otro órgano que se crea en este decreto, dependiendo funcionalmente del primero, es la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos, que tiene la misión, entre otras, de «informar técnicamente, con carácter preceptivo y vinculante, los proyectos de carácter informático» y la de «proponer al Servicio Central de Suministros, el contratista y oferta a que debieran ser adjudicados los contratos de ejecución de proyectos informáticos».

Asímismo se articulan las Comisiones Ministeriales de Informática como «instrumentos de coordinación interna en cada Departamento y como órganos de colaboración técnica con el Consejo Superior de Informática y sus Comisiones Especializadas».

A finales de 1984, por orden ministerial de 6 de noviembre, se aprobaba un cuestionario que debía distribuirse entre los órganos de la Administración para conocer y estudiar los recursos informáticos que poseía, y se creaba el banco de datos REINA con la finalidad de recoger y actualizar los mismos.

En 1986 y bajo el título «La informática en la Administración Pública Española. Base de Datos REINA», se publican los datos obtenidos y se hace un análisis de los mismos.

Entre todas las bases de datos operativos en el momento de elaborarse el informe, sólo figuraban dos bases de legislación: LEDA (Legislación educativa del Estado y de las Comunidades Autónomas), del Ministerio de Educación y Ciencia, y la base INDILEX, del Boletín Oficial del Estado, que recogía de forma referencial todas las disposiciones generales publicadas en el BOE.

Quedaba fuera de este proyecto la Administración Autonómica que había empezado a generar bases de datos legislativas y parlamentarias y que almacenaban documentación jurídica estatal y autonómica. Hoy sus bases cuentan con un número considerable de disposiciones tratadas y con una experiencia muy digna de tener en cuenta. Es el caso de Comunidades como Cataluña, País Vasco, Navarra y Madrid.

Por su parte en el ámbito de la Administración del Estado, en el corto espacio de tiempo transcurrido desde la publicación del informe, han empeza-

do a proliferar bases de datos sectoriales en casi todos los Ministerios.

El dato más reciente lo proporciona el informe elaborado por el Consejo Superior de Informática en julio de 1987, que recogía las bases de datos jurídicos operativas o en proyecto tanto del sector público como del privado.

Vuelve a aparecer LEDA, pero en cambio INDILEX se ha transformado en la base IBERLEX, cubriendo el mismo campo, pero no de forma referencial, sino con texto completo. Además incorpora 2 nuevos campos: legislación comunitaria de aplicación directa en nuestro país (Directivas, Reglamentos, etc.) y legislación autonómica.

Otras bases que aparecen en el informe son por ej.: DISLEG, del Ministerio de Industria y Energía, Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, sobre legislación industrial; LEXPER, del Ministerio de Administración Públicas, sobre legislación de personal al servicio de las administraciones públicas; IPAT, del Ministerio de Cultura, sobre disposiciones de declaración de interés histórico-artístico de monumentos y conjuntos; BOLETIN, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, sobre disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado; bases de datos de legislación sobre materias de su competencia creadas por los Ministerios de Economía y Hacienda, Interior, Trabajo y Seguridad Social; FUNDACIÓN, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre órdenes ministeriales de reconocimiento y clasificación de fundaciones benéfico-docentes, etc.

Las bases de datos de documentación parlamentaria que antes sólo existían en el ámbito autonómico, han empezado a desarrollarse a nivel general.

Con el inicio de la última legislatura, el Congreso de los Diputados ha puesto en marcha una base de datos referencial de seguimiento de los asuntos de tramitación parlamentaria.

A la misma finalidad responde la base PROLEX del Ministerio de Relaciones con las Cortes y S.G. El Senado proyecta su propia base, además de estar inmerso en un macroproyecto de recopilación de toda la legislación autonómica, y el Parlamento de Cataluña también ha venido haciendo un seguimiento de la tramitación en las Cortes Generales.

Por lo que respecta a la jurisprudencia, se están organizando y creando bases en el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Colegios de Abogados, y en el sector privado, la revista La Ley produce la base COMPULEY con la recopilación de sentencias que después aparecieran en sus publicaciones.

Evidentemente se está produciendo un solapamiento de bases entre:

Administración del Estado y Administraciones Autonómicas.

Administración del Estado y Administración de Justicia

Administración y Parlamentos

Entre órganos de la Administración Central

Nos encontramos en una situación similar a la de Francia en 1983, cuando el Primer Ministro encomendó a Pierre Leclercq un estudio que propusiese «soluciones para el desarrollo coherente de los bancos de datos jurídicos y para el establecimiento de un servicio coordinado para los usuarios».

El informe presentado por Leclercq fue aprobado por el Gobierno y se concretó en el Decreto 84-940, de 24 de octubre de 1984 «relativo al servicio público de bases y bancos de datos jurídicos» y en una serie de órdenes aparecidas

a lo largo de 1985.

El Decreto creaba el Centro Nacional de Informática Jurídica, ligado a la Dirección de los Diarios Oficiales, como cabecera del sistema y destinado a centralizar poco a poco todas las bases del sector público y a coordinar iniciativas públicas y privadas.

En esta línea podemos situar las últimas actuaciones del Consejo Superior de Informática que tratan de armonizar el cada vez más caótico desarrollo de las bases de datos jurídicas en nuestro país.

El *tratamiento de la documentación jurídica* presenta alguna peculiaridades que vienen determinadas:

- a) por el tipo de usuario
- b) por el tipo de documentación

a) Nos movemos en un mundo eminentemente tradicional, donde los métodos de trabajo se han ido transmitiendo de generación en generación. Convencer a un jurista de que sus colecciones de Aranzadi pueden ser sustituidas con éxito por una pantalla de ordenador no es tarea fácil.

Como señala Henriette Mignot, «para penetrar en este medio diverso y cerrado, es indispensable conocer su lenguaje, sus métodos de trabajo, los instrumentos de que dispone para cubrir sus necesidades, responder a sus preguntas, en una palabra, encontrar los argumentos para convencerle».

Nos encontramos ante un usuario cualificado que realiza preguntas muy técnicas y concretas y que necesita respuestas rápidas y precisas. ¿Cómo conseguir responder de forma satisfactoria a sus peticiones?

Entramos de lleno en el campo del almacenamiento y recuperación de la información.

b) En primer lugar no existen lenguajes documentales universalmente válidos en el campo de la documentación jurídica. El derecho es un fenómeno eminentemente nacional, producto de una evolución histórica y social e íntimamente ligado a una concepción política determinada.

En 2.º lugar es una realidad viva, y como tal, cambiante. Junto a principios jurídicos clásicos e inalterables con el transcurso de los siglos, encontramos a diario nuevos conceptos que se van incorporando al sistema.

Analicemos la problemática que plantea el lenguaje jurídico:

- 1) Las leyes regulan todas las actividades de la vida de un país: agricultura, industria, comercio, enseñanza, etc. Por tanto, todos los términos del lenguaje tienen cabida en un sistema de información jurídica.
- 2) Junto a ellos hay términos estrictamente jurídicos, propios de este tipo de documentación.
- 3) La técnica legislativa es a menudo deficiente. Se acuñan expresiones incorrectas que llegan a ser de uso común y que atentan contra el sentido lógico y gramatical del lenguaje.
- 4) Por último, el ingreso de España en la CEE está dando lugar a una avalancha de legislación cuyo contenido es una pésima traducción de la normativa comunitaria.

A pesar de que observemos todas estas incorrecciones del lenguaje usado

por los legisladores, no podemos abstraernos y objetivar conceptos. Los usuarios de nuestros sistemas nos pedirán la documentación en los términos de la norma legal, la cual origina muchas veces una cascada de disposiciones de desarrollo que terminan dando carta de naturaleza a la terminología empleada.

¿Cuál es el mejor sistema para almacenar esta documentación?

Entramos así en la dialéctica, señalada por Losano, entre thesaurus positivo (asignación de términos por el documentalista) y thesaurus negativo (asignación automática de términos y creación de fichero de palabras vacías).

La recuperación por este método es más sencilla. Las palabras clave son las utilizadas en los textos jurídicos, pero es una búsqueda muy poco precisa. En el primer caso, la terminología jurídica ha sido filtrada por el documentalista y puede alejarse del lenguaje técnico del jurista.

Cualquiera que sea el sistema elegido, la tendencia generalizada va hacia la potenciación del documentalista jurídico como intermediario capacitado para obtener la máxima rentabilidad del sistema, pero ello no es óbice para que deban construirse sistemas de fácil manejo que puedan ser utilizados sin problemas por los usuarios.

Otro tema poco estudiado es el uso de clasificaciones para recuperar este tipo de documentación.

Sin entrar ahora en la polémica doctrinal de las ventajas y desventajas de las clasificaciones frente a los lenguajes, no se puede olvidar que la noción de ordenamiento jurídico lleva implícita el crecimiento armónico de la legislación.

Esto ha sido bien entendido por los italianos, quienes utilizan en el sistema ITALIURE diversos esquemas de clasificación, partiendo de los grandes códigos legales.

Otra cuestión planteada en los sistemas de informática jurídica es la forma en que deben ser almacenados los documentos. En la mayoría de los países se ha optado por introducir el texto completo en el caso de la legislación, y un resumen en el caso de la jurisprudencia.

Los profesionales que en España trabajamos en el campo de la documentación jurídica tenemos un largo camino por andar y la cooperación para la resolución de los problemas que a todos nos afectan, es posible y deseable.

BIBLIOGRAFÍA

- BIELSA, Rafael. *Recuperación de documentos jurídicos por medios automatizados*. Milano, A. Giuffrè, 1986.
- BOURCIER, Danièle. «1984: OÙ en est l'informatique juridique». En: *Informatique et Droit en Europe*. Actes du Colloque organisé par la Faculté de Droit avec la participation de l'Association Belge des Juristes d'Entreprises. Jun. 1984. Bruxelles, Université Libre de Bruxelles, 1985, págs. 55-74.
- CIAMPI, Costantino. «L'évolution des systèmes de calcul et des techniques de recherche automatique de l'informatique juridique au cours de 25 dernières années». En: *Informatique et Droit en Europe*. Actes du... págs. 13-54.
- «Sistemas operativos de documentación jurídica automatizada: Las experiencias del Istituto per la Documentazione Giuridica de Florencia (Italia)». En: *Problemas actuales de la Documentación y la Informática Jurídica*. Coloquio internacional celebrado en la Universidad de Sevilla. Marzo de 1986. Madrid, Ténos, 1986, págs. 60-83.
- «DIRECTRICES para un plan nacional de actuación en materia de documentación e informática científica y técnica. 1983-1986». Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1985.
- GAY MONTALVO, Leopold. «Las bases de dades jurídiques garantia de distribució del dret». En: *Revista Jurídica de Catalunya*. n.º 3 (1986), págs. 273-280.
- HOUTART, Edouard. «L'expérience du CREDOC». En: *Informatique et Droit en Europe*. Actes du... págs. 147-156.
- LA INFORMATICA en la Administración Pública española. Base de datos REINA. Madrid, Presidencia del Gobierno, 1986.
- INGENIEROS SPIKING, Silvia A. «Situación actual de la informática jurídica en España». *Revista Jurídica de Catalunya*. N.º 1 (1980), págs. 245-269.
- LELIARD, Joseph. «Une expérience belge dans le domaine des services documentaires». En: *Informatique et Droit en Europe*. Actes du... págs. 137-145.
- LOSANO, Mario G. Curso de *Informática Jurídica*. Madrid, Ténos, 1987.
- MIGNOT, Henriette. «L'expérience française». En: *Informatique et Droit en Europe*. Acte du ... págs. 125-136.
- NOVELLI, V. y GIANNANTONIO E. *Manuale per la ricerca elettronica dei documenti giuridici*. 2.ª ed. Milano, A. Giuffrè, 1985.
- PÉREZ LUÑO, Antonio-Enrique. «Introducción a los sistemas informatizados de documentación jurídica». En: *Problemas actuales de la Documentación y la Informática Jurídica*. Coloquio Internacional...
- PÉREZ LUÑO, Antonio-Enrique. *Nuevas tecnologías, sociedad y derecho. El impacto socio-jurídico de las nuevas tecnologías de la información*. Madrid, Fundesco, 1987.
- PRESLE, Anne de la. «La réorganisation de l'informatique juridique en France». *L'Actualité Juridique, Droit Administratif*. N.º 6 (1986), págs. 342-358.
- SVOBODA, M. Werner Robert. *Normes communes applicables aux systèmes informatisés de recherche documentaire dans le domaine juridique*. Propositions en vue d'un langage d'interrogation modèle à l'usage des juristes.
- *Caracteristiques importantes d'un langage commun de commande pour un réseau de systèmes d'informatique juridique*. Propositions en vue de compléter le langage d'interrogatio EURONET para adjonction des commandes importantes pour l'utilisateur dans le domaine juridique.
- Etudes préparées pour le Conseil de l'Europe et la Commission des Communautés Européennes. Strasbourg, Conseil de l'Europe, 1983.
- VILLAR PALASI, José Luis. «Informática, derecho y cambio social». *Actualidad Administrativa*. n.º 11 (1986), págs. 649-659.
- ZALINSKI, Stanislas. «Les banques de données juridiques». *Regards sur l'actualité*. n.º 114 (1985), págs. 45-51.

EL TRABAJO EN RED: UNA EXPERIENCIA ALENTADORA EN EL ÁREA DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

ADELAIDA ROMAN ROMAN
ISOC

RESUMEN

Al empobrecer el panorama de las Bases de Datos y Repertorios españoles con la desaparición del IN-CIDE, un grupo de profesionales de varias Instituciones, deciden abordar conjuntamente la creación de un fichero que en el marco de la Base de Datos de Ciencias Sociales y Humanidades cubra la literatura producida en España de Ciencias Económicas.

El ISOC asumió esta iniciativa ofreciéndose a gestionar técnicamente y a soportar materialmente la creación de ese fichero integrándolo en su propia Base de Datos.

En esta comunicación se intentan analizar brevemente las diversas etapas por las que han pasado estas experiencias de cooperación, el modo como se han abordado los trabajos, los objetivos planteados, los métodos de trabajo elegidos, las dificultades y limitaciones.

La Real Academia define las Redes como «conjunto o trabazón de cosas que obran a favor o en contra de un fin».

En esta definición conviene resaltar los términos trabazón y fin. Es decir, los elementos definitorios son el aporte común y el objetivo o fin que se persigue. Este modo tan genérico de hablar puede cobrar realidad concreta en un sinfín de campos diferentes.

Las Redes en el ámbito de las actividades de Información Científica, guardan intacto el significado de los dos elementos fundamentales de la definición: la conjunción de elementos y los objetivos comunes. Así se habla de Redes de Comunicaciones, redes informáticas o telemáticas, redes de Centros, redes de Bases de Datos, etc. para referirse siempre a realidades que siendo diferentes comparten una serie de elementos para alcanzar algún fin común.

En esta comunicación voy a referirme a una clase específica de redes: las redes para la creación de Bases de Datos.

Hablando de creación de Bases de Datos, el trabajo en *red* consiste fundamentalmente en la puesta en común de una serie de recursos con el objetivo de construir y alimentar una o varias Bases de Datos. Nos situamos pues aquí frente a una metodología de trabajo, que tiene antecedentes de gran solera y una tradición considerable.

En definitiva, el trabajo en red no es otra cosa que una forma específica del trabajo cooperativo o del trabajo en equipo.

¿Resuelve un grupo los problemas de modo más eficaz que los individuos que trabajan solos? Las experiencias y estudios hechos hasta ahora en el campo de la dinámica de grupos no han logrado aún dar respuesta definitiva a esta pregunta.

Variables tales como la dimensión del grupo, la naturaleza del trabajo a realizar, la composición del mismo, la calidad de sus componentes, las fuerzas motrices que actúan dentro y fuera del grupo y el entorno y sobre todo los objetivos que el grupo se plantea, zanjarán la pregunta antes expresada en uno u otro sentido.

Incluso cuando se trabaja en solitario, se tiene necesidad de las aportaciones de los demás. A menudo los esfuerzos individuales y los esfuerzos de grupo se complementan.

El trabajo en equipo ofrece, de cualquier modo, ventajas e inconvenientes específicos en lo que atañe a la solución de los problemas y a la eficacia en el trabajo científico. Los mejores rendimientos se obtendrán cuando el objetivo del grupo interese a todos y a cada uno de sus componentes y con la condición de que se trate de un objetivo libremente asumido y no impuesto.

Tradicionalmente, en el sector de la Información las necesidades han ido siempre muy por delante de los recursos y de las disponibilidades, hecho este que ha tenido un peso determinante en el desarrollo de las formas cooperativas de trabajo, especialmente desarrollados en los últimos años. La ingente producción de información y la imposibilidad de tratarla y hacerla accesible al público con una cierta agilidad, debido fundamentalmente a la escasez de medios, ha impulsado a muchos profesionales y a muchas Instituciones a buscar soluciones que permitieran abordar tareas sumando recursos, fondo, metodología, etc., evitando duplicar inutilmente tareas en un afán de optimizar

los resultados para garantizar el acceso a la información.

La construcción de Bases de Datos Bibliográficos ha sido un campo privilegiado desde hace tiempo para trabajos en cooperación: los grandes sistemas de información automatizada de carácter internacional se han creado así. INIS, AGRIS, DIRR, de energía atómica, agricultura y carreteras, son algunos ejemplos de Bases de Datos en las que la recogida de datos se hace de manera descentralizada como suma de la aportación individualizada de los Centros de los diferentes países; generalmente cada país aporta al sistema su producción propia, y un único organismo por cada país actúa como coordinador y garante de calidad del trabajo. Todos los Centros cooperantes tienen acceso a las Bases de Datos soportadas en un ordenador central y también suelen recibir en contrapartida a su aportación, las cintas para cargar en sus propios ordenadores.

Hay elementos esenciales en un trabajo de este tipo: un objetivo claro, un equipo de profesionales, una metodología establecida con rigor, un nivel suficiente de normalización y unos medios adecuados. Una deficiencia importante en alguno de estos elementos, supondrá la falta de éxito del proyecto.

Además de estos grandes sistemas, hay multitud de Bases de Datos de ámbito no tan amplio que son fruto del trabajo en red.

Sin ánimo de llevar las aguas a mi molino, quisiera comentar algunas realidades del ámbito de la información económica que puedan resultar de interés desde la perspectiva de estos métodos de trabajo.

Uno de los grandes creadores de Bases de Datos en la Europa de nuestro entorno ha sido y es el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS) en Francia. Sus dos Centros de Documentación CDST y CDSH producen dos grandes conjuntos de Bases de Datos PASCAL y FRANCIS. Esta última, está formada por 21 Bases de Datos de Humanidades y Ciencias Sociales, muchas de ellas creadas en colaboración por redes de centros e instituciones del ámbito.

Partiendo de la definición de RED DE INFORMACIÓN como «conjunto organizado de individuos, instituciones y equipamiento para alcanzar objetivos definidos en común: tratamiento, almacenamiento y recuperación de la información», podemos distinguir muy esquemáticamente, dos tipos de redes de información para la creación de Bases de Datos:

- A) Redes formadas por instituciones públicas o privadas *productoras de información*. En ellas se parte del principio de que cada institución trata la información que ella misma produce.

En el supuesto de que, en un campo temático dado, la red estuviera compuesta por todos los productores de información en ese campo, se tendría garantizada la exhaustividad de la cobertura. Por otra parte, a priori podría garantizarse la calidad científica del tratamiento ya que serían los propios autores quienes asegurarían el tratamiento de la información. Otra ventaja de este tipo de red es el escaso coste de la misma por prescindirse de la adquisición de documentos.

Este tipo de red tendría que dotarse de una organización mínima: un equipo central que coordinase los trabajos y garantizase la homogeneidad del producto. Y la base sobre la que se sustentaría esa organización habría de ser el compromiso previo de sus miembros de respetar una serie de reglas:

- Garantía de acceso a los documentos para todos los usuarios.
- Instrumentos comunes de trabajo (léxico, normas de descripción, formatos, etc.).
- Metodología común para la indización.
- Un trabajo riguroso y bien definido.
- Un ejemplo paradigmático de este tipo de red es el de la RED DE INFORMACIÓN ECONÓMICA, que produce ECODOC, Base de Datos integrada en FRANCIS. En dicha red participan varias instituciones francesas más importantes en el mundo de la Economía, en especial Universidades, laboratorios de investigación y el propio Centre de Documentation Sciences Humaines (CDSH). La coordinación corre a cargo de un «Comité Científico» cuya composición es la siguiente:
 - 2 representantes del Comité National del Centre National de la Recherche Scientifique.
 - 5 representantes de las instituciones que forman la Red.
 - 4 personalidades científicas externas a la red, nombradas por el CDSH.
 - El director científico del CDSH.

Con la coordinación técnica de éste comité que también asegura la dirección científica del trabajo, 30 instituciones de carácter económico, trabajan conjuntamente en el análisis de la literatura que cada uno produce, y alimentan así la Base de Datos ECODOC especializada en Economía General, que viene a ser la versión europea de la Base de Datos norteamericana «Economic Literature Index».

- B) Un segundo tipo de redes de información económica, son aquellas formadas por Centros de Documentación y/o Bibliotecas especializadas en algún campo de las Ciencias Económicas que se ponen de acuerdo para optimizar los resultados de su trabajo y sumar esfuerzos para hacer más accesible la información económica. En esencia, lo único que las diferencia de las redes antes descritas, es que no se trata en este caso de que cada institución analice lo que produce y por tanto, el análisis no está en manos de los autores, sino de profesionales de la documentación. Aquí, en este modelo cada institución contrae libremente el compromiso de tratar aquellas publicaciones que se acuerde previamente, procurando en general que cada participante analice aquellos documentos que ya recibe su biblioteca o centro y que mejor concuerde con la especialidad que le es propia.

Así pues, cada Institución participante mantiene su identidad, su autonomía y su programa particular de actuación, y además de esto, asume libremente la cooperación con otras instituciones en vistas a lograr un objetivo común. Para ello se dota de una estructura mínima de coordinación, en la que uno de los cooperantes ejerce de cabeza-coordinadora y garante de la homogeneidad del trabajo.

Como en el caso de las redes de instituciones productoras de informa-

ción, se requerirán los mismos requisitos de metodología, normalización, etc.

Es este último tipo de red de Información Económica donde podemos situar la que hoy da vida a la BASE DE DATOS ISOC-ECONOMIA.

No se trata del primer intento en nuestro país. Cabe recordar otros dos o tres casos. Uno el proyecto BABIECA, que intentó coordinar las bibliotecas más importantes del área económica con el fin de crear una red interconectada que permitiera compartir trabajo y acceso a los documentos, pero no llegó a establecerse.

Algunos años después, el Consorcio de Información y Documentación de Cataluña intentó poner en pie un proyecto en dos fases: la red de Economía de España y la Xarxa de Documentació Económica de Catalunya, la primera de ellas no pasó de un intento. La segunda tuvo mejor suerte y trabajó con éxito en la creación de la Base de Datos ECOCAT y el Repertorio Bibliográfico «Repertori de Documentació Económica de Catalunya», ambos productos hechos bajo la dirección del CIDC y en colaboración con centros universitarios de Cataluña, recogen de manera exhaustiva toda la literatura económica publicada en Cataluña y que afecte de algún modo a la realidad catalana.

ORIGEN DE LA EXPERIENCIA Y BREVE CRÓNICA DE LOS TRABAJOS

El origen de la RED que alimenta a la Base ISOC-ECONOMIA, se remonta al año 1982.

No sé si antes me he referido al estado de ánimo que cundía entre los que nos dedicábamos a la Información Económica, en el año 1982. La desaparición de un repertorio como el INCIDE, que había recogido, con sus limitaciones, pero de una manera sistemática, la información económica producida en España desde 1972, sin otro motivo que el «no hay dinero», o al menos no hay dinero para proyectos de este tipo, fué un golpe duro. Con todos los respetos para la COCIM (1) que tomó la decisión, nosotros no podíamos entender como en otros países de nuestro entorno las Cámaras de Comercio eran impulsoras eficaces de sistemas de información y aquí se interrumpía un producto de información ya consolidado.

Este mismo año tuvo lugar un encuentro organizado por el ICYT y la CEOE sobre la Información para la Industria. Recuerdo que a la salida del encuentro, coincidimos varias compañeras en comentar cómo incidiría en nuestro trabajo diario la supresión del INCIDE. Aquello puede decirse que fué el germen del trabajo actual. Analizando la situación en que se desenvolvía nuestro quehacer diario, llegamos a confirmar nuestras sospechas de que, a pesar de la precariedad de medios en que nos movíamos, estábamos duplicando algún trabajo, en especial en el vaciado de revistas que la supresión del mencionado repertorio nos había impuesto.

De allí mismo salió una cita para una primera reunión, en la que estudiaríamos las posibilidades de colaboración, dado que el campo de interés co-

(1) La Cámara de Comercio e Industria de Madrid publica, prácticamente desde la desaparición de In-Cide, un boletín bibliográfico titulado «Referencias Bibliográficas», con una periodicidad mensual y que ha recogido lo más importante de la literatura económica, con una cobertura desigual en el tiempo.

mún era para todos la información económica.

Aquella reunión se celebró antes del verano de 1982. Estuvimos presentes además del ISOC, documentalistas y bibliotecarios del Banco Exterior de España, la Biblioteca de la Facultad de CC. Económicas de la UAM y el Ministerio de Economía y Hacienda. En ella clarificamos *un objetivo a medio plazo*: hacer más accesible la literatura económica publicada en revistas españolas y *unos objetivos a corto plazo*:

- 1.º) Estudiar las relaciones de títulos de revistas que vaciaba cada una de las instituciones presentes y hacer una distribución de esos títulos en función de: a) las que recibía ya cada institución; b) la temática más interesante para cada organismo; c) las disponibilidades de personal técnico para acometer el vaciado.
- 2.º) Dedicar un período inicial para poner a punto una metodología mínima común antes de empezar el trabajo.

Esta fase preparatoria nos llevó seis meses de trabajo con reuniones semanales. Al término de esos 6 meses habíamos llegado a algunas conclusiones:

1. Nuestra primera tarea, con las normas mínimas que habíamos establecido, sería el vaciado de la literatura publicada en 1982.
2. El ISOC sería la institución coordinadora del trabajo. El grupo de Información Económica partía con un bagaje inicial: el ISOC llevaba trabajando en el vaciado de revistas desde 1975 y contaba con el equipo informático del MEC, para el tratamiento automatizado de la información y para la publicación del Índice Bibliográfico correspondiente. Contaba también con una metodología de indización y unas normas definidas.
3. Teníamos claro que nuestro proyecto de trabajo en común se sustentaba únicamente en el deseo y el interés por racionalizar y optimizar nuestro esfuerzo: renunciábamos de antemano a cualquier búsqueda de apoyo institucional. La experiencia había sido muy clara al respecto: cuando los estamentos directivos entraban en juego, había interferencias de prestigio personal o institucional, y los proyectos técnicos se resentían. Nosotros nos mantendríamos al nivel puramente técnico y sólo intentaríamos comunicarlo a otras instancias cuando tuvieramos resultados en la calle.
4. Con el vaciado de la literatura del año 1982, podríamos iniciar un mínimo control de vocabulario que mejorara algo la calidad del trabajo en lo sucesivo. Hasta entonces, nuestros marcos de referencia en cuanto al lenguaje habían sido el Macro-Thesaurus de la OCDE y de M. Van Dijk sobre «Management» el Tesoro del Centro francés de Comercio Exterior y el vocabulario empleado ya por el ISOC para la indización de las revistas de Ciencias Sociales.
5. Aprovechando el margen de maniobra que nos proporcionaba el trabajar en equipo, hicimos un esfuerzo por constituir una relación de títulos de revista exhaustiva, eliminando únicamente las publicaciones de carácter coyuntural o aquellas otras que tenían objetivos de

pura propaganda comercial. Conseguimos de este modo seleccionar 65 títulos de revistas de economía que nos distribuimos según los criterios enunciados anteriormente.

En Noviembre de 1983 terminamos el análisis de la literatura económica publicada durante 1982. Fueron necesarios varios meses para que este trabajo viera luz, dentro del Índice Español de Ciencias Sociales, Serie B. Paralelamente, esta información se cargó en el SPERRY 1100 del MEC, formando parte de la Base de Datos ISOC que entonces estaba en fase de experimentación. Estábamos en los primeros días de 1984.

Fruto de este primer años de experiencia de trabajo en común, llegamos todos a la conclusión de que nuestros principales problemas eran de carácter metodológico. Una de las dificultades mayores con que nos encontramos fué el diferente nivel de análisis de cada uno de los participantes del grupo. Es sabido que el nivel de profundidad del análisis debe de estar en consonancia con el nivel de generalidad o especificidad del documento analizado. Pero salvado este principio, y para trabajos de similar especificidad, es difícil asegurar un tratamiento del mismo nivel por parte de todos los analistas documentales que participan. Esta ha sido una dificultad que casi siempre nos ha acompañado y que sólo la práctica contrastada y repetida ha ido limando.

La otra gran dificultad que se detectó y que ya nos esperabamos fué la falta de vocabulario de referencia que permitiese homogeneizar el análisis. Pero no estábamos entonces en condiciones de abordar semejante tarea. Pasaría algún tiempo antes de que este problema encontrara vías reales de solución. Por entonces debíamos contentarnos con ir creando unas listas de términos en las que las sinonimias y polisemias fuesen controladas, trabajando con una especie de lenguaje natural con un mínimo control.

A lo largo del año siguiente, se prosiguió en el análisis de la literatura: lo publicado en las revistas económicas durante 1983 veía la luz a comienzos de 1985. Durante este año, tuvimos que enfrentarnos con el problema de crear o adoptar una clasificación sistemática especializada, que permitiera la recuperación de la bibliografía por grandes campos generales. Era recomendable, dadas las particularidades de la búsqueda en texto libre que imponía el paquete de recuperación de información UNIDAS, que era del que disponíamos.

Este problema se había planteado a todas las áreas temáticas en el ISOC. Algunos departamentos lo habían resuelto adoptando clasificaciones ya existentes. Otros crearon esquemas propios, otros tomaron un camino ecléctico.

El grupo de trabajo de Economía se enfrentó con este problema que venía a añadirse a los anteriormente reseñados y se encontró sin fuerzas para abordar ex-novo una clasificación específica, optando por tomar como base la clasificación de la American Economic Association, internacionalmente conocida y aceptada por la mayoría de los profesionales de la Economía. Esta opción no era ciertamente la mejor, pero era la única posible entonces. Obviamente fueron necesarios unos trabajos de adaptación mínimos. A pesar de ello, no cabe duda de que es una clasificación un tanto sesgada hacia la realidad americana que en algunos campos introduce distorsiones que habrá que corregir lo antes posible.

En 1986 ocurrieron varias cosas importantes: en primavera teníamos ya

cargados en el ordenador del MEC y accesibles por terminal los artículos publicados durante 1982, 1983, 1984 y algunos de 1985. Eran ya unas diez mil referencias. Consideramos que había llegado la hora de hacer una presentación pública de nuestro trabajo, especialmente dirigida a los estamentos dirigentes de las instituciones que participaban en la RED.

La respuesta a la convocatoria fué desigual. La presentación fué hecha por el Presidente del CSIC, en la Sede de Fundesco. La acogida fué calurosa pero no tuvo el eco que nosotros esperábamos entre los directivos de las Instituciones que ya estaban participando. Eso no nos desanimó ya que, si bien suponía una falta de apoyo al personal directamente implicado en el trabajo, se vió compensado por el apoyo de otra serie de instituciones a las que interesó nuestro proyecto y que se incorporaron a él: ESCUELA DE HACIENDA PÚBLICA, INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES y COAG. Estas incorporaciones nos permitieron redistribuir y ampliar títulos de revistas y pensar en iniciar algo que ya se hacía inaplazable: los trabajos terminológicos para construir un tesoro de economía.

A lo largo de 1986 hubo pues que asumir una tarea adicional: la recogida de material terminológico. En esto el trabajo de la red fué la selección de fuentes. En concreto la recopilación terminológica y traducción de fuentes extranjeras fué asumida por el departamento de Economía del ISOC. Obviamente, contábamos para empezar, con los términos de la indización de las revistas desde 1982. A lo largo de 1986 terminamos esta recopilación con un total próximo a los 12.000 términos. Paralelamente a este trabajo se siguió alimentando la Base de Datos con la literatura publicada en 1985.

LA HORA ACTUAL

Tres hechos importantes han jalonado este último año de trabajo: la ampliación de la red con la incorporación de algunas instituciones de gran relevancia en el mundo de la Economía; la iniciación de los trabajos de control terminológico, y la decisión de actualizar la Base de Datos haciendo el esfuerzo de incorporar la literatura de 1987 a la Base para que esté accesible antes del próximo verano.

Quisiera comentar con un poco más de detenimiento algunos de estos hechos.

En primer lugar creo que ha sido muy importante para el grupo de trabajo ver incorporarse a sus tareas a nuevos centros de tanto peso en la vida económica del país como el Ministerio de Industria, el INI, el Banco de Vizcaya, la Facultad de Económicas de la Universidad Complutense de Madrid y el Banco de España.

Estas incorporaciones son importantes para nosotros por muy diversas razones: en primer lugar porque suponen una aceptación implícita del interés de nuestro trabajo. En segundo lugar, porque poder contar con el apoyo de estas instituciones, a través del personal técnico que trabaja en las Bibliotecas y Servicios de Documentación es objetivamente un gran avance: es ampliar nuestras posibilidades de trabajo y poder plantearse tareas que no hemos po-

dido abordar por falta de tiempo o de medios. Por otra parte, el que de alguna manera participen en la RED todos los grandes sectores de la vida económica del país, da al equipo de trabajo una solidez mayor.

De cualquier manera, el crecimiento no debe de ser indefinido, creemos que las dimensiones que hoy tiene son óptimas. La incorporación continúa de nuevos miembros no siempre es fácil de asimilar. Hay que crear hábitos, hay que adaptarse a métodos de trabajo nuevos y sólo en el rodaje se va adquiriendo soltura y cohesión. En principio, creemos, pues, que la fase expansiva en la formación de la red ha terminado y que se trata ahora de mejorar la cohesión y la coherencia interna, ayudándonos con instrumentos de trabajo adecuados.

La segunda novedad a que nos referíamos, la constituye la decisión tomada muy en firme, de dar un empujón definitivo a la indización de los artículos para intentar actualizar al máximo la Base de Datos. Nuestra experiencia es que la información económica necesita cierta frescura y aunque no sea de carácter coyuntural, interesa siempre lo más reciente. Por ello en este año 1987 hemos abordado el análisis de lo publicado en 1986 y 1987, con la intención de que el lapso de tiempo entre publicación y carga en la base no supere nunca un año. También se ha hecho un esfuerzo por incorporar nuevos títulos a la Base de Datos, vaciándose en la actualidad más de 80 revistas especializadas.

El tercer punto que quisiera comentar es el relativo al comienzo de los trabajos de control terminológico.

Hemos comentado antes que en 1986 nos ocupamos de recoger la terminología. Pues bien, durante 1987 se ha trabajado a fondo con ella según el esquema que muy brevemente describiré a continuación:

En primer lugar, el equipo del ISOC procedió a eliminar nombres propios de entidades, países y personas. Simultáneamente se eliminaron los dobles empleos de siglas y sus desarrollos correspondientes y posteriormente, se hizo un control formal de las palabras para normalizar el empleo de singulares y plurales según las directrices marcadas por el PGI (2) para elaboración de tesauros monolingües.

Nuestro principal problema, a partir de este punto, era el tamaño enorme del vocabulario recogido que lo hacía prácticamente inmanejable.

Aunque metodológicamente hablando, la estructuración semántica del vocabulario suele acometerse en una etapa posterior, nosotros decidimos establecer a priori los grandes campos semánticos en los que articularíamos nuestro vocabulario, con el fin de distinguir los términos recogidos entre dichos campos o familias.

Esta tarea de asignar a cada término recogido un campo semántico fue hecha por unos cuantos miembros del grupo de trabajo y permitió en un tiempo relativamente breve tener fraccionado el vocabulario y poder trabajar con él. Lo más difícil, que era decidir las familias, lo resolvimos en coherencia con la clasificación temática adoptada, de manera que las grandes clases de la AEA Classification, se convirtieron básicamente en los grupos semánticos de lo que

(2) UNESCO. Programa General de Información. *Directrices para la Establecimiento y Desarrollo de Tesauros Monolingües*. 2ª ed. Rev. París. Unesco, 1984.

sería nuestro tesoro, aunque introdujimos algunas modificaciones menores. Evidentemente esa primera distribución de términos entre familias ha habido que retocarla varias veces, hasta ser válida por el conjunto de los participantes en la RED.

A partir de aquí ha empezado la parte más dura del trabajo: las familias semánticas —en número de 10— se distribuyeron por acuerdo del grupo entre los diversos miembros según conocimientos, afinidades temáticas, posibilidades de contactar con especialistas, etc., de manera que la Facultad de CC. Económicas de la UAM asumió la familia «Economía Cuantitativa». El Banco Exterior de España junto con el Banco de Vizcaya, se encargaron del «Sistema Financiero y Crediticio»; al Banco de España le correspondió la Economía General; la Escuela de Hacienda Pública se hizo cargo de lo relativo a Hacienda Pública, y Sistema Fiscal, el Ministerio de Industria y el INI asumieron trabajar los términos relacionados con los Sectores industriales, etc.

Cada uno, con la familia semántica que se comprometió a trabajar ha realizado las siguientes tareas:

- 1.º) Revisión de los términos asignados a esa familia, supresión de los mal ubicados y adición de términos no incluidos inicialmente.
- 2.º) Eliminación de sinonimias y elección de términos preferentes.
- 3.º) Asignación de notas de alcance a aquellos términos que han considerado que las necesitaban, tanto en el sentido de aclarar su significado o de definirlo, como en el más concreto de indicar de qué manera deberá usarse el término.

A MODO DE CONCLUSIÓN

En nuestra narración, ya demasiado larga, quizás no haya quedado resaltado con el relieve necesario, hasta qué punto todo el trabajo realizado ha sido posible gracias a la interacción de todos los elementos de ese entramado que llamamos RED.

Que once Bibliotecas y Centros de Documentación de once instituciones diferentes (3) hayan trabajado en común durante cinco años, compartiendo fondos, tiempo, personal, medios, conocimientos, etc. que hayan construido una metodología común, que hayan logrado sacar adelante un producto de una manera sistemática, sin más incentivo que la convicción de que es útil lo que se hace y sin más apoyo institucional que los ánimos que cada uno ha dado al de al lado, a mi, en este ambiente de creciente individualismo y de creciente competitividad, me parece casi un milagro.

Quisiera para concluir, hacer un breve resumen de lo que, a partir de nuestra experiencia, creo que significa optar por un trabajo en red, por un trabajo cooperativo:

(3) Las Instituciones que forman la RED de Información Económica son: Banco de España, Banco Exterior de España, Banco de Vizcaya, COAG, Escuela de Hacienda Pública, Facultad de CC. Económicas de la UAM, Facultad de CC. Económicas de la UCM, INI, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Industria, ISOC.

SIGNIFICA, tener la posibilidad de multiplicar los propios recursos, compartiendo esfuerzos convergentes en un fin común libremente asumido.

EXIGE seriedad y sistemática en el trabajo y capacidad para asumir las aportaciones valiosas de cada elemento participante.

PLANTEA la necesidad de dotarse de una organización mínima que garantice la «unidad» y la «coherencia» del trabajo emprendido y que sepa hacer la síntesis de las diversas aportaciones.

SUPONE una agudización de los problemas metodológicos y por tanto un mayor esfuerzo dirigido a **NORMALIZAR** formatos, descripciones, etc. y a **CREAR** instrumentos que faciliten el trabajo: listas de autoridades para nombres propios, instituciones, etc. Léxicos o vocabularios, sistemas de clasificación, etc.

PERMITE abordar tareas impensables desde el trabajo individual.

El trabajo en red no es una mera suma aritmética de posibilidades, supone un salto cualitativo tanto en lo que se puede hacer como en el modo de hacerlo y en la calidad concreta del trabajo que se realiza.

COMUNICACIONES LIBRES

LAS BASES DE DATOS COMO FUENTES DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIOS BIBLIOMÉTRICOS

GALBAN, C.

VAZQUEZ, M.

Instituto de Información y Documentación
en Ciencia y Tecnología. (ICYT). CSIC. Madrid

RESUMEN

Las bases de datos constituyen, en principio, una fuente de información excepcional para la realización de estudios bibliométricos.

Se expone la metodología seguida por los autores para el manejo de las referencias obtenidas, y los problemas que se derivan de la falta de homogeneidad y de normalización de la información contenida en los registros de las bases de datos que se utilizan en los citados estudios.

Se presentan ejemplos que ilustran estas dificultades, tomados de estudios de la producción científica de diversos colectivos españoles.

LAS BASES DE DATOS COMO FUENTES DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIOS BIBLIOMÉTRICOS

Las bases de datos bibliográficas, tanto en su versión impresa, la revista de resúmenes, como en su forma automatizada, se utilizan principalmente para recuperar referencias específicas relativas a la información sobre un *tema determinado*, publicada en diversos tipos de documentos primarios. También se emplean con frecuencia para recuperar las referencias correspondientes a un autor dado.

Sin embargo estas bases de datos contienen mucha más información en cada referencia: país e institución en que se ha realizado el trabajo, idioma de publicación, tipo de documento a que se refiere, etc., que puede ser recuperada cuando se consultan de forma automatizada, lo que hace posible su empleo en aplicaciones tales como estudiar la productividad y hábito de publicación de un grupo o equipo científico, determinar las revistas que acogen los trabajos relativos a un tema específico, hallar el grado de cobertura de una publicación por varias bases de datos, etc.

Esto es debido a que los registros de la mayoría de las bases de datos contienen una serie de campos, comunes a todas ellas, que incluyan información recuperable de forma automatizada. Estos campos son:

- Título
- Autor (es)
- Institución o afiliación de los autores (incluyendo el país)
- Fuente (incluyendo título abreviado o completo, CODEN o ISSN)
- Año de publicación
- Descriptores de indización

Ejemplo 1

Section 24 (ANESTHESIOLOGY)
 Volume 15 Issue 8 Abstract Number

DIALOG Accession Number
 80054721

EM Abstract Number
 0240150802210

Acute intoxication with Verapamil
 INTOXICATION AIGUE PAR LE VERAPAMIL } /T:
 AU= Haegy J.M.; Hasselmann M.; Faller J.P.; et al.
 CS= Serv. Reanimat. Med., CHU, Strasbourg
 FRANCE
 JN= J. MED. STRASBOURG (FRANCE), 1979, 10/3-4 (157-160), CP-
 CO= Coden: JMSTB PY:
 LA= Languages: FRENCH Summary Languages: ENGLISH SL-

The text describes a case of acute intoxication due to 1.2 g of Verapamil. This produced severe symptoms of auriculo-ventricular conduction defect. These were reversible after three days. The patient was a young girl of 14 years. The authors analyse the main aspects of acute intoxication with this antiarrhythmic calcium inhibitor drug. In the healthy adult a dose of 0.6 to 1g of Verapamil can be considered to be toxic. The symptomatology is dominated by auriculo-ventricular conduction disorders and the risk of cardiac failure. The treatment is symptomatic and direct. The role of drugs such as atropine, beta-stimulants digitalis, calcium salts, glucagon and electrical pacing are discussed. /A1

MN= Manufact Names: fra/knoll; roche
 TC= Trade Names: isoptine; mogadan; isuprel /T:1
 Tags: CASE REPORT(S)(0151); HEART(0921); ORAL(0181); DRUG /C:5
 DC= ADVERSE REACTIONS(0198); INTOXICATION (POISONING)(0302)
 Descriptors: *verapamil(0051463); *heart atrioventricular block(0076778); *drug overdose(0195019); *adverse drug reaction(0055863); *intoxication(0024335); *nitrazepam(0033247); *atropine(0004087); *isoprenaline(0024906); *dopamine(0013981); *ouabain(0034892); *ajmaline(0001334); *disopyramide(0013819) /I1
 Identifiers: girl of 14; case; /I1D
 Section Headings:
 SH= 03821000000-ADVERSE REACTIONS TITLES/DRUGS ACTING ON THE HEART /SH1
 03710010000-DRUGDOC/DRUGS AFFECTING THE CARDIOVASCULAR SYSTEM/Antiarrhythmic and arrhythmia inducing drugs
 03726060100-/TOXIC SUBSTANCES AND PROTECTING AGENTS/Drugs/Toxic

Además de estos campos comunes, existen otros específicos de la temática o especialidad de alguna base de datos determinada (por ejemplo, clasificación sistemática o taxonómica, etc.).

En el Instituto de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología se han realizado diversos estudios bibliométricos y sociométricos aprovechando estas posibilidades que ofrecen las bases de datos bibliográficos (1, 2). Ahora bien, aun cuando con estos métodos se pueden recuperar rápidamente referencias cuya recogida manual sería laboriosísima e incluso a veces imposible, por la limitación de los fondos bibliográficos fácilmente disponibles y la falta de vías de entrada a los distintos aspectos a estudiar, presentan una serie de dificultades originadas por la deficiente o escasa normalización y uniformidad de los datos y registros de esas bases de datos.

Estas dificultades hacen que en muchos casos las conclusiones sacadas de estos trabajos estén fuertemente condicionadas por la metodología empleada, que a su vez depende de las características de cada base de datos.

Así por ejemplo, cuando un trabajo ha sido realizado por autores pertenecientes a dos o más instituciones, sólo aparece normalmente la del autor que figura en primer lugar. También puede ocurrir que no aparezca el país en que se ha realizado aunque sí la ciudad, o que la asignación del país se haga de una forma errónea.

Ejemplo 2

TYPE 5/5/7
84-X-0308024 PASCAL 84606735
PERSPECTIVA LOGICO-LINGUEISTICA DE LA DOCUMENTACION
- PERSPECTIVE LOGICO-LINGUISTIQUE DE LA DOCUMENTATION -
GUITARD (A. L.)
AFF: C.S.I.C., INST. INFORMACION DOCUMENTACION CIENCIA TECNOLOGIA
(ICYT)/MADRID/USA ←
REV. ESP. DOC. CIENT.//REVISTA ESPANOLA DE DOCUMENTACION
CIENTIFICA; 0210-0614; ESP; Date: 1984; Vol: 7; No: 1; p.: 45-51; 10
REF.; Cote: 17953; Langue: Espagnol Type: TP, L
CC: 205.A.01.A

TYPE 5/5/80
79-5-0021343 BIOPASCAL 79012096
ESTUDIO SOBRE LA ACCION TERAPEUTICA DE LA VASOPRESINA EN SINDROMES
AMNESICOS Y AVANCE SOBRE SU POSIBLE ACCION EN LAS DEPRESIONES.
- ETUDE SUR L'ACTION THERAPEUTIQUE DE LA VASOPRESSINE DANS LES
SYNDROMES AMNESIQUES ETHYPOTHESE SUR SON ACTION POSSIBL DANS LES
DEPRESSIONS. -
OLIVEROS (J. C.); JANDALI (M. K.)
AFF: HOSP. CLIN. MADRID ←
ARCH. NEUROBIOL.; ESP; Date: 1978; Vol: 41; No: 1; p.: 63-74;
Resume: ANGL.; 16 REF.; Cote: 8175; Langue: Espagnol Type: TP, LA
CC: 330.A.02.B.03.C
? 12/78

Es preciso indicar aquí el notable esfuerzo que a este efecto están realizando los productores y distribuidores de bases de datos en los últimos años, para subsanar estos errores que presentan. Sin embargo, todavía hoy estamos lejos de decir que estén superadas todas las dificultades mencionadas.

En esta comunicación vamos a explicar la sistemática utilizada en los trabajos bibliométricos realizados para estudiar la producción científica de una comunidad o equipo determinados. Se han utilizado para ello las referencias obtenidas en la consulta a bases de datos bibliográficos internacionales.

La recuperación suele hacerse por el campo de afiliación de los autores, que en la mayor parte de las bases de datos se designa como «corporate source».

Ejemplo 3

```

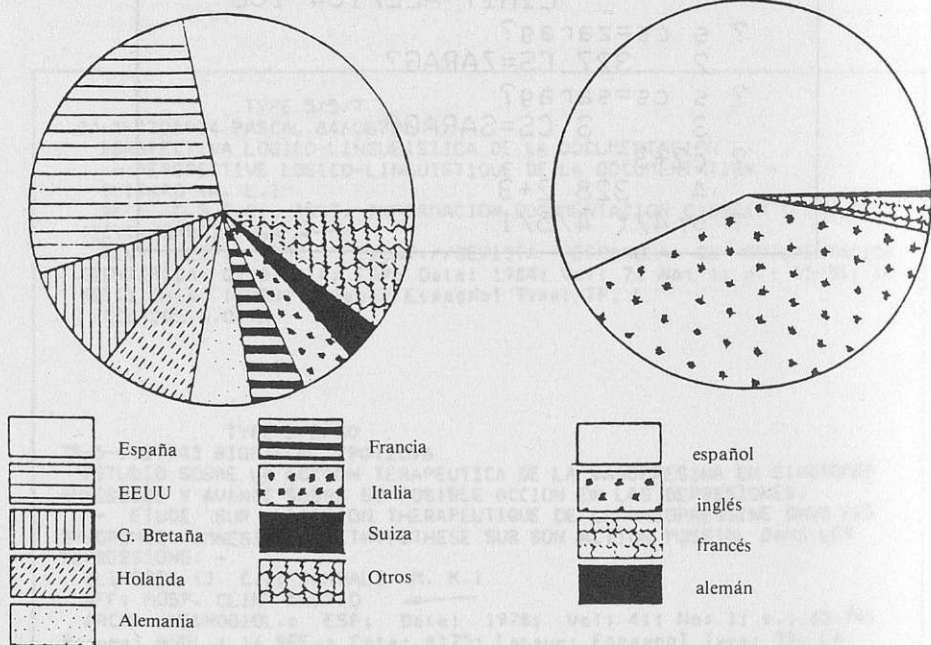
? s zarag?
  1      10 ZARAG?
? s lall/104-108
                LIMIT ALL/104-108
? s cs=zarag?
  2      327 CS=ZARAG?
? s cs=sarag?
  3         3 CS=SARAG?
? c2+3
  4      328 2+3
? pr4/t 4/5/1
  
```

Una vez obtenidas las referencias correspondientes a la institución, ciudad o país que se desea, es necesario trabajar con ellas usando la versión impresa, ya que la falta de homogeneidad de los datos, que se pone de manifiesto en los distintos ejemplos que aquí se dan, —tomados todos de diferentes estudios bibliométricos realizados en el ICYT—, hace que el tratamiento automático de dichas referencias dé lugar a numerosos errores. En los casos en que el distribuidor de las bases de datos ofrezca esa posibilidad, y con el fin de facilitar el manejo de las referencias, se solicitan éstas ordenadas alfabéticamente por la fuente de publicación. Esta es una clasificación que en un momento u otro habrá que llevar a cabo, por ser la más apropiada para eliminar referencias repetidas dentro de la misma base, en el caso de que las hubiera, y más tarde también para detectar posibles solapamientos entre diferentes bases de datos, se han consultado varias (3).

De las referencias así clasificadas se obtienen datos relativos a la distribución en función del tipo de documento (artículo de revista, comunicación a congreso, patente, etc.) e idioma de publicación y, para el caso de las revistas, por frecuencia de uso, país de edición, etc., que permiten determinar los hábitos de publicación de la comunidad científica en estudio.

Distribución de las revistas por países

Distribución de los trabajos por idiomas



Ejemplo 4. Distribución de los trabajos realizados en Salamanca en 1980-1983 en función del idioma de publicación y de las revistas utilizadas por país de origen.

Cuando el estudio se realiza sobre una comunidad muy amplia, que puede ser: país, ciudad, universidad, etc., se procede a clasificar las referencias en función de la institución en que se han realizado. Se distribuyen en primer lugar en grupos correspondientes a *instituciones de primer nivel*: Universidad, Organismos Públicos de Investigación (OPIs), Empresas Privadas, etc. Después se procede a clasificar cada uno de estos grupos en otros más específicos, considerados como *instituciones de segundo nivel*, por ejemplo las referencias correspondientes a la Universidad se distribuyen en facultades y, dentro de éstas, en departamentos (tercer nivel).

Ejemplo 5.

a) Distribución de los trabajos de Zaragoza recogidos en el Chemical Abstracts en función de las Instituciones en que se han realizado.

Institución	N.º trabajos	%
Universidad	722	84,8
CSIC	121	14,2
Otros	3	0,4
Empresas Privadas	5	0,6
Total	851	100,0

b) Distribución de los trabajos de Zaragoza realizados en centros del CSIC.

Centro	N.º trabajos	% CSIC	% total Zaragoza
Est. Exp. Aula Dei	13	1	1,5
Inst. Carboquímica	57	47	6,7
Inst. Ciencia Mater.	51	42	6,0
Total	121	100	14,2

Esta parte del trabajo presenta muchas dificultades, ya que estos datos no siempre figuran en las referencias, bien porque los propios autores o las revistas no los han indicado, o porque las bases de datos no los recogen (4). Cuando el dato aparece, puede figurar de muy diferentes maneras debido a la falta de normalización, por lo que es necesaria su homogeneización.

99: 90644j FCC process for catalytic cracking of gas oil to obtain gasolines. V. Design of a continuous fluidized bed pilot plant. Comparison of catalysts. Corella, J.; Iranzo, C.; Fernandez, Ana; Labordeta, L. (Univ. Zaragoza, Zaragoza, Spain). *Ing. Quim. (Madrid)* 1983, 15(170), 53-63 (Span). The activity, selectivity, and deactivation of various com. cracking catalysts were studied in a small pilot plant for catalytic cracking of up to 2 L/h gas oil to obtain gasoline. The system is based on a fluidized bed with continuous catalyst feed and without regeneration. Three cracking catalysts (MZ-6S [86836-40-0], MZ-7P [86836-39-7], and CBZ-1 [62362-86-1] were studied at 500° cracking temp. under variable solids residence time, catalyst supply/gasoil ratio, and spatial velocity conditions. A microkinetic model of the reactor was used to simplify calcns. The catalysts in order of decreasing activity and resistance to deactivation were MZ-7P > MZ-6S > CBZ-1. In terms of selectivity, the most active catalyst in regard to gasoline formation was MZ-7P, followed by CBZ-1 and MZ-6S.

96: 180528s Initial rate of oxidation of isobutene over a mercuric chloride catalyst. Corella, J.; Asua, J. M. (Fac. Cienc., Univ. Zaragoza, Spain). *An. Quim., Ser. A* 1981, 77(1), 137-43 (Span). The kinetics and mechanism of the title autoxidn., to CH₂CMeCHO (I), was examd. at 180-200° in a fixed bed differential reactor contg. an active C supported HgCl₂ catalyst. This reaction also competes with the autoxidn. to AcCH:CH₂ (II) and the total autoxidn. (to CO₂ and H₂O). The activation energies for the autoxidn. decrease in the product order given: CO₂-H₂O > I >> II.

104: 91237n Flow model for the solid in a continuous fluidized bed with increase of the cross section in its upper zone. Corella, Jose; Bilbao, Rafael; Monzon, Antonio; Lezaun, Javier; Fernandez, Fernando (Fac. Sci., Univ. Zaragoza, Zaragoza, Spain). *Ind. Eng. Chem. Process Des. Dev.* 1986, 25(1), 138-97 (Eng). A model of the flow of the solids in a continuous fluidized bed was developed and tested. Four different fluidized beds with a conical enlargement of the cross section in the upper zone of the bed were used. The model is a combined or compartment one and has 3 zones: a piston flow with dispersion, a backmixing flow in series, and a dead zone. The parameters of the model are calcd. from the residence-time-distribution curves obtained exptl. under various operating conditions. A small increase of the gas velocity at the bed surface increased the dispersion no. considerably. An increase of the solid fraction in the upper zone increased the solid circulating in piston flow. Internals in the tronconical zone decreased the dead zones and the dispersion no.

96: 206071q Composition and surface acidity of silicon dioxide-aluminum oxide catalysts prepared by impregnation and coprecipitation-impregnation. Corella Tudanca, Jose; Bilbao Elorriaga, Javier; Pilar Aznar, Maria (Dep. Quim. Tec., Univ. Zaragoza, Zaragoza, Spain). *Afinidad* 1981, 38(376), 518-21 (Eng). Several SiO₂-Al₂O₃ catalysts are prepd. by

impregnation and copptn.-impregnation. By using both methods to prep. the silica-alumina gel, the effects of the impregnating soln. concn., the support particle size, and the support aging time on the catalysts compn. and its surface acidity were studied

105:117722q The modeling of the kinetics of deactivation of monofunctional catalysts with an acid strength distribution in their nonhomogeneous surface. Application to the deactivation of commercial catalysts in the FCC process. Corella, Jose. Menendez, Miguel (Dep. Chem. Eng., Univ. Zaragoza, Zaragoza, Spain 50009). *Chem. Eng. Sci.* 1986, 41(7), 1817-26 (Eng). A model for the kinetics of the deactivation of monofunctional catalysts with a heterogeneous or non niform active surface is presented. This model is based on previous works by Butt et al. (1978) and starts from the consideration of a function of strength distribution for the active sites. Four types of strength distribution are considered. In this model, time-on-stream is used as the independent variable. The influence of the values of the parameters of the catalyst surface on the activity-time curves and the parametric sensitivity of the model are analyzed. With the consideration of the nonuniformity of the catalyst surface developed in this model, one can adjust perfectly well the data of deactivation of com. catalysts in the cracking of gas oils and the empirical correlation of a general character proposed by Pacheco and Petersen (1984) for a large variety of processes and catalysts.

Ejemplo 6

Como estos estudios se han realizado casi siempre en el ICYT sobre personal investigador de los Centros públicos, elaborados por el Ministerio de Educación y Ciencia (6). Sin embargo, no todos los casos pueden resolverse satisfactoriamente.

Las dificultades mencionadas para la distribución por instituciones se multiplican cuando se quiere hacer un estudio de los autores, por ejemplo para determinar los más productivos, ya que pueden aparecer identificados de muy diferentes maneras, en particular cuando firma sus trabajos utilizando dos apellidos, caso muy frecuente en autores españoles. Así, hemos encontrado el caso de un investigador que en una misma base de datos aparece de nueve formas diferentes.

García Fierro J.L.
García Fierro, José Luis
García-Fierro, J.L.
Fierro, G.
Fierro, J.L.G.
Fierro, J.L. García
Fierro, José L.G.
Fierro, José Luis G.
Fierro, José Luis García.

Ejemplo 7

Cuando los dos apellidos son muy comunes aumentan las probabilidades de cometer errores, tanto por exceso como por defecto.

En general, las deficiencias de las bases de datos a este respecto, hacen que para estudios de productividad de autores que se quieran hacer con garantías de exhaustividad en la recuperación, sea necesaria la comparación con los datos tomados del curriculum de los propios autores.

Estos estudios no se realizan consultando a una sola base de datos, sino al mayor número de bases de datos bibliográficos posibles, que por su temática puedan incluir la información buscada. Por ejemplo, una consulta relativa al campo de la Farmacia deberá hacerse en: Pharmaceutical Abstracts, Index Medicus, Excerpta Medica, Biological Abstracts, Chemical Abstracts, etc. Aunque el trabajo se complica, la metodología es muy semejante a la anteriormente descrita. En primer lugar, se hace el estudio de los resultados obtenidos en cada base de datos por separado y después se comparan y eliminan las referencias recogidas en más de una base, a fin de obtener un conjunto de referencias únicas con el que se procede de la forma indicada anteriormente. Posteriormente se pueden hacer estudios de solapamiento de diferentes bases de datos, determinación del porcentaje de referencias que se recogerían consultando una, dos, tres, o más bases, y comparación de las bases consultadas en cuanto a cobertura temática, cobertura geográfica, período de tiempo necesario para la inclusión de referencia, etc.

Ejemplo 8

a) Solapamiento en varias bases de datos de los trabajos realizados en Salamanca en 1980-1983.

	BIOSIS	CA SEARCH	CAB	EMBASE	FSTA	GEOREF	INSPEC	I.P.A.	I.R.L.	MEDLINE	SCISEARCH
BIOSIS	260	77	33	87	4	3	0	16	25	43	122
CA SEARCH	77	346	46	74	7	14	13	17	25	37	151
CAB	33	46	108	7	4	2	5	6	22		
EMBASE	87	74	7	250	0	0	2	21	30	55	130
FSTA	4	7	4	0	11	0	0	0	0	1	6
GEOREF	3	14	2	0	0	35	0	0	0	0	6
INSPEC	3	13	0	2	0	0	32	0	0	0	18
I.P.A.	16	17	2	21	0	0	0	32	1	2	16
I.R.L.	25	25	5	30	0	0	0	1	58	15	37
MEDLINE	43	37	6	55	1	0	0	2	15	76	57
SCISEARCH	122	151	22	130	6	6	18	16	37	57	433

b) Recogida en las diversas bases de datos de los trabajos realizados en Salamanca en 1980-1983

Bases de datos	Referencias totales	Referencias exclusivas	% de ref. exclusivas de cada base	% del total de trabajos no repetidos (915)
BIOSIS	260	71	27,30	7,76
CHEM. ABS.	346	103	29,76	11,26
CAB	108	36	33,3	3,93
EMBASE	250	61	24,40	6,67
FSTA	11	4	36,36	0,44
GEOREF	35	16	45,71	1,75
INSPEC	32	10	31,25	1,09
Int. Pharm. Abs.	32	1	3,12	0,10
Life Sci. Coll	58	3	5,17	0,33
MEDLINE	76	3	3,95	0,33
SCISEARCH	433	141	32,56	15,41

Estos estudios se han hecho hasta ahora de forma manual. Es decir, las referencias obtenidas por consulta automatizada a las bases de datos, se tratan de forma manual una vez recibidos los listados fuera de línea para: determinación de solapamientos, recuentos de trabajos procedentes de las distintas instituciones, distribución por idiomas, etc. Sin embargo, los últimos desarrollos tecnológicos que han dado lugar a la puesta a punto de procedimientos de teledescarga, es decir, de transferencia de ficheros de un ordenador a otro, ofrecen una serie de posibilidades entre las que se encuentra el poder reunir en un archivo único las respuestas obtenidas a una consulta hecha en varias bases de datos, cuando para ello se ha empleado un terminal inteligente. Así es posible reestructurarlas o clasificarlas más tarde fuera de línea, a fin de obtener la información clasificada por los aspectos que interesen en particular. Con ello se eliminarían las operaciones manuales, tan tediosas y lentas (5).

Sin embargo, para que esto sea una realidad es necesario que además de superarse los problemas técnicos, legales y económicos que aún quedan por resolver, se lleve a cabo una profunda labor de normalización de registros y de unificación de criterios, por parte de los productores y los distribuidores de las bases de datos, los editores de las publicaciones primarias y los propios autores de los trabajos. En la situación actual de falta de homogeneidad y de normalización con que aparecen los citados campos en los registros bibliográficos, los valores que se obtienen con el tratamiento automático de los datos, aunque objetivos, no dan una visión real de los aspectos estudiados.

BIBLIOGRAFÍA

- (1) VAZQUEZ, Manuela; SANCHO, Rosa. «Estudio de la producción científica española sobre polímeros en el período 1974-1979». *Revista de plásticos modernos*, 40 (1980), p. 713-720.
- (2) LOPEZ AGUADO, Godofredo; DE LA VIESCA, Rosa. «Trabajos científicos publicados por los físicos españoles y recogidos en el INSPEC durante 1978-1979». *Revista española de documentación científica*, 6 (1983), p. 317-330.
- (3) GALBAN, Camen; VAZQUEZ, Manuela; DE LA VIESCA, Rosa; LAGUENS, Javier. «La producción científica de Salamanca 1980-1983». *Revista española de documentación científica*, 8 (1985), p. 321-348.
- (4) GOMEZ, Isabel; GALBAN, Carmen. «Lack of standardisation in the corporate source field of different databases». 10th On Line Meeting, 1986, p. 335-352.
- (5) VAZQUEZ, Manuela; GALBAN, Carmen. «Perspectivas del empleo de técnicas automatizadas en los estudios bibliométricos». *Actas de II Encuentro hispano-luso de información científica y técnica* (1986), p. 273-280.
- (6) MINISTERIO de Educación y Ciencia: Dirección General de Política Científica: «Recursos humanos en Investigación y Desarrollo». Tomos I y II: «Universidades y CSIC», tomo III: «Centros de Investigación en España» (1986).

MUSEOS

PONENCIA

REDES Y SISTEMAS DE MUSEOS

FALGUA ACERBA FERNÁNDEZ

(Instituto de Museología)

CLAUSURA

PONENCIA

REDES Y SISTEMAS DE MUSEOS

PALOMA ACUÑA FERNÁNDEZ

(Ponencia no presentada)

CLAUSURA

DISCURSO DE CLAUSURA

Una vez más, gracias a todos
por haber estado con nosotros.

Queridos amigos, colegas y amigos,
Hoy terminamos el curso de la generación de 1960, un curso que ha sido un curso de aprendizaje y de crecimiento personal y profesional, un curso que ha sido un curso de aprendizaje y de crecimiento personal y profesional, un curso que ha sido un curso de aprendizaje y de crecimiento personal y profesional.

Estamos orgullosos de haber vivido esta experiencia y de haber compartido con ustedes este momento importante de su vida. Esperamos que este curso les haya servido como un punto de partida para su desarrollo profesional y personal. Les deseamos mucho éxito en sus futuros proyectos y esperamos volver a vernos pronto.

Estamos orgullosos de haber vivido esta experiencia y de haber compartido con ustedes este momento importante de su vida. Esperamos que este curso les haya servido como un punto de partida para su desarrollo profesional y personal. Les deseamos mucho éxito en sus futuros proyectos y esperamos volver a vernos pronto.

DISCURSO DE CLAUSURA

Ilma. Sra. Dña. VICENTA CORTÉS ALONSO
Presidenta de la ANABAD

Distinguidas autoridades, colegas y amigos.

Clausuramos ahora este Congreso, el IV de los generales: en cuanto a sus cuatro ramas específicas y por lo que se refiere a la geografía, a nuestra presencia en las distintas regiones y nacionalidades del Estado en que ANABAD tiene asociados.

Hemos pretendido dar un paso adelante en el estudio y la publicación, oral e impresa, de los temas que más nos preocupan a los profesionales de Archivos, Bibliotecas, Museos y Documentación relacionados con nuestro trabajo. Aquellos que por su incidencia en los medios y los fines que perseguimos, tienen que ser evaluados en cada ocasión, para que nuestro servicio sea óptimo y dé más satisfactorios resultados para los centros, para los fondos y para su comunicación.

Estamos contentos de haber vuelto a Galicia, tierra que nos acogió y atendió no hace tanto, en las I Xornadas, que fueron a manera de anticipo y *calentamiento* en este ejercicio periódico que nuestra Asociación ha desarrollado a lo largo de su existencia, esta palestra en que —sin competencia para derrotar a nadie— tratamos de ir presentando las metas alcanzadas, las marcas a las que nos gustaría llegar y, por qué no, también el galardón y reconocimiento general que nuestro trabajo merece. En cierta manera, somos atletas que nos esforzamos por sobresalir en nuestra especialidad, en la labor cotidiana, que

tratamos de estar al corriente de los avances de nuestras tareas y que, cuando tenemos que parangonar nuestras enseñanzas, nuestras publicaciones o nuestros resultados en foros más allá de nuestras fronteras, en seminarios o congresos, apreciamos lo conseguido en casa o nos dolemos de que nuestra real situación no se deba, muchas veces, a nuestra carencia personal sino a otras circunstancias ajenas.

El tema elegido para la reunión, que parecía repetitivo con respecto al de Mallorca, no lo es en realidad porque luego de estos años el cambio político-administrativo de nuestro Estado hace que, el planteamiento de los sistemas, las redes de centros y sus conexiones para el servicio sean de la mayor actualidad. Lo que visto desde fuera, sin prestar mucha atención, puede resultar estático y carente de cambios estructurales, como son los archivos, bibliotecas, museos y centros de documentación españoles, están sometidos en verdad, lo mismo que los archiveros, bibliotecarios, museólogos y documentalistas que los sirven, a la incidencia de los nuevos cuadros administrativos, a una legislación que hace variar las dependencias y a unos presupuestos que responden a programas diferentes. Es decir, ni la cantidad ni la especialidad de los centros y sus servidores son inalterables. Bien al contrario, si no estudiamos con cuidado y rigor puntual las partes, difícilmente se podrá planificar el conjunto que, por otro lado, para que funcione a satisfacción tiene que tener muy bien articulados sus elementos, su jerarquía y sus recursos. En diez años, como hemos podido ir constatando todos personalmente y con los datos documentales oportunos, el mapa de los archivos, bibliotecas, museos y centros de documentación presentan ciertos problemas antiguos agudizados y otros recientes que pueden representar grandes pérdidas, si no se corrijen, en el Patrimonio cultural que tanto nos preocupa o debe preocupar.

1. PRINCIPIOS BÁSICOS

Veamos, antes de prepararnos para cualquier enjuiciamiento de una realidad histórica compleja, siguiendo lo que propone Francisco Tomás y Valiente al estudiar el siglo XVII, que «en historia conviene en ciertas ocasiones hacer marcha atrás para entender lo que se quiere reconstruir», qué es lo que nosotros estamos haciendo. Para ello, tenemos que comenzar por los principios básicos, tenidos en cuenta desde antiguo, como son:

- 1.º La existencia de un Tesoro documental, bibliográfico e histórico-artístico español que pertenece y sirve a los ciudadanos presentes y futuros, producido por las administraciones y los individuos, que, en última instancia, constituyen los bienes culturales de toda nación. Estos bienes, tienen que ser custodiados y servidos para su perpetuidad en el tiempo y, a la vez, para su servicio, lo que presenta el dilema de la compatibilidad entre los derechos de los ciudadanos de hoy y los de mañana.
- 2.º En segundo lugar tenemos que tener en cuenta la legislación, los reglamentos y las normas que permiten que esos bienes sean accesibles a los ciudadanos. Legislación que tiene que formular el sistema, marcar

las necesidades de personal y atribuir los medios que hagan posible la comunicación correcta de los bienes culturales.

- 3.º El tercer punto, es la existencia de un Estado de las Autonomías, que tiene que efectuar el paso de un sistema centralizado a otro descentralizado. Pero, lo que es a veces muy difícil de aceptar, el paso de una estructura anterior centralizada que no estaba ni completa ni bien atendida, anclada desde los años 60 en unos recursos humanos insuficientes, unos reglamentos de 1901 y unas instalaciones y equipos en muchos casos defectuosos. A esto hay que unir que, aún hoy, el modelo que se tiene a mano para las nuevas creaciones, por lo común, es ese modelo insuficiente, lo que hace que muchas de ellas tengan notables vicios de origen.

Los archiveros, bibliotecarios, museólogos y documentalistas han analizado su situación de manera crítica siempre, con un hito importantísimo en 1923, que fue seguido antes y después de la Guerra Civil por propuestas, ponencias, informes, cuyo efecto no se plasmó en suficientes mejoras.

¿Qué es lo que vemos, pues?

Que para centros concretos, para encargos de otros centros propios o ajenos, existe una bibliografía que pone de manifiesto que nuestros colegas son capaces de exponer la situación profesional y de formular soluciones, mínimas, medias y óptimas. Eso forma parte de su bagaje profesional, ofrecido siempre generosamente. Distinta cosa es, como sucede con las ponencias y comunicaciones presentadas a este y otros congresos, que todo ese caudal de fórmulas discretas no se integre en la actividad político-administrativa y solo sirva, con algo de buena prensa, para preparar temas de oposiciones. Por lo que la primera frustración, la de los autores, se repetirá en las frustraciones de los futuros profesionales que estudien qué y cómo se deben hacer las cosas, sin que tengan nunca oportunidad de ponerlo en práctica. No vamos a citar nombres ni obras, pero sabemos que estos trabajos están siendo utilizados con interés por gentes más afortunadas que nosotros mismos.

2. SITUACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES

La situación de los bienes culturales tenemos que saberla con exactitud, ya lo hemos dicho, como diagnóstico para cualquier planificación en el futuro. Pero por tratarse de instituciones distintas, es imprescindible marcar algunas características fundamentales de los archivos, bibliotecas, museos y centros de documentación, hoy pasadas por alto, que nos alejen de los errores en que muchos ciudadanos, directivos o no, incurrir al considerar nuestro caso.

Los antecedentes históricos de cada uno de ellos y su distinción específica en cuanto a la función, hay que señalarlos en primerísimo lugar pues, si no se conoce la esencia de cada uno, mal se podrá proyectar su presente y su porvenir en un mundo capaz de olvidar las esencias para hacerse adicto de los accidentes, generalmente temporales y, también, sumamente cambiantes.

Comenzando por los archivos, custodios de los testimonios producidos por el hombre, su característica fundamental es que son *formados* naturalmente

como resultado de toda actividad humana. Lo que significa que no se puede detener su formación y que conviene mucho conservar sus piezas únicas. Son bienes que afectan al Estado y a los ciudadanos, de los que no se puede disponer a capricho ni siquiera en su fase final o histórica, y cuya accesibilidad está contemplada en un artículo de nuestra Constitución.

Esto implica, de entrada, que los archivos públicos tienen que estar atendidos de manera que en cada momento puedan ofrecer los testimonios que se les solicitan por quienes a ello tienen derecho. Esto, lo sabemos bien, no acontece en muchas oportunidades, lo que significa un abandono de la disposición constitucional antes citada. Si no hay archiveros, si cualquiera que tenga algún barniz semejante (y aún sin tenerlo) se pone al frente de un archivo, un erudito o un administrador, uniformado por un nivel de titulación, los archivos no se formarán, naturalmente, sino que los documentos se almacenarán, con el consiguiente perjuicio para el patrimonio común y para los ciudadanos.

La lectura de las noticias de la prensa sobre la forma de «archivar», «disponer» o «servir» los documentos, que coleccionamos con tristeza, hacen patente lo acertado de nuestros temores.

Las bibliotecas, por su parte, siempre han sido *creadas* con un criterio distinto y un destino concreto, con fondos que hay que seleccionar, procesar y servir. No son, tampoco, almacenes limpiamente mantenidos, pues según la clase y categoría de lectores tendrán que ofrecer unos libros, revistas y periódicos, que atento a la política bibliotecaria cambiarán y se sustituirán por otros. Todas estas responsabilidades requieren sus especialistas, pues no se trata solo de la gestión de compra y préstamo.

Las estadísticas de lectura, los requisitos pedidos para ser bibliotecario y la procedencia de algunas piezas vendidas en tenderetes de segunda mano, son la crónica negra en este campo.

Los Museos como las Bibliotecas son creados, pero sus bienes se forman naturalmente como los documentos de archivos y deben conservarse perpetuamente con sus iguales. Como pertenecen a una cultura, un tiempo y un lugar, deben ser mantenidos como tal unidad, más que como piezas coleccionables por otros motivos económicos o culturales. Mantener estos conjuntos, desde su origen al museo, no es labor de diletantes.

Las noticias de excavaciones fraudulentas, subastas famosas y poca seguridad en los centros, no solo son remediables con una gerencia fortalecida, sino con una labor técnica del especialista que, luego, un administrador gestiona.

Los Centros de Documentación, por fin, son instituciones que actualizan algunos rasgos de las bibliotecas en lo que se refiere a lo perecedero, circunstancial y móvil de sus fondos, puesto que por tratarse de información de temas en proceso avanzado de estudio, por lo general, no solo hay que estar al día, sino que tal servicio se contrata o comparte con redes del mismo tipo. Esta tarea, también requiere unas técnicas propias algo diferentes de las que emplean los otros profesionales.

En proporción a su tiempo de existencia y a la presión de los usuarios, estos centros suelen gozar de mejores condiciones que los anteriormente citados, dada la supremacía que impera de las materias técnicas sobre las

humanidades.

En cada tiempo, desde que los archivos, bibliotecas, museos y centros de documentación existen, la Administración se preocupó de contar con las ordenanzas, reglamentos, instrucciones y normas que contribuían a conservar el patrimonio documental, bibliográfico e histórico-artístico. Al frente de estos institutos o establecimientos, como se denominan en la legislación del siglo XIX, servicios o centros los llamamos hoy, se puso el personal preparado para ello y, además, en algunas ocasiones ejemplares, al encomendar la función se crearon los puestos. No queremos dejar de señalar que este año se cumple el centenario de uno de tales ejemplos, pues en 1888, al encargarse a los archiveros del Estado las 49 Delegaciones de Hacienda en la dependencia del archivo, se crearon 49 puestos de distinta categoría relacionada, como corresponde, con la de la propia Delegación Provincial. Tan notable acontecimiento no se ha vuelto a repetir, para mal de los archivos, bibliotecas y museos españoles, pues en años subsiguientes, a aquellos archiveros (que eran también bibliotecarios y museólogos por definición), se les fueron acumulando las tareas de los cargos de los centros nuevos que se creaban, como las bibliotecas públicas provinciales y algunos museos y, en 1931, los recién creados Archivos Históricos Provinciales. Menos mal que en tal ocasión se remedió la penuria con la sabia creación del Cuerpo de Auxiliares, hoy llamado de Ayudantes, y en vías de extinción, para desdicha de todos los centros donde su labor fue una ayuda eficaz.

Por lo menos desde 1858, los archivos, bibliotecas y museos del Estado tuvieron un sistema centralizado, con diferentes tipos, clases y categorías de centros jerarquizados y con unas relaciones de servicio y promoción. Se partía de la base de la unidad del Patrimonio que se tenía que custodiar y que servir, aunque hubiera una diversidad de usuarios. El cambio de estructuras administrativas no tiene por qué dejar de lado la unidad del patrimonio ni la multiplicidad del servicio. Lo que debería hacerse es armonizar los sistemas y las redes, producto de la nueva organización del Estado, de manera que no sufran ni los fondos ni los consultantes.

En este punto, por lo tanto, gran parte de los inconvenientes que padecemos en el servicio de los bienes culturales estriba, además de la deficiencia de las estructuras, de la falta de un personal que por su calidad y cantidad sea capaz de custodiar, tratar y servir millones de unidades para millones de usuarios. Personal que tiene características muy concretas, que ha sufrido en todos los países una desclasificación notable a causa de la moda de convertir este patrimonio documental, bibliográfico e histórico-artístico en, sencillamente, *bienes culturales*, en una desafortunada simplificación a la baja que, en varios escritos, ha tratado de aclarar nuestro colega Elio Lodolini por la situación en que nos encontramos, sobre todo en un reciente artículo titulado «La guerra de la independencia de los archiveros» puesto que, por la generalización del concepto, documento se aplica a cualquier información que se haga. El modelo lo marca la propia Unesco porque magnificó la tarea de los encargados de los documentos terciarios (documentalistas) por encima de la de los que se ocupan de los secundarios (bibliotecarios) y más todavía de los responsables de los primarios (archiveros). De ahí que el antiguo programa

de Documentación, Biblioteca y Archivo, copiado fielmente por todos los países, se haya convertido ahora en Programa General de Información.

Si del personal pasamos a las instalaciones y equipo, la cuestión se eleva considerablemente. Las novedades se quieren aplicar indiscriminadamente a toda clase de documentos, estén o no preparados para ello, con tratamientos que no les corresponden y, lo que es peor, sin los trabajos previos y puntuales que a cada uno de ellos les son propios. Por ejemplo, ya hemos visto que los documentos de cada archivo son únicos, no intercambiables y de lenta reducción a datos mecanizables. ¿Se tiene en cuenta esta *pequeña* diferencia cuando se proyecta, se financia y se publica? Por lo que leemos, nos parece que no se hace así. Estamos en lo que humorísticamente nuestros colegas estadounidenses definen como el planteamiento del «vacuum cleaner and photocopy machine approach» (aspiradora y fotocopiadora), es decir, la aplicación de las máquinas que parece que acercan los documentos, la información, cuando lo que necesitamos es conocer y atender los documentos mismos para que sirvan ahora y dentro de bastantes años.

Luego de dicho esto, ¿piensan que no soy partidaria de las innovaciones? Los que me conocen saben que no es así. Pero también saben que llevo muchos años trabajando con los medios tradicionales (palabra muy peligrosa), sin poder aspirar a los escalones intermedios de simples mecanografías y la simple imprenta, antes de llegar al último modelo de ordenador. ¿Cómo podemos pedir estas costosas ayudas, si no tenemos ni el personal ni el equipo de la etapa anterior, que puede ser la base para comenzar? Además, esas novedades hay que mantenerlas en funcionamiento con personal capacitado que quiera sufrir los modestos puestos de los archivos, bibliotecas y museos, detalle que, habitualmente, no se menciona.

3. EL SERVICIO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL, BIBLIOGRÁFICO E HISTÓRICO-ARTÍSTICO

¿Cuál es el dilema en que nos encontramos los servidores de este Patrimonio?

Es un dilema insoluble, si no se tienen en cuenta los factores que hemos enunciado para cualquier intento de solución.

Se trata de establecer un equilibrio entre dicho Patrimonio, siempre creciente, y con la demanda que de él se hace cada día, con el servicio que se pueda dar con los recursos actuales. Todo ello, para cumplir los preceptos de la Constitución en sus párrafos referidos a la información y la cultura.

Tengamos en cuenta que existen unos centros, un personal y unos medios no mucho mejores que en los años 60, siendo así que la población urbana ha aumentado, hay más lectores potenciales, más investigadores reales y muchos más ciudadanos que aprecian el valor de los bienes que poseemos y quieren gozar de ellos. Es fácil observar el desnivel que existe entre ambas magnitudes, de oferta y de demanda. No tenemos más que echar una ojeada a las estadísticas que poseemos, por modestas que sean. El remedio está, imprescindiblemente, en más puestos permanentes de profesionales, más puestos de lectu-

ra, más libros, más información circulante, más comunicación de las piezas del Patrimonio.

Pero, luego de las ponencias y comunicaciones que hemos escuchado, no parecen acortadas las distancias. Sino todo lo contrario.

Estamos en 1988, en medio de la lenta estructuración de una administración descentralizada, el Estado de las Autonomías, y nos parece necesario hablar de un sistema capaz de afrontar los peligros de los males apuntados, de superar los desequilibrios entre los fondos, los centros y los profesionales. Si no se armonizan los contactos, se eligen bien los archiveros, bibliotecarios, museólogos y documentalistas, la custodia y servicio de los bienes que existen y que van a seguir produciéndose, no cumplirán su cometido.

Hay varios ejemplos de que nuestros temores son fundados, pero vamos a citar solo uno como muestra. En 1981 el responsable de los Archivos del Estado, concluía una intervención en Sevilla con estas palabras:

«Con todo esto creo que si alguien tenía sus temores sobre si el Estado de las Autonomías podría ser una causa de diversificación de la unidad de la profesión, debería despejar sus recelos y pensar que lo hay que hacer es asumir íntegramente el Estado de las Autonomías tal como nos los da la Constitución. Hay esperanzas en que se van a hacer las cosas con racionalidad, y esa racionalidad en la solidificación del Estado de las Autonomías nos está reclamando una mayor unidad de la profesión archivística y es hacia esa unidad hacia la que todos debemos tender. Y esto, no por interés personal de unos u otros, no porque uno piense que con una ruptura de la unidad más firme establecida se van a consagrar posibles privilegios. Si hablamos en términos profesionales es simplemente porque lo que nos debe importar es la profesión de los archivos, nuestro Patrimonio Documental, la realidad cultural de nuestros pueblos y, en definitiva, el cumplimiento de la Constitución».

Hemos querido copiar la cita íntegra porque, en los años transcurridos desde que fue pronunciada, no hemos visto cumplidos los buenos augurios en ella expuestos. Hace ya tiempo que vamos perdiendo nuestra esperanza en esa racionalidad.

No solo la unidad de la profesión, sino su propia existencia, podemos ponerla en tela de juicio según los criterios que se practican por las distintas administraciones. Sin profesionales, ni los centros, ni las redes ni el sistema creemos que se puedan proyectar.

Consideramos que lo primero es aceptar definiciones y luego ponerlas en práctica. Hacia ello se encaminan todos nuestros trabajos en este Congreso, ya expuestos. Lo malo es que ponerlas en práctica no depende de nosotros solos.

Para tan gran empresa, como para la realización de este encuentro, se necesita mucho esfuerzo y la colaboración de otras muchas instituciones y personas, públicas y privadas. No perdemos la esperanza de que las vamos a encontrar, como nos ha sucedido en esta ocasión.

Sin que proceda a una enumeración puntual, que consta en las Actas, tengo que agradecer a tantos generosos colaboradores que aceptaron tomar parte en esta reunión, casi aventura, de ANABAD: a los que integran el Comité de Honor, encabezado por Su Majestad la Reina doña Sofía, a los del Comité Eje-

cutivo, a los grupos de trabajo de ANABAD-GALICIA, a las Instituciones públicas y privadas que contribuyeron con sus aportaciones, exposiciones y actividades variadas, a los ponentes y comunicaciones que aumentaron nuestro caudal de conocimientos, a los asistentes que pusieron su confianza en nuestra tarea, en resumen, a todos aquellos que hasta este momento, siguieron fieles a nuestra convocatoria de ilusionado laborar.

Muchas gracias.

ÍNDICE

de Ponentes y Comunicantes

Pág.

AGENJO BULLON, Xavier:	243 y 249
ALVAREZ GARCIA, Carlos:	81
ALVAREZ-COCA GONZALEZ, María Jesús:	9
ANTONIO, Rafael:	259
CABANO VAZQUEZ, Ignacio:	249.
CABRAL, María Luisa:	259
CAYETANO MARTIN, M. ^a del Carmen:	107
CELAA DIEGUEZ, María Luisa:	295
CORTES ALONSO, Vicenta.	389
CUESTA ESCUDERO, María Jesús:	339
ERIAS MARTINEZ, Alfredo:	115
FUENTES ROMERO, Juan José:	285
GALBAN, Carmen:	369
GARCIA, María Madalena:	193
GARCIA MELERO, Luis Angel:	215
GOMEZ-LLERA GARCIA-NAVA, Eduardo:	9
GONZALEZ GUITIAN, Carlos:	215
GRUPO DE ARCHIVEROS MUNICIPALES DE MADRID:	129
HEREDIA HERRERA, Antonia:	137
IGLESIAS FRIAS, María Encarnación:	347
IGLESIAS LESTEIRO, María Fernanda:	295
LOPEZ GOMEZ, Pedro:	149
MOLINA TABOADA, Carmen:	201
MONTOITO, Eugenio:	173
MOYA ANEGON, Félix:	315
OLIVER MUÑOZ, Victoria:	267
PALA GASOS, Pilar:	243 y 249
PRIETO ALVAREZ-VALDES, Carmen:	273
RIVAS PALA, María:	185
RODRIGUEZ NAVARRO, Ana:	273
ROMAN ROMAN, Adelaida:	357
TORRES, Ana Franqueira:	193
VARELA OROL, Concha:	215
VAZQUEZ, Manuela:	323 y 369
VAZQUEZ GOMEZ, José:	115
VIESCA, Rosa de la:	323

